

INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO DE SAN ESTEBAN

ARCHIVO DOMINICANO

ANUARIO

XIV

1993

SALAMANCA

ARCHIVO DOMINICANO

ESTUDIO TEOLOGICO DE SAN ESTEBAN

INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO

CONSEJO DE REDACCION:

Ramón Hernández Martín, *Director*
José Barrado Barquilla, Lázaro Sastre Varas,
Agueda Rodríguez Cruz y Carmen Manso Porto

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Apartado 17, 37080 Salamanca (España)
Teléfono (923) 21 50 00 - Fax (923) 26 54 80

INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO DE SAN ESTEBAN

ARCHIVO DOMINICANO

A N U A R I O

XIV

1 9 9 3

EDITORIAL SAN ESTEBAN
SALAMANCA

© Editorial San Esteban, 1993
Apartado 17 - 37080 Salamanca (España)
Tel. 923 / 21 50 00 - Fax 923 / 26 54 80

ISSN: 0211-5255
Depósito Legal: S. 299-1986
Printed in Spain
Imprime: Imprenta «Calatrava»
Políg. El Montalvo. Tel. (923) 21 41 18. Salamanca, 1993

Acta del Capítulo Provincial de la Provincia Dominicana de España de 1516

Ramón Hernández, O.P.
Salamanca

1. Introducción

1.1. *Composición de lugar: el Acta y el Capítulo*

Repitamos, como lo hemos hecho otras veces, ante nuestra serie de Actas, que la fuente es el legajo 26045 (antes 163h) de la sección XIII del Archivo General de la Orden de Predicadores (AGOP), instalado en el convento de Santa Sabina (Monte Aventino) de Roma. De esa única fuente tomamos el ejemplar único (importantísimo) de 1513, publicado en esta misma revista el año pasado¹ y de esa fuente única tomamos el también ejemplar único (e igualmente muy importante) de 1516, que publicamos aquí ahora. El citado legajo 26045 está formado por un conjunto de cuadernillos correspondientes en general a otras tantas actas, siempre en cuarto por lo que se refiere al tamaño, unos manuscritos y otros impresos, unos originales y otros copias, y muy deficientemente cosidos entre sí. De su descripción hablamos ya en su día en el volumen primero de esta revista, cuando comenzamos esta serie de publicaciones.

El Acta de 1516 se publica ahora por primera vez. Como el publicado, también por primera vez, el año pasado, el del 1513, no es nuestro manuscrito el acta original, pero es completamente contemporáneo al original. El de 1516 tiene la ventaja de encontrarse en buen estado de conservación y puede leerse sin gran dificultad; lo contrario, como dijimos en su día, del acta de 1513, que está en verdadero estado de pulverización, y en muchos casos su lectura es imposible. Nos permitimos decir en «Archivo Dominicano», el año pasado, que el acta de 1513, por la especial referencia que hace al convento palentino de San Pablo, quizás fuera la copia, que el representante de esa comunidad palentina hiciera directamente

1. Véanse estas notabilísimas Actas de 1513 en «Archivo Dominicano» (AD en las futuras citas) 13(1992) 5-51.

del original para llevarla a su convento. Era la obligación que tenían los representantes conventuales, hacerse con una copia fiel del original, para llevarla consigo a su comunidad y poder leer y aplicar cuanto antes lo determinado en las Actas. En estas copias conventuales no se transcribía muchas veces todo el acta sino las cosas generales de la Provincia y las particulares para su convento. Eso que dijimos entonces para el Acta de 1513, podemos decirlo ahora para el de 1516: su relación especial con el convento de San Pablo de Patencia, parece indicarnos que es el ejemplar copiado directamente del original para esa comunidad palentina. Estamos también aquí ante un texto apógrafo, es decir, que suple con auténtico valor, sino en todo, sí al menos en gran parte, al original, y hace con plena fiabilidad sus veces.

Entre el Capítulo Provincial de Córdoba de 1513, que publicamos en el volumen anterior de AD y éste de Toro de 1516, que publicamos ahora, ocurrieron muchas cosas muy importantes relacionadas en todo o en parte con la Provincia Dominicana de España, algunas de las cuales conviene aquí recordar. Una, de primera calidad, es la división de esta provincia de la Orden de Predicadores en dos: la de Andalucía o Bética y la que seguiría llevando el nombre de Provincia de España. Este tema ha sido objeto el año pasado de un muy valioso libro debido al gran historiador dominico Alvaro Huerga, que lleva por título *Los Dominicos en Andalucía*. La bula de fundación de esta Provincia de Bética, con las razones de esta división y con los límites de ambas Provincias, puede verse en el tomo cuarto del *Bullarium Ordinis Fratrum Praedicatorum*, editado en Roma en 1732 por el dominico Antonino Bremond^{2 3}.

En este mismo tomo del citado *Bullarium*, y muy cerca del tema aludido, se nos ofrece la documentación precisa de otro acontecimiento importante de esos años, cual es la fundación del Colegio-Universidad de Santo Tomás de Sevilla por el prelado de esta archidiócesis, el dominico Diego de Deza. Primero una bula del 5 de junio de 1515, aprobando la petición de este arzobispo de fundar un colegio «dentro de la cerca del convento de San Esteban de Salamanca». Una segunda bula del 16 de abril de 1516, en que se accede a la fundación de ese colegio, no en Salamanca «por la demasiada distancia» para poder intervenir en su dirección el arzobispo hispalense, sino «dentro del ámbito del convento de San Pablo» de Sevilla. Una tercera bula acepta la petición última en cuanto a la ubicación de este colegio de Santo Tomás; no sería «dentro de la cerca o ámbito» del citado convento sevillano «por la demasiada humedad» de ese sitio, sino en otro ocupado por unas casas del obispado «más cómodo y salubre». Y sigue el bulario con la aprobación de colegios: el de San Pablo de Córdoba y el de Santo Tomás de Lisboa, por bulas de 1517.

2. Ofrezcamos, al menos en nota, su portada completa: Alvaro Huerga, *Los Dominios en Andalucía*. Prólogo de Manuel Uña, Sevilla; San Vicente, 62, 1992.

3. *Bullarium Ordinis Fratrum Praedicatorum... Editum... a P. F. ANTONINO BREMOND...* (en adelante citaremos con la sigla BOP), t. IV (1732), p. 31 ls.

Sobre las misiones recién fundadas por los dominicos en América cosas muy importantes vimos en el Acta del Capítulo Provincial de 1513, publicada el año pasado. Ahora en este Acta de 1516 hay una sola alusión americanista, que expon-dremos en el punto siguiente: «un indio americano dominico», que muere entre nosotros dentro de las fechas del 23 de octubre de 1513 y del 19 de abril de 1516, que son las iniciales de estos dos Capítulos de la Provincia dominicana de España. Un caso primigenio, el primero y único en género y especie en esas primitivas décadas, cuya exposición y comentario dejo, como abriendo boca, para el apartado siguiente.

A los cuatro años de la llegada de los dominicos a Las Indias, ya se habían expandido por las grandes islas del Caribe (Santo Domingo, Puerto Rico, Cuba), la isla Margarita, cerca de la costa de Venezuela, y, llegando a la costa de Venezue-la, logran establecerse tierra adentro en Piritú y Chibirichí, mirando hacia un contacto más directo con los indios y soñando en penetrar con el tiempo hasta sus más lejanos reductos. Este atrevimiento facilitó su martirio. Los españoles hacían sus incursiones en los poblados indios en busca de esclavos, y los indios buscaron su venganza en los inocentes religiosos. Así murieron en 1516 los primeros márti-res de la América Española, el Padre fray Francisco de Córdoba y fray Juan Garcés. Cuando se preparaban para celebrar el santo sacrificio de la misa, irrum-pieron los indios en son de guerra, y allí fueron inmolados al pie mismo del altar.

Terminamos recordando, por lo que se refiere a Las Indias, que, entre estos capítulos de 1513 y 1516, tiene lugar la llamada conversión de Bartolomé de Las Casas y el inicio de su ardiente y fogosa actividad por la plena libertad de los indios americanos. Como capellán de Diego Velazque de Cuéllar en la conquista de Cuba fue obsequiado por éste a principios de 1514 con un repartimiento de indios. Aceptó de buen grado, pero siempre llevó en su conciencia grabada la doctrina predicada por los dominicos en la isla Española en favor de los derechos de los indios. El 15 de agosto de 1514 renunció al repartimiento de indios a él encomendados, y comenzó a predicar con el mayor entusiasmo contra semejantes encomiendas, que eran, según Las Casas el origen y raíz de todos los males que venían sobre la raza india: los excesivos trabajos, la esclavitud, las prontas y nume-rosas muertes y la despoblación rápida e incontenible de Las Indias. Los domini-cos de Cuba, fervientes predicadores proindigenistas, ayudaron muy eficazmente al Defensor de los Indios en aquellos primerísimos pasos.

1.2. *Entre indios y sequoias: ¿un indio fraile dominico entre 1513 Y1516? Las cua-tricentenarias sequoias de Zorita*

Mi amigo médico de Pontevedra, José Paz García, me ha hablado en una de sus cartas sobre las solemnes celebraciones habidas el año pasado de 1992 en Bayona, dentro del marco de V Centenario del Descubrimiento de America, para

conmemorar en concreto la arribada de Martín Alonso Pinzón, en su tornavieje del mencionado descubrimiento de Las Indias. Fue el 1 de marzo de 1493, quince días antes de que Cristóbal Colón tocara tierras de España en Huelva, en ese inolvidable primer viaje de vuelta del Nuevo Mundo. Bayona fue la primera tierra de España en tener conocimiento del éxito de aquella aventura sin par del Descubrimiento del nuevo continente.

Nos interesan en este apartado dos acontecimientos. El primero de ellos, es que Pinzón traía en la carabela La Pinta algunos indios, y uno de ellos muere en Bayona, siendo enterrado en el cementerio del pueblo, que estaba al pie de la muralla, del Monte d'o Boi (hoy Monte Real); es el primer indio que muere en España. La otra noticia es que un grupo de americanos han plantado en Galicia, en la provincia de Pontevedra, en el monte Castrove, cerca de Poyo, quinientas secuoyas, y cincuenta en el terreno del pueblo pontevedrés de Bayona.

Con respecto a esta segunda noticia, que habla de las secuoyas, he de comenzar diciendo que mis relaciones con el médico de Pontevedra José Paz García comenzaron por su interés acerca del monolito dedicado a Cristóbal Colón en 1866 en la finca salmantina de Valcuevo, que fue durante siglos, hasta la exclaustración, propiedad del convento dominicano de San Esteban de Salamanca; es el monumento más antiguo, al menos al aire libre -me lo asegura él mismo-, dedicado al famoso Almirante. Pues bien, junto a Valcuevo, a la vera del río Tormes, tenía también el citado convento dominicano la finca de Zorita. En esta finca hay cuatro imponentes secuoyas, de unos cincuenta metros de altura, y con un grosor que se necesitan cuatro hombres para abarcar a alguna. No faltan los que afirman ser éstos los árboles más altos de España. Fueron traídas por los misioneros dominicos del convento de San Esteban de Salamanca hace más de trescientos años, y ahí están firmes y airosas como testimonio incombible de la inteligente labor de aquellos frailes.

Ahora me interesa decir algo en relación con el primer indio que muere en España, y es el que terminó sus días en la dulce Galicia, bien acompañado, atendido y querido por los vecinos de Bayona. En el Acta de 1516, que se publica por primera vez ahora, se nos dice que el primer indio fraile y que muere entre sus hermanos los frailes es un dominico. Bueno; no demos a las cosas más valor que el que verdaderamente tienen. Leyendo este acta, nos encontramos en el folio 4r con este apartado o epígrafe: *Ista sunt nomina FRATRUM defunctorum ab ultimo Capitulo Provinciali (Estos son los nombres de los FRAILES que han fallecido desde el último Capítulo Provincial)*. Y dentro de la lista de esos frailes difuntos entre el Capítulo Provincial anterior, de 1513, y éste Capítulo Provincial, de 1516, llega un momento en que leemos: «cierto indio». Es muy poco, pero taxativo: dentro del convento y como miembro de la comunidad religiosa muere «cierto indio». No es un criado, ni mucho menos, pues éstos nunca salen en los obituarios

capitulares. Es un miembro de la comunidad, que merece, como dice el epígrafe, figurar entre los FRAILES DIFUNTOS entre fechas tan primitivas para estos efectos como son las de 1513 y 1516.

Pienso que puede ser éste un argumento nuevo o novísimo de la ausencia de prejuicios raciales de los primeros misioneros con respecto a los indios, y, en general de que dichos prejuicios en los españoles eran menos, o mucho menos, de lo que se dice tantas veces. Los primeros dominicos misioneros de Las Indias, se prueba hasta la hartura, no tuvieron ningún prejuicio a ese respecto. De ahí que lucharan tan ardentemente desde los primeros momentos por los derechos humanos de los indios y por su promoción más elevada.

El ejemplo máximo de esto lo dieron al año siguiente de llegar a América. Procedían estos misioneros del convento de San Esteban de Salamanca. Con toda su fuerza, en 1511, lanzaron el grito de liberación total del indio. Fue el famoso sermón de fray Antón de Montesinos, que inició el movimiento más eficaz de la defensa de la libertad y demás derechos de los nativos americanos. Ante la opresión que ejercían muchos conquistadores, gobernantes y encomenderos, en plena misa mayor, con la asistencia de la crema de la representación española en Santo Domingo de La Española, Fray Antón Montesinos lanzó contra éstos la más dura de las recriminaciones.

Era el cuarto domingo de Adviento de 1511 y la liturgia recordaba la figura ascética de san Juan Bautista, predicando la penitencia en el desierto por la pronta venida del Salvador. Fray Antón abrió clara y fuertemente sus sentimientos en favor de los indios: «Yo soy —dijo— la voz que clama en el desierto de esta isla... Estáis en pecado mortal y en él vivís y morís por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes... ¿Es que éstos no son hombres? ¿No tienen almas racionales? ¿No tenéis la obligación de amarlos como a vosotros mismos?». Sabemos que el eco de esas palabras llegó a España y obligó a una legislación humanitaria con respecto a los indios: son las «Primeras Leyes de Indias», o Leyes de Burgos-Valladolid de 1512-1513.

Tan revelador como el discurso de Montesinos es el proyecto que esos mismos primeros misioneros presentan en 1512 al Rey Fernando el Católico de fundar en Sevilla un seminario para niños indios. Éstos se formarían juntamente con niños españoles, y con el tiempo podrían hacerse dominicos e ir a evangelizar a sus tierras. El Rey lo cuenta con detalle en su aprobación dirigida al gobernador en Indias: «yo os mando que de los niños indios que hay o hubiere en esa dicha isla deis e fagáis dar a los dichos frailes dominicos quince niños hábiles e suficientes para el estudio... serán niños que estuvieren hechos a los mantenimientos de Castilla, porque en su salud, trayéndolos, no reciban tanto daño». El arzobispo de Sevilla, antes catedrático en Salamanca, Fray Diego de Deza, se había comprometido a sufragar los gastos de ese colegio indio-hispano.

La realización de este proyecto con la formación de un clero indígena desde ese año de 1512, en que el Rey da el visto bueno a la propuesta de los dominicos, hubiera sido algo revolucionario en el campo de las misiones. El plan no llegó a su término: no debió interesar a los encomenderos y autoridades de América una promoción tan espectacular del indio. Sabemos que por esos años el citado arzobispo Deza atendió a la protección, manutención y educación, por lo menos, de tres indios y seis indias.

La noticia que hoy descubrimos está a tono plenamente con estos hechos. No hubo prejuicios. Los misioneros consideraban a los indios con todos los derechos del hombre libre. La recepción en la vida conventual de un indio es una prueba de ello. A buen seguro que este indio no logró hacerse al clima tan distinto del propio suyo de Las Indias y enfermó pronto, pero también es cierto que no le faltaron las atenciones y el cariño de los frailes, consolándolo y confortándolo en su enfermedad, y lamentando su muerte y ofreciéndole las oraciones y sufragios como a los otros frailes. A todos los comprendidos en dicha lista se encomiendan igualmente a las oraciones de los hermanos.

Un adorno final como corona en la tumba de nuestro indio. El nombre inmediato anterior a la cita de este indio es «fray Pedro de San Martín». Como no hay puntuación alguna que separe a ambos, como otras veces, uno se inclinaría fácilmente a pensar que el nombre de nuestro querido indio era ése, fray Pedro de San Martín; pero honradamente, no. Es una tentación pretenciosa, muy digna, pero aun así, no caigamos en la tentación. De nuestro amadísimo indio no se da el nombre. Finalmente, para sembrar otra inquietud más en el investigador «fray Pedro de San Martín» se llama uno de los cuatro primeros dominicos que a principios de 1515, se establecieron en Cuba, y allí animaron y orientaron a Bartolomé de Las Casas en los primerísimos pasos de su lucha en pro de la libertad de los indios.

1.3. *Más temas del contenido del acta de 1516*

1. Observancia y reforma

Los conventos debían estar todos en regla. El Capítulo Provincial era el momento de examinar una por una todas las comunidades, corregir, exigir y proporcionar los elementos necesarios a las que necesitaban de ayuda para superarse. El Capítulo era por consiguiente una inyección de espíritu renovador o reformador. Todos los subpriors y vicarios eran relegados de sus cargos, y los Priors, a la vuelta del Capítulo Provincial a su convento debían proveerse pronto de estos auxiliares inmediatos en el gobierno de sus comunidades o casas religiosas. «Cuantos antes» -dicen las Actas—, una vez que estuvieren presentes en sus conventos»⁴,

4. Véase más adelante en el texto de este Acta de 1516: 1. 15-20 y 4. 2-7.

los citados oficios, que, al llegar ellos, quedaban vacantes, era preciso proveerlos antes de dos meses.

Llamativa en la sección capitular de «ordenaciones» es la disposición que prohíbe las representaciones teatrales en los conventos. Parece que se refiere sólo a un tipo de esas representaciones, es decir, a aquéllas que reciben el nombre de «remembranzas»⁵. Serían seguramente comedias de costumbres un tanto caricaturescas, referentes a la vida conventual. Según este Capítulo de 1516 deben ser suprimidas esas «remembranzas», porque en vez de edificar a los frailes, los escandalizan y rebajan o ponen en ridículo la vida religiosa de los hermanos.

La vigilancia sobre la pobreza es algo necesario, que nunca escapa de la atención de todos los Capítulos, pues todos envuelven o deben envolver dentro de sí cierto espíritu de reforma. Es un tema delicado sobre el que es necesario hacer continuos equilibrios entre el ideal y las exigencias de la vida diaria, y sobre todo, en nuestro caso, algunos aspectos de la vida dominicana, como son los estudios de alto nivel y la consecución de grados académicos universitarios. Para esto habían permitido los papas, incluso dentro de la Congregación reformista de la Observancia, la admisión de donaciones, y la consecución de propiedades y rentas por parte de los frailes.

También entraba aquí la cuestión de la «legítima» o parte del patrimonio o de la herencia familiar, que correspondía a los frailes. Para ello se establecían acuerdos entre los conventos y los familiares de los religiosos, que dejaban su legítima al convento, cuando emitían su profesión. Los litigios eran frecuentes con los familiares de los profesos, y esto producía escándalos entre los fieles. Este Capítulo Provincial llama la atención sobre la necesidad de guardar con la máxima fidelidad los acuerdos o compromisos para no dar ocasión a andar entre los tribunales⁶.

Una ordenación de gran interés para los legistas y para los historiadores es la que asumen nuestros capitulares del Capítulo anterior, es decir, del de Córdoba de 1513, pero que venía ahora urgido con mayor fuerza por el Capítulo General de Nápoles de 1515. Dicen las Actas de este Capítulo General: «Mandamos bajo pena de deposición de sus cargos a los presidentes de las Provincias, de las Congregaciones y de los conventos que tengan las Actas del presente Capítulo y las comuniquen a los frailes; y en los conventos grandes deben escribirse las Actas de los Capítulos Generales, y deben guardarse y tenerse en común»⁷. El Capítulo Provincial de Córdoba exigía a todos los conventos consagrar un libro en que se copiaran todas las Actas de los Capítulos Generales y Provinciales, y este mandato lo explicita de nuevo el Capítulo de 1516⁸.

5. *Ib.*, A. 10.

6. *Ib.*, 4. 51-64.

7. B. M. Reichert, *Acta Capitulum Generalium Ordinis Praedicatorum, en Monumenta Ordinis Fratrum Praedicatorum Histórica...* (en adelante citamos con la sigla MOFPH), t. IX, p. 139s.

8. Véase más adelante el texto del Acta de 1516: 5. 9s.

Digna también de tenerse en cuenta es la ordenación referente a la biblioteca conventual. Lo toma con mucha seriedad este Capítulo Provincial de Toro de 1516, pues lo ordena «bajo precepto formal y en virtud del Espíritu Santo y de la santa Obediencia». Antes de los dos meses de tener conocimiento de las presentes Actas, deben los Piores y superiores de los conventos elaborar un memorial o registro de todos los libros de la biblioteca, firmado por ellos y por cuatro Padres de la comunidad. Forman los libros parte del tesoro de los conventos. Por eso no debe de extraerse ninguno de la biblioteca sin permiso del superior y de otros cuatro Padres⁹.

El tema de la reforma directa o indirectamente está presente en las asambleas capitulares. Entendida la reforma en cuanto abandono del sistema conventual de la llamada «claustra», de pocas exigencias disciplinares, fue declarada oficialmente terminada en el Capítulo Provincial de Burgos del 8 de septiembre de 1506¹⁰. La Provincia Dominicana de España fusionaba en una sola entidad los dos sistemas de vida «conventual» y de «observancia», en que venía dividida desde mediados del siglo XV. Quedaban reductos perezosos, conventos que no se atrevían a dar el último paso de admisión del espíritu de la reforma en la vida oficial de la comunidad. Las autoridades esperaban su rendición espontánea con el tiempo, como fruta madura. Las Actas de 1516 reconsideran el problema y toman algunas decisiones para acelerar el proceso de reintegración.

Hay algunos conventos —notifica este Capítulo— que se manifiestan un tanto indispuestos para abrazar la reforma. Una bula del papa León X les priva a todos ellos de participar en la elección del Padre Provincial. Y los capitulares deciden que esos conventos no deben en adelante ser considerados como Prioratos. Es más; deben ser sometidos a los Piores de otras comunidades. La distribución será de esta manera: el convento de Medinaceli estará bajo la presidencia del Prior del convento de Carboneras; el convento de Huete queda sometido al Prior del convento de Toledo; el convento de San Vitores, al Prior del convento de Vitoria; el convento de Rojas, al Prior de Burgos; el convento de Saelices, al Prior del convento de Ciudad Rodrigo; el convento de la Tarza (Valladolid), y el de San Bábilas (Belver, Zamora), al Prior del convento de Toro; el convento de Quintanilla, al Prior del convento de Valencia de Don Juan; el convento de Cisneros, al Prior del convento de Palencia. Por consiguiente, los mencionados conventos, que no habían admitido la reforma, quedaban reducidos a vicariatos, y los que tenían antes el oficio de Prior, tienen ahora el de vicario¹¹.

9. *Ib.*, 4.65-73.

10. El Acta del Capítulo de 1506 lo publicamos en AD 3 (1982) 13-84.

11. Ve más adelante el texto del Acta de 1516: 7. 11-27.

2. Estudios y grados

Las presentes Actas comienzan cediendo algo en materia de estudios. Las Actas que venimos publicando desde el primer número de «Archivo Dominicano», tanto de la Congregación de la Observancia como de la Provincia, venían exigiendo, para los que ingresaban para clérigos, que tuvieran, al menos, algunos conocimientos de gramática. No siempre, sin embargo, era esto posible, y se debía recurrir con frecuencia a las excepciones para quienes por otra parte parecían tener buena disposición religiosa y para los estudios; muchos procedían de familias pobres y no habían encontrado oportunidad para hacer los estudios más elementales.

Para socorrer tan frecuentes casos se estableció en casi todos los conventos algún estudio de gramática. Ya el Capítulo de 1513 se había visto obligado a reconocer la realidad y abandonar como condición para tomar el hábito «el suficiente y competente conocimiento de la gramática». Las limitaciones llegaban desde arriba, y demostraban que la situación era parecida en toda la Orden. Atendiendo a una disposición del Maestro General, el Capítulo de Córdoba de 1513 establecía que en cierto número de conventos bien calificados de la Provincia no se admita a ninguno que no esté «competentemente instruido en gramática». Se señalaron en un principio unos diez, pero fue necesario allí mismo hacer algún retoque, reduciendo incluso ese número. Para los deficientes en gramática se establecía un estudio de esa disciplina en otro grupo de conventos¹².

Las Actas de este Capítulo Provincial de Toro de 1516 reconocen la necesidad de admitir a los carentes de estudios. La disculpa que aducen es la escasez de vocaciones, y más, de vocaciones con cierta preparación intelectual. Los conventos debían disponerse para formar religiosa, cultural y científicamente a sus novicios y recién profesos desde los mismos estudios básicos. «Como existe cierta penuria de frailes en la Provincia —confiesan las Actas— permitimos a los conventos que reciban al hábito y a la profesión a los no gramáticos, si obtienen éstos la mayoría de los votos de los vocales del convento. No obstante, no serán promovidos a las órdenes sagradas, mientras no estén competentemente instruidos»¹³.

No muy a tono con nuestro tiempo, posterior al concilio Vaticano II, es la actitud negativa con respecto al estudio o promoción intelectual de los hermanos legos o cooperadores. Su oficio eran los trabajos manuales de los conventos; era lo que habían voluntariamente profesado, y se les negaba todo derecho a formarse intelectualmente o a ser promocionados por el estudio. Se manda incluso «a los presidentes de los conventos que no permitan a los legos tener *Breviarios* u otros libros»¹⁴.

Se habla de los promovidos a los grados académicos; de las necesarias condiciones y cualidades para acceder a ellos; de los examinadores oficiales, y de sus

12. AD 13 (1992) 11 y 29.

13. Véase más adelante el texto del Acta de 1316: 4. 19-23.

14. *Ib.* y 4. 31s.

privilegios. El Capítulo General de Nápoles de 1515 había efectuado estas asignaciones sobre materia de estudios y grados:

«Al convento de Salamanca, de la Provincia de España asignamos como Regente a fray Pedro de León, Maestro; como Lector de las *Sentencias*, a fray Martín de Pedraza».

«Al convento de [San Pablo de] Valladolid asignamos como Regente a fray Alfonso Bustillo, Maestro; como Lector de las *Sentenciosa*, fray Vicente de Valencia».

«Al convento de Toledo asignamos como Regente a fray Francisco Castillo, Maestro; como Lector de las *Sentenciosa* fray Pedro de Santa María».

«Al convento de Avila, donde constituimos un Estudio General, de nuevo asignamos a fray Juan Hurtado, Maestro; como Lector de las *Sentenciosa* fray Tomás de Zayas».

«Al colegio de San Gregorio de Valladolid asignamos como Regente a fray Domingo de Párraga, Maestro; como Lector de las *Sentenciosa* fray Domingo Velázquez»¹⁵.

Nuestro Acta del Capítulo Provincial de 1516 menciona los siguientes Maestros en Sagrada Teología: Pablo de León, Alfonso Bustillo, Alonso de Loaysa, Ambrosio de Aguilar, Alfonso de Aguilar, Pedro de León, Gregorio Pardo, Pedro de Covarrubias, Juan Hurtado, Nicolás de Polanco, Alfonso de Medina y Juan de Vitoria. Aparecen como Bacaláureos: Diego Velázquez y Tomás de Zayas. Con el título de Presentados mencionan a Domingo de Alcaraz y a Domingo de Artiaga.

1.4. *Nuestra edición*

El texto apógrafo, o tomado directamente de original desaprecido, que presentamos, carece de los diptongos latinos *oe* y *ae*; usa la *b* y la *v* indiferentemente; el uso de simples o de dobles *bb*, *ff*, *mm*, *nn*, *pp*, *ss*, *tt*, no sigue normas fijas; emplea muchas veces *n* ante *b* y *p*, y *s* en vez de *x*, y no siempre usa la *c* en *sanctus*. En todos los casos nuestra transcripción será fiel a cada palabra del texto que reproducimos. En cambio la *j* e *i* larga las transcribimos siempre por *i*. Sólo alguna vez llamamos la atención en el aparato crítico, para evitar extrañezas en la lectura de nuestra transcripción.

Muchas veces el manuscrito en el margen izquierdo con una o más palabras indica el contenido del punto correspondiente del texto. Estas indicaciones las colocamos en el aparato crítico, para ofrecer un retrato lo más cabal de nuestro apógrafo. Siguiendo el consejo de muchos lectores, que se interesan por estas Actas tan antiguas y tan cargadas de noticias históricas en muchos casos ignoradas, ofrecemos también la traducción al español. En la página par o de la izquierda colocamos el texto original latino, y, en la página impar o de la derecha, el texto en lengua española.

15. MOFPHIX, p. 151.

A pie de página establecemos dos planos. En el primer plano, o superior, colocamos el aparato crítico, que será muy elemental, pues el texto que oiremos es uno solo. En el plano segundo o inferior colocamos las citas o notas ilustrativas de algún nombre o de algún concepto, que juzgamos que merece alguna particular atención, y que serán también muy escasos, pues, una explicación más detenida del contenido del acta se ha hecho ya en la introducción.

ABREVIATURAS Y SIGNOS

- AD = Nuestra revista de investigación histórica «Archivo Dominicano».
- BOP = *Bullarium Ordinis FF. Praedicatorum...*, *opera Reverendissimi Patris F. Thomae Ripoll, Magistri Generalis, editum ... a P. F. Antonino Bremond...* 8 vol. (Roma 1729-1740).
- EUBEL = CONRADO Eubel (y colaboradores y seguidores), *Hierarchia Catholica Medii et Recentioris Aevi...* 8 volúmenes (Münster-Padua 1898-1978).
- Historiadores = J. CUERVO, O. P., *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca*, 3 vol. (Salamanca 1514-1515).
- MOFPH = B. M. REICHERT, *Acta capitulorum generalium Ordinis Praedicatorum en Monumento Ordinis Fratrum Praedicatorum Histórica*, tomos III, IV, y VIII-XIV (Roma 1898-1904).
- Reforma = V. BELTRÁN DE Heredia, O.P., *Historia de la reforma de la Provincia de España. 1450-1550* (Roma 1939).
- SOP = J. Quetif-J. Echar d-A. PAPILLON, *Scriptores Ordinis Praedicatorum...* 3 vol. (París 1719, 1721 y 1934).
- / = comienzo de línea.
- // = comienzo de página del folio.

Acta del Capítulo Provincial de Toro de 1516

Acta Capli Provincial

Hic sunt acta Capli provincial in tu sancti allefonsi tarrisi p
 rina hispanie ordinis predicatorum celebrati sub dno pte frate dno
 pitarro pore sancti stephani salmariensis vicario eundem
 promovere anno dmi millesimo quingentesimo sexto decimo decimo no
 na aprilis diffinitisqz rre vicariis pte frate paulo legioni
 si magro frate alfonso bustillo magro frate alfonso de wayssa
 quodam provinciali frate ambrosio de agular pore tarrisi

- H**ic sunt absoluciones
- Item Reformationem aliquorum q^{tu} de ista Comuni incidere
 Irripientes absolvimus pore de villalon. pore de valencia
 ab officio perato qz predictos q^{tu} rreformationem et vnde Regu
 lara Comunitatis et in corporantem et presentem theore illos
 absolutos esse declaramus Reformationem et q^{tu} pte thome de
 tor de sillan mande tamen pore in suo officio
 - Item absolvimus pore aditaricus ad petitionem suam q^{tu} pte pore
 frate rathernus de rathernus
 - Item qz per legonensis transire suo est ordinacione predicto
 Capli generalis de limitatione possessionum sub pena absolutio
 nis facta declaramus eundem candelis penas in Currisse et sic eundem
 ab officio perato absolvimus et absolutum declaramus
 - Item absolvimus vs supporco frate vicarius tuus quomolibz institu
 tus coventum habemus adu porco no habemus vero quaz p^{tu}
 habuerunt et presentes in suis q^{tu}ba exierunt eo ipso ex m^{tu} coz^{tu}
 supporco vel vicarius absolvimus.
- H**ic sunt institutiones
- Item institimus in tu sancti dmi de valencia in vicariis eundem
 iustidie potestatis in p^{tu}alibus et t^{tu}alibus d^{tu} pte frate al
 fi staz de agular magro ex q^{tu} abulensi
 - Item institimus vicariis vicariis pte frate d^{tu} de alvaras p^{tu}curatus
 ex q^{tu} salmariensis
 - Item institimus vicariis vicariis de villa ex q^{tu} tarrisi

Acta capituli provincialis

Hec sunt acta Capituli Provincialis in conventu Sancti Ildefonsi Taurensi Pro-/vincie Hispanie Ordinis Predicatorum celebrati sub Reverendo Patre fratre Dominico / Pigarro¹ 2, Priori
5 Sancti Stephani Salmanticensis, Vicario / eiusdem Provincie, anno Domini millesimo quingentesimo sexto decimo, decimano-/na Aprilis, diffiniendis reverendis patribus fratre Paulo Legionen-/si², Magistro; fratre Alfonso Bustillo³, Magistro; fratre Alfonso de Loaysa⁴,/ quondam Provinciali, et fratre Ambrosio de
10 Aguilar⁵, Priore Sánete Crucis.

1. *Istesuntabsolution.es*

In primis, reformationi aliquorum conventuum de vita communi intendere / cupientes, absolvimus Priorem de Villalon, Priorem de Valentia,/ ab officio prioratus, quia predictos conventus rreformamus et vite regu-/lari committimus et incorporamus, et presentium tenore illos / absolutos esse declaramus. Reformamus etiam conventum Sancti Thome / de Tordesillas, manente tamen Priore in suo officio.

1. (fot. 1v)

1.5 rreformamus con doble rr en el MS

1. AD 1 (1980) 75 108 138; 9 (1988) 13 23 32 36; 11 (1990) 367 380; 12 (1991) 358; 13 (1992) 12 17 34 44 58; *Reforma* 33, 76, 147-149 262.

2. AD (1980) 80 105 138; 2 (1981) 83; 3 (1982) 57 59; 7 (1986) 29; 9 (1988) 16 39 53; 13 (1992) 11 56s; J. L. Castillo, *Las bases filosófico-juristas y políticas del pensamiento comunero en la Ley Perpetua*, «Ciencia Tomista» 113 (1986) 343-371.

3. AD 1 (1980) 75, 114s; AD 3 (1982) 82; AD 4 (1983) 218; AD 7 (1986) 26 30 41; 9 (1988) 8 16 39 41 53; MOFPHIX 47 82 151.

4. AD 1 (1980) 103; 2 (1981) 108; 9 (1988) 12 16 26 34-37; 13 (1992) 7 8 13 17 44 48 50 56 64s; *Reforma* 34 76s 125 134s 261-263.

5. AD 1 (1980) 76 104 138; AD 2 (1981) 40 74; 9 (1988) 40 53; 13 (1992) 12 34; *Reforma* 263.

Actas del Capítulo Provincial

Estas son las Actas del Capítulo Provincial de la Provincia de España de la Orden de los Predicadores, celebrado en el convento de San Ildefonso de Toro, bajo la presidencia del Reverendo Padre fray Domingo Pizarro, Prior del convento de San Esteban de Salamanca y Vicario de dicha Provincia, el 19 de abril del año 1516.

Fueron Definidores del Capítulo los Reverendos Padres:

fray Pablo de León, Maestro;

fray Alfonso Bustillo, Maestro;

fray Alfonso de Loáísa, antes Provincial, y

fray Ambrosio de Aguilar, Prior del convento de Santa Cruz

[de Segovia].^{1****}

1. Éstas son las absoluciones [o deposiciones de los cargos]

En primer lugar, deseando llevar a cabo la reforma de algunos conventos, que siguen la anterior vida común, absolvemos al Prior de Villalón y al Prior de Valencia [de Don Juan] del oficio del Priorato, pues reformamos esos conventos y los encomendamos e incorporamos a la vida regular, y por el tenor de las presentes a dichos priores los declaramos absueltos de su cargo. De igual modo reformamos también el convento de Santo Tomás de Tordesillas, pero manteniendo al Prior en su oficio.

Item absolvimus Priorem Civitatensem ad petitionem sui
10 conventus, et Priorem / Sánete Catherine de Cisneros.

Item, quia Prior Legionensis transgressus est ordinationem
precedentis / Capituli Generalis de limitatione posesionum sub
pena absolutio-/nis facta, declaramus eum eandem penam incur-
risse, et sic eum / ab officio prioratus absolvimus, et absolutum
15 declaramus.

Item absolvimus omnes supprioros et vicarios conventuum
quomodolibet institu-/tos: conventuum habentium actu priores;
non habentium, vero quam primum / habuerint et presentes in
suis conventibus extiterint, eo ipso ex nunc eosdem / supprioros
20 vel vicarios absolvimus.

2. *Iste sunt institutiones*

In primis instituimus in conventu Sancti Dominici de Valen-
cia in vicarium cum ple-/nitudine potestatis in spiritualibus et
temporalibus reverendum Patrem fratrem Al-/fonsum de Agui-
5 lar⁶, Magistrum, ex conventu abulensi.

In conventu Civitatensi, venerabilem Patrem fratrem Domi-
nicum de Alcaras, Presentatum, / ex conventu Salmanticensi.

In conventu Legionensi, fratrem Franciscum de Ulloa, ex
conventu Taurensi.

10 // In conventu de Villalon, fratrem Petrum Nieto, de conven-
tu de Valisoletano.

In conventu de Cisneros, fratrem Iohannem de Avastas.

In conventu de Santa Marta, fratrem Ludovicum Mondoris.

In conventu Santi Petri de La Targa, fratrem Iohannem Cid,
15 ex conventu de Tordesillas.

In conventu Santi Babile, fratrem Ferdinandum Zamoren-
sem, ex conventu de Valencia.

2.10 (fot. 2r)

11 Valisoletano con l sencilla en el MS

Asimismo absolvemos al Prior de Ciudad Rodrigo, a petición de su convento, y al Prior de Santa Catalina de Cisneros [Palencia].

Igualmente, porque el Prior de León transgredió la ordenación del Capítulo General sobre la limitación de las posesiones, decretada bajo la pena de la absolución del cargo, lo declaramos incurso en esa misma pena. Por consiguiente, lo absolvemos del oficio del Priorato y absuelto lo declaramos.

También absolvemos a todos los subpriors y vicarios conventuales, de cualquier modo que hayan sido instituidos: de los conventos, que tienen actualmente Prior, quedan absueltos al instante; de los que no lo tienen, inmediatamente que lo tengan y estuvieren presentes en sus conventos, esos subpriors y vicarios quedan relegados de su oficio.

2. Estas son las instituciones [o nombramientos]

En primer lugar instituímos en vicario, con plenitud de poderes en las cosas espirituales y temporales, para el convento de Valencia

fray Juan al Reverendo Padre fray Alfonso de Aguilar, Maestro Len Teología e hijo] del convento de Ávila.

En el convento de Ciudad Rodrigo instituímos como vicario al venerable Padre fray Domingo de Alcaraz, Presentado [en Teología e hijo] del convento de Salamanca.

En el convento de León, a fray Francisco de Ulloa, del convento de Toro.

En el convento de Valladolid, a Fray Pedro Nieto, del convento de Valladolid.

En el convento de Cisneros [Palencia], a fray Juan de Avastas.

En el convento de Santa Marta [Ortigueira, Lugo], a fray Luis Mondoris.

En el convento de San Pedro de La Tarza [Valladolid], a fray Juan Cid, del convento de Tordesillas.

En el convento de San Bábilas [Zamora], a fray Fernando de Zamora, del convento de Valencia [de Don Juan],

3. *Iste sunt assignationes*

Conventui Palentino assignamus hos, videlicet, fratrem Thomam Metinensem, / ex conventu Metinensi, quem damus in lectorem gramatice; fratrem Martinum / Palentinum, ex conventu
 5 Santi Qipriani monialium; fratrem Alvarum de Co-/llafos, ex conventu de Villalon; fratrem Alfonso de Santa Cruz, ex conventu Se-/goviensi: fratrem Vincentium de Santo Dominico, ex conventu Burgensi.

Ex conventu Palentino removemus hos: fratrem Petrum de
 10 Fuentes, / quem assignamus conventui Segobiensi et fratrem Petrum de Qerio, quem assigna-/mus conventui de Venalac.

Omnes et singuli fratres, in his actis non expressi, maneant assigna-/ti in conventibus ubi ante hoc capitulum erant assignati et eos per presentes / assignamus.

15 Expellimus autem a nostra Provincia fratrem Iohannem de la Inojosa, ex conventu de Tuy; / fratrem Rafelem, ex conventu de Logroño; fratrem Paulum de Reynoso, ex / conventu de Saeliges, et eos ad suas Provincias nativas remittimus.

4. *Iste sunt ordinationes*

Ordinamus et mandamus omnibus prioribus, ut infra duos menses a notifi-/catione presentiarum in suis conventibus, instituant superiores iusta the-/norem nostrarum constitutionum
 5 sub pena suspensionis a suis officiis, quam / ipso facto incurrant contrafacientes, et earn sustineant in suis / conventibus quousque eos instituant.

Item ordinamus et mandamus omnibus presidentibus conventuum, quod nullatenus permitant // fieri quascumque repre-
 10 sentationes, que vulgo remembranças dicuntur, / in nostris conventibus, quia potius in derisum omnibus et distractionem fratrum quam in / devotionem vergunt. Prelati vero contrafacientes in penam a suis / officiis suspendantur.

4.5 suspensio añade en el marg. izq. el MS
 9 (fol. 2v)

10 absolutio añade en el marg. izq. el MS

3. *Éstas son las asignaciones*

Al convento de Palencia asignamos a estos hermanos: fray Tomás de Medina, [hijo] del convento de Medina [del Campo], al que nombramos profesor de gramática; fray Martín de Palencia, del convento de San Cebrián, de las monjas; fray Alvaro de Collazos, del convento de Villalón; fray Alfonso de Santa Cruz, del convento de Segovia; fray Vicente de Santo Domingo, del convento de Burgos.

Del convento de Palencia sacamos a los que siguen: a fray Pedro de Fuentes, al que asignamos al convento de Segovia, y a fray Pedro de Cerio, al que asignamos al convento de Benalac [Logroño],

Todos y cada uno de los hermanos, que se expresan en estas Actas, permanezcan asignados a los conventos en donde antes tenían su asignación, y allí por las presentes de nuevo los asignamos.

Expulsamos de nuestra Provincia a fray Juan de la Hinojosa, del convento de Tuy; a fray Rafael, del convento de Logroño; a fray Pablo, del convento de Saelices [San Felices de los Gallegos, Salamanca] y los madamos regresar a sus propias provincias.

4. *Éstas son las ordenaciones*

Ordenamos y mandamos a todos los Priors que, dentro de los dos meses desde la notificación de las presentes en sus conventos, instituyan a los subpriors según el tenor de nuestras Constituciones bajo la pena de la suspensión de sus oficios, incurriendo en dicha pena de modo inmediato los que obren en contra, y la deben cumplir en sus propios conventos hasta que hagan el citado nombramiento de los subpriors.

También ordenamos y mandamos a todos los presidentes de los conventos que de ninguna manera permitan que se hagan en ellos representaciones de ninguna especie, o las llamadas vulgarmente «remembranzas», porque más bien revierten en irrisión para todos y en distracción de los hermanos que en su devoción. Los prelados, que actúen en contra de esta ordenación, reciban en pena la suspensión de sus oficios.

Item mandamus et ordinamus omnibus prioribus conven-
25 tuum sub pena absolutionis / ab officiis suis, quam ipso facto
contrafacientes absque aliqua alia declara- / tione incurrant, ut
nullus acceptet aliquam iudicaturam, nec / acceptatam prosequa-
tur.

Item, quia est aliqua penuria fratrum in Provincia, permiti-
20 mus in conventibus nostre Pro- / vincie, ut possint recipi ad habi-
tum et profesionem, etsi non sint / gramatici, dum tamen sit de
voluntate duarum partium vocalium conventus. Qui / non pro-
moveantur ad sacros ordines donec competenter instruantur.

Item, quia fratres laici, secundum nostras constitutiones, re-
25 cipiuntur / prò officiis et serviitiis aliorum fratrum clericorum in
quolibet conventu, volumus / et prohibemus ut, qui in conventi-
bus suis nativis sunt, non mutentur usque / ad sequens Capitu-
lum, et revocamus omnes licentias quibuscumque presi- / denti-
bus conventuum super receptionem fratrum laicorum, easque
30 annullamus, / ita quod nullo modo recipiantur usque ad sequens
Capitulum. / Mandantes omnibus presidentibus, ut non permi-
tant predictos laicos habere / Breviaria nec quoscumque libelos.

Item, quia secundum Acta Capituli Generalis⁷ debent institui
examinatores / bachalariorum in theologia, qui presentati dicun-
35 tur, instituimus et / nominamus sequentes reverendos Patres
Magistros: fratrem Petrum Legionen- / sem⁸, fratrem Gregorium
Pardum, Fratrem Petrum de Cuevas Rubias⁹, / fratrem Domini-
cum de Parraga, qui iuxta thenorem actarum Capituli Generalis
/ examinent in simul omnes nominatos presentatos in Provincia
40 nostra. / Super quo oneramus eorum conscientias.

20 de novitiis recipiendis añade en el marg. izq el MS

26 quolibet] quodiibet equivocadamente en el MS

26 de fratribus conversis añade en el marg. izq. el MS

33 de examinadoribus bachalauriorum añade en el marg. izq. el MS

7. MOFPHDÍ 133s 143.

8. AD 1 (1980) 36 65 75 104 115 138; 2 (1981) 41 72; 3 (1982) 62s 82; 7 (1986) 40 43; 9 (1988) 16 26; 13 (1992) 11 69; MOFPH VIII 348; IX 20 54 72 151; *Reforma* 33; *Historiadores* I 243-245 506-508; II 504 563s, III 1043.

9. AD 1 (1980) 46 80 110; 2 (1981) 68; 3 (1982) 22 25-27 58 82; 6 (1985) 292; 9 (1988) 7 16 46; 13 (1992) 66 163; MOFPH IX 25 46 54; SSOPII 81b; *Reforma* 62 64.

Igualmente mandamos y ordenamos a todos los Piores de los conventos, bajo la pena de la destitución de sus cargos, que ninguno de ellos acepte ninguna judicatura, ni, la ya aceptada, la ejerzan. Los que obren en contra, incurrirán *ipso facto* en la mencionada pena, sin necesidad de ninguna otra declaración.

Asimismo, porque existe cierta penuria de hermanos en la Provincia [dominicana de España], permitimos en los conventos de nuestra Provincia que puedan recibirse al hábito y a la profesión incluso los no concedores de la gramática, mientras se haga con la aprobación de dos partes de los vocales del convento. Sin embargo, no sean promovidos a las sagradas Órdenes, mientras no estén instruidos competentemente.

Además, como los hermanos legos, según nuestras Constituciones, son recibidos en cualquier convento para los oficios y servicios de los hermanos clérigos, queremos y prohibimos que, los que se encuentran en sus conventos de origen, no sean destinados a otros conventos hasta el próximo Capítulo. Y revocamos todas las licencias concedidas a cualesquiera presidentes de los conventos acerca de la recepción de los hermanos legos, y las anulamos de tal manera que en modo alguno puedan ser recibidos hasta el Capítulo próximo. Mandamos a todos los mencionados presidentes que no permitan que dichos hermanos legos tengan *Breviarios* ni otros libros cualesquiera.

De igual modo, porque, según las Actas del Capítulo General [de Nápoles de 1515], deben instituirse examinadores para los bachilleres en Teología, que reciben el nombre de Presentados, instituimos y nombramos a los siguientes reverendos Padres Maestros: fray Pedro de León, fray Gregorio Pardo, fray Pedro de Covarrubias y fray Domingo de Párraga, los cuales, a tenor de las Actas del Capítulo General, examinen a un mismo tiempo a todos los nombrados Presentados en nuestra Provincia. Y acerca de esto responsabilizamos sus conciencias.

Volumus autem et / ordinamus ut dicti sic presentati, doñee
 examinentur et apro-/bentur per literas testimoniales predicto-
 rum examinatorum nominibus / subscriptas, non mutent locum
 sibi debitum secundum profesionem / suam. Et mandamus om-
 45 nibus presidentibus conventuum ut sic faciant observare, // ex-
 cepto fratre Dominico de Alearas, cuius sufficientia satis proba-
 ta est et / fratre Dominico de Artiaga, Priore Astoricensi.

Item, quia, secundum Acta eiusdem Capituli Generalis de-
 bent institui examina-/tores confessorum propter periculum ani-
 50 marum, thenore presentium no-/minamus in examinadores in
 quolibet conventu Priorem cum predicatore vel lectore eiusdem
 conventus.

Item, quia super revocatione conventionum de legitimis fra-
 trum, ratione / profesionis, multa oriuntur scandala in seculari-
 55 bus, quia etiam irra-/tionabile videtur venire contra id quod se-
 mel conventus statuit et firma-/vit pro bono paqis, et
 scandalosum secularibus, thenore presentium / confirmamus et
 approbamus quecumque pacta et conventiones super legi-/timis
 et successionibus conventuum in bonis temporalibus, ratione
 60 profesio-/nis fratrum actenus factas, et eas in suo robore manere
 volumus,/ et presenti statuto decrevimus. Mandantes ómnibus
 prioribus et presiden-/tibus conventuum sub pena suspensionis
 a suis officiis, ne veniant aut ve-/nire permitant contra huiusmo-
 di pacta et conventiones, et, si secus / factum fuerit, totum ex
 65 nunc prout ex tune irritum et inane esse / discemimus et decla-
 ramus.

Item ordinamus et mandamus sub precepto in virtute Spiri-
 tus Sancti et sánete / obedientie ómnibus prioribus et presiden-
 tibus conventuum, ut infra dúos menses a noti-/tia presentium
 70 faciant memoriale omnium librorum in librariis re-/positorum
 et nominibus presidentis et patrum consilii vel quatuor / anti-
 quorum patrum subscriptum, in communi deposito reservetur.

Mandamus sub eodem precepto ne aliquis extraat librum
 aliquem / a libraría sine licentia et assensu presidentis et patrum
 75 consilii vel quatuor / antiquorum patrum.

45 (fol. 3r)

48 de examinatoribus confessorum *añade en el marg. izq. el MS*

51 t de legitimis *añade en el marg. izq. el MS*

60 suspensio *añade en el marg. izq. el MS*

65 preceptum de memorialibus librorum conventuum *añade en el marg. izq. el MS*

75 de confessoribus monialium *añade en el marg. izq. el MS*

Queremos y ordenamos que los así llamados «Presentados», hasta que no sean examinados y aprobados por las letras testimoniales de los predichos examinadores, suscritas por sus nombres, no cambien el puesto que les corresponde según la profesión. Y mandamos a todos los presidentes de los conventos que así lo hagan observar. Exceptuamos de este mandato a fray Domingo de Alcaraz, cuya suficiencia ha sido probata claramente, y a fray Domingo de Artiaga, Prior de Astorga.

Además, porque, según las Actas del mencionado Capítulo [de Nápoles de 1515], deben instituirse examinadores de los confesores para evitar el peligro de las almas, por el tenor de las presentes nombramos examinadores en cada convento al Prior juntamente con el predicador o lector del mismo convento.

Igualmente, porque sobre la revocación de los acuerdos acerca de las legítimas [o parte correspondiente del patrimonio familiar] por razón de la profesión, se originan muchos escándalos ante los seglares, comoquiera que también parece irracional obrar en contra de lo ya establecido por el convento en bien de la paz, y es escandaloso para los seglares, por el tenor de las presentes confirmamos y aprobamos cualesquiera pactos y acuerdos sobre las legítimas y herencias hasta ahora hechos por los conventos acerca de los bienes temporales en razón de la profesión de los frailes, y queremos que permanezcan en su vigor, y así lo decretamos por el presente estatuto.

Mandamos, pues, a todos los Piores y presidentes de los conventos, bajo la pena de la suspensión de sus oficios, que no actúen contra semejantes pactos y convenciones, y, si hubieren obrado de forma contraria, todo lo hecho, desde ahora y desde entonces, lo consideramos y declaramos nulo y de ningún efecto.

También ordenamos y mandamos, bajo precepto en virtud del Espíritu Santo y de la santa obediencia, a todos los Piores y presidentes de los conventos, que, dentro de los dos meses a partir de la noticia de las presentes, hagan un memorial de todos los libros contenidos en las librerías [o biblioteca conventual], y, suscrito con los nombres del presidente y de los Padres del Consejo, o cuatro de los Padres más antiguos, se guarde en el depósito común.

Bajo el mismo precepto mandamos que nadie saque libro alguno de la librería [o biblioteca] sin la licencia y el asentimiento del presidente y de los Padres del Consejo, o de los cuatro Padres más antiguos.

Item volumus et mandamus quod confesores monasteriorum monialium / deputati, ubi sunt conventus fratrum, prioribus eorumdem conventuum / (Monasteria autem de Madrid et de Belchite Priori monasterio Toletano;/ de Caleruega, Priori Palentino; Santi Cipriani, Priori Taurensi) quo-/ad correctionem sint subditi, et eos prefatis presidentibus subiicimus, et / quoad suffragia assignamus.

// 5. *Iste sunt declarationes*

In primis declaramus, quia ordinationes et declarationes Reverendi Patris / fratris Vincentii Bandelli de Castro Novo¹⁰, bone memorie, sunt revocate per Capitula Generaba, ideo fratres ad 5 earum observationem non teneantur.

Item volumus quod ordinationes sequentes in precedenti Capitoli Provinciali / Cordubensi¹¹ edite, videlicet, de ingressu cellarum sine licentia speciali prelati / vel generali, de libro professionis, de libro actorum generalium et provincialium capitulorum, de procesione defunctorum, de capellaniis / perpetuis non recipiendis, de mitendis ad studia generaba pro contributionibus, de non eundo ad monasteria quarumcumque monialium abs-/que licentia presidentium, dumtaxat maneant et ab omnibus inviolabiliter observentur, atque etiam de non eundo ad curiam regiam / eo modo et sub penis in eadem ordinatione contentis.

5.1 (fot. 3v)

6 preceptum *añade en el marg. izq. el MS*

8 preceptum *sánete obedientie añade en el marg. izq. el MS*

9 ordinatio capituli *añade en el marg. izq. el MS*

11 preceptum et excommunicatio *añade en el marg. izq. el MS*

12 prelatorum absolutio *añade en el margen izq. el MS*

14 aliis poena gravioris culpe et privatio utriusque vocis *añade en el marg. izq. el MS*

10. AD 2 (1981) 10-23 90-107; AD 3 (1982) 19 33-54.

11. AD 13 (1992)5-51.

Asimismo queremos y mandamos que los designados confesores de monasterios de monjas en donde hay conventos de frailes, en cuanto a las correcciones son súbditos de los Piores de esos conventos, y a esos indicados presidentes los sometemos, y por lo que se refiere a los sugragios, a esos conventos los asignamos. Sin embargo, los monasterios de Madrid y de Belchite los sometemos al Prior en el monasterio de Toledo; al de Caleruega, al Prior de Palencia, y al de San Cebrián, al Prior de Toro.

5. Éstas son las declaraciones

Declaramos primero, puesto que las ordenaciones y las declaraciones del Reverendo Padre fray Vicente Bandelli de Castro Novo, de buena memoria, han sido revocadas por los Capítulos Generales, que por esta razón los frailes no están obligados a su observancia.

También queremos que las ordenaciones siguientes, es decir, las promulgadas en el anterior Capítulo Provincial de Córdoba, permanezcan y se guarden de modo inviolable por todos, a saber, al menos las que hablan de no entrar en las celdas de los otros sin licencia especial o general del prelado; del libro de profesiones; del libro de las Actas de los Capítulos Generales y Provinciales; de la procesión de los difuntos; de no recibir capellanías perpetuas; de lo que es necesario enviar a los Estudios Generales, como contribuciones; de no ir a los monasterios de cualesquiera monjas sin licencia de los presidentes; igualmente la ordenación que prohíbe ir a la curia real; obligando todas de la misma manera y bajo las mismas penas, con que se hallan contenidas en las citadas ordenaciones capitulares.

6. *Iste sunt approbationes*

In primis aprobamus expositionem factam de fratre Didaco Lucensi,/ Priore conventus Lucensis, et fratre Dominico Velasquez et fratre Petro Loçano¹² et fratre Thoma / de Çayas, priore 5 conventus Zamorensis, quos examinatos declaramus / et denunciamus, iuxta formam taxatam in actis Capituli Generalis Neapo-/li celebrati, per quatuor magistros, sub iuramento, et eos exponi-/mus ad legendum *Sententias* pro forma et gradu Magisterii in / universitate Salmanticensi vel Valisoletana usque ad 10 presentaturam.

7. *Iste sunt aceptationes*

In primis aceptamus magisteria fratris Iohannis Hurtado et fratris / Nicholai de Polanco et fratris Alfonsi Metinensis et fratris Iohannis / de Victoria.

5 Item aceptamus Breve Sanctissimi Domini Leonis Pape Decimi¹³ de fratribus / de vita communi, sive conventuum non reformatorum, non adimitendis ad electionem / Provincialis Priors, cuius thenor est tabs: «Universis et / singulis fratribus Provincie Hispanie Ordinis Predicatorum salutem et apostoli- 10 cam benedictionem./ Cum nuper ut acceperimus» et cetera.

Item, quia sunt aliqui conventus de vita communi, qui propter eorum indispositionem // reformari non posunt, et ideo nec sub prioratu manere, visum / est nobis eos presidentibus aliorum conventuum quoad gubernationem et dispo-/sitionem at- 15 que presidentiam subicere, videlicet, conventum de Medinaceli Priori / de Carboneras, conventum de Huete Priori Toletano, conventum de San Vitores / Priori Vitoriensi, conventum de Rojas Priori Burgensi, conventum de Saeliçes Prio-/ri Civitaten- si, conventum de la Tarça et Sante Babile Priori Taurensi, con-

7.12 (fol. 4r)

12. AD 13 (1992) 59; *Reforma* 174s 206 221-223 272.

13. BOP IV 322.

6. Éstas son las aprobaciones

En primer lugar aprobamos la exposición que se ha hecho de fray Diego de Lugo, Prior del convento de Lugo; de fray Domingo Velázquez, de fray Pedro Lozano y de fray Tomás de Zayas, Prior del convento de Zamora, a los que declaramos y denunciarnos como examinados según la forma decretada en las Actas del Capítulo General celebrado en Nápoles, por cuatro Maestros bajo juramento, y los exponemos para explicar las *Sentencias* [de Pedro Lombardo] formalmente y para el grado del Magisterio hasta la Presentatura [en Teología] en la universidad de Salamanca o en la de Valladolid.

7. Éstas son las aceptaciones

Primeramente aceptamos los Magisterios [en Teología] de fray Juan Hurtado, fray Nicolás Polanco, fray Alonso de Medina y fray Juan de Victoria.

Asimismo aceptamos el Breve del santísimo señor León Papa Décimo sobre los hermanos de la vida común o de los conventos no reformados, que no deben ser admitidos a la elección de Prior Provincial, y cuyo tenor es el que sigue: «A todos y a cada uno de los hermanos de la Provincia de España de la Orden de los Predicadores, salud y bendición apostólica. Como hayamos recibido recientemente», etc.

Además, porque hay algunos conventos de la vida común, que, por su falta de disposición, no pueden ser reformados, y, por consiguiente permanecer bajo el régimen de Prioratos, nos ha parecido bien someterlos a los presidentes de otros conventos en cuanto al gobierno, a la disposición y a la presidencia, a saber, el convento de Medinaceli (Soria) lo sometemos al Prior de Carboneras (Cuenca); el convento de Huete (Cuenca), al Prior de Toledo; el convento de San Vitores (Santander), al Prior de Vitoria; el de Rojas (Burgos), al Prior de Burgos; el convento de Saelices (Salamanca), al Prior de Ciudad Rodrigo; el convento de La Tarza (Valladolid) y el de San Bábilas (Zamora), al Prior de Toro; el convento de Quintanilla (León), al Prior de Valencia [de Don Juan]; el convento de Cisneros (Palencia), al Prior de Palencia.

20 ventum de / Quintanilla Priori de Valencia, conventum de Cisne-
ros Priori Palentino.

Qui / omnes conventus supradicti maneant sub nomine vica-
riatus, et sint / vicarii eorum, qui antea in eis presidebant. Om-
nes tamen in rebus et personis, / tan in capitibus quam in mem-
25 bris, quoad eorum gubernationem in / spiritualibus et
temporalibus subicimus singulos singulis prioribus supra / no-
minatis. Quibus prioribus committimus, iniungimus et manda-
mus, / ut singulorum conventuum sibi commissorum diligentem
curam et solitudi-/nem habeant circa eorum regimen in his
30 que religionis / sunt, atque etiam in temporalibus. Mandantes
etiam omnibus fratribus, tan presidentibus / quam subditis pre-
dictorum conventuum eis commissorum sub precepto in virtute /
Spiritus Sancti et sante obedientie, ut predictis prioribus, tan-
quam eorum vi-/cariis, quos thenore presentium instituimus, in
35 omnibus reverenter obediant.

8. *Ista sunt nomina fratrum defunctorum ab ultimo capitulo
provinciali*¹⁴

Frater Thomas de Matiengo, Vicarius Generalis¹⁵.

Frater Dominicus Remigio.

5 Frater Antonius, laycus.

Frater Ludovi-/cus de Pinedo.

Frater Blasius de La Red.

Frater Didacus de Las Cuevas.

Frater / Petrus de Santo Martino.

10 Quidam indius¹⁶.

Frater Ferdinandus de Fraga.

Frater / Ferdinandus de Quevedo.

Frater Petrus de Vigo.

Frater Garsias de Navarra.

14. En nuestro manuscrito apógrafo los nombres de los frailes se encuentran seguidos, unas veces con un punto de separación, y otras sin él; nosotros los ofrecemos en forma de columna, bien distinguidos y puntuados.

15. AD I (1980) 37 73; 2 (1981) 70; 3 (1982) 67; 7 (1986) 29 32 42; 10 (1989) 59; 11 (1990) 359 361-363 366 368s 371s 385 387 391 393 397s; 13 (1992) 54 56s; *Reforma* 72-74 77 87 89-91 116s 238-240; *Historiadores* I 623; II 527.

16. Sobre este indio ve el punto II de nuestra introducción a este Acta.

Todos estos conventos, que acabamos de mencionar, permanezcan bajo el nombre de vicariatos, y sean sus vicarios los que actualmente los presidían. Sin embargo, a todos ellos, en cuanto a los bienes y a las personas, tanto en las cabezas como en los miembros, por lo que se refiere a su gobierno en las cosas espirituales y temporales, los sometemos cada uno a cada Prior de los antes mencionados. Y a estos Piores les encomendamos, obligamos y mandamos que tengan un diligente cuidado y solicitud de los conventos a ellos entregados, en lo que se refiere a su régimen en las cosas propias de la religión y también en las cosas temporales.

Mandamos también a todos los hermanos, tanto a los presidentes como a los súbditos de los mencionados conventos a ellos encomendados, que bajo precepto en virtud del Espíritu Santo y de la santa obediencia obedezcan reverentemente en todas las cosas a los dichos Piores como vicarios suyos, que por el tenor de las presentes instituímos.

8. Éstos son los nombres de los hermanos difuntos desde el último Capítulo Provincial

Fray Tomás de Matienzo, Vicario General.

Fray Domingo Remigio.

Fray Antonio, lego.

Fray Luis de Pinedo.

Fray Blas de la Red.

Fray Diego de Las Cuevas.

Fray Pedro de San Martín.

Cierto indio.

Fray Femando de Fraga.

Fray Fernando de Quevedo.

Fray Pedro de Vigo.

Fray García de Navarra.

- 15 / Frater Sebastianus de Astudillo.
 Frater Vincentius de la Torre.
 Frater Didacus de / Montoya.
 Frater Petrus de Santa Maria.
 Frater Albertus de Martín Muñoz.
- 20 Frater Vinc-/entius de Santo Sebastiano.
 Frater Paulus de Angulo.
 Quidam donatus.
 / Frater Petrus de Fuente Hoyuelo.
 Frater Iohannes de Tamaris.
- 25 Frater Guterrius Salamantinus.
 / Frater Petrus Ordoñes.
 Frater Rodericus de Noya.
 Frater Iohannes de Sancto Iohanne.
 // Frater Gundisalvus de Santo Cipriano.
- 30 Frater Mendus de Forines.
 Frater Gometius.
 / Frater Lupus Cruniensis.
 Frater Reginaldus Salmanticensis.
 Frater Martinus Cruniensis.
- 35 / Frater Petrus Idalgo.
 Frater Petrus Maniente.
 Frater Didacus Diez.
 Frater Garcia de Alba.
 Frater / Franciscus Segoviensis.
- 40 Frater Andreas Salmanticensis.
 Frater Didacus de Victoria¹⁷.
 / Frater Gregorius.
 Unus novicius.
 Frater Ludovicus Salmanticensis.
- 45 Frater Ioahannes de Villa-/Iva.

8.29 (fol. 4v)

17 AD 1 (1980) 112; 2 (1981) 73 ; 3 (1982) 57 77 82; 7 (1986) 41 45; 9 (1988) 8; 10 (1989) 59 61s 64-66; 11 (1990) 72 359 361s 364 368s 371s 375 382s 386s 397s 401; 12 (1991) 338 340s 344s 348 353 366 381; MOFPH IX 57 72 120; *Reforma* 35 74 79s 86 88 90s 100-104 106-111 114 116-119 124-126 128s 136 138 239s 246-249 254s 257-260.

Fray Sebastián de Astudillo.
Fray Vicente de la Torre.
Fray Diego de Montoya.
Fray Pedro de Santa María.
Fray Alberto de Martín Muñoz.
Fray Vicente de San Sebastián.
Fray Pablo de Angulo.
Cierta donado.
Fray Pedro de Fluente Hoyuelo.
Fray Juan de Tamaris.
Fray Gutierre de Salamanca.
Fray Pedro Ordóñez.
Fray Rodrigo de Noya.
Fray Juan de Santo Tomás.
Fray Gonzalo de San Cebrián.
Fray Mendo de Forines.
Fray Gome.
Fray Lope de La Coruña.
Fray Reginaldo de Salamanca.
Fray Martín de La Coruña.
Fray Pedro Hidalgo.
Fray Pedro Maniente.
Fray Diego Díaz.
Fray García de Alba.
Fray Francisco de Segovia.
Fray Andrés de Salamanca.
Fray Diego de Vitoria.
Fray Gregorio.
Un novicio.
Fray Luis de Salamanca.
Fray Juan Juan de Villalva.

- Frater Petrus de Canedo.
 Frater Garcia.
 Frater Rodericus Abbas de la Franquera.
 / Frater Alonsus Melendus.
- 50 Frater Gregorius de Talavera.
 Et unus novicius.
 Frater Antonius / Segoviensis.
 Frater Dominicus de Pedroso.
 Frater Franciscus de Timino.
- 55 Frater Petrus de Aragon.
 / Frater Petrus de Espina.
 Frater Michael del Alberca.
 Frater Petrus del Tiemblo.
 Frater / Didacus de Santo Vincentio.
- 60 Frater Franciscus de Valderrama.
 Frater Iohannes de Veto-/no.
 Et frater Blasius,
 Frater Martinus Navarro,
 Frater Lucas.

9. *[Iste sunt filiationes]*

Filiationes: fratris Garsie de Loaysa¹⁸ pro conventu Valisole-
 tano, fratris Thome / de Santo Cipriano et fratris Thome de
 Santo Dominico pro conventu Taurensi, et / fratris Garsie de
 5 Chinchilla pro conventu De Nieva, dum tarnen conventus sint
 contenti.

10. *Ista sunt sufragia prò vivis*

Pro Santissimo Papa et prospero statu ecclesiastico quilibet
 conventus unam missam.

Item prò Regibus nostris quilibet conventus unam missam.

18. AD 6 (1985) 246 266; 9 (1988) 14 17 26 (con amplia bibliografía); 10 (1989) 83s- 13
 (1992) 11 17 32 58 65 71 75s 78s 86 95 99 101-103 115.

Fray Pedro de Cañedo.
Fray García.
Fray Rodrigo Abad de La Franquera.
Fray Alonso Meléndez.
Fray Gregorio de Talavera.
Un Novicio.
Fray Antonio de Segovia.
Fray Domingo de Pedroso.
Fray Francisco de Temiño.
Fray Pedro de Aragón.
Fray Pedro de Espina.
Fray Miguel de La Alberca.
Fray Pedro de El Tiemblo.
Fray Diego de San Vicente.
Fray Francisco de Valderrama.
Fray Juan de Betoño.
Fray Blas.
Fray Matin Navarro.
Fray Lucas.

9. [Éstas son las filiaciones]

Filiaciones: [afiliamos] a fray García de Loaysa al convento de [San Pablo de] Valladolid; a fray Tomás de San Cebrián y a fray Tomás de Santo Domingo, al convento de Toro, y a fray García de Chinchilla, al convento de [Santa María de] Nieva, si dichos conventos se complacen en ello.

10. Éstos son los sufragios por los vivos

Por el santísimo Papa y por el próspero estado eclesiástico cada convento [debe celebrar] una misa.

Por nuestros Reyes, cada convento una misa.

5 Item pro civitate Taurensi, qui¹⁹ elemosinarti huic Capitulo contulerunt, quilibet sa-/cerdos imam missam.

11. *Sufragia pro defunctis*

Pro anima Regis Ferdinandi quilibet sacerdos una missam.

Pro fratribus et sororibus nostre Provincie defunctis et pro sepultis in nostris ci-/mteriis a precedenti Capitulo quilibet sa-
5 cerdos unam missam.

Pro benefactoribus Provincie quilibet conventus unam mis-
sam.

Clerici qui non sunt sacerdotes pro qualibet missa dicant septem / *Salmos Penitentiales*.

10 Laici, triginta *Pater Noster* et totidem *Ave Maria*.

Sententias iudicum approbamus.

// Recepimus ad suffragia nostre Provincie Episcopum Bur-
gensem²⁰ / et etiam dominum Archidiaconum Toletanum; / et
dominum Episcopum de Libaría, et eum in conventu Zamorensi
15 assignamus ad suffragia.

12. *Iste sunt revocationes*

Revocamus, casamus et annullamus omnes censuras, precep-
ta et pe-/nas, et ordinationes quascumque, per acta capitulorum
provincialium / et alios quoscumque prelatos et visitatores huius
5 Provincie hactenus in-/positas et factas, remittentes omnes fra-
mes nostre Provincie ad constitutiones / Ordinis, preter eas que
in his actis ponuntur et inseruntur. / Mandantes sub precepto
presidentibus aut sociis conventuum, ut eas scribant / et defe-

11.12 (fol. 5r)

19. Dice «qui» en vez de «que», tal vez por la llamada concordancia interna o *ad sensum*.

20. Juan Rodríguez de Fonseca: EUBEL III 142.

Por la ciudad de Toro, que ha concedido una limosna a este Capítulo, cada sacerdote una misa.

11. Sufragios por los difuntos

Por el alma del Rey Femando [el Católico] cada sacerdote [debe celebrar] una misa.

Por los hermanos y hermanas de nuestra Provincia difuntos y por los sepultados en nuestros cementerios, desde el último Capítulo [Provincial], cada sacerdote una misa.

Por los bienhechores de la Provincia, cada convento una misa.

Los clérigos, que no son sacerdotes, en vez de cada una de las misas indicadas digan los siete *Salmos Penitenciales*.

Los legos, en vez de cada misa digan treinta Padrenuestros y otras tantas Avemarias.

Aprobamos las sentencias de los jueces.

Recibimos a los sufragios de nuestra Provincia al obispo de Burgos y al señor arcediano de Toledo; y al señor obispo de Libaría, y le asignamos para los sufragios al convento de Zamora.

12. Éstas son las revocaciones

Revocamos, casamos y anulamos los preceptos, las penas y todas las ordenaciones impuestas o decretadas por las Actas de los Capítulos Provinciales y por cualesquiera otros prelados y visitadores de esta Provincia hasta el día de hoy, remitiendo a todos los hermanos a las Constituciones de la Orden. Exceptuamos las impuestas e insertas en estas Actas. Y mandamos bajo precepto a los presidentes o socios de los conventos que las escriban y lleven a sus conventos y antes de tres días las hagan leer capitularmente.

rant ad conventus suos et infra triduum faciant capitulariter /
legi.

13. *[Inditio sequentis capituli provincialis]*

Sequens Capitulum Provinciale assignamus conventui Valiso-
letano / pro festo Penthecostes, anno Domini millesimo quin-
gentesimo décimo octavo./ In nomine Patris et Filii et Spiritus
Santi. Amen.

14. *[Sigilatio et subscriptio]*

In quorum fidem presentes sigilo communi Provincie sigi-
lavimus.

Frater Dominicus Picarro²¹, Prior et Vicarius Provincialis.

Frater Paulus Legionensis²², Magister et Diffinitor.

/ Frater Alonsus de Loaysa²³, Diffinitor.

Frater Ambrosius de Aguilar²⁴, Prior et Diffinitor

21. Cf. nota 1.

22. Cf. nota 2.

23. Cf. nota 4.

24. Cf. nota 5.

13. [Indicación de tiempo y lugar para el capítulo provincial siguiente]

El siguiente Capítulo Provincial lo asignamos al convento de [San Pablo de] Valladolid, para el día de Pentecostés del año del Señor de 1518. En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

14. [Selladura y suscripciones]

Y, para hacer fe de las presentes Actas, las signamos con el sello común de la Provincia [y las suscribimos]:

Fray Domingo Pizarro, Prior y Vicario Provincial.

Fray Pablo de León, Maestro y Definidor.

Fray Alonso de Loaysa, Definidor.

Fray Ambrosio de Aguilar, Prior y Definidor.

El obispo fray Pedro López de Aguiar, OP (1349-1390):

Reseña biográfica y aproximación a los principales acontecimientos en su diócesis durante el reinado de Pedro I

Carmen Manso Porto
Madrid

Entre los prelados mendicantes que accedieron a las sedes gallegas durante los siglos XIII y XV —diez dominicos y cuatro franciscanos—, fray Pedro López de Aguiar, el tercer dominico promovido para la de Lugo, tuvo ocasión de intervenir en importantes acontecimientos políticos del momento y realizar una valiosa gestión en esta diócesis. Su extensa legislatura, reforzada por su condición de primogénito de la casa de Aguiar, se desarrolla durante los reinados de Pedro I (1350-1369), Enrique II (1369-1379) y Juan I (1379-1390). Con el primero de los monarcas, del que fue su confesor, el prelado y su señorío eclesiástico participan activamente en el conflicto dinástico en contra de los partidarios de su hermanastro don Enrique. Fray Pedro también sufrirá en su diócesis numerosas reivindicaciones protagonizadas por la nobleza y burguesía local, y el continuo traspaso de bienes eclesiásticos a los referidos estamentos. Desde el punto de vista artístico, es además destacable su mecenazgo, que se extenderá tanto a la Catedral como a los dos conventos dominicanos de la ciudad, en los que trabajarán dos importantes talleres lucenses, a los que denomino primero y segundo¹.

1. Algunos aspectos históricos del pontificado de fray Pedro han sido tratados brevemente en mi Tesis Doctoral. En ella he desarrollado más ampliamente su relación con los dominicos y su mecenazgo artístico en los dos conventos de su Orden. La identificación de los dos talleres lucenses formados en la Catedral, y sin duda promovidos por el prelado, me permitió asimismo seguir la actividad de sus artífices en la Catedral, en los tres conventos mendicantes lucenses y en otras iglesias parroquiales y conventuales de esta diócesis y de la de Mondofiedo (véase C. Manso Porto, *El arte de la Orden de Santo Domingo en la Galicia medieval*, Universidad Complutense, Madrid, 1991, Colección Tesis

De los aspectos reseñados, que trataré ampliamente en este y en otro artículo, tenemos noticia por la documentación conservada del Archivo Catedralicio y de los citados conventos dominicanos que, en su mayor parte, hoy engrasa los fondos del Archivo Histórico Nacional. Allí pude localizar, entre los códices y las carpetas de pergaminos sueltos, numerosos documentos otorgados por el prelado o a favor de él.

Fray Pedro López de Aguiar fue el primogénito de Lopo López de Aguiar, señor de la casa de Aguiar, oriunda de Lugo. En esta ciudad, su padre levantó la torre de Aguiar, de cuya memoria tenemos constancia hasta el siglo XVII. Al parecer, el mismo titular de la casa edificó la fortaleza de Aguiar de Taboi para el tercero de sus hijos. Otros miembros del linaje de Aguiar y sus sucesores, todos ellos emparentados con los Bolaño, Ribadeneira y Saavedra, levantaron algunas torres en la diócesis lucense, como la de Sobrado de Aguiar².

Del linaje de Lugo, hasta ahora se tenían escasas noticias para los descendientes directos de su fundador don Lopo López de Aguiar. El P. Crespo y Vázquez Seijas le atribuyen tres hijos: Pedro López, el primogénito; Alonso López y Fernán López, este último heredero de la torre de Aguiar de Taboi³. A estos datos, probablemente extraídos del *Memorial de la Casa de Saavedra*, se suman los aportados por Pardo de Guevara, en un breve artículo, con una tabla genealógica basada en el citado *Memorial*. En él da a conocer una interesante matriz sigilar, conservada en el Instituto Valencia de Don Juan, perteneciente al titular de la Casa, Lopo López de Aguiar, que fue hijo de Fernán López de Aguiar, Repostero Mayor de León durante el reinado de Alfonso X⁵.

Por mi parte, al analizar la documentación lucense para la elaboración de mi Tesis Doctoral, tuve ocasión de acopiar numerosos datos sueltos referentes al linaje de los Aguiar durante los siglos XIV-XV, que pude completar recientemente al preparar el presente estudio⁶. Con las vinculaciones familiares que me parecieron

Doctorales, n. 117/91; en prensa, una edición de la Fundación Pedro Barrió de la Maza, Conde de Fenosa, revisada y con numerosas adiciones). Con el hallazgo de nuevos documentos, en otro estudio que editaré en esta misma Revista, ampliaré algunos aspectos histórico-artísticos de los dos conventos dominicanos y de las obras financiadas por el prelado en la Catedral, especialmente en la capilla de Santo Domingo de Guzmán. En este primer trabajo transcribo cuatro documentos, de los diez que tengo seleccionados para ilustrar la fecunda actividad del prelado en su diócesis.

2. M. Vázquez Seijas, *Fortalezas de Lugo y su provincia*, Lugo, 1955, I, 88-89. Sobre estas fortalezas véase también, F. de Saavedra Ribadeneira y Aguiar Pardo de Figueroa, *Memorial al Rey N. Señor de la Casa de Saavedra*, Madrid, 1679, 132v-133r y «Arbol y sucesión legítima...», f. 5r.

3. J. S. Crespo Pozo, *Blasones y linajes de Galicia*, Santiago de Compostela, 1962, II, 32-37; Vázquez Seijas, *Fortalezas*, I, 89.

4. Véase nota 2.

5. E. Pardo de Guevara y Valdés, «Dos matrices sigilares medievales gallegas en el Instituto Valencia de Donjuán», *Fitidalguía*.XXXIU, 1985, 583-592.

6. Los más significativos se incluyen en la referida obra citada en nota 1.

más fiables, he confeccionado el cuadro genealógico de los Aguiar, descartando numerosos personajes con el mismo apellido, cuyo parentesco con ellos, en estos momentos de la investigación, es difícil de establecer⁷. De acuerdo con las citadas fuentes, Lopo López de Aguiar, que vivía «en las casas que llamaban del Campo», contrajo matrimonio con doña Sancha Rodríguez, hija de Rodrigo Alfonso y de doña Mayor⁸. Conocemos la identidad de varios de sus hijos: Pedro López, fraile del convento; Lopo López *el Calvo*, doña Sancha López y doña Teresa López, que donaron el molino de Anaia al convento dominicano, según constaba en cuatro pergaminos -hoy en paradero desconocido- otorgados entre 1333-1350⁹. De los descendientes de los hermanos de fray Pedro se tiene noticia de varios sobrinos: Lopo Díaz, canónigo, su hermano fray Gonzalo Díaz, prior de Santo Domingo¹⁰; doña Mayor, esposa de don Pedro Fernández de Bolaño¹¹, y Pedro López de Aguiar casado con Sancha Fernández, ambos padres de doña Mayor, esposa de Lopo Núñez de Montenegro y Andrade; este último, hermano de don Fernán Pérez de Andrade *o Boo*².

El primogénito fray Pedro López de Aguiar profesó en el convento dominicano de Lugo hacia el 1333¹³, hasta su promoción a la sede lucense en 1349, y a él

7. Es el caso, por ejemplo, de Urraca Vázquez, viuda de Lopo López de Aguiar (f), hija de Vasco Fernández de Lugo y Leonor Yáñez (29-X-1315 / AHN, clero, carp. 1124, n. 6); Constanza López, hija de los citados Urraca Vázquez y Lopo López de Aguiar (30-XI-1370 / AHN, clero, carp. 1124, n. 11). En el cuadro genealógico, basado en las citas de la documentación original lucense consultada, excludo a los supuestos hermanos de fray Pedro —Alonso López y Fernán López—, que figuran en el *Memorial de la Casa de Saavedra* (véase nota 2), pues ninguno de ellos se menciona en las referidas fuentes.

8. Véase AHN, clero, libro 6247, *tumbo* de 1706, f. 19rv. Editado en Manso Porto, *El arte*, apéndice documental, n. 26, 1835-1837.

9. Los reseña el autor del citado *tumbo* de 1704, f. 19rv. (véase Manso Porto, *El arte*, 1836).

10. *Ibid.*

11. Así lo indica un emplazamiento (25-VTI-1353) de fray Pedro con don Pedro Fernández de Bolaño y su esposa doña Mayor, sobrina del prelado (AHN, código 417 B, f. 49r.). Se trata de una copia notarial de Jácome Guillélmez, y en ella se mencionan los sellos de cera del prelado y de don Pedro Fernández de Bolaño, que pendían del pergamino original. Este último personaje, miembro importante del linaje lucense de los Bolaño, como lo testimonia la posesión de un sello para rubricar sus documentos, quizá sea hermano de doña Sandía de Bolaño, la fundadora del convento de Santa María la Nova. Estos vínculos entre los Bolaño y Aguiar sin duda contribuyen a explicar la influencia del prelado en el proceso fundacional del convento de dominicas de Lugo y en la construcción de su iglesia y dependencias conventuales (véase Manso Porto, *El arte*, II, 1512-1515). Sobre el origen de este convento se ha planteado la hipótesis de que fuese un beaterío regido por doña Sancha, que, posteriormente, bajo la influencia del prelado, se constituyó en una comunidad de la Segunda Orden Dominicana (C. Rodríguez Núñez, «Los conventos de dominicas en Galicia. La Orden de Predicadores y su papel institucionalizador de la religiosidad femenina bajomedieval», *AD*, XIII, 1992, 191-197; en especial, 192-194).

12. Así comienza el testamento de doña Mayor: «Sabeam quantos esta carta viren de testamento conno eu dona Mayor, muller de Lopo Nunes de Montenegro que foy, et filia de Pedro Lopes de Aguiar, que foy et de sua muller Sancha Fernandes» (21-III-1370). El documento completo lo editaré próximamente (véase notas 1 y 80).

13. La donación de 1333, de una parte del molino de Anaia, ha de corresponder a fray Pedro, y a su condición de profeso se refiere el autor del citado *tumbo*, al reseñar los cuatro documentos de donación otorgados por aquél y sus hermanos (véase Manso Porto, *El arte*, 1835-1836).

posiblemente retornará durante los últimos momentos de su vida¹⁴. Apenas se tienen noticias de su actividad como fraile en el citado convento, aunque es probable que allí se graduase como doctor en Teología¹⁵, y ejerciese el cargo de prior¹⁶. Por el contrario, su gestión en la sede lucense está ampliamente documentada¹⁷.

De acuerdo con Eubel, fue nombrado por Clemente VI el 28 de enero de 1349, y consagrado por el prelado don Vasco el 27 de septiembre del mismo año en la Catedral de Palencia¹⁸. Entre ambas fechas, el 11 de abril, otorgó, con su cabildo, un documento de intercambio de bienes con Aras Pérez da Cruz, en el que ya figura como confesor del infante don Pedro¹⁹. Este último dato y el hecho de que fray Pedro fuese consagrado por el obispo don Vasco Fernández, canciller mayor de Alfonso XI y más tarde de la reina doña María, y notario mayor del

14. *Tumbo* de 1704 (s. f.) en Manso Porto, *EL arte*, 1835, dice así: «en los últimos años de su vida se retiró a este monasterio, y es tradición que era su habitación en el cuarto que sirve de granera; el qual dicen había edificado para su retiro»; Pallares y Gayoso, *Argos Divina*, 392, indica que «edificó vn quarro para su habitación, siendo Prior del Conuento»; M. Risco, *España Sagrada*, Madrid, 1798, XLI, 125, señala su renuncia en 1390, debido a su avanzada edad, después de gozar de esta dignidad durante cincuenta años. A. García Conde (*Episcopologio lucense, (X-1990)*, revisión y actualización de A. López Valcárcer, *LF*, XLIII, 1991, 282-283, 285) interpreta erróneamente esta última cifra de Risco, entendiendo que después del cese vivió esos años. Para el mismo autor, fray Pedro habría fallecido cuando fue promovido don Lope (28-VI-1390), y para ello argumenta la noticia de C. Eubel, *Hierarchia Catholica Mediævæ*, Patavii (Italia), 1960, I, 314, «Ob. Petri / Lupus ep. Faventin. / 1390 junii 28 / Cte. VII Av. t. 57 f. 93». A. Pardo Villar, O. P., «Dominicos lucenses ilustres. El obispo Fr. Pedro López de Aguiar», *BCML*, I, 1943, 113-116; 114, sin dar la fuente de su información, menciona la dispensa papal en el referido año, debido a su avanzada edad, y su posible estancia en el convento dominicano lucense.

15. En su testamento, doña Mayor, hija de un sobrino del prelado, indica que era doctor en Teología (véase nota 12).

16. A. Pardo Villar, OP, «El convento de Santo Domingo de Lugo (Notas históricas)», *BRAG*, XXII, 1936, 292-297; 1943, 322, señala que, cuando ejercía este cargo, realizó «una nueva celda prioral», que quizá fuese la misma que mencionan el autor del *tumbo* de 1704 y Pallares y Gayoso (véase nota 13); ID., «Dominicos lucenses», 113-114, alude al desconocimiento que se tiene de «su formación científico-literaria y su actuación en la vida pública después de concluir los estudios».

17. G. González Dávila, *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reinos de las dos Castillas. Vidas de sus arzobispos y obispos y cosas memorables de sus sedes*, Madrid, 1650, III, 183-184; J. Pallares y Gayoso, *Argos Divina*, Santiago, 1700, 391-394; Risco, XLI, 117-127; A. López Peláez, *El señorío temporal de los obispos de Lugo*, Coruña, 1897, 195-223; J. Villaamil y Castro, *Estudio histórico acerca del señorío temporal de los obispos de Lugo en sus relaciones con el municipio (en la Edad Media)*, Lugo, 1897, 35-45; Pardo Villar, «Dominicos lucenses», 113-116; J. García Oro, *Galicia en la Baja Edad Media. Iglesia, señorío y nobleza*, Santiago de Compostela, 1977, 63-67; ID., *Galicia en los siglos XIV y XV*, Pontevedra, 1987, I, 159-161, II, 88; García Conde, *Episcopologio lucense (X-1990)*, 268-285.

18. *Hierarchia Catholica*, 314; véase también la referencia en García Conde, *Episcopologio*, 269. Risco, XLI, 117, retrasa su nombramiento hacia el 1350. Pardo Villar, «Dominicos lucenses», 114, señala las mismas fechas que Eubel para su preconización y consagración, precisando que la bula se conserva en el Archivo Vaticano.

19. AHN, clero, carp. 1332 E, n. 20. Editado parcialmente por J. Villaamil y Castro, «Reseña Histórica de los establecimientos de beneficencia que hubo en Galicia durante la Edad Media, y de la erección del Gran Hospital Real de Santiago fundado por los Reyes Católicos», *Galicia Histórica*, I, 1902, 227-250, 289-312, 353-397 (357 para esta cita) y Manso Porto, *El arte*, 188. Citado por García Conde, *Episcopologio*, 269-270.

Reino de León en las cortes de Valladolid (1351)²⁰, es indicativo de su vinculación a la Casa Real, al menos desde el momento de su preconización. Sus relaciones con ella quizá se remonten a los últimos años del reinado de Alfonso XI, a través del confesor dominico de este monarca, fray Juan Fernández de Aveancos, de origen gallego²¹. En efecto, éste había pedido al Rey que solicitase al cabildo y concejo de Lugo una calle para ejecutar el proyecto de la cabecera de la iglesia dominicana (Villarreal, 13-XII-1348)²². La petición real fue acogida favorablemente por el nuevo prelado, electo y confirmado, fray Pedro López de Aguiar y su cabildo, expidiendo para ello una escritura notarial (9-VI-1349)²³.

El oficio de fray Pedro López de Aguiar como confesor del infante, y luego rey, don Pedro, se conoce perfectamente a través de la documentación del Archivo catedralicio, y a él se refieren los autores que han analizado la sede lucense durante su pontificado o su actividad como miembro ilustre de la Orden Dominicana²⁴. Pese a ello, este prelado no figura en la nómina que se conoce de los oficiales del citado monarca²⁵. En efecto, allí sólo se cita como confesor a fray Fernando, testigo de una carta de donación de doña María Padilla a favor del convento de Santa Clara de Astudillo (Curiel, 17-IV-1355)²⁶. Como luego se verá, parece probable que se trate de un confesor provisional o, bien, de un error en la lectura del documento en cuestión —Fernando en lugar de Pedro—, pues, de hecho, fray Pedro continuará como confesor real al menos desde 1360 hasta 1364. El P. Alonso Getino, en su nómina de confesores dominicos reales, además de reseñar la gestión de fray Pedro López de Aguiar, cita a un segundo confesor: fray Pedro Ortiz, que recibió sepultura en el convento de San Pablo de Sevilla²⁷.

20. Sobre don Vasco Fernández, que había sido además deán de Palencia, antes de ocupar la sede palentina, y posteriormente arzobispo de Toledo hasta su destierro por Pedro I (1360), falleciendo en Coímbra en 1363, véase L. V. Díaz Martín, *Los oficiales de Pedro I de Castilla*, 2ª ed. corr. y aum., Valladolid, 1987, 66, 72, 95-96, 122-123.

21. A. Pardo Villar, OP, «El convento de Santa María de Belvís (Apuntes históricos)», *BCMO*, XV, 1945, 32-100; 36-37, lo supone hijo del caballero Fernán Fernández de Aveancos y hermano de Sancha Rodríguez, dueña de Santa María de Belvís. A este convento concedió el monarca un privilegio (16-III-1337) a instancias del referido confesor.

22. Véase Manso Porto, *El arte*, 994-997, y nota 27, con noticias documentales sobre la cédula real, y algunas precisiones sobre su data, que fue mal interpretada por el P. López en el siglo XVII.

23. *Ibid.*, 995-996, con noticias sobre el documento original perdido, en cuyo texto se hallaba incierta la referida cédula real, y algunas precisiones acerca de su cronología.

24. Véase nota 17 y L. G. Alonso-Getino, OP, «Dominicos españoles confesores de reyes», *CT*, XIV, 1916-1917, 374-451.

25. L. V. Díaz Martín, *Los oficiales de Pedro I de Castilla*, 2ª ed. corr. y aum., Valladolid, 1987.

26. *Ibid.*, 74, al que dedica unas breves líneas en el epígrafe titulado: «Confesores y Capellanes». Para el documento, F. Simón Nieto, «El Monasterio de Santa Clara de Astudillo. Índice de su Archivo. Nuevas noticias de María Padilla», *BRAB*, XXIX, 1896, 118-178; 151, para esta cita.

27. «Dominicos españoles», 403, incluye el texto de su epitafio. Éste había sido copiado hacia 1670 por D. Ortiz de Zúñiga, (*Discurso genealógico de los Onices de Sevilla*, segunda edición, anotada por don Juan Pérez de Guzmán y San Juan, Madrid, 1929, 41-42) y rezaba así: «Esta sepultura es de fray Pedro Ortiz, confesor que fue del rey Don Pedro e de Diego Ortiz, su hermano... que la mandó facer

Son dos, si no más, los documentos conservados en los que el prelado menciona su condición de «confesor do moy noble infante don Pedro» en 1349: el ya citado de intercambio de bienes con Aras Pérez da Cruz²⁸ y otro -inédito- en el que fray Pedro hace pública una sentencia de excomunión contra Pedro Alfonso do Campo, a causa de una deuda contraída con su Iglesia de nueve onzas de incienso²⁹. Este nombramiento, quizá propuesto a Alfonso XI por su confesor fray Juan Fernández de Aveancos, sin duda hubo de influir en su promoción a la sede lucense³⁰. De los primeros años del reinado de don Pedro I se tiene constancia de la permanencia del oficio de confesor «do moy noble sennor rey don Pedro», a través de otros documentos (1351-1354) de la misma procedencia³¹.

Es de destacar también la carta de privilegio expedida por el Rey en las Cortes de Valladolid (26-X-1351) a favor de la Iglesia de Lugo, en la que elogia la labor de su confesor³². Cuatro años más tarde (Curiel, 20-IV-1355), el monarca mostraba de nuevo gran afecto y confianza hacia el prelado, ordenándole que acogiese en su señorío a sus partidarios, y que negase su ayuda al conde don Enrique y a don Fernando de Castro, que se habían rebelado contra él en Galicia³³.

en el año de la segunda mortandad, que fue en verano, era de 1401 años, que son de Cristo 1363; el cual y el antecedente hubo peste en Sevilla». Véase otras noticias sobre el enterramiento -hoy perdido- y el linaje del citado fraile en *ibid.* 41-42; ID., *Anales eclesiásticos y seculares de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1893, v. II, 156; R. Sánchez Saus, *Linajes sevillanos medievales * Estudios históricos ** Árboles genealógicos*, Sevilla, 1991, I, 212, II, 396-397. Según estos autores, su hermano Diego había sido mayordomo de Pedro I y mecenas del convento dominicano. Gracias al vínculo personal que unía a los dos hermanos con el monarca, el convento de San Pablo fue favorecido por éste.

28. Véase nota 18.

29. El documento está otorgado en Lugo, el 24 de diciembre (AHN, código 416 B, f. 76r).

30. Para la influencia de los monarcas en la promoción de los mendicantes a las sedes episcopales durante el siglo XIII véase P. Linehan, *La Iglesia española y el papado en el siglo XIII*, Salamanca, 1975, 276-278; J. M. Nieto Soría, *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado. 1250-1350*, Madrid, 1988.

31. Véase varios otorgados en 1352 (AHN, código 417 B, f. 39v y 40v) y otro de 1353, cuyo contenido se menciona en la nota 11. Sobre la misión de los confesores reales, que durante este reinado y el de los Trastámara asumirán frecuentemente los frailes mendicantes, véase Alonso-Getino, «Dominicos españoles», 403-410; López, OFM, «Confesores de la Familia Real de Castilla», *AIA*, XVI, 1929, 5-75, en especial 35-75; J. M. Moliner, *Espiritualidad medieval: los mendicantes*, Burgos, 1974, 374-376; J. Sánchez Herrero, «Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla, 1350-1406», en *Realidad e imágenes de poder en España a fines de la Edad Media. El siglo XV*, coord. A. Rucquoi, Valladolid, 1989; J. M. Nieto Soría, «Franciscanos y franciscanismo en la política y en la corte de la Castilla Trastámara (1369-1475)», *ASM*, 20, 1990, 109-131, en especial, 117-121.

32. «Don Pedro... , por faser bien et mer9ed a dom frey Pedro Lopes, obispo de Lugo, mi confesor, et al deán et cabildo dél a su Iglesia, por mucho servido quel dicho obispo me fiso et fase de cada día, outorgolles et confirmolles todos los privilegios et cartas et franquisas et libertades... en tenpo de los reys onde yo vengo...» (Traslado notarial en AHN, código 416 B, f. 11 Ir. El documento original en ACL, leg. 3, n. 34. Regesto en L. Sánchez Belda, *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia. Catálogo de los conservados en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1953, 477, n. 1132; L. V. Díaz Martín, *Itinerario de Pedro I de Castilla. Estudio y regesta*, Valladolid, 1975, 235, n. 317, con otras muchas confirmaciones otorgadas en las mismas Cortes).

33. Así se expresaba en el protocolo inicial: «Don Pedro... salut como aquel de quien fio, e para quien quería mucha onrra e buena ventura» (Ed. por M. Murguía en, *BRAG, CDH*, I, n. XVII, 77-79).

Aunque en esta carta no se indica que fuese confesor, de ello volvemos a tener testimonio en dos cartas de intercambio de bienes otorgadas por el prelado en 1360 y 1364³⁴.

Los documentos de 1355, ya citados y otorgados por doña María de Molina y don Pedro I respectivamente, en los que no figura fray Pedro como confesor real, permiten plantear un hipotético cese del cargo por parte del prelado, que se situaría entre 1354-1359, años en los que la documentación no alude al referido oficio. Durante este período cabría situar como confesores al hipotético fray Fernando³⁵ y a fray Pedro Ortiz³⁶. Ello también conviene con una noticia del siglo XVIII que nos proporciona el P. Alonso Fernández, el Placentino, sobre la renuncia voluntaria de fray Pedro, ante la negativa del monarca de seguir sus consejos como director espiritual³⁷. El P. Pardo, siguiendo al mismo autor, supone que esto ocurría hacia el año 1356, después de la cordial carta que le había enviado Pedro I desde Curiel³⁸.

A través de las fuentes lucenses se puede identificar a varios personajes, con sus cargos, que estuvieron al servicio del prelado. Para la historia de la Orden Dominicana es interesante la figura de fray Alfonso Yáñez, compañero de fray Pedro, que, en nombre de éste, impone penitencia y absuelve a los procuradores de los cotos de Mera y Pallares (23-VII-1374), que habían sido excomulgados por negar vasallaje al obispo³⁹. Al año siguiente, el mismo fraile interviene como testigo en un trueque entre el prelado y las monjas de Santa María la Nova⁴⁰. Se tiene también noticia de su «escudeiro» Alfonso de Aguiar, probablemente su pariente, que vivía

34. La primera (15-IV-1360) en AHN, clero, libro 6247, T 1706, ff. 237r-238r (ed. en Manso Porto, *El arte*, 1829-1831). La segunda (3-III-1364) en AHN, código 416 B, f. II4v.

35. Véase nota 25.

36. Véase nota 26.

37. De este escritor dominico he consultado tres obras: *Concertatio Praedicatoria*, Salmanticae, 1618; *Historia y anales de la ciudad y obispado de Plasencia*, Madrid, 1627; *Historia eclesiástica de nuestros tiempos*, Toledo, 1611. En ellas no figura la cita textual de este autor, que publica Alonso Getino, «Dominicos españoles», 403, y dice así: «Frater Petrus López de Aguiar Petri primi Castellae Regis Confessarius, circa an. 1356, Episcopusque Lucensis in Regno Galliciae, quo, relicto Rege, suis consiliis non obtemperante, secessit». Sólo la primera de las referidas obras dice lo siguiente sobre el prelado: «Petrus López de Aguiar, Episcopus Lucensis in Regno Galleciae, circa annum 1370» (p. 469).

38. «Dominicos lucenses», 114.

39. AHN, código 417 B, f. 18v (transcripción del mismo en el próximo estudio que dedico al prelado). Es posible que este fraile proceda del convento lucense. Quizá sea el mismo que actúa como testigo en una permuta entre el prelado y el convento dominicano (15-IV-1360 / véase Manso Porto, *El arte*, 1829-1831). Esta es la única cita que figura en la nómina de frailes del convento lucense del siglo XIV (*ibid.*, 1083-1085).

40. 2-VIII-1375 / AHN, código 417 B, f. 90v-100r. Unos años más tarde actúa de nuevo como testigo en una carta de reconocimiento de vasallaje al prelado por parte de Ruy Lorenzo de Argonte, otorgada «en Masoe, ennos paaqos do honrrado sennor dom frey Pedro Lopes» (II-IV-1383 / AHN, código 417 B, f. 15r).

en la rúa del Burgo Novo⁴¹; su «booeyro» Juan de Malle, que, en 1379, transportaba el material para la obra de la iglesia de Santa María la Nova⁴²; su «home» Juan de París⁴³, su escribano Pedro Sánchez⁴⁴, su «despenseiro» Rodrigo Yáñez de Burela⁴⁵, sus camareros Alfonso Pérez⁴⁶ y Juan Fernández⁴⁷, sus criados García López⁴⁸ y Lopo Alfonso do Candéal⁴⁹, y sus mayordomos Alfonso Ares das Cortiñas⁵⁰ y Francisco Fernández, este último asesinado por el linaje de los Cegó⁵¹.

Durante el primer año del reinado de Pedro I, la Peste Negra (1348-1350) debió de producir numerosas bajas entre la población de la diócesis lucense. De ello tenemos al menos dos testimonios en los que el obispo y su cabildo reconocían la lamentable situación en que se hallaban los bienes de la Iglesia, a causa del fallecimiento de sus administradores⁵².

41. Se menciona en un intercambio de bienes entre la priora del convento de Santa María la Nova y un particular (9 y II-VII-1379 / AHN, clero, carp. 1124, n. 20; véase Manso Porto, *El arte*, fig. 13, n. 17 y 1907-1909, n. 57).

42. *Ibid.*

43. A quien el prelado arrienda un casal (2-XII-1385 / García Conde, *Episcopologio*, 280).

44. Participa como testigo en una carta de intercambio de bienes otorgada por el prelado (la referencia en nota 18).

45. Con él, el prelado y su cabildo realizan un emplazamiento (8-XI-1379 / AHN, código 420 B, f. 25r).

46. Actúa como testigo en una carta de donación del prelado (9TV-1376), en la que éste inserta el testamento de doña Mayor (véase nota 12).

47. Actúa como testigo en un documento otorgado por el prelado (I-VII-1379 / AHN, código 420 B, f. 24v).

48. Con él realiza el prelado un trueque de bienes (4-1-1365 / AHN, código 417 B, f. 95v).

49. El cabildo le afora unos bienes (21 -VII-1381 / AHN, código 416 B, f. 81v).

50. Actúa como testigo en una carta de donación del prelado (25-VII-1351 / AHN, clero, carp. 1332 E, n. 25).

51. Así lo revela una carta de donación otorgada por María Castaña, viuda de Martín Cegó, y sus hijos Gonzalo y Alfonso Cegó, en la que donan al prelado y su Iglesia unos bienes del coto de Cereixa y un tributo anual, para paliar los daños que les habían causado al impedir con violencia que cobrasen sus rentas; en uno de estos enfrentamientos reconocen que «somos en ferir a Francisco Fernandes, mordomo do senhor obispo de Lugo, de feridas, de que veo a morte» (AHN, código 417 B, f. 9v. / 1387, mayo, 3. Lugo) Referencia al documento en Risco, XLI, 126-127; García Oro, *Galicia en la Baja Edad Media*, 65-66; ID., *Galicia en los siglos XIV y XV*, I, 161.

52. Del primer documento (15-1-1350) es muy elocuente el siguiente testimonio: «por rason que ogano aqueles que tinna as amiistraques desta Iglesia se dreleran que auia en eles gran mascabo por rason da pestilencia da mortandade que acaesgeu» (AHN, código 416 B, f. 68r). En el segundo (13-IX-1350), el prelado autoriza al clérigo de Camporramiro para que se haga cargo de la parroquia de Cabreiros (véase transcripción del pergamino, conservado en AHN, clero, carp. 1070, n. 7, en M. T. González Baíasch, «Un nuevo documento sobre la peste negra en Galicia», *CEG*, XXXVIII, 1989, 107-112; 110-112, para esta cita). La crisis también afectó a la producción, debido al fallecimiento de los campesinos y foreros. Ello traerá consigo la baja de precios en los contratos de aforamiento. A este respecto es interesante un documento otorgado por el vicario del prelado orensano (19-V-1352 / véase A. López Carreira, «Tres documentos sobre a crise do século XIV en Ourense», *BA*, XVIII-XIX, 1988-89, 169-178; en especial, 175-176, con breves referencias sobre los efectos de la Peste Negra en otras diócesis gallegas); A. López Carreira, «Ourense na crise do século XIV», *Gr*, XXIV, 1986, 431-445; M^a I. Cazorlio de Rossi, «Apuntes sobre la renta de los señores gallegos de los siglos XIII a XV», *CHE*, LXIX, 1987, 417-477 (en especial, 435-437).

Por entonces, el prelado apenas tendría relación con el joven monarca, que permaneció en Sevilla, la ciudad predilecta a lo largo de su reinado⁵³. En las Cortes de Valladolid, la Iglesia de Lugo se beneficia de la confirmación de los privilegios reales concedidos por sus antecesores (26-X-1351)^{54 55}. Unos meses antes, el obispo tomaba posesión del señorío de la ciudad, recibiendo juramento de vasallaje por parte de los vecinos. Pero al poco tiempo, los derechos del señorío eclesiástico fueron quebrantados por los vecinos lucenses y algunos funcionarios reales, y en respuesta a las quejas de fray Pedro, el monarca ordenaba que se respetasen los cotos de la Iglesia^{56 57 58}.

Don Fernando de Castro, «toda la lealtad de España», como rezaba en el epitafio de su sepulcro, es uno de los personajes más destacados del reinado de Pedro I, al que, como ya veremos, mantuvo su lealtad en el conflicto dinástico a partir de 1356, junto al obispo de Lugo. En el primer reparto de oficios del monarca logra el de mayordomo mayor, que también había disfrutado su padre don Pedro de Castro durante el reinado de Alfonso XI, siendo confirmado en Toro en 1354⁵. Allí contrae matrimonio con la princesa doña Juana de Castilla, hermana de don Enrique de Trastámara y hermanastra de Pedro I⁵⁹. El mismo año, éste se casa con su hermana doña Juana de Castro⁶⁰. En 1355, don Fernando se traslada a Galicia y capitanea con don Enrique una coalición nobiliaria contra el monarca⁶¹. Por entonces militan en el legitimismo varios nobles gallegos, como

53. Véase Díaz Martín, *Itinerario de Pedro I*, Valladolid, 1975, 45.

54. Véase nota 31.

55. Risco, XLI, 117-118; García Conde, *Episcopologio*, 270-271.

56. Regesto del documento (Soria, 29-IX-1352) en Sánchez Belda, *Documentos*, 482, n. 1146 (ACL, Libro 10, n. 43). Unos meses antes Suero Yáñez de Parada, merino mayor de Galicia, se había dirigido a los merinos menores para que respetasen los derechos de la Iglesia (véase García Conde, *Episcopologio*, 270-271, con otras noticias sobre el reconocimiento del señorío). Para el cargo de merino mayor de Galicia véase Díaz Martín, *Los oficiales*, 29-32.

57. La actividad política de don Fernando de Castro —también llamado don Fernán Ruiz de Castro— como ya señaló García Oro, *La nobleza*, 15-17, está ampliamente documentada en la *Crónica del rey don Pedro*, de Pedro López de Ayala (cito la edición de C. Rosell, *Crónicas de los reyes de Castilla*, en BAE, 1875, I, 393-614). En ambas obras se encuentran numerosos datos sobre la actuación del noble en Galicia. Véase también A. Rodríguez González, «Pedro I de Castilla y Galicia», *BUC*, 64, 1956, 239-276 (254-255 y nota 49 para su enterramiento en 1375); M. J. Vázquez, «Un ejemplo nobiliario en el viejo Reino de Galicia: Los Condes de Lemos», *EM*, 3, 1987, 167-209 (en especial, 176-177). Sobre la fidelidad del prelado hacia el monarca véase López Peláez, *El señorío*, 199; García Conde, *Episcopologio*, 270.

58. Sobre este oficio durante el reinado de Pedro I véase Díaz Martín, *Los oficiales*, 89-91, con precisiones sobre el período en que lo disfruta don Fernando de Castro.

59. Ayala, *Crónica*, 458-459; Rodríguez González, «Pedro I», 250 y García Oro, *La nobleza*, 15-16, con noticias y bibliografía sobre el matrimonio y su posterior anulación por carecer de dispensa, debido al parentesco que les unía.

60. Véase nota 58.

61. *Crónica*, 466; Rodríguez González, «Pedro I», 251. Entre las razones de la oposición de don Fernando de Castro al monarca, se ha señalado la actitud de éste hacia doña Juana de Castro, hermana

don Fernán Pérez de Andrade *o Boo*⁶². En esta diócesis se hacen fuertes los petristas al frente del obispo don fray Pedro López de Aguiar. De ello tenemos testimonio en la ya citada carta del rey (Curiel, 20-IV-1355) dirigida al prelado, en la que le comunicaba que don Enrique y don Fernando, junto con otros nobles gallegos, «andaban en deservicio suyo», y, para someterlos, enviaba a varios nobles, ordenándole que les socorriese en su ciudad de Lugo⁶³. De esta rebelión en Galicia nos informan, al menos, dos documentos casi coetáneos. El primero (I-XI-1356) recuerda el derribo de los edificios conventuales -casas, claustro y cementerio- de Santo Domingo de Viveiro, que se alzaban junto a la muralla de la villa, para prevenir un posible ataque de don Enrique y don Fernando de Castro, cuando «andaban alvoroqados contra noso senyor el rey don Pedro»⁶⁴. En el segundo (8—II—1357), doña Beatriz, aya de la esposa de don Fernando de Castro, avergonzada por los daños que éste y don Enrique habían ocasionado a fray Pedro López de Aguiar y a su Iglesia durante la rebelión, le recompensa con la donación de unos bienes⁶⁵.

Desde principios de 1356 se desintegra la coalición nobiliaria castellana y triunfa la política del monarca⁶⁶. A partir de entonces, don Fernando permanece fiel al legitimismo, al igual que su hermanastro Alvar Pérez de Castro, y ambos participan con él en las expediciones aragonesas⁶⁷. Fernán Pérez de Andrade *o Boo* se beneficia con varias mercedes reales⁶⁸. Su hermano Ñuño Freire de Andrade también milita en el petrismo desde Portugal⁶⁹. Por su parte, Fernando de Castro

del noble gallego, a quien abandonó al día siguiente de la ceremonia nupcial; véase López Peleáez, *El señorío*, 202-204. Sobre las mujeres relacionadas con el rey véase M. I. Pérez DE Tudelay Velasco, «Las mujeres en la vida del rey don Pedro I de Castilla», *AEM*, 19, 1989, 369-383 (con bibliografía, y 378-379, para doña Juana de Castro). Sobre su sepulcro, conservado en la Catedral de Santiago, véase A. López Ferreriro, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago, 1903, VI, 148-149; M. Chamoso Lamas, *Escultura funeraria en Galicia*, Orense, 1979, 517-519.

62. Rodríguez González, «Pedro I», 15; *ibid.*, 258-276, para la actitud de las ciudades hacia el legitimismo. Sobre Fernán Pérez de Andrade *o Boo*, García Oro, *La nobleza*, 124-132; V. H. Zoltan, «Los Andrade: Una bibliografía histórica», *AB*, 14, 1991, 167-184.

63. Véase nota 32. Regesto en Risco, XLI, 118; López Peleáez, *El señorío*, 201-202; Sánchez Belda, *Documentos*, 482-483, n. 1148; Rodríguez González, «Pedro I», 251; Díaz Martín, *Itinerario*, 329, n. 639; García Conde, *Episcopologio*, 271-272.

64. Véase Manso Porto, *El arte*, 1383-1384, 1870-1871, n. 40, con referencia a otras ediciones del documento de una copia moderna.

65. Véase apéndice documental n. 3.

66. Para esta cuestión, Ayala, *Crónica*, 469-473; Rodríguez González, «Pedro I», 251; L. Suárez Fernández y J. Regla Campistol, *España cristiana. Crisis de la Reconquista. Luchas civiles*, en *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal, Madrid, 1966, T. XIV, «Pedro I y la rebelión de la nobleza», 3-42; García Oro, *La nobleza en los siglos XIV y XV*, (I), 103-104.

67. Reseña sobre esta etapa, con bibliografía, en García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV*, (I), 103-104.

68. En 1356, la feligresía de Santa María de Recemil y en 1364, las de Villalba, Pontedeume y Santa María de Narahío (Rodríguez González, «Pedro I», 256).

69. García Oro, *La nobleza*, 126, nota 15. Para este personaje, A. Erias Martínez, «Xente da Baixa Idade Media (III). Sancha Rodríguez, muller de Andrade e Ñuño Freire, Mestre de Christus», *AB*, 14, 1991, 185-222.

disfruta del cargo de alférez mayor durante algunos años⁷⁰ y de las pueblas de Sarria, San Julián y Otero del Rey (1360)⁷¹.

Por entonces, y en respuesta a las reclamaciones del prelado, el señorío eclesiástico de Lugo recibe la protección del rey⁷² y de don Fernando de Castro⁷³. Durante estos años, algunos vasallos habían protagonizado rebeliones en contra de su Iglesia. Para reparar los daños causados, Vasco Pérez Rodeiro, uno de sus cabecillas, realiza una donación de bienes a fray Pedro y a su Iglesia⁷⁴.

En 1366, el petrismo sólo se mantiene en tierras gallegas. Desde allí, con don Fernando, el monarca intenta desesperadamente salvar el descontrol del Reino que, a duras penas, hasta ahora, había podido mantener con la fuerza de la sangre, ejecutando continuamente a los nobles que consideraba sospechosos⁷⁵. La diócesis de Lugo será la gran protagonista en el desarrollo del conflicto dinástico. Unos meses antes, el prelado informaba a su Iglesia de la penosa situación económica y de su repercusión en el cumplimiento de las obligaciones del clero (22-III-1366)⁷⁶. Al mismo tiempo, el conde don Enrique se coronaba como rey en Calahorra (16-III-1366)⁷⁷, y don Fernando de Castro recibía el nombramiento de conde de Trastámara, Lemos y Sarria, siendo ya alférez mayor del rey, su adelantado mayor de tierra de León, Asturias y Galicia y pertiguero mayor de Santiago (27-VT1366)⁷⁸. Ante la tentativa de don Enrique II de apoderarse de la ciudad de Lugo, Pedro I solicitó al prelado que la entregase en enco-

70. Sobre este oficio durante el reinado de Pedro I, Díaz Martín, *Los oficiales*, 49-51.

71. Edición del documento por S. Rivera Manescau en *BRAG, CDH*, I, n. XXI, 90-93.

72. 1361, mayo, 8. Deza. El monarca ordena a su merino mayor de Galicia que no ejerzan su jurisdicción en los cotos de la Iglesia de Lugo (copia notarial en AHN, código 417 B, f. 106r; regesto en Sánchez Belda, *Documentos*, 486, n. 1157).

73. 1363, julio, 28. Don Fernando ordena a sus justicias que no se entrometan con los vasallos del obispo (AHN, código 417 B, f. 106v).

74. Transcripción parcial del documento (2-IV-1362) en Risco, XLI, 118-119. Reseña en López Peláez, *El señorío*, 216, quien supone que este personaje estuvo aliado con una «heroína» llamada María Castaña —casada con Martín Cegó—, que protagonizarán otras revueltas en Lugo por los años ochenta (véase a este respecto el documento que se cita en nota 50); García Conde, *Episcopologio*, 272.

75. Ayala, *Crónica*, 543-544; Díaz Martín, *Itinerario*, 126-129. Para los acontecimientos en Galicia véase una síntesis en García Oro, *Galicia en los siglosXIVy XV*(I), 104-107 (con bibliografía). Sobre el partido de las ciudades gallegas hacia el legitimismo, Rodríguez González, «Pedro I», 258-276; J. Domínguez Fontela, «Pedro I el Cruel y la ciudad de Orense», *BCMO*, XII, 1939, 155-158. Aquí sólo voy a tratar los sucesos que se relacionan con el prelado y su señorío eclesiástico.

76. Véase una copia notarial en código 416 B, f. 110v. Referencia y transcripción de un fragmento en García Oro, *Galicia en la Baja Edad Media*, 64-65.

77. Véase J. Valdeón Barquero, *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid, 1966.

78. Una copia en RAH, Salazar, M 1, 55r-56v; López Peláez, *El señorío*, 205; López Ferreira, *Historia*, VI, 168, nota 1; Rodríguez González, «Pedro I», 252. Regesto en Díaz Martín, *Itinerario*, 424, n. 931; Para los referidos oficios, ID., *Los oficiales*, 25-29, 49-51. Véase la mención a estos títulos en apéndice documental n. 4.

mienda a don Fernando de Castro⁷⁹. Al acto de pleitohomenaje asistió Lopo Núñez de Montenegro en nombre de fray Pedro, a los que unía un parentesco lejano⁸⁰. Durante los meses de septiembre y octubre, la ciudad estuvo cercada por don Enrique, que consigue ganarse algunos partidarios a su causa, como Fernán Pérez de Andrade o *Boo*, a los que concede algunas mercedes⁸¹. Es entonces cuando don Fernando otorga una carta de donación a favor de fray Pedro (8-EX-1366), en compensación por los «moytos servigos et boas obras» que había recibido de él, y para paliar los daños y destrozos sufridos en su Iglesia⁸². Mientras Pedro I se entrevista con el príncipe de Gales, don Fernando pacta en octubre con don Enrique II, pero no cumple la tregua estipulada⁸³. Por su parte, don Enrique II tiene que regresar a Castilla para enfrentarse con las tropas inglesas, y algunos nobles gallegos se incorporan a la causa de don Fernando⁸⁴.

Después de la muerte de Pedro I a manos de don Enrique en Montiel (23-III-1369), numerosos nobles fueron agraciados o perdonados por el nuevo monarca⁸⁵. A partir de ahora, la diócesis de Lugo pierde el protagonismo que había alcanzado en el reinado anterior. Al poco tiempo, don Enrique confirma a fray Pedro los privilegios que sus antepasados le habían concedido a su Iglesia⁸⁶.

79. El documento real fue otorgado en La Coruña el 14 de julio de 1366. Véase Pallares Y Gayoso, *Argos divina*, 392; Villaamil y Castro, *Estudio histórico*, 37.

80. *Ibid.* Este vínculo familiar -inédito- se extrae de un pergamino que publicaré en otro estudio sobre el prelado (véase nota 12 y el cuadro genealógico). En efecto, allí figura como esposo de doña Mayor, hija de Pedro López de Aguiar, el sobrino del prelado. En un documento (9-XI-1367), que menciona Villaamil y Castro, *Estudio histórico*, 60, nota 29 (véase regesto en E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales, escritos en pergamino, del Archivo de la Catedral de Mondoñedo (871-1492)*, Lugo, 1990, 55-56), y del que ningún autor ha llamado la atención, su otorgante Lopo Núñez de Montenegro se declara hijo de Ruy Freire de Andrade. Éste, en su testamento (4-VI-1362), lo menciona en tercer lugar -«Lopo Núñez»-, y a él le sigue Fernán Pérez de Andrade o *Boo* (ed. por A. A. Rey Escariz en BRAG, CDH, I, Coruña, 1915, n. XIII, 66-69). Véase también García Oro, *La nobleza*, 123-124. Más que dar a conocer a este personaje, al que ya se habían referido los citados autores al tratar del petrismo en Lugo, nos interesa identificarlo con el hermano de Andrade o *Boo*. Así figura en dos cartas (1396) otorgadas por éste a favor del obispo de Mondoñedo en las que indica ser heredero de «Lopo Núñez», su hermano (regesto en Cal Pardo, *Catálogo*, 60-61, 440). A don Fernán Pérez de Andrade o *Boo* se le documenta en 1366, luchando contra don Fernando de Castro en Lugo (Rodríguez González, «Pedro I», 256).

81. García Oro, *Galicia en los siglos XLV y XV* (I), 105-106. Para el cerco de Lugo véase Ayala, *Crónica*, 546-547; Risco, XLI, 120-122; López Peláez, *El señorío*, 207; Villaamil y Castro, *Estudio histórico*, 37-38; Pardo Villar, «Dominicos lucenses», 115; García Conde, *Episcopologio*, 275-276.

82. *Ibid.*, para la referencia a la carta. Editada por Risco, XLI, ap. LI, 414-416, con algunas incorrecciones. Véase transcripción del original en apéndice documental n. 4.

83. Rodríguez González, «Pedro I», 253; L. Suárez Fernández, *Los Trastámara y los Reyes Católicos*, en *Historia de España*, t. 7, Madrid, 1985, 14-15; García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV* (I), 105-106.

84. Rodríguez González, «Pedro I», 253-254; Suárez Fernández, *Los Trastámara*, 14-17; García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV* (I), 105-106.

85. Suárez Fernández, *Los Trastámara*, 17-33, para el reinado de Enrique II (30-31, para las mercedes enriqueñas). En particular, para las relaciones del monarca con la nobleza gallega, García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV* (I), 107-110.

86. Véase transcripción del diploma (Zamora, 27-VI-1369) por M. Murguía en BRAG, CDH, I, 1915, n. LVIII, 1915, 185-187. Regesto de una copia notarial coetánea en Sánchez Belda, *Documen-*

SIGLAS

<i>AB</i>	=	<i>Anuario Brigantino.</i>
<i>ACL</i>	=	Archivo de la Catedral de Lugo.
<i>AEM</i>	=	<i>Anuario de Estudios Medievales.</i>
<i>AHN</i>	=	Archivo Histórico Nacional.
<i>ALA</i>	=	<i>Archivo Ibero-Americano.</i>
<i>BA</i>	=	<i>Boletín Aúense.</i>
<i>BAE</i>	=	<i>Biblioteca de Autores Españoles.</i>
<i>BCML</i>	=	<i>Boletín de la Comisión de Monumentos de Lugo.</i>
<i>BCMO</i>	=	<i>Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense.</i>
<i>BRAG, CDH</i>	=	<i>Boletín de la Real Academia Gallega, Colección de Documentos Históricos.</i>
<i>BRAH</i>	=	<i>Boletín de la Real Academia de la Historia.</i>
<i>CEG</i>	=	<i>Cuadernos de Estudios Gallegos.</i>
<i>CHE</i>	=	<i>Cuadernos de Historia de España.</i>
<i>CT</i>	=	<i>La Ciencia Tomista.</i>
<i>GH</i>	=	<i>Galicia Histórica.</i>
<i>Gr</i>	=	<i>Grial.</i>
<i>LE</i>	=	<i>Liceo Franciscano.</i>

tos, 489-490, n. 1167. Otra confirmación otorgada en Sarria (16-VII-1369) en *ibid.*, 490, n. 1168. Referencia a estos documentos en López Peláez, *El señorío*, 211-212; García Oro, *Galicia*, II, 88; García Conde, *Episcopologio*, 277-278.

Apéndice documental

DOCUMENTO I

1357, enero, 4. Lugo.

Emplazamiento de Gómez Aras de Pallares.

B¹.- AHN, códice 417 B, f. 55rv.

Observaciones.- Los dos originales (A¹ y A²) destinados a fray Pedro y su cabildo, y a Gómez Aras de Pallares, con sus respectivos sellos, se encuentran en paradero desconocido.

In Dei nomine amen. Era de mili et tresentos et noueenta et ginquo annos, quatro dias de janeiro. Seendo o onrrado /² padre et sennor dom frey Pedro Lopes da Orden dos Preegadores, por la gracia de Deus et da Santa Igleia de Roma obispo /³ de Lugo, et o cabidoo da sua Igleia juntados en cabidoo per canpaa taniuda conmo han de huso et de custume en pre/⁴sseng:a de min Ruy Gonfales, coengo notario publico da pibdade de Lugo et das testemoyas subscriptas, o dito sennor /⁵ obispo et cabidoo et Gomes Aras de Pallares feseron entressy enprazamento et doapon que tal he:

Sabeam quantos esta carta viren conmo eu Gomes Aras de Pallares, filio que fuy de Andreu Aras, /⁶ outorgo et conosco que dou en pura doagon por remedio de minna alma et de Mayor Affonso, minna muller que /⁷ fuy, et de aquelles a quen soo tiudo aa Igleia de Lugo pera huna cappella. Conuen a saber: enna villa de Lugo, as /⁸ cassas que foron de Affonso Rodrigues, clérigo, en que morou Affonso Coquin, que son en Burgo Nouo, sub signo da cappella P de Santiago, que están do outro cabo a rúa das casas en que mora Domingo Peres, notario, et Iohan Trillado, carnifeiro. /¹⁰ Et outrossy dou a cassa do fomo da porta de Sant Pedro de Fora da uilla, que he sub o dito signo de Santiago. /ⁿ Et

os casares de Marçelle, assy conmo os tragiamos a dita Mayor Afonso et eu con todas suas cassas, /¹² aruores et pertenenças et dereituras que son sub signo de Santiago de Meylane. Iten o cassai /¹³ de Sant Martino de Caruallido con suas casas, aruores et pertenenças que he sub signo de Sant Martino. Et dou a uos, /¹⁴ o dito sennor obispo et a vosa Igleia por maneira de emprasamento os cassares de Coruelle, que son enno Sisto, /¹⁵ sub signno de Sant Uiçenço de Coen et a herdade de Malle con seu paaço. Iten en Teyguesselle o casai /¹⁶ que eu y aio con a herdade de Tras Fontao, o quai cassai a dita Mayor Afonso et Aras Fernandes conpraron et gaanaron /¹⁷ de Monin Fernandes de Bolanno que fuy, que he sub signo de Sant Pedro de Santa Coonba. Iten o cassai de Osoris, /¹⁸ que he en Mera sub signo de Santa Crus de Retorta. Iten en Farnadeiros a herdade que conprey en Pousada /¹⁹ de Pedro Putin sub signo de Sant Pedro de Farnadeiros. Iten a herdade de Mançoe, que he sub signo de Sant /²⁰ Martino de Caruallido. Iten en Pallares a herdade que eu aio ao Porto Outeiro sub signo de Santiago de Ferroe /²¹ et as leyras que eu aio aas Magueyras. Et a herdade que eu aio sub signo de Santa Alla de Framir. /²² Et outrosy desenbargome das herdades que Tereyia Rodrigues, minna madre, deu aa Igleia de Lugo, assy /²³ igleiario conmo leygario, que he en Sauaree sub signo de Santa Maria de Sauaree; a quai herdade a dita Tereyia Rodrigues /²⁴ auia enno dito lugar, que he a terça parte de todos los herdamentos que y auia dom Aras Rodrigues et sua muller /²⁵ dona Mayor Aras. Et estes ditos herdamentos aio eu de teer, o dito Gomes Aras, en minna vida segundo /²⁶ as outras herdades que suso son scriptas. Et desenbargo a uos o dito sennor obispo et a uosa Igleia /²⁷ o dito casal de Ossoris et a herdade de Marçoe que uos logo dou liures et quitas et desenbarguadas /²⁸ que façades déliés et en elles uosa voontade. Et todos os sobreditos herdamentos et casares et casas /²⁹ et paaço et aruores et formaes uos dou con todas suas dereituras et pertenenças, entradas et seydas /³⁰ et jures et agoas uertes et pastos et montes per ut quer que vaan. Et tollo a min logo da posison déliés /³¹ et ponno a uos et a uosa Igleia en ella. Et outorgo per esta presente carta que d'aqui adeante que persuyo /³² por uos et por uosa Igleia os ditos herdamentos segundo son declarados en çima precario. Et obbligo min /³³ et meus bees pera voslas faser de pas. Et uos, o dito sennor obispo, con outorgamento de don Lopo /³⁴ Domingues, juy vigairo de dom Diego Fernandes, dayan da dita Igleia et do dito noso cabidoo, que presente esta, por /³⁵ uos faser merçee, damos a uos, o dito Gomes Aras, o cassai de Minao, que he sub signno de Sant Martino /³⁶

do Castro et de Santa Alia de Quinte, que o tenades en uosa vida en préstamo de nos et da dita nosa /³⁷ Igleia, et non dedes del renda alguna. Outrossy uos damos a nossa terraria da camara que he /³⁸ en Pallares. Conuen a saber: que auedes a leuar o jantar et caritei et fonsadeira et galinnas et /³⁹ queudas et coutos inlisias et loytossas moitas et vinas. Et os maninos que y /⁴⁰ acaesqer. Et as herdades et casas et bees rayses que y acaesqer dos ditos maninos et /⁴¹ omesios que os entre et reqeba noso home quando acaesqeren de y requesqer en guissa que se non /⁴² eallen. Et a Igleia et nos aiamos conosqemento debes. Et vos que leuedes os froytos das ditas /⁴³ herdades et bees rayses en uosa vida conmo dito he. Et o mayordomo que y andar por uos, que non /⁴⁴ ande sobre los nosos casseyros. Et outrosy que o noso comendeyro que non entre enna dita terraria enno /⁴⁵ dito tempo nen tire convello nen huse jurisdiquon nihuna sobre los homes que y moraren. Et /⁴⁶ a comenda da dita terraria damosuola que a tenedes de nos et husedes déla segundo que husaron et /⁴⁷ husan ata aqui os nosos comendeyros que ouvo et ha enno noso couto de Lugo. Et esto auemos /⁴⁸ a guardar. Et todos los sobreditos casares et cassas et herdades de suso scriptas, que destes a nos et /⁴⁹ a nosa Igleia, auedes a teer en nosos dias et de huna muller legitima et de hun filio /⁵⁰ (f. 55v) ou filia legitima se o ouuerdes; et senon ouuerdes muller legitima nen filio, que o tenna huna perssoa a pus /⁵¹ uos qual uos nomeades en vida ou a morte. Et ao passamente da pustrimeira perssoa, que fique todo segundo /⁵² he declarado de suso bure et quito et desenbarguado a nos et a nosa Igleia con todos los boos paramentos /⁵³ que y foren feitos et con todos los proues que esteueren ennos ditos lugares et en cada hun debes. /⁵⁴ Et a dita terraria da camara et casal de Minao uos damos conmo dito he que o tenades en uossa /⁵⁵ vida et auedes a seer uasallo noso et de nosos suscessores et de nosa Igleia semente et /⁵⁶ obediente. Et auedesnos de ajudar a nos et a nosa Igleia quando nos conprir. Et ut virdes /⁵⁷ nosa prol que nos la acheguedes. Et ut virdes noso dapnno, que o arrededes en quanto poder/³⁸des. Et se o non poderdes estrayar, que nos lo digades.

Et eu dito Gomes Aras juro aos santos /⁵⁹ Auangeos que tango corporalmente con minnas maos de teer et guardar ben et lealmente todo o que sobredito /⁶⁰ he. Et nos o dito sennor obispo et cabidoo, en nome da dita nosa Igleia, assy rebebemos o dito /⁶¹ emprazamento et doaqon que nos uos o dito Gomes Aras fasedes. Et outorgamosuos que tennades /⁶² de nos et de nosa Igleia os ditos herdamentos et cassas et todas las outras cousas de suso scriptas /⁶³ pello tempo et maneira et condicoes

que de suso son scriptas. Et eu o dito Gomes Aras asy o outorgo /⁶⁴ et rebebo de uos o dito sennor obispo, con outorgamento do dito cabidoo en conmo dito he. Et que esto /⁶⁵ seia qerto nos, as ditas partes, mandamos ao dito Ruy Gonqales, coengo notario sobredito, que /⁶⁶ fesese desto duas cartas en hun tenor huna pera nos o dito sennor obispo et cabidoo, et /⁶⁷ outra pera vos o dito Gomes Aras. Et por mayor firmidue mandárnoslas seelar con seelos /⁶⁸ de nos o dito sennor obispo et cabidoo et de uos o dito Gomes Aras. Que foron feytas en Lugo, /⁶⁹ era et dias sobreditos. Testemoyas: dom Afonso Gomes, archidiácono de Deza; dom García Dias, archidiácono /⁷⁰ de Sarria; dom Vaasco Rodrigues, archidiácono de Deqon; don Pedro Aras de Parrega, mestrescola; don Lope Domingues, juys; /⁷¹ dom Aluar Rodrigues, thesoreiro; Vaasco Dias, coengo, testemoyas et outras. /⁷²

Et eu Ruy Gonqales, coengo notario sobredito, dado por autoridade do dito sennor /⁷³ obispo, a todo esto que sobredito he presente foy, et a rogo et a pedimento das ditas /⁷⁴ partes esta carta en minna presensa fis escripuir, et puge y mey signal en testemoyo de uerdade (*signo*).

DOCUMENTO II

(Ca. 1357, Lugo).

Procesiones perpetuas anuales fundadas por el obispo fray Pedro López de Aguiar en la Catedral de Lugo.

B.- AHN, códice 417 B, f. 54v.

Estas som as proqissoes que fas o moyto onrrado padre et sennor /² dom frey Pedro Lopes, da Orden dos Preegadores por la graqia /³ de Deus et da santa Igleia de Roma obispo de Lugo. Primeiramente /⁴ iten enno mes de marqo sant Thomas, et da triinta morabetinos longos. /⁵ Iten enno mes de abril sant Pedro Martere, et da triinta morabetinos longos. /⁶ Iten enno mes de Agosto sant Domingo, et da triinta morabetinos longos. Et estes /⁷ ditos triinta morabetinos que da por cada huna destas ditas proqissoes mandaos /⁸ dar en esta maneira: A aquellas pessoas et coengos do aniuersario que veeyen /³ aos matiis en cada huna destas festas sobreditas quince morabetinos. /¹⁰ Et a aquelles que

veeyen a cada huna das ditas proçissoes os outros quinze morabetinos. /U Iten enno mes de mayo fas a proçisson de trasllafon sant Domingo et / da viinte morabetinos a aquellos que veeren a esta proçisson. Et estas ditas /¹³ proçissoes mandaas faser por senpre de cada anno.

Estas son as posisoes que o dito sennor obispo leyxaa aa Iglesia de Lugo por/ que fatjan estas proçissoes sobreditas de cada anno segundo dito he. Conuen a saber: /¹⁵ Iten hun casal en Buyatae, que fuy de Afonso Rodrigues da Porta Minaa. /¹⁶ Iten a herdade que o dito Afonso Rodrigues avia en Meylane daquel cabo o Minno ut mora /¹⁷ Afonso Domingues con o nasseyro que y auia. /¹⁸ Iten a metade da leyra que ias ao Castineiro, entre o camino que uay para Myqelle /¹⁹ et o camino que uay para Milleyroos; a qual leyra se parte con Ruy Lourenijo, alfayate. / Iten enna villa de Lugo a cassa que esta ao Canpo en que mora Mayor Guerra et jas /²¹ a par da casa da albergaría en que mora Bembuda, que he dos aniuersarios, et /²² da outra parte jas a cassa en que ora mora Affonso Amigo. /²³ Iten a meatade desta dita casa minus o disimo, en que mora o dito Afonso Amigo. /²⁴ Iten a meatade da cassa en que mora Aldara Aras, muller que fuy de Domingo /²⁵ Miguelles, beyneiro. Iten a quarta da cassa que fuy de Domingo Mourinno et de Maria Eans, sua muller, /²⁶ enna qual cassa ora mora Fernán Eans da Correga, correio (*Sin autorización notarial*).

(*Letra del siglo XVI*) Memoria de los vienes que deço en fundación a la Iglesia por procesiones y aniversarios.

DOCUMENTO III

1357, febrero, 8. Monforte de Lemos.

Carta de donación de doña Beatriz, aya de doña Juana, a favor de fray Pedro, en compensación por los males que don Fernando de Castro, esposo de doña Juana, y los partidarios de don Enrique habían causado al prelado y a su Iglesia durante la coalición nobiliaria contra el rey don Pedro.

B.- AHN, código 417 B, f. 53v.

Ref- López Peláez, *El señorío*, 204.

Carta de doaqon dos cassares de Perros et de Ossoris que dona /² Beatris deu ao bispo de Lugo et a sua Igleia.

Sabeam quantos esta carta viren conmo eu dona Beatris, aya de dona Iohanna, muller /³ de dom Fernando de Castro, por moytos maes et roubas et queymas et /⁴ malffeitorias et outros moytos maleficios que o dito dom Fernando fezo et mandou /⁵ fazer a uos, dom frey Pedro Lopes da Ordem dos Preegadores por la gracia de Deus /⁶ et da Santa Igleia de Roma obispo de Lugo et a vosa Igleia, ennos nosos coutos /⁷ de Lugo et de Lemos et de outros lugares en que os uos auedes en estas /⁸ guerras que en estes annos pasados o dito dom Femando et o conde dom Enrique /⁹ ouueron con noso sennor el rey dom Pedro. Et por esta rason, por manifesta /¹⁰ ofensa que o dito dom Fernando encorreu, o denunciastes et fesestes denunciar por escomu/¹ 'gado enna nosa Igleia et en todo o uoso bispado et en outros lugares deste Regno, ata /¹² que satisffezesse et corregesse a uos et a uosa Igleia o mal et dapnno que del recebestes. /¹³ Et porque eu me sinto moyto do seu dapnno et uergonca, et soo tiuda de fazer todo /¹⁴ seu seruico, por ende, eu a dita dona Beatris dou a uos o dito sennor obispo et a uosa /¹⁵ Igleia para senpre iamays, por jur de herdade, en satisffazon et corregimento por lo mal /¹⁶ et dapnno et roubas et queymas que recibestes do dito dom Fernando; conuen a saber: /¹⁷ o padroadigo et presentacon que eu aio enna meatade da Igleia de Sant Romao de Retorta, /¹⁸ con todas las outras rendas et dereituras et pam et dineyros que eu y aio et me perteescer /¹⁹ de auer. Et outrosy uos dou, por jur de herdade para senpre iamays conmo dito he, todas /²⁰ las herdades et cassas et jures et pertencas que eu aio et me perteescen ennas /²¹ aldeas de Perros et de Ossoris, que som enno noso couto de Lugo, sub signo da /²² dita Igleia de Sant Romao. Et per esta presente carta uos dou todo o jur et /²³ possison et propiedade que eu aio enna dita meatade da dita Igleia de Sant Romao, /²⁴ et ennas sobreditas herdades et casas. Et tiroo a min ende et ponoo todo en /²⁵ uos et enna dita uosa Igleia. Et que o aiades liuremente d'aqui endeante sen enbarguo /²⁶ de min et de toda minna uos, segundo que mellor et mays conpridamente a min /²⁷ perteesqe et me dellas fezo mercee et doacon o conde dom Enrique. Et nos o dito /²⁸ sennor obispo que estamos presente, asy o recebemos de uos a dita dona Beatris, /²⁹ por nos et pella dita nosa Igleia, en correemento et satisffa-Con dos ditos /³⁰ maes et dapnnos et queymas et roubas que nos, o dito dom Femando, fezo /³¹. Et eu a dita dona Beatris, assy uos lo outorgo. Et que esto seia certo et non venna en /³² dulta, rogo et mando a Ruy

Go(nfale)s, coengo, et a Fernán Aras, raqoeiro, notarios públicos de Lugo /³³ et en todo obispado, que fezessen ende esta carta et a signasen de seus signaes. /³⁴ Que fuy feyta en Monforte de Lemos, oyto dias de febreiro, era de mili et trezentos /³⁵ et noueenta et ginquo annos. Testemoyas que foron presentes: dom Afonso Gomes, archidiácono de Deza; /³⁶ dom Vaasco Rodrigues, archidiácono de Depon; Diego Gomes, coengo; Afonso Eanes, clérigo do choro de /³⁷ Lugo; Aras G(onpal)es, escudeyro; Fernán Peres d'Abelles, Johan Fernandes, chappeller de dona Iohanna; /³⁸ Gonqaluo Peres, scripuan et outros testemoyas.

Et eu, Ruy Goncales, coengo notario publico de Lugo, dado por autoridade do bispo dese /³⁹ missmo lugar, con o dito Fernán Aras, racoeiro notario publico sobredito, a todo o que sobredito he presente /⁴⁰ fuy, et a pedimento da dita dona Beatris esta carta en minna presenza fis escripuir, et puge en /⁴¹ ello meu signal en testemoyo de uerdade (*Signo*).

Et eu, Fernán Aras, rapoeiro notario publico de Lugo, dado por autoridade /⁴² do bispo desse missmo lugar, a esto en conmo sobredito he, con o sobredito /⁴³ Roy Go(npale)s, notario, presente foy, et en esta carta puge [meu nome et meu] /⁴⁴ signal en testemoyo de verdade (*Signo*).

DOCUMENTO IV

1366, septiembre, 8. Lugo.

Carta de donación del conde don Fernando Ruiz de Castro a favor de fray Pedro López de Aguiar, del coto y feligresía de San Paio de Diomonde con Belesar en tierra de Lemos, en compensación de los servicios y buenas obras que había recibido del prelado, y de los daños y destrozos causados a su Iglesia.

A¹.- AHN, clero, carp. 1332 F, n. 13.

B¹.- AHN, código 417 B, f. 93v.

Ed.- Risco, XLI, ap. LI, 414-416.

Ref - Pardo, «Dominicos lucenses», 115 (de la edición de Risco).

Observaciones - Falta el sello de cera del original A¹ que transcribo. En la edición de Risco ha sido eliminada la línea 10. En esta también se

encuentran errores en el desarrollo de abreviaturas, en la lectura de numerosas vocales y consonantes y en la interpretación de algunas palabras; así, en la línea 28, dice «jurgadue» en lugar de «ingratitude».

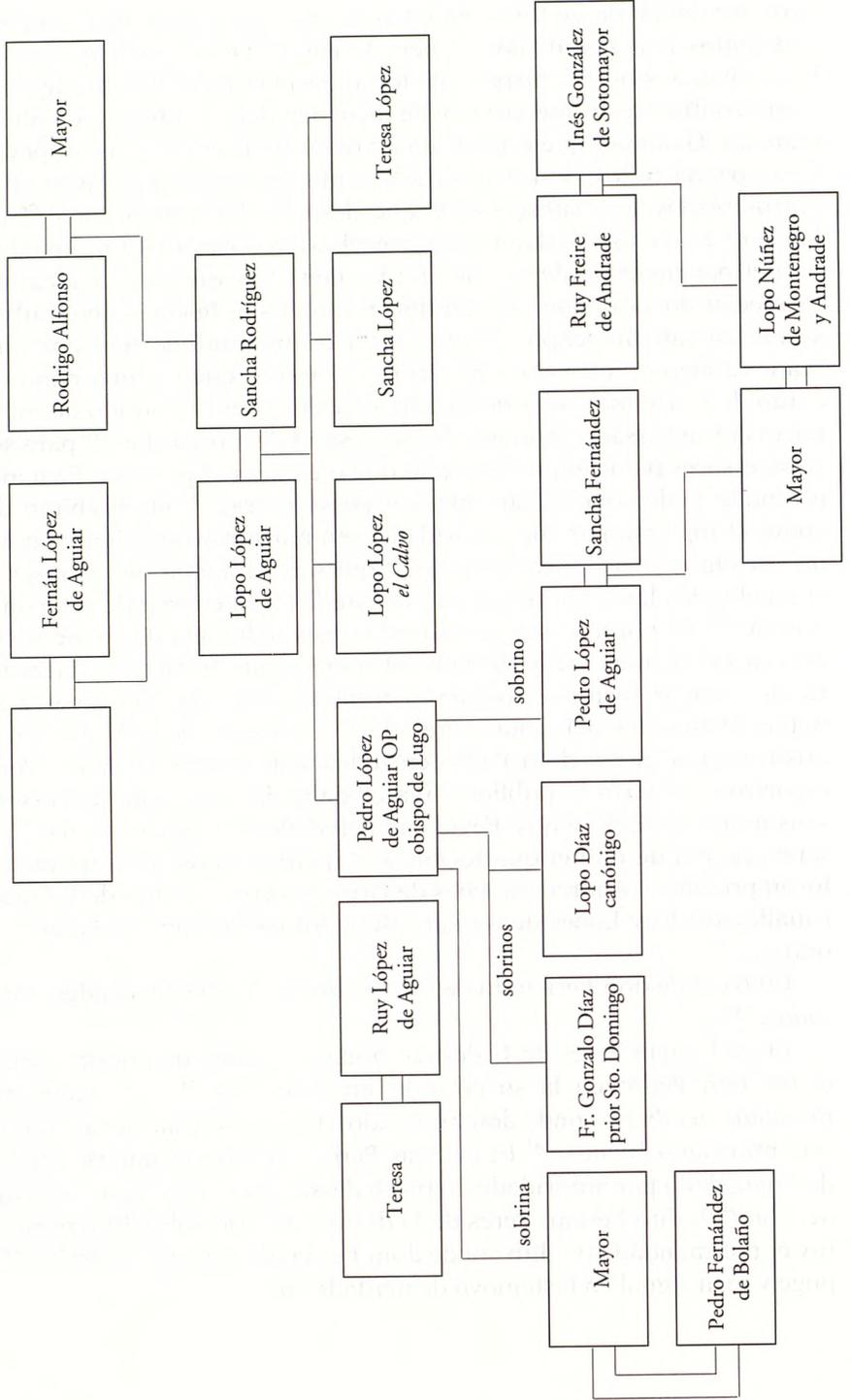
Eno nome de Deus amen. Sabeam quantos esta carta vieren conmo eu dom Fernán Ruis, sennor de Castro, conde de ^{/2} Trastamar et de Lemos et de Sarria, et sennor de Cabreyra et de Ribeyra, et pertegueyro mayor de térra de Santiago, et ^{/3} alferes mayor del Rey et seu endeantado mayor en térra de León et de Astureas et de Gallisia; con outorgamento de dona Isabel, minna madre et sennora, por faser ben et mergee a dom frey Pedro Lopes de Aguyar, da Orden dos ^{/4} Preegadores obispo de Lugo, por moytos seruiqos et boas obras que me feso et por moytos dapnnos et destruymentos ^{/5} que requebeu ennas herdades et cassares da sua Igleia de Lugo, por min et por minna vos que lie y feseron et amigos ^{/6} do dito sennor Rey et meus, por seruiqos et ajudas que nos senpre feso contra elles; doulle et outourgolle por ^{/7} couto, para el et para seus subseqssores et para a dita sua Igleia de Lugo, en doaqon pura et firme conmo mellor pode ^{/8} et deue ualer de dereito, o meu couto et fiigregia de Sant Payo de Diomonde con Belssar, que he en térra de Lemos ^{/9} enno bispado de Lugo, con todos seus términos et con todos los herdamentos et cassas et vinnas et bees rayses que ^{/10} eu y ey et me perteesgen d'auer, et con todas las demandas et rendas et foros et dereitos et auenturas ^{/11} que eu ey et d'auer deuo enno dito couto et fiigregia de Sant Payo de Diomonde et de Belsar, et en todos seus ^{/12} términos et fora del por ut quer que vaan, que ao dito couto pertees^en. Et con toda a justicia, et sennorio, et iuridis^ion ^{/13} criminal et qiuil et reayal, que eu y ey et deuo d'auer de dereito et de feyto, assy que non retenno y para min nihuna ^{/14} coussa. Et este couto et fiigregia sobredita lie dou que o aia por jur de herdade et por couto, el et todos los outros ^{/15} bispos que foren despoys del enna dita Igleia de Lugo, para senpre iamays; con montes, et fontes, et pastos, et agoas ^{/16} correntes, et estantes, et moleyras, et pesqueyras, et con entradas et seydas, et con toudas las outras coussas, ^{/17} assy igleiarias conmo leygarias, que me y perteesgen et perteescer deuen en qualquer maneira et por qualquer uos et ^{/18} rason et subsgesson. Et con poderío liure et conprido para poer y mayordomos, et juyses, et notarios, et offi^iaes ^{/19} da justisia, et tirarlos quando quiser. Et mando et defendo firmemente que d'aqui adeante non seian oussados de ^{/20} entraren y mayordomo nen mayordomos, nen juys, nen meirino meus nen doutro algún, nen outra justisia alguna ^{/21} que por min ou por meus subsgesson foren enna minna villa de Monforte, nen enna minna térra et coutos de Lemos ^{/22} para y hussaren de seus ofi-

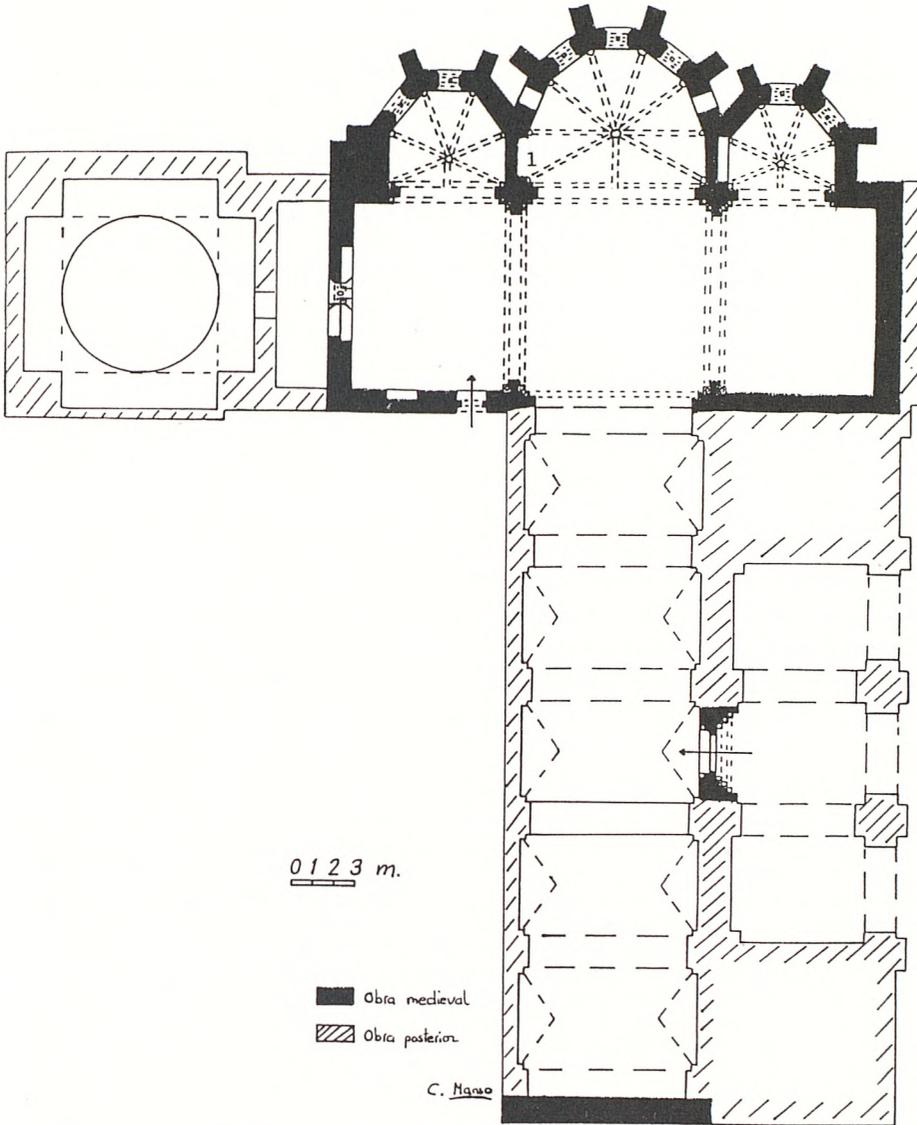
gios, nen demandaren foros, nen dereituras, nen pennas, nen calopnias, nen outras coussas alguas; /²³ nen de passar en nihun tempo ao dito bispo, nen aos outros bispos que foren despoys del enna dita Igleia de Lugo, contra esta /²⁴ mergee que lie fago, nen della contrariar en nihuna maneira. Qualquer que o feses aia a yra de Deus et a minna, et peytem /²⁵ en penna mili morabetinos da boa moeda. Et ao dito bispo et aos outros bispos seus subsgessores que despoys del beeren enna /²⁶ dita Igleia de Lugo, todo o dapno que y regebessen dobrado. Et prometo por min et por meus herdeyros de non yr, nen /²⁷ passar, nen reuocar esta mergee et donadio que fago ao dito bispo et sua Igleia et seus subsgessores en ningún tempo, /²⁸ por rason de ingratitude nen por outra maneira alguna. Et todo o poderío et sennorio que eu auia enno dito couto de /²⁹ Diomonde et de Belsar, seia tirado et remouido de min et posto et traspasado enno dito bispo et sua Igleia para el et /³⁰ para seus subsgessores para senpre, segundo que o eu auia et pessuya. Et mando et doulle poder que d'aqui adeante possa entrar /³¹ et regebir o dito couto et fiigregia por sua autoridade, sen outra justisaa alguna, por sy ou por outro en seu lugar quando /³² quisser. Et hussar del, et faser del et en el todas las coussas que sua voontade foren conmo de sua coussa propia. /³³ Et porque esto seia firme et estauelle, mandey ende seellar esta carta con meu seello de gera colgado, en que escriui /³⁴ meu nome. Et por mayor firmidue, roguey a minna madre que possesse y seu nome, et mandey a Fernán Peres de /³⁵ Ledesma, notario publico de nosso sennor el rey dom Pedro en todos seus regnos, et Aaras Peres, ragoeiro et notario /³⁶ publico enna gibdade de Lugo, que possessen y seus nomes et seus signos. Feyta enna gibdade de Lugo, oyto dias /³⁷ de setembre, era de mili et quatrocentos et quatro annos. Testemoyas que foron presentes: Andreu Sanches de Gres, Sueyro /³⁸ Yanes de Pafrada], caualleyros; Ruy Lopes de Aguiar, Aluar Nunes de Mira, escudeyros et outros. /³⁹

Eu o conde don Femando de Castro, donna Ysabel fernandes (*rubricado*). /⁴⁰

Et yo Fernán Peres de Ledesma, notario publico de nuestro sennor el rey don Pedro en la su corte et en todos los /⁴¹ sus regnos, por mandado del dicho conde don Fernando, fis escriuir esta carta, et fis asi este mió signo (*signo*). /⁴² Et eu Aras Peres, ragoeiro et notario publico de Lugo, dado por autoridade do bispo desse lugar, a esto que sobredito he, con /⁴³ o dito Fernán Peres de Ledesma, notario sobredito, presente fuy et por mandado do dito conde dom Femando esta carta escriui /⁴⁴ et puge y meu signal en testemoyo de uerdade (*signo*).

CUADRO GENEALÓGICO DE LA CASA DE AGUIAR





SANTO DOMINGO DE LUGO.

Planta

1. Posible emplazamiento del sepulcro del obispo fray Pedro López de Aguiar.

La escultura de Nuestra Señora del Rosario del Museo Diocesano de Arte Sacro de la Catedral de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria)

Constanza Negrín Delgado
Madrid

Esta talla fue identificada por el canónigo archivero de la catedral de Canarias don Santiago Cazorla León con la «ymajen de Nuestra Señora del Rosaryo, muy devota e perfectamente obrada, con su tabernáculo e peana e andas, todo muy bien obrado y labrado», que don Alvaro de Herrera había traído a sus expensas y donado el 12 de octubre de 1526 al convento dominico de San Pedro Mártir de Las Palmas de Gran Canaria «erigido cuatro años antes», en cuya iglesia ya estaba

1. El convento había sido fundado el miércoles 19 de marzo de 1522. Véanse J. DE VIERA y CLAVIJO, *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, t. III (4º, 1783), Edición definitiva, Publicada con Introducción, Notas, Indices e Ilustraciones a cargo de una Junta Editora bajo la dirección del Dr. Elias Serra Ráfols, Goya-Ediciones, Santa Cruz de Tenerife, 1952, p. 296; J. WANGÜEMERT y POGGIO, *Influencia del Evangelio en la Conquista de Canarias*, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1909, p. 192; C. NAVARRO y RUIZ, *Páginas Históricas de Gran Canaria. Desarrolladas desde la Conquista hasta nuestros días*, t. I, Tip. «Diario», Las Palmas, 1933, p. 53; A. RUMEU DE ARMAS, *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, C.S.I.C., Instituto Jerónimo Zurita, t. II, 1ª parte, Madrid, 1948, nota 48, p. 285; S. CAZORLA, «Convento de Santo Domingo», en *Boletín Oficial de la Diócesis de Canarias* (Las Palmas de Gran Canaria), año CIX, nº 5, mayo 1970, p. 189, y «La ermita de los Remedios de Las Palmas de Gran Canaria», en *Homenaje a Don Agustín Millares Cario*, t. II, Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, 1975, nota 4, p. 226; M. C. FRAGA GONZÁLEZ, *La arquitectura mudéjar en Canarias*, Aula de Cultura de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1977, p. 211; J. S. LÓPEZ GARCÍA, «La arquitectura del Renacimiento en la ciudad de Las Palmas», en *III Coloquio de Historia Canario-Americana* (1978), t. II, Ediciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1980, p. 347, y *La arquitectura del Renacimiento en el Archipiélago Canario*, Instituto de Estudios Canarios (C.E.C.E.L.), La Laguna (Tenerife) - Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Goya Artes Gráficas, Santa Cruz de Tenerife, 1983, p. 151; P. MADDOZ, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Canarias*, Edición facsímil del «Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar por Pascual Madoz. Madrid. 1845-50», Estudio introductorio de Ramón Pérez González, Ambito Ediciones, S.A. (Valladolid) - Editorial Interinsular Canaria, Salamanca, 1986, p. 175.

«asentada en su altar», obligando desde entonces al referido monasterio a prestar dichas andas y peana al cabildo eclesiástico y a los cofrades de Nuestra Señora de la Concepción para sus respectivas procesiones en las festividades del Corpus Christi y de la Virgen titular mientras el templo catedralicio careciera de ellas².

A partir de ese momento, el creciente fervor popular despertado por la escultura mariana la convertiría en destinataria de numerosas mandas piadosas, no sólo de misas instituidas en el día de su fiesta -el 7 de octubre- u octava³, o de limosnas asignadas a la cofradía de su advocación por parte de los propios miembros⁴ o por otros fieles que solicitaban ingresar en la misma a la hora de su muerte, previo pago de la cuota establecida, con el propósito de disfrutar del derecho a enterrarse en su capilla y participar de los demás beneficios espirituales⁵, sino incluso de diversos objetos para el mayor esplendor de su culto, tales como los cuatro guadamecés legados por Francisco de Medina en 1589 para colgarlos en las solemnidades de

2. S. Cazorla, «Convento...», p. 190, y «La ermita de los Remedios...», nota 4, p. 227'. Véase Apéndice documental, n° 1.

3. Véanse, por ejemplo, A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 13-2, Marzo (1545. Fundación de Juan de Albertos ante el escribano Alonso de León), f. 3; Legajo 6-33, 3 octubre 1578. Testamento de Bartolomé Gil otorgado ante Alonso Fernández Saavedra (13 marzo 1579. Testimonio autorizado por el mismo escribano), s.f.; Legajo 2-15, 16 junio 1583. Testamento de Lucrecia de Llerena ante Alonso de San Juan, s.f.; Legajo 5-20, 20 julio 1583. Testamento de Pero Vélez, marido de Catalina Pérez, ante Luis de Balboa (s.a. Testimonio autorizado por Teodoro Calderín), ff. 2v.-3; Legajo 1-6, 5 junio 1588. Testamento cerrado de Agueda Luis, viuda de Diego Rabelo, ante Bernardino de Palenzuela (18 junio 1588. Apertura y publicación ante el mismo escribano), s. f., y Legajos 3-9/3-10, 16 junio 1599. Testamento de Esteban Calderín ante Francisco de Casares (24 julio 1601. Testimonio autorizado de tal cláusula por el mismo escribano), s.f.; A.H.N., *Sección Clero*, Legajo de Papeles sign. 1819, 28 febrero 1576. Testamento de Marina de Morales ante Alonso Fernández Saavedra (26 septiembre 1578. Testimonio autorizado por el mismo escribano), s.f., y 30 octubre 1586. Testamento de María de la Paz, mujer de Andrés López, ante Lorenzo de Palenzuela, s.f.

4. Véanse, por ejemplo, A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 6-49, 25 julio 1547. Testamento de Teresa Suárez otorgado ante Hernando de Padilla, escribano público (14 diciembre 1573. Testimonio autorizado por Alonso de Balboa), s.f., y Legajo 1-6, 5 junio 1588. Testamento de Agueda Luis cit., s.f.; *Sección Protocolos Notariales. Escribanía de Pedro de Escobar. Las Palmas. 1557-58*, Protocolo n° 765, 18 diciembre 1557. Testamento de Francisco Ramírez, f. 115; A.H.N., *Sección Clero*, Legajo de Papeles sign. 1818, 4 febrero 1585. Testamento de Juana Rodríguez Morán, viuda de Miguel Jiménez, ante Francisco Casares, s.f. Según M. Lobo Cabrera (*Los libertos en la sociedad canaria del siglo XVI*, Monografía XXXI, C.S.I.C., Instituto de Estudios Canarios (C.E.C.E.L.), Madrid-Tenerife, 1983, pp. 86, 109 y 110-113), buena parte de los miembros de esta cofradía fueron libertos, negros o moriscos, por la gran devoción que todos ellos tuvieron a la Virgen del Rosario.

5. Véase, por ejemplo, A.H.P.G.C., *Escribanía de Alonso Hernández. Las Palmas. 1557-58*, Protocolo n° 787, 29 marzo 1558. Testamento de Pascual García, marido de Constanza de Herrera, f. 76, y *Escribanía de Francisco Henríquez. 1558-60*, Protocolo n° 790, 14 marzo 1560. Testamento de María Pérez, mujer de Enrique Pérez, f. 255; *Sección Conventos*, Legajo 6-2, 7 abril 1571. Testamento de Melchor González otorgado cerrado ante el escribano Rodrigo de Mesa (10 abril 1571. Apertura y publicación por el mismo escribano), s.f., y Legajo 5-3, 19 mayo 1574. Testamento de Juan Francisco, natural de la isla de Madeira y «curador» de caña de azúcar, ante Alonso Fernández Saavedra, s.f.

Nuestra Señora del Rosario⁶, después de haberle cedido con su mujer María Muñoz un tributo de cien doblas para costear la cera de sus procesiones⁷, o la lámpara de plata valorada en unas sesenta doblas, cuya hechura dejaba dispuesta Esteban Calderín en su testamento fechado el 16 de junio de 1599, junto con la imposición de ciento cincuenta doblas para su aceite, a fin de que «siempre perpetuamente alumbre a dicha ymagen»⁸.

Sin embargo, dos semanas más tarde, el antiguo templo de los frailes predicadores ardería en su totalidad, incendiado por las tropas del almirante holandés Pieter van der Does⁹, aunque la pieza flamenca lograría salvarse gracias a la rápida

6. A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 4-19, 4 mayo 1589. Testamento cerrado de Francisco de Medina otorgado ante Bernardino de Palenzuela (1 agosto 1589. Apertura y publicación ante dicho escribano; 9 agosto 1589. Testimonio autorizado por el mismo escribano): «yten mando, quiero y es mi voluntad que quatro guadamaciés que yo tengo en mi casa, dorados, nuevos, queden e sirvan para siempre, para se colgar en la yglesia de Nuestra Señora del Rosario, digo en Santo Domingo, los días que hubiere fiesta *interlineado*: que se cuelguen por la fiesta) de Nuestra Señora e no para otras. Y, para ello, quiero y es mi voluntad que María Muñoz, mi mujer y heredera, y los que después della sucedieren, los tengan en su casa e los den todas las fiestas de Nuestra Señora para que se quelguen en la dicha yglesia e los tornen siempren a guardar e no se puedan prestar a otras ningunas personas que los pidan, porqués mi voluntad que no sirvan sino para el servicio de Nuestra Señora y sus fiestas que quisieren colgallos y sus procesiones», ff. 42r.-v.

7. *Ibidem*: «yten declaro que yo e María Muñoz, mi muger, hicimos donación de un tributo de cient doblas ante Alonso Hernandes Sayavedra, escrivano público, para la cera de las procesiones de Nuestra Señora del Rosario del Convento de Santo Domingo desta ciudad, que nos paga la muger e hijos de Francisco Gonsales, labrador, sobre la hacienda que posee a las espaldas de San Marcos. Las escrituras del qual tributo están en mi legaxo, las quales quiero que se den y entreguen al mayordomo de la dicha cofradía», ff. 41v.-42.

8. A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajos 3-9/3-10, 16 junio 1599. Testamento de Esteban Calderín otorgado ante el escribano Francisco de Casares (7 enero 1607. Testimonio autorizado de tal cláusula por el mismo escribano): «yten mando que se haga una lámpara de plata que [...] con la hechura /sese/nta doblas poco más o menos, y que se dé a los padres de Santo Domingo para que se ponga delante de la ymagen de Nuestra Señora del Rosario. Y, ansimismo, le mando a la dicha Señora del Rosario, juntamente con la dicha lánpara, ciento y cinquenta doblas, las quales se hechen a trebuto para que sirva la renta dellas, que son dies doblas y media y [...] reales el quartillo, para seis arrobas de azeyte para la dicha lánpara, para que sienpre perpetuamente alumbre a la dicha ymagen. Y questo se haga luego que mi tenedor e juntamente con el prior den orden para hazer la dicha lánpara e para hechar el trebuto para el aseyte; y que los dichos padres sea a su cargo cobrar el trebuto y [...] cargo en la dicha lánpara sienpre esté ardiendo y que no se quite de su lugar, a los quales le [...]», s.f. Este personaje de origen genovés, hijo de Teodoro Calderín y de Leonor de Tamariz (véase F. Fernandez de Béthencourt, *Nobiliario de Canarias*, Obra que escribió D.-----, Académico de número de las Reales Española y de la Historia, ahora ampliada y puesta al día por una Junta de Especialistas, t. II, J. Régulo-Editor, La Laguna de Tenerife, 1954, p. 175), legó también un tributo de 400 doblas de principal para los reparos de la capilla mayor del convento de San Francisco de Las Palmas de Gran Canaria, con la condición de que, si esta orden sostenía algún pleito con la «nación genovesa», lo perdiera y se aplicase entonces a la capilla de Nuestra Señora del Rosario del monasterio de San Pedro Mártir de dicha ciudad (véanse G. Ca macho Y PÉREZ Gal dós, «El cultivo de la caña de azúcar y la industria azucarera en Gran Canaria (1510-1535)», en *Anuario de Estudios Atlánticos* (Madrid-Las Palmas), n° 7, año 1961, nota 161, pp. 52-53; L. DE LA ROSA Olivera, «Francisco de Ribero y la colonia genovesa en Canarias», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n° 18, año 1972, p. 86).

9. Fr. J. de Sosa, *Topografía de la isla afortunada Gran Canaria, cabeza del partido de toda la provincia comprensiva de las siete islas llamadas vulgarmente afortunadas. Su antigüedad, conquista e invasio-*

intervención de los religiosos que, según el historiador José de Viera y Clavijo, habían tenido tiempo de consumir las sagradas formas y de rescatar los principales ornamentos de entre las llamas¹⁰.

A pesar de ello, la situación apenas se modificaría en la siguiente centuria pues, reconstruida la iglesia conventual", la Virgen del Rosario volvía a presidir su altar y a ser favorecida por los fervientes testadores de la época¹². Tal es el caso de doña Isabel Fernández de Córdoba, que, el 24 de abril de 1648, dotaba en su honor dos capellanías y una procesión el primer domingo del mes de mayo¹³, encargando su cumplimiento al capitán don Sebastián Jaimes Fernández de Córdoba, Regidor de la Isla, y albacea, sobrino y heredero suyo¹⁴.

nes; sus puertos, playas, murallas y castillos, con cierta relación de sus defensas, escrita en la M. N. y muy leal Ciudad Real de las Palmas, por un hijo suyo este año de 1678, Imprenta Isleña, Santa Cruz de Tenerife, 1849, p. 26; J. de Viera y Clavijo, *ob. cit.*, t. II (3º, 1776), 1951, pp. 536-537, y t. III (4º, 1783), 1952, p. 297; A. Rumeu de Armas, *ob. cit.*, t. II, 1948, pp. 285 y 881, y t. III, 1950, p. 286; P. A. del Castillo, *Descripción histórica y geográfica de las Islas Canarias acabada en 1737 por-----*, Edición crítica, estudio bio-bibliográfico y notas de Miguel Santiago, Ediciones de «El Gabinete Literario» de Las Palmas, Madrid, 1948-60, t. I, fase. 3, p. 1039, y notas, p. 1040; P. Tarquis, «Santo Domingo, Las Palmas (Datos históricos)», en *El Museo Canario* (Las Palmas de Gran Canaria), año XV, nºs 49-52, enero-diciembre 1954, p. 81; D. V. Darías y Padrón, J. Rodríguez Moure y L. Benítez Ingloft, *Historia de la religión en Canarias*, Editorial Cervantes, Santa Cruz de Tenerife, 1957, p. 237; «Una relación del ataque de Van der Does», (Documentos), en *El Museo Canario*, XXXIII-XXXIV, 1972-73, pp. 102-103; J. Blanco, *Breve noticia histórica de Us Islas Canarias*, Ediciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1976, pp. 230 y 233; «Iglesia de Santo Domingo (Las Palmas de Gran Canaria)», en *Aguayro* (Boletín Informativo. Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria), nº 92, octubre 1977, p. 17; M. C. Fraga González, *ob. cit.*, pp. 211-212; A. Herrera Piqué, *La ciudad de Las Palmas. Noticia histórica de su urbanización*, Edición del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria conmemorativa del Quinto Centenario de la Fundación de esta ciudad, Las Palmas de Gran Canaria, 1978, p. 74; «Trescientos ochenta años del ataque de la Armada de Van der Does a Las Palmas», en *Aguayro*, nº 112, junio 1979, p. 14; M. Lobo Cabrera, *Aspectos artísticos de Gran Canaria en el siglo XVI. Documentos para su historia*, Excmo. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, Plan Cultural, Las Palmas de Gran Canaria, 1981, p. 17; J. S. López García, «La arquitectura...», p. 348; «Arte del Renacimiento», en *Historia del Arte en Canarias*, t. IX (de la Historia General de las Islas Canarias de A. Millares Torres), Edircsa, S.L., Las Palmas de Gran Canaria, 1982, p. 102, y *La arquitectura...*, p. 151; P. Madoz, *ob. cit.*, p. 175.

10. J. de Viera y Clavijo, *ob. cit.*, t. III (4º, 1783), 1952, p. 297; D. V. Darías y Padrón, J. Rodríguez Moure y L. Benítez Ingloft, *ob. cit.*, p. 237.

11. J. de Viera y Clavijo, *ob. cit.*, t. III (4º, 1783), 1952, p. 297; A. Rumeu de Armas, *ob. cit.*, t. III, Iª parte, 1950, pp. 286-287; P. Tarquis, «Santo Domingo...», p. 81; «Iglesia de Santo Domingo...», p. 17; M. C. Fraga González, *ob. cit.*, p. 212; A. Herrera Piqué, *ob. cit.*, pp. 81 y 88; J. S. López García, «La arquitectura...», p. 348; «Arte...», p. 102, y *La arquitectura...*, pp. 151-152.

12. Véanse, por ejemplo, A.H.N., *Sección Clero*, Legajos de Papeles sign. 1819, 6 febrero 1602. Testamento de Isabel Pacheco otorgado ante el escribano Lope Galán de Figueroa, s.f., y sign. 1817/2, 2 enero 1642. Testamento de María Ardil, mujer de Juan de Montesdeoca, ante Juan Leal Camacho (31 enero 1642. Testimonio autorizado por el mismo escribano), s.f.; A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 1-57, 23 abril 1633. Testamento del capitán Pablo Jaimes Fernández de Córdoba, Regidor de la Isla, otorgado cerrado ante Cristóbal Martín de Ribera y protocolizado en 1636 en el registro de dicho escribano, f. 17v.

13. Véase Apéndice documental, nº 2.

14. Véase Apéndice documental, nº 3.

Pero a la larga, la beneficiarla de las anteriores fundaciones acabaría siendo la nueva imagen de candelera que sustituyó a la talla flamenca, quizás en torno a las fechas de la realización del sagrario del retablo mayor por el maestro Antonio de Ortega¹⁵, pues ya a principios de 1666 la Hermandad del Rosario había acordado confeccionarle un vestido de tela morada para la Cuaresma¹⁶, y que a su vez fue reemplazada en el primer tercio del siglo XIX por la obra, también de vestir, atribuida al escultor orotavense Fernando Estévez del Sacramento¹⁷.

15. Véanse S. Ca z o r i a, «Para el archivo artístico», en *Boletín Oficial de la Diócesis de Canarias*, año CIX, n° 4, abril 1974, p. 230 y nota 7, p. 233; A. Tr u j i l l o R o d r í g u e z, *El Retablo Barroco en Canarias*, Premio «Viera y Clavijo» 1973, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1977, t. I, pp. 102-103; t. II, pp. 36-37, Ap. doc. n° 35.1 y 35.2, pp. 92-93, y figs. 244 y 437, pp. 235 y 306, y (Aportación a un estudio de la escultura en Las Palmas anterior a Lujan Pérez», en *III Coloquio de Historia Canario-Americana* (1978), t. II, Ediciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1980, p. 390. No hay que olvidar que la originaria ubicación de la talla flamenca también fue el altar de la capilla mayor (véanse M. L o b o C a b r e r a, *Aspectos artísticos...*, Doc. 44, 27 enero 1587. Testamento de Pedro García, pp. 111-112; A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 1-54, 12 septiembre 1602. Testamento de Isabel de Ortega, viuda de García Ortiz, otorgado ante el escribano Sebastián de Saavedra, s.f.).

16. A.P.D., *Libro de ja Cofradía de Nuestra Señora del Rosario (1644-1752)*, Sesión del 17 enero 1666: «(...) el Maestre de Campo don Antonio Truxillo, como Mayordomo de la Cofradía de mi Señora del Rosario, propuso a los dichos hermanos, cómo mi Señora tenía necesidad de un vestido de tela morada para la quaresma, y que les suplicava, que en el Ínterin que él acudía a otras cosas necesarias para el culto de la Capilla, y servicio de mi Señora, se sirviesen [...] el dicho vestido, como prenda que diese dicha hermandad de mi Señora; y visto y conferido entre dichos hermanos la dicha propuesta, se confirió y votó por votos secretos, y salió, que del dinero de la tercia parte que se pide de limosna, se le haga el dicho vestido a mi Señora, de tal suerte, que coste por cuenta de dicha hermandad todo su costo, y que se entiende no se a de misturar con cosa de la Cofradía, asimismo como se dio la luna que oy tiene mi Señora a sus pies, y así se votó de que doy fee yo el presente Secretario, y lo firmaron el Padre Comisario y el hermano mayor = Fr. Juan Fernández de Aguado = Alonso de Ayala y Roxas = Ante mí, Joan de Rosa, Secretario», ff. 8v.-9. Véanse, además, Sesiones del 19 marzo 1666, f. 12; febrero 1667, f. 16v., y 10 noviembre 1669, ff. 36r.-v. En tal caso, las joyas legadas a Nuestra Señora del Rosario en 1697 y en 1739 serían para la nueva imagen de candelera sustituta de la talla flamenca (véanse, respectivamente, A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 12-32, 15 septiembre 1697. Testamento de Francisca de la Fe, hija de Juan Diepa y de Leonor de Morteo, otorgado ante el escribano Andrés Alvarez de Silva, según testimonio autorizado por Francisco de Mendoza Guerra el 15 de febrero de 1715, f. 70, y A.H.N., *Sección Clero*, Libros sign. 2465, 31 mayo 1739. Testamento cerrado de Isabel Juana Calderín y Casares, mujer de Nicolás Dávila Tapia y Cárdenas, abierto y publicado el 14 de junio de 1739 ante el escribano Lorenzo Rodríguez Gómez, f. 194v., y sign. 2467, Febrero N° 29, 26 mayo 1774. Testimonio autorizado de dicho testamento por el escribano Antonio Miguel del Castillo, s.f.).

17. A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 5-38, *TI* julio-13 octubre 1936. Inventario de los bienes raíces, muebles y demás enseres del Convento de San Pedro Mártir suprimido en esta ciudad: «otro retablo que es el de la Virgen del Rosario, de follages y adornos dorados y encarnados y un gran nicho donde se halla dicha Virgen que es de vestir, al pie de este nicho está el sagrario de comunión y enfrente la meza o baila que sirve para el mismo obgeto, la cual es de caoba» (18 agosto 1836), «Del camarín de la Virgen del Rosario. Una imagen antigua de ruca» (20 agosto 1836), s.f.; A.P.D., 20 febrero 1962. *Inventario General de la Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Guzmán, en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Comprende el propio templo, sacristía, camarines, archivo, salón parroquial y casa parroquial por Sebastián Jiménez Sánchez (confeccionado a petición del señor Cura Ecnómeno D. Euclio Saavedra de León, durante los meses de diciembre de 1961 y enero de 1962): «Capillas laterales. La*

Por lo tanto, la primitiva Virgen debió de permanecer retirada del culto hasta que, protegida por una capa de yeso, se colocara dentro de la hornacina de la portada del templo -hoy parroquia de Santo Domingo de Guzmán-, labrada en cantería azul en el último cuarto del siglo XVIII¹⁸. Allí sería descubierta hacia 1970¹⁹ por el obispo don José Antonio Infantes Florido, quien confiaría su restauración al artista sevillano José Paz Vélez²⁰ para incorporarla posteriormente al Museo Diocesano de Arte Sacro ubicado en el Patio de los Naranjos de la catedral de Canarias, en cuya sala III se exhibe desde el 20 de diciembre de 1984²¹.

Esta escultura de madera con restos de policromía (98,5 cm.) de Nuestra Señora del Rosario portando al Niño Jesús sobre el brazo derecho, mientras extiende la palma de la mano opuesta en actitud oferente o testimonial, reproduce un tipo que fue habitual en la imaginería de los Países Bajos meridionales durante la segunda mitad del siglo XV y principios del XVI, como demuestran los ejemplares pertenecientes a la abadía de Vadstena (Suecia) —aunque tenga hoy mutilado uno de dichos miembros²²-, al Museo Mayer van den Bergh de Amberes (cat.

de Nuestra Señora del Rosario, Imagen de Nuestra Señora del Rosario, obra de Fernando Estévez del Sacramento», «Imágenes retiradas del culto. Busto de Nuestra Señora del Rosario, de delicadas facciones, talla de autor anónimo que recibió culto solemnísimamente durante varios siglos, tributado por la Hermandad del Santísimo Rosario y fieles en general. Ella estuvo acrecentada por una ruca. Sirvió de modelo al escultor orotavense Fernando Estévez del Sacramento, discípulo de Luján, para hacer la actual y bellísima escultura de Nuestra Señora del Rosario. Dicho busto forma parte del tesoro parroquial, ocupándose la camarera de la Virgen en vestirla decorosamente, y colocarla en la sala-archivo», s.f. Véanse, también, referencias a la imagen del escultor Fernando Estévez en P. Tarquis, «Santo Domingo...», p. 89, y «Biografía del escultor Fernando Estévez (1788-1854)», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 24, año 1978, pp. 564-565; D. V. Darías y Padrón, J. Rodríguez Moure y L. Benítez Inglott, *ob. cit.*, fig. 76; C. de la Torre, *Las Canarias Orientales. Gran Canaria. Fuerteventura. Lanzarote*, Guías de España, Ediciones Destino, Barcelona, 1966, p. 144; «Iglesia de Santo Domingo...», p. 20; G. Fuentes Pérez, «Escultura, 1750-1800», en *Historia del Arte en Canarias*, t. IX (de la Historia General de las Islas Canarias de A. Millares Torres), Edircsa, S.L., Las Palmas de Gran Canaria, 1982, p. 149.

18. C. Navarro y Ruiz, *ob. cit.*, p. 69; M. C. Fraga González, *ob. cit.*, p. 212.

19. S. Cazorla, «Convento...», p. 190. Aunque P. Tarquis ya había reparado en ella muchos años antes, pues en 1954 escribía lo siguiente: «La portada de piedra de la iglesia tiene encima una hornacina con una pequeña estatua de mármol de la Virgen, linda obra que me ha tenido horas enteras en la plaza de Santo Domingo contemplándola. Parece ser imagen de mayor antigüedad» (véase «Santo Domingo...», p. 81).

20. *Exposición de Restauraciones. Marzo 1971*, Casa de Colón, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1971, Exposición de obras procedentes del Patrimonio Artístico Diocesano, Imaginería, cat. n.º 1, s. p.

21. «Ayer, apertura del Museo de Arte Sacro», en *La Provincia* (Las Palmas de Gran Canaria), 21 de diciembre de 1984.

22. Th. Müller, *Sculpture in the Netherlands, Germany, France and Spain. 1400-1500*, The Pelican History of Art, Penguin Books, Harmondsworth, 1966, p. 138; lám. 138 B; A. Andersson, «Late medieval sculpture», en *Medieval Wooden Sculpture in Sweden*, vol. III, Almqvist and Wiksell International, Uppsala, Stockholm, Sweden, 1980, pp. 98-99; figs. 58 a-b, pp. 96-97.

n^{os}. 2155 y 2269)²³ o a cierto coleccionista privado cuya identidad silencian J. Liéveaux-Boccardor y E. Bresset²⁴.

A la moda allí vigente en esa época respondería también la indumentaria mariana, que concuerda con la de la talla brabantona de Nuestra Señora de los Angeles del Real Santuario Insular de Nuestra Señora de las Nieves de Santa Cruz de La Palma en la superposición de sus diversas prendas integrantes²⁵, es decir, un corpiño de puños ajustados y una faldilla interiores, sólo visibles a través de las holgadas bocamangas y del bajo levantado del hábito, de escote redondo con frunces en torno a su borde ribeteado y una fina gorguera abierta en pico cerrándolo, cuya delantera atraviesa uno de los extremos recogidos del manto en el cual se envuelve finalmente, pues parecidos atuendos pueden observarse en el fragmento de los Desposorios de María del citado museo antuerpiense (cat. n^o 2166)²⁶, en los grupos de la Virgen con el Niño sentada del Museo del Louvre de París (cat. n^o 517), del Staatliche Museen Preuzischer Kulturbesitz de Berlín (inv. n^o 8104) y del convento agustino de Herent -próximo a Lovaina²⁷- o en las Madonas del monasterio capuchino de Enghien²⁸ y de la iglesia de Notre-Dame de la Chapelle de Bruselas²⁹.

Con todos ellos entroncaría, además, por el propio tratamiento de tales ropajes, cuya suave consistencia permite traslucir el arqueo aún gótico de la figura y el ligero avance de la pierna izquierda flexionada, pese al arremango de sus amplios vuelos formando una serie de profundos pliegues quebrados o angularmente encajados y sinuosos remates pendientes, que contrastan con la verticalidad de las caídas traseras y los dobleces rectilíneos de las partes inferiores, aquí interrumpidos al arrastrar en ondas por el suelo y asomar la punta roma del calzado junto con los dos cuernos de la media luna antaño situada a sus pies, a semejanza de otras piezas brabantonas de aquel tiempo, entre las cuales se incluyen el Santiago Apóstol de

23. J. de Coe, *Museum Mayer van den Bergh*, Catalogus 2, Beeldhouwkunst. Plaketten. Antiek, Antwerpen, 1969, n^{os} 2155 y 2269, pp. 162 y 210, respectivamente.

24. J. Liéveaux-Boccardor y E. Bresset, *Statuaire médiévale de collection*, Les Clefs du Temps, S.A. (Zoug), St. Gráfico Matarelli, S.A. (Milán), Italia, 1972, t. II, fig. 149, p. 147.

25. Véase C. Negri In Delgado, *El Arte de los Países Bajos de los siglos XVI y XVII en las Islas Canarias* (Tesis Doctoral inédita), Escultura 1.2, p. 73 y figs. 8-13.

26. J. de Coe, *ob. cit.*, n^o 2166, pp. 171-172.

27. Th. Müller, *ob. cit.*, p. 159; lám. 162 B; H. Rademacher-Chorus, «Ein geschnitztes Marienbild der Brabanter Spätgotik», en *Pantheon* (Internationale Zeitschrift für Kunst. International Art Journal Bruckmann München), vol. XXX, n^o V, septiembre-octubre 1972, pp. 377-379; figs. 5, 6 y 7, pp. 378-379, respectivamente. Véase, también, la reproducción del grupo de Herent en «Chronique» (Archives iconographiques), en *Bulletin de l'Institut Royal du Patrimoine Artistique* (Bruxelles), t. VI, 1963, fig. de la p. 273.

28. *La Madone dans l'Art en Hainaut*, Cathédrale de Tournai du 25 juin au 15 septembre 1960, 2^a edición, Bélgica (s. a.), n^o 20, pp. 18-19; lám. IV.

29. Cte. J. de Borckgrave D'Altena, *Notes pour servir à l'Inventaire des Oeuvres d'Art du Brabant. Arrondissement de Bruxelles*, Imprimerie Lesigne, S.P.R.L., Bruxelles, 1947, p. 52; lám. XXXI.

los Museos Reales de Arte y de Historia de Bruselas³⁰, las Vírgenes en oración de la colegiata de Sainte-Gertrude de Nivelles³¹ o con el Niño Jesús del templo de West-Wezel³², del Museo de la Comisión de la Beneficencia Pública de Malinas³³, de la iglesia de Notre-Dame de Amberes³⁴ y de la colegiata de Saint-Vincent de Soignies³⁵ e incluso los pequeños retablos de María con las santas Catalina y Bárbara de la parroquia de Saint-Galmier (Francia)³⁶ y del Museo Mayer van den Bergh (cat. n^{os} 2256-2258)³⁷.

Algo similar ocurriría con su sereno semblante, de frente muy ancha y abombada, cejas apenas delineadas elevándose hacia las sienes, ojos de estrechos contornos ahusados por el espesor de los párpados, nariz chata, gruesos carrillos, boca menuda, pero carnosa, con los labios contraídos en una forzada sonrisa, mentón poco marcado e incipiente papada unida a un corto cuello, pues recuerda el del relieve femenino de una de las misericordias de la sillería del coro de la iglesia de Saint-Sulpice de Diest³⁸, los de las Vírgenes sedentes del Rheinisches Landesmuseum de Bonn (inv. n^o 55, 20)³⁹ y de los referidos museos de París y de Berlín⁴⁰ o los de las ya nombradas Madonas de Enghien, Soignies y del templo de Notre-Dame de Amberes⁴¹, con las que comparte ese majestuoso alargamiento del canon, a juego con el de los delicados dedos de las manos, especialmente característico de la plástica bruselense del momento, quizá por influjo de los modelos rogerianos.

Igualmente coincide con las obras anteriores —a excepción de la primera, peinada con trenzas— en el trazado de su cabellera que, ceñida por una diadema de orfebrería con perlas engastadas, se divide con una raya al medio en compactos mechones, rizados a modo de tirabuzón, esparciéndose con minuciosa regularidad por la espalda y costados después de enmarcarle el óvalo de la cara, conforme a

30. S. Friedner, «Die Brabender (ca. 1440-1520)», en *Bulletin des Musées Royaux des Beaux-Arts de Belgique* (Bruxelles), n^{os} 3-4, septiembre-diciembre 1958, pp. 146-147; figs. 2 y 6, pp. 149 y 151, respectivamente.

31. M. Serck-Dewaide, D. Otjacques-Dustin y L. Serck, «Une Vierge sculptée brabançonne de la fin du XV^e siècle à la Collégiale de Nivelles. Iconographie, examen technologique et traitement», en *Bulletin de l'Institut Royal du Patrimoine Artistique* (Bruxelles), t. XVIII, 1980-81, pp. 41-56; figs. 1-4 y 6, pp. 43-47 y 49, respectivamente.

32. A. Humbert, *La sculpture sous les Ducs de Bourgogne (1361-1483)*, Henri Laurens, éditeur, Paris, 1913, pp. 134 (nota 2) y 135; lám. 32.

33. J. Liéveaux-Bocador y E. Bresset, *ob. cit.*, t. II, p. 127; fig. 127, p. 128.

34. *Ibidem*, p. 129; fig. 128, p. 129.

35. *La Madone dans l'Art...*, n^o 32, p. 22; lám. V.

36. H. M. J. Nieuworp, «Drie Mechelse huisaltaarjes», en *Bulletin des Musées Royaux des Beaux-Arts de Belgique*, n^{os} 1-2, 1969, pp. 8-13 y 15; fig. 2, p. 9.

37. *Ibidem*, p. 7; fig. 1, p. 8; J. de Coo, *ob. cit.*, n^{os} 2256 y 2258, pp. 202-204.

38. Th. Mülller, *ob. cit.*, p. 156; lám. 161 B.

39. H. Rademacher-Chorus, *art. cit.*, pp. 374-380; figs. 1, 2 y 8, pp. 373, 375 y 380, respectivamente.

40. Véase nota 27.

41. Véanse notas 28, 35 y 34, respectivamente.

una técnica entonces usual en los trabajos de su misma procedencia y, por ende, comparable con la empleada en las aludidas estatuas de Herent y de Nivelles⁴², en la Magdalena pétreo de la iglesia de Saint-Martin de Wezemaal⁴³ o en el retablo de Saluces, del Museo Comunal de Bruselas⁴⁴.

Tampoco falta la representación iconográfica del Niño Jesús que, colocado a la diestra de María, adopta una zigzagueante postura gótica al sentarse con la cabeza erguida y ambas piernas dobladas a distinto nivel rozando el voluminoso vientre de aquella, en tanto encorva ligeramente su desnudo torso, cruzado por la sarta de cuentas de una especie de rosario desde el hombro izquierdo hasta la cadera contraria, donde la sujeta con la correspondiente mano, mientras agarraría el vestido materno o acaso algún simbólico fruto con la otra -en la actualidad perdida-, según la tipología comentada al principio.

Análoga inquietud refleja su mofletado rostro, de apariencia risueña y achata-do perfil, en cuyos infantiles rasgos se adivinan las maduras facciones de la Madre, sobre todo en el detalle de la abertura fusiforme de los ojos rodeada por sendos resaltes palpebrales, evocando el peculiar estilo de los talleres medievales brabantones, y más concretamente bruselenses, del que participan el Niño Jesús exento de la antigua colección Ullmann de Frankfurt am Main⁴⁵, el portado por un San Cristóbal de propiedad particular, existente en Braine-le-Comte⁴⁶, o los de las mencionadas Vírgenes de París y de Bonn⁴⁷.

Sin olvidar el común ensortijamiento de los cabellos en múltiples caracoles amoldados a la forma del cráneo que dejan al descubierto sus enormes orejas; ni la esmerada anatomía de su bien proporcionado cuerpo; ni el somero plegado trans-versal del pañal dispuesto alrededor de su cintura, a la manera de los esculpidos en los «perizonium» del Cristo de La Laguna (Tenerife)⁴⁸ o del de la Piedad de la

42. Véanse notas 27 y 31, respectivamente.

43. Cte. J. de Borchgrave D'Altena, *Notes pour servir à l'Inventaire des Oeuvres d'Art du Brabant. (Arrondissement de Louvain)*, Imprimerie Alphonse Ballieu, Bruxelles, 1941, pp. 250 y 307; lám. 190; A. Ballestrém y R. Didier, «Le Calvaire, la Madeleine et le Job de Wezemaal. Un groupe de sculptures gothiques polychromes», en *Bulletin de l'Institut Royal du Patrimoine Artistique*, t. VII, 1964, pp. 138-139, 142-143 y 148-149; figs. 7-8, pp. 142 y 145, respectivamente.

44. Cte. J. de Borchgrave D'Altena, *Les retables brabançons. 1450-1550*, L'Art en Belgique, Editions du Cercle d'Art, Bruxelles, 1942, pp. 8-10, 16, 20, 22 y 24-27; láms. VI-X; G. von der Osten y H. Vey, *Painting and sculpture in Germany and the Netherlands. 1500-1600*, The Pelican History of Art, Penguin Books, Harmondsworth, 1969, p. 58.

45. F. Lübbecke, «Die Sammlung Ullmann zu Frankfurt am Main. I. Die mittelalterliche plastik. Mit 27 Abbildungen», en *Der Cicerone* (Halbmonatsschrift für die Interessen des Kunstforschers und Sammlers), VIII, nºs 19-20, octubre 1916, pp. 382-384; fig. 1, p. 380.

46. «Sélection des activités des années 1980 et 1981» (Saint Christophe por G. Terfve), en *Bulletin de l'Institut Royal du Patrimoine Artistique*, t. XIX, 1982-83, pp. 195-196; figs. de la p. 196.

47. Véanse notas 27 y 39, respectivamente.

48. Véase C. Negrín Delgado, *El Arte de los Países Bajos...*, Escultura 1.6, p. 105 y figs. 30-31.

ermita de Nuestra Señora de las Angustias en Los Llanos de Aridane (La Palma)⁴⁹, ambos de fdiación nórdica y fechables en las primeras décadas del quinientos.

Por consiguiente, cabe pensar que la talla en cuestión fuera ejecutada en el Ducado de Brabante hacia el año 1500, siendo la ciudad de Bruselas su probable lugar de origen.

49. Véase *ibidem*, Escultura 1.25, p. 398 y fig. 191, y «Jácome de Monteverde y las ermitas de su Hacienda deTazacorte, en La Palma», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n° 34, año 1988, p. 348; fig. 2.

SIGLAS EMPLEADAS

- A.C.C. = Archivo de la Santa Iglesia Catedral de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria).
A.H.N. = Archivo Histórico Nacional (Madrid).
A.H.P.G.C. = Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.
A.P.D. = Archivo Parroquial de Santo Domingo de Guzmán (Las Palmas de Gran Canaria).

Apéndice documental

1. 12 octubre 1526, Las Palmas de Gran Canaria. Escritura otorgada entre el convento dominico de San Pedro Mártir de dicha ciudad y don Alvaro de Herrera sobre la donación de la imagen de Nuestra Señora del Rosario, con su tabernáculo, andas y peana, y la obligación de prestar estas dos últimas a la santa iglesia catedral de Canarias y a la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, ante Alonso de San Juan, notario apostólico de la Audiencia Episcopal de Canaria, según su propio testimonio autorizado.

{Al margen: Gracia con obligación de prestar las andas de Nuestra Señora del Rosario, de Santo Domingo, a la Cathedral).

In Dei nomine. Amén. En la noble qibdad Real de Las Palmas, que es en la ysla de la Grand Canaria, doze días del mes de octubre año del nacimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mili e quinientos e beynte y seys años, estando en el monesterio de Santo Domingo desta dicha qibdad el reverendo padre frey Thomás de Santiago, Prior del dicho monesterio, e los devotos padres frey Thomás de Vargas, frey Graviel Ortyz, frey Francisco de Santiago, frey Martín de San Marcos, frey Bernaldo de Santo Domingo, frey Francisco de Santa María, frey Thomás de Santa María, religiosos de la horden del dicho Señor Santo Domingo de los Predicadores, y estando asimesmo presente el señor Alvaro de Herrera, vezino desta qibdad, en presencia de mí Alonso de San Juan, notario apostólico y notario de la Abdiencia Obispal de Canaria, e de los testygos de yuso escriptos, luego el dicho Alvaro Herrera dixo que, por quanto él movydo con devoción e zelo que tyene al servicio de Dios Nuestro Señor e de su gloriosa Madre Nuestra Señora la Virgen María del Rosaryo, e por hazer byen a la dicha casa e monesterio de Señor Santo Domingo e por el abmento de la devoción de la dicha casa, a sus propias costas hizo traer una ymajen de Nuestra Señora del Rosaryo muy devota y perfectamente obrada, con su tabernáculo e peana e andas, todo muy bien obrado y labrado; y es trayda al dicho monesterio e asentada en su altar, donde al presente ha de estar. Y, porque los muy reverendos señores deán e Cabildo de la Cathedral yglesia de Canaria le ovieron fecho hablar, e de su parte le fue hablado, que les diese las andas y peana que vinieron con la dicha

ymagen, e que pagarían el costo e valor dello e que ellos avían por bien de prestar lo susodicho al dicho monesterio e religiosos de Señor Santo Domingo, cada e quando lo ayan menester, por donde parece que tiene ynclinación e boluntad de aver las dichas pieqas para la yglesia catredal de Señora Santa Ana. E, como quiera quel tiene deseo e boluntad de los complazer e servir por servicio de Dios Nuestro Señor e de su gloriosa Madre e de Señora Santa Ana e por fazer a la voluntad de los dichos señores deán e Cabildo porque, por quanto su yntinfión e voluntad fue y a seydo de fazer la dicha ymagen y pieqas para el dicho monesterio de Señor Santo Domingo, y asy lo ha efetuado y conplido, que él haze de todo ello gracia e donación al dicho monesterio e casa de Señor Santo Domingo y tiene por bien que lo aya e tenga, asy en propiedad como en posesión, agora e para siempre jamás, con tal cargo e condición que, queriendo los dichos señores deán e cabildo la dicha peana e andas o qualquier cosa dello para la profesión de la fiesta del Corpus Christi, o a los confrades de la cofradía de Nuestra Señora de la Confepfión una vez en el año, quando hiziere la fiesta, y a los dichos señores de la yglesia para cada e quando que alguna procesyón general hiziere la dicha Catredal yglesia y señores deán e cabildo della, lo darán prestado con el cargo e condición que a los confrades de la Confefbión, que los dichos reverendos padres Prior e religiosos de la dicha casa e horden de Señor Santo Domingo se la presten todo el tiempo que para las dichas procesiones las obyere menester, hasta que los dichos señores provean e conpren para el servicio de la dicha yglesia catredal otras con que ayan presinsadas las dichas pyeqas. Et, con el dicho cargo e condición, haze la dicha grafía e donafión al dicho monesterio, e lo pidió por testymonio e prometyó de no rebocar la dicha gracia e donafión que así ha fecho al dicho monesterio e religiosos de Señor Santo Domingo, ni pedir ni tomar cosa alguna a las dichas piefas en tiempo alguno, ni por alguna manera; e, sy lo contradixere, que no le bala ni sea oydo en tiempo alguno ni por alguna manera, enjuicio ni fuera del.

E luego, los dichos reverendos padres Prior e religyosos de la dicha casa e horden de Señor Santo Domingo que presentes estavan, por sy e por los otros religyosos que agora son e serán de aquí adelante en el dicho monesterio, dixeron que resfibían, e resfibyeron en sy del dicho Alvaro de Herrera, la dicha grafía e donafión que de todo lo susodicho les ha fecho e faze, e que les plaze e consyente y tyene por bien que serán dadas y prestadas a la catredal yglesia e a los señores deán e Cabildo della para los dichos días e fiestas e professyones todos los años e tiempos que las dichas pyesas obyeren menester, e a los confrades

de Nuestra Señora -como dicho es- una vez en el año, contando que pasada la procesyón e fiesta se lo buelva luego al dicho monesterio syn retención alguna porque, demás a de faser en esto la voluntad del dicho Alvaro de Herrera, donador, ellos tienen entero acatamiento a la dicha catredal yglesia y señores della, y de ser a el servicio de Dios Nuestro Señor y de la dicha yglesia y de complazer en todo lo a ellos posyble y onesto a los dichos señores y a toda la universydad del pueblo christiano. Otrosí, que por quanto el domingo adelante de la fiesta del Corpus Christi que en esta casa e monasterio acostumbran faser procesión e fiesta de Corpus Christi, que los dichos señores deán e cabildo, acabada la fiesta del Corpus Christi en la Catredal yglesia, e a los menos el byemes adelante, lo ynbyen al dicho monesterio, por manera que con tiempo [...] syrva en la yglesia del dicho monasterio el sábad e domingo que haze la dicha fiesta. E, así, lo prometieron todos e lo otorgaron. Testigos: Antón Muñiz, carpintero, e Francisco Ortyz, cantero, vezinos desta ysla. Y los dichos reverendo padre fray Thomás de Santiago, Prior, e los dichos religyosos y el dicho Alvaro de Herrera lo firmaron de sus nombres en mi registryro. Fray Thomás de Santiago, Vicario. Frater Thomás de Vargas. Fray Grabyel Ortyz. / Alvaro de Herrera. Fray Francisco de Santiago. Fray Tomás de Santamaría. Fray Francisco de Santamaría. Fray Bernardus de Santo Domingo. Fray Martín de San Marcos.

Va escripto entre renglones do dize ffey, v(ala).

Yo, Alonso de San Juan, notario apostólico de la Abdiencia obispal de Canaria, lo escriby segund ante mí pasó, e fize aquí mío sygno en testimonio de verdad [...]

A.C.C., *Archivo Secreto*, Legajo 58.

2. 24 abril 1648, (Las Palmas de Gran Canaria). Testamento otorgado por doña Isabel Fernández de Córdoba, ante el escribano público Juan Báez Golfos, según su propio testimonio autorizado el 26 de junio del mismo año.

Quiero y es mi boluntad que perpetuamente para siempre xamás se me digan en el convento de Señor San Pedro Mártir desta ciudad de Canaria, por los religiosos del, cuatro misas cantadas: la una, el día de año nuebo o en su otabario, a el Dulse Nonbre de Jesús, otra; otra, día de Nuestra Señora de la Encarnación, veynte e sinco de margo; y otra, día de San Josefe, y otra, día de la Nabal a Nuestra Señora del Rosario o en su otava. Y por todas cuatro misas se pague cuarenta reales de limosna, las cuales se me digan por mi ánima y de mis padres y [...] demás mis difuntos. La qual limosna de cuarenta reales en cada un año

sitúo y señalo sobre las casas de mi bivienda en esta Ciudad, que lindan, por la parte de avaxo, casas de mis sobrinas doña Francisca, doña Juana y doña Lusía de Narvaes, y por arriva, casas de Catalina de Medina, y por las espaldas, la calle de Santa Bárbara, y por delante, la calle Real que disen de Pablo Xaymes; las cuales quiero que no se enagenen sin esta carga y obligación.

Yten quiero y es mi boluntad que, después de los días de la vida de Sebastián Xaymes, mi sobrino, se diga perpetuamente para siempre xamás dose misas resadas en el convento de Santo Domingo desta ciudad, por los religiosos del, cada mes una misa resada a Nuestra Señora del Rosario por mi ánima y de mis padres y demás mis difuntos, y se pague de limosna tres reales por cada una. La cual limosna sitúo y señalo sobre un sercado en Tafira que fue del Ldo. Juan Alvares, ques lindando, por la parte de avaxo, tierra [...], y por delante, el camino Real y tierras del [...]; la qual dexo al dicho Sebastián Xaymes para que, después de sus días, se me diga dicha memoria perpetuamente y no se puedan hender sin esta carga y obligación.

Yten quiero y es mi boluntad que perpetuamente para siempre xamás se haga por mi ánima y de mis difuntos la prosesión de Nuestra Señora del Rosario en el convento de Señor Santo Domingo desta ciudad, el primero domingo del mes de mayo de cada un año, en la conformidad que hasta agora las mandado haser. Y, después de los días de mi sobrino Sebastián Xaymes, se diga y haga asimismo con rama y lo demás; por lo que dexaré una casa baxa que tengo en esta ciudad, de tres moradas, que lindan, por baxo, casas de Francisco de Padilla, y por delante, la calle Real, y por riva, casas de Juan Dias, y por otro lado, la calle que ba a la plasa de Santo Domingo, con más lo que sobrare de el gasto de la prosesión se diga de misas resadas por mi ánima y de mis difuntos. Y durante los días del dicho mi sobrino no se a de desir más de la prosesión; y, después, prosesión y lo demás en misas. Y a falta del dicho mi sobrino, si las quisieren con dicho cargo mis sobrinas doña Francisca, doña Juana y doña Lusía de Narbaes, se las den por los días de sus bidas; y, a falta dellas, las aya el dicho convento con cargo de dicha prosesión y misas que restaren, y se me digan en misas resadas, como tengo referido.

A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 1-57, ff. 1-2v.

3. 25 marzo 1648, (Las Palmas de Gran Canaria). Testamento del capitán don Sebastián Xaismes Fernández de Córdoba, otorgado ante Diego Alvarez de Silva, escribano público.

Yten mando a Francisca Xaimes y Mariana, su hija, a quien e dado libertad, una cassa terrera que es frente de la de mi abitación, que linda, por un lado, con cassas de herederos de Pedro Dias, y por el otro lado, cassa mía, y por las espaldas, con cassa mía; y, asimesmo, deajo otra casa que es contigua a la referida, que sale a la calle que de la plasa de Santo Domingo ba a la asequia, y linda con cassa de los herederos de Juan Dias, por el lado de arriba. Las quales dichas cassas me dejó doña Ysabel Fernández de Córdoba, mi tía, con obligación de hacer una fiesta a Nuestra Señora del Rosario, que es la del mes de mayo de cada año, que, para ella, el costo que se hase es poner quatro velas en el Altar y otras quatro a Nuestra Señora en las Andas, y enramar la Yglesia. Con esta obligación, les mando dichas cassas, rateando este costo entre ellas, y en esta forma gozen de dichas cassas perpetuamente y para siempre.

Yten declaro que tengo otra cassa que linda con las de mi abitación y, por delante, la calle Real, la qual tiene tres salas. Una que cae a la dicha calle, ésta la mando a Beatris Xaimes = Y otra que tiene dentro, que cae la puerta y bentana al patio, la qual mando a Petrona Xaimes, y otra que cae pegada en que vivo, y sale una puerta al patio de las cassas de mi abitación = Y otra, a la dicha cassa y patio de ella, cuya serbentía an de tener por la puerta principal de dicha cassa, ésta la mando a Josepha Xaimes; y dicha sala tiene un pasadiso a los corrales, se lo deajo también. Y, asimismo, deajo a la dicha Petrona Xaimes el pedaso de corral que tiene dichas cassas, que corresponde a la sala que le mando. Las quales cassas, en la forma referida, la an de gosar las susodichas para siempre xamás, con cargo y obligación de pagar en cada un año quarenta reales, que de todas dichas cassas contenidas en esta cláusula se pagan al combento de Señor San Pedro Mártir desta ciudad por memoria de quatro misas cantadas que, sobre ellas, dejó doña Ysabel Fernández de Córdoba, mi tía, y los an de pagar cada una la tercera parte y son libres de otra obligación.

Yten declaro que los vienes que tengo propios míos, al presente son: una suerte de tierras en Tafira que lindan, por la parte de arriba, con tierras de doña Antonia de Balensuela, y por la de abajo, con tierras de herederos de Bartolomé Finollo, por la una cabesada, el camino Real que ba a la Vega, y por la otra, el camino que ba al fondillo. La qual suerte de tierras heredé de mi tía doña Ysabel Fernández de Córdoba, la qual mandó que, por fin de mis días, se le dixesen dose misas resadas en las dose festividades de Nuestra Señora del Rosario, en el combento de Señor San Pedro Mártir de esta ciudad, por los religiosos de él. Mando se cumpla esta memoria, y se digan dichas misas en dicho convento y por los religiosos de él, y señalo de limosna dos reales por

cada una de dichas misas. Y, si se dieran a dicho Convento el precio principal de la limosna de dichas misas a cinco por ciento, le ayan de recibir y imponer a su cargo, para la limosna de dichas misas, sobre otros bienes seguros, para que quede libre de esta obligación dicha suerte de tierras; y, en el ynterín, an de estar como lo dego situados en ella.

A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 1-57, ff. 5v.-6v.

Del antiguo convento de Santo Domingo de la Coruña: El incendio de 1548.

M^a Dolores Barral Rivadulla
La Coruña

La segunda mitad del siglo XVI supondrá para la comunidad dominicana coruñesa un período de desastres sobre todo en lo que se refiere al estado del inmueble conventual. Un incendio, acaecido en 1548, destruirá gran parte del convento y de sus estancias y, en mayo de 1589 el ataque marítimo protagonizado por Sir Francis Drake contra la ciudad de La Coruña conllevará la destrucción total del monasterio por parte del ejército inglés.

Ambos hechos marcarán la desaparición del antiguo convento de Santo Domingo que desde época medieval se ubicaba cercano a la puerta de Aires de la villa coruñesa, obligando a los predicadores a trasladar definitivamente la ubicación de su sede a «intra muros» de la ciudad.

En este artículo se abordará únicamente el primero de dichos acontecimientos, siguiendo su desarrollo y consecuencias a través de dos testimonios documentales que al final del mismo se transcriben.

El primero de los documentos es la información realizada por el regimiento y justicia de la ciudad, a petición del prior del monasterio, por medio de la cual se da testimonio oficial del siniestro a fin de justificar la necesidad de los frailes de salir a pedir limosna¹. El segundo es el apeo de los bienes del convento en la parroquia de Santiago de Arteixo (La Coruña) realizado a causa de la desaparición de gran parte de las escrituras y títulos de propiedad del convento durante el

1. El original de dicho documento se halla en el Archivo del Instituto Histórico O.P. (Salamanca) dentro de los Papeles del convento de La Coruña, carpeta n° 63, legajo n° 3. La estancia en dicho archivo ha sido posible gracias a las facilidades dadas a la autora por el P. Ramón Hernández Martín, director de dicho archivo, y a una beca para salidas fuera de la comunidad autónoma concedida por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia para realizar una estancia de dos meses en el Instituto Histórico O.P. de San Esteban (Salamanca) en el año 1992.

referido incendio. Acompaña a este documento el traslado de una pauliña donde se excomulga a aquellos que ocupasen ilegalmente bienes del dicho convento².

Testimonio oficial del siniestro: Nueve de noviembre de 1548

El domingo cuatro de noviembre del año 1548³, «no que podían ser a las siete horas desa noche poco mas o menos»⁴ comenzó el fuego el convento de Santo Domingo, a partir de ese momento y «al repique de campanas se ayuntaban mucha gente por las calles para avolir el fuego»⁵. Sin embargo, y a pesar de la movilización de medios humanos, las consecuencias de este fuego fueron desastrosas para el monasterio; fueron destruidos por el incendio el dormitorio, algunas celdas, la biblioteca, el archivo, el depósito y la despensa y bodega junto con sus provisiones. Por otro lado el retablo de la capilla mayor junto con los órganos del templo hubieron de ser desarmados para evitar que desapareciesen en el fuego.

Cinco días después del incendio el prior de la comunidad, Fray Martín de Ayllón, solicitará una declaración pública de siniestro que será concedida por el corregidor y licenciado Barrionuevo y refrendada por el teniente de corregidor Licenciado Carmona, «por quanto que a su merced sabia y hera publico e notorio e nesta dicha gibdad e como por cabo fortetuyto Nostro Señor Dios, fue servido que se quemase una dicha parte del dicho monesterio (...) que con lo uno e con lo otro se recresgio de damno e perdida mas de tres mili ducados, e por quel dicho monesterio estava probe ny tenian con que se mantener ny con que haser ny rehedeficar la dicha quema e daño que se hiso sino ocurrían a las vuenas e debotas presonas para que por amor e servigio de Dios les ayudasen e diesen limosna para haser e rehedeficar lo que amsi se había quemado, y porque lo sobredicho hera cosa iusta e buena y el quería yr e mandar flaires del dicho monesterio a pedir la dicha limosna ansi en este Reino de Galicia como en algunos de Castilla, epara que constase ser verdad»⁶.

2. Archivo del Reino de Galicia. Colección Vaamonde Lores. 4(2) Ciudad de la Coruña. Documento n° 5.

3. La cronología que aparece en la tapa de dicho documento es la del año 1349, dicho año es erróneo ya que a lo largo de la declaración de siniestro se coincide siempre en el año 1548. El mismo error aparece si se lee el folio 268 del libro de Becerro del convento, depositado en el Archivo del Instituto Histórico O.P. (Salamanca) dentro de los Papeles del convento de La Coruña, libro n° 2. En éste se lee: «consta de una información recibida a pedimento del convento por el corregidor de la ciudad que en el año de 1549 (antes de que succediese el aver arruynado el convento el ynglés) una noche acaeció un incendio y quemo la mayor parte de dicho convento como fue el dormitorio que era nuebo (...) y otras cosas; y que en dicha quema perecieron dos». Esta última mención a la muerte de los personas no aparece en el informe promulgado en 1548.

4. Documento N° 1, folio 2°.

5. *Ibidem*.

6. Documento N° 1, folios I° y I° v.

Dentro de este dictamen se incluyen tres declaraciones de testigos: Fernando Alonso, escribano; Alvaro López Romero, mercader y Rodrigo de Meiranes, regidor de la ciudad, los cuales habían participado en la extinción del incendio.

Al año siguiente comenzaron las obras de reconstrucción del convento y dormitorio, con motivo de la reedificación de este último se reclamaron a Fernando de Lago diez ducados que éste había prometido para dicha obra⁷.

Sin embargo, la situación en la que habían quedado los frailes dominicanos era tan apurada que la reconstrucción de los inmuebles dañados por el fuego no podía ser acometida en su totalidad por falta medios para ello. Con tal motivo solicitarán al Nuncio de su Santidad varias concesiones: la primera, una disminución de aquellas misas y aniversarios perpetuos los cuales, por la merma de su dotación, se habían convertido en una obligación muy pesada para el convento en aquella situación extraordinaria. Esta solicitud fue atendida en virtud de un Breve expedido a quince de febrero de 1555⁸. Otras gracias que hay que sumar a la anterior son: «por otro Breve, expedido el día 15 de marzo de 1565, eximíase al convento dominicano de la Coruña del pago de subsidio. En 28 de marzo de 1579, otorgábasele el Nuncio y el prelado diocesano un diploma de indulgencias por la asistencia de los fieles a las procesiones conventuales»⁹.

El proceso de recuperación de bienes del convento: El apeo de los mismos

REALIZADO EN SANTIAGO DE ARTEIXO A NUEVE DE DICIEMBRE DE 1556

Como ya se ha citado con motivo del incendio del archivo del convento habían desaparecido gran cantidad de «*escrituras, registros, protocolos...*»¹⁰ que atestiguaban la propiedad del convento sobre gran cantidad de bienes. Para recuperar al menos una parte de éstos la comunidad coruñesa recurrió al Nuncio de su Santidad, Don Leonardo Marino, solicitando una pauliña contra los transgresores que «*les tyenen thomadas e nonbradas e recondidas muchas bienes, herdades, trigo, bino, boro, plata, dinneros y otras alhajas de casa tocantes y pertenesgientes a los dichos significantes, ansi antes como al tienpo y después que se quemo la casa del dicho monesterio*», esta petición fue atendida en La Coruña a dieciséis de julio de 1554.

7. Esto fue prometido por Fernando de Lago al serle otorgada una escritura de foro de ciertos bienes por el convento «según se lee en el folio 85 del memoria de la hacienda de Barallobre que se halla en el archivo conventual», Aureliano Pardo Villar, «El convento de Santo Domingo de la Coruña. Apuntes históricos» en *Boletín de la Comisión Provincial de Orense*, tomo XVI (julio-diciembre) 1947 p. 104.

8. Libro de Becerro, folio 290 r.

9. Pardo Villar, *op. cit.*, p. 104.

10. Documento N° 2, folio 1°.

Conocemos esta pauliña por el traslado que, a siete de diciembre de 1556, se hizo de la misma para incluirse en la investigación sobre bienes en la parroquia de Santiago de Arceixo.

En dicha investigación, realizada en nueve de diciembre de 1556, comparecerán un total de ocho testigos: Fernando da Hereira, Alonso de Boedo, Gonzalo de Marginado, Juan Mallo, Juan García, Pedro da Ponte, Juan Martínez, Juan de Quintan, el mozo, y Juan Alonso de Patín, clérigo; los cuales harán el apeo de los bienes y hacienda del monesterio en dicha feligresía *«conforme de una carta descomunió que en el dicho coto fuera leída e declarada, (...) y porque ellos heran personas que thenian bienes e hazienda junto e pegado con la del dicho monesterio, por ende el, por si, y en el dicho nonbre so las penas contenidas en la dicha carta descomunió, les ataba por si y a los mas ausentes que toviesen vienes e hazienda en la dicha felegresia junto a la del dicho monesterio para que se aliasen»*¹¹.

I

Debajo desta cubierta esta una ynformación recibida a pedimento del convento con mandato del Theniente Corregidor desta Ciudad de que consta que en el año de 1541?¹ se quemó parte del dicho convento y sus papeles. Este legajo sirve si para si acaso el convento presentare algún ynstrumento o papel que sea referente a otro mas antiguo a dicho año y que este digan las otras pues no puede probar asta que aparezca e relato para aciendo copia desta suynformacion se escusa el convento de ello.

En la gibdad de La Coruña a nueve dias del mes de nobiembre de mili e quinientos e quarenta e ocho annos.

Estando ante el muy noble señor, el Licenciado Carmona, teniente de Corregidor de la dicha gibdad por el magnifico señor el Liqenqiado Varrionuevo, corregidor en ella e su jurdiqion por sus Magestades, e en presencia de my, el escripvano e notario publico, e de los testigos de yuso escriptos.

Parespio ende presente el mayordomo padre Frey Martin de Ayllon vicario procurador e prior del monesterio de Santo Domingo desta gibdad, por si y en nonbre de los flaires del dicho monesterio e convento, e dixo que por quanto que a su merced sabia y hera publico e notorio e nesta dicha cibdad e como por cabo fortetuyto Nostro Señor Dios, fue servido que se quemase una dicha parte del dicho monesterio con mas toda la librería, pan, vino, escripturas, dineros de deposito, ropas de flaires e de casa e otras muchas cosas que con lo uno e con lo otro se recrescio de damno e perdida mas de tres mili ducados, e por quel dicho ¹¹ ¹²

11. Documento N° 2, folio 2° v.

12. Véase nota n° 3.

monesterio estaba probe ny tenían con que se mantener ny con que haser ny rehedeficar la dicha quemada e daño que se hizo sino ocurrían a las buenas e debotas personas para que por amor e servicio de Dios les ayudasen e diesen limosna para haser e rehedeficar lo que ansi se había quemado, y porque lo sobredicho hera cosa iusta e buena y el quería yr e mandar flaires del dicho monesterio a pedir la dicha limosna ansi en este Reino de Galicia como en algunos (Folio 1º v.) de Castilla, e para que constase ser verdad lo sobredicho, tenia nesgesidad de haser ynformacion de testigos que declarasen ser verdad lo contado en este su pedimento para que con muy mejor voluntad se pudiese dar en dicha limosna por ende que pedir, e pedio, al dicho Señor Teniente le mandase regibir en dicha ynformacion, e resabida della le mandase dar un traslado signado en publica forma en manera que hisiese fee donde quiera que se paresgiere ynterponiendo dello en decreto e abtoridade judigial e para lo nesgesario ynploro el noble oficio de su merced, e visto por el dicho Señor Teniente, dixo que el padre prior presentase los testigos que quisiese e de que se entendiese aprovechar, e les tomaría sus dichos e declaraciones e les preguntaría conforme al dicho pedimiento el qual dicho padre prior luego para la dicha ynformacion presento por testigos a Rodrigo de Meyranes, e Alvaro Lopes Romero e Fernán Alonso, notario, todos vezinos de la dicha gibdad que estaban presentes de los quales e de cada uno de ellos el dicho señor teniente tomo e resgibio juramento en forma debida e de derecho a Dios e Santa María en las palabras de los Santos Ebangeos e sobre una señal de Cruz (f) en que pusieron sus manos derechas corporalmente los quales hisieron el dicho juramento e respondiendo a la confesión dixeron si juro, amen; (Folio 2º) e prometieron de desir e explicar la verdad de lo que supiesen porque fuesen preguntados. Testigos presentes: Pero Fernandes e Alonso García, escripvanos, e Pero de Salzedo, veginos de la dicha gibdad.

Yten el dicho Fernán Alonso, escripvano de la gibdad de La Coruña testigo susodicho, presentado por parte de los dichos padres, prior e flaires del dicho monesterio de Santo Domingo de la gibdad de La Coruna, después de aber jurado en forma debida e de voz so cargo del dicho juramento, preguntado por todo locurrido en el sobredicho pedimiento, dixo el testigo que sabe e vido que un domingo que fueron e se contaron quatro dias del presente mes de noviembre deste presente, no que podían ser a las siete horas desa noche poco mas o menos, estando este que depone en su casa de morada dentro desta gibdad, oyera desir que el monesterio de Santo Domingo de la dicha gibdad se quemaba de fuego, e como vido el testigo que al repique de campanas se ayuntaban mucha gente por las calles para avolir al fuego fuera al dicho monesterio y, al tiempo que llegara, vido que se ardia de fuego el dormitorio e libreria del dicho monesterio con las camaras y salas que alli estaban hechas a donde vido el testigo que se ardiera quemara la gelda del padre prior con muchos libros e las geldas (Folio 2º v.) del padre unprior e de los otros padres del dicho monesterio con una dicha ropa de cama, e sus libros, e las

capas, e con una dicha cantidad de dineros del deposito que tenían puestos e depositados en una caja dentro de una qelda.

E ansymismo vido el testigo que la dicha noche en la mesma ora que se abia quemado las dichas peídas e dormitorio, abaxandose a la bodega de abaxo vido que se perdieron piertos fustes de vino de la bodega en que unos se quemaron e otros se ronpieran por manos de las presonas que se allavan presentes para con el amatar el fuego.

E vido ansymismo al dicho tiempo se ronpiera el retablo mayor del dicho monesterio a donde estaban presentes las ymagenes de santos con muchos labores de debuxos e hobras de manos dorados de mucho valor e prespio e los horganos questaban puestos e asentados en su horden.

E vido ansimesmo el testigo que al dicho tiempo e dicha mesma noche los quytaron e deshisieran desalugar e casalas a donde estaban puestos e asentados e con lo que dicho tiene e del daño que se hizo en quitar e desaser el dicho retablo e horganos, e por ser commo el dicho monesterio mucha parte del lo que se quemó de fuego a respibido e, respibio de daño de mas de dos mili ducados con los libros (Folio 3^o) de la libraría e de otras muchas escripturas de las rentas e vienes pertenescientes al dicho monesterio y otras cosas que en el dicho monesterio se vidieron, y por se como hera el dicho dormitorio hobra nueva e bien hobrada e muy largo el dormitorio.

Ansymismo vido que alli se ardiera mucha parte de trigo e penteno e pebada en que fuera uno quemado e otro fuera abrasado del todo e que para haser e rehedeficar la dicha obra de la manera que antes estaba no se poderia haser aparesper deste modo con quatro mili ducados, con los dannos e perdidas que el dicho monesterio se han hecho e hisieran la noche del dicho fuego, e questo lo sabe el testigo, porque bido el dicho monesterio por muchas vezes, e estando el dicho dormitorio, e vido los dineros del dicho deposito, e las camas de ropa porque se ardieran, e otras muchas escripturas e libros de la libraría e ha de todo ello verdadero conospimiento, el o bido e se alio a todo ello presente so cargo del dicho juramento e confirmo con su nombre Fernán Alonso, escriptvano.

Yten el dicho Alvaro Lopes Romero, mercader e vecino de la pibdad de La Coruña, testigo de suso presentado para en la dicha ynformapion, dixo este testigo que sabe y tiene noticia de la quema del dicho monesterio de Santo Domingo desta pibdad (Folio 3^o v.) que fue un domingo quatro días deste presente mes de nobiembre deste presente ano de mili e quinientos e quarenta e ocho anos, e que la quema que se fiso fue el dormitorio en que dormian los flaires del dicho monesterio e la libraría del, e pieria parte de la casa sin quedar dello quemado nenguna cosa.

E ansymesmo bio quemado mucho para e oyo desir que se perdió e ardió mucho vino e ropa de flaires e muchos libros.

E ansimismo bio que se desconcertó el retablo del altar mayor del dicho monesterio e los horganos se desconcertaron, e quel dicho fuego fue muy grande e muy rescio e que los flaires del dicho monesterio se quexan que se les quemo toda su ropa, e libros e dineros e otras muchas cosas, e que aparescer dese testigo le paresce aberse hecho de daño e perdida al dicho monesterio e casas susodichas dos mili ducados e que esto según su parescer le paresce llegaría a la dicha quantia de dos mili ducados e que los flaires del dicho monesterio se quexan que seia mas de tres mili ducados e que esto hes verdad e publico e notorio, e publica vos, e fama, e hecho, que declara al dicho pedimiento so cargo del juramento que cerca de elo hizo e que hes de hedad de cincoenta anos poco mas o menos tiempo e que no ocurre e lo firmo de su nonbre Alvaro Lopes Romero.

(Folio 4º) Yten el dicho Rodrigo de Meyranes, vecino e regedor de la cibdad de La Coruña testigo de suso presentado por parte del dicho padre prior, e abiendo jurado en forma debida e de derecho, e preguntado por locumdo en el dicho pedimiento, dixo este testigo que lo que responde hes: que un domingo que se contaron quatro dias deste presente mes de nobiembre deste presente ano de mili e quinientos e quarenta e ocho anos, serendo ya de noche se repicaron las canpanas del monesterio de Santo Domingo desta cibdad de La Coruna, a manera de fuego. E este testigo luego fue al dicho monesterio a faborescer para matar el dicho fuego, e yendo dentro bio que dicho monesterio se quemaba por cabsa del fuego que ahondaba, hera tan rescio e tan brabo que no abia presonas vigente que lo podiesen matar con el, que al dicho fuego se quemo el dormitorio mayor del dicho monesterio, hasta que Dios Nuestro Señor fue serbido que se amatase el dicho fuego.

E que hes verdad que en la dicha quema se quemaron ahitos e camas e libradas e libros del monesterio e de flaires particulares del.

E ansimesmo se quemo e se perdió mucho pan e bino e otras muchas cosas que el dicho monesterio (Folio 4º v.) abia.

E ansimesmo se saco e desconcertó el retablo del altar mayor del dicho monesterio e los horganos del e las ymagenes se sacaron e otros muchos danos e perdidas que en la dicha casa se hisieron, ansi que los texados, teja e postes de tal manera que la mayor parte del dicho monesterio se quemo e deshiso e destejo, e que con lo uno e con lo otro podía montar el dicho daño e quema que amen hizo el dicho monesterio mas de tres mili ducados poco mas o menos a parescer deste testigo e de otros muchos.

E que ansimesmo sabe e hes verdad, quel dicho monesterio era probe porque dize se quemar de dinero del deposito que tenia, e que sin ayuda e limosna de las venas e debotas presonas no se puede corregir ni haser ni reparar lo que ansi se quemo como de primero estaba, e questo que lo sabe este testigo ser berdad porque lo vio e ansi hes publico e notorio e los que declara al contenido quel dicho pedimento so cargo del dicho juramento, e ques de hedad de quarenta e siete anos poco mas o menos e no ocurre e lo firmo de su nonbre Rodrigo de Meyranes.

E después dél sobredicho que la dicha cibdad de La Corunna a los dichos nueve dias del dicho mes de nobiembre del dicho ano de mili quinientos e quarenta e ocho anos (Folio 5º), vista esta ynformacion por el muy noble Señor el Liqen\$iado Carmona, Teniente de Corregidor de la dicha cibdad e su jurdiqion por sus Magestades, dixo que della e de dicho pedimiento mandaba e mando dar un treslado, dos o mas, al dicho padre prior e los flaires del dicho monesterio todo sinado e firmado en publica forma e manera que aga fee para que lo llieben a donde quisieren e por bien tobieren al qual dicho treslado o treslados que ansi se les diese e entregase, dexo que ynterponia e ynterpuso su decreto e abtoridad judicial para que valga e faga fee a donde quiera que paresquiere tanto quando de derecho ay a lugar eo mas he alliede, el qual dixo que ansi lo mandaba e mando estando presentes por testigos: Pero Fernandes, e Jacome Alonso, e Fernando de Melgar, vesinos de la dicha cibdad (Firmado: El Liqenqiado Carmona).

Et yo Juan Cortes, escripvano de su Magestad en la su corte et en todos los sus Reynos e senorios, e escripvano del numero de la qibdad de la Corunna, bien e fielmente fiz sacar et trasladar esta dicha ynformacion e pedimiento, aqui declarado desto tanto que quedo en my poder el qual ba acer, et concertado con el propio (Folio 5º v.) oreginal e las enmendas ban salbadas donde las ay, e por ende de pedimiento e requerimiento del magnifico Licenciado Barrionuevo, Reverendo padre prior del dicho monesterio de Santo Domingo de la dicha cibdad, e por mandado del magnifico Señor Licenciado Barryonuevo, [aparece tachado: corregidor que] de la dicha cibdad que afirmo su nonbre, puse aqui este mió nonbres signo asi tambien que es asi hes en testimonio de verdad (Signo) (Firmado: Juan Cortes, escripvano).

II

(Folio Iº) Heste es un treslado bien e fielmente sacado de una carta descomunión dada e librada por Don Leonardo Marino, nuncio de su Santidad, a pedimiento del monesterio de Santo Domingo de la cibdad de La Corunna, sobre cosas e vienes que le estaban negadas, su thenor de la qual es este que sigue:

«Don Leonardo Marino, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo lasodicense, nuncio del Santísimos Ihesu Christo Padre e Sennor nuestro por la Debina Probidencia Papa Tercio en los reinos d'Espanna, a vos; los circunpetos y venerables priores e abdades, deanes, priores, chantre, maestre escuela y otras personas de qualquiera dignidad, escrivanos e notarios y otras personas de qualquiera dignidad, calidad estado, grado, horden o condición que sean salud en el Sennor y estos nuestros mandamientos apostólicos fermemente obedesqer e conplir sepades:

Que pedimiento del prior, flaires e convento del monesterio de Santo Domingo de la gibdad de La Corunna de la dioceses Conpostellana nos fiie dicho e sinifycado que no saven quien ni que las personas con poco themor de Dios y de sus congenias les tyenen thomadas e nonbradas e recondidas muchas escrituras, registros, protocollos, bienes, herdades, trigo, bino, horo, plata, dinneros y otras alhajas de casa tocantes y pertenesgientes a los dichos sinificantes, ansi antes como al tiempo y después que se quemo la casa del dicho monesterio y aunque las tales personas las thomaron, tienen, e saven en cuio poder están no lo quieren dezir, declarar ni manifestar en gran dapno de los dichos sinificantes, sóbrelo qual nos fue pedido e anplicandoles proveyésemos de remedio consustancia mandándoles dar y falminar nuestras cartas de gensuras y escomunión general contra tales personas y nos bise su pedimiento ser justo, mandamos darlas presente so la forma siguiente por el thenor de la qual y por la autoridad apostólica a Nos congedida de que esta parte usamos a vos:

Las personas eclesiastycas que en estas nuestras cartas se dirigen exortamos y mandamos, requerimos y amonestamos primo, segundo, tergio perentorio cober-tas de santa obvediengia so pena descomunión terrena, canónica monigion e pre-misa que; siendo requeridos bos o qualquier de vos con estas nuestras cartas en vuestras yglesias, monesterios (Folio I^o v.), capillas cada dya de domingo e festas de guardar y de nuebe legiones estando el pueblo christiano e deziendose la misa y los ofigios debinos, requiráis y amenesceis sobre dichas personas y a cada una dellas ansi eclesyastica como seglares que saven o cubren y han oido dezir délo con lo dicho, lo qual digan e declaren debaxo de juramento ante un escripvano, e indique por parte de los dichos sinificantes e por otra persona con su nonbre serán enbiado e señalado, donde estas nuestras cartas serán leídas e publicadas, lo que aziendo el dicho termino pasado ponemos e promulgamos sentencia descomunión en las sobredichas personas y en cada una dellas en estos aspetos. E por ellos desilo que Dios Nuestro Señor no quiera ni permita las tales personas ansi amonestadas se dexaren estar y caer en las dichas sentencias e censuras no devenir al gremio de nuestra santa fee catholica, porque los que con una sola pena no contenidos con mayores sean ponidos e castigados thenemos por bien de agravar sentencias e censuras. Por ende a vos, las dichas personas ante quien estas nuestras cartas se dirigen, exortamos y mandamos que en las dichas vuestras yglesias en cada una de los dichos dias denungiesis y hagais denungia publicamente por públicos descomulgados en las sobredichas personas y a cada una dellas, y si por ben tenia lo que Dios Nuestro Sennor no quiera ni permita a tales personas ansi amonestadas y denungiadas se dexaren e ansy caer en las dichas nuestras sentencias e censuras y no lo hizieren ni conplieren lo que por Nos esta mandado thenemos por bien de reagrar las dichas sentengias e censuras. Por ende a vos, las dichas personas ante quien estas nuestras cartas se dirigen, mandamos en la forma e manera susodichas e so la dicha sentencia descomuion, que en las dichas vuestras yglesias en cada uno

de los días anatematizados y maldigades a las susodichas personas y a cada una dellas, a las cuales Nos antematizamos y maldecimos con la solenidad que derecho manda theniendo candelas encendidas en las manos y matándolas en agua bendita diziendo: «Ansi como estas candelas son muertas esta agua bendita, asi sean muertas y malditas las animas de tales personas en el profundo del ynfierno», digan los presentes «Amen»; «Maldito sea el pan, carne, pescado que comieren (Folio 2º), y el agua que bevieren las bestias en que andubieren dellas sean arrastrados, su cuerpo sea hecho manson de gusanos, sorvidos sean de la tierra como las qibdades de Sodoma y Gomorra, d’Atan y Abiron que por el neto juicio de Dios fueron castigados y bivos descendieron a los ynfiernos, vengan sobre ellos las plagas y maldiciones que binieron sobre los de Hegipto que se escriven al Salmo de “Deus meus lauden mean nentaoneris”», y no dexeis délo ansi azer e anpliar asta tanto que las tales personas bengan a mandamento de la Santa Madre Yglesia y merezcan alcanzar veneficio de absolución, la cual absolución a Nos, o único superior, reservamos.

Dada en la ciudad de la Corunna, de la dioceses Conpostellana, en el anno de mili e quinientos cincuenta e quatro annos a 16 del mes de julio, y del pontyficado del dicho Nuestro mui Santo Padre Julio Papa Tercio, anno quinto. León Marinus, nuncios apostólicos Andrés Hortiz de Beguila e Abreviada, e notarios apostólicos».

El qual dicho treslado de la dicha carta descomuni3n fue fecho e sacado por mi escripvano del proprio original en poder del Padre Superior y del dicho monesterio, quedo en esta ciudad de la Corunna a siete días del mes de deziembre anno del Sennor de mili e quinientos e qinquenta e seis annos, testigos questubieron presentes a la ber, leer, corregir, et concertar con el dicho Alonso de Melio, que firmo, e Juan Perez e Vasco Perez, vezinos de la dicha ciudad, como escripvano Alonso Melio. Martin Alonso, escripvano.

E después de lo susodicho en la felegresia de Santiago d’Arteixo, a nueve días del mes de deziembre ano del Sennor de mili quinientos e cincoenta e seis anos, en presencia de mi, escripvano, e testigos, paresdo presente el Reverendo Padre Don Graviel Ximenez, superior del monasterio de Santo Domingo de la ciudad de La Corunna, en nombre del convento del, e dixo, e pedio, e requeri3 a mi, escripvano, le diese por fee el testimonio en commo dezia y abisava; a Fernando da Hereira, e a Alonso de Boedo, e a Goncalo de Marinado, e Juan Mallo, e a Juan García, e Pedro da Ponte, e Juan Martínez, e Juan de Quintan, el moco, e a Juan Alonso de Patín, clérigo, e a otros vezinos de la dicha felegresia por si y los mas vezinos (Folio 2º v.) dellas y de fuera della, quel estava en la dicha felegresia e coto juntamente conmigo, escripvano, para apear e hazer pesa3ion de los vienes e hazienda quel dicho monesterio e conbento thenia en la dicha felegresia e coto conforme de una carta descomuni3n que en el dicho coto fuera leida e declarada, arriva ynserta, y porque ellos heran personas que thenian bienes e hazienda junto e pegado con la del dicho monesterio, por ende el, por si, y en el dicho nonbre so

las penas contenidas en la dicha carta descomuni3n, les ataba por si y a los mas ausentes que toviesen vienes e hazienda en la dicha felegresia junto a la del dicho monesterio para que se aliasen y estoviesen presuntos al apear e demarcar de la azienda e bienes del dicho monesterio e dello non pudiesen prehender ynorangia algunna, el qual dicho testimonio e requerimiento les hizo en forma que yo, escripvano, conforme a lo susodicho ante los sobredichos, en forma para que se aliasen presentes a la pena de la dicha hazienda y les hize de la dicha gitacion en forma, los quales diseron aquellos y la mayor parte dellos heran bedranos¹³ de los bienes e azienda del dicho monesterio, e savian por donde yba y se demarcava, y no enbargante que thenian bienes e hazienda junto d3la ni por eso dexarian de dezir donde iban ni por donde yba e se demarcava y abian de dizir e deilatar sus dichos conforme a la dicha carta descomuni3n, testigos presento Alonso Melio e Pedro Mendez, carniceiro, vezinos de la dicha felegresia, paso ante mi Alonso escripvano.

Estando en la felegresia de Santiago de Arteixo, a nueve dias del mes de dezienbre anno del Sennor de mili quinientos e gincuenta e seis anos, en presengia de mi, escripvano, e testigos, paresgio presente Fernando da Hereira, e a Alonso de Boedo, e a Gongalo de Marginado, e Juan Mallo, e a Juan Gargia, Pedro da Ponte, e Juan Martines vezinos de la dicha felegresia dixeron que por quanto a su notigia era venido que de pedimiento del monesterio de Santo Domingo de la giudad de la Corunna e del conbento del, se avia leido e publicado carta descomuni3n sobre los bienes e la hazienda quel dicho monesterio thenia en la dicha felegresia, e los que savian e thenian lo dixesen, e deilatasen, e apeasen, y porque agora el Padre Frai Graviel Ximenez superior del dicho monesterio (Folio 3^o) benia y estava en esta dicha felegresia para apear e hazer pegagion de los bienes e hazienda quel dicho monesterio thenia en la dicha felegresia el qual avia gitado los vezinos comarcanos que thenian haziendas junto a la del dicho monesterio, por ende aquellos por no caer ni encorrir en la dicha carta descomuni3n querian dezir e declarar lo que savian gerca de lo conthenido en la dicha carta descomuni3n y apealla e demarcalla segund aquellos supieran. De los quales luego yo, el dicho escripvano, tome e regivi juramento sobre de una se1al Cruz en forma, e prometieron los sobredichos de quien e sy el miente e sin dexar ni encubrir ningunos vienes e lazienda quel dicho monesterio tobiese en la dicha felegresia lo dirian e apearian, e lo aquellos dexeron e declararon que hera del dicho monesterio hes lo siguiente:

Primeramente dixeron e declararon [aparece tachado: que hera del dicho monesterio] los dichos bedranos e personas arriba dichas e declaradas que demas de otro casal que en la dicha felegresia avia e thenia el dicho monesterio de Santo

13. Ancianos.

Domingo de la ciudad de La Coruña thenia coto en la dicha felegresia que fuera y se dezia de la condesa de Altamira, que agora al presente labrava por el dicho monesterio e convento el dicho Gonqalo de Marginado, el qual hera el seguinte con las heredades e cosas en el conthenidas e declaradas:

Un tarreo en la agra¹⁴ que bai topar enas casas de Cándame, de suso que llevara de sembradura ocho ferrados¹⁵ ¹⁶ de trigo como se demarca déla, otra parte debaxo a heredad do casal do Carboeiro e doutra parte en heredad que fue de Juan de Quintan, dono, y de otra en otra leira¹⁵ que fue de Juan Nunnes de Bilano e ven ao longo da corredeira¹⁷ que ven para Ber, e topar enqima ena riva.

Iten mas otra leira en la dicha agra que se dize la leira Carreira que llevara de sembradura qinco ferrados de pan, como se demarca de una parte de arriba e bai en braço con heredad dos da Hedreira e bai topar ena cortina¹⁸ da heira de Cándame de Suso e ben de longo a longo topar casi en el carril da agra e bai por la parte devaxo o longo da riba con sus demarcaciones.

(Folio 3º v) Iten mas otro tarreo en la dicha agra de Baer questa junto enna boca do carril que llevara de sembradura quatro ferrados de trigo como se demarca de la parte de arriba de heredad del casal de Cándame de Suso por las otras partes do enderredor topa en heredad del dicho casal de Carvoeiro.

Iten mas otra leira questa en la dicha agra que llevara de sembradura un ferrado de trigo como se demarca de una parte, de longo a longo, enas casas de Cándame de Suso e cortina, e dotra parte topa en heredad de Carvoeiro e da parte de baxo bay topar en la otra heredad de un casal del dicho monesterio e conbento.

Iten mas otra leira ena agra de Cándame de Suso que llebara [aparece tachado: de sen] un ferrado de pan de sembradura como se demarca de la parte de riva de heredad de Pedro Fernandez de Villalva, escripvano, e baixo par en corredeira que ben para Cándame de Suso e dotra parte baixo par en heredad do casal de Cándame de Suso e la parte debaixo topa en heredad de Sancho de Somorrostro y de heredad del dicho monesterio de Santo Domingo.

Iten mas dixeron que los sobredichos vedranos que tenia el dicho monesterio e conbento otro tarreo en la dicha agra de Cándame de Suso que se llama el tarreo de Pereiro que llevara de sembradura ocho ferrados de pan de sembradura como se demarca de la parte de riba todo de longo da salva fasta topar en heredad que fue de Juan de Quintan, dono, y de otra parte de tarreo ten ao longo do camino que ben d'Andido para Cándame.

14. Gran extensión de tierras de cultivo dividida entre varios dueños.

15. Medida de superficie muy variable, su valor oscila entre cuatro y seis áreas.

16. Tierra de labor.

17. Camino de carros.

18. Huerto.

Iten dixeron los dichos bedranos que thenia el dicho conbento otro tarreo en la dicha agra de Cándame de Suso que se dize el tarreo da Siesteira que llevara siete ferrados de pan de senbradura como se demarca de la parte de riba, topa en heredad que fue de Juan de Quintan do Rio y de otra parte bai en braço con leira do casal de Cándame de Suso, e bai a o longo con otra leira de Juan d'Armenton, en baixo por en baixo eno tarreo do casal de Cándame de Suso, e bai a o longo con otra leira del presente escripvano e su muger e del dicho conbento.

Iten dixeron los dichos bedranos que thenia el dicho conbento, tarreo (Folio 4º) en la dicha agra de Cándame de Suso que se llama o Tarreo do Espinneiro, que esta qerrado e qercundado de sobre¹⁹ y de silveira²⁰, e dese ve que llevara una carga de pan de senbradura ques el dicho tarreo labradio e montesyo, e topa de la parte de riva e no monte de Barucito, e dotra parte topa en heredad do casal de Carvoeiro, e da parte de debaxo bai en braço con la agra de Cándame de Suso, de longo a longo e déla otra parte ben topar en rio, monte en heredad do casal de (Jepon.

Iten dixeron dichos bedranos que thenia el dicho conbento una leira e ñas cortinas de Fygueroa que llevara medio ferrado de pan de senbradura poco mas o menos como se demarca de la parte de baxo da riva da corredeira e ben e braço con heredad de Alonso Diaz e de Sancho de Somorrostro e dotra parte topa heredad de Antonio d'Andrade e ven topar enqima na riba.

Iten mas dixeron los sobredichos bedranos que thenia el dicho convento tres o mas de heredad en las mismas cortinnas de Fygueroa como se demarcan e ban en braço con heredad de Antonio d'Andrade, e da parte de vaixo entesta en una cortinna de Pedro Fernandez de Billalba, escripvano, e da parte de qima entesta de Mayor de Caldas, e dotra parte bai en braço con heredad de Lopo de Ramilo.

Iten mas dixeron los dichos bedranos que thenia el dicho conbento otra leira en hel lagar arriba do caminno que bai para a ribeira, que llevara de senbradura un quarto de un ferrado de pan como se demarca de un tarreo que labra Juan do Forno que foy de Juan Párente con sus demarcaciones.

Iten dixeron los dichos bedranos que thenia el dicho monesterio e conbento una leira de heredad en la dicha agra de Fygueroa que llevara de senbradura un ferrado de pan poco mas o menos que esta sobre la riva e bai topar ena madre dagra da parte de cima, e da parte de baixo con heredad de Alonso Diaz de Mesia.

Iten otros tres surcos de heredad questan ena agra de Fygueroa que ban en braço con heredad de Alonso Diaz e de heredad de Gonqalo de Quintan.

Iten otra leira de heredad en la dicha agra de Fygueroa que jaz na beira en (Folio 4º v.) mato que llevara de senbradura un quarto de un ferrado que bai en

19. Sobreira/o. En castellano: alcornoque.

20. Zarzal.

braco con heredad de Alonso Diaz, e da parte de cima topa no comaro²¹, e da parte de baixo topa en heredad que fue de Juan da Silveira.

Iten dixeron los dichos bedranos que thenia el dicho monesterio una leira en bina que llebara un quarto de un ferrado de pan de senbradura como se demarca da parte de cima da corredoira de Binoia, e dotra parte ben en braco con heredad de Vasco Doldan con otras sus demarcaciones.

Iten dixeron los dichos bedranos que thenia el dicho conbento otra leira, sita en Herbella, que llevara de senbradura medio ferrado de pan como se demarca de la parte de riva de heredad que fue e quedo de Vasco Doldan e bai [... grupo de letras tachado] en longo de un comaro e da parte de baxo topa [... grupo de letras tachado] ryba, e dotra parte ben en braco con heredad que fue de Juan de Ferrol que se bai da parte de cima a inorancia.

Iten dixeron los dichos bedranos que thenia el dicho monesterio ena agra de (pernada una leira de heredad en cerrado que llevara de senbradura un ferrado de pan como se demarca e bai en braco con el comaro, e dotra parte de cima topa con heredad que fue de Juan de Quintan, dono, e con otras demarcaciones.

Iten mas otra leira en la mesma agra de (pernada porque pasa o caminno francés de medio a medio que llevara medio ferrado de pan e senbradura e dotra parte bai en braco con heredad da capela e da parte de baixo topa en heredad de Juan Quintan [don, aparece tachado]e dotra parte leira da Yiesa con sus demarcaciones.

Iten mas un tercio do monte que se dize de Triamonte como se demarca da parte de baixo que topa na agra de Cándame de Suso e bai o longo do rrego que ben do Bilar a topar ena Pedra do Lobo e bense dali o dereito hasta dar ena medoira do Barbeito, e bense, por ali o sope, a dar ena voca do carril e longo do camyno que ben dar ena agra de Bal y los otros dos tercios del dicho monte uno dellos hes do casal de Carvoeiro, el otro (Folio 5º) tercio do casal de Cándame de Suso, el otro tercio hes del dicho conbento de Santo Domingo.

Iten mas otra leira sita do dizen Epeado que llebara de senbradura un celemín de pan, hes de monte y se demarca de heredad de Alonso Diaz y das bozes do montesio.

Iten mas otra leira a donde dizen María Queyra que llevara de senbradura medio ferrado de pan y topa en heredad de Juan Martínez y de las otras dos partes das rivas.

Iten mas dixeron que thenia el dicho monesterio un bocado a donde dizen a Pega no saben quanto hes.

Los quales dichos bienes e azienda de susodicha e declarada los dichos bedranos e personas susodichas, después de haber jurado dixeron que según e de la

21. Cómara: Contorno de una finca.

manera que por ellos yba dicho e declarado hera berdad y heran y sienpre fueron ávidos e thenidos por del dicho monesterio e conbento hasta el dia y sienpre los avia llevado, e los frutos e rentas dellos y otros escritos, e como sus foreros hasta oi dia y le pagaban e sienpre pagaron la renta e pensión que por razón de los tales fueros le devian.

Heste oy día reconoscemos en todos ellos ai dicho monesterio y conbento de Santo Domingo de la ^iudad de la Corunna.e sienpre lo oyeron ansy dezir y confesar a sus mas biejos e ancianos e mas lo dixeron y declararon e dieron ante mi presencia y de los presentes testigos por que ello se acordasen en sus tiempos e rogan a Alonso Melio por ellos firme la confirmo el dicho Alonso Melio, e Pedro Martínez e Fernando de Moras.

Yo, el dicho Martin Alonso de Lago, escripvano de su Magestad en la su corte, reinos y senorios, y uno de los escripvanos públicos del numero desta ^ibdad de La Coruña doy fee que en uno con los dichos testigos e para fuy presente a la dicha apeaqión segundo que ante mi puse bien e fielmente, la fize escribir por man de otro e otro tanto que en nuestro poder y oficio quedo. Por ende pon este nombre y sino acostumbrados aqui pongo a tal he (Firmado: Martín Alonso de Lago)
(Signo)

Santo Domingo de Santiago de los Caballeros (Antigua)

M^a Milagros Ciudad Suárez
Escuela de Estudios Hispano-
Americanos (CSIC, Sevilla)

Santo Domingo de Antigua fue un claro ejemplo de convento urbano, debió de ser un gran complejo arquitectónico, clara muestra del arte colonial y además pieza clave de la ciudad de Santiago de los Caballeros; desgraciadamente fue destruido en 1773 por los terremotos, y los avatares históricos posteriores terminaron por derrumbar sus muros.

Desde el punto de vista de la Orden de Santo Domingo, este convento, ubicado en la vieja capital del Reino de Guatemala, tuvo gran importancia, pues fue cabecera de la provincia dominica de San Vicente de Chiapas y Guatemala, sede del noviciado y casa de estudios. Desde la perspectiva de la ciudad este priorato era uno de los más grandes y suntuosos, en él se cursaban estudios de Artes y Teología y era una opción para los hijos de la nueva sociedad criolla.

A. Fundación

En 1529 llegaron a la primitiva ciudad de Santiago de los Caballeros, en el valle de Almolonga, varios religiosos dominicos procedentes de México, para predicar en estas tierras recién conquistadas. La ciudad se había fundado cinco años antes, y la situación en la zona era difícil, de choque cultural, de conquista y de relajación espiritual; había una carencia total de eclesiásticos, no ya para la evangelización de los indígenas, sino para la administración parroquial de los propios conquistadores y primeros pobladores.

Según el manuscrito anónimo llamado *Isagoge*, publicado en la Biblioteca «Goathemala»¹, fray Domingo de Betanzos partió de México con fray Pedro de

1. *Isagoge*, *Historia Apologética de las Indias Occidentales y Especial de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la Orden de Predicadores*, Biblioteca «Goathemala», volumen XIII, Guatemala, 1935, libro II, capítulo XVI, pp. 247-250.

Angulo o de Santa María y con fray Francisco Mayorga, quienes coincidieron en Oaxaca con fray Bernardino de Minaya y su compañero fray Vicente de las Casas. Los cinco religiosos siguieron juntos hasta Santiago de los Caballeros, donde predicaron, pero, tras una corta estancia, el padre Minaya siguió su camino hacia Nicaragua llevando por compañeros a fray Pedro y a fray Vicente. En Santiago quedaron el padre Betanzos y fray Francisco, aunque por poco tiempo.

El padre Betanzos fundó una casa en esta ciudad a las afueras de la misma, «que eran cuatro horcones, unas cañas embarradas de lodo por tapias... y la cubierta y techumbre de paja... compartió lo que había de ser huerta... fabricó el tanque y la asequia de agua...»². Pero ésta quedó pronto deshabitada, pues en 1530 fray Domingo recibió orden de su superior de regresar a México, porque había sido designado para ir a la corte española y a Roma para conseguir la independencia de la provincia de Santiago de México de la de Santa Cruz de La Española³.

Esta casa no sería habitada permanentemente hasta que en 1536 llegaran fray Bartolomé de las Casas con otros dominicos, procedentes de Nicaragua⁴, aceptando las diversas invitaciones de ir a evangelizar a su diócesis hechas por el obispo don Francisco Marroquín, quien, incluso, les pagó el viaje⁵.

Estos religiosos habitaron la casa que años antes había fundado el padre Betanzos, a las afueras de la ciudad, en un lugar no muy sano debido a la humedad que producían las inundaciones y a la malaria. Pero pronto, aparecerá un hecho que será el principal vector del total asentamiento dominico en el área y su expansión por la misma, la empresa verapaciana. A principios de 1537 las Casas es nombrado «vicario episcopal» por el obispo Marroquín para que gobernase la diócesis en su ausencia, pues éste iba a México vía a España para consagrarse⁶, por ello, fray

2. *Ibidem*, libro II, capítulo VII, pp. 167-168.

3. F. De Ximenez, O.P., *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala*, 3 vols., Guatemala, Biblioteca «Goathemala», 1929-1930, libro II, capítulo IX, p. 171.

4. El padre Las Casas en 1535 partió de Panamá rumbo al Perú, pero no llegó a su destino, pues tras vagar la nao dos meses y medio en el mar fue a dar a las costas nicaragüenses, de ahí que estuviera en Nicaragua. Respecto a los compañeros del dominico hay diversidad de opiniones. Véase M. M. Ciudad Suárez, *La Orden de Predicadores en Guatemala en el siglo XVI*, Tesis de Licenciatura inédita, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1987, pp. 45-48.

5. C. Saenz de Santa María, *Remesal, la Verapaz y Fray Bartolomé de las Casas*, «Estudios Lascazianos» IV Centenario de la muerte de Fray Bartolomé de las Casas (1566-1966), pp. 329-349, Sevilla, E.E.H.A., 1966, pág. 335.

- , *El licenciado don Francisco Marroquín. Primer Obispo de Guatemala (1499-1563)*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1964.

D. Juarros, *Compendio de la historia del Reino de Guatemala*, Guatemala, Edit. Piedra Santa, 1981, p. 97.

6. El obispo no llegó a partir de México, donde se consagró. I. Pérez Fernández, O.P., *Cronología Documentada de los Viajes, Estancias y Actuaciones de Fray Bartolomé de las Casas*, 2 vols., Bayamon (Puerto Rico), Centro de Estudios de los Dominicos del Caribe (C.E.D.O.C.), Universidad Central de Bayamon, 1984, p. 432.

Bartolomé acompañó a Alonso Maldonado en la visita de moderación de los tributos de los indios, que le llevó a predicar, nuevamente, en contra de la conquista militar y a favor del buen trato a los naturales, ofreciéndose a pacificar región situada al norte de Guatemala, Tezulutlán, que aún quedaba por someter debido a la belicosidad de sus indios. A mediados de este año fray Bartolomé firma con Alonso Maldonado la famosa Capitulación de Tezulutlán (2 de mayo de 1537)⁷, por la cual los dominicos se comprometían a pacificar esa región, exigiendo para ello la exclusividad en dicha empresa y que ningún español entrase en esas tierras. Esta Capitulación fue ratificada posteriormente por el virrey Mendoza (6 de febrero de 1540) y por el rey por cédula del 14 de noviembre de 1540⁸.

Estas nuevas perspectivas de llevar a la práctica la conquista pacífica, serán el vector que impulse el asentamiento permanente de la Orden de Santo Domingo en Guatemala, desde donde se proyectarán por todo el obispado.

Una vez establecidos estos dominicos en Santiago de los Caballeros dieron aviso de ello al provincial de México, pues esta casa pertenecía a la jurisdicción de la provincia de Santiago de México, erigida en 1532 en el capítulo general de Roma⁹. Quizás las Casas viajó para ello a México en 1536, y como resultado el provincial, fray Domingo de Betanzos le nombró vicario de esta casa¹⁰.

Este establecimiento de la ciudad de Santiago en el valle de Almolonga no fue definitivo, pues en 1541 se produjeron graves movimientos sísmicos, quedando totalmente destruida¹¹. En este año fue trasladada la capital al valle de Panchoy,

7. A. **DE** Remesal, O.P., *Historia General de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, 2 vols. Edición y estudio preliminar de Carmelo Saénz de Santa María, S.J., Madrid, Ediciones Atlas, Biblioteca de Autores Españoles, tomos CLXXIV Y CLXXXIX, 1964-66, libro III, capítulo X, pág. 214. Capitulación sobre la pacificación de Tezulutlán, 2 de mayo de 1537.

8. *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía*, sacadas en su mayor parte del Real Archivo de Indias, bajo la dirección de los señores don Joaquín F. Pacheco, don Francisco Cárdenas y otros, 42 vols., Madrid Imp. Manuel B. de Quirós, 1864-1884, tomo VII, pp. 149-156. Real cédula ratificando la Capitulación de Maldonado y las Casas, sobre la pacificación de Tezulutlán.

9. Cuando estos religiosos pasaron de Nicaragua a Guatemala, fueron de una provincia dominica a otra (Nicaragua pertenecía a Santa Cruz de La Española), además éstos habían sido asignados a Santa Cruz, excepto el padre Angulo, y no podían habitar en una casa que no fuera de su provincia; por ello debían resolver esta situación un tanto ilegal y el problema de afiliación. Quizás el padre Betanzos, provincial de México, lo legalizara mediante el privilegio que poseían los provinciales de Santiago y de Santa Cruz de poder intercambiar religiosos e incardinarlos en sus respectivas provincias.

Para mayor información sobre el tema ver: I. Pérez Fernández, *Cronología Documentada*, tomo II, pp. 413-418. D. Ulloa, *Los Predicadores Divididos*, México, Colegio de México, 1977, pp. 286-288.

10. F. **de** Paula García Pelaez, *Memorias para la Historia del Antiguo Reyno de Guatemala*, 3 vols., Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia, Biblioteca «Goathemala», 1968-1971, tomo I, p. 105. D. Juárez, *Compendio de la historia*, p. 97.

11. Esta primitiva población fue abandonada y desde entonces se conoce con el nombre de Ciudad Vieja.

media legua al oriente del primitivo emplazamiento. El vicario de Santo Domingo, fray Pedro de Angulo, escogió cuatro solares dados por el Cabildo de la ciudad en la esquina noreste de la traza, algo apartados. Pero esta primera concesión fue considerada insuficiente para las necesidades dominicas y el 28 de julio de 1542 fray Pedro solicita al Ayuntamiento cuatro solares más¹²; petición que debió de ser denegada, pues según el cronista fray Antonio de Remesal, todos los demás solares, las casas pegadas al huerto, el sitio del colegio de Santo Tomás, el del hospital de San Alejo, etc., los fue comprando el convento, como se podía ver por las escrituras; así, Santo Domingo se convirtió con el paso de los años en un gran complejo arquitectónico.

Los frailes, con grandes esfuerzos, fueron poco a poco construyendo esta nueva casa, que en un principio era de materiales perecederos: «Una iglesia de cañas tapadas con barro y el tejado de heno: cercado era de unos maderos atravesados, las celdas unas chozuelas apartada la una de la otra»¹³. Además la situación en estos años era difícil, no sólo por la penuria de estos primeros momentos fundacionales, sino por las malas relaciones de los dominicos con los vecinos de la ciudad a causa de la predicación que éstos habían hecho a favor de los naturales y a la famosa capitulación de Tezulutlán — futura Verapaz—, por la cual los frailes se comprometían a conquistar pacíficamente esa provincia, lo que les permitiría llevar a la práctica las ideas lascasianas¹⁴.

En el capítulo electivo de la provincia de Santiago de 1547, se eleva esta casa a la categoría de priorato¹⁵, siendo designado fray Tomás Casillas su primer prior, quien comenzó la construcción formal de un convento de «adobes y de celdillas»¹⁶. En 1551 se celebró en el convento de San Esteban de Salamanca (España) el Capítulo General de la Orden de Santo Domingo, donde se instituyó la provincia dominica de San Vicente de Chiapas y Guatemala, cuya extensión comprendía

12. A. Remesal, *Historia de las Indias*, libro VII, capítulo III, pp. 15-16.

13. *Ibidem*, libro VII, capítulo III, p. 18.

14. F. Ximenez, *Historia de la provincia de San Vicente*, libro II, capítulo XX, p. 237.

15. Una casa dominica tiene categoría de priorato cuando de continua asistencia tiene un número determinado de religiosos; a partir del capítulo general de Salamanca de 1551, este número quedó reducido en Indias a seis.

16. Fray Tomás, uno de los padres fundadores de esta provincia dominica de San Vicente, desempeñó diversos cargos y en 1552 fue nombrado obispo de Chiapas.

M. Vences Vidal, *Fundaciones, aceptaciones y asignaciones en la provincia dominicana de Santiago de México. Siglo XVI (Primera Parte)*, «Archivo Dominicano», Anuario XL, pp. 119-180, Salamanca, 1990, p. 128. Asignaron a este convento, además del prior: fray Pedro Angulo, fray Vicente Ferrer, fray Domingo de Vico, fray Domingo de Azcona, fray Francisco de Pifia, fray Francisco Quesada, fray Matías de Paz, fray Diego Hernández, fray Cristóbal Pardavé, fray Juan Guerrero, fray Juan de Torres, todos estos sacerdotes, y fray Agustín de la Magdalena y fray Gabriel de Santa María, ambos acólitos.

A. Remesal, *Historia de las Indias*, libro VIII, capítulo VII, p. 118.

F. Ximenez, *Historia de la provincia de San Vicente*, libro II, capítulo LXVI, pp. 444-445.

desde el istmo de Tehuantepec hasta Costa Rica, ambos inclusive. Siendo este convento de Antigua erigido como cabecera de la misma.

De Santo Domingo partieron frailes a predicar en el Valle de Guatemala y centro de la gobernación, y fundaron una serie de casas en torno al convento central de la ciudad, creando un área de evangelización dominica, cuyo eje central sería este monasterio¹⁷.

B. Edificio

El convento e iglesia de Santo Domingo era uno de los conjuntos arquitectónicos más suntuosos de Santiago de Guatemala; «...es de los más elegantes, magníficos y de gran costo, por su materia y arte...»¹⁸.

Los materiales usados en los primeros tiempos fueron muy sencillos, como ya se ha señalado: tierra, madera, mimbres y paja; «fueron los propios religiosos [quienes] juntando los materiales que su pobreza permitía de adobes, caña y paja y casi por sus manos hicieron unos bajíos en que poderse recoger...»¹⁹. A mediados de siglo comenzaron la construcción del futuro gran convento de Santo Domingo, con materiales más duraderos y permanentes, que con el paso del tiempo se fue mejorando y enriqueciendo.

Las obras definitivas estaban comenzadas en 1549, como lo demuestra una cédula del 7 de agosto de ese año: «...me ha sido hecha relación que los monasterios e iglesias de Santo Domingo y San Francisco, se han comenzado a hacer y edificar de pocos días a esta parte, y por no tener con que acabarlos ha cesado y cesa la obra...»²⁰. Ya en 1553, cuatro años más tarde, se hacía notar el convento. Su templo estaba terminado y en él sobresalía la magnífica fachada de dos torres, en una de las cuales se colocó el primer reloj público de la ciudad (procedente de España).

La iglesia tenía bóvedas subterráneas, donde fueron sepultados muchos frailes y distinguidas personalidades de la sociedad guatemalteca, tales como el obispo Gómez Fernández de Córdoba, y los presidentes de la Audiencia José Vásquez Prego Montaos y Sotomayor y Alonso de Arcos y Moreno. Lo que además de ser

17. R I C A R D, *La conquista espiritual de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 157. Llama a este sistema misional de «ocupación».

18. F. F U E N T E S y G U Z M A N, *Historia de Guatemala o Recordación de la Florida*, 3 vols Edición de ^dJ L S A N T A M A R Í A, Madrid, Ediciones Atlas, Biblioteca de Autores Españoles, tomos CCXXX, CCLI, CCLIX, 1972, libro VI, capítulo V, pp. 191-192.

19. F. X I M E N E Z, *Historia de la provincia de San Vicente*, libro II, capítulo XX, p. 237.

20. Archivo General de Indias (en adelante A.G.I.), Guatemala 402, libro T. 3, fol. 49. Real cédula al licenciado Cerrato, presidente de la Audiencia de los Confines. Valladolid, 7 de agosto de 1549

un gran prestigio para estos frailes, era también una fuente de ingresos y de embellecimiento de su iglesia; este fue el caso de un rico genovés llamado Justiniano, quien compró la capilla de la Asunción de la iglesia de Santo Domingo, donde fue enterrado en 1645²¹.

Su característico arco toral de cantería, fue obra de Juan Bautista Vallejo y Martín de Autillo, los materiales fueron extraídos de las canteras de doña María Barahona y Loaisa²².

La capilla mayor de la iglesia fue hecha por el cantero Martín Ugalde, y terminada por el artista Pedro de Liendo el 4 de agosto de 1657²³. Estas obras se financiaron con los bienes que don Miguel Mateo, miembro de la Real Audiencia, dejó a este convento. El crucero, que también se realizó gracias a esta donación, estaba rematado con un cimborrio, pero éste se cayó con los terremotos acaecidos en el año 1717, haciendo graves estragos en los cuatros cañones del crucero²⁴.

El altar mayor estaba cubierto por una alta bóveda decorada con relieves dorados representando arabescos y festones²⁵. El retablo, obra del ya citado Pedro de Liendo, fue estrenado el 4 de agosto de 1657; el cual costó 15.000 pesos²⁶. Según la tradición, en él Alonso de Paz esculpió la imagen de Santo Domingo de Guzmán²⁷.

Otras capillas eran las de Santo Domingo Soriano, de la Asunción y de la Virgen del Rosario, que era una de las capillas más bellas de Antigua, con una Virgen de plata «de dos varas de alto», que fue mandada hacer por fray Lope de Montoya alrededor de 1592, siendo objeto de una gran devoción entre los vecinos, los cuales fundaron una cofradía de españoles²⁸, que compró esta capilla en 1676²⁹. Esta imagen devota fue sacada en procesión en las grandes penalidades,

21. A. Molina, O.P., *Cronología guatemalteca del siglo XVII. Antigua Guatemala. Memorias del M.R.P. Maestro fray Antonio de Molina y marginadas porfray Agustín Cano yfray Francisco Ximénez, de la Orden de Santo Domingo*, Guatemala, Unión Tipográfica, 1943, p. 39.

22. J. Pardo y Otros, *Guía de Antigua Guatemala* (2ª edición), Guatemala, Edit. «José de Pineda Ibarra», 1968, p. 165.

23. *Idem*.

24. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente*, libro IV, capítulo LXXV, p. 239.

25. V. M. Díaz, *Las Bellas Artes en Guatemala*, Folletín del Diario de Centro-América, Guatemala, Tipografía Nacional, diciembre de 1934, p. 296.

26. A. MOLINA, *Cronología guatemalteca del siglo XVII*, p. 98.

F. Fuentes y Guzmán, *Historia de Guatemala*, libro VI, capítulo V, p. 191. Señala que este retablo costó 30.000 pesos.

27. J. Pardo, *Guía de Antigua Guatemala*, p. 165.

28. La Virgen del Rosario goza de gran devoción entre los dominicos, que le han dedicado muchas capillas como la famosa del convento de Puebla (México), a la que ha dedicado un libro Antonio Rubial García: *Domus Aurea. La capilla del Rosario de Puebla*, México, Universidad Iberoamericana, 1990.

V. Díaz, *Las Bellas Artes en Guatemala*, p. 18.

29. Archivo Histórico Arquidiocesano «García Peláez» (en adelante A.H.A. «García Peláez»), sin clasificar. Compra de la capilla del Rosario del convento de Santo Domingo por parte de la cofradía del Rosario. Guatemala, 8 de agosto de 1676.

por ejemplo en 1647 hubo una epidemia de peste y se hizo un «novenario», tras el cual sacaron a la Virgen en procesión³⁰. Fuentes y Guzmán dice: «que la Virgen estaba en un elegante y maravilloso lugar, cuanto capaz y pulida capilla»³¹. En 1651 el Cabildo Municipal juró y votó a esta imagen por su abogada, debido a los terremotos que se produjeron en ese año³².

Al derrumbarse la iglesia de Santo Domingo con los terremotos de 1773 «la imagen fue sepultada por el polvo, deformada y dividida en varias piezas»; posteriormente fue restaurada y trasladada al actual convento de Guatemala, donde sigue teniendo gran veneración³³.

Las bóvedas y arcos estaban ornamentados con relieves de arabescos y cabezas de querubines, decoración que jugaba con la luz que se filtraba por las ventanas, formando «un mundo de luz». Además había en este templo notables cuadros, entre los que sobresalía un *Apostolado*, altares magníficos y preciosas obras de orfebrería; custodias, candiles, candelabros, etc.³⁴. El controvertido Gage señala la riqueza y tamaño de las lámparas de plata que había delante del altar mayor y en la capilla del Rosario³⁵; según Rodríguez Cabal, delante de la Virgen del Rosario ardían doce lámparas de plata³⁶.

Igualmente sobresalía la custodia que realizó, probablemente, el joyero Luis de Arenas, que fue un donativo de la familia Suvillaga³⁷. Actualmente se encuentra en el altar mayor de Santo Domingo de Guatemala, esta custodia tiene de alto un metro y 80 centímetros; representa a Santo Tomás de Aquino de pie con los brazos extendidos en actitud de orar³⁸.

Referente al convento, éste tenía un atrio de 7,047 varas cuadradas, que se hizo en tiempo del priorato de fray Diego de Rivera. La portada se realizó hacia 1618. El claustro bajo era muy hermoso, con un jardín «espacioso en medio del cual hay una fuente que manaba agua por más de una docena de tuberías que llenan dos estanques llenos de peces... Además en el interior del claustro hay otros dos

30. A. Molina, *Cronología guatemalteca del siglo XVII*, pp. 44-45.

31. F. Fuentes y Guzmán, *Historia de Guatemala*, libro VI, capítulo V, p. 189: «La bella airosa y admirable estatura de su perfecta planta será de dos cumplidas varas, fuera de la corona, y la de su divino soberano, gracioso niño, dormido sol, en brazos de la aurora Virgen Madre...».

32. *Idem*.

33. Esta imagen fue coronada el 28 de enero de 1934 por el Excmo. y Rmo. Arzobispo de Guatemala, Monseñor D. Luis Durou y Sure, como delegado del Santo Padre.

34. J. Fuente, O.P., *Los heraldos de la civilización Centro-Americana*, Tip. de «El Santísimo Rosario», 1929, p. 336.

J. Pardo, *Guía de Antigua Guatemala*, p. 165.

35. T. Gage, *Viajes por la Nueva España y Guatemala*, Edición de Dionisia Tejera, Madrid, Historia 16, 1987, p. 305.

36. V. Díaz, *Las Bellas Artes en Guatemala*, p. 19.

37. *Idem*.

38. J. Rodríguez Cabal y L. M. de Estrada Paetau, O.P., *Historia de la Iglesia de Santo Domingo de Guatemala*, Guatemala, 1987, p. 32.

jardines para frutas y hierbas»³⁹ ⁴⁰. Fuentes y Guzmán indica la traza tan elegante que tenía el claustro:

«Es dilatado el espacio y hueco del terreno que ocupa la gallarda, bizarra planta de su admirable traza, que se distribuye por el orden peregrina de la figura octogonal, derramándose del ochavo de la principal fuente numerosidad de iguales piletas y espacios triangulares, vestidos del aseado y costoso adorno de finos azulejos de Génova...»⁴⁰

Fray Jacinto Quartero, durante su gobierno como prior de este convento, puso colgaduras de tafetán de Granada en el claustro, que posteriormente fueron sustituidas por cuadros⁴¹ ⁴².

En la huerta del mismo había un gran estanque, que servía de recreación a los religiosos y a los principales de la ciudad, lo que, según el dominico y cronista fray Francisco Ximénez, causaba muchas molestias al convento; así que los padres, debido a esto, y al desafortunado suceso de que un religioso se ahogó, decidieron cegar⁴¹.

En definitiva, el conjunto arquitectónico de iglesia y convento de Santo Domingo de Santiago de los Caballeros debió tener una gran suntuosidad y elegancia; y albergaba el noviciado, la enfermería y la casa de estudios, en la que se daban clases de Artes, Teología y Gramática.

C. SUS POBLADORES

Los primeros dominicos que habitaron Santo Domingo de Antigua, fueron hijos del espíritu misional y reformista de la España del momento, y fieles a su contexto histórico, abandonaron los ricos y confortables conventos españoles, para evangelizar al otro lado de los mares, en un Nuevo Mundo totalmente desconocido para el hombre de la Vieja Europa.

Entre sus pobladores destacan importantes personalidades, no sólo para la historia de la Orden de Predicadores, sino para la propia historia de Centroamérica, sobre todo, en los primeros tiempos. Basta indicar a personajes como el propio fray Bartolomé de las Casas, fray Pedro de Angulo, fray Tomás Casillas, fray Domingo de Ara, fray Domingo Vico (muerto en 1555 a manos de los indios acalaes), fray Tomás de la Torre, fray Antonio de Remesal, Fray Jacinto Cárcamo (primer provincial criollo), fray Francisco Ximénez, y un largo etcétera.

39. T. **G a g e**, *Viajes por la Nueva España y Guatemala*, p. 303.

40. F. **F u e n t e s Y G u z m á n**, *Historia de Guatemala*, libro VI, capítulo V, pp. 192-193.

41. F. **X i m e n e z**, *Historia de la provincia de San Vicente*, libro IV, capítulo LXXVI, p. 245.

42. *Idem*.

Respecto al número de frailes que vivían en él, las primeras noticias que tenemos es que el Capítulo Provincial de México de 1538, aceptó esta casa como vicaría⁴³ de esa provincia mexicana y se le asignaron, según Remesal, cuatro religiosos sacerdotes y dos frailes de coro⁴⁴; en cambio Justo Cuervo, basándose en la obra de fray Juan de Araya, nos dice que el provincial señaló tres sacerdotes —fray Pedro de Angulo, fray Matías de Paz y fray Juan de Torres⁴⁵-. No se ha podido averiguar cuál fue el número exacto de dominicos que partieron hacia Guatemala, pero lo importante es que con la llegada de ellos quedó definitivamente habitado este convento.

La siguiente información de los dominicos que poblaban esta vicaría se remonta al año 1547, con la celebración del Capítulo Provincial de la provincia de Santiago de México, donde Santo Domingo de Guatemala fue elevado a priorato y se le asignaron once religiosos sacerdotes y dos acólitos, siendo elegido prior fray Tomás Casillas⁴⁶. Casi en un decenio duplicó su población, gracias, sobre todo, a la llegada de religiosos peninsulares, fundamental en estos primeros tiempos. En 1550 aumentó a 16 frailes, de los cuales, de doce se tiene constancia que eran sacerdotes⁴⁷. El número de estos últimos se mantuvo, al menos hasta 1560; más tarde fue ascendiendo progresivamente hasta llegar a 16 en 1568, ya 19 en 1583^{48 49}.

En la primera década del siglo XVII, había en este priorato 24 sacerdotes, sin embargo Alonso Fernández, en su *Historia Eclesiástica*[®], nos dice que tenía una población de 40 frailes, donde incluye, seguramente, a los coristas, legos y demás. Por su parte Remesal contabiliza 33 religiosos sacerdotes, 11 novicios y 8 legos, encargándose los primeros de administrar espiritualmente el barrio de Santo Domingo y más de 30 pueblos cercanos⁵⁰. A mediados de la centuria la población

43. Vicaría es un convento inferior sujeto a otro, cuyo número de religiosos es menor del exigido para ser priorato. Esta cifra necesaria de frailes en los conventos americanos se redujo a seis, según la resolución del Capítulo General de 1551 de esta Orden.

44. A. Remesal, *Historia de las Indias*, libro III, capítulo XX, p. 244-245: «Los nombres de los padres sacerdotes no los he podido saber; pero dáse bien a entender que debían de ser tales y tan aventajados en virtud y letras...». Los coristas eran fray Matías de Paz y fray Juan de Torres, quienes habían profesado en Santo Domingo de México en ese mismo año.

45. J. Cuervo, *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca*, 3 vols. Salamanca, Imp. Católica Salmadnense, 1914-1916. Tomo II, p. 93.

46. A. Remesal, *Historia de las Indias*, libro VIII, capítulo VII, p. 118.

F. Ximenez, *Historia de la provincia de San Vicente*, libro II, capítulo LXVI, pp. 444-445.

M. Vences Vidal, *Fundaciones, aceptaciones y asignaciones*, p. 128.

47. M. Vences Vidal, *Fundaciones, aceptaciones y asignaciones*, pp. 137-138.

48. A.G.L., Contaduría 966, 967 y 968.

49. A. Fernández, O.P., *Historia eclesiástica de nuestros tiempos, que es el compendio de los excelentes frutos que en ellos el estado Eclesiástico y Sagradas Religiones han hecho y hacen en la conversión de idólatras y reducción de hereges*, Toledo, 1611, p. 145.

50. A. Remesal, *Historia de las Indias*, libro XI, capítulo XXIV, p. 486.

había aumentado considerablemente, no ya por la llegada de misioneros, sino por la gran afluencia de criollos que tomaban los hábitos de Santo Domingo; según certificación del provincial, fray Juan de Mezquita, en 1648 había en toda la provincia de San Vicente 120 sacerdotes, de los cuales 72 eran peninsulares y 48 criollos⁵¹.

Una carta del provincial, fray Francisco Gallegos (1673 circa), indica que sobre un total de 70 religiosos conventuales, 30 eran sacerdotes, los cuales administraban 35 doctrinas entre pueblos y barrios de la capital⁵²; cabe indicar que tan sólo hacía cuatro años que había llegado una expedición de 27 frailes⁵³. A fines de siglo ya había una importante población de 51 sacerdotes, sin contar los coristas, novicios, legos y demás personal de servicio, lo que hace suponer que vivían entre sus muros un considerable número de personas.

D. Formación intelectual

Para los dominicos, el estudio es un medio para «salvar las almas», pues según su fundador, Santo Domingo de Guzmán, las herejías se debían a la ignorancia y se podían erradicar mediante la enseñanza y la transmisión de la palabra de Dios. Así el aprendizaje es un medio para alcanzar una buena predicación (de cátedra, de púlpito o de misión), convirtiéndose el estudio en una de las primordiales actividades de la vida de estos religiosos⁵⁴.

Advierte el padre Huerga, que cuando están pasando los primeros dominicos a Indias, estaban vigentes las nuevas *Constituciones* que encauzaban la reforma y reclamaban el retomo a la oración y al estudio⁵⁵.

En definitiva, para los predicadores el estudio es un medio para «salvar las almas», a través de una buena predicación; por ello la preparación de estos religiosos, es un elemento que se puede generalizar dentro de la Orden⁵⁶.

Cada convento formaba religiosa e intelectualmente a sus novicios y estudiantes, para ello los conventos debían tener al menos doce religiosos y que entre ellos

51. A.G.I., Guatemala 18. Testimonio del número de dominicos que había en la provincia de San Vicente. Santiago de Guatemala, 8 de enero de 1648.

52. A.G.I., Guatemala 179. Carta de fray Francisco Gallegos al rey. Guatemala, circa 1673.

53. M^a M. **Ciudad Suárez**, *La Orden de Santo Domingo en la Audiencia de Guatemala. Siglos XVI y XVII*, Tesis Doctoral inédita, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1992. En los capítulos I y II recoge las distintas expediciones de dominicos a esta provincia de San Vicente en ambas centurias.

54. A. **Huerga Teruelo**, *La obra intelectual de la Orden de Predicadores en América*, «Actas del I Congreso Internacional de los dominicos y el Nuevo Mundo», pp. 689-714, Madrid, Deimos, 1988, p. 692.

55. *Ibidem*, p. 693.

56. Véase M^a M. **Ciudad Suárez**, *La Orden de Santo Domingo en la Audiencia de Guatemala*, capítulo III.

hubiese un lector. Pero en Indias, debido a las nuevas características y necesidades, este número se rebajó a seis — como se ha señalado —, por lo que se procuró formar a los religiosos en otros conventos donde había personal docente para ello, como fue el caso del priorato de Santo Domingo de Guatemala, donde estudiaron la mayoría de los dominicos que tomaron el hábito en esta provincia y terminaron su formación los que habían pasado a esta zona sin concluir sus estudios.

El criterio de selección que tenía la Orden de Predicadores para sus aspirantes era el tener conocimientos latinos, con lo cual se restringía el acceso sólo a aquellos que habían podido cursar estudios académicos. Pero este requisito no se exigió en la provincia de San Vicente, al igual que en otros territorios americanos, debido a la escasez de ministros y a las necesidades tan apremiantes que había de cristianizar a los naturales. A este respecto, Remesa! señala como a los religiosos peninsulares no se les dejaba administrar a los naturales hasta que aprendían la lengua de éstos, de la misma forma, a los que recibían el hábito en este convento debía exigírseles saber Latín⁵⁷.

Los dominicos están orgullosos de su propia preparación, de la fama de sus casas de estudios y de su tradición intelectual, como lo manifiestan sus crónicas. Los cronistas no sólo destacan los estudios realizados por sus compañeros de hábito, sino además el conocimiento que adquirieron de las lenguas indígenas.

La gran mayoría de los frailes peninsulares, llegados en las expediciones a estos territorios, poseían estudios de Teología. De los primeros fundadores destacan fray Tomás de la Torre, profesor de Lógica de Salamanca, que renunció a la cátedra en favor de las misiones; fray Alonso de Villalva, lector de Teología de San Gregorio de Valladolid y primer lector de Santo Domingo de Guatemala, o el propio fray Domingo de Betanzos, que fue lector. Respecto a los profesos en Guatemala, tanto criollos como peninsulares, también obtuvieron una buena formación intelectual, en su mayoría estudiaron en Guatemala, preparándose en el convento de Santo Domingo. Otros, en cambio, quizás con más aptitudes y posibilidades, iban a la península a estudiar, como fue el caso de fray Pedro de Lira⁵⁸.

Entre los dominicos de esta provincia que alcanzaron el grado de lector, se destacan fray Juan Ayllon (peninsular), que profesó en Santo Domingo de Guatemala (8 de diciembre de 1571), fue predicador general y alcanzó el grado de

57. A. **Remesa I**, *Historia de las Indias*, libro IX, capítulo XVI, p. 248: «...porque el fraile de Santo Domingo que no es muy buen latino dentro de su religión vive con gran desconsuelo, por andar en todos los actos públicos, lecciones de coro y refitorio, corregido y enmendado; en los estudios corto y confuso, por no se poder dar a entender sino en romance, lenguaje que no es razón que se admita en los Generales»

58. A.G.I. Guatemala 7. Fray Pedro de Lira solicita al Consejo de Indias ir a España a estudiar, por no haber en Guatemala estudio. Guatemala, 1610. Este religioso era hijo del primer matrimonio de Pedro de Lira con María de Ayala (hija de pobladores y encomenderos de San Salvador); profesó en Guatemala el 31 de agosto de 1608.

maestro; el predicador general, fray Andrés del Valle, que fue lector de Teología en Santa María de Trianos y lector de Artes y Teología en Guatemala; fray Pedro de Vargas, también predicador general, quien había sido lector de Artes y Teología en San Gregorio de Valladolid.

Dentro de los religiosos que alcanzaron el grado de presentado, destacaron por su nivel intelectual: el sevillano fray Alonso de Carrasquilla, predicador general, presentado en 1693; fray Esteban Castañeda, buen conocedor del Cakchiquel, maestro de novicios, profesor de Teología y Filosofía, regente de estudios y presentado. Criollos como fray Juan Díaz, que escribió la vida de su maestro el padre Andrés del Valle; fray Pedro Ramírez, predicador general; fray José de Ocampo y fray Francisco Cetina. Entre los maestros hay figuras tan indelebles para esta provincia como el ya citado fray Jacinto de Cárcamo —primer provincial criollo—; fray Francisco Cevallos, regente de estudios, que fue doctor. De los peninsulares señalamos a fray Antonio González, examinador sinodal del obispado de Guatemala; fray Antonio Lisarraga, presentado en Teología, regente de estudios y vicario general y provincial (en 1743). Todos ellos desempeñaron los principales cargos u oficios de la provincia.

E. Función educativa

En el primer capítulo provincial de San Vicente, celebrado en 1553, se reglamenta que en el convento de Santo Domingo de Ciudad Real (Chiapas) hubiese algún estudio o lección de la Sagrada Escritura, en el de Guatemala Gramática y en los demás el ejercicio de las letras que el provincial ordenase⁵⁹; pues hasta entonces no se habían dado lecciones debido a las circunstancias coyunturales, tan sólo se habían preocupado del estudio de las lenguas indígenas. Pero una vez pasado el período fundacional era necesario atender a la formación de los frailes: en el capítulo de 1556 decidieron que en el convento de Ciudad Real se leyese Artes y en el de Santiago Teología, además de Gramática «...por la poca suficiencia que tenían en ella algunos religiosos que allí habían tomado el hábito»⁶⁰.

Desde entonces, nos dice Remesal, que en este priorato de Santo Domingo no faltaron los cursos de Teología, Artes, y Gramática, en los que no sólo participaron los frailes estudiantes, sino que también acudían los vecinos de la ciudad y colegiales del seminario.

El primer obispo de Guatemala, don Francisco Marroquín, escribió a la corte comunicando la necesidad de maestros que había en la ciudad de Guatemala, para

59. A. **Remesal**, *Historia de las Indias*, libro IX, capítulo XVI, p. 248.

60. *Ibidem*, libro X, capítulo IX, p. 301.

la instrucción de los jóvenes; así se instituyó una Cátedra de Gramática en esa ciudad, pero el problema surgió al no haber personal cualificado para ello, lo cual fue suplido por las lecciones que se daban en Santo Domingo. Pronto vio este prelado la necesidad de un colegio en la sede de su diócesis, poniéndose rápidamente manos a la obra⁶¹. Años más tarde, el 9 de marzo de 1562, en la biblioteca de este convento, se leyó el acta de concierto y fundación del futuro colegio de Santo Tomás de Aquino⁶². Los dominicos donaban el sitio para el mismo: «...todo lo cual se tiene que edificar en asiento que está en la Casa del Señor Santo Domingo de esta ciudad de Santiago, en un pedazo de solar cercado de una tapia, junto a la huerta del dicho monasterio, de la cual huerta se ha de tomar lo que fuere menester para el dicho colegio y servicio de él... Item, es condición que se ha de obligar el padre prior, por sí y por el convento a poner dos lectores de Artes y Teología, por espacio de seis años»⁶³. Continúa diciendo como, en caso de pagar catedráticos, fuesen preferidos los de la Orden de Predicadores.

Don Francisco no vio realizados sus deseos y donó sus propiedades para dicha fundación -la que tendría dos cátedras, una de Artes y otra de Teología-, dejando por patronos al prior de Santo Domingo y al deán de la Santa Iglesia Catedral⁶⁴. Pero el colegio no pudo establecerse pronto, al menos en la forma que deseaba el obispo, pues tras pagar las deudas del prelado no hubo los fondos necesarios.

Los dominicos siguieron dando lecciones a los frailes, a los jóvenes criollos e incluso a los colegiales del seminario de la ciudad. Sin embargo, los vecinos deseaban tener un verdadero centro de enseñanza donde sus hijos completasen su educación sin tener que ir a México. Así en sucesivas ocasiones pidieron a la Corona, que este convento pudiese otorgar grados, en virtud de un breve papal concedido a la Orden de Predicadores, por el cual los colegios de América que distaran 200 millas de las universidades de México y de Lima, podían dar grados a los estudiantes que cursasen en ellos cinco años, lo que fue otorgado por orden del 1 de octubre de 1624⁶⁵.

Años más tarde se fundaría la Universidad de San Carlos, donde los dominicos jugaron un papel muy importante no sólo impulsando su fundación sino dentro de las aulas impartiendo clases; así, por ejemplo, el maestro fray Rafael del Castillo, catedrático de Prima de Teología; el maestro fray Agustín Cano, catedrático de Filosofía, y el maestro fray José Zenoyo, catedrático de las lenguas Quiché y Cakchiquel.

61. A.G.I., Guatemala 156. Carta del obispo Marroquín al rey. Guatemala, 20 de abril de 1556. Le comunica la necesidad que tiene la ciudad de Guatemala de un colegio «...donde se lea gramática, artes y teología porque ya esta tierra tiene de su cosechas hijos criados y nacidos».

62. C. **Saenz de Santa María**, *El licenciado don Francisco Marroquín*, p. 104.

63. J. **Fuente**, *LOS heraldos de la civilización Centro-Americana*, p. 104.

64. A. **Remesal**, *Historia de las Indias*, libro IX, capítulo XVI, pp. 248-249.

65. P. **Castañeda Delgado**, *Fray Payo de Rivera, Undécimo obispo de Guatemala*, «Missionalia Hispánica», volumen XL, pp. 63-108, Madrid, Instituto «Enriquez Florez» (C.S.I.C.), 1983, p. 90.

Otra de las proyecciones sociales que tuvo este convento, al igual que los demás, fue la de dar a los niños y jóvenes indígenas su primera educación formal. A unas horas determinadas del día se tocaba la campana del priorato y acudían los niños de la doctrina para enseñarles catequesis, lectura y escritura, tarea en la que participaban los indios destinados al servicio de la iglesia⁶⁶.

En definitiva Santo Domingo de Antigua fue un gran complejo conventual, donde iglesia y convento estaban totalmente inmersos en la sociedad guatemalteca, ejerciendo una gran proyección religiosa, educativa y social.

Respecto a las principales actividades religiosas que ejercieron estos dominicos en el contexto urbano, no variaron mucho de las realizadas en el Viejo Mundo. Administraban espiritualmente a los vecinos cercanos al convento, organizaron cofradías y hermandades para incrementar el culto y la devoción, daban catequesis, etc. Con relación a la población indígena, ejercían como párrocos en los barrios de las afueras de la ciudad y en los pueblos cercanos.

La función educativa e intelectual fue muy importante, no sólo en la preparación de sus miembros, sino en la de formar y educar a los hijos de la élite colonial, que eran los que tenían acceso a la enseñanza. A través de estos criollos, la principal institución dominica en Guatemala, alcanzó un lugar importante en la sociedad colonial centroamericana.

66. B. SuÑE B l a n c o, *La educación en Guatemala (siglo XVI) como un proceso de enculturación-aculturación*, «Anuario de Estudios Americanos», volumen XXXVIII, pp. 215-250, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1981, p. 237.

Misioneros dominicos extremeños en América y Filipinas

José Barrado, O. P.
Ramón Hernández, O. P.
Salamanca

Este breve diccionario de misioneros dominicos extremeños de América y Filipinas es un aperitivo. Proyectamos un gran diccionario dominicano-americano-filipino para 1998, con motivo del I Centenario de la separación de Cuba, Puerto Rico y Filipinas respecto de España. Este acontecimiento político será objeto de grandes celebraciones en 1998.

Nosotros ya lo estamos preparando y estudiando bajo los puntos de vista religiosos y pastorales. «Archivo Dominicano» irá ofreciendo anualmente su cooperación, al menos mediante estos elencos diccionariísticos-enciclopédicos de la labor de la Orden Dominicana en América y Extremo Oriente.

De las presentes biografías, José Barrado elaboró desde AGUILAR (Francisco de) hasta MURIEL (Pedro), con las dos posteriores RODRIGUEZ CRESPO (Domingo) y TEJADA (Benito), y Ramón Hernández compuso desde NAVAS (Vicente de), menos RODRIGUEZ CRESPO (Domingo) y TEJADA (Benito), hasta el final o VILLANUEVA (Juan de).

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Biografías = HILARIO OCIO (aunque no aparece el autor) *Reseña biográfica de los religiosos de la Provincia del Santísima Rosario de Filipinas desde su fundación hasta nuestros días...* 2 tomos (Manila 1891).

CASAS = BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *Historia de Las Indias. Texto fijado por JUAN PÉREZ DE TUDELA y EMILIO LÓPEZ OTO. Estudio crítico preliminar y edición por JUAN PEREZ DE*

- TUDELA BUESO*, 2 volúmenes, Biblioteca de Autores Españoles (BAE) 95 y 96, Madrid 1957 y 1961.
- CDIA/A = *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América y Oceanía*, por Joaquín F. Pacheco, Francisco Cárdenas y Luis Torres de Mendoza, 42 tomos, Madrid 1864-1884; reimpresión anastática por Kraus Reprint, Vaduz, Lichtenstein, 1964 ss. Se denomina esta colección muchas veces con el nombre de Serie A, para distinguirla de la siguiente que recibe el nombre de Serie B.
- CDIA/B = *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*, por la Real Academia de la Historia, 25 volúmenes, Madrid 1885-1932; reimpresión anastática por Kraus Reprint, Vaduz, Lichtenstein, 1967 ss. Se cita esta colección muchas veces por Serie B, para distinguirla de la anterior.
- Compendio* = HILARIO OCIO (aunque no aparece autor), *Compendio de la Reseña Biográfica de los Religiosos de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas desde su fundación hasta nuestros días...* (Manila 1895).
- Diccionario* = *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, dirigido por QUINTÍN ALDEA, TOMÁS MARÍN MARTÍNEZ, JOSÉ VIVES GASTELL..., 4 volúmenes más 1 vol. de suplemento, Instituto Enrique Flórez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1972-1975 y 1987).
- EUBEL = C. EUBEL (y continuadores), *Hierarchia catholica medii et recentioris aevi...* 8 volúmenes, Münster-Padua 1898-1978.
- FRANCO = ALONSO FRANCO, O. P., *Segunda Parte de la Historia de la Provincia de Santiago de Mexico, de la Orden de Predicadores... Año de 1645 en México. Publicada en 1900 por cuenta del Supremo Gobierno, a solicitud del R. P. Fr. Secundino Martínez*, México 1900.
- Historiadores* = JUSTO CUERVO, O. P., *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca...*, 3 tomos (Salamanca 1914 y 1915).
- LÓPEZ = JUAN LÓPEZ, O. P., *Quarta Parte de la Historia General de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores...*, Valladolid 1615.

- MELÉNDEZ JUAN MELÉNDEZ, *Tesoros verdaderos de Las Indias, en la Historia de la gran Provincia de San Juan Bautista del Perú del Orden de Predicadores...* 3 volúmenes (Roma 1681, los dos primeros, y 1682, el tercero).
- MESANZA ANDRÉS DE MESANZA, = O. P., *Los obispos de la Orden Dominicana en América*, Benzinger et C., S. A., Einsiedeln, Suiza, 1939.
- MOFPH *Monumenta Ordinis Fratrum Praedicatorum Histórica...*, Roma 1896 s.
- REMESAL = ANTONIO DE REMESAL, O. P., *Historia General de Las Indias Occidentales, y Particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala... Edición y estudio preliminar del P. CARMELO SÁENZ DE SANTA MARÍA, S. J.*, 2 volúmenes, Biblioteca de Autores Españoles 175 y 189, Madrid 1964 y 1966.
- Scriptores* = QUETIF-ECHARD = J. QUETIF-J. ECHARD-A. PAPILLON, O. P., *Scriptores Ordinis Praedicatorum...* 3 volúmenes (París 1719, 1721 y 1934).
- XIMÉNEZ = FRANCISCO XIMÉNEZ, O. P., *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala, de la Orden de Predicadores...*, tres tomos, Guatemala, Centro América, 1929, 1930 y 1931.
- ZAMORA = ALONSO DE ZAMORA, *Historia de la Provincia de San Antonio del Nuevo Reino de Granada. Prólogo del Dr. CARACCILO PARRA... Notas ilustrativas del mismo y del R. P. Lector Fray ANDRÉS MESANZA... Reedición...* 4 tomos, Bogotá 1945.

nombre que puede consultarse en este diccionario.

Dominicos misioneros extremeños

Aguilar, Francisco de (Extremadura-México, s. XVI)

Extremeño aunque no se sabe el lugar exacto ni la fecha de nacimiento. Dos partes bien distintas componen su vida. La primera como conquistador de tierras y fortuna, y la segunda conquistado por Dios. Estuvo en Cuba y luego pasó a México con Hernán Cortés, siendo con el virrey uno de los primeros y más señalados conquistadores de la Nueva España. Se le encomendaron responsabilidades tan altas como la custodia del emperador Moctezuma. Apaciguada la tierra, a Aguilar le correspondió grandes repartimientos de indios en encomienda.

A los 50 años, le llegó la hora de militar en otro ejército y empezó su conversión. Pidió el hábito de dominico al famoso fray Domingo de Betanzos, fundador de los dominicos en México, y se lo dio en esa ciudad.

Como viñador que llegaba casi a última hora, el P. Aguilar se esforzó admirablemente en recuperar el tiempo perdido. Pudo vivir todavía de fraile más de 40 años. Por su edad, le costó mucho el estudio de las ciencias sagradas, pero llegó a ser ordenado de sacerdote. De fraile se entregó a una vida de penitencia y de sacrificio. Varón piadoso y de gran amabilidad, fue cariñoso y caritativo especialmente con los indios. Tenía la comidilla de no haber sido bastante justo y caritativo con los indígenas cuando fue encomendero y por eso, una vez que se hizo fraile, se entregó a ellos de corazón. No debió ser duro con los indios de su encomienda pues éstos iban a verle con frecuencia al convento y le llevaban regalos, entre otros mantas de algodón. Temeroso del pulpito, se dice que no predicó nunca en público. Pero esta deficiencia la suplió adoctrinando y confesando a los indios a cuya instrucción y cristianización se entregó con denuedo. Fue durante muchos años prelado en pueblos de indios. Estando en Oaxtepec fue abofeteado, en la iglesia y delante de los indios, por el Teniente de corregidor. El motivo fue que el P. Aguilar había prohibido a las mujeres ocupar sitios en la capilla mayor, orden que la mujer del Teniente no cumplió. Al ser recriminada, su marido abofeteó al religioso. Fue también definidor de varios capítulos provinciales. Padeció el mal de la gota por muchos años hasta el punto que cinco años antes de morir quedó prácticamente inválido. Buen soldado, ahora de Cristo, sufrió con gran entereza muchas contrariedades y sufrimientos. Escribió una *Relación breve de la conquista*

de la Nueva España, publicada varias veces en diferentes colecciones y fechas. Murió en México con 90 años cumplidos.

BIBLIOGRAFÍA: CDLA/A, t. 5 pp. 462-475; t. 7 pp. 532ss. *Historiadores*, tomo II, p. 95. Agustín Dávila Padilla, O.P. *Historia de la Provincia de Santiago de México*, México, 1955; pp. 116 y 486ss. JOSÉ Simón Díaz, *Dominicos de los siglos XVI y XVII. Escritos localizados*. Madrid, F.U.E., 1977; p. 22. Diego Durán, O.P., *Historia de Las Indias de Nueva España e islas de la Tierra firme*, México, Porrúa, 2 t. 1967; t. I, p. 20. Daniel Ulloa, O.P., *Los predicadores divididos. Los dominicos en Nueva España, siglo XVI*. México, El Colegio de México, 1977; pp 116 y 232. M^a Teresa Pita Morada, *Los predicadores novohispanos del siglo XVI*. Salamanca, Ed. San Esteban, 1992; p. 16.

ALBURQUERQUE, Bernardo de (Alburquerque, Badajoz, c. 1505, Oaxaca, 23 julio 1579)

Obispo. De la noble familia de Los Holgado, debió nacer en la primera decena del s. XVI. Sobre este gran personaje habría que hacer cuanto antes una biografía a tono con su importancia. Los datos para ello no faltan.

Estudió artes y Teología en la univ. de Alcalá. Atraído por la vida religiosa, pidió el hábito de lego dominico en el célebre convento salmantino de San Esteban. Pero al descubrir los superiores sus virtudes y talentos le obligaron a hacerse religioso de coro. Profesó el 24.VIII.1534, y aunque su humildad le frenaba aceptó ordenarse de sacerdote.

El deseo de predicar el evangelio y ganar almas para Cristo le hizo pasar a México (1536), concretamente a la nación zapoteca, cuyos pobladores tenían fama de indómitos y feroces. Alburquerque se dedicó a ellos con bondad y tesón. Aprendió la lengua zapoteca y vertió a ella un *Catecismo o tratado de la Doctrina cristiana* para instrucción de los indios.

Hombre prudente y de gobierno, fue tres veces prior del importante convento de Oaxaca, y superior de distintas doctrinas de indios. En 1553 fue elegido, por unanimidad, Provincial de la Provincia de Santiago de México. Durante su mandato se aceptaron varias misiones entre indígenas y mejoró sustancialmente la vida de la Provincia. En 1559 fue nombrado Obispo de Oaxaca, sucediendo en esta mitra a su primer prelado López de Zárate. Gran limosnero, el ob. Alburquerque se preocupó de sus diocesanos con gran celo pastoral, especialmente de los indios cuyas lenguas aprendió y en cuyo trato y adoctrinamiento demostró gran cuidado y celo. Se interesó por la extirpación de las idolatrías y ordenó tratar con dulzura a los indios reincidentes. Se adelantó al concilio de Trento en lo referente a la formación del clero. A sus expensas, fundó en Oaxaca, el convento de Santa Catalina, para monjas dominicas, fundación que fue aprobada por el papa Grego-

rio XIII en 1572. El mismo Alburquerque organizó la vida de este convento y redactó sus Constituciones. Fue amigo del célebre Las Casas. Murió con gran opinión de santo. Sus restos fueron depositados, primero en el convento de Santa Catalina, y después en el nuevo convento de Santo Domingo de Oaxaca.

BIBLIOGRAFIA: *Actas del Iy II Congreso sobre Los dominicos y el Nuevo Mundo* (Sevilla, 1988; Salamanca, Ed. San Esteban, 1990). ARCHIVO DOMINICANO XI (1990). Esteban ARROYO, OP., *Los dominicos forjadores de la civilización oajaqueña*, I-II. Oajaca, 1958 y 1961. CDIA/A. t. 4 pp. 370s, 373, 377; t. 13 pp. 283ss.; t. 42 p. 529. CDIA/B t. 18 pp. 86ss. 94. Davila Padilla, pp. 175, 291ss. 343, 415, 557, 633. *Diccionario*, 1.1: p. 33. Franco, p. 75. *Historiadores*, I: pp. 125-132, 306-314, 323, 406, 412; II: 120-131, 272; III: 222-234, 255, 518, 541s., 799, 802. López, pp. 541a-546b. Mesanza, p. 57. Pita Morada, pp. 118, 147, 166, 206, 232, 241. Remesa1, Libro XI, cap. 17. Ulloa, pp. 244, 245. Ximenez, p. 472.

ANGELES, Juan de los (Zafra, Badajoz, c. 1607-Manila, 11 marzo 1686)

Nacido lo más probable en Zafra, en cuyo convento de dominicos profesó el día 31 de agosto de 1626. Formó parte de la *misión* número XVII de la Provincia del Santísimo Rosario con destino a las misiones de Extremo oriente. Esta expedición recibió el nombre de los *barbones* y al frente de ella iba el padre Collado. Zarpó de España en el año 1634, y después de una escala en México, reemprendió su travesía desde Acapulco (4 de abril de 1635) llegando a Filipinas en junio de ese mismo año. El P. de los Angeles fue Vicario en la vicaría de Todos los Santos, en la isla de Formosa, hasta que perdida la isla los holandeses lo llevaron cautivo a Batavia. El 29 de junio de 1643, ya liberado, regresó a Manila. Desde esa fecha hasta su muerte, ocupó cargos de gobierno y de responsabilidad. Fue Vicario provincial de Manila, de san Juan del Monte, Sámal, Abucay y Binondo. Rector, dos veces, de la Universidad de St. Tomás y superior de su comunidad. Definidor de capítulos provinciales, Comisario del Santo Oficio y finalmente Provincial. Murió casi octogenario, el 11 de marzo de 1686, en el hospital de San Gabriel de Manila.

BIBLIOGRAFÍA: *Biografías...*, I, p. 420-422; *Compendio...*, p. 155.

Ayala, Francisco (Plasencia, Cáceres, 28 marzo 1766-Manila, 9 mayo 1842)

Tomó el hábito en el convento dominicano de San Vicente, en la misma ciudad de Plasencia, profesando el 8 de abril de 1779. Alcanzó el grado de lector

en Teología. En el año 1804 se embarcó para Filipinas en la misión número XLVI de la que fue nombrado presidente. Desembarcó en Manila el 16 de abril de 1805.

Religioso digno, docto y estimado por sus cualidades humanas y religiosas, se dedicó durante algún tiempo a la cura de almas entre los tagalos. El año 1806, los superiores le dedicaron a la enseñanza de las ciencias eclesiásticas (teología y cánones). En este menester estuvo hasta el año 1822 fecha en que fue nombrado vicario de la Provincia del Santísimo Rosario. Cuando las leyes civiles permitieron la celebración de Capítulos Provinciales, la Provincia lo eligió como Superior mayor en el año 1825. Terminado este oficio, fue nombrado Rector de la Universidad de Santo Tomas y Vicario de Manila, cargos en los que se mantuvo hasta el momento de su fallecimiento. Murió en la casa de Navotas a la edad de 76 años.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, pp. 555-556.

BARROSO, Francisco (Brozas, Cáceres, 1699-Binmaley, Filipinas, 17 abril, 1655)

Si es cierto, como escribe el P. Ocio, que este religioso murió a los 56 años de edad, en el año de 1755, su fecha de nacimiento debemos situarla a finales del siglo XVII o principios del XVIII. Profesó en el convento de los dominicos de San Esteban de Salamanca. Desde él salió para las misiones de Oriente. Formó parte de la misión número XXXII, que zarpó de España a últimos del año de 1735. La componían 40 religiosos, siendo el P. Barroso el único extremeño. Llegados a Veracruz (México) el 21 de febrero de ese año, reemprendieron la navegación hacia Filipinas, a bordo de la nao Nuestra Señora de Guía, y llegaron a Manila el 17 de abril de 1736.

El P. Barroso, del que no conocemos gran cosa, se dedicó a la instrucción y adoctrinamiento de los naturales de la provincia de Pangasinán. Estuvo de vicario en varios pueblos (Sinapóg, Mangaldán, Lingayen, Bayambang, Salesa, Malasiqui, Binmaley). Murió a los 56 años de edad, cuando estaba de vicario de la casa de San Jacinto.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, p. 378.

BLASCO, Alonso (Zafra, Badajoz, c. 1644-Filipinas, 4 julio 1707)

Pocos son los datos que, por ahora, podemos ofrecer de este misionero. El P. Ocio no se atreve a afirmar que Alonso Blasco fuera natural de Zafra (Badajoz), pero sí que era hijo del convento dominicano de Santo Domingo del Campo, sito en esa villa pacense. La fecha de su nacimiento podríamos situarla entre 1643-44;

y la de su profesión religiosa, en el convento de Zafra, el día 14 de agosto de 1660. Acabados los estudios y ordenado de sacerdote, se embarcó para las misiones de Oriente, formando parte de la expedición misionera número XXI, que zarpó de Cádiz el día 5 de julio de 1665. La componían 40 frailes dominicos, dos de ellos naturales de tierras extremeñas. Esta misión entró en Filipinas por el puerto de Palapag, en la isla de Sámar, llegando a Manila el día de san Lorenzo de 1666. El P. Blasco fue destinado a la provincia de Pangasinán, siendo vicario en varios pueblos. Fue también definidor en un capítulo provincial (1704).

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, p. 211.

Borrego de Santo Domingo, Juan (Cáceres, c. 1735 - España, c. 1776)

Se le cree natural de Alcalá (j) en la provincia de Cáceres. Hijo del convento de San Esteban de Salamanca (?). Se afilió a la Provincia de Filipinas cuando contaba 26 años de edad y 7 de profesión, por lo que debió nacer hacia 1735. Formó parte de la misión número XXXVI que zarpó de Cádiz el 20 de noviembre de 1760, y llegó a Manila el 12 de julio de 1761. Estuvo destinado en varias casas de la provincia de Pangasinan. En 1773 fue nombrado vicario de Bayambang. En 1775, y por razones desconocidas, pidió licencia para regresar a España embarcándose a primeros de enero de 1776 en la fragata Astrea.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, p. 456.

CABEZAS, José (Viva Fernando, o Miajadas, Cáceres, c. 1715 -Cuba, c. 1755)

En 1732 profesó en el convento de San Esteban de Salamanca. Fue colegial de San Gregorio de Valladolid. El año 1746 presidió la misión número XXXIII que con rumbo a Filipinas no llegaría hasta julio de 1750. De los 38 dominicos que componían esta misión, 2 eran extremeños, el P. Cabezas, y el P. Rodríguez Crespo. El P. Cabezas era amigo de su paisano el marqués de Obando. Al año siguiente de llegar a Filipinas, ya era Calificador del Santo Oficio y vicario de Pahipali, en la misión de Ituy. Estuvo poco tiempo en las Islas. En 1753 obtuvo licencia para abandonarlas, y en 1755 se supo que estaba en La Habana, predicando la devoción al Rosario.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, 389-390.

CÁCERES, Tomás de (Aldeanueva de la Vera, Cáceres, c. 1740 - Manila, 21 marzo 1776)

Hijo del convento dominicano de San Vicente de Plasencia. Colegial de Santo Tomás de Alcalá de Henares. En 1769 se incorporó a las misiones de Extremo oriente. Formó parte de la misión número XXXVIII compuesta de 44 religiosos dominicos. Zarparon de Cádiz, el 28 de enero de 1768, a bordo de la fragata «Buen Consejo» al mando del capitán Juan Casens. Bordeando el Cabo de Buena Esperanza llegaron a Manila el día 8 de julio de 1769, después de 17 meses de viaje y de haber dejado a tres muertos por el camino. Esta expedición misionera tuvo un colorido bastante extremeño, pues en ella iban 5 misioneros de nuestra tierra. Además del P. Cáceres, iban los padres Diego Martín de Lucía* Benito Tejada* Francisco Cortés* y José Gordillo*.

El P. Tomás de Cáceres tenía 26 años al llegar a Filipinas. Se les destinó a la provincia de Cagayan y estuvo asignado a la casa de Tuguegaráo (1773). Pero murió pronto, cuando contaba 36 años de edad, en el convento de Santo Domingo de Manila.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, p. 482

CALDERÓN, Antonio (Quintana, Badajoz, c. 1630 -Mombeltrán, Ávila, 1685)

Tomó el hábito de dominico y profesó en el convento de San Esteban de Salamanca (21.9.1644). Fue colegial de Santo Tomás de Alcalá. De aquí salió para Filipinas en la misión número XX que zarpó de España en 1656 y llegó a Manila en 1658. Varón prudente y grave, enseñó durante bastantes años en la Universidad de Santo Tomás de Manila. Fue también superior de varias vicarías. Comisario del Santo Oficio desde 1675 hasta 1682, año en que fue elegido Provincial de la Provincia del Santísimo Rosario. Durante su mandato tuvo que hacer frente a los graves conflictos de tipo jurisdiccional surgidos entre ambos poderes, y que produjo la prisión y posterior destierro del arzobispo de Manila, señor Pardo. La defensa de la justicia y de la verdad le valió al P. Calderón la extradición de Filipinas y viajar a Nueva España, a donde llegó en 1685. El virrey de México se puso del lado del P. Calderón autorizándole a regresar a Filipinas, pero el religioso prefirió viajar hasta España para informar personalmente al rey de lo sucedido. La muerte le sorprendió en el convento de Mombeltrán (Ávila) a finales de diciembre de 1685.

BIBLIOGRAFÍA: *Reseña...*, II, pp. 4-5; *Compendio...*, p. 190. *Historiadores*, I, p. 406. *Actas del Primer Congreso Internacional sobre LOS DOMINICOS Y EL NUEVO MUNDO*, p. 667.

Carvajal, Gaspar de (Trujillo, Cáceres - Lima, 1584)

No se sabe la fecha exacta de su nacimiento, como tampoco en cuál convento dominicano tomó el hábito e hizo la profesión. Algunas fechas de su vida nos inclinan a pensar que pudo nacer en la primera decena del siglo XVI. Hombre prudente y valeroso, trabajador infatigable y excelente religioso. A finales de 1533 ya lo encontramos en el Perú. Fue uno de los dominicos que más trabajó por la implantación y primera expansión de la orden en el imperio de los incas. Acompañó a Gonzalo Pizarro en la famosa expedición llamada de la «canela», lo que le permitió explorar y conocer grandes extensiones de tierras, en medio de aventuras y de fatigas sin cuento. Acompañó a Orellana en su descenso por el río Amazonas (1541), lo que permitió al P. Carvajal escribir su famosa *Relación* sobre el descubrimiento de este río. Fue herido por una lanza en un ojo y quedó tuerto. En agosto de 1546 lo encontramos en la isla Margarita. Acabada esta aventura y reunido con Gonzalo Pizarro le acompaña de vuelta a Lima. Trabajó por conseguir la paz entre el virrey Blasco Núñez y la Audiencia limeña. En 1550 lo encontramos por Tucumán, en donde fundó conventos, se señaló como gran misionero y fue nombrado Protector de los Indios. En 1557 fue elegido Provincial de la Orden en el Perú. La puesta en marcha de las Actas de este capítulo, inspiradas en el P. Carvajal, supuso para la Provincia peruana un florecimiento general. Murió lleno de méritos y de veneración, en el convento del Rosario de Lima, en 1584.

BIBLIOGRAFÍA: Meléndez..., I, pp. 369-388. Brian Farrelly, *Fray Vicente Bemedo, apóstol de Charcas* (Ed. San Esteban, Salamanca, 1987). *Actas del I Consejo Inter, sobre LOS DOMINICOS Y EL NUEVO MUNDO* (Sevilla, 1980) II (Ed. San Esteban, Salamanca, 1990).

COLLADO, Diego (Miajadas, Cáceres, c. 1588 - Caticungan, Filipinas, 1641)

Tomó el hábito de dominico, y profesó (29.7.1605) en el convento de San Esteban de Salamanca. Buen estudiante, fraile virtuoso, celoso de su ministerio sacerdotal. En 1611 se embarcó para Filipinas formando parte de la misión número XI, presidida por el Padre Alonso Navarrete y compuesta de 31 religiosos dominicos. Collado fue destinado primero a la provincia de Cagayan, desempeñando durante varios años el cargo de vicario en distintos puestos de misión. En 1619 fue enviado al Japón como Vicario provincial. Hombre celoso de su ministerio arriesgó varias veces la vida, y en 1622 hubiese logrado la corona del martirio si la obediencia no lo hubiese mandado a España en calidad de Procurador. A instancias suyas, el papa Urbano VIII expidió la bula *Ex debito pastoralis officii* (22.2.1633) contra los eclesiásticos negociantes. En 1635 regresó a Filipinas, presi-

diendo la misión número XVII llamada de los *barbones* (por haberse dejado todos los frailes grandes barbas). Durante la travesía, Collado convenció a los frailes para crear una polémica Congregación, llamada de *San Pablo* cuyos miembros se dedicarían exclusivamente a las misiones. La novedad dividió a la Provincia del Ssmo. Rosario de Filipinas hasta el punto que Felipe IV intervino enérgicamente para reponer la unidad y la paz entre los religiosos. Collado fue destinado a Cagayan y allí hizo penitencia durante 4 años. En 1641 fue llamado a España por el rey, pero durante la travesía murió ahogado en Cabcungan, víctima de su caridad para con los naufragos. Escribió: *Arte y vocabulario de la lengua japonesa* (Roma 1632); *Modo de confesarse en lengua japonesa* (Roma 1632); *Dictionarium linguae sinensis cum explicatione latina et hispánica...* (Roma 1632). Continuó la obra del dominico J. Orfanell, *Historia eclesiástica de los sucesos de la cristiandad en el Japón...* (Madrid 1632-1633). Envío al rey un *Memorial* {1633}.

BIBLIOGRAFÍA: *Biógrafos...* I. p. 338; *Compendio...*, p. 83. *Actas II Congr. Inter. Dominicos y el Nuevo Mundo* (Ed. San Esteban, Salamanca 1990). *Scriptores...*, II. pp.497-499.

Collado, José (Navaconsejo, Cáceres, 6 agosto 1769 - Manila, 15 febrero 1822)

Tomó el hábito de dominico y profesó en el convento de San Vicente de Plasencia, en el que fue Lector de Filosofía. Formó parte de la misión número XLVI del año 1805, con destino a Filipinas. En 1806 estaba asignado a Mangaldan (Pangasinan). De 1808 a 1814 desempeñó la cátedra de Teología en la Univ. Sto. Tomás de Manila. Prior, en 1814, de Santo Domingo de Manila. En 1818 fue elegido Provincial de la Pro^a del Ssmo. Rosario de Filipinas. Murió en el colegio de San Juan de Letrán a los 52 años de edad.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, p. 559.

Cortes, Francisco (Villanueva de la Serena, Badajoz, 1742 -Kebuy, Filipinas, 7 febrero 1802)

Tomó el hábito de dominico y profesó en San Esteban de Salamanca (1759). Con 26 años de edad se alistó para las misiones de Filipinas. Formó parte de la misión número XXXVIII, del año 1769. Ese mismo año fue destinado a Tungkin. Los Capítulos Provinciales de los años de 1789 y 1790 lo nombraron Vice-vicario provincial, pero tuvo que renunciar al cargo por su mala salud a consecuencia de las persecuciones que había sufrido. Llevó con gran paciencia y resignación

cristiana la enfermedad de un cáncer en la boca. Murió en Ke-buy, a los 60 años de edad.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, p. 472.

CRUZ, Domingo de la (Extremadura, c. 1500 - México, c. 1560)

Debió nacer a principios del siglo XVI. De familia noble. Estudió en Alcalá y en París. Compañero de estudios de Domingo de Soto quien lo induce a hacerse dominico. Tomó el hábito y profesó en el convento de Santa Cruz la Real de Segovia. Subprior del convento de Ocaña. Maestro en Teología por el Capítulo Provincial de Toro (1531). Después de la visita a Ocaña de Domingo de Betanzos, reclutando frailes para las Indias, de la Cruz marchó a México con el cargo de Vicario general de aquella Provincia. Fue prior del convento máximo de Santo Domingo de México. Definidor en el Capítulo provincial de 1538. Provincial en 1541. Carlos V lo nombró protector de los indios en la provincia de Xalisco. Renunció a varios obispados. Viajó a España para solucionar problemas con el emperador. Fue a verlo a Alemania y se entrevistó con él. Allí se encontró con Bucero, su antiguo compañero de estudios en París, y con otros herejes. Regresó a México. Murió allí hacia 1560.

BIBLIOGRAFÍA: Agustín Dávila Padilla, *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores*, 3ª ed., México, 1955; pp. 115, 143-169. *Historiadores...*, I: p.86; II: p. 94; III: 84, 809. López, ..., pp.350-357. *Actas...*, I: p. 668; II: pp. 441, 791. M^a Teresa Pita Morada, *Los predicadores novohispanos del siglo XVI*. Salamanca, Ed. San Esteban, 1992; p. 16.

FERIA, Pedro de (Feria, Badajoz, c. 1525 - San Cristóbal de Chiapa, Guatemala, 1588)

Debió nacer hacia 1525. Tomó el hábito en el célebre convento salmantino de San Esteban, y ahí profesó el 5 de febrero de 1545. Fue buen estudiante y religioso ejemplar. Siendo recién ordenado de sacerdote, fue nombrado vicario del convento de San Esteban, en donde hubo al mismo tiempo Capítulo general y provincial (1551). El Maestro general de la Orden felicitó al prior, P. Hontiveros, y a su vicario, por la organización y eficacia durante aquellos dos eventos. Ganado por las misiones, marchó a Nueva España (México) y fue asignado a la nación Zapoteca. Se entregó de lleno al servicio de aquellos indios y aprendió a la perfección su

lengua. Escribió en zapoteco una *Doctrina cristiana* y un *Confesionario*. Fue elegido prior del convento de Santo Domingo de México. Tomó parte en la desventurada expedición misionera a La Florida, desbaratada por una tempestad. En aquella ocasión, el P. Feria se desvivió por atender a todos los expedicionarios. Fue elegido Provincial de México (22.9.1566), cumpliendo a satisfacción de todos. Viajó a España para arreglar asuntos de su provincia, y otros en favor de los indios, a los que amaba como un padre. Se detuvo en su convento de San Esteban hasta el año de 1572, fecha en que Felipe II lo presentó para Obispo de Chiapa. Vencida su humildad, aceptó el cargo y, llegadas las bulas en 1574, salió rápidamente para su Iglesia. La gobernó como padre misericordioso y pastor solícito durante 14 años. Murió rodeado del cariño y de la veneración de todos, en Chiapa, el año de 1588.

BIBLIOGRAFÍA: *Actas...*, I y II, passim. *Historiadores...*, I: 140ss., 306 314 406ss 767. II: 101-110; III: 262-273 518 548s 816. *Pita Morada...*, p. 154. *Mesanza*, p. 41. *Diccionario*, II: 913 s.

FERNÁNDEZ, Juan (Cáceres, c. 1698 - Manila, 20 mayo 1765)

Religioso lego. Hijo del convento de Santo Domingo de esa ciudad. Con 29 años de edad se embarcó para Filipinas formando parte de la misión número XXX, del año 1727. Casi siempre fue conventual del colegio de Santo Tomás de Manila en donde falleció.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, p. 359.

GÓMEZ del Rosario, Domingo (Acebo, Cáceres, 1739 - Naga, Filipinas, 28 agosto 1806)

Religioso lego hijo del convento de Santo Domingo de Ciudad Rodrigo. A los 32 años se afilió a la Provincia del Ssmo. Rosario de Filipinas embarcándose en la misión número XXXIX del año 1771. Estuvo destinado en la enfermería de Lállo-c (Cagayan). Procurador de la casa del Obispo de Nueva Cáceres, Sr. Collantes. Murió en Naga, a los 67 años de edad, el día de san Agustín de 1806.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, pp. 497-498.

Gordillo, José (Zafra, Badajoz, 1737 - Osuna, Sevilla, c. 1786)

Tomó el hábito de dominico y profesó en el convento de Santo Domingo de Osuna (Sevilla). Durante unos años desempeñó el cargo de predicador en la villa de Doña Mencía. Después, se alistó en la Provincia misionera de Filipinas formando parte de la misión número XXXVIII y desembarcando en Manila el 8 de julio de 1769. Misionó en las provincias de Cagayan y Pangasinan. En 1777 lo encontramos en Manila. Después de solicitar varias veces la licencia para volverse a España, la obtuvo y regresó a su convento en noviembre de 1786.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, pp. 479-480.

HERNÁNDEZ Rama, Pedro (Garganta de Béjar, Cáceres, 3 abril 1778 - Binmaley, Filipinas, 1825)

Tomó el hábito y profesó en el convento de San Vicente de Plasencia (4.10.1795). Se afilió a la Provincia del Ssmo. Rosario de Filipinas. Llegó a Manila en el año 1805, formando parte de la misión número XLVI. Estuvo encargado de una cátedra de Gramática en la Univ. de Sto. Tomás de Manila. Al año siguiente aparece asignado a Binmaley (Pangasinan). En 1810 fue nombrado lector de Filosofía en la Univ. de Sto. Tomás. Fue, también, Secretario y Socio del P. Provincial. En 1816 era vicario en Dagupan, y en 1818 en Singayen. En 1822 fue elegido por segunda vez Secretario de Provincia y Socio del Provincial, además de Procurador general. No aceptó ningún cargo por razones de salud. Murió en Binmaley, en noviembre de 1825.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, 571-572. *Actas I Congreso Inter, sobre Los dominicos y el Nuevo Mundo...*, p. 406.

IGLESIAS, Blas (Extremadura, c. 1662 - Calisao, Filipinas, c. 1732)

Se cree que nació en Gartera (?) [¿o en Lagartera?] Extremadura, hacia 1662. Tomó el hábito y profesó en el convento de San Vicente de Plasencia. Siendo todavía estudiante de 2º año de teología se alistó para la Provincia del Ssmo. Rosario. Formó parte de la misión número XXV que zarpó de España rumbo a Filipinas el año 1683. En México recibió las órdenes del subdiaconado y diaconado, y en Manila el presbiterado. Estuvo destinado en varios puestos misionales en la provincia de Zambales, en donde fue vicario provincial durante 7 años. En

1713 lo encontramos en Pangasinan misionando en varias vicarías. Religioso ejemplar, se distinguió por su misericordia para con los más menesterosos.

BIBLIOGRAFÍA: *Reseña...*, II; pp. 239-240. *Compendio...*, p. 262

JARANDILLA, Benito de barandilla, Cáceres - Chicama, Perú, 1599)

No se sabe a ciencia cierta en qué año nació. Fueron sus padres Gonzalo Azedo y Francisca de la Peña. Hijo del convento de San Esteban de Salamanca, en donde profesó el 8 de abril de 1542. Con 42 años de edad se embarcó para el Perú, acompañando al licenciado Lagasca. Estuvo destinado por poco tiempo en el convento de Arequipa. De aquí pasó a fundar el convento de Chicama. Aprendió la difícilísima lengua de aquella región hasta el punto de poder escribir en ella unas *Oraciones*, un *Catecismo* y un tomo de *Apuntaciones*, todo ello con el objetivo de que los indios aprendieran en su propia lengua la religión cristiana. En los 40 años de ministerio en Chicama fue incansable en adoctrinar, instruir, predicar y bautizar a los indios, recogiendo muchos y buenos frutos pues a su laboriosidad unía una vida muy ejemplar. Murió allí en el año de 1599, con gran opinión de santo.

BIBLIOGRAFÍA: *Actas...*, I: 669. *Historiadores...* III: 558-559. *Me l É n d e z...*, 39b-47.

JIMÉNEZ, Alonso (Garrovillas de Alconetar, Cáceres, c. 1520 - Macao, China, 25 diciembre 1598)

Tomó el hábito y profesó en el convento de San Esteban de Salamanca. Pasó muchos misionando en Guatemala. Desde aquí pidió pasar a la recién fundada Provincia del Ssmo. Rosario de Filipinas, formando parte de la primera misión dominicana que llegó a Manila, el día de Sanantiago de 1587. El P. Jiménez fue destinado a la provincia de Batáan, y al año siguiente al convento de Santo Domingo de Manila, de cuya reconstrucción material se ocupó y de cuya comunidad fue el superior. Fue el 2º Provincial de esta Provincia. Ardientísimo misionero, sus muchos años no le hicieron no le acobardaron para emprender una penosa embajada al reino de Camboya, con vistas a abrir allí misiones. Murió lleno de méritos en Macao.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, p. 9. *Historiadores* I: 315 763 770; II: 300-321. *Actas...*, I: 669.

LIZARRAGAY Obando, Reginaldo de (Medellín, Badajoz, c. 1540 - Concepción, Chile, 1615)

Obispo. A los 15 años de edad marchó con sus padres a Indias. Hijo del convento del Rosario de Lima. El mismo dice que recibió el hábito, en 1560, de manos del docto maestro fray Tomás de Argomedo, quien le cambió el nombre de Baltasar por el de Reginaldo. Ordenado de sacerdote pasó a enseñar a Chuquisaca. En 1581 pasó a Chile, convirtiendo varias vicarías en conventos (Concepción, Villarrica, etc.) En 1589 se convirtió en el primer provincial de la provincia dominicana de Chile. En 1597 fue elegido obispo de La Imperial. Se consagró en Lima de manos de santo Toribio de Mogrovejo, el 24 de octubre de 1599. En febrero de 1603 se incorporó a su diócesis, revuelta antes a causa de la insurrección de los feroces Araucanos. Trasladó la sede episcopal desde La Imperial a Concepción. Felipe III lo propuso para Obispo de Paraguay. Antes de morir hizo testamento legando todos sus bienes a los pobres. Falleció santamente en su diócesis, el año de 1615. Entre sus escritos están: *Descripción y población de las Indias*; *Comentario a los 5 libros del Pentateuco*; *Concordancias de ambos Testamentos*; *De los lugares comunes de las Sagradas Escrituras*; *Sermones de tiempo y de santos*; *Comento a los emblemas del maestro Alciato*.

BIBLIOGRAFÍA: *Actas...*I: pp. 146 150s 729 738; II: 378 419 424 431 697 741. Brian Farrelly, *Fray Vicente Bemedo, apóstol de Charcas*, Ed. San Esteban, Salamanca, 1987; *passim*. *Historiadores* I: 337. Mesanza..., pp. 126-128. Meléndez..., I: *passim*. Margarita Durán Estragó, *Los Dominicos en el Paraguay*, en «Estudios Paraguayos» 11 (1983).

Loaysa Y Carvajal, Jerónimo de (Trujillo, Cáceres, 1498 - Lima, 25 octubre 1575)

Obispo. Tomó el hábito de dominico y profesó en el convento de San Pablo de Córdoba. Estudió Humanidades en Coria, y Teología en Sevilla, acabando estos estudios en San Gregorio de Valladolid. Aquí fue discípulo del gran Vitoria. Se ordenó de sacerdote en esa ciudad y obtuvo el título de catedrático de Artes y Teología. Se embarca para las Indias en 1529. Fundó un convento en Santa Marta y misionó entre los indios chibchas, guairas y buriticas (1529-1533). Ese año pasó a Cartagena de Indias. En 1534 regresó a España deteniéndose hasta 1538. En 1537 Carlos V lo presentó para Obispo de Cartagena de Indias. Se consagró en San Pablo de Valladolid el 29 de junio de 1538. Salió inmediatamente para su sede en la que permaneció hasta 1543, si bien en mayo de 1541 era ya obispo electo de Lima. Cartagena le debe el inicio de su catedral y muchas de las bases de

su organización. Promulgó la real cédula de 13 de mayo de 1538 por la que se prohibía tajantemente vender a los indios y cargarlos como a bestias.

Quiso abrir escuelas para indios y hubiese realizado una gran labor de todo tipo en Cartagena pero se lo impidió su traslado a Lima de la que será su primer obispo y arzobispo. Entró en aquella, sede recién creada por Paulo III, el día de Santiago del año de 1543. A partir de ese momento, Loaysa se dedicó a un trabajo ímprobo en todos los aspectos y a favor de todos sus diocesanos. Organizó desde la base la vida pastoral y administrativa de la diócesis. Convocó dos sínodos-concilios provinciales (1558 y 1567). Promulgó los decretos del concilio de Trento. Empezó la catedral, creó el cabildo con sus dignidades, atendió a la fundación del seminario y dio importantes pasos para la fundación y erección de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos de Lima, que empezó a levantarse (1553) durante su gobierno. Carlos V le dió el título de Protector de los indios (4.8.1544). Puso paz entre almagristas y pizarristas lo que le llevó mucho tiempo y desgaste. Esclarecido en humildad, caridad, ciencia, religión, clemencia y liberalidad, falleció en Lima, el día 25 de octubre de 1575. Loaysa es sin duda una de las más grandes glorias que Extremadura ha dado a América. De investigar y de dar a conocer su vida y su obra se viene ocupando, desde hace años, el profesor Manuel Olmedo Jiménez.

BIBLIOGRAFÍA: *Actas...*: I: *passim*; II: *passim*. Brian Farrelly, *Fray Vicente Bemedo, apóstol de Charcas*, Ed. San Esteban, Salamanca 1987, *passim*. Manuel Olmedo Jiménez, *Fray Jerónimo de Loaysa, O.P.*, en «Archivo Dominicano» VII (1986); VIII (1987) IX (1988), Ed. San Esteban, Salamanca. *Idem*, *Fray Jerónimo de Loaysa, O.P., pacificador de españoles y protector de indios*, Salamanca, Ed. San Esteban, 1990; 328 p.

LÓPEZ, Alonso (Fuente de Cantos, Badajoz, c. 1520 - México, 1558)

Caso curioso donde los haya es el de este religioso. Con más de 30 años, y sin saber leer ni escribir pidió el hábito de dominico en el convento de Santo Domingo de Oxaca. Tanta era su vocación y tan prodigiosa su memoria, que en tres meses aprendió a leer y a escribir y se aprendió de memoria partes enteras de la Biblia y del Salterio. Se le admitió al hábito de coro y llegó a ordenarse de sacerdote. Fue enviado a ampliar estudios a México, y allí fue la admiración de todos por sus muchas virtudes y dedicación y constancia al estudio. Fue admirado de su maestro Tomás de Mercado. Pero la gran esperanza puesta en él por los superiores fue truncada pronto por la enfermedad del tabardillo, que llevó a la tumba al P. Alonso en el año 1558.

BIBLIOGRAFÍA: Agustín Dávila Padilla, *Hª de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores*, México, 1955, p. 234s.

LUJAN, Francisco (Zafra, Badajoz, c. 1648 - Santo Tomás, Guinea, 1710)

Hizo la profesión religiosa en el convento sevillano de San Pablo (31.10.1664). Cuando tenía 23 años de edad y siendo aún estudiante de 2º curso de Teología, se embarcó para las Islas Filipinas en la misión número XXII, llegando a las Islas en agosto de 1671. Lector de Teología y maestro de estudiantes en Santo Tomás de Manila. En Bataan se dedicó al ministerio entre los tagalos. El día del Corpus de 1676 se embarcó para China en donde desempeñó los cargos de Vicario provincial y visitador de la misión. De carácter fogoso e irascible dio bastantes quebraderos de cabeza a los superiores perturbando la paz de la Provincia. Fue desterrado, como todos los misioneros, del imperio chino. Después de varios intentos, se le concedió licencia para abandonar las Islas. De regreso a Europa, en enero de 1710, se cree que murió en la isla de Santo Tomás, en el golfo de Guinea.

BIBLIOGRAFÍA: *Reseña...* II, 170. *Compendio...*, 232.

MACÍAS, Juan, santo (Ribera del Fresno, Badajoz, 2 marzo 1585 - Lima, 17 septiembre 1645)

Muy niño quedó huérfano y se dedicó al pastoreo. Se embarcó para las Indias habiendo de criado de un mercader. A los 35 años llegó a Lima y entró de religioso lego en el convento observante de Santa María Magdalena, de la Orden de Predicadores (22.1.1622). Dedicado a la oración y a la caridad, hizo de la portería de su convento un santuario de misericordia en donde todos los que acudían recibían la ayuda necesaria. Contemporáneo de San Martín de Porres, religioso lego dominico como san Juan Macías, nuestro santo mereció el título de «padre de los pobres». Propagador incansable del Santo Rosario, murió santamente en Lima, el 17 de septiembre de 1645. Fue beatificado por el papa Gregorio XVI (22-3-1837). Juan XXIII reabrió el proceso de canonización, y el papa Pablo VI lo elevó a los altares el día 28 de septiembre de 1975.

Este entrañable santo es gloria de Extremadura y el mejor regalo que esta tierra pudo enviar a América.

BIBLIOGRAFÍA: Brian Farrelly, O.P., *Fray Vicente Bernedo, apóstol de Charcas (1562-1619)*, Salamanca, Ed. San Esteban, 1987, pp. 19s 22 106s 176s 247. Salvador Velasco, O.P., *San Juan Macías*, Ed. OPE-San Esteban, Salamanca 1975, 336 p. Idem., *San Juan Macías (biografía abreviada)*, Ed. OPE-San Esteban, Salamanca 1975, 48 p. P. HuAPAR, O.P., *San Juan Macías* [Recopilación de conferencias y otros datos de interés con motivo de la canonización]. Dominicos-Lima. MELENDEZ... p. 71b. MOFPH, XIII, p.355; XIV, p. 317. *DiccionarioB*, 1378.

MANJARES Y ESQUIBEL, Agustín (Plasencia, Cáceres - Manila, 1742)

Tomó el hábito y profesó en el convento de San Vicente de Plasencia. Desconocemos, por ahora, las fechas de su nacimiento y de su ingreso en la Orden dominicana. Sabemos que se afilió a la Provincia misionera del Ssmo. Rosario, zarpando para Filipinas en la misión número XXVIII, del año de 1712, llegando a Manila en el siguiente de 1713. Ministro doctrinero en la provincia de Cayagan, y vicario de varios pueblos en la de Batáan. Murió en el convento de Santo Domingo de Manila, en el año 1742.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, p. 330.

MARTÍN DE LU CIA, Diego (Losar, Cáceres, c. 1744 - Paracale, Filipinas, 20 mayo 1800)

Tomó el hábito y profesó en el convento salmantino de San Esteban. Se afilió a la Provincia misionera de Filipinas, y se embarcó para aquellas tierras formando parte de la misión número XXXVIII, que zarpó de Cádiz el 28 de enero de 1768, llegando a Manila en julio del año siguiente. Misionó en Pangasinan durante varios años. En el Capítulo provincial de 1773 fue nombrado Secretario de Provincia. Sucesivamente fue prior del convento de Santo Domingo de Manila, Provincial, Procurador general, Notario del Santo Oficio, Director de la Orden tercera dominicana. En 1798 era presidente del Colegio de San Juan de Letrán. Por razones de salud se fue a vivir con el obispo de Nueva Cáceres, fray Domingo Collantes.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, p. 474.

MARTÍN, Jerónimo (Villanueva de la Sierra, Cáceres, c. 1670 - Manila, 28 junio 1728)

Tomó el hábito y profesó en el convento de San Pablo de Valladolid. Siendo subdiácono se embarcó para las Islas Filipinas, formando parte de la misión número XXVI que salió de Cádiz el 14 de julio de 1692. La expedición tuvo que detenerse en México por falta de nao para Filipinas, dándole tiempo a nuestro misionero para recibir en tierras mexicanas las órdenes del diaconado y del presbiterado. Llegó a Manila en julio de 1694 siendo destinado a la provincia de Zambales. En los años 1706-1708 estuvo encargado de las misiones de Cabangaan

y Agno. A partir de 1708 lo encontramos siempre en el convento de Santo Domingo de Manila, en donde murió.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, p. 298.

MARTÍN DE SAN JACINTO, Miguel (Casar de Cáceres, Cáceres, c. 1570 - Abulug, Filipinas, 26 abril 1625)

Tomó el hábito y profesó en el célebre convento de San Esteban de Salamanca (28.10.1586). Formó parte de la misión número IV, que con destino a Filipinas zarpó de Sevilla el día 1 de julio de 1594, llegando a las Islas el 12 de junio del año siguiente. Hombre virtuoso y religioso ejemplar, dio excelentes frutos como misionero en Cagayan. Fue primer ministro y primer vicario en las misiones de Pata y Tulag. Desempeñó cargos de gobierno en la Provincia llegando a ser el 5º Provincial y Comisario del Santo Oficio. Enterados de su muerte, los indios agradecidos a sus favores mandaron decir más de 500 misas por su eterno descanso.

BIBLIOGRAFÍA: *Reseña...*, I, p. 181. *Compendio...*, p. 27.

MATEOS, Juan (Almendralejo, Badajoz, c. 1678 - Almendralejo, 17 abril 1721)

Podemos situar su fecha de nacimiento por los años 1678-79. Tomó el hábito y profesó en el convento de San Esteban de Salamanca, criadero inagotable de misioneros. Con sólo 20 años y siendo todavía sólo acólito, se alistó para la Provincia del Ssmo. Rosario de Filipinas. Para aquellas tierras marchó formando parte de la misión número XXVII. Este grupo de misioneros zarparon de Cádiz en el año 1698 y llegaron a Manila la víspera de Santo Domingo del año siguiente. Acabados los estudios, fue enviado a la misión de Ituy. Aquí enfermó gravemente. De vuelta a Manila, desempeñó por 6 años el cargo de Procurador general de la Provincia. Después fue vicario en Sámal, en la provincia de Bataan. La salud lo obligó a regresar a España.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, pp. 302-312.

MÉNDEZ DE VILLAFRANCA, Juan Bautista (Villafranca de los Barros, Badajoz, finales del s. XV - Santa Marta, Colombia, c. 1580)

Obispo. Debió tomar el hábito de dominico y profesar en algún convento de Andalucía. Pasa a América con el P. Tomás Ortíz, y en 1529 lo encontramos en

Santa Marta (actual Colombia) donde colaboró en la fundación del convento y fue su primer prior. Durante 30 años misionó por el Nuevo Reino de Granada, evangelizando muchas poblaciones de la actual Cundinamarca. En 1559 fue prior del convento de Santafé de Bogotá. En 1566 viaja a España para reclutar nuevos frailes con destino a las Indias. Fue uno de los fundadores de la Provincia dominicana de San Antonino del Nuevo Reino de Granada (Colombia) y de su Universidad. Estuvo 51 años por esas tierras y murió siendo Obispo de Santa Marta, hacia 1578-80.

BIBLIOGRAFÍA: *Actas...*, I: *passim*; II: *passim*. *Mesanza...*, p. 79. *Zamora...*, I 164 166 173 253 261 264 269-272. II: 33, 40, 45, 65, 69, 196, 202, 219, 223s, 230-239. CDIA/A t. 15 p. 17; t. 16, pp. 119 142 242 246s.; t. 18, p. 207. MHFPH, t. 10, p. 108.

MOLANO, Juan (Arroyo del Puerco, Cáceres, 1770 - Cárig Filipinas, 1833)

Tomó el hábito y profesó en el convento de San Esteban de Salamanca (1789). Se alistó para la Provincia de Filipinas y hacia allí se embarcó en la misión número XLIV, llegando a aquellas Islas en el año 1794. Acabó sus estudios en la universidad de Sto. Tomás de Manila, y después fue destinado a la provincia de Nueva Vizcaya (1798-1806). Ese último año fue nombrado para el cargo de Procurador en Macao, en donde estuvo hasta el año de 1819. De vuelta a Nueva Vizcaya fue vicario provincial de aquella provincia durante los años 1823 a 1833.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, pp. 542-543.

MURIEL, Pedro (Extremadura - Manila, c. 1642)

Natural de Extremadura, pero sin poder precisar el lugar ni la fecha de nacimiento, como tampoco el convento en el que tomó el hábito, profesó, estudió y se ordenó. Se afilió a la provincia misionera del Ssmo. Rosario de Filipinas y formó parte de la misión número XI que, con destino a aquellas Islas, salió de España en 1613 y llegó a Manila en 1615. Al año siguiente fue destinado a la provincia de Cagayan, asignado a la casa de Piá-t. En el año de 1619 fue nombrado vicario de Tuáu. Estuvo también asignado, sucesivamente, en Manila, Lállo-c, Pata, Nasiping, etc. Desde 1637 a 1641 estuvo en Tocolana. Murió en el convento de Santo Domingo de Manila, por los años 1641-42.

BIBLIOGRAFÍA: *Reseña...* I: p. 348. *Compendio...*, p.9.

Navas, Vicente de (Mérida, Badajoz, 12 julio 1741-Comayagua 1809)

Obispo. Nacido en Mérida, fue bautizado el 12 de julio de 1741. Profeso dominico, tal vez del convento de San Andrés de Mérida, marchó a las misiones de Guatemala, enseñando en el convento de Santo Domingo de la capital. Vuelto a España como procurador de la Provincia Dominicana de San Vicente de Chiapas y Guatemala, asistió luego como definidor de esa Provincia al Capítulo General de Roma del 17 de mayo de 1777. Fue secretario del Maestro General de los Dominicos Baltasar de Quiñones. Nombrado obispo de Comayagua (Honduras) el 1 de junio de 1795, fue consagrado en Madrid el 15 de noviembre de ese año. Llegó a su Iglesia muy enfermo, y apenas pudo ejercer las más ligeras funciones de su ministerio. Dimitió de su cargo en 1807.

BIBLIOGRAFÍA: *Diccionario* II, 1101; *Eubel* VI, 175, y VII, 157; *Mesanza* 36; *MOFPH* XIV, 2.

ÑOÑEZ, Vicente (c. 1515-Centroamérica c. 1565)

Hizo la profesión religiosa en el convento de San Esteban de Salamanca a finales de enero de 1531. Era «bien conocido en toda la Provincia por la voz excelente que tenía». Marchó a las misiones de Centroamérica en un grupo de cincuenta reclutado por el recién consagrado obispo Fray Bartolomé de Las Casas en 1544. Desempeñó allí su apostolado, siguiendo la doctrina proindigenista del famoso Defensor de los Indios, Las Casas.

BIBLIOGRAFÍA: *Historiadores* III 129, 186, 799; *XIMÉNEZ* I 250.

OLMO, Nicolás del (Arroyo de Mérida, Badajoz, 1659 - Manila, Filipinas, 1710)

Se hizo dominico en el convento de San Esteban de Salamanca, y siendo todavía diácono, en 1683 se embarco para las misiones de Filipinas. Se ordenó presbítero en México, escala de su viaje a Extremo Oriente. A partir de 1686 ejerce su ministerio en la provincia de Cagayán. Fue elegido Prior del convento de Santo Domingo de Manila en 1709. Asistió al Capítulo Provincial de 1710, en el que tuvo el oficio de definidor o redactor de las determinaciones capitulares. Muere en agosto de 1710. Destacó por su adnegación en los trabajos misioneros y por un gran rigor en guardar y hacer guardar las observancias de la vida regular.

BIBLIOGRAFÍA: *Biografías* W 250; *Compendio* 27é.

ORELLANA, Gaspar de (mediados del siglo XVI)

En 1554 lo encontramos colaborando en la construcción del convento de Santo Domingo de Mussos, en Colombia. En la provincia de los Mussos desarrolló su ministerio misionero y allí acabó sus días. Queda el recuerdo de su gran celo y actividad misionera en pro de la conversión a la fe cristiana de los indios de esa zona.

BIBLIOGRAFÍA: Zamora II 214 y 217.

ORTIZ, Diego (Almendralejo, Badajoz, 1645 - Manila 1721)

Hizo la profesión religiosa en el convento dominicano de San Esteban de Salamanca el 9 de agosto de 1664. Se embarcó para las misiones del Extremo Oriente en 1670, siendo todavía diácono. Ordenado de sacerdote, ejerció su apostolado misionero en diversas vicarías de Filipinas. Falleció en el convento de Santo de Manila el 16 de febrero de 1721. Ha sido alabada su prudencia, su sobriedad de vida y su celo misional.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio* 236s.

ORTIZ, Tomás (Calzadilla, Cáceres, c. 1495 - Santo Domingo, Rep. Dominicana, c. 1532)

Obispo. Hizo la profesión religiosa en el convento dominicano de San Esteban de Salamanca el 11 de julio de 1511. Se embarcó con otros dominicos para México, a cuya capital llegó el 2 de febrero de 1526. Enfermó muy pronto y hubo de volver a España con otros compañeros de desgracias. En 1528 fue nombrado primer obispo de Santa Marta (Colombia) y allí se encaminó con veinte dominicos y otros clérigos, llegando a su sede en enero o febrero de 1529. Murió a finales de 1531, o a principios de 1532, antes de ser provisto y consagrado, en Santo Domingo de La Española, adonde había ido precisamente para recibir la provisión canónica de Roma y la consagración.

BIBLIOGRAFÍA: Mesanza 78; *Historiadores* I 397, II 83-87, III 536-537; Zamora I 187-191; Camilo Orbes Moreno, *Semblanza de fray Tomás Ortiz, obispo presentado de Santa Marta*, en «Revista de la Academia Colombiana de la Historia Eclesiástica» 8 (Medellín, Colombia, 1973) 155-161.

PAVÓN, Juan (Montánchez, Cáceres, c. 1620 - Filipinas 1666)

Tomó el hábito dominicano en el convento de La Encarnación de Trujillo, haciendo la profesión religiosa en 1636. Se embarcó para la misiones orientales en 1642. Desarrolló su apostolado en varios puestos misionales de Filipinas.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio* 166.

PEÑALOSA, Antonio (Montánchez, Cáceres, c. 1729 - Filipinas 1801)

Hizo la profesión religiosa en el convento de San Esteban de Salamanca hacia el año 1745. Se embarcó para Filipinas en Cádiz el 11 de octubre de 1752. Hizo escala en México, como se hacía siempre en los viajes a Extremo Oriente, y reembarcó en Acapulco el 2 de abril de 1753, llegando a Filipinas el 10 de septiembre. Desarrolló su apostolado en la provincia de Cagayán, en distintos puestos misionales. Asistió al Capítulo Provincial de 1781, desempeñando el cargo de definidor. Falleció el 20 de marzo de 1801.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio* 435.

PEGUERO, Juan (Extremadura c. 1640 - Manila 1691) Hizo la profesión religiosa el 1 de noviembre de 1659 en el convento dominicano de Portaceli de Sevilla. Se embarcó para Filipinas en 1665. Se distinguió por su observancia regular, por su piedad y por su servicio al bien común. Fue muy experto en lengua tagala. Desarrollado un amplio apostolado en diversos puestos de misión, murió en el convento de Santo Domingo de Manila el 21 de mayo de 1691.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio* 217.

PEÑARANDA, Antonio de (Lobón, Badajoz 1590 - Lima c. 1635)

Emigró a México de muy joven e ingresó dominico en el convento del Santísimo Rosario de Lima. Fue profesor de Sagrada Escritura en esta ciudad. Fue prior de los dos conventos limenses y en el de Panamá. Designado como definidor para el Capítulo General de Lisboa de 1618, vino a España, aunque no asistió al citado capítulo. Vuelto a Lima, fue nombrado Maestro en Sagrada Teología y calificador del Santo Oficio de la Inquisición. Murió en esa ciudad entre 1632 y 1637.

ESCRITOS. Durante su estancia en España, hacia 1618, imprimió estos dos escritos: *Panegírico de Nuestro Padre Santo Domingo*, y *Panegírico de Santo Tomás de Aquino*.

BIBLIOGRAFÍA: *Scriptores* II 472b; MOPFH XII 55; Meléndez II 120a, 492b y III 189a.

PIÑERO, Diego (Cáceres c. 1650 - Filipinas c. 1712) Tomó el hábito dominicano en el convento de San Vicente Ferrer de Plasencia. Salió para las misiones habiendo recibido sólo los cuatro ministerios, es decir, hasta el acolitado inclusive. Se ordenó de subdiacono en México, y recibió el diaconado y el presbiterado en Manila. Morigerado de costumbres y lleno de celo por la salvación de las almas, desarrolló un intenso apostolado en diversos puestos misionales de Filipinas.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio* 261.

RAMOS, Tomás (Cáceres c. 1612 - Filipinas 1648)

Se hizo dominico en el convento de San Vicente Ferrer de Plasencia. Siendo todavía estudiante, se alistó para las misiones del Extremo Oriente. En 1634 salió para México. En Acapulco, el 4 de abril de 1635, se embarcó para Filipinas, adonde llegó hacia el 24 de junio. Dominó la lengua tagala y ejerció un fecundo apostolado en varios puestos de misión. Cayó prisionero de los piratas holandeses en 1647, que le proporcionaron grandes sufrimientos. Debió de morir a principios de 1648.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio* 162.

ROBLES, Alonso (Cuacos, Cáceres c. 1670 - Filipinas c. 1698)

Tomó el hábito dominicano en el convento de San Esteban de Salamanca. Era diácono, cuando dio su nombre para las misiones orientales. Se embarcó en Cádiz el 14 de julio de 1692, llegando al puerto de Veracruz de México el 15 de octubre. Fue ordenado de presbítero en México, y el 19 de marzo de 1694 emprendió la ruta hacia Filipinas, llegando al puerto de Cavite el 28 de junio. Desarrolló su

apostolado en la provincia filipina de Cagayán, y murió ahogado en sus costas en uno de sus viajes por mar hacia 1698.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio* 293.

Rodríguez Crespo, Domingo (Ceclavín, Cáceres, c. 1719 - Ilocos Sur, Filipinas, septiembre 1766)

Tomó el hábito de dominico, y profesó en el convento de San Vicente de Plasencia. Formó parte de la misión número XXXIII, del año 1750, con destino a las misiones de Filipinas, de la Provincia del Ssmo. Rosario. Misionó durante 26 años en varias partes de las Islas. Enfermo, se retiró a Manila a donde no le dio tiempo de llegar, muriendo en Ilocos Sur, en septiembre de 1776.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio* 399-400.

SALVATIERRA, Cristóbal de (Salvatierra, Badajoz, c. 1555 - Manila 1595)

Profesó dominico en el convento de San Esteban de Salamanca el 27 de agosto de 1571. Fue uno de los 18 dominicos que, acompañando a Fray Domingo de Salazar, recién nombrado primer obispo de Filipinas, se embarcaron para México el 8 de junio de 1580. Unos murieron en el navio; otros se quedaron en Nueva España; otro (Fray Juan Crisóstomo) se volvió a la metrópoli para reclutar nuevos religiosos para el Extremo Oriente. Sólo Cristóbal de Salvatierra pudo ir con el obispo hasta su sede de Manila, adonde llegó en septiembre de 1580. Fue nombrado por el obispo Salazar provisor o juez eclesiástico de la diócesis. Al mismo tiempo atendía a algunos puestos misionales y desempeñaba algunas capellanías entre los españoles. El obispo le dejó de gobernador de la sede, cuando emprendió su viaje a España en 1591. Demostró siempre un espíritu de trabajo infatigable y una gran fortaleza de ánimo en toda adversidad. Murió a principios de 1595 en Manila.

BIBLIOGRAFÍA: *Historiadores* II 11, 283, 295-300; III 284, 310-314, 512, 565-567, 860; *Francisco* 96.

San BernarDo, Mariana de (siglos XVI-XVII)

Es una hermana terciaria dominica del convento de Santa Catalina de Oaxaca. Intervino como cofundadora del monasterio de Santa Catalina de terciarias dominicas de la ciudad de México en 1593. Fue su primera Priora, desempeñando varias veces este oficio. Una vez implantado y suficientemente asegurado este monasterio se volvió al suyo de Oaxaca en 1612.

BIBLIOGRAFÍA: Franco 75.

San Vicente, Pedro de (Zalamea, Badajoz, c. 1585 - Mar Pacífico 1605)

Era estudiante en la universidad de Salamanca, cuando ingresó en el convento dominicano de San Esteban de Salamanca, en donde profesó el 8 de abril de 1591. Pasó a Filipinas en 1594. Ejerció su apostolado particularmente entre los chinos de Binondoc. En el incendio de Manila de abril de 1603, en que fue abrasada la mayor parte de la ciudad, demostró su entrega y su habilidad, organizando la traída de agua, el corte de los pasos al fuego, la liberación de inválidos, ancianos, mujeres y niños de las zonas peligrosas, sin acordarse de su convento, al que luego por completo encontró destruido. En ese mismo año, el 3 de octubre, tuvo lugar la insurrección de los chinos de Filipinas contra el rey de España, intentando apoderarse de Manila, y de todas las islas. El P. Pedro organizó la defensa y dirigió desde su puesto el dominio de la subversión. En 1604 fue nombrado procurador en Madrid y en Roma. Murió en el viaje hacia Acapulco en 1605.

BIBLIOGRAFÍA: *Historiadores* II 409-411; III 343-345, 513, 573-574, 899; *Compendio* 28-28.

SÁNCHEZ, Juan (Extremadura c. 1570 - Manila 1674)

Ingresó dominico en el convento de Nuestra Señora de La Peña de Francia. Salió para las misiones orientales en julio de 1617. Se detuvo en México hasta el año siguiente, en que se embarcó para Filipinas. Siempre lleno de escrúpulos, se volvió a España, cuando fue detenido por los holandeses, que le sometieron a trabajos forzados en Holanda. Rescatado por la Provincia y vuelto a Filipinas, estuvo durante treinta años (1626-1656) misionando por muchos pueblos. En 1656 fue asignado al convento de Santo Domingo de Manila, donde falleció el 14 de diciembre de 1674.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio* 107-108.

SANTA Cecilia, Francisco de (Olivenza, Badajoz, c. 1588 - c. 1615)

Ingresó dominico en el convento de Santo Domingo del Campo (Badajoz). Hizo la profesión religiosa en el convento de Portaceli de Sevilla en junio de 1595. En el mes de julio de este mismo año se embarcó para México rumbo a Extremo Oriente. Llegó a Filipinas en 1596. Ordenado de sacerdote en Manila, desarrolló su apostolado misionero en la provincia filipina de Panganisán. Volvió a su convento de Santo Domingo del Campo hacia 1609.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio* 33.

SANTO Domingo, Benito de (Tanguer, c. 1550 - Puebla, México, 1613)

Era de padres portugueses. Ingresó dominico como hermano lego o cooperador en el convento de Santo Domingo de La Puebla de los Angeles, en México. Fue en este convento sacristán y procurador. Dejó fama de extraordinaria devoción a la Virgen del Rosario y de gran solicitud por el fiel cumplimiento de los oficios a él encomendados. Murió en el convento de Puebla el 27 de octubre de 1613.

BIBLIOGRAFÍA: *Francisco* 48 y 348.

SANTO Domingo, Bernardo de (c. 1580 - Santo Domingo, República Dominicana, c. 1530)

Ingresó dominico en el convento de San Esteban de Salamanca y completó sus estudios en el de Santo Tomás de Avila. Pertenece al primer grupo de dominicos, que a principios de agosto de 1510, se embarcaron para las misiones del Nuevo Mundo, recién descubierto. Era un eminente teólogo, y a él le encomendaba aquella primera comunidad misionera dominicana la composición de sus memoriales y pareceres de mayor contenido teológico. Bartolomé de Las Casas dice que escribió «un tratado en latín» contra «la horrenda iniquidad del repartimiento o encomiendas». En 1512 fue enviado a Cuba con fray Antón Montesinos y fray Gutierre de Ampudia. Después de unos años de acción misionera en Cuba vuelve a La Española, donde debió morir hacia 1530.

BIBLIOGRAFÍA: *Historiadores* III 28-29, 530-531, 533; *Remesa* I 135b; *Casas* I 396a-399a.

SANTO Domingo, Blas de (siglo XVI mediado - Lima c. 1610)

Hermano lego, o cooperador, que vivió en el convento del Rosario de Lima a finales del siglo XVI y a principios del siglo XVII.

BIBLIOGRAFÍA: Meléndez II 60a.

SANTO Domingo, Juana de (finales del siglo XVI - principios del siglo XVII)

Terciaria Dominica, a la que el obispo de Oaxaca confió sus sobrinas, Mariana de San Bernardo y Bernardina de Santo Domingo. Con otras siete fundó el convento de Santa Catalina de Oaxaca.

BIBLIOGRAFÍA: Remesal II 447a-449a.

Serna, Antonio de la Serna (Ciudad Real, siglo XVI mediado - Oaxaca, México, siglo XVII principios)

Dice Remesal que fue «hombre noble de Ciudad Real en Extremadura». Se hizo dominico en el convento de Oaxaca. Asistió al Capítulo General de la Orden de Predicadores celebrado en Venecia en 1592, y consiguió la fundación de la Provincia Dominicana de San Hipólito de Oaxaca. Fue elegido Prior Provincial de esta Provincia el 19 de abril de 1598, durando su Provincialato hasta el 13 de abril de 1603, en que fue elegido su sucesor. Favoreció la fundación del convento de Dominicas de Oaxaca. Murió en los primeros años del siglo XVII.

BIBLIOGRAFÍA: Remesal II 443ab, 448b.

Tejada, Benito, (Don Benito, Badajoz, 1729 - México, 27 agosto 1794)

Hijo del convento de la Encarnación de Trujillo. Llegó a Filipinas en la misión número XXXVIII, del año 1769. Misionó en varias partes de Filipinas. Desde 1772 a 1777 lo encontramos en Ilocos Sur. En ese último año fue nombrado Procurador de la Provincia. Fue, también, Notario del Santo Oficio y Secretario del Definitorio celebrado en el año de 1781. El 9 de julio de 1788 fue elegido para el cargo de Procurador en Madrid, regresando a España en 1789.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio...*, p. 477.

TEJADA, Vicente (Don Benito, Badajoz 1733 - Puerto Real, Cádiz 1794)

Hizo la profesión religiosa en el convento dominicano de La Encarnación de Trujillo (Cáceres) en 1731. Completó sus estudios en el convento de San Ildefonso de Toro (Zamora). Tenía 35 años de edad cuando decidió irse a las misiones de Extremo Oriente. Se embarcó en Cádiz el 28 de enero de 1768. Llegó a Manila el 8 de julio 1769. Ejerció su apostolado por varios puestos misionales hasta que en 1777 el Capítulo Provincial le nombró Procurador de la Provincia. Desempeñó satisfactoriamente este difícil cargo, y en 1788 fue nombrado Procurador de la Provincia Dominicana del Santísimo Rosario de Filipinas ante la corte de Madrid. En 1789 se embarcó para España. Murió en Puerto Real (Cádiz) el 27 de agosto de 1794.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio 477.*

TORRE, Diego de la (Baños, Cáceres, 1686 - Filipinas c. 1738)

Ingresó en la Orden Dominicana en el convento de San Vicente Ferrer de Plasencia (Cáceres). Comenzó su viaje con destino a Filipinas el 17 de septiembre de 1712 en Cádiz. Llegó a Veracruz (México) el 3 de diciembre. Entró en la ciudad de México a principios de enero de 1713. Reembarcó en Acapulco el 5 de abril de ese año y llegó a Minalcaja a finales de agosto. Entregado con gran celo a su ministerio apostólico, ocupó diversas vicarías misionales. Murió hacia 1738 con unos 52 años de edad.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio 324.*

TOSTADO, Francisco (Alcántara, Cáceres, 1626 - Manila 1696)

Se hizo dominico, lego o hermano cooperador, en el convento de San Pablo de Sevilla. Habiendo pedido a los superiores ser destinado a Filipinas, se embarcó para México en 1683. Se hizo de nuevo a la mar en Acapulco el 31 de marzo de 1684. Llegado a Manila a finales de ese año, sirvió siempre a las necesidades del convento de Santo Domingo de esa ciudad. Murió a la edad de 70 años el 5 de diciembre de 1696.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio 279.*

TRUJILLO, Pablo de (Trujillo, Cáceres, finales del siglo XV - La Española, o República Dominicana, c. 1530)

Perteneció a la primera comunidad de dominicos, que se estableció en la isla de La Española, hoy República Dominicana. La citada comunidad, compuesta de quince frailes, marchó al Nuevo Mundo en tres grupos, que se embarcaron con diferencia intermedia de unos meses. El primer grupo llegó a América a mediados de septiembre de 1510; el segundo, del que formaba parte Pablo de Trujillo, debió de llegar allí a finales de diciembre de ese año o a principios de enero de 1511, y el tercero llegaría a finales de junio o principios de julio. Fray Pablo de Trujillo se identificó plenamente con el plan misionero comunitario, que destacó de modo singular en la defensa de los derechos de los indios contra los malos tratos de conquistadores y encomenderos.

BIBLIOGRAFÍA: *Historiadores* I 48; López 166b; CDIA/A VII 430; XI 215; XXXV 240.

VALVERDE, Vicente de (Oropesa, Toledo, c. 1500 - Puna, Ecuador 1541)

Obispo. Muchos lo consideran como extremeño. Muy joven fue a estudiar a la universidad de Salamanca. Aquí se hizo dominico en el convento de San Esteban, haciendo la profesión religiosa el 3 de abril de 1524. En ese año fue enviado a hacer sus estudios de teología al colegio de San Gregorio de Valladolid, donde juró los estatutos el 17 de septiembre de 1524. En 1530 se embarcó con Francisco Pizarro, como capellán de su expedición al descubrimiento del Perú. Estuvo presente en el encuentro entre Atahualpa y Pizarro el 16 de noviembre de 1532 en Cajamarca, siendo testigo de la gran matanza de indios por los españoles, la prisión de Atahualpa y la toma de posesión de Pizarro con un grupo de 160 españoles de un inmenso imperio.

Se formó muy pronto una leyenda según la cual habría sido Vicente de Valverde el que dio el grito de guerra a los españoles contra Los indios de Atahualpa. Valverde fue en efecto el encargado de exponer ante el emperador de los incas la razón de la entrevista, y la propuesta de sometimiento al rey de España. La negativa y la protesta de Atahualpa hizo temer al pequeño grupo de españoles una trampa, de la cual no podrían escapar de ningún modo, y se lanzaron con toda furia contra los indios. La inmediata guerra intestina entre los españoles, unos con Francisco Pizarro, otros con Diego de Almagro, dio origen a la leyenda antivaldiana. Los almagristas lo consideraron favorecedor de Pizarro y le crearon un ambiente desfavorable. La relación enviada por el secretario de Pizarro a Carlos V, e impresa en Sevilla en 1534, deja bien a Valverde. Otro tanto hace Garcilaso de la

Vega el Inca. Valverde catequizó y butizó a Atahualpa, que fue ajusticiado por los españoles. No participó en el reparto del tesoro, que el emperador inca había acumulado para su puesta en libertad.

Vicente de Valverde volvió a España en junio de 1534. El emperador Carlos V, debido a su prudencia y buen comportamiento en los sucesos del Perú lo nombró en 1535 obispo del Cuzco, el primer obispado que se erigía en el Perú, y Protector y Defensor de los Indios. Las causas que se aducen para elevarlo a tan significativo oficio son «su buena vida» y «haber conseguido mucho fruto en la doctrina y conversión de los indios». Fue consagrado en Salamanca en 1537. Se embarcó para América en ese año con más de 20 dominicos. Llegó a Cuzco en noviembre de 1538. Las luchas incesantes entre almagristas y pizarristas impidieron una labor pastoral intensa. Murió martirizado por los indios caníbales de la isla de Puna en noviembre de 1541.

BIBLIOGRAFIA: *Historiadores* II 10-11, 422-437; III 97-102, 553-555; CDIA/A III 92s, 194s, 22 1s; CDIA/B X 334s, 349s, 492s, 503s; XV 120s, 130s, 137s; XVI 92s; A. M^a TORRES, *El Padre Vicente de Valverde. Ensayo biográfico y crítico*, 2^a edición, Quito 1932.

VILLANUEVA, Juan de (Finales del siglo XV - Filipinas c. 1625)

Ingresó dominico en el convento de Jerez. En 1620 se embarcó hacia México con destino a Filipinas. Llegó a Manila a mediados de 1622. Ejerció su apostolado principalmente en la provincia filipina de Cagayán. Murió muy pronto, pues el Capítulo Provincial de 1625 lo nombra entre los difuntos.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio* 120.

Las Relecciones teológicas en la Universidad de Salamanca. Siglo XVI

José Carlos Martín de la Hoz
Sevilla

En este trabajo nos hemos planteado dos objetivos. De una parte, definir de modo preciso la naturaleza del género literario, y de otra, distinguirlo de otros géneros literarios usados para hacer teología en el siglo XVI.

Esta cuestión se ha planteado desde hace tiempo a raíz de la posible caracterización de algunos manuscritos de los autores de la escuela de Salamanca, sobre los que hubo alguna vez duda de si eran Relecciones o lecturas escolares.

Creemos poder estar en condiciones de aportar algunas luces a este problema, merced a la muestra que hemos podido estudiar. De las Relecciones escriturísticas hemos extraído muchos datos relativos a la construcción interna, y por tanto al género literario. Se ha compendiado así una serie de características de las Relecciones que expondremos más adelante. Al mismo tiempo, del estudio de varias Relecciones de Vitoria y de Cano, hemos podido deducir nuevas características de las Relecciones y establecer comparaciones clarificadoras entre los tres grandes maestros de la Escuela de Salamanca.

En cuanto a la comparación con otros géneros literarios, hemos concentrado nuestra atención en el estudio de las lecciones escolares de Vitoria, Soto y Cano para poder definir este género literario lo más perfectamente posible; y en un segundo estadio, compararlo con las características deducidas de las Relecciones.¹

1. Cfr. JOSÉ C. MARTÍN DE LA HOZ, *Estudio Histórico-Crítico de las Relecciones Escriturísticas inéditas de Domingo de Soto*. Tesis Doctoral, *promanuscrito*, Pamplona 1981. En ese trabajo presentamos una edición crítica de las tres Relecciones Escriturísticas dictadas por Soto en Salamanca de 1536 a 1538. Posteriormente se han editado: *Relectio de Sacro Canone et eius sensibus* en *Scripta Theologica XIV* (Pamplona, 1982) pp. 757-806; y *Relectio de catalogo librorum Sacrae Scripturae*, *Burguense 24* (Burgos, 1983) 263-314, y *De sensibus Sacrae Scripturae*, *Archivo Dominicano 11* (1990) 279-318. Respecto a la llamada Escuela de Salamanca, cfr. F. PINERO, *Bibliografía de la Escuela de Salamanca*, Pamplona, 1983, 443 pp.

Antes de exponer las conclusiones de nuestro estudio, según la doble vertiente ya señalada, vamos a referir seguidamente unas características generales de las Relecciones, en su aspecto meramente externo.

1. La praxis académica de las Relecciones teológicas

Por el nombre de Relecciones o repeticiones se conocen las lecciones solemnes o conferencias que pronunciaban los graduados y los catedráticos titulares, una vez al año, ante sus Facultades respectivas o ante toda la Universidad. Como ha sido señalado por algunos autores^{2 3}, se trataría de reminiscencias y derivaciones de las *Cuestiones Disputatae* y los *quodlibeta* de la escolástica medieval.

La disertación duraba dos horas, que se medían por la *clepsidra* o reloj de agua. Esta limitación, bastante estricta, aparece en los manuscritos con cierta frecuencia, recogiendo la angustia del profesor al comprobar el tiempo que le quedaba y lo expuesto hasta entonces, así por ejemplo, en la *Relectio de Sensibus*, después de plantearse si se toma sólo como argumento eficaz del sentido literal, dice: «*Hanc conclusionem iam non superest nobis tempus late disputandi, ad quam proinde breviter respondemus*»*H.*

El discurso era sin apelación, es decir, que no era interpelado en ningún momento durante la exposición, con lo que resulta una concatenación de ideas lógicamente armonizadas. Esto incidirá en el género literario, como veremos más adelante.

La Constitución de la Universidad de Salamanca que le había sido dada por el Papa Martín V en 1422, sancionaba esta práctica ya vigente entre los teólogos. De esta manera los catedráticos estaban obligados a dar una cada año, normalmente en primavera, es decir, a mitad del curso escolar, que comprendía del 18 de octubre (San Lucas) al 24 de junio (San Juan Bautista). Eran asignadas cada año las que se darían en el siguiente curso, con lo que contaban con suficiente tiempo de preparación. Las dispensas se concedían con dificultad y la omisión era castigada con el pago de diez doblas (3650 maravedís), como se comprueba de la actuación de nuestro autor, que fue multado en los años segundo y tercero de su estancia en el Concilio de Trento, a pesar de haber sido enviado por orden del Emperador y contar con la venia de la Universidad Salmantina.

2. Cfr. T. URDÁNOZ, *Las Relecciones teológicas de Francisco de Vitoria* (Madrid, 1960), pp. 78-79.

3. DOMINGO de Soto, *Relectio de Sensibus...*, n. 35. Cfr. FRANCISCO DE VITORIA, *Matrimonio*, en URDÁNOZ, *op. cit.*, p. 881.

En Domingo de Soto los retrasos de un año para otro del tema fijado fueron frecuentes en sus primeros cursos, dando cada año la correspondiente al anterior, hasta que en el curso 1536-1537 dio dos seguidas, poniéndose así al día.

Como señalan muchos autores⁴, ni antes ni después de Vitoria era frecuente redactar estos discursos en forma definitiva. El catedrático preparaba la materia con esmero, se trazaba un esquema completo, escribía sus notas y redactaba un borrador con el que se presentaba a dar la lección pública. Esto es indicado por muchos para resaltar el que se hayan conservado sólo las que tienen mérito o actualidad. Así se conservan como algo excepcional tres relecciones manuscritas de Pedro de Osma, una de ellas del año 1465, y otra repetición solemne del dominico Matías de Paz en 1517, que luego fue impresa. Después de Vitoria, del que se conservan 13 Relecciones, mantuvieron el tono los dominicos Domingo de Soto, del que tenemos nueve impresas y dos inéditas⁵; Melchor Cano, del que han quedado dos impresas; Juan de la Peña, de quien se conocen dos; y Báñez, que nos ha dejado una. Fuera de ellas, son muy raras las Relecciones escritas de las que hay noticia.

Con Vitoria desde 1527, se da un gran realce al acto. Al tratarse de una solemnidad pública a la que podía asistir toda la Universidad, se fijaba el acto en un día de fiesta o de vacación en el calendario escolar. Este gran teólogo puso especial empeño en escoger temas de actualidad y en darlas de tal manera que supusieran trabajos de alta calidad científica.

Así por ejemplo, Vitoria llevó, a petición de los alumnos, el tema del divorcio de Enrique VIII a una Relección, la del 25-1-1531. En efecto, el 22-VIII-1530, la Universidad de Salmantina había recibido una consulta de parte de los reyes, cosa natural por ser la Universidad nacional de más prestigio, y dado que el Emperador consultaba a Vitoria las cuestiones religiosas relacionadas con la política del Imperio. Además Enrique VIII había procurado el apoyo a su causa de muchas Universidades europeas de prestigio. La carta se leyó en el Claustro Salamantino el 7 de septiembre de 1530, y fue un tema debatido también en las aulas; dado que la fama de Vitoria era ya muy grande, se le pide su parecer como si hubiera de decir la última palabra.

Otro caso para mostrar la actualidad de las Relecciones de Vitoria, es la *De Potestate Ecclesiae* de 1533, en donde Lutero es refutado de manera sistemática, apoyándose Vitoria en las obras de Fisher y Netter, así como en largas citas del

4. Cfr. V. BELTRÁN, *Francisco de Vitoria*, (Barcelona, 1939), pp. 72-73, así como T. UrdáNOZ, *op. cit.*, pp. 78-80.

5. Cfr. JOSÉ CARLOS MARTÍN DE LA HOZ, *Domingo de Soto, O.P., V Centenario*, Archivo Dominicano XII/1991, pp. 201-203 y *Fas Relecciones Teológicas de Domingo de Soto: Cronología y ediciones*, en *Scripta Theologica* 16 (1984/1-2), pp. 433-441.

mismo Lutero. Es de notar que Lutero muere el 18 de febrero, y Vitoria el 12 de agosto del mismo año 1546.

Domingo de Soto siguió esta misma línea, aunque con características propias más de acuerdo con su carácter y sus métodos de trabajo. Ejemplo de ello son las Relecciones Escriturísticas⁶.

No se puede olvidar que el flujo y reflujo de ideas que llegaban a la Universidad de Salamanca en el siglo XVI debieron influir en el ámbito del Convento de San Esteban, en donde habitaban los dos grandes maestros, y cuyo priorato ostentó Domingo de Soto durante varios años⁷. Allí debieron de perfilarse muchos temas de Relección, y en este centro de confluencias de ideas doctrinales y de ansias misioneras se darían argumentos y tesis sobre los problemas del momento.

Aunque el esquema seguido por el autor de una Relección es fluctuante —dado el tipo de obra— sí podemos establecer un esquema que en general se cumple en todos los grandes autores de la Escuela de Salamanca.

En primer lugar, se establecen dos o tres conclusiones principales que se pretenden deducir y fundamentar en la disertación. Seguidamente viene un prólogo grandilocuente, en un latín casi ciceroniano, al término del cual se exponen los objetivos de la Relección; muchas veces formulados en forma de cuestiones que van a resolverse a lo largo de la disertación.

De entre esas cuestiones planteadas, la primera versa siempre sobre el nombre mismo. Así, Soto en la *De Sacro Canone* dice: «Parece que nuestra disputa debe comenzar por el mismo nombre»⁸.

El resto de las cuestiones tienen una relación lógica entre sí. Es interesante observar que entre ellas, unas son como el fundamento sobre el que apoyará los demás, y a dicho fundamento se vuelve una vez y otra. Un ejemplo de esto lo aporta el mismo Melchor Cano, cuando en la *Relectio de Sacramentis*, después de explicar la segunda cuestión largamente, dice: «quizá hemos sobrepasado las medidas al exponer esta segunda parte de la Relección, pero tenemos la excusa

6. Cfr. nota 1.

7. «El convento más famoso en la historia de la teología española, en este período, es San Esteban, de Salamanca, unido entrañablemente a la Facultad de Teología Salmantina, por haber sido sede de una de las cátedras de la Universidad hasta principios del siglo XVI, por el gran número de profesores de extraordinario valor que dio a la facultad de Teología y por su influencia en el desarrollo de la vida universitaria (...) y en la Evangelización de América». M. ANDRÉS, *La Teología española en el siglo XVI*, Tom. I, (Roma, 1962), p. 152.

8. «Censendum hoc est quid requiritur ut sit canonicus, et videtur disputatio nostra a nomine ipso profiscatur» **DOMINGO DE SOTO**, *Relectio de Sacro Canone et de eius sensibus*, n. 9.

de lo conveniente, porque sin la abundante exposición de este tema, las demás partes no se entenderían apenas, o más bien nada»⁹.

Otro ejemplo claro lo tenemos en la Relección de Domingo de Soto *De catalogo librorum Sacrae Scripturae*, donde poco después de empezar la Relección, dice «*Igitur inde censemus disputationem nostram congrue profecturam, si statim in ipso vestibulo fundamenta faciamus quibus explorandi sunt libri canonici*»¹⁰. A continuación establece dos conclusiones fundamentales; una, que los libros canónicos son los que se reciben por la autoridad de la Iglesia; y la otra, que la Iglesia recibió la totalidad de los libros canónicos en el tiempo, no de modo inmediato. Después de lo cual añade: «*His autem iactis fundamentis subsequitur principalis quaestio in qua tota disputatio nostra versabitur*»^{11 12}. Así pues, más adelante vuelve a esos fundamentos, cuando refiriéndose a los apócrifos 3.º y 4.º de Esdras dice «*Et iam diximus in primo fundamento sola auctoritate Ecclesiae haberi libros canonicos, et quamquam in Eiblis circumferantur*»¹³. Y cuando, tratando sobre los libros del Antiguo Testamento de los que hubo duda, añade: «*Nam ut diximus in secundo fundamento, Ecclesia successive fuit edocta libros canonicos*»¹³.

Dentro de las cuestiones enumeradas al comienzo de la Relección y desarrolladas a lo largo de la misma, hay una o dos que son como el núcleo de la exposición. Lo dice Soto al enumerar las cuestiones en el comienzo de la *Relectio de Sensibus*: «*Quarta, quae erit potissima, quisnam sensus sit censendus litteralis...*»¹⁴, por lo que cuando llega la hora de abordarla dirá: «*Quarta quaestio et praecipua est*»¹⁵.

Finalmente, hay que resaltar que toda la Relección tiene de fondo un texto de la Escritura denominado *locus relegendus*, que se enuncia al comienzo de la disertación y que sirve de punto de arranque de la misma. Vitoria, Soto y Cano no estilan grandes preámbulos; entran en la cuestión inmediatamente, plantean la tesis, acuden a los lugares teológicos y reducen a conclusiones lo que es claro. Por eso contrasta mucho el prólogo grandilocuente y cortés con la disertación rápida y concisa que viene después.

Había una cláusula del reglamento del Claustro por la cual las Relecciones debían versar sobre materias relacionadas con las lecturas; por eso hay siempre

9. MELCHOR Cano, *Relectio de Sacramentis in genere*, Ed. Sherry (Madrid, 1572); usaremos la edición crítica y traducción de esta obra realizada por A. Beldá, M. Cano, *Relectio de Sacramentis*, Tesis de Licenciatura, Universidad de Navarra (Pamplona, 1980).

10. Domingo de Soto, *Relectio de Catalogo...*, n. 13.

11. *Ibid.*, n. 18.

12. *Ibid.*, n. 33.

13. *Ibid.*, n. 35.

14. Domingo DE Soto, *Relectio de Sensibus...*, n. 4.

15. *Ibid.*, n. 41.

referencias a ellas en estas disertaciones. Un ejemplo de ésto puede observarse en el comienzo de la *Relectio de Catalogo* de Soto, cuando dice: «*Et quia Relectionem hanc Secundo Sententiarum, quem anno elapso interpretati sumus, accomodare versabitur nostra disputatio área duodecimam sequentes, quod distinctiones eiusdem libri ubi magister exponit primum caput Génesis*»^{16 17}.

Las Relecciones, en más de una ocasión, dejaban inacabada la exposición del tema por falta de tiempo. Así le sucede a Soto en la correspondiente al curso 1534-35, titulada *De Dominio*¹¹. En ella, el autor, previéndolo, hace al comienzo un índice amplio de lo que se proponía tratar, y deja para las lecturas escolares algunas cuestiones¹⁸. En el caso de las Relecciones de nuestro autor sobre la Sagrada Escritura, dejó señalado en el prefacio los tres aspectos que pensaba abordar, lo que dará lugar a un total de tres Relecciones sobre la base de un proyecto único.

En cuanto a la fijación del texto, habría que distinguir entre las Relecciones y las lecturas.

Lecturas son las exposiciones habituales de los maestros durante el curso escolar y, dadas las disposiciones vigentes en la época, no responden al sistema de dictado integral que posteriormente se introdujo en las aulas. Por lo tanto los textos que recogen las lecturas discrepan en la forma, aunque sean conformes en el fondo.

Frente a lo anterior, el texto de las Relecciones, aunque con variantes, coincide en todos los manuscritos. En ellas los oyentes no tomaban notas, sabiendo que el autor les facilitaría luego el texto. Esto aparece con claridad del examen de los manuscritos.

En las lecturas, habiendo coincidencia en la doctrina, hay casi siempre discrepancia en las palabras. En las Relecciones la coincidencia es textual y sólo alterada por las inevitables variantes de las copias. La inclusión o exclusión en ellas de párrafos más o menos extensos es de ordinario intencionada y, en opinión del P. Beltrán¹⁹, «no hay que equipararlas con el fenómeno de variantes debidas a descuido o lectura defectuosa por parte del copista, ni con el caso del alumno que reproduce en extracto el discurso del profesor».

Además, entre las lecturas y las Relecciones podríamos establecer una diferencia doble respecto al texto (lo completaremos más adelante):

16. DOMINGO DE SOTO, *Relectio de Catalogo...*, n. 5.

17. J. BRUFAU, *Domingo de Soto, Relectio de Dominio*, (Granada, 1964).

18. «De translatione dominorum quod proposuimus in tertia quaestione principali, dicemus in lectionibus ordinariis, quia hic non suppetit tempus. Finis. Laus Deo» *ibid.*, p. 20.

19. P. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Francisco de Vitoria*, (Barcelona, 1932), pp. 91-92.

a. Por el público que asiste; ello implicaría en las Relecciones un tono solemne, sin repeticiones ni aclaraciones como sería habitual en el lenguaje de una clase, dando lugar a un texto más conciso y fijo.

b. Por la intención del conferenciante, que en la Relección procuraría disertar a un nivel teológico más profundo, dado el carácter extraordinario del acto, el público que asiste y el tema que se aborda, el cual por su actualidad requeriría una exposición sólida y convincente.

Domingo de Soto sigue los cánones vigentes sobre las Relecciones; por eso su latín en estos textos escolásticos resulta de un nivel medio, en claro contraste con el lenguaje más cuidado de las obras impresas. Se observa en algunos pasajes una calidad mayor que en otros, quizá por ser *excursus* del autor, separándose del cuerpo de la obra.

Las ediciones que tenemos de las Relecciones, corresponden en su mayoría a las de Vitoria²⁰, y algunas recientemente publicadas de Soto.

2. Características del género literario «Relección»

Las Relecciones o repeticiones teológicas en el siglo XVI español toman cuerpo como un modo particular de hacer teología. Sin duda que es en Salamanca donde se acrisola esta costumbre de raigambre escolástica.

«Ante de que subiera Vitoria a la Cátedra Salmantina, las repeticiones eran cosa sin interés, de mera rúbrica, aunque en esto, como en todas las cosas, solía haber alguna excepción. Son precisamente los acontecimientos del día y la magna figura del maestro los que dan relieve a estas disertaciones»²¹. Es, pues, Francisco de Vitoria el primero en relanzar esta manera de hacer teología, renovando una costumbre existente. Su obra será continuada por Domingo de Soto y Melchor Cano; pero la falta de hombres de esta talla devolverá este sistema al desuso y a la apatía.

Evidentemente, es distinto el modo de disertar en las Relecciones de Vitoria, Soto y Cano, hombres de talentos tan diferentes; precisamente de la personalidad de cada uno, surgirán las primeras variaciones. Pero de esto nos ocuparemos en un segundo momento. Ahora vamos a exponer una serie de características comunes a todos ellos que nos permitirán señalar notas definitorias de las Relecciones en cuanto género literario.

20. Ya hemos dicho cómo Vitoria aplica el tomismo a cuestiones nuevas, como el Derecho de Indias, el Derecho de Guerra, etc., de ahí su interés y rápida publicación. Cfr. L. A. GETINO, *Francisco de Vitoria y el Renacimiento teológico-filosófico del siglo XVI* (Madrid, 1914), pp. 102, 112, 127.

21. **Robres Luch, San Juan de Ribera, (Valencia, 1965), p. 22.**

Citaremos sobre todo a Domingo de Soto en sus Relecciones Escriturísticas para después remarcar las diferencias que encontramos con los otros autores ya citados.

A. *Estilo literario*

Comienzan las Relecciones con un estilo ampuloso de corte casi ciceroniano. Muestran con ello su categoría personal y una elegancia cortés con el público que esa mañana se había congregado para escucharles. Así se expresa Soto al comienzo de la *Relectio de Sensibus*: «*Contendere etiam nunc persevero vestra abuti benevolentia qua me semper audire consuevistis, quando de eadem re tertio iam apud vos dicturus prodego, ut pene fuerim legum flarí praetergressus qui comediam praescribit, ut non sit quinto productor actu, numquam tamen huiusmodi veniam deprecaret si culpa modo hac cavere possem*»^{22 23}.

Contrasta grandemente este modo de prologar con el resto de la disertación, donde, sin descuidar el estilo literario, se usará un latín correcto pero más sencillo, buscando la comprensión de la materia por parte del público.

Otra nota característica dentro de este primer punto es la concisión. Así, nuestro autor en la *Relectio de Sacro Canone*, después de unas fases a modo de prólogo, añade: «*Sed non longius quam pro modo praefactionis nobis contingat pervagari, ad rem tandem descendamus*»¹². Descienden pues a la cuestión con rapidez; se plantea el tema, se exponen los argumentos en contra, luego los argumentos a favor con sus pruebas correspondientes, y se extrae una conclusión. Después viene una refutación de los argumentos en contra. El uso de las fuentes teológicas no es exhaustivo, sino el necesario para fundamentar correctamente la conclusión. Un ejemplo de ello se encuentra en la *Relectio de Catalogo*, cuando Soto, después de argumentar largamente contra Cayetano sobre el autor de la carta a los hebreos, dice: «*sed in hoc no amplius moror quia non censeo dubitandum quando certo sit Rauli ut probatum est*»²⁴.

Junto a la concisión, está la claridad. El uso de oraciones de infinitivo y de relativo a lo largo de la exposición, pocas oraciones subordinadas y condicionales que podrían distraer al público, etc.

Ante una cuestión planteada, suele comenzarse diciendo: «*Hic distinguamus certa a dubiis*»²⁵; es un modo de expresar con claridad la cuestión, diferenciando lo que está claro de lo que se pretende disputar.

22. Domingo DE Soto, *Relectio de Sensibus...*, n. 1.

23. DOMINGO DE Soto, *Relectio de Sacro Canone...*, n. 4.

24. DOMINGO DE Soto, *Relectio de Catalogo...*, n. 90.

25. DOMINGO DE Soto, *Relectio de Sacro Canone...*, n. 59.

Así pues, la forma se somete al fondo, ya que las Relecciones tienen un interés doctrinal claro; son cuestiones doctrinales de interés y actualidad, no meras cuestiones de detalle o de especialista. La estructura de la Relección y el método teológico en cuanto al uso de fuentes, se someterán al interés primordial de la Relección, que el autor se había propuesto. Por eso puede verse cómo Domingo de Soto y en ello coincide con Vitoria y Cano— cambia con frecuencia el modo de responder a las cuestiones planteadas y el mismo modo de decir.

B. Tono de disertación positivo

No son las Relecciones tratados de controversia ni cuestiones de disputa escolástica en sentido estricto. Anima este género literario el afán ante todo de buscar serenamente la verdad ante una cuestión de fe que ha sido puesta en duda. Por eso, más que controvertir con un autor heterodoxo, se busca afirmar la verdad, y por tanto, podemos decir que estos autores proporcionan el tema, pero no polarizan la atención del conferenciante.

Un ejemplo de ello lo tenemos en la *Relectio de Sacro Canone*, cuando Soto explica al comienzo la grandeza de la Sagrada Escritura, para acabar diciendo: «his vel maxime temporibus quo ad exercitum Ecclesiae tam ingentem. Deus, haereticorum turbam in nos grassari permitit»²⁶. Así, a la vez que se va explicitando la doctrina de fe sobre la cuestión de la autoridad de la Iglesia y la autoridad de la misma Sagrada Escritura, se hacen referencias a los autores heterodoxos. Por eso, más adelante, Soto volverá a referirse a ellos, cuando después de afirmar que la autoridad de la Iglesia no disminuiría si le faltase la Escritura, añade: «Haec conclusio est contra istos haereticos modernos qui putant nihil Ecclesiam posse tenere de fide nisi quod est in Sacra Scriptura»²⁷. Y más claramente lo dice poco después: «Et quia non intendimus his disputare contra istos haereticos paucis declarabimus conclusionem»^{26 27 28}.

Así pues, la disertación transcurre con sosiego y orden, puesto que es la construcción de la verdad lo que importa. Lo dice Melchor Cano expresamente en la *Relectio de Sacramentis*: «Como he asumido ésta y otras discusiones, no por afán de combatir, ni por demostrar talento, sino para descubrir la verdad. Si alguien opina algo mejor, acomodaré a él con gusto mis oídos y mis ánimos»²⁹. De ahí que los argumentos de autoridad sean muy sopesados y puestos como

26. **Domingo** DE **Soto**, *Relectio de Sacro Canone...*, n. 3.

27. *Ibid.*, n. 54.

28. *Ibid.*, n. 67.

29. **Melchor** **Cano**, *Relectio de Sacramentis*, op. cit., n. 89.

clara guía en la exposición. Por ésto, Francisco de Vitoria, en la *Relectio de Potestate Ecclesiae* dice: «No hacía falta contestarles después de los testimonios citados de la Sagrada Escritura; mas como somos deudores a sabios e ignorantes, vamos a resolverlos»³⁰.

Unido a lo anterior, podemos señalar cómo no se duda a la hora de afirmar una cuestión con firmeza, cuando está bien fundamentada, aunque sean muchos los oponentes. Así, Vitoria, en la misma Relección, después de explicar la opinión de los que dicen que el Papa tiene dominio temporal sobre todo el mundo, autoridad y jurisdicción temporal sobre todos los príncipes del orbe, añade: «Aunque ellos digan que esto es manifiestamente verdadero, a mí no me cabe la menor duda de que es manifiestamente falso (...). Lo cierto es que todo esto no tiene fundamento alguno en las Sagradas Escrituras (...) ni el mismo Papa reconoció jamás tal señorío»³¹, y Soto, después de negar la superioridad de la autoridad de la Iglesia sobre la Escritura, dice: «*hanc assero salva auctoritate gravissimi doctoris Abulensis contra suam opinionem*»^{32 33}.

La preocupación por la verdad les lleva también a señalar las posibles desviaciones heréticas de un planteamiento. Así, Soto, en la Relección citada, después de profundizar en la opinión que algunos atribuyen a Scoto sobre el sujeto que recibe la Escritura, añade: «*Sed certe ista opinio est periculosa nedum falsa, quia tunc sequitur quod fides nostra auctoritatem divinam non haberet, quia tandem ultimo nos probatis articulum fidei quia dicunt boni viri fideidigni*».

Un ejemplo muy claro de lo que acabamos de exponer se encuentra en la *Relectio de Catalogo*, también dictada por Soto. Allí, tras exponer las opiniones de algunos autores católicos en contra de la canonicidad de seis libros del Antiguo Testamento, y la de Cayetano sobre la Carta a los hebreos, se pregunta —después de reafirmar la canonicidad— si estos autores deben calificarse como herejes³⁴. Ya Francisco de Vitoria había establecido en 1531 este modo de actuar, cuando en la *Relectio de Matrimonio*, hablando sobre el consentimiento de los cónyuges en el matrimonio, dice: «Sin embargo, porque no es permitido a los teólogos, como a los juristas, sostener en nuestras discusiones nada inusitado, nuevo e inaudito contra la autoridad de los Padres, sigo la opinión común»³⁵.

30. FRANCISCO DE VITORIA, *Relectio de Potestate Ecclesiae*, op. cit., p. 253.

31. Ibid., p. 295.

32. DOMINGO DE SOTO, *Relectio de Sacro Canone...*, n. 92.

33. Ibid., n. 98.

34. DOMINGO DE SOTO, *Relectio de Catalogo...*, n. 102.

35. FRANCISCO DE VITORIA, *Relectio de Matrimonio*, op. cit., p. 693.

C. Referencias al público

„ Las Relecciones, como ya hemos apuntado, se circunscriben a un público más amplio que las lecturas escolares; solían estar presentes en ellas estudiantes de todas las Facultades y el pleno del Claustro de la Universidad.

Aunque el acto revistiera características de gran solemnidad, estos grandes autores supieron tener en cuenta al público que les escuchaba. Hay una preocupación central a lo largo de la disertación: formar doctrinalmente a los asistentes en una determinada cuestión teológica. Por eso, al estar tratando del género iterarlo, nos parece importante señalar con qué notas características se realiza esto.

Lo que hemos señalado anteriormente la preocupación pedagógica de estos autores en su disertación. Recordemos brevemente que comienzan la exposición por el mismo nombre, explicitando los términos, para luego entrar en materia. En el mismo orden de cosas se sitúa la fundamentación que se lleva a cabo en las primeras cuestiones que se van planteando, hasta llegar al núcleo o cuerpo de la Relección, que es el aspecto de la doctrina que se quiere remachar, y por tanto va bien apoyado en las conclusiones que se habían extraído previamente.

La Relección se desarrolla en perfecto orden, procurando mantener la atención del público, al que explican los pasos que se dan. Vitoria lo hace en la *Relectio de Potestate Ecclesiae*, cuando, después de tratar sobre el mismo nombre de la Iglesia y demostrar la existencia de una potestad eclesiástica con funciones espirituales, dice: «Nos pide el orden que indagemos ahora cuándo comenzó esta potestad: si tal vez existió desde el principio del mundo»³⁶.

Lo anterior se comprueba también a la hora de resolver cuestiones incidentales de interés, para volver después al hilo del discurso. Así, dice nuestro autor en la *De Catalogo*: «*Sed priusquam ad rem proprius descendamus dubium sub oritur partitionem Hieronimi*» (división de los libros en legales, proféticos e históricos)³⁷.

En otras ocasiones, la atención del público se reclama directamente, bien haciéndole ver la importancia de una cuestión o preveniéndole de un error notorio en un planteamiento. Un ejemplo de esto lo tenemos en la *Relectio de Sacro Canone*, donde Soto, después de establecer los fundamentos de la disputa, dice: «*Hic apentur illustris quaestio de auctoritate Ecclesiae*»²⁵. Y más adelante, al señalar que si simultáneamente la Iglesia y un Evangelista dijeren cosas opuestas, no

36. **Francisco DF. Vitoria**, *Relectio de Potestate Ecclesiae*, op cit p 280

37. **Domingo de Soto**, *Relectio de Catalogo...*, n. 23.

38. **Domingo DF. Soto**, *Relectio de Sacro Canone*, n. 35.

habría que creerles, añade: «*et hoc putetis quod male sonat in fide, nam antecedens conditionalis implicat contradictionem quia Ecclesiae nihil potest determinare nisi quod sequitur ex Sacra Scriptura...*»³⁹. Otro ejemplo, quizá más claro, lo tenemos en la *Relectio de Catalogo*, donde nuestro autor, al tratar sobre el Evangelio de San Mateo, entra en controversia con Erasmo, que negaba estuviese escrito en hebreo. Soto se esfuerza en mostrar al público el error en que había caído dicho autor; así, después de traer un texto de San Jerónimo en el que dice haber visto el ejemplar en hebreo, añade: «*Atque Erasmus, quem in hoc sequitur Caietanus, respondere non potuit insinuando quod Hieronimus in hoc mentitus est. Ita insinuat in apología adversus Stignigam, et videte quo argumento prorumpit in illan imprudentiam (...) sed videte pertinaciam istorum, postquam ceperunt defendere suas opiniones; dicit Erasmus quod illa verba desumpsit ex Evangelio Nazareorum non tamen ex hebraico Mathei, in istas ergo angustias necesse est incidant isti*»⁴⁰.

Como veremos más adelante, es en Cano donde lo anteriormente expuesto se manifiesta de modo más notorio; así, en la *Relectio de Sacramentis*, antes de explicar que los Sacramentos de la Nueva Ley causan la Gracia, nos dice: «Para explicar esta cuestión, que es la más difícil de todas, debo dirigir todas mis fuerzas a reducir todo el asunto a unas conclusiones absolutas, con suma verdad y brevedad. Por lo cual, os ruego que os concentréis bien en mi exposición»⁴¹. O también más adelante, cuando señala: «Así pues, para explicar ésto (los Sacramentos son causas morales de la Gracia) que tan gran interés ha despertado para vosotros y para mí, entended en primer lugar que las causas se distinguen en dos: morales y naturales»⁴².

Es claro, de los ejemplos anteriormente expuesto, que estas referencias al público se hacen dentro de un clima de cortesía y respeto. El nivel de la disertación es más alto que el de una lección escolar; esto es patente en las citas de autores clásicos, referencias a la literatura griega y latina antiguas, etc. Por ejemplo, Cano en la obra ya citada, dice a propósito de una distinción preliminar sobre la fe implícita y explícita: «Así como empezó la guerra de Troya de un doble principio, así queremos nosotros empezar la materia de esta argumentación»⁴³. O el mismo Vitoria, cuando comienza su Relección *De Matrimonio* relándonos una anécdota de Aníbal: «Rogóse una vez a Aníbal, gran general cartaginés y óptimo Emperador, que se dignara oír a un viejo sofista que disertaba sobre el arte militar. Y cuenta que después de oírle dijo: «he visto muchos viejos

39. *Ibid.*, n. 108.

40. Domingo DE Soto, *Relectio de Catalogo...*, n. 79.

41. MELCHOR Cano, *Relectio de Sacramentis, op. cit.*, n. 138.

42. *Ibid.*, n. 158.

43. *Ibid.*, n. 38.

extravagantes, pero ninguno tan ridículo como éste, que estando presente Aníbal se atreve a dar leyes sobre la guerra sin haber asistido a ninguna batalla, ni haber visto ningún campamento. Con razón se burló del vano sofista, quien no sólo conocía las artes de la guerra, sino los hechos, la estratagemas y las enseñanzas de todos los generales y emperadores, a quienes, siendo juez el mismo Marte, podía fácilmente aventajar»^{44 45}.

En Domingo de Soto, el tono humanista se da de manera más profusa en la *Relectio de Sensibus*. Así, en el comienzo mismo, dice: «*At cum boni poetae quod ut ad quintum fratrem commemorat Cicero in postremo actu fabulae...*»⁴⁶. Después citará a Quintiliano para definir el término «sentido»⁴⁶. Cita también a un buen número de autores clásicos más, como Clovidiano, Macrobio y Lactancio.

Dentro de este tono humanista que agradaría al público enormemente, podemos mencionar otro aspecto característico de la altura de la exposición: son los alardes filológicos que muestran estos autores al dar la etimología de los términos usados en la exposición. Un ejemplo de esto lo tenemos en la Relección *De Sensibus* que venimos citando, donde Soto dedica un epígrafe a la etimología de los nombres de los de los dentidos de la Sagrada Escritura⁴⁷. Lo mismo encontramos en Francisco de Vitoria, al comienzo de la *Relectio de Potestate Ecclesiae*, donde expone la etimología de la palabra Iglesia, aduciendo el testimonio de los Padres y autores clásicos⁴⁸. Y en Cano, al tratar del término Sacramento, se verifica lo mismo⁴⁹.

De lo dicho se desprende que la característica de la Escuela de Salamanca: unión entre el humanismo y la escolástica se manifiesta también en este tipo de disertaciones. Ya hemos tratado de esto anteriormente, por lo que sólo queremos ahora recordar que, en el aspecto filológico, nuestros autores contaban con la gran aportación científica realizada en Alcalá, mediante la publicación de la Políglota, lo que sin duda supuso un fuerte impulso en el conocimiento de las lenguas orientales y en el gusto por la exégesis crítica de los textos de la Escritura.

En otro orden de cosas, podemos señalar seguidamente que estos autores buscan también la atención del público mediante ejemplos y modos de decir. Soto conoce bien al auditorio que le escuchaba. Por eso, suele usar frases hechas que debían estar en el ambiente: «*Cúrrente rota, urceus exiit*» (moviendo la rueda, se desbordó el jarro)⁵⁰.

44. Francisco de Vitoria, *Relectio de Matrimonio*, op. cit., p. 880.

45. Domingo de Soto, *Relectio de Sensibus...*, n. 1.

46. Ibid., n. 12.

47. Domingo DE Soto, *Relectio de Sensibus...*, n. 19.

48. Francisco de Vitoria, *Relectio de Potestate Ecclesiae*, op. cit., pp. 242-243.

49. Melchor Cano, *Relectio de Sacramentis*, op. cit., n. 22.

45. Domingo de Soto, *Relectio de Sacro Canone...*, n. 8.

Los ejemplos usados en las Relecciones son muy gráficos y del momento; así, Soto, en la primera de sus Relecciones Escriturísticas, al comparar la autoridad de la Iglesia a los apóstoles en cuanto tienen la potestad de fundar la Escritura, pues sería comparar el testigo y su testimonio, y entonces pone el ejemplo: «*ut si quaeratis an Imperator sit maioris auctoritatis quam ventas quam ipse asserit*»⁵¹. Otros ejemplos los toma nuestro autor de la Escritura^{51 52} o usando la imagen de un Padre⁵³.

Otra muestra de esto la encontramos en Melchor Cano, cuando refutando los argumentos en contra de la definición clásica de Sacramento, explica cómo no cualquier signo sensible es Sacramento: «Por esto sucede que, aunque parece que el Sacramento es un compuesto ingenioso, no ha de ser percibido por la forma de las palabras, sino más bien por la materia de las cosas sensibles; del mismo modo que no percibimos el vocablo «vasija» o «estatua» por la forma del arte, sino más bien por la materia que tiene la forma»⁵⁴.

D. *Tono solemne, pero confiado*

Aunque el tono de la disertación sea sosegado, el discurso cobra en momentos determinados mayor énfasis. Por ejemplo, cuando después de poner los fundamentos de la Relección *De Sacro Canone*, dice Soto: «Aquí se abre la ilustre cuestión sobre la autoridad de la Iglesia»⁵⁵; o un aire de polémica un tanto airada como es patente en el caso de la disputa que mantiene el mismo Soto con Cayetano, en la Relección *De Catalogo*, por la negación que hace este autor de la canonicidad de la epístola a los hebreos⁵⁶.

Ante una opinión herética, Melchor Cano reacciona en su *Relectio de Sacramentis* con mucha fuerza: «pero nosotros, conservando la gravedad y dignidad de la Teología, pronunciamos con el Concilio de Florencia, que nuestros Sacramentos no solo contienen la Gracia, sino que la confieren a quienes los reciben dignamente»⁵⁷. De estos ejemplos podemos concluir lo que decíamos páginas atrás: el objetivo es buscar y abrazar la verdad.

No obstante lo anterior, queremos resaltar seguidamente lo que decimos en el título de este epígrafe: tono solemne pero confiado. Con ello buscamos afirmar

51. DOMINGO DE Soto, *Relectio de Sacro Canone...*, n. 90.

52. Ibid., n. 91.

53. Ibid., n. 102.

54. MELCHOR Cano, *Relectio de Sacramentis, op. cit.*, n. 31.

55. DOMINGO DE Soto, *Relectio de Sacro Canone...*, n. 35.

56. Domingo de Soto, *Relectio de Catalogo...*, nn. 75-101.

57. Melchor Cano, *Relectio de Sacramentis, op. cit.*, n. 167.

que al poco tiempo de comenzar la disertación, se establecía un gran clima de confianza manteniendo las formas— entre el maestro y el público asistente. Esto nos permite explicar los abundantes desahogos que se encuentran en las Relecciones:

Así por ejemplo, Soto, en la *Relectio de Catalogo*, después de exponer la opinión de algunos autores sobre si el Evangelio de San Mateo fue o no escrito en hebreo, dice: «*quod miror non advertisse quotquot vexati sunt in hoc argumento solvendo, quod sic palam faciō si interpretes non servassent nomen hebraicum v. g. Lmmanuel*»⁵⁸. Más adelante, disputando con Cayetano sobre la carta a los hebreos, dice: «*sed magis miror quod cum tam solícite Caietanus singula loca Hieronimi perscrutatus fuerit non incidit in epistolam ad Dardanum*»⁵⁹.

Lo mismo encontramos, quizá con más abundancia, en Melchor Cano, el cual, respondiendo a un argumento falsamente basado en la Escritura y en Santo Tomás sobre la Ley natural y la Gracia, dice: «como esta exposición es para nosotros totalmente evidente, me asombro de que unos varones doctos hayan podido ser movidos por este testimonio a concluir una opinión nueva y falsa, haciendo referencia a Santo Tomás»⁶⁰. Otro ejemplo lo encontramos al comienzo de la tercera cuestión; la necesidad de los Sacramentos para la salvación, cuando nos dice: «esta es la tercera, y es una cuestión difícil»⁶¹, para después añadir: «en esta controversia no juzgo que tengamos que trabajar tanto. Pues, con muy poco esfuerzo, podemos probar que los Sacramentos han sido necesarios en todo tiempo tras la caída de Adán»⁶².

Por último, podemos señalar algunos ejemplos en Vitoria. Al comienzo de la cuarta cuestión en su *Relectio de Potestate Ecclesiae*, dice: «Hemos tratado, no como la dignidad del asunto lo pedía, sino como lo permitieron la premura del tiempo y la cortedad de nuestro ingenio, de la Potestad espiritual en general, de su origen, de su fin y de su Autor»⁶³.

Dentro de esta característica, merece la pena destacar, mediante la ayuda de unos pocos textos, cómo establecen un peculiar diálogo con el público.

Al ser el discurso sin apelación, y por tanto no existir preguntas, se recurre a la formulación de cuestiones a sí mismo, resultando como una controversia figurada. Las páginas que recogen las Relecciones de los maestros salmantinos, están llenas de ejemplos de lo que acabamos de decir. Así, Francisco de Vitoria, en la

58. DOMINGO DE SOTO, *Relectio de Catalogo...*, n. 81.

59. *Ibid.*, n. 95.

60. MELCHOR Cano, *Relectio de Sacramenti**, op. cit., n. 108.

61. *Ibid.*, n. 117.

62. *Ibid.*, n. 123.

63. FRANCISCO DE Vitoria, *Relectio de Potestate Ecclesia*, op. cit., p. 291.

Relectio de Potestate Ecclesiae se expresa en los siguientes términos: «A esto responden que por ellos se aumenta. No sé yo que éste sea privilegio de los Sacramentos, puesto que por todo acto meritorio se aumenta. Pero no *ex opere operato* para emplear sus mismas palabras. Sea así. Por eso, ¿qué importa a mi propósito? Otro tanto —aun según el parecer de ellos— YO conseguiría por cualquier acto meritorio, con sólo aumentar un poco el esfuerzo o el interés, tanto como por el *ex opere operato* del sacramento. ¿Qué vale, pues, esta prerrogativa de los Sacramentos, si por ellos no alcanzo más que un cierto grado de gracia, que puedo conseguir solo con un acto un poco más intenso o hecho con más fervor? Nadie, pues, me obligaría a negar que los Sacramentos conceden algo más importante»⁶⁴.

Esto podemos encontrarlo casi paralelamente, cambiando algunas expresiones en Melchor Cano. Por ejemplo: «Pero si objetas que el conocimiento de Dios sólo viene a los hombres después de un largo tiempo y gran cavilación, respondo que es verdad si se trata del conocimiento natural de Dios (...). Y si arguyes: luego, entretanto podría pecar venialmente, lo cual rechaza Santo Tomás, respondo que no refutas nada si disputamos con las normas de los dialécticos»⁶⁵. Dentro de la misma Relección que estamos citando, hay otros muchos ejemplos.

En este aspecto, Domingo de Soto es mucho más sobrio, incluso seco. Las dudas se las plantea de modo directo, extrayéndolas de las mismas conclusiones que va afirmando. Así por ejemplo, después de afirmar que Cristo entregó la revelación por medio de los apóstoles y dar diversos argumentos como prueba, acaba diciendo: «*Sed si forte quis dubitet haec testimonia non satis, intentum probare nam apostolis succedunt episcopi*»⁶⁶ ⁶⁷. Otro ejemplo se encuentra en la misma Relección; después de exponer la inspiración de los apóstoles para escribir, dice: «*Est tamen hic dubium utrum Marcos et Lucas fuerunt immediate inspirati adeo ut apostoli ad scribendum. Dicimus hic tria...*»⁶⁷.

Por último, dentro de este apartado, queremos señalar la frecuente presencia de ironía a lo largo de la disertación. Ello, además de indicar la seguridad personal de estos autores, es un claro indicio de confianza con el público, y de cierto humor.

Domingo de Soto, en la *Relectio de Catalogo*, después de aportar un argumento en contra, en el que se dudaba de la canonicidad de algunos libros de la Escritura por no conocerse su autor, responde diciendo: «*Hic non volumus*

64. *Ibid.*, p. 264.

65. MELCHOR Cano, *Relectio de Sacramentis*, op. cit., n. 104.

66. DOMINGO DE Soto, *Relectio de Sacro Canotié...*, n. 40.

67. *Ibid.*, n. 46.

*disputare de auctoribus illorum librorum, quia nihil certe possumus deffinere, nec aliquis hactenus definitivit, videte de hoc dominum Driedonem, qui omnia fere colligit lib. 1, cap. 9»*⁶⁸. Y más adelante, ante un argumento de Cayetano en contra de que Pablo sea el autor de la epístola a los hebreos, le responde así: «*Sed certe hoc argumentum Caeitani est minus dignum Caeitano ¿pso»*⁶⁹.

Melchor Cano es un gran exponente en este aspecto, como resaltaremos más adelante; así, después de afirmar que la fe en Cristo no fue siempre necesaria en toda la Ley para la salvación de los hombres, y apoyar esta conclusión con el testimonio de los Padres, añade: «También el apóstol parece confirmar lo mismo, si no estoy ciego, cuando dice...»⁷⁰. Y más adelante añade: «Quien quisiera leer a San Juan Crisóstomo, bien entenderá que los filósofos que niegan lo suplicios de los pecadores y los premios de los justos en la otra vida, andan totalmente extraviados en una penumbra»⁷¹.

Ya Francisco de Vitoria había usado de la ironía en sus Relecciones. Es bien conocido su chispeante humor, que se manifiesta también en este tipo de disertación, aunque muy mitigado respecto a las lecturas. Así, hablando de la potestad de la Iglesia para perdonar los pecados, dice: «Algunos de ellos (herejes modernos), más agudos y de mayor ingenio de lo que convendría a la disciplina teológica, dicen que los pecados mortales...»⁷². Y más adelante añade: «No se si esto será cierto, pero creo que no podrá ser impugnado con fuertes razones»⁷³.

E. *Influencia de la materia y del tiempo*

Las Relecciones versaban, como ya hemos indicado, sobre una cuestión de actualidad doctrinal, y estaban relacionadas con las lecturas escolares del curso. Así pues no se trata de exponer en ellas toda la doctrina sobre una cuestión teológica, sino fundamentar y clarificar un aspecto de ella. Quizá porque ese aspecto había sido puesto en duda por autores heterodoxos, o por ser un tema de por sí difícil e importante.

Se trata de explicar extraescolarmente un tema concreto, lo que implicará continuas remisiones a las fuentes y a otros autores, para dilucidar cuestiones incidentales que vayan surgiendo durante la exposición del tema propuesto.

68. DOMINGO DE SOTO, *Relectio de Catalogo...*, n. 61.

69. Ibid., n. 98.

70. Melchior Cano, *Relectio de Sacramentis, op. cit.*, n. 40.

71. Ibid., n. 109.

72. FRANCISCO DE VITORIA, *Relectio de Potestate Ecclesiae, op. cit.*, p. 260.

73. Ibid., p. 268.

Todo lo anterior se refleja principalmente en la argumentación teológica que vendrá por ello limitada por la importancia de la cuestión y el tiempo de que se disponga. Así, Francisco de Vitoria nos dice al comienzo de su *Relectio de Potestate Ecclesiae*: «Como hay que discutir muchas y graves cuestiones, respondo brevemente a esta, estableciendo la siguiente conclusión...»⁷⁴ ⁷⁵. En otras ocasiones, la argumentación se realiza por extenso: por ejemplo, en la *Relectio de Sacro Canone* nos dice Soto: «*Hic apperitur illustris quaestio de auctoritate Ecclesiae, et primo videbimus quid possit Ecclesia área Scripturam canonicam, et secundo comparabimus auctoritatem Ecclesiae ad auctoritatem Sacrae Scripturae. Quoad primum constituam 5 propositiones...*»⁷⁵.

El uso de los lugares teológicos es un indicador claro de lo que acabamos de decir. Cuando la cuestión es importante y hay tiempo para ello, se usan todos con profundidad y orden, para acabar extrayendo una conclusión. Normalmente, en los pasajes finales de la Relección, su uso disminuye notablemente, por falta de tiempo, limitándose a la Escritura y al testimonio de algún Padre, reforzado con Santo Tomás. Así, nos dice Melchor Cano: «Omitidas las soluciones de otros, que si no me engaña mi opinión, no son idóneas, respondo al sexto argumento con Santo Tomás»⁷⁶; o también Francisco de Vitoria, cuando dice: «Trataremos ésto con mayor extensión enseguida; véase sobre esto a Santo Tomás...»⁷⁷.

Por tanto, el uso de lugares teológicos no suele ser exhaustivo, sino el necesario, según lo requiera la exposición. Nos lo dice maestro Melchor Cano en la Relección que venimos citando, cuando al probar que la fe implícita en Cristo fue siempre necesaria para la salvación después de la caída de Adán, añade, tras el testimonio de San Jerónimo y San Agustín: «Podría dar testimonio equivalentes de otros santos en confirmación de esta segunda conclusión, mas para que no haya demasiados testimonios, será más que suficiente traer los de las Sagradas Escrituras»⁷⁸. Otro ejemplo lo tenemos en la misma Relección, cuando al aportar el argumento de Escritura sobre una cuestión, remite al oyente a la misma fuente: «Pues con la misma forma de hablar, dijo «levántate y anda», «tu fe te ha salvado», y otras cosas por el estilo, que encontrarás por todas partes en los Evangelistas»⁷⁹. También encontramos en Francisco de Vitoria muchos ejemplos. Bastará

74. *Ibid.*, p. 247.

75. Domingo DE Soto, *Relectio de Sacro Canone...*, n. 35.

76. MELCHOR Cano, *Relectio de Sacramentis*, op. cit., n. 32. Sobre el uso de los lugares Teológicos y su importancia en la Escuela de Salamanca, cfr. JUAN Br.T.DA, *Los lugares Teológicos de Melchor Cano en los Comentaríos a la Suma*, Pamplona, 1982

77. FRANCISCO de Vitoria, *Relectio de Potestate Ecclesiae*, op. cit., p. 256.

78. Melchor Cano, *Relectio de Sacramentis*, op. cit., n. 43.

79. *Ibid.*, n. 31.

con éste para no extendernos: «De lo espiritual (potestad espiritual de la Iglesia en la Escritura), hay muchos más textos de los que necesite y el tiempo me permita aducir»⁸⁰.

Un ejemplo en Domingo de Soto lo tenemos en la *Relectio de Catalogo*, cuando al tratar sobre la autoridad de la Iglesia para recibir los libros canónicos, dice: «*Hoc puto satis comprobant cationes supra átate, nam Augustinus Tertulianus, Ireneus, et universaliter omnes doctores dicunt quod Ecclesiae hoc habent ab apostolis per succesionem ecclesiarum*»^{*1}.

Junto a la remisión a Santo Tomás a la que ya hemos aludido, se registran en las Relecciones otras remisiones a autores escolásticos. Así, Francisco de Vitoria, en la *Relectio de Potestate Ecclesiae*, al final trae a colación el opúsculo de Cayetano sobre la autoridad del Papa, diciendo: «Sobre esto débese advertir como Cayetano concede (...) consúltese su texto»^{82 83}. Y también Domingo de Soto a los controversistas de Lutero, al tratar algunos de sus errores: «*Haec late patet apud doctores qui scripserunt olim contra Wiclefitas et nunc adversus luteranos (...) referente Waldensis...*»⁸⁵.

Otro aspecto importante de este apartado, son las remisiones internas a otras partes de la Relección. Con ellas estos autores dan muestra de concisión y de interés por ceñirse a la cuestión que están tratando, evitando así caer en disquisiciones largas y repetitivas. Por eso, también los argumentos expuestos son posteriormente utilizados. Nos lo dice Francisco de Vitoria: «Esta proposición se deduce de las anteriores, y no necesita probarse (...). Sin embargo, puede reforzarse el argumento»⁸⁴. Y más adelante indica: «Como ya traté largamente en otro sitio del poder temporal de Cristo, ahora sólo digo que Cristo no fue Rey por sucesión hereditaria»⁸⁵. En la Relección de Melchor Cano que hemos citado, hay muchos ejemplos; citaremos sólo dos: al responder a los argumentos en contra sobre la definición clásica de Sacramento, dice: «De donde se sigue que no fue Sacramento, a no ser que, en un sentido muy amplio, quieras llamar Sacramento a cualquier misterio; como hemos dicho hace poco, ésto lo hace con mucha frecuencia al traductor del Nuevo y Antiguo Testamento. Pero ahora no estamos discutiendo de los Sacramentos según ese significado»⁸⁶; y más adelante añade: «Pero disertemos de esta cuestión más amplia y extensamente en otro lugar»⁸⁷.

80. FRANCISCO DE VITORIA, *Relectio de Potestate Ecclesiae*, op. cit., p. 252.

81. DOMINGO DE SOTO, *Relectio de Catalogo...*, n. 13.

82. FRANCISCO DE VITORIA, *Relectio de Potestate Ecclesiae*, op. cit., p. 321.

83. DOMINGO DE SOTO, *Relectio de Sacro Canone...*, n. 67.

84. FRANCISCO DE VITORIA, *Relectio de Potestate Ecclesiae*, op. cit., p. 297.

85. Ibid., p. 312.

86. MELCHOR CANO, *Relectio de Sacramentis*, op. cit., n. 26.

87. Ibid., n. 27.

Por último, en las Relecciones Escriturísticas de Domingo de Soto, es notoria esta característica remisión, dado que las tres Relecciones son un proyecto único, y por tanto las referencias entre ellas son continuas, como ha sido puesto de manifiesto en el capítulo cuarto. Así pues, pondremos pocos ejemplos. En la *Relectio de Catalogo*, nos dice: «*Rimum omnium dicturus nobis de Catalogo librorum omnium canonicorum, interpretandum quidem esset nomen libri canonici nisi quod supra in fronte prioris Relectionis id iam praestitimus*»⁸⁸. Y más adelante, para probar la canonicidad de la epístola a los hebreos, dice: «*Unde sicut diximus in superiore Relectione, quod Lucas et Marcos habent auctoritatem canonicum quia fuerunt recepti ab apostolis, ita etiam traductiones Mathei et epistolam ad hebreos...*»^{88 89}.

Ya hemos aludido anteriormente al amor a la verdad que anima la exposición de estos tres grandes maestros de la Escuela de Salamanca. Queremos ahora terminar este epígrafe sobre la influencia de la materia en el género literario, exponiendo algunos textos en los que claramente se manifiesta el interés de estos doctores por especificar lo que es doctrina segura. A la vez, veremos cómo introducen su versión personal ante cuestiones opinables.

Francisco de Vitoria, en la *Relectio de Matrimonio*, después de exponer la doctrina revelada y los argumentos de razón sobre el matrimonio y habiendo descendido a la cuestión del matrimonio de Enrique VIII, añade lo siguiente: «Y aún digo más (y aquí está la mayor dificultad), que aunque no hubiera causa racional, este matrimonio sería válido. Se prueba...»⁹⁰.

En la misma Relección, al tratar sobre la institución del matrimonio, nos da su opinión personal: «Tampoco puede decirse que el matrimonio o convenio se hizo por aquellas palabras esto es hueso de mis huesos y carne de mi carne (...) por lo cual dejará el hombre a su padre y a su madre. Nunca me agradó esta exposición. Primero, porque las primeras palabras...»⁹¹.

Y finalmente, en la *Relectio de Potestate Ecclesiae*, ante dos opiniones extremas sobre la potestad civil y eclesiástica, nos dice: «Nosotros en cambio, colocándonos en posición intermedia, y mitigando ambas potestades, respondemos con varias tesis a la cuestión propuesta...»⁹².

Domingo de Soto sigue esta misma conducta cuando en la *Relectio de Catalogo* nos dice: «*His autem iactis fundamentis sub sequitur principalis quaestio in qua tota disputatio nostra versabitur, nempe utrum omnes libri qui in Bibliis nostris*

88. Domingo DE Soto, *Relectio de Catalogo...*, n. 6.

89. *Ibid.* n. 81.

90. Francisco DE Vitoria, *Relectio de Matrimonio*, op. cit., p. 934.

91. *Ibid.*, p. 888.

92. FRANCISCO DE Vitoria, *Relectio de Potestate Ecclesiae*, op. cit., p. 293.

circumferentur sunt usque adeo canocici, ut illud negare sit haereticum»⁹³ ⁹⁴, y más adelante, después de exponer la opinión de Erasmo sobre que el Evangelio de San Mateo estuviese escrito en hebreo, dice: «*Ergo nullum argumentum non inde sumptum debet nos trahere in contrariam sententiam, sed potius credendum nos nescire solvere quam contradicendum aniversalis scholae sanctorum, quod certe sine temeritate facere non possumus*»⁹⁴.

Un ejemplo de opinión personal, lo tenemos en la Relección que venimos citando muy poco después. Al explicar el término Emmanuel, en el Evangelio de San Mateo dice así: «*Primo quia est verosimile quod Evangelium fuit tractatum tempore apostolorum, nunquam hoc legimus, sed videor mihi recte confidere, et ideo fuit ab ipsis apostolis translatio recepta*»⁹⁵.

Melchor Cano sobresale en este punto sobre los dos autores, como lo explicaremos después. Bastará ahora citar algunos textos. Así, en la *Relectio de Sacramentis*, después de explicitar la tercera conclusión (sobre la fe explícita en el Evangelio para la remisión del pecado original o actual antes del Bautismo), y demostrarla con el uso de la Escritura, añade: «Pero si estos testimonios parecen débiles a alguien, le objetaremos lo que un filósofo de renombre (Aristóteles) escribió sabiamente: que es necio solicitar en todas partes una definición exacta. Pues si los testimonios de las Sagradas Letras manifiestan explícitamente esta conclusión, al que la negase no le señalaríamos con la nota de temeridad y error, sino mártires de la herejía»⁹⁶. Un poco antes, después de enunciar los argumentos en contra, había afirmado: «No obstante esas dificultades, la tercera conclusión es cierta, hasta tal punto que negarla no sólo es peligroso, sino erróneo; diría que es herético, si no fuese más respetuoso dejar a la definición de la Iglesia el fijar este vocablo»⁹⁷.

Finalmente, podemos transcribir un ejemplo de la fuerza con que aporta su opinión. Estamos en la respuesta a los argumentos en contra de la tercera cuestión: «Respecto al primer argumento, aunque Santo Tomás haya juzgado probable esta opinión, yo nunca he podido aceptar la opinión de creer que los pecados de los hijos son limpiados por la sola fe interior de los padres»⁹⁸.

93. Domingo DE Soto, *Relectio de Catalogo...*, n. 18.

94. *Ibid.*, n. 79.

95. *Ibid.*, n. 81.

96. Melchor Cano, *Relectio de Sacramentis, op. cit.*, n. 50.

97. *Ibid.*, n. 49.

98. *Ibid.*, n. 129.

3. Peculiaridades de Vitoria y Cano respecto

AL GÉNERO LITERARIO RELECCIÓN

Estamos ahora en condiciones de señalar algunas características propias de Vitoria y Cano respecto al género literario «Relección». Muchas de las cosas que podamos seguidamente decir, están contenidas en las citas que hemos transcrito, pero creemos que la aportación de algunas otras puede ayudar a clarificar que Domingo de Soto es un eslabón en la cadena Vitoria-Cano. Manteniendo la gran unidad de pensamiento entre estos autores, es claro que Melchor Cano representa el estadio final de un proceso que había comenzado con Vitoria y que Soto había continuado.

Las características del género literario Relección anteriormente expuestas, son comunes a los tres grandes autores de la Escuela de Salamanca.

Al hablar de peculiaridades, debemos tener cuidado de no caer en el extremo de ser demasiados detallistas, pues evidentemente nuestro estudio se reduce a unas cuantas Relecciones de Vitoria y Cano, por lo que en buena lógica, debemos ceñirnos a términos generales que no deformar la realidad.

Primero trataremos brevemente de Francisco de Vitoria, para hacerlo después de Melcho Cano, que por ser de talante bien distinto a Vitoria y Soto, requeriría especial atención.

A. *Francisco de Vitoria*

Por ser este autor quien habría de abrir un nuevo camino en Salamanca, le hemos dedicado ya largos párrafos a lo largo de este estudio. Quizá precisamente por ser el primero de una larga cadena, no sea el mejor exponente de un género literario que estaba en postración desde hacía tiempo. Pero es claro que de su modo de hacer van a partir sus discípulos; de ahí se deriva uno de sus méritos principales.

Domingo de Soto es contemporáneo de Vitoria, por lo que las características apuntadas anteriormente son en su mayoría comunes, ya que el carácter de ambos era también similar.

Francisco de Vitoria era el gran maestro. Su voz era la del orador colmado y sobrio pero procurando una gran claridad doctrinal, si bien es muy prudente en sus juicios, midiendo sus palabras y matizándolas. Podemos transcribir seguidamente un texto suyo en la *Relectio de Potestate Ecclesiae* que, si bien es un poco extenso, sirve para hacer notar lo que acabamos de decir: «así, que, a mi juicio es intolerable defender que por virtud de las llaves no se perdonan los pecados,

sino sólo se declara su remisión. Los que lo afirman, varones, por otra parte, agudos y doctos, caen en doble error, a causa de no entender bien lo que es la contricción.

Creen, en primer lugar, que la contricción es tan suficiente para la remisión de los pecados que, ella supuesta, el perdón y la gracia se deben como de justicia; de aquí se sigue que afirmen, en contra del Apóstol San Pablo, que la primera gracia se debe con mérito de congruo. (...). Si algo se me alcanza, ésta era una buena parte del error de los pelagianos»⁹⁹.

Vitoria es solemne en sus Relecciones; son pocos los desahogos que hace al público que atentamente la escucha. Podríamos decir que todavía no han adquirido con el la flexibilidad con la que Alelchor Cano ejercita este género literario. No hay duda, por otra parte, de que Vitoria tiene en mente al público, procurando no abstraerse en cuestiones que no les atañen. Pero veamos un ejemplo, tomado de la misma *Relectio de Potestate Ecclesiae*: «Para lo cual debe advertirse que la contricción no es otra cosa que dolor de los pecados por Dios, esto es, en cuanto son ofensa de Dios, con propósito de no volverlos a cometer; ni hay algo más en la esencia de la contricción, *dejadas a un lado cuestiones escolásticas dificultosas y sutiles, que importan poco: cuestiones más bien filosóficas que teológicas*»¹⁰⁰.

La exposición se desarrolla ordenadamente: se plantean las cuestiones, los argumentos en contra, los a favor, se resuelven las dificultades y se extraen finalmente las conclusiones. Pero el orden va variando según convenga por la materia que se expone, así como también porque se plantea muchas dudas. En esto coincide con Soto, y podemos ya apuntar que es en Cano donde quedan fijados los pasos que deben darse en la Relección para la exposición de los temas. Señalemos un ejemplo, tomado de una Relección de Vitoria, para ver cómo se plantea la argumentación: «En sexto lugar digo —y esto es una consecuencia de lo anterior— que basta para la remisión de los pecados, en virtud de las llaves, todo aquel dolor y sólo que el penitente cree que es contricción. Tal es el dolor suficiente, si no hay algún extraño impedimento, o tal negligencia al examinarse, que por ello se omitan los pecados.

Si alguno al examinar su conciencia no pone ningún interés y atención y cree temerariamente que así está suficientemente arrepentido, es lo mismo que si no se arrepintiese. Pero si después de un examen prudente cree de buena fe estar suficientemente arrepentido, entonces, aunque se equivoque, consigue, sin duda alguna el perdón de los pecados por el sacramento de la penitencia. Con lo dicho quedan claramente resueltos los argumentos *primero* y *tercero*.^{99 100}

99. Francisco de Vitoria, *Relectio de Potestate Ecclesiae*, op. tit., p. 265.
100. *Ibid.*, pp. 268-269; el subrayado es nuestro.

Pero todavía hay otro argumento común contra esta doctrina: el que cree estar suficientemente arrepentido puede tener ignorancia vencible o invencible. Si es invencible, ya no necesita más dolor; hizo suficientemente lo que debía, y, por tanto, sus pecados quedan perdonados. Si es vencible, entonces se acerca al sacramento con pecado mortal y no es perdonado. Luego no hay nadie que en sacramento de la penitencia reciba la primera gracia.

Respondo de dos maneras. La primera...»¹⁰¹.

Una característica peculiar de Vitoria que apenas hemos encontrado en Soto y en Cano, es el fiel cumplimiento de las normas vigentes en los estatutos de la Universidad. Nos referimos a la disposición existente por la cual debían acomodarse las Relecciones a un punto tratado o por tratar en las lecturas. Soto y Cano se limitan a señalar, al comienzo de la Relección, un breve apunte a las lecturas para no referirse más a ellas, a no ser que por falta de tiempo dejen alguna cuestión para tratarla en las lecturas escolares. En Vitoria hay muchas referencias a las lecturas a lo largo de la Relección; pondremos sólo dos ejemplos: «Dejando estas primeras locuras de los herejes acerca de la Eucaristía, de la cual nada quiero tratar ahora, diré algo, y no muy extensamente, por haberlo hecho ya con detención en las lecciones ordinarias...»¹⁰².

Y más adelante encontramos este otro texto: «Y baste con esto de la potestad de orden. Queda por tratar acerca de la potestad de jurisdicción; si la excomunión, por ejemplo, es un efecto espiritual o si tiene algún efecto espiritual. De esto hablé largamente en el *Libro Cuarto de las Sentencias*, al tratar la cuestión de las llaves»¹⁰³.

También encontramos en Vitoria más referencias internas dentro de su exposición, mostrando cómo apoya unos argumentos en otros ya formulados: «La primera parte se deduce de lo anterior, pues (como diré enseguida) antes de la venida de Cristo no hubo efecto alguno de ninguna potestad que excediera realmente los límites del poder humano»¹⁰⁴.

Se diría que con esto muestra su deseo de ser conciso, quizá por la falta de tiempo o también por ser poco amigo de grandes *excursus*, en los que se perdería la solidez de la argumentación a costa de procurar un lucimiento personal: «Finalmente, y sea de esto lo que quiera, aun concediendo que retener sea lo mismo que declarar, perdonar no debe ser lo mismo que declarar. Nosotros sólo quere-

101. *Ibid.*, p. 271.

102. *Ibid.*, p. 259.

103. *Ibid.*, p. 273.

104. *Ibid.*, p. 282.

mos y afirmamos que las palabras se deben tomar en su propio sentido, y así, perdonar es perdonar y retener es retener»¹⁰⁵.

Por ello, aunque humanista y por tanto preocupado por la forma literaria, resulta su estilo de una extraordinaria sobriedad, aunque a menudo surgan rasgos de su formación humanista (lo que ya apuntamos anteriormente). Traemos a continuación un ejemplo de su cultura latina, que surge pasada la argumentación: «Y no quiso Cristo con esto demostrar, no discutir, ni defender, que El tenía potestad para declarar que los pecados estaban perdonados; pues las mismas palabras empleó al decir: «perdonados te son tus pecados», que cuando dijo «aquellos a quienes perdonareis los pecados», *salvo que es más puro latín remitire que dimitiere, las dos palabras tienen la misma fuerza y en griego es la misma palabra*»¹⁰⁶.

Una de las características más propias de Vitoria es su preocupación por dar a las Relecciones una nota de actualidad, no sólo para atraer la atención del oyente, sino para darle además los criterios de su formación. Veamos un ejemplo: «Para mayor aclaración de lo dicho, expongamos una duda: si puede el Papa ejercer la potestad temporal sólo mediante lo espiritual, o puede también ejercer directamente un acto de potestad temporal (...). Por ejemplo: el Emperador da una ley según la cual podría prescribir hasta el poseedor de mala fe, y supongo que la ley no es de suyo tan inicua que no llegue a tener fuerza de ley, a no ser que sea revocada, pero que implica injurias y rapiñas y más mal que bien, y conviene que sea derogada. ¿Puede el Papa por sí mismo y con autoridad inmediata derogar y dar una ley contraria o puede únicamente mandar y obligar al Emperador a revocarla?»¹⁰⁷.

Ante estas cuestiones, muestra una gran prudencia, dado su prestigio y por saber que el Emperador estaba bien informado. Veamos un ejemplo: «Proposición tercera: la potestad civil no está sometida a la potestad temporal del Papa. No digo que no esté sometida al Papa, puesto que en virtud de la potestad espiritual, es cierto que todas las potestades están sometidas a él, que es el pastor y las demás son ovejas; lo que digo es que no está sometida a él como poder temporal»¹⁰⁸.

No duda por otra parte en dar su opinión sobre cuestiones aparentemente bien fundadas y antiguamente admitidas: «todo esto es ficticio, y no tiene probabilidad alguna ni fundamento en la razón ni en los testimonios de la Sagrada Escritura, ni siquiera de algún Santo Padre o de los verdaderos teólogos, sino

105. *Ibid.*, p. 273.

106. *Ibid.*, p. 261. El subrayado es nuestro.

107. *Ibid.*, p. 306.

108. *Ibid.*, p. 297.

que los glosadores del Derecho, tan pobres de bienes como de doctrina, atribuyeron al Papa este dominio»¹⁰⁹.

Por último, queremos señalar cómo en Vitoria están incipientemente presentes las características extensamente desarrolladas en sus discípulos. La primera, común con su coetáneo Soto, es el uso de corolarios en su argumentación, dentro de las Relecciones. Un ejemplo claro es el siguiente: «claramente se deduce de tales proposiciones el siguiente corolario (...). La razón está clara: si no es ni superior ni señor, no hay porqué apelar a él...»¹¹⁰.

Y otra, sería la explicación al público de lo que va a hacer. Cano desarrollará ésto enormemente, pero Vitoria lo había ya apuntado. Pondremos sólo un ejemplo, puesto que esto ya ha podido observarse en anteriores citas. Al comienzo de la última cuestión, dice: «trataremos ahora de una cuestión que procede en sentido contrario a la anterior, a saber: si los clérigos están exentos de la potestad civil. A esta cuestión respondo sentando las siguientes proposiciones»^{111 112}.

B. *Melchor Cano*

Muchos de los aspectos propios de Cano han sido ya expuestos páginas atrás, pero quizá convenga ahora aportar algunos más, para descubrir su particular modo de realizar estas disertaciones.

Por ser de un talante tan distinto a los anteriores a él en el ejercicio de la cátedra en Salamanca, nos ha parecido adecuado resumir en tres grandes apartados la exposición de las peculiaridades de este autor.

a. *Temperamento*: Melchor Cano contrasta con Vitoria y Soto en cuanto que es de talante más apasionado y seguro de sí mismo. Un ejemplo claro lo tenemos en la argumentación que seguidamente transcribimos: «díganme también aquellos a quienes agrada la opinión contraria, si se salvan o no los judíos que guardan la ley de Moisés, y a quienes llegó el Evangelio. Si dicen que no, tenemos lo que queremos; si responden que sí, ¿qué muestra la mencionada definición del Concilio Florentino?»¹².

Una consecuencia clara de su talante será el desarrollo de un estilo, podríamos decir, más directo con el público, sin llegar a ser coloquial. Así por ejemplo, más adelante dice: «Pero en el modo en que los Sacramentos de la Nueva Ley son causa de la Gracia, distan tanto de explicarlo que se embrollan en una varie-

109. *Ibid.*, p. 297.

110. *Ibid.*, p. 298.

111. *Ibid.*, p. 317.

112. Mf. T. CHOR Cano, *Relectio de Sacramentis in genera, np. cit.*, n. 52.

dad de opiniones. No hay ninguna cuestión, ciertamente, sobre la que discuten tanto sabios como ignorantes»¹¹³. Y páginas después añade: «Como las opiniones son tan variadas y discordantes entre sí, puede ocurrir ciertamente que ninguna de ellas sea verdadera, pero no pueda ocurrir que sea verdadera más de una. Por lo cual, si con vuestro permiso me es lícito hablar (me será lícito porque sois muy benignos), o me engaño, o ninguna de estas opiniones es verdadera. En esta causa y controversia no hay necesidad de otros jueces distintos de unos oyentes, varones preclaros y muy doctos; si esta opinión nuestra fuese desaprobada por su dignísimo juicio, no habrá nada más que adherirnos a él; pero si fuera aprobada, pienso que agradará a todo hombre docto»¹¹⁴.

Como puede observarse, Cano utiliza de una gran elegancia en estas referencias al público, que sin duda resultarían ciertamente halagadoras. También en otros pasajes muestra esta elegancia, aunque prescindiendo un poco de tanta cortesía: «Pero si desagrada a alguien nuestra interpretación, que tan fácilmente como el lino enlaza al lino, une las consecuencias a los antecedentes, tenga ése como respuesta que el agua sagrada y bendita (...). Pero, si de aquí deduces que no hubo sacramentos de la Antigua Ley, y que no santificaban a nadie, responderemos a este argumento después en su lugar»¹¹⁵. O más brevemente, pocas líneas después: «mira cómo el Apóstol desvía la invocación del Señor, que siempre ha sido necesaria en toda ley, hacia la invocación del nombre de Cristo».

Cano es un autor forjado en la disputa, bien conocedor de las armas que usa: los lugares teológicos; ello le da una gran seguridad en toda la exposición; así, después de argumentar en base a la Sagrada Escritura, a los Padres, etc., dice: «así pues, se muestra que los sacramentos de la Nueva Ley confieren la Gracia y la justicia del alma; son estos argumentos tan irrefragables que negarlo sería herejía. Por esta razón, todos los autores escolásticos concuerdan en esta primera conclusión»¹¹⁶.

También, ante una cuestión que no está completamente clara, argumenta con gran seguridad: «no puedo delimitar cuándo dio comienzo el primer momento en el que se concluyó la plena predicación del Evangelio (...), pero puedo establecer sin duda que ninguno a quien falte la fe explícita en Cristo puede alcanzar la salvación en el tiempo presente»¹¹⁷. La rapidez en la respuesta es también evidencia de lo que estamos diciendo: «pero se puede objetar: luego la confirmación no es sacramento, puesto que, unida al bautismo, produce su mismo efecto. Niego

113. *Ibid.*, n. 145.

114. *ibid.*, n. 151.

115. *Ibid.*, n. 32.

116. *Ibid.*, n. 144.

117. *Ibid.*, n. 54.

la consecuencia, porque no se puede dar el efecto propio de la confirmación sin la ayuda de la gracia, mediante la cual hay verdadera satisfacción»¹¹⁸.

b. *Amor a la verdad y preocupación por las desviaciones doctrinales.* Son frecuentes en las páginas de la *Relectio de Sacramentis* las frases en las que, dirigiéndose al público y desahogándose con él, hace referencias al amor a la verdad: «Si a alguien no le pareciesen bien cuidados y explorados con diligencia (los argumentos a favor de la definición clásica de Sacramento), le podemos responder que nosotros no perseguimos que sean aprobados por todos las cosas que afirmamos —pues esto no se puede lograr— sino por aquellos que buscan argumentos según la naturaleza de la cosa sobre la que se diserta»^{118 119}.

Otro ejemplo de lo anterior, lo tenemos páginas después, cuando tras citar el Libro de la Sabiduría, se formula a sí mismo la siguiente pregunta: «¿Habrá quien después de un testimonio tan claro e irrefutable de la verdad, se atreva a enfrentarse con la verdad?»¹²⁰. Poco antes, había parado la exposición para decir: «Con frecuencia, dejamos pasar palabras ajenas para que no parezca que buscamos una alabanza de elocuencia en la discusión escolástica; es ciertamente pueril querer empezar con adorno las cuestiones teológicas»¹²¹.

Como es conocido, la situación doctrinal de la época era particularmente dura. La existencia de tantos errores divulgados en toda Europa, en un campo sembrado por el nominalismo, erasmismo y luteranismo, hacía que hombres de la talla y de la visión profunda de Cano anduviesen muy preocupados por distinguir y hacer distinguir la verdadera doctrina del error.

Así, el conqueuse, después de exponer la segunda conclusión de la *Relectio*: «para la remisión del pecado, sea original o mortal, es necesaria la fe explícita o implícita en Cristo», añade las siguientes palabras: «esta segunda conclusión no es tan segura ni ha sido tan estudiada como la primera; pero no veo por qué motivo puede ser tan seguro negarla»¹²². Muy poco antes había ya afirmado: «La fe implícita en Cristo redentor fue siempre necesaria a los hombres después de la caída. No se puede negar esta conclusión sin peligro para la fe, ya que sobre todo lo confirman los autores más importantes, cuyo testimonio no podemos refutar con ninguna razón»¹²³.

Su veneración al Magisterio y a la doctrina revelada están patentes a lo largo de la Relección. Son la luz segura en la que apoya su disertación: «poseemos,

118. *Ibid.*, n. 32.

119. *Ibid.*, n. 18.

120. *Ibid.*, n. 69.

121. *Ibid.*, n. 68.

122. *Ibid.*, n. 73.

123. *Ibid.*, n. 41.

además, el Símbolo de Atanasio, al que no se opondrá ningún católico; el testimonio de Inocencio III (...)• También encuentras más explicado lo mismo en el Concilio de Florencia. Encuentras casi lo mismo dicho por San Agustín y San Bonifacio (...)»¹²⁴. Y más claro todavía es el siguiente texto que a continuación transcribimos; en él se contiene una declaración abierta de veneración al Magisterio: «Surge ya la tercera conclusión, no obstante estas dificultades (salvando siempre la autoridad de la Iglesia Romana, a cuya censura queremos que se sometan todos nuestros escritos y palabras), en el momento actual no se requiere la fe explícita en el Evangelio para la remisión del pecado original o actual antes del bautismo»^{124 125}.

c. *Talante humanista*: Aunque es patente en todo lo que llevamos dicho que Melchor Cano cumple las notas características de la Escuela de Salamanca, y por tanto con la tradición humanista peculiar de dicha escuela, no queremos dejar de mencionar ahora dos notas señaladas de este autor en dicho enmarque general.

De una parte, el cuidado extraordinario de la forma. Bastaría leer unas páginas para notar el cuidado en el latín, adaptado a una disertación ágil y fácil de entender. Particular interés ofrece la muestra que encontramos en el inicio y en el final de la Relección; pues si bien el comienzo es tan cuidado como en Vitoria y Soto, no así el final de la disertación, donde Cano cuida la forma literaria hasta el último detalle, mientras que sus predecesores acaban de modo lacónico. Pero transcribamos sus palabras: «Ciertamente, no somos tan arrogantes al explicar esto, que no temamos que algo de lo mucho que hemos dicho pueda con razón ser refutado como falso; o no temamos que algo, aunque verdadero, haya podido ser tratado con más cuidado y elegancia, bien por la dignidad del tema, o bien por la dignidad de todos vosotros. Más aún, no se han de dejar los trabajos, ni se han de disimular nuestros errores, a fin de que nuestra elevada humanidad rehaga nuestros estudios. Todas estas cosas, pues, las entregamos a vuestro servicio, las adjudicamos a las conveniencias de nuestros discípulos y las consagramos a la Gloria y Honor de Jesucristo»¹²⁶.

De otra parte, merece la pena señalar el método seguido por él en esta Relección. Con Cano cristaliza el esquema de las Relecciones, pues, aunque pueda variar el orden dentro de él, las partes consignadas siempre están presente. En primer lugar viene la definición o el planteamiento de la cuestión; seguidamente, expone los argumentos en contra; terminado lo cual, pasa a los argumentos a favor —que prueba convenientemente— para acabar extrayendo la conclusión de la cuestión; y finalmente viene la refutación de los argumentos en contra¹²⁷.

124. *Ibid.*, n. 51.

125. *Ibid.*, n. 86.

126. *Ibid.*, p. 190.

127. Cfr. *Ibid.*, nn. 9-33.

Unido a lo que acabamos de decir, está otra característica peculiar de Melchor Cano. Se trata de las continuas referencias explicativas de los pasos que va dando en la Relección:

Así, comienza la Relección definiendo el nombre Sacramento, y seguidamente explica: «para que todos entiendan qué es de lo que se habla»¹²⁸. Poco después, nos dice el porqué de los argumentos en contra que va a exponer seguidamente: «contra esta definición se objeta de múltiples maneras; por eso, una vez expuestas las objeciones, será más fácil la comprensión de lo definido»¹²⁹. Señalamos los argumentos en contra, añade: «nosotros respondemos más fácilmente a éstos si establecemos antes tres principios»¹³⁰, que son los argumentos a favor. Poco después, extrae la conclusión: «por tanto, el sacramento es (para que entrelacemos a la vez éstos tres principios) un signo sagrado y oculto instituido para santificar. En este sentido, es óptima aquella definición: Sacramento es signo de una cosa Sagrada»¹³¹. Y páginas más adelante explica: «sin embargo, antes de que demos comienzo a la cuarta parte, debemos resolver los argumentos que proponíamos en contra»¹³².

Finalmente, queremos señalar, aunando lo que hemos expuesto brevemente en este epígrafe, que Melchor Cano ha de ser rectamente entendido. Su fogosidad y genio, tomados separadamente, podrían dar la impresión de una personalidad altiva y despegada; pero si se considera unida a su educación humanista y a su amor a la verdad, pensamos que esa primera impresión queda bien matizada, y, por tanto, su figura puesta en el lugar que le corresponde.

4. Caracteres del género literario «Lectura escolar»

Seguidamente expondremos sumariamente algunas características del género literario «lectura escolar», tomadas de Vitoria, Soto y Cano, para establecer un contrapunto que sirva para la comparación y caracterización de las Relecciones como género literario.

Primeramente pretendemos mostrar brevemente las notas principales que definen el género literario lectura escolar, con el fin de establecer, en un segundo momento una comparación con las Relecciones. Por tanto, seremos más breves que en el apartado anterior, puesto que las peculiaridades de los autores salmantinos han sido ya señaladas y pueden verificarse en este tipo de disertación

128. *Ibid.*, n. 8.

129. *Ibid.*, n. 10.

130. *Ibid.*, n. 18.

131. *Ibid.*, n. 259.

132. *Ibid.*, n. 129.

prácticamente con los mismo criterios. Asimismo, transcribiremos menos citas, con el fin de no alargar la exposición y de hacer más fácil la lectura y posterior comparación con las Relecciones.

Urdániz ha definido las lecturas con estas palabras: «En el lenguaje académico ya tradicional, lectura se llamaba primero a la materia señalada para cada curso, parte o tratado de un texto, que era la Biblia, las *Sentencias* de Pedro Lombardo, la *Suma* de Santo Tomás o los libros de Aristóteles, que el profesor debía leer, exponer y comentar en clase. Por extensión, se aplica al comentario sobre la misma redactado por el profesor y luego transmitido al público, a la exposición oral de ese comentario en el aula y también a las anotaciones tomadas por los estudiantes»¹³³.

Debido a la falta, en muchos casos, de las lecturas originales redactadas por el profesor, han cobrado gran importancia las lecturas escolares, redactadas por los alumnos, algunas de las cuales son dignas de encomio por el esmero y fidelidad a las palabras del maestro, tomando casi al dictado las lecciones. Dentro de los manuscritos que recogen las lecturas, en orden a la fiabilidad, debemos distinguir entre los académicos, confeccionados por quienes asistieron a las lecciones, reproduciendo lo que oyeron; y los manuscritos extraacadémicos o tomados por extraños, copias de los académicos, resúmenes de éstos, etc.

La lectura escolar comienza con la denominada *lectio magistri*, que en el caso de nuestros autores salmantinos, consistía en leer el título del artículo de la *Suma*, y después enunciar las conclusiones del mismo, resumiendo la letra del Aquinate¹³⁴. Seguidamente, suelen exponerse los argumentos en contra, unos tomados de la *Suma*, y otros añadidos por el maestro comentarista, después de lo cual suelen rebatirse, para pasar a la exposición de los argumentos a favor mediante proposiciones que se demuestran, llegando finalmente a la conclusión del Santo, pero enriquecida y explicitada¹³⁵.

Evidentemente, este esquema no es fijo, puesto que las exigencias de la materia y las dudas que puedan plantearse, hacen que el autor vaya variándolo según convenga. Sin embargo, los elementos que hemos señalado suelen estar siempre presentes.

133. T. Urdániz, *has Selecciones de Francisco de Vitoria, op. cit.*, p. 27.

134. Cfr. P. V. Beltrán de Heredia, *Francisco de Vitoria, comentarios a la «Secunda secundae»*, Tomo I, (Salamanca, 1932), pp. XX-XXI.

135. Cfr. C. Pozo, *Domingo de Soto, comentarios a la Frima Pars*, en *Fuentes para la historia del método teológico en la Escuela de Salamanca*, Tomo I (Granada, 1962). Ott. 1042a, nn. 7-20. Citaremos esta edición del comentario de Soto a la *Prima Pars* cuando traigamos textos de Soto referentes a sus comentarios a esta parte de la *Suma*, explicitando la cuestión, el artículo y la sigla del manuscrito, seguida por el número de párrafo.

De la definición que hemos transcrito anteriormente de Urdánoz, podemos establecer ya algunas premisas en orden a la caracterización de este género literario. Señalaba este autor tres elementos: lectura, exposición de un contenido y explicación del mismo, a lo que podemos añadir otro: resolución de las dificultades planteadas por los alumnos. La conjunción de estos elementos incidirá decisivamente en el estilo literario, cuya primera manifestación será la familiaridad y la continua comunicación entre el profesor y los alumnos.

Respecto a las interpelaciones que los alumnos pueden realizar, debemos decir que ha sido recogida esta idea como argumento para explicar las diferentes cantidades de notas tomadas de un día para otro de los alumnos, teniendo en cuenta que la duración de la lección era fija. En cualquier caso, no suelen aparecer en los manuscritos, puesto que normalmente éstos suelen transmitir solamente las palabras del maestro¹³⁶.

Antes de descender a la caracterización del género literario lectura escolar, queremos señalar que, a diferencia de las Relecciones, no existe aquí lo que hemos mencionado sobre el tiempo fijo; el autor podía dejar cuestiones para el día siguiente, y, por tanto, desarrollar la materia con mayor o menor extensión, dependiendo del interés de la cuestión y su dificultad. Un ejemplo lo tenemos en las lecturas de Francisco de Vitoria, cuando en el comentario a la *Secunda secundae*, dice: «*Scotus in III, d. 23, q. única, ponit dúos aut tres modos. Primus est quem probabilem asserit. Et iste modus dúo dicit. Primum, quod ad hoc quod quis assentiat artículos fidei ex fide infusa, necessarium est quod prius assentiat per fidem adquisitam. Dicemus eras. Praesupponit ergo fides infusa fidem adquisitam. Et hoc Scotus pro certo relinquit*»¹³⁷.

Así pues, vamos a caracterizar este género literario atendiendo a tres notas fundamentales; estío coloquial, sentido pedagógico y preocupación por la formación doctrinal.

A. *Estilo coloquial*

Al tratarse de una clase, el tono de la disertación debía adaptarse necesariamente a las necesidades del público, por lo que en muchas ocasiones el lenguaje se tornará informal y coloquial, propio de una explicación oral. De todas formas, lo anterior va unido a una elegancia en el decir y en el cuidado de las expresiones.

136. Cfr. P. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Francisco de Vitoria, Comentarios a la «Secunda Secundae», op. cit.*, pp. XXVIII-XXXV. Citaremos desde ahora esta edición de los comentarios de Vitoria a la *Ú-II* cuando traigamos textos del maestro salmantino de esta parte de sus comentarios a la *Summa*.

137. FRANCISCO DE VITORIA, *Commentarium in 77-77*, q. 1, a. 1, *op. cit.*, n. 26.

Naturalmente, este aspecto será en el que más diverjan, dentro de un tono común, Vitoria, Soto y Cano, según las peculiaridades de cada uno que anteriormente hemos expuesto.

Veamos ahora un ejemplo tomado de las palabras de Soto en su comentario a la *Prima Pars*: «*Ecce opiniones istorum doctorum. Sed nos, prius dicemus intentionem nostram, quam faciamus argumenta in contrarium; et pono propositiones (...), sed contra hoc poteris dicere, sicut dicit illic Caietanus (...) sed haec glossa non videtur vera. Destrui textum (hoc modo dicere), quia experientia constat (...). Et hoc modo, si vultis, poteritis formare argumentum: quia...*»^{138 139 140}.

Francisco de Vitoria, para amenizar la exposición, introduce este mismo diálogo que hemos visto en Soto, pero aún más vivo; trantado de si la última resolución de la fe sea por revelación divina, dice: «*Videtur ex doctore quod sic. Sed contra, sumo istam: hoc est revelatum a Deo. Quomodo scitis quod Deus revelavit? O quia revelavit quod ipse revelavit. Arguo sic: illa non est per se nota. Quomodo seis eam? Erit proccesus in infinitum. Dices: credo hoc evangelium esse quia Ecclesia dicit. Contra, quomodo ergo seis Ecclesiam non posse errare? O quia dicit Scriptura. Iam videtis quomodo est circulus. Ergo ultimata resolutio videtur ad auctoritatem humanam*»^m.

Lo que también encontramos en Melchor Cano en el comentario a la *Prima Pars*, después de establecer que «*praeter fidem requiritur ad salutem hominis alia doctrina revelata, scilicet, scientia et experientia exponendi Sacras Litteras. Probatur ad Ephesios 4, 11 ss*», añade poco después: «*sed dices: hoc intelligendum est de Agustino (...). Contra dicit: doñee occurramus in virum perfectum (...). Sed dices: hoc Dominus dedit, tamen non sunt neccesaria. Contra, idem apostolus Eph 4, 20 ss...*»¹⁴⁰.

De las anteriores citas, podemos extraer una prueba de que el estilo es claramente coloquial. Estos autores dialogan de modo directo con los alumnos, lo que haría muy interesante la lectura escolar.

Hay a lo largo de las páginas de los manuscritos y ediciones que recogen estas lecturas un estilo rico, ágil, con improvisación. Se tiene delante un interlocutor con quien se dialoga, hay exageraciones, ejemplos y anécdotas. Pero todo ello quedará más claro si ponemos unos cuantos ejemplos.

Vitoria en la *II-II*, q. 77, a. 3, d. 4, refiere una anécdota para amenizar la exposición: «*Nótate quod mihi contigit cum quodam in praesenti anno. Venit quidam egregius physicus, qui fatebatur et dixit se absolvisse artem alchimiae: et osten-*

138. Domingo DE Soto, *Commentarium in Prima partem*, q. 1, a. 1, op. di., ott. 1042a, n. 8.

139. FRANCISCO de Vitoria, *Commentarium in II-II*, q. 1, a. 1, op. di., n. 25.

140. MELCHOR Cano, *Commentarium in Primam Partem*, q. 1, a. 1, en C. Pozo, *Puentes para la historia...*, op. cit., ott. 286, n. 15.

*debat laminam quandam como de color de piedra de azufre, et dicebat illud esse verum semen ad faciendum verum aurum...»*¹⁴¹. Obsérvese asimismo algo frecuente en Vitoria: el uso de esporádicas palabras en castellano, que muchas veces suelen coincidir con chispeantes frases llenas de humor. Así, en el comentario a la *Prima Pars* encontramos este mismo modo de dar viveza a las explicaciones: «*Lutherus quidem et lutherani libenter hoc concedunt et probant, quia Scriptura divina et clarissima et lucidissima y lo demás es burla (dicunt'), sed solum dicunt esse necessarium scire linguam in qua scripta est Sacra Scriptura*»^{141 142}. Y más adelante: «*Quae fiunt optime ab istis inquisitoribus, que lo saben bien hacer, parunt scientes de Sacra Theologia*»¹⁴³.

Unido a esto, dentro de esta característica de estilo vivo, se encuentran las exclamaciones y momentos de especial énfasis. Dicho énfasis es más notorio que en las Relecciones, así como en la *Prima Pars*. q. 1, a. 8, al tratar que la Iglesia la representan los pastores, dice:

«Y sería tontería pensar de otra manera, por que no se podría reunir a toda la Iglesia; y aunque todos los fieles pudieran reunirse, no conviene, sin embargo; es más: sería absurdo»¹⁴⁴.

Y poco después, tratando del Concilio de Jerusalén, en el que se reunieron sólo los apóstoles y los ancianos, no las mujeres, ni los niños, ni los laicos, añade:

«*Quam insolentes antiocheni fuissent, si dicerent non totam Ecclesiam congregatam, sicut isti iuniores haeretici!*»¹⁴⁵.

Así también, Vitoria, en vez del académico *Obiicies*, introduce la dificultad con una simple exclamación: «*O! Quia inevidentia importat imperfectionem. Respondetur quod aliqua est imperfectio positiva et talis non potest esse in patria*»¹⁴⁶.

Otros ejemplos claros los aportarán las lecturas de Cano, quien en la I, q. 1, a. 8, al tratar de la autoridad de los Concilios, y, más en concreto, de la necesidad de obedecer a los pastores de la Iglesia reunidos en Concilio, añade: «Pero dicen: ¡dense a Pedro y le creeré! ¡Congrega a los apóstoles y tendré fe en ellos! Reconozco que debo adherirme a su sentencia, pero en cambio no debo seguirus a vosotros por que sois pecadores. ¡Oh infamia absurdísima! ¿Acaso piensan con-

141. Francisco de Vitoria, *Commentarium in II-II*, q. 77, a. 3, d. 4, *op. cit.*, n. 15.

142. Francisco de Vitoria, *Commentarium in primam Partem*, q. 1, a. 1, lect. 3, en *Fuentes para el estudio...*, *op. cit.*, Sal, n. 23.

143. Ibid., Sal, n. 105.

144. Melchor Cano, *In Primam Partem*, q. 1, a. 8 (Ms. Salmanticense 58); cfr. J. Belda, *Un nuevo tratado inédito «De loéis theologicas» según Melchor Cano*, segunda parte, (texto del manuscrito), n. 45. Pamplona 1982. Desde ahora cotaremos este comentario de Cano según dicha edición, conforme a las siguientes siglas: MS, 58, n. 45.

145. Ibid., n. 45.

146. Francisco de Vitoria, *Commentarium in Primam Partem*, q. 1, a. 1, lect 5 *on cit* Sal, n. 40.

denar a todos los Padres del Concilio de Nicea, de Constanza o de Efeso como herejes?»¹⁴⁷.

El estilo directo se refleja claramente en el cambio frecuente de las expresiones verbales en primera persona del singular o del plural o de la segunda persona. «*Non aduco testimonia sanctorum, sed videte Augustinum*»¹⁴⁸.

Por último, podemos señalar el uso de los superlativos, lo que es muestra de la exageración y énfasis a que hacíamos mención anteriormente. Así, Cano, en la I, q. 1, a. 8, al responder a la cuestión del Concilio Basiliense, que limitaba la autoridad del Papa sobre la transferencia del Concilio o su suspensión, señala: «*Qui est error manifestissimus (...) est omnino asserere imprudentissimum mendacium*»^{149 150 151}.

La ironía que señalábamos en el capítulo de las Relecciones, se da aquí con más frecuencia¹⁵⁰. En las lecturas hay muestras claras de la viveza de los ejemplos, tomados de la vida real la necesidad de un caballo para hacer un viaje a Medina del Campo o a Granada^m, o la hipótesis de que Dios revelase a alguien la muerte del Rey de Francia¹⁵²; este segundo ejemplo no podía menos de ser recibido con una sonrisa maliciosa por cualquier estudiante español de los tiempos de Carlos V y Francisco I.

B. Sentido pedagógico

Los tres maestros salmantinos que estamos estudiando, como todos los expositores de Santo Tomás, encontraron una gran auxiliar en Cayetano, el comentarista más autorizado de la *Summa Theologiae*. Pero superaron al italiano en conocimientos clásicos, patristicos e incluso de autores escolásticos. Cayetano se ciñe demasiado a Aristóteles y a Santo Tomás, mientras que estos teólogos, con visión más amplia, van revisando toda la producción teológica desde el siglo XIII al XVI, para extraer valores incorporables al tomismo renovado que estaban llevando a cabo. Es lo que señala Beltrán de Heredia sobre Vitoria, pero ello es perfectamente transplantable a Soto y a Cano: «Y a eso debe en gran parte Vitoria su aceptación: al acierto con que supo armonizar lo antiguo con lo nuevo, desentendiéndose de las ficciones y sutilezas nominalistas que habían estragado la escolás-

147.MELCHOR Cano, *Commenlarium in Primam Partem*, q. 1, a. 8, op. cit., MS. 58, n. 47.

148. *Ibid.*, n. 49.

149. *Ibid.*, n. 59.

150. Cfr. *Ibid.*, n. 82.

151. Cfr. DOMINGO DE Soto, *Commentarium in Primam Partem*, q. 1, a. 1, op. cit., Ott. 1042a,

n. 5.

152. *Ibid.*, **1, q. 1, a. 8, Ott. 1042a, n. 61.**

tica, y de las exageraciones de la especulación que la habían alejado de la realidad»¹⁵³.

Estos autores, al ejercer este modo peculiar de enseñanza teológica, tienen presente que el público que les escucha no es erudito, sino en su mayoría personas que están empezando los estudios básicos de teología. A ellos debe acomodarse la explicación, aunque sin rebajar el nivel que se le pedía a los catedráticos de *Prima* y de *Vísperas*. Por eso, Vitoria, en el proemio de sus comentarios a la *Secunda Secundae*, señala que lo que sea llano lo dejará al alumno, y las dificultades le tocará resolverlas a él: «*Nos more solito legemus, et ubi non fuerit difficultas, pergemus; ubi autem fuerit, fixemus utrumque pedem*»¹⁵⁴.

Por tanto, la intencionalidad de las lecturas escolares es perfectamente educativa, de formación: transmisión de conocimiento a público no iniciado, es decir, a estudiantes. Todo ello repercutirá en el género literario, manifestándose en una serie de características propias que seguidamente señalaremos.

La primera de estas notas será el uso del método escolástico al que ya hemos aludido anteriormente; planteamiento, exposición de las objeciones, fundamentos previos, conclusiones, demostración de las conclusiones y respuesta a las objeciones. Otras veces sigue la forma del *dubium* con la *solutio* subsiguiente, acompañada de la argumentación. Señalaremos un ejemplo tomado de Domingo de Soto en sus comentarios a la *Prima Pars*:

«*Secunda propositio: voluntas hominis non potest elicere actum appetendi beatitudinem in particulari naturaliter nec habere talem actum. Ista propositio ab ómnibus conceditur, sed probo illam, quia voluntas non potest appetere nisi illud quod cognoscit, sed non potest naturaliter cognoscere beatitudinem; ergo nec appetere; dico in particulari.*

Sed est dubium área hoc: utrum homo appetitu elicito dicatur appetere naturaliter; vel dico sic: utrum beati in patria dicantur appetere et amare naturaliter Deum.

*Ad hoc primo quod est disputado de nomine. Sed dico secundo quod ego mallem dicere...*¹⁵⁵.

Este ejemplo nos sirve para mostrar cómo la exposición se desarrolla con orden, claridad y contundencia, puesto que se trata de reafirmar los puntos doctrinales, no de elucubrar o de perderse en disputas de especialistas. Esto se comprueba también, y es una diferencia clara con el género Relección, al observarse cómo estos autores entran directamente en materia. Francisco de Vitoria

153. BELTRÁN DE HEREDIA, *Francisco de Vitoria: Comentarios a la Secunda Secundae*, op. cit., p. XIII

154. FRANCISCO DE VITORIA, *Commentarium in II-II, proemio*, op. cit., n. 4.

155. DOMINGO DE SOTO, *Commentarium in Primam Partem*, q. 1, a. 1, op. cit., Ott. 1042a, n. 10.

nos dice en las primeras palabras del comentario a la *Secunda Secundae*: «*Cum ab omni prologo et praefatione in meis studiis ex consulto abstenuerim, nunc tamen, ut veterem demum conciliem benevolentiam, quam ergo me sensi vos optime habuisse, ea haec paucissimis, utar. Non enim rumpendo mórulas omnes, ad lectionem mihi assignatam accedo*»¹⁵⁶.

Es nota común entre las lecturas y las Relecciones, por ser un punto didáctico elemental, el comenzar la disputa tratando la definición de los términos usados en el título de la cuestión. Así, Vitoria, después de enunciar el artículo que va a comentar: si el objeto de la fe es la verdad primera, dice: «*Titulus notus est. Sed quia forte non sunt in aula aliqui magni logici, ideo dicimus aliquid de terminis tituli quaestionis*». Seguidamente, enuncia y explica las definiciones de *Obiectum* y de *fides*¹⁵⁷.

Llevan de la mano al alumno en la comprensión de las cuestiones más difíciles, yendo de lo más claro a lo más oscuro. Así, siguiendo el comentario de Vitoria que estamos citando, después de exponer resumidamente las conclusiones a las que llega Santo Tomás en el primer artículo, señala las objeciones diciendo: «*Aliqua dubia sunt hic; quaedam graviora, alia meliora. Incipiamus ergo a levioribus*»^{158 159}. Son continuas las llamadas de atención a los alumnos a lo largo de la disertación, evitando así que se pierdan en el desarrollo de la cuestión. Por ejemplo, Soto, tratando de si la Teología es ciencia, después de exponer los argumentos en contra, dice: «*In primis volo notetis quod Theologia potest dupliciter considerari*»¹⁵⁹, y resolviendo los argumentos en contra, añade unas proposiciones que demuestran la conclusión; para continuar diciendo: «*Et volo notetis quod Sanctus Thomas in De Veritate...*»¹⁶⁰.

Una muestra clara del sentido pedagógico de estos autores, y por tanto del género literario que estamos estudiando, son los resúmenes y repeticiones que se hacen a lo largo de la exposición: resúmenes o compendios que suelen hacerse después de un desarrollo extenso de la cuestión que se trata, por ejemplo, Cano, al terminar la exposición de los Concilios en la I, q. 1, a. 8, dice: «*Habes ergo duas regulas infallibiles in his quae sunt fidei, scilicet, totam Ecclesiam in qua non potest esse error universalis in fide; et Concilium Generale confirmatum auctoritate Summi Pontificis*»¹⁶¹.

Lo que se comprueba también en el comienzo de una clase donde el autor recuerda lo que se había tratado el día anterior; así, Vitoria, en sus comentarios

156. FRANCISCO DE VITORIA, *Commentarium in 77-77*, proemio, op. cit., n. 1.

157. *Ibid.*, q. 1, a. 1, op. cit., n. 1.

158. *Ibid.*, n. 9.

159. DOMINGO DE SOTO, *Commentarium in Primam Partem*, q. 1, a. 2, op. cit., Ott. 1042a, n. 21.

160. *Ibid.*, n. 24.

161. MELCHOR CANO, *Commentarium in Primam Partem*, q. 1, a. 8, op. cit., MS. 58, n. 66.

a la Û-II, q. 70, a. 1, dice: «*próxima lectione eramus in articulo primo, in conclusione, quod si non requiritur testimonium iudicis (...) circa hoc movebamus dubium (...) diximus ex verbis Sancti Thomae (...) dicebamus etiam de latrone furante*»¹⁶². Otras veces añade algún argumento o rectifica lo expuesto el día anterior; así, el mismo Vitoria, antes de entrar en la cuestión 18, vuelve sobre el último artículo explicado el día anterior: «*Circa a. 8, quaestionis praecedentis, dicam unum verbum, quomodo spes est prior charitate*»¹⁶³.

Si el valor es preferentemente educativo, implicará que el tratamiento de las cuestiones ha de ser variable según su importancia, y en general, acompañado por la nota de brevedad, dado que la lección era larga (hora y media más o menos) y la atención del alumno, pronta a la dispersión. En el comentario a la I, q. 1, a. 8, Cano nos dice, después de enumerar los lugares teológicos: «Si todos ellos tuviesen que ser examinados ahora, exigirían un tratado grandísimo y nos obligarían a salir fuera de los límites del trabajo presente. Por lo tanto, se debe pasar por alto de momento su estudio»^{162 163 164}.

Francisco de Vitoria introdujo en Salamanca el uso de los apuntes en clase. Le preocupaba que tuviesen esas notas para el estudio posterior de los alumnos en la bibliografía de las cuestiones tratadas en clase. En el comentario de este autor a la *prima Pars*, encontramos un párrafo muy claro al respecto: «*Qui ergo proficere voluerit in nostris lectiombus, debet scribere quae dicimus, alias autem consulerem potius ei ut alios doctores et alias lectiones prosequatur sed pro virili levabo eos labore tanto, quia passim et non cum tanta festinatione legam sicut in superioribus annis sed quasi per otium legam*»¹⁶⁵.

Finalmente, resaltar que a diferencia de las Relecciones, en el desarrollo de las lecturas escolares, se dan abundantes referencias a la bibliografía; fundamentalmente Santo Tomás, aunque también otros autores: Cayetano, Driedo, etc. Pensamos que ello es una prueba más de este interés pedagógico, que unido al encomio para tomar apuntes, llevaría al alumno a profundizar y asimilar lo que en clase se va exponiendo. Así, Vitoria, tratando del bautismo de los judíos, dice: «*Mídetes doctores in IV, d. 4, in materia de baptismo, et Sanctum Thomam ibi, et in III, q. 68, a. 10*»¹⁶⁶. Un ejemplo de remisiones a otros autores, lo aporta Soto en su comentario a la *Prima Pars*. Tratando sobre la necesidad de la Teología para la fe, «*Sacra Scriptura exponatur, defendatur et roboretur*»,

162. FRANCISCO DE VITORIA, *Commenlarium in II-II, q. 70, a. 1, op. cit., n. 2.*

163. FRANCISCO DE VITORIA, *Commenlarium in II-II, q. 18, a. 1, op. cit., n. 2.*

164. MELCHOR CANO, *Commentarium in Primam Partem, q. 1, a. 8, op. cit., MS. 58, n. 3.*

165. FRANCISCO DE VITORIA, *Commentarium in Primam Partem, proemio, op. cit., Sant, n. 1.*

166. FRANCISCO DE VITORIA, *Commentarium in II-II, q. 10, a. 12, op. cit., n. 2.*

dice: «*Hanc conclusionem probat Roffensis contra Lutherum in hiis veritatibus a 3.^a usque ad 7.^o*»¹⁶⁷.

Y finalmente, un ejemplo tomado de Cano: en el comentario a la *Prima Pars*, responde a un argumento de Scoto, diciendo: «*Omissa solutione Caietani (vide Caietanum, opúsculo de Potentia, q. 1 et 2) quod Sanctus Thomas dissimulata solutione in forma (...) vide solutionem Caietani, hic in fine commenti in responsione ad 2*»¹⁶⁸.

C. Preocupación por la formación doctrinal

La formación en la sana doctrina en momentos de gran confusión doctrinal, religiosa y teológica, hace que sea una nota característica de este género literario en las lecturas del siglo XVI en Salamanca.

Sin ser propiamente tratados de controversia, hay abundantes referencias a las doctrinas heterodoxas del momento y a sus protagonistas principales. Pero, al igual que en las Relecciones, el interés de estas referencias es positivo, se busca más la fundamentación y esclarecimiento de la doctrina verdadera que la mera refutación de los errores.

Unido a lo anterior, encontramos en las lecturas el esfuerzo de estos autores por remarcar los límites de la verdad y el error, para que los alumnos que se están formando en sus clases tomen las necesarias precauciones —que la prudencia y la humildad indican— en el estudio de la ciencia teológica y en el desarrollo que posteriormente realicen de ella.

Las alusiones a las que hemos hecho mención, se introducen de muchas maneras. Una típica, sería el planteamiento de una duda; así, Soto nos dice: «*Occasione huius quaeritur utrum alia scientia sit necessaria praeter physicas disciplinas ad salutem consequendam. Hoc moveo propter istos lutheranos, qui nescio quid dicunt, quod non opus erat alia scientia quam fides*»¹⁶⁹.

En otras ocasiones, las referencias son mucho más directas, como se ve en el siguiente texto de Cano, tratando sobre la infalibilidad del Papa: «Para que entendáis más claramente cuán peligrosa es esta sentencia, cómo se opone a los santos doctores, a los Concilios y a las Sagradas Escrituras, os ruego que supon-

167. Domingo DE Soto, *Commentarium in Primam Partem*, q. 1, a. 1, op. cit., Otto. 1042a, n. 15.

168. MELCHOR Cano, *Commentarium in Primam Partem*, q. 1, a. 1, op. cit., Ott. 286, n. 20.

169. DOMINGO DE Soto, *Commentarium in Primam Partem*, q. 1, a. 1, op. cit., Otto. 1042a, n. 14.

gáis que sólo Lutero es quien lo afirma, para que toda nuestra argumentación se dirija contra uno solo»^{170 171}.

También el mismo Cano, en el comentario a la I, q. 1, a. 8, dice: «*Sed nostra tempestate revocatum est in dubium an quídam libri sint canonici vel non. Non potest convenire tota Ecclesia, omnes fideles. Et hoc esset stultum, quod ad hoc determinandum conveniant cerdones; ergo pertinet ad Concilium Generale rite congregatum. Et Concilium Generale non potest errare in bis, quae sunt, fidei. Et oppositum asserere est haereticum*»^m.

Respecto a las alusiones hechas a cuestiones debatidas en el momento, cuidan de dar el criterio prudente a los alumnos; Cano, tratando de la infalibilidad del Papa, afirma que negarla no es *stricto sensu* herético, pero añade: «En mi opinión, aquella sentencia no sólo es falsa, sino muy peligrosa, especialmente en estos tiempos en los que los herejes menosprecian la autoridad del Papa»^{172 173}.

De lo anterior, resulta más comprensible la actitud contundente con que estos autores responden muchas veces a las cuestiones formuladas. Las afirmaciones que hacen, las delimitaciones de la verdad y el error, van encaminadas a dar confianza al alumno en la doctrina firme y segura. Por eso, condenan sin eufemismos ni timideces, puesto que la verdad bien clarificada es el apoyo firme en que se basan. Así, Vitoria, en la II-II, q. 2, hablando de la ciencia que deben tener los Obispo, se queja de que un obispo sabio sea *rara avis in tenis*^m. No temen por tanto, exponer una cuestión tan grave como ésta, dado que era uno de los mayores males del siglo XVI.

Siguiendo con algunos textos de Vitoria, podemos observar las descalificaciones que hace de los canonistas, gramáticos, etc., por entrar en Teología sin el debido conocimiento: «*ad hoc dico quod sunt compellendi, et non sunt permittendi in sua libértate. Et dicere oppositum, ut isti grammatici dicunt, est favere haereticis et est pessime dicere. Sed debent cogi ut observet fidem parentum Christianorum*»¹⁷⁴. Otros ejemplos pueden encontrarse en el comentario de Vitoria a la II-II, q. 1, a. 7, ó q. 186, a. 3, n. 7, etc.

Por último, queremos reseñar otra diferencia con las Relecciones, que es la nota de temporalidad. En las lecturas escolares, este factor es sumamente importante, para conocer la cronología de las mismas. Por ejemplo, Vitoria, en los comentarios a la II-II, q. 1, a. 4, n. 5, nos habla de la muerte del Papa Clemente VII, ocurrida el 25 de septiembre de 1534. En la cuestión 4, a. 8, n. 2, refiere

170.MELCHOR Cano, *Commenarium in Primant Partem*, q. 1, a. 8, op. cit., MS. 58, n. 84

171.MELCHOR Cano, *Commenarium in Primant Partem*, q. 1, a. 8, op. dt., Ott. 286, n. 51.

172.*Ibid.*, op. dt., MS. 58, n. 85.

173.FRANCISCO DE Vitoria, *Commentarium in II-II*, q. 2, a. 8, op. dt., n. 8.

174.*Ibid.*, q. 10, a. 8, n. 10.

refiere ya la elección de su sucesor Paulo III, el 12 de octubre de ese año. En otros pasajes, encontramos referencias a la fiesta de Navidad o al mes en que se encuentran. Esto, en las Relecciones se da muy poco, puesto que eran lecciones de carácter extraordinario.

5. Comparación entre el género literario Relección y otros géneros

A la vista de lo que llevamos expuesto hasta el momento, puede fácilmente establecerse una comparación entre los géneros literarios.

En primer lugar, nos referiremos a la comparación entre las lecturas y las Relecciones; señalaremos tres notas diferenciadoras; pero antes veremos algunas características comunes.

Hemos de decir que el carácter humanista y tomista renovador de los hombres de Salamanca, se hará presente en cualquier tipo de exposición. Así explicamos las analogías que se presentan entre las Relecciones y las lecturas: conocimiento profundo de la Sagrada Escritura, de los Padres y de Santo Tomás; el gusto por la concisión, claridad y orden en la exposición; así como de la elegancia en el tratamiento de las cuestiones. La preocupación por los problemas de la época y por la formación doctrinal, les llevará a dar soluciones claras y contundentes en las disputas teológicas, y a marcar con nitidez el límite entre la verdad y el error; por último, el desarrollo del método teológico que se adecúa a la cuestión teológica, al público y a la verdad.

Naturalmente, las características que hemos apuntado, van a tener manifestaciones diferentes en estos géneros literarios, debido a las notas propias que definen una Relección o una lectura; pero son los mismos hombres los que hacen unas y otras. De ahí que no hayamos mencionado las peculiaridades de Vitoria, Soto y Cano en las lecturas, puesto que lo habíamos hecho ya en las Relecciones.

Las diferencias fundamentales entre el género literario Relección y el de lectura escolar, son debidas en grandes rasgos, a tres puntos principales: naturaleza del acto, materia tratada y método utilizado.

Respecto a la naturaleza del acto, podemos decir primeramente, que es la nota más definitoria de esta comparación. En el caso de las Relecciones, el autor se presenta ante un público más amplio que en las lecturas escolares; tiene frente a sí no sólo a estudiantes de varias Facultades, sino también el Claustro universitario, por lo que el tono es más solemne, el nivel más alto y el estilo —aunque directo— más elevado. La exposición resulta directa, confiada, con desahogos, ironías y ejemplos gráficos, pero ello se debe a la extraordinaria categoría de estos autores, que supieron ingeniárselas para acercarse al público y ganar su

atención, sin perder las compostura que el acto requería. Las lecturas, en cambio, muestran un estilo coloquial, vivo, directo desde el primer momento, con interpe-laciones, aclaraciones, anécdotas y referencias a la época. Ello no implica una pérdida de la forma externa, ya que el prestigio de estos catedráticos era muy grande, lo que, unido al respeto, dará lugar a una corriente de confianza entre el profesor y el alumno.

Decíamos que la segunda nota diferenciadora era la materia que había de tratarse. En el caso de las lecturas, los maestros debían leer, comentar y explicar cada curso una parte de la Suma Teológica, por lo que desmenuzará cuestión a cuestión y artículo a artículo la doctrina que expone Santo Tomás, explicitándola y enriqueciéndola. Los temas, por tanto, van concatenados, y se cuenta con el tiempo suficiente para abordarlos con claridad y profundidad. Las Relecciones versan sobre una cuestión concreta, que, por su actualidad e importancia teológica, se extrae de las lecturas escolares para darle un desarrollo completo y acabado, lo que, unido al factor tiempo, implicará las notas características que ya hemos anteriormente explicado: uso medido de los lugares teológicos, cuestiones incidentales, formación doctrinal del público que asiste, e incluso, dejar inacabada alguna de las partes, remitiéndola a las lecturas.

Finalmente, y muy unido a lo anterior, podemos distinguir ambos géneros literarios por el método utilizado. En las Relecciones, la exposición se estructura en base a un núcleo principal, cuyo contenido quiere clarificarse. Por eso, primero se tratan algunas cuestiones que son el fundamento sobre el que luego apoyar la doctrina verdadera. Podríamos decir que se avanza en círculos concéntricos hasta establecer las conclusiones fundamentales, bien definidas merced a las pruebas y conclusiones que han ido aportándose. En las lecturas, el método más lineal; primero, por la misma estructura de la Suma Teológica: cuestiones, artículos, objeciones, argumentos a favor, cuerpo del artículo y respuesta a las objeciones. Y segundo, porque se sabe adaptar el método a la cuestión que se trata y al público al que se pretende enseñar; lo que se manifiesta en los resúmenes, repeticiones, diálogos que frenan la exposición, etc. En definitiva, un método más lineal y variable, que permita despertar el interés del alumno y la comprensión de la explicación.

El estudio que hemos realizado hasta aquí, muestra sin lugar a dudas que las Relecciones no son un tratado teológico, de por sí frío, fruto de la investigación teológica y puesto por escrito, en el que todo está perfectamente medido y matizado. Destinado a un público teológico culto y especializado, y por tanto donde nada se deja a la improvisación. Por ejemplo, el tratado *De Loéis theologicis* de Melchor Cano.

En efecto, están más próximas las Relecciones a las lecturas, la intención del autor y la preocupación pedagógica y doctrinal. Así, podemos establecer más paralelismo entre las lecturas y las Relecciones que entre éstas y un tratado clásico de Teología.

6. Conclusiones

Creemos haber logrado explicitar en este trabajo los dos objetivos fundamentales que habíamos marcado al inicio del mismo.

De una parte aportamos una profundización en la naturaleza literario-teológica del género literario Relección. De otra, hemos procurado marcar los límites con otros géneros literarios, principalmente con las lecturas escolares, mediante la caracterización de cada uno de ellos y la comparación entre sí.

Finalmente creemos haber aportado algunos datos que permitan establecer las premisas para una comparación entre los grandes maestros de la Escuela de Salamanca —Vitoria, Soto y Cano— en cuanto al modo de desarrollar el género Relección.

Seguidamente vamos a resumir las principales conclusiones a las que hemos llegado según el triple objetivo antes señalado.

1) La primera conclusión que podemos establecer es que Domingo de Soto es un eslabón entre Vitoria —que saca este género de la postración en la que se encontraba— y Cano que los sistematiza y perfecciona. Estos tres autores lo hacen de tal modo que convierten las Relecciones en un género literario útil para la transmisión de la recta doctrina y para el desarrollo de la ciencia teológica. Le dan interés, actualidad, altura, sin quedarse en formalismos saben llegar al público. Todo ello es posible por la categoría de los tres autores y por el prestigio del que gozaban. Prueba de ello es que poco después volverán a caer las Relecciones en desuso por la dificultad que entrañaba conseguir tan abundantes frutos con este peculiar modo de hacer Teología.

2) En la caracterización del género literario hemos encontrado unas notas comunes a estos tres autores y unas peculiaridades derivadas de la personalidad de cada uno. Resumiendo brevemente lo que hemos demostrado ya, podemos resaltar los puntos esenciales de este género literario:

A) *Estilo literario*; tras un comienzo ampuloso la Relección se desarrolla en un estilo sencillo que, manteniendo la forma literaria, busca sobre todo la comprensión de las ideas que se pretenden desarrollar. Dentro de un tono de cortesía hay concisión a lo largo de la disertación, se desciende a la cuestión con rapidez,

y el uso de los lugares teológicos no es exhaustivo sino medido y sopesado, pues se busca la claridad. Por lo tanto la forma es sometida al fondo aunque dicha forma no se pierda.

B. *Tono de disertación positivo*: estamos ante un tipo de exposición distinto a un tratado de controversia o a una disputa escolástica. Se busca serenamente la verdad, por lo que los autores heterodoxos no polarizan la atención del conferenciante. Hay orden y sosiego en la marcha de la Relección, lo que no excluye más énfasis en algunos momentos. Los argumentos de autoridad son muy sopesados constituyendo una clara guía del contenido expuesto. Se van señalando las posibles desviaciones heréticas de un planteamiento, así como se explican los fundamentos de cada cuestión para culminar con rotundidad una vez que las conclusiones están bien apoyadas.

C. *Referencias al público*: el público es más amplio que el de las lecturas escolares, pero el carácter solemne del acto no implica que se despeguen del auditorio, puesto que buscan sobre todo la formación doctrinal del mismo público. Por tanto el orden en la exposición y la explicación de los pasos que dan, es muestra del interés por lograr la atención de los que les escuchan, no el lucimiento personal. Resuelven las cuestiones incidentales sin dilaciones para no perder el hilo del discurso; reclaman la atención directamente dentro de un clima de cortesía y respeto.

El nivel de la exposición es más alto que en las lecturas escolares: más citas de clásicos, la profundidad de la temática, el uso de etimologías, etc. Usan de ejemplos, modos de decir y comparaciones que hagan accesible de doctrina.

D. *Tono solemne pero confiado*: prueba de la corriente de confianza, que dentro del tono solemne del acto se generaba entre el autor y el público, son los momentos de mayor énfasis, el aire de enfado y los desahogos que se hacen en público. Con todo ello se muestra el afán de buscar la verdad, punto común con quienes les escuchan y clima adecuado para la construcción válida de la recta doctrina.

A ello se unen los diálogos «fingidos», debido a no existir interpelaciones y a ser una forma oratoria comúnmente aceptada. Lo mismo expresa el uso de ironías que sin duda muestran seguridad personal pero también un índice de la confianza con el público, y evidente humor.

E. *Influencia de la materia y el tiempo*: por ser las Relecciones el desarrollo de una cuestión de actualidad relacionada con las lecturas escolares del curso, y por existir el tiempo límite estricto de dos horas, no buscarán estos autores desarrollar esta doctrina entera contenida en la cuestión elegida, sino clarificar

y fundamentar un aspecto clave y central de la misma. Ello se manifiesta en las remisiones a las fuentes de las cuestiones incidentales y en el mismo uso de los lugares teológicos. Aunque ya hemos dicho que el uso de las fuentes no es exhaustivo, queremos hacer notar que su utilización depende de la materia, del tiempo de exposición con que se cuenta, e incluso del apartado dentro de cada cuestión donde está.

En el caso de las Relecciones Escriturísticas de Domingo de Soto es donde con más claridad se muestran las remisiones internas entre las Relecciones; estamos ante un proyecto único, y por tanto los fundamentos son válidos para las tres Relecciones, asimismo el tiempo y la amplitud del tema hará necesario un extenso desarrollo.

3) *Peculiaridades de Vitoria y Cano*; como hemos expresado abundantemente, las diferencias entre los tres autores a la hora de utilizar este género literario se deben fundamentalmente al carácter y temperamento de cada uno, así como a la intención que ponen al realizarlo.

Domingo de Soto está más cercano a Vitoria que a Cano, aunque sea más ordenado que Vitoria, también es menos arriesgado que él, y tiene menos en cuenta las lecturas escolares, al menos en estas Relecciones Escriturísticas. En Vitoria el tema de las Relecciones es actual, sobrio en el latín y en las referencias al público; sin grandes *excursus*; en la disertación procura responder a las cuestiones incidentales sin perder el hilo del discurso. Soto sigue esa línea aunque es más flexible que su maestro.

Melchor Cano es el autor que sin dejar una línea común con sus predecesores, desarrolla las Relecciones con más personalidad. Las diferencias se deberán a su temperamento más apasionado y seguro de sí mismo. Esto se manifiesta en un tono más directo, halagador, elegante y en ser más controversista; entreteniéndose en disputas con los autores heterodoxos o con opiniones contrarias a la suya.

Pero lo que acabamos de decir debe ser contrapesado y compaginado con un desarrollado afán de búsqueda de la verdad y preocupación por las desviaciones doctrinales de la época. Su amor y veneración por el Magisterio es patente, y ello se une a un particular olfato para divisar planteamientos erróneos que llevan a confundir la verdad y el error.

Respecto a su talante humanista podemos resaltar su mayor cuidado de la forma tanto literaria como por el gusto de un latín cuidado. Refiere expresamente los pasos que va dando en el desarrollo de las cuestiones con gran elegancia. En Cano cristaliza el esquema lógico-formal de las Relecciones, ello es una muestra más de su interés por el método.

4) La comparación con otros géneros literarios que hemos hecho en este trabajo nos ha permitido delimitar con mayor claridad la naturaleza del género literario Relección.

Hemos encontrado entre las lecturas escolares y las Relecciones unos puntos en común derivados del talante humanista y tomista renovado de los grandes maestros salmantinos: conocimiento profundo de Sagrada Escritura, de los Santos Padres y de Santo Tomás; el gusto por la concisión, la claridad y el orden en la exposición; el cuidado de la forma y por tanto del latín; la preocupación por los problemas de la época y por la formación doctrinal; solución entre la verdad y el error; adecuación del método a la materia, al público y al fin que se proponen.

Las diferencias entre ambos géneros literarios se deben en primer lugar a la naturaleza del acto mismo. En las Relecciones es más amplio el público que escucha y el carácter del acto es más solemne, mientras que en las lecturas es más reducido; el tono es escolar y por tanto familiar, improvisado, ágil y vivo. Aunque en las lecturas el tono sea alto y no se pierda el cuidado de la forma, en las Relecciones lo es todavía más, por lo que aunque haya referencias directas al público no serán nunca del tipo y frecuencia que se dan en las lecturas. Asimismo la existencia de interpelaciones harán todavía más marcadas las diferencias entre ambos géneros.

En segundo lugar se diferencian las lecturas de las Relecciones en cuanto a la materia que se expone. En el primer caso una parte de Suma Teológica, sin la angustia del tiempo que pesa en las Relecciones, y con la posibilidad de repeticiones, resúmenes y recapitulación cada día de lo expuesto el día anterior. Las Relecciones en cambio exponen un punto doctrinal concreto en un tiempo fijo.

Finalmente se diferencian ambos géneros en cuanto al método utilizado. En ambos casos se adapta al público y por tanto al carácter de acto. En las Relecciones se avanza en círculos concéntricos hasta llegar al núcleo de la cuestión y explicitar la conclusión principal. En las lecturas se sigue un método lineal, ir resolviendo las cuestiones siguiendo el orden de Santo Tomás en la Suma.

Respecto a las diferencias con los tratados teológicos son claras; hay en las Relecciones caracteres de exposición oral, directa, un público variado, lo que contrasta por ejemplo con un tratado como el de *Natura et gratia* de Soto, donde la exposición es matizada, fría y para un público especializado y culto.

El convento de San Esteban y las memorias de Pedro Vidal en Tesonera (Salamanca)

Adolfo Olivera Sánchez
Madrid

El lugar ¹

El año 1488 tenía allí «cierta hacienda» Elena Sánchez que le donó a su nieta María Sánchez.

«414. Otra escritura de traslado de la donación que, a favor de María Sánchez, otorgó Elena Sánchez, su abuela, de todos los bienes y posesión de cierta hacienda, en término de TESONERA, fecha en Salamanca en 18 de noviembre de 1488. Ante Sancho Sánchez Montesinos. Y el traslado, en 4 de junio de 1492»².

En 1515, parte de Tesonera le pertenecía a Isabel Rodríguez, viuda del licenciado Alonso Fernández de Guadalupe.

«Traslado autorizado que hizo y otorgó Ysabel Rodríguez, mujer que fué de Alonso Fernández de Guadalupe, vecino que fué de Salamanca, en 19 días de el mes de marzo de el año 1515, por testimonio de Francisco Ruano, escribano público, por el qual consta que se mandó enterrar en el Convento de San Francisco de dicha ciudad y que dejó por herederos a sus hijos Juan Fernández, Antonio Fernández, Francisco Millán, Fernando Fernández y María de Guadalupe, reli-

1. Al lado de la carretera de Salamanca a Ledesma, a la altura de Mozodiel por el norte, con el Río Tormes por el sur y Burrinas del otro lado, cruzada por un regato, entre Villamayor y Zorita, justo al lado de la desaparecida aldea de Rascón, está TESONERA.

2. AHN. Clero. Leg. 5926. Documento: San Esteban de Salamanca (Año 1842). Predios rústicos. Provincia de Salamanca. Números de instrumentos.

giosa en el Convento de Sta. Ysabel de dicha ciudad, dejando mejorado en el tercio de sus bienes a Fernando Fernández su hijo, cuya mejora señaló en la heredad y hacienda que tenía en TESONERA. Que todo lo dicho se verá con más claridad por el contrato de las cláusulas de que se compone dicho testamento. Y está firmado de Francisco Ruano»³.

El año 1546, los testamentarios de Fernando Hernández y Catalina Zamora, su mujer, le venden al Convento de San Esteban las propiedades que tenían en Tesonera.

«1546. (Tesonera).

406. Otra id. de traslado de la escritura de venta de la hacienda de TESONERA por los testamentarios de Fernando Hernández y Catalina de Zamora, de esta ciudad (aquí añade el n.º 415: «su mujer Catalina, como madre, tutora y cuidadora de sus hijos, a favor del convento»), de toda la hacienda de pan llevar, casas y eras, que le pertenecían en el lugar de TESONERA en esta jurisdicción por precio de 513.000 maravedís en que fué rematada. Consta la escritura fecha en 30 de diciembre de 1546 ante Roque Rodríguez Manzano, escribano de Salamanca»⁴.

El Becerro de 1682 registra el detalle de esa venta y el apeo de 1548.

«Parece que tiene el Convento en el lugar de TESONERA (según consta de las posesiones que se dieron al Convento el año de 1546 y del apeo que de ellas se hizo en 15 de marzo de 1548, como avajo se dirá), la casa, prados y heredades siguientes:

El año de 1546, en virtud de una venta, se dio la posesión de una casa y de una heredad y de una huerta junto a dicha casa en dicho lugar.

Ytem de unas heras y un egido, que linda con el camino real que va a Ledesma.

Ytem de una tierra que hace diez fanegas de sembradura y linda con dicho camino de Ledesma y con tierras del lugar de Mozodiel.

Ytem de dos fuentes, la una que está por vajo de dicho lugar y la otra, que se llama la fuente del caño, que es la principal de dicho lugar de THESONERA.

Ytem se le dió un prado, que está bajo de dicho lugar. Diósele la posesión, en nombre de los otros prados que pertenecen a dicha venta y casa y demás heredades en ella inclusas.

Año 1548. Dicho año de 1548 hizo el convento apeo de dichos bienes, con citación de todos los confinantes que nombraron sus Apeadores y passó ante

3. AHN. Clero. Leg. 5937.

4. AHN. Clero. Leg. 5926. Documento: San Esteban de Salamanca, n.º 406, citado anteriormente.

Diego Ruano, Scrivano del número de Salamanca. Y en él, se aparearon y amojonaron por propias de este Convento:

Siete prados, que el uno es de dos aranzadas y sale de junto al arroyo por vajo de dicho lugar.

Otro de tres aranzadas en término de dicho lugar caminando acia Salamanca Junto a unas canteras viejas y passa el arroyo que va por dicho lugar. Linda con prado de las Borrinas y prado de las Capellanías del Convento de S. Spiritus.

Ytem otro prado, a do dicen la Gordona, junto a una tierra del Convento passando el segundo arroyo.

Ytem el prado regado, que es del Convento.

Ytem otro prado en dicho término a do dicen el prado del Concejo, que hace dos aranzadas y linda acia la rivera con prado del Comendador Gricio y tierra del Convento.

Ytem otro prado en dicho término, a do dicen las Longueras, que hace media aranzada y sale de una tierra del Convento.

Ytem otro prado, en dicho término, que hace media aranzada y está de la otra parte del arroyo, al lugar.

Ytem una cortina y una huerta, linda acia Salamanca con egido del dicho Convento y acia Mozodiel con la calzada que va acia Ledesma y por otra parte con casa del dicho Convento»⁵.

La mitad de Tesonera pertenecía a los dominicos. El resto a los Patronos de las Memorias de Pedro Vidal de la Iglesia de Sancti Spiritus⁶ ⁷. Hay noticia de un amojonamiento de Tesonera en 1534¹. La discordia estalló por mor de otro que hicieron por su cuenta los Patronos en 1572, cambiando los mojones de sitio y metiéndose en el terreno de los frailes. Los dominicos se vieron en la necesidad de abrir sus archivos y sacar los instrumentos del que se había hecho, a conformidad de todos en 1548. Los notarios públicos Apostólicos, regentes del tribunal eclesiástico de la Universidad de Salamanca, Manuel Muñoz de Castro y Diego de la Torre y Olivares, que levantaron acta, nos describen el momento:

5. Bezerro. Año de 1682. S. Esteban de Salamanca. Instituto Histórico Dominicano de San Esteban de Salamanca.

6. Pedro Vidal fué beneficiado de la parroquia de San Martín de Salamanca.

M. Vidal y Macías: Historia de Salamanca. Libro III, p. 115.

«Según vemos por el testamento de Pedro Vidal, otorgado en 1325, los magistrados municipales de esta puebla (Sancti Spiritus), formaban como un Concejo, pues manda que todos los bienes sobre los que fundaba una capellanía los tuviese el Concejo de la puebla de Sancti Spiritus».

M. Vidal y Macías, *o. c.*, Libro II, p. 16 y 17.

7. «Hai mas otro amojonamiento de las tierras y linderos de Valcuebo y TESONERA, que passó ante Alonso Ruano, Scrivano de Salamanca en 11 de mayo de 1534».

Bezerro. Año de 1682, citado anteriormente.

«Estando el día veinte del corriente mes y año de la fecha en el Depósito del collegio de San Estevan, orden de Predicadores, de la universidad, donde se hallan archivados sus papales, a presencia de Basilio Sánchez Delgado, Procurador del número de esta ciudad y de las Memorias y Capellanías, que en la Parroquial Iglesia de Sanctispiritus de ella fundó Pedro Vidal y agregados, por el R. P. fr. Juan Maldonado, Religioso del mismo collegio y uno de sus depositarios, se abrió el cajón diez y seis, número veinte y nueve.

Y de él sacó un instrumento comprehensivo de varias ojas de a folio forrado en pergamino con sus correillas y una cubierta encima que dize: Cajón diez y seis, número veinte y nueve. Apeo de TESONERA, de veinte y quatro de Noviembre de mil quinientos ochenta y uno: executoria de sentencia de vista y revista de la Chancillería, a favor de este Convento, contra los Patronos de las Capellanías de S. Spiritus de Salamanca, que hizo el combento el año de mil quinientos quarenta y ocho y el que hicieron los Patronos el año de mil quinientos setenta y dos...»⁸.

Este último fue la causa del pleito «entre el Prior y frailes y combento de San Estevan de esta ciudad, a Luis Sánchez, Diego de Medina y Balthasar de Castro, vecinos de Salamanca, como Patronos y Administradores... de las dichas memorias y Capellanías... por quanto los apeadores que interbinieron se havían intrometido a poner hitos y mojones en daño y perjuicio del dicho collegio tomándole mucha parte de lo que le pertenecía. Cuió litigio se principió en los quince de Abril de mil quinientos setenta y tres, ante el licenciado Dn. Diego de Ayala, Provisor, que a la sazón se hallava de esta ciudad y obispado, por pedimento que presentó la parte de dicho combento»⁹.

Los patronos declinaron la jurisdicción eclesiástica y por vía de fuerza llevaron el proceso a la Real Chancillería de Valladolid, que a su vez lo remitió a la jurisdicción seglar de Salamanca donde se siguió.

Los frailes de San Esteban presentaron pruebas e instrumentos de los apeos hechos por el Convento en «las propiedades que les pertenecían en los términos de TESONERA, ante Diego Ruano, scribano público del número de Salamanca, con citación de los Patronos de dichas Memorias, en el año de mil quinientos quarenta y ocho y el ejecutado por la de éstas, de las heredades, que en los propios términos gozavan, ante Sevastían de Lavilla scribano del mismo número, en el año de mil quinientos setenta y dos»¹⁰.

8. AHN. Clero. Leg. 5939.

9. AHN. Id.

10. AHN. Id.

El «theniente correxidor de Salamanca» Dr. Zamora, fue quien, «en veinte y tres de Noviembre de mil quinientos setenta y tres dio y pronunció sentencia definitiva...

Fallo que el dicho Monesterio de Santistevan probó bien e cumplidamente lo que intentó provar y que los Patronos de las Capellanías no probaron cosa que les aproveche.

En cuia consecuencia devo anular, anulo e doi por ningún valor ni efecto, el apeo e deslindamiento hecho últimamente de pedimento de los dichos Patronos ante Sevastián de Lavilla.

E mando que sea todo buelto al punto y estado en que estuvo antes e al tiempo en que se comenzó a hazer e hizo el dicho apeo.

Y que al dicho Monesterio de Santistevan se le vuelva todo lo que se le tomó y ocupó por el nuevo Apeo»¹¹.

El Dr. Zamora ordenó al convento que nombrara apeadores, que junto con los que designaran los Patronos, hicieran un nuevo apeo en presencia del procurador del monasterio, en el plazo de seis días siguientes a la notificación de la sentencia, «con apercivimiento quel término pasado, no nombrando, se haría con los nombrados por los Patronos»¹². Además debería estar presente la persona que él designara, como tercero, para el caso de que no hubiera acuerdo entre las partes.

Los Patronos apelaron de esta sentencia ante la Real Chancillería de Valladolid, donde el presidente y oidores, escuchadas las partes, el 18 de marzo de 1581 dieron y pronunciaron sentencia definitiva confirmando la dada por el Dr. Antonio Gutiérrez de Zamora «theniente de correxidor de la ciudad de Salamanca» ordenando que se ejecutara. Firmaron, el licenciado Francisco de Balcázel, el lie. Juan de Azuña y el lie. Pedro Díaz de Tridanza¹³.

Los Patronos volvieron a suplicar en grado de revista y el día 10 de noviembre de 1581 se dió otra sentencia definitiva, declarando que la de los «oydores de la Real Audiencia de su Magestad... había sido buena, justa e derechamente dada e pronunciada e que sin embargo de las razones, a manera de agravios contra ella dichas e alegadas, la devían confirmar e confirmavan en grado de revista»¹⁴.

Cuando la sentencia llegó a manos del «theniente de correxidor», dijo que la obedecía y que ordenaba que se le devolvieran al colegio de San Esteban las tierras usurpadas por los Patronos.

11. AHN. Id.

12. AHN. Id.

13. AHN. Id.

14. AHN. Id.

El procurador del convento, Juan Pasarín, presentó ante el tribunal la ejecutoria, suplicando a su merced, que se la notificara a las partes contrarias para que la guardaran, cumplieran y devolvieran a sus representados los frailes, lo que les habían tomado y ocupado en el apeo de TESONERA, hecho ante Sebastián de Lavilla. Pedía también a su merced, que en el término de seis días, obligara a los Patronos a nombrar apeadores, que junto con Benito García y Miguel García, vecinos de Mozodiél, nombrados por el convento, procederían al nuevo apeo y que de lo contrario, designaría un apeador de oficio y un tercero para el caso de discordia.

El 26 de mayo de 1582, volvió a pedir el cumplimiento de la sentencia.

Al día siguiente, estaban en TESONERA para proceder al nuevo apeo, el alguacil de Salamanca Marcos de Sauzelle, Sevastián Lavilla, escribano público, los testigos Santiago García y Martín, de Muelas, Miguel García y Alonso Hernández, «estantes e vecinos de Mozodiél e de Castellanos de Villiquera» y fr. Agustín de Tordehumos, Procurador del Convento»¹⁵.

El dominico pidió al alguacil que cumpliera la carta ejecutoria del teniente de corregidor y que procurara que se le devolviera lo que le pertenecía al monasterio.

«E luego, el dicho alguacil lo obedeció. Dijo que estaba presto de lo cumplir e en su cumplimiento, pidió le declarase los Prados e términos e posesiones, en que el dicho Monesterio estaba mandado restituir e que lo cumpliría...

Primero le redugeron.

Ytem le redujeron en el Prado por vajo de el lugar, que está al mojón, a dos pasos del arroyo biejo, poco más o menos, a donde está una piedra por Yto, que Benito García e Miguel García dijeron ser del Monesterio, hacia Salamanca.

E de allí saliendo, el rostro para dicho lugar de TESONERA, dieron otro mojón en la hera.

E de allí adentro, hasta llegar al mojón, que por las Capellanías fue hecho en su apeo y en todo lo que por los apeadores de las dichas Capellanías les fue tomado, pidió le restituiese en ello.

Y el dicho Alguacil le metió en el Prado por vajo del lugar, linde de las Capellanías, en señal de reducción y posesión.

Y el P. fr. Agustín de Tordehumos se quedó en él, como de antes el Monesterio lo tenía en la dicha sentencia de posesión e propiedad que de antes tenía, conforme al Apeo de dicho Monesterio y no de las Capellanías.

15. AHN. Id.

E hizo tres mojones. Pidiólo por testimonio en nombre del combento, en voz y en nombre de todo lo demás que le estaba tomado al dicho Monesterio, ansí adoves como Prados, aguas... todo lo pidió por testimonio.

En el qual Prado primero, se quedó por del Monesterio, la fontanilla dentro, hasta el arroyo y acia Salamanca. Un pedazo es del dicho Monesterio desde el mojón del juncal de las Capellanías cerca de las heras, rostro a Salamanca, fasta el mojón de la cantera vieja.

E de los mojones, el rostro para el arroyo, zerca e vajo del cadozo e llega al arroyo e linda, por la parte da arriva, hacia Salamanca, con Prado de las Capellanías y que el dicho Prado que queda es del dicho Monesterio.

Se le restituyó lo que se le tomó. E pasa el arroyo conforme a las sentencias. Del qual cavo del arroyo saca cada tierra del combento. El Prado para el arroyo conforme a su linde, según los testigos dichos.

Dixo Miguel García a Benito García, vezinos de Mozodiel, que la tierra del Monesterio, del cadozo grande más zerca de TESONERA, pasa el arroyo e junta con el Prado, en el qual se restituyó lo que se le tomó. E que la tierra de las Capellanías alinde del llano para el arroyo por la parte de avajo, mas llega hasta el arroyo...

Y dixerón las tierras del combento de una para otra» ¹⁶.

Un rentero de las Memorias rompe un prado y una tradición

La causa de este nuevo litigio entre el Convento de San Esteban y los Patronos de las Memorias de Pedro Vidal, fue que Francisco Hernández de Gonzalo, vecino de Villamayor y rentero de las Memorias, con el permiso de los Patronos, había roturado un prado sanjuaniego, plantado en él una huerta y desviado las aguas del regato.

Recogemos a continuación el documento íntegro¹.

J. M. y Joseph,

—EXECUTORIA-N. 79.—

Año de 1756

—Cajón 16. Num^o 31.—

Librada para ejecución de una sentencia difinitiva pasada en autoridad de cosa juzgada, que se pronunció en los 21 de Julio de 1756, por el Sr. Juez sch^o de esta universidad, en cierto Pleito, que este comvento de Sⁿ Estevan, orden de Predicadores de esta ciudad, como Ynteresado en el lugar y término redondo de TESONERA, siguió,

—Contra—

Los Patronos de las Memorias y Capellanías q^e, en la Parrochial YgF de Santispiritus de esta ciuddad de Salam^{ca}, fundó el liz^{do} Pedro Vidal, y contra Fran^{co} Hernández de Gonzalo, vez^{no} del lugar de Villamaior y rentero de la parte que dhas Mem^{as} gozan en el expresado lugar de TESONERA.

1. AHN. Clero. Leg. 5939.

—Sobre—

Haver éste, con orden de aquéllos, construido en un Prado de los de su término una huerta.

—Declárase—

En dicha sentencia, que los Prados de dicho TESONERA, se deben guardar y sus yervas, desde el día 5 de febrero hasta la víspera de San Juan de Junio, y desde este día quedar comunes a los interesados.

Nos, el D^{OT} D.ⁿ Sancho de Yncian, del consejo de su Magestad, Maestrescuela, Dignidad y canónigo en la Santa Yglesia Cathedral de esta ciudad de Salamanca, Juez ordinario chancelario de la universidad de ella etc.

A los Patronos y Administradores, que al presente son y en adelante fueren de las Memorias y Capellanías, que en la Parroquial Yglesia de Santispiritus de esta ciudad fundó el Liz^{do} Pedro Vidal, y agregados: a las demás personas a quienes lo infrascripto toca ó tocar pueda en cualquier manera, a cada uno ynsolidum, salud en Nuestro S^r Jesuchristo: hacemos saver, que ante nro Juez scholástico y tribunal de Justizia ha pendido, y se ha tratado Pleito, que su principio fue criminal, entre partes, de la una, actor querellante el R^{mo} P^e M^o Prior, Religiosos y combento de San Estevan, orden de Predicadores de la universidad de esta ciudad; y de la otra, querellado Fran^{co} Hernández de Gonzalo, vez^{no} del lugar de Villamaior de este obispado y rentero de las propiedades, que en término de el de TESONERA gozan las referidas Memorias; sobre haver dicho Gonzalo pasado a plantar una huerta en uno de los Prados sanjuaniegos de dicho lugar de TESONERA, en el que igualmente goza dicho collegio diversas posesiones; el qual se principió en los diez y nueve de Septiembre del año pasado de mil setecientos cinquenta y quatro, por el pedimento de querella que su thenor es el siguiente:

Pedimento

Nicolás de Parada, en nombre de el R^{mo} P^e Prior y Religiosos del combento de San Estevan de esta universidad, de quien tengo y presento Poder y en su virtud, y premisas las solemnidades en derecho nezesarias, ante V.m. parezco y

me querello grave y criminalmente de Fran^{co} Hernández de Gonzalo, vezino de Villamaior; y contando el caso con relación verdadera, digo es así que dho còmbente es Dueño y señor de el lugar y término redondo de TESONERA con otros, como son las Memorias de Pedro Vidal, y los Prados que hai en dho lugar son San Juaniegos, de forma que luego que llega el día de san Juán, los renteros de qualquiera de los interesados pueden pastar con sus ganados libremente por qualquiera de dhos Prados, y no los puede cercar, ni guardar alguno de los interesados, por ser comunes, y las aguas que pasan por dho lugar, y siendo esto así como lo es, la contraria, contra todo derecho, y en notorio perjuicio de las mías, ha hecho de un Prado, una Huerta de hortaliza, la ha zercado, y ha cortado las aguas para el riego de dha Huerta, con cuio hecho impide el riego de los demás Prados, los deja inútiles, y los ganados no tienen donde verer sino en charcos de aguas detenidas, y así mismo ha roto el camino Real que va a Ledesma, en lo qual ha cometido grave Delito digno de punición y castigo.

De todo lo qual ofrezco incontinenti justificazi3n a v. m. Suplico la admita y contando lo que baste, dar auto de prisión y embargo de bienes contra el referido, y a su tiempo, condenarlo en todas las penas en q^e ha incurrido, y están impuestas contra semejantes reos, y en que ponga las cosas en el ser y estado, que estaban antes de dha novedad, pague y satisfaga todos los daños, perjuicios y menos cavos que ha causado y causare, una buena multa, todas las costas prozesales y personales.

Y protexto mejorar esta, cada que conbenga, y para todo hago el Pedim^{to} más útil en Justicia. Esta pido ecta.

D^{or} D^a Gerónimo Ruedas Morales =Parada=.

Otrosí, para la informaci3n que llevo ofrecida, suplico a v. M. la cometa al presente Notario o a otro qualesquiera del tribunal. Es x^a ect..Parada.

Y vista dha petici3n por nuestro Juez, admitió la Delaci3n que comprehende en quanto hubo lugar de derecho, mandando se recibiere la justificaci3n que se ofrecía, cometiéndola a nuestro infrascripto Notario o a otro de la audiencia y que se expidiese, como en efecto se expidió, el conduzente Despacho de comisi3n, en cuiá virtud, y por el thenor de dho Pedimento de querella, inserto en la citada comisi3n, se examinaron siete testigos, que el thenor de sus deposiciones es como se sigue.

Summaria informaif

T r.

En dho lugar de Valcuevo, dho día veinte y uno de septiembre del referido año, para la referida informaci3n, la parte de dho collegio de San Estevan, pre-

sentó por testigo al que dijo llamarse *Fran^{co} Medina* y ser vezino del lugar de *Castellanos de Villiquera*, de quien yo, el notario, en virtud de la comisión que me está conferida en el Despacho que da principio, y tengo azeptada, recibí juramento, que lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz, como se requiere. Ofreció decir verdad, y siendo preguntado por el contexto del Pedimento inserto en el Despacho, que le fué leído, dixo:

Que save, y le consta, que dho collegio de San Estevan es Dueño y señor del lugar y término redondo del llamado de TESONERA junto con las Memorias tituladas de Pedro Vidal y de más de quarenta años a esta parte, ha visto que todos los Prados de que se compone dho lugar son San Juaniegos, esto es, guardarse las yervas desde el dia de Santa Agueda, cinco de febrero, hasta el de San Juan, veinte y quatro de Junio, y después de este día, se haze pasto común, disfrutando dhas yerbas los ganados de dhos dos interesados, lo que así mismo oyó decir a su Padre y otros hombres ancianos, sin que a noticia del testigo haia llegado cosa contrario, como ni tampoco el que se haian cercado, en tiempo alguno, ni guardar dhas yervas cada interesado por sí, por ser como dho lleva, comunes, y lo mismo subzede en las aguas que pasan por dho lugar y sus Prados, y ha visto, en el presente año, que por Fran^{co} Hernández de Gonzalo, vezino de Villamaior y rentero de dhas Memorias, se ha hecho de un Prado perteneciente a dho lugar de TESONERA, una huerta zercada con una zanja que la rodea, la qual está sembrada de verzas, en la que, para su riego, introduce el agua del arroyo que pasa por dho Prado, deteniendo la referida agua de modo que no corre a los demás prados, en la conformidad que se experimentava antes de hazerse dha Huerta, dejándolos inútiles por falta de riego, y los ganados tener que vever en aguas encharcadas y detenidas, las que les pueden causar grande daño por pasar por la hortaliza y estiércol que se hecha para cultivar la tierra de la referida Huerta, y evitarse que los ganados de dho collegio disfruten los Pastos que producía el terreno que ocupa la nomidada Huerta, la que está situada en medio de la calzada que va para Ledesma.

Y que lo que lleva dho es público y notorio, sin cosa en contrario y la verdad, so cargo el juramento que lleva fecho en que se afirmó, ratificó, y no firmó porque dijo no saber. Declaró ser de edad de sesenta y ocho años, poco más á menos. Doi féé.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro, Notario.

T^o 2^o

En el lugar de VAL VERDON, dho día veinte y uno del referido mes y año, para la referida información, se presentó por testigo, a la que dijo llamarse *María*

Malmierca, viuda de Bartholomé Tejero, vecino que fue de el lugar de Mozodiel, y residenta en el dho Balverdón, de quien yo, el notario, en virtud de mi comisión, tomé y recibí juramento, que lo hizo por Dios nuestro Sr y una señal de cruz como se requiere. Ofreció decir verdad y siendo preguntada por el thenor de dho Pedimento, dixo:

Save y le es constante y tiene por mui cierto, que los Prados, y Pastos del lugar de TESONERA, son San Juaniegos, y se pastan después de San Juan entre los interesados que tienen derecho a él, lo que ha visto en todo el tiempo de su acordanza, y con ocasión de haver traído arrendada la parte que las Memorias de Pedro Vidal gozan en dho lugar, y haver sido también rentero de dha parte su hijo Manuel Texero, quien cumplió en el año próximo pasado, y además lo ha oído a sus maiores, sin que a su noticia haia llegado cosa en contrario, y haverlo oído y ser público, que Francisco Hernández de Gonzalo, vezino del lugar de Villamaior y rentero de dhas Memorias, ha hecho en el preente año, de uno de los Prados, una huerta zercada y sembrado en ella hortalizas, y quando la estaba plantando dijo a la testigo dho Manuel su hijo, que hera en perjuicio del collegio de San Estevan de Salamanca, y de los demás interesados de TESONERA, pues carecían del disfruto de la yerba que podía producir dho Prado Huerta, y que dho rentero pasta con sus ganados los demás Prados como comunes, y tiene por sin duda, se causa y sigue grave perjuicio a los Prados de dho collegio por extraer dho rentero el agua del Arroyo para el riego de la Huerta, por cuió motivo no se puede regar y seguirse daño a los ganados que pastan dhos Prados por tener que verer encharcada y detenida, por lo que dho su hijo trajo del término de dho lugar de TESONERA, dos yeguas que tenía en él pastando, temiéndose daño que les podía hazer dha agua detenida, y por pasar y mezclarse con el estiércol que se nezesita para el cultivo de la huerta y resabios de la hortaliza.

Y que lo que lleva dho es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, y haviéndola buelto a leer esta su declaración, en ella se afirmó y ratificó. No firmó porque dijo no saver. Expresó ser de hedad de sesenta y siete años, poco más ó menos. Doi féé.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. Notario.

Tº 3º: Santiago Fraile

En el lugar de Balcuebo dho día, mes y año, para la referida información, se presentó por testigo a *Santiago Fraile*, vezino de el de Mozodiel y natural de Castellanos de Villiquera, de quien, yo, el notario, en virtud de dha mi comisión, recibí juramento, que lo hizo por Dios nuestro Sr y una señal de la cruz como se

requiere. Ofreció decir verdad, y siendo preguntado por el thenor de el Pedimento inserto en dho Despacho, dixo:

Que save, que el collegio de San Estevan de Salamanca, junto con las Memorias que fundó Pedro Vidal, y la consta, como raiano su lugar con el de TESONERA, que los Prados que le pertenezzen son San Juaniegos, y se pastan comúnmente después de San Juan, así con los ganados de dho combento como con los de los demás interesados, sin que alguno de ellos pueda particularmente zercar alguno de dhos Prados, lo que ha visto así, lo que ha que es tal vezino, y además, lo ha oido a personas ancianas, y que también entran a pastar dhos Prados los ganados de los vecinos de dho su lugar, y el de Gurrinas, quienes raían con el término de TESONERA, y siendo esto así cierto, igualmente lo es que, en el presente año, Fran^{co} Hernández de Gonzalo, del lugar de Villamaior y rentero de dhas Memorias, ha hecho de dhos Prados comunes, una huerta, que la ha sembrado de hortaliza y está situada en medio de la calzada de Ledesma, con una zanja que la rodea, y un bailado de tierra con que se halla zercada y para su riego introduce el agua del arroyo que pasa por el término de dho lugar de TESONERA, de modo que quita e impide el corriente de ella, y no se riegan los Prados que están inmediatos a dha huerta, como anteriormente, en lo que por ser común también dha agua se causa notable daño a ellos, pues no producen la yerba que si se regaran y asimismo se causa grave a los ganados, porque estos no pueden veer como no sea en agua detenida, y rebuelta con el estiércol, que se nezesita para estercar la huerta, y ha visto que lo que há que esta se ha plantado se han secado muchos Piélagos que están vajo de ella, y sin correr dho arroyo, lo que no se ha experimentado en los años más secos. Y en la posesión de que dhos Prados y aguas son comunes y aquellos San Juaniegos han estado así dho collegio como los interesados de dho TESONERA y vezinos de Mozodiel y Barrinas sin que haia oído lo contrario.

Y que lo que lleva dho y declarado es la verdad, so cargo su Juramento en que se afirmó, ratificó, y lo firmó y que es de hedad de treinta y quatro años poco más o menos. Doi féé. —Santiago Fraile—.

Ante mí, Manuel Muños de Castro. Notario.

T^o 4^o

En dho lugar de Valcuevo, dho día, més y año para la referida información, se presentó por testigo *Manuel Cornejo, vezino del lugar de Mozodiel*, de quien yo, el notario, en fuerza de mi comisión, recibí Juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz como se requiere, ofreció decir verdad, y siendo preguntado por el contexto del Pedimento inserto en el Despacho que da principio, dixo:

Que como vecino que es de dho Mozodiel el que declara, donde ha residido de treinta años a esta parte, y haver sido y ser guarda de su término, el que confina con el de el lugar llamado de TESONERA, save que este es propio del combento de San Estevan de Salamanca y Memorias de Pedro Vidal, y que los Pastos y Prados de dho TESONERA son San Juaniegos y comunes entre los interesados su aprovechamiento, desde el día de San Juan, lo que así ha visto en el tiempo que lleva referido, y además lo ha oído a personas ancianas, y lo mismo es con el agua del arroyo que pasa por dho lugar, y riega dhos Prados, los que antes de San Juan, han procurado algunos renteros desfrutarlos con sus ganados por saver que después havían de entrar los de otros interesados como comunes, y del propio modo save que en tiempo alguno no se ha zercado ningún prado, ni guardado después de S" Juan cada interesado por sí, y ha visto que Fran^{co} Hernández de Gonzalo, vezino de Vilamaior, en el presente año, de uno de los Prados comunes ha hecho una huerta, que está situada en medio de la calzada de Ledesma, y tiene una zanja en redondo y un vallado que la rodea, en la qual ha sembrado porción de verzas, y para el riego de ella conduze el agua de dho arroyo en el que, a este fin, ha hecho una represa tapándola con un tablero de mano, y en esto conocidamente se ha perjudicado, y perjudica a dho combento y sus Prados por no regar éstos como antes, ni producir la yerba que si fueran regados, como también a los ganados, por estar detenida el agua y no poderla ver como no sea encharcada, y detenida, llena de broza y de maleza, pues los que ha que está fabricada dha huerta se ha detenido enteramente el curso del agua y se han secado muchos caozos, los que no ha visto secos en dhos treinta años, como ni tampoco dejar de correr el agua, no obstante que haia havido secas grandes, y en esto es constante se sigue a dho combento como tal interesado, un perjuicio grande, que se le quita el disfrutar dho Prado huerta, el que se rieguen los demás, y que los ganados veban el agua limpia y corriente.

Que es lo que puede decir y la verdad, so cargo el Juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó y que es de edad de quarenta y seis años poco más o menos. Doi féé. No firmó porque dijo no saber.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N.º

PP

En dho lugar de Valcuevo, a veinte y dos de dho mes de septiembre y año citado para la expresada información, se presentó por testigo *Manuel de Castro, vezino del lugar de Mozodiel de Sanchínigo*, de quien yo, el notario, en virtud de la comisión que tengo azeptada, recibí Juramento que lo hizo por Dios nuestro

S^r y una señal de cruz en forma, prometió decir verdad y siendo preguntado por el thenor de dho Pedimento, dixo:

Que por estar confinando su lugar con el de TESONERA, save que éste y su término es propio del combento de San Estevan de Salamanca, y de las Memorias de Pedro Vidal, y los Prados que perteneczen a dho TESONERA, ha visto que dos vezinos de su lugar, quando han traído en arrendamiento aquel, procuraban disfrutar los Prados antes del día de San Juan, porque pasado este, entraban a pastar dhos Prados, los ganados de dho combento, por lo que se persuade que los referidos Prados son San Juaniegos y comunes entre los interesados, y le consta por haverlo visto, que Fran^{co} Hernández de Gonzalo, en el presente año, ha hecho de uno de dhos Prados una huerta que tiene plantada de berzas, la que está sita en el medio de la calzada de Ledesma, con su vallado en redondo, y una zanja después de él y ha visto que para regar las plantas introduce el agua del arroyo que pasa por dho TESONERA, que también es común, y en esto conociadamente se sigue perjuicio a dho combento de San Estevan, tanto en la falta de agua para regar los Prados contiguos como para que vevan los ganados, pues lo que há que se ha frabricado dha Huerta está detenido el corriente del arroyo, y se han secado los charcos en él, lo que no ha visto en los años más secos, y con este hecho tener que vever dhos ganados el agua detenida y mala pudiéndola vever clara y limpia, y ha oído a algunos renteros que han sido de TESONERA, quejarse, diciendo no podían disfrutar su term^o salamente sino que entraban los ganados de dho combento, a comer los Pastos de los Prados como también en la rastrojera.

Y que lo que lleva dho es la verdad, so cargo el Juramento q^e tiene fho en que se afirmó, ratificó, y lo firmó. Declaró ser de hedad de quarenta y seis años poco más o menos. Firmólo yo, el notario, que de todo doi fé. —Manuel de Castro—.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N^o.

Testigo 6^o.

En dho lugar, el referido día veinte y uno para la mencionada información, se presentó por testigo a *manuel Texero, vezino del lugar de VALBERDON*, de quien yo, el notario, en virtud de mi comisión recibí Juramento, que lo hizo por Dios nuestro señor y en señal de cruz como se requiere, ofreció decir verdad y siendo preguntado por el thenor del Pedimiento inserto en dho Despacho, dixo:

Que por haver residido, desde mui corta hedad, en el lugar de Mozodiel, raiano con el de TESONERA, y haver traído este en arrendamiento por espacio de quatro años, save que es dueño de él el combento de San Estevan de Salaman-

ca, y las Memorias de Pedro Vidal, y que todos los Prados son San Juaniegos, de modo que después del día de San Juán, entran los ganados de qualesquiera interesado a pastarlos libremente, sin que haia conocido que Prado alguno se haia cercado por lo que dhas yervas son comunes, y lo propio las aguas del arroyo, que pasa por dho lugar como así lo ha observado el testigo en el tiempo de su acordanza, y lo ha oído a sus maiores, y además lo ha experimentado en el tiempo que fué tal rentero. Y save que Francisco Hernández de Gonzalo, vezino del lugar de Villamaior, rentero de dho TESONERA, ha hecho de uno de dhos Prados comunes una huerta de hortaliza, para la qual rompió la calzada de Ledesma, y ha visto está zercada con un bailado, y una zanja hecha en redondo fuera de él, y para el riego de la hortaliza extrae el corriente de dho arroyo deteniéndole su curso, de suerte, que en esto, a entender del testigo, se sigue a dho combento gravísimo perjuicio por no poderse regar los Prados que están por vajo de la Huerta y quedar sin provecho, y tener que ver los ganados las aguas encharcadas y detenidas inficionadas con el estiércol de la referida Huerta, pudiéndolas ver claras y corrientes, según y como anteriormente subzedía y sin embargo de que haia havido grandes secas nunca ha visto dejar de correr dho arroyo, pero lo que há que se ha plantado dha Huerta, no corre y se han secado sus Piélagos y caozos, y por el temor del daño que podía sobrevenir a dos yeguas que tenía el testigo pastando en el término de dho TESONERA, los días pasados las condujo a su lugar, y que lo que lleva dho es público y notorio, pública voz y fama y la verdad so cargo el Juramento que tiene fho, en que se afirmó ratificó y lo firmó y que es de edad de quarenta y dos años poco más ó menos. Doi féé.

—Manuel Texero—.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N.º.

T.º 7.º.

En dho lugar de Balcuebo dho día veinte y uno para la referida información, se presentó por testigo a *Matheo Herrero*, natural del lugar de *Mozodiel de Sanchínigo* y vezino al presente de la villa de la florida de *Liébana*, de quien yo, el notario, en virtud de la comisión q^e me está conferida y tengo azeptada, recibí Juramento, que lo hizo como se requiere, ofreció decir verdad y siendo preguntado por el thenor de dho Pedimento, dixo:

Que con motivo de ser natural de dho lugar de *Mozodiel* y haver residido en él, y lugares comarcanos contiguos a el de *TESONERA*, save y le consta de más de quarenta y cinco años a esta parte, que los Prados de dho *TESONERA*, propios del Combento de Santo Domingo de Salamanca, y de las Memorias de Pedro Vidal, son San Juaniegos y comunes entre los dueños, de manera que,

pasado el día de San Juan, entran los ganados de ambos a pastar todo el término libremente como así lo ha visto el testigo estando cuidando en ocasiones de porciones de ganado, sin que ningún interesado pueda por sí particularmente desfrutar dhos Prados, ni zercar alguno de ellos, como ni tampoco extraer el agua y corriente del arroyo, que pasa por dho lugar por ser también común, lo que igualmente ha oído a sus maiores, y especialmente a su Padre, que murió de más de sesenta y ocho años, y ser público, sin cosa en contrario, y también save que habrá zerca de dos años, siendo rentero de dho TESONERA Manuel Tejero, quien trahía en arriendo la parte que corresponde a dhas Memorias, en un Prado de éstas, plantó una Huerta un vez^o de Villamaior llamado Blas, que su apellido ignora, la que tenía cercada con zarzas y palos, para que no entrase el ganado, y sin embargo de esto, por ser como hera dho Prado común, entraron a pastar dha Huerta los ganados de dho combento de San Estevan y comieron toda la hortaliza, y por ver que dho Prado era común y que el referido combento, por esta razón la tenía en meter y haver metido su ganado, no reclamó ni dijo cosa alguna, y siendo como es esto cierto, lo es también que en el corriente año, Fran^{co} Hernández de Gonzalo, vezino de dho lugar de Villamaior, y rentero de las referidas Memorias, ha hecho de uno de dhos Prados comunes, una Huerta y la ha sembrado de hortaliza, la que, por haverla visto, está en medio de la calzada de Ledesma, con su vallado cercada, y una zanja, que por fuera de él en redondo la coge, y también ha visto que para el riego de la hortaliza mete, y lleva todo el agua de dho arroyo, de modo que no corre, por lo que se han secado muchos charcos y caozos que jamás los ha visto el testigo de esta forma, y no obstante que haia havido las más grandes secas, siempre ha corrido, y tenido corriente dho arroyo, y en haverse fabricado la expresada huerta afirma se ha seguido y causado notable perjuicio a dho combento, tanto en no disfrutar el fruto de yerva que producía el terreno de ella, como por la extracción de agua no regarse los Prados que están por vajo, quedando áridos y secos, y tener que verer los ganados el agua detenida, encharcada y verde, pudiéndola gozar corriente y clara sin mezcla de estiércol, que para cultivar dha Huerta se nezesita echar en ella.

Y que lo que lleva depuesto es la verdad, sin cosa en contrario so cargo del Juramento que tienen hecho en que se afirmó, ratificó, y no firmó porque dijo no saver, y que es de edad de sesenta y tres años poco más o menos. Doi féé.

Antonio Manuel de Castro. N^o.

Y en vista de la preinserta justificación, se proveió auto acordando expediésemos como con efecto expedimos, despacho contra el expresado Fran^{co} Hernández de Gonzalo, para que, dentro de tres días, se presentase personalmente preso en la cárcel de nuestro Juzgado, vajo de cierto apercivim^o, con comisión al Ministro de vara para embargarle sus vienes, y en su eficacia dho Ministro pasó

a la práctica de dho embargo el que ejecutó, y también la citación para que se presentase preso, y sin embargo de dho mandato, no compareció el expresado Gonzalo, por cuió hecho se practicaron diversas diligencias en busca del sobre dho, y en este estado se notificó Real Provisión de fuerza de los S^{res} Presidente y oidores de la Real Chancillería de la ciudad de Valladolid, ganada a instancia de dho Gonzalo sobre conozer y prozeder, y haviéndose obedecido, fueron transportados los autos a aquella superioridad, y visto se dio auto declarando q^e dho nuestro Juez, en conoszer y prozeder en la causa no hacía fuerza, y en su consecuencia se presentó en la cárcel de nuestro tribunal dho Fran^{co} Hernández a quien le fue tomada su confesión, y después, haviéndose conferido traslado de ella a la parte de dho combento de Sⁿ Estevan, pidió, se mandó y hicieron los quatro Patronos de las mencionadas Memorias ciertas declaraciones en orden a si havían concedido a dho rentero y dádole orden para la fábrica y plantío de dha Huerta, y también para que rompiese el Prado donde estaba construida, en cuiá vista se propuso queja contra dhos Patronos, y fue mandado aprender sus personas y embargar sus vienes, y por haverse ocultado, no pudieron por entonces ser aprehendido y solamente se efectuó el embargo. Y evacuados algunos traslados comunicados así a la parte de dho combento como a la del nominado Gonzalo, qⁿ dio por ratificados los testigos y renunció todos los términos de la causa, se llamaron los autos y se proveió el defintivo del thenor siguiente.

Auto Eifinitivo.

En la ciudad de Salamanca, a diez y nueve de Noviembre de mil setecientos cinquenta y quatro años, el señor Liz^{do} Dⁿ Pablo Antonio Ramos y Muñoz, cavallero del ávito de Calatrava, collegial huésped en el maior de San Salvador de Oviedo, Cathedrático de Instituto y Juez delegado scholástico de la universidad de esta dha ciudad, y también la citación para que se presentase preso, y sin embargo de dho mandato, no compareció el expresado Gonzalo, por cuió hecho se practicaron diversas diligencias en busca del sobre dho, y en este estado se notificó Real Provisión de fuerza de los S^{res} Presidente y oidores de la Real Chancillería de la ciudad de Valladolid, ganada a instancia de dho Gonzalo sobre conozer y prozeder, y haviéndose obedecido, fueron transportados los autos a aquella superioridad, y visto se dio auto declarando q^e dho nuestro Juez, en conoszer y prozeder en la causa no hacía fuerza, y en su consecuencia se presentó en la cárcel de nuestro tribunal dho Fran^{co} Hernández a quien le fue tomada su confesión, y después, haviéndose conferido traslado de ella a la parte de dho combento de Sⁿ Estevan, pidió, se mandó y hicieron los quatro Patronos de las mencionadas Memorias ciertas declaraciones en orden a si havían concedido a

dho rentero y dádole orden para la fábrica y plantío de dha Huerta, y también para que rompiese el Prado donde estaba construida, en cuia vista se propuso queja contra dhos Patronos, y fue mandado aprender sus personas y embargar sus vienes, y por haverse ocultado, no pudieron por entonces ser aprehendidos y solamente se efectuó el embargo. Y evacuados algunos traslados comunicados así a la parte de dho combento como a la del nominado Gonzalo, q" dio por ratificados los testigos y renunció todos los términos de la causa, se llamaron los autos y se proveió el defintivo del thenor siguiente.

Auto Difinitivo.

En la ciudad de Salamanca, a diez y nueve de Noviembre de mil setecientos cinquenta y quatro años, el señor Liz^{do} Dⁿ Pablo Antonio Ramos y Muñoz, cavallero del ávito de Calatrava, collegial huésped en el maior de San Salvador de Oviedo, Cathedrático de Instituto y Juez delegado scholástico de la universidad de esta dha ciudad, por ausencia y delegación del Sr Lizenciado Dⁿ Joseph Manuel de Herrera y Naufa quien lo es en propiedad; habiendo visto estos autos por ante mí el notario, dixo:

que por lo que de ellos resulta, devía de condenar y condenó su merced a Fran^{co} Hernández de Gonzalo, vezino del lugar de Villamaior, y rentero del lugar de TESONERA, a que deszerque y deshaga la huerta que plantó en un Prado perteneciente a dho lugar, dejándolo en la misma conformidad que se hallava al tiempo que empezó a fabricarla, y también a que deshaga la regadera o conducto que hizo para introducir el agua en dha Huerta del corriente del arroyo que pasa por el referido lugar, dejándole que corra libremente según que antes le subzedía, y por el exceso que dho Fran^{co} Hernández de Gonzalo cometió en haver fabricado la nominada Huerta, le multava y multó su merced en tres Ducados de vellón, aplicados, según estatuto de esta universidad, y le apercivía y apercivió, que en lo subzesivo se abstenga de cometer semejantes excesos, pena de que será rigurosamente castigado a correspondencia de su delito; también le condenó su mrd, en las costas de las que se haga tasa y regulación por el presente Notario, y consintiendo el referido Fran^{co} este auto y satisfaciendo la referida multa y Costas, se le relaja y levanta la prisión en que se halla.

Y mandava y mandó su mrd se guarde, cumpla y ejecute el auto en esta causa proveído, en los catorce del corriente mes, quedando éste y sus efectos en su fuerza y vigor, reservándose, a dho Francisco Hernández, su derecho a salvo, para que por razón de daños, costas y perjuicios, le deduzca contra quien viere le combiene. Que por este auto que su mrd proveió con fuerza de difinitivo en

quanto a esta parte, así lo mandó, condenó, y firmó librándose para el desembargo de los vienes secuestrados, el correspondiente despacho, doi fé.

Liz^{do} Dⁿ Pablo Antonio Ramos y Muñoz.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N^o.

Cuio auto se hizo saver a los Procuradores de las partes y en persona al referido Fran^{co} Hernández de Gonzalo, quien haviéndole consentido, pagó la multa y costas en que fué condenado, y pidió para deshacer y allanar la huerta, se le concediese algún término, y consta que, dentro de él, lo ejecutó mediante certificación que presentó de haverla allanado y deshecho.

Y siguiéndose contra dhos Patronos los efectos de la prisión descretada, permanecieron en su ocultación e hicieron notificar Real Provisión de fuerza de los S^{res} Presidente y oidores de la Real Chancillería de Valladolid, a donde, en su obediimiento, fueron remitidos los autos, y vistos por aquellos señores, declararon que, en conozer y prozeder, nuestro Juez no hacía fuerza, y bueltos los autos a nuestro Juzgado, se presentaron en la cárcel de él los referidos quatro patronos, a quienes les fueron tomadas sus confesiones, se recibió la causa a prueba ordinaria, con término de nueve días comunes, y después, vajo de fianza de estar a derecho, pagar Juzgado, y sentenciado, y carzelera, que dieron dhos Patronos, fueron sueltos de dha prisión haviendo pagado las costas hasta entonces ocasionadas. y en dho término provatorio y demás prorrogados hasta el cumplimiento de los ochenta días de la ley, se pidió por parte de dho combento, y mandó que los testigos examinados en sumario a su instancia, se ratificasen en plenario, y el thenor de dhas ratificaciones es el sig^{te}.

Testigos ratificados.

María Malmierca.

En el lugar de Balverdón a catorze días del mes de Maio de mil setecientos cinquenta y cinco años, yo, el notario, en virtud de la comisión que me está conferida por el antezedente Despacho que tengo azeptada, y siendo nezesario de nuevo azepto, hize comparezer ante mí a *María Malmierca*, viuda de Bartholomé Texero, vecino que fue del lugar de Mozodiel de Sanchínigo y residenta al presente en este dho de Balverdón, de quien recibí Juramento que hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz según forma de derecho, ofreció decir verdad, y haviéndosela leído de herbó ad berbum, la declaración que hizo ante mí dho Notario, en los veinte y uno de Septiembre del año próx^{mo} antezedente de setecientos cinquenta y quatro, dixo:

Que por ser verdad quanto contiene dha declaración, y lo mismo que declaró en el mismo día, mes y año que cita en todo su contexto se afirma, y ratifica sin tener que enmendar, añadir, ni quitar cosa alguna, y siendo nezesario lo buelvo a decir de nuevo, y q^e lo que lleva dho es la verdad sin cosa en contrario, so cargo el Juramento que tiene fho en que se afirmó, ratificó, no firmó porque dijo no saver, y que es de hedad de sesenta y ocho años poco más o menos, de q^e yo, el notario, doi fé y firmé.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N^o.

Id Manuel Texero.

En dho lugar día mes y año para la referida ratificación, compareció ante mí, *Manuel Texero*, vezino que fué del lugar de Mozodiel y residente en la Azeña de este dho Balverdón, de quien yo, el notario, en virtud de mi comisión, recibí Juramento, que lo hizo como se requiere por Dios nuestro señor y una señal de cruz, ofreció decir verdad y habiéndole mostrado la declaración que hizo a instancia del collegio de San Estevan de Salamanca, en los veinte y dos de Septiembre de setecientos cinquenta y quatro, que acompaña a dha comisión, la qual le fue leida de herbó ad berbum, dixo:

Que dha declaración es la misma que el testigo hizo en el dia mes y año que refiere, y la firma que está a su final y dize Manuel Texero, la reconoze por de su propio puño y letra, y por ser quanto expresa en la dha Declaración la verdad, sin cosa en contrario, se afirma y ratifica en toda ella, sin tener que enmendar, añadir, ni quitar cosa alguna, antes bien la há aquí por expresa, so cargo de Joram“ en que se afirmó, ratificó, y lo firmó y que es de hedad de quarenta y tres años poco más o menos, de que doi fé.

Manuel Texero.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N^o.

Id. de Santiago Fraile.

En el lugar de Vaicuebo, dho dia catorze de Maio de mil setecientos cinquenta y cinco años, para la referida ratificación, compareción *Santiago Fraile*, vezino del lugar de Mozodiel de Sanchínigo, de quien yo, el notario, en virtud de mi comisión, tomé y recibí Juramento, que lo hizo por Dios y una señal de cruz según forma de derecho, ofreció decir verdad, y habiéndosele mostrado y leído la declaración que hizo en summario, en los veinte y uno de Septiembre del año próximo antezedente de sentecientos cinquenta y quatro, dixo:

Que dha Declaración es la misma que practicó en el referido día, y por ser la verdad, y público y notorio quanto en ella se halla escrito, sin cosa en contrario en todo su contexto, se afirmó y ratificó, sin que tenga q^e enmendar, añadir, ni quitar coas alguna, y siendo nezesario lo expone de nuevo, y la firma que está a su final, que dize: Santiago Fraile, es suia propia y la misma que asentó al tiempo que declaró y por tal la reconoce, y que lo que lleva dho es la verdad, so cargo el Juramento que tiene fho en que se afirmó, ratificó y lo firmó, y que es de hedad de treinta y cinco años, poco más o menos, doi féé.

Santiago Fraile.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N^o.

Id. Manuel Cornejo.

En dho lugar de Valcuevo dho día mes y año, para la citada ratificación, compareció *manuel Cornejo*, vecino del lugar de Mozodiel de Sanhínigo, de quien yo, el notario, en virtud de mi comisión, recibí Juramento, que lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz, en forma de derecho, ofreció decir verdad, y siéndole manifestada y leída a la letra la declaración que hizo en sumario, q^e acompaña original a dha comisión, dixo:

Que dha declaración que le ha sido leída es la misma que hizo en el dia veinte y uno de Septiembre de mil setecientos cinquenta y quatro, y que quanto en ella se halla escrito lo depuso y declaró, por lo que en todo se afirma y ratifica, sin tener que enmendar cosa alguna respecto ser la verdad, público y notorio, sin cosa en contrario, y nezesario siendo, la há aquí por expresa. Y que lo que lleva dho es la verdad, so cargo el Juramento que fho tiene, en que se afirmó, ratificó, y no firmó porque dijo no saver, y que es de hedad de quarenta y siete años poco más o menos, de que doi féé.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N^o.

Id. Manuel de Castro.

En dho lugar de Balcuevo, a quince de dho mes y año, para la referida ratificación, compareció *Manuel de Castro*, vezino de Mozodial de Sanchínigo, de quien yo, el notario, en virtud de mi comisión, recibí Juramento, que lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz, como se requiere, ofreció decir verdad, y habiéndosele leído y mostrado la declaración que en esta causa hizo en sumario, en los veinte y dos de Septiembre del año próximo antecedente de setecientos cinquenta y quatro, dixo:

Que dha declaración es la misma que practicó en el día mes y año que expresa, y todo su contexto es cierto lo despuso en la propia conformidad que se halla escrito, por lo que se afirma y ratifica en dha declaración, sin tener que enmendar cosa alguna, y que la firma que está al pie de ella y dize: Manuel de Castro, la conoze y reconoze por suia propia, y la que escribió después de concluida su declaración. Y que lo que lleva dho es la verdad, so cargo el Juramento fho en que se afirmó, ratificó y lo firmó, y que es de edad de quarenta y siete años poco más o menos, de que doi fé.

Manuel de Castro.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. Notario.

Id. Matheo Herrero.

En dho lugar de Valcuevo dho día quinze de Maio, compareció *Matheo Herrero*, natural del lugar de Mozodiel de Sanchínigo, y residente en la villa de la florida de Liévana, de quien yo, el notario, en fuerza de la comisión que tengo aceptada, recibí Juramento, que lo hizo por Dios y una señal de cruz según forma de derecho, ofreció decir verdad, y siéndole leída de berbo ad verbum la declaración que hizo en esta causa en sumario, en los veinte y dos de Septiembre del año próximo pasado de setecientos cinquenta y quatro, que original acompaña a dha comisión, dixo:

Que dha declaración es la propia que hizo en el día que ba citado y su contexto lo mismo que declaró ante el notario que la authoriza, y por ser verdad, público y notorio, sin cosa en contrario quanto declaró, en ella se afirma y ratifica sin tener que enmendar cosa alguna y en caso nezario la buelve a declarar de nuevo. Y que lo que lleva dho es la verdad, so cargo el Juramento que tiene fho en que se afirmó, ratificó, no firmó porque dijo no saver, y que es de edad de sesenta y quatro años poco más o menos. Firmélo yo, el notario, de que doi fé.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. Notario.

Id. Fran^{co} Medina.

En dho lugra de Balcuevo dho día quinze de Maio para la mencionada ratificación, compareció *Fran^m Medina*, vezino de el de Castellanos de Villiquera, de quien yo, el notario, en virtud de dha comisión recibí Juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz, según forma de derecho, ofreció decir verdad y habiéndosele leído a la letra la declaración que en esta causa hizo en sumario, en los veinte y uno de Septiembre de mil stecientos cinquenta y quatro, que original acompaña dha comisión con las demás de la sumaria, dixo:

Que enterado de quanto contiene dha Declaración, por ser lo mismo que declaró al tiempo que la hizo en el día que ba citado y ser en todo su contexto cierto y verdadero, público y notorio, sin cosa en contrario, en él se afirma y ratifica, sin tener que enmendar cosa alguna y antes bién lo buelve a decir de nuevo y há aquí por expreso. Y que lo que lleva dho es la verdad, so cargo su Juramento en que se afirmó, ratificó, no firmó porque dijo no saver y q^e es de hedad de sesenta y nueve años poco más o menos de que doi féé.

Ante mí, Mnauel Muñoz de Castro. N^o.

Y asimismo se presentó, por parte del referido combento, interrogatorio de preguntas, a cuió thenor se examinaron siete testigos, que el contexto de aquellas y el de las deposiciones en estos, es como sigue.

Interrogatorio de preguntas.

Por las preguntas siguientes serán examinados los testigos que fueron presentados por parte del R^m° P^e M^o Prior y Religiosos de el collegio de San Estevan de esta universidad, en el expediente contra Fran^{co} Hernández de Gonzalo, vezino de Villamaior, y Patronos de las pías Memorias, que en esta ciudad fundó Pedro Vidal; sobre haver hecho Huerta un Prado consistente en el lugar y término de TESONERA y demás en autos conthenido.

1^a

Primeramente serán preguntados por el conocim¹⁰ de las partes que litigan, noticia de esta causa y demás generales de la lei.

2^a

Si saven que dho de TESONERA es término redondo, y que de él son dueños dho collegio de San Estevan, las Memorias de Pedro Vidal y otros, digan.

3^a

Si saben que todos los prados que hai en dho lugar, aunque estén ahitados y señalados por de dho collegio o de las Memorias de Pedro Vidal y los guarden sus dueños hasta el día de San Juan en llegando éste, quedan comunes y todos se pastan sin distinción por los renteros de unos y otros. Digan cómo así lo han visto ser y pasar de diez, treinta, quarenta y más años, sin cosa en contrario y así lo oyeron a sus Padres y otras personas ancianas.

4ª

Si saben que aunque algunos Prados están con hitos y se sabe que son de dhas Memorias o de dho collegio, jamás se ha permitido que los zerquen, hagan paredes, ni rompan, porque, llegado el día de San Juan, se haze el Pasto común para todos los renteros de dho lugar, digan.

5ª

Si saben que si alguno ha zercado algún Prado, se le ha roto la pared, y si ha roto algún pedazo de Prado se le ha mandado lo buelva a poner en el estado que antes tenía. Digan.

6ª

Si saben que a donde ahora hicieron huerta antes fue Prado y que llegado el día de San Juán quedava su pasto común como el de los demás, y también son comunes las aguas. Digan.

7ª

It. público y notorio, pública voz y fama común opinión.

Otrosí presento estas preguntas y pido que, a su thenor, se examinen los testigos que fueren presentados por mi parte, dando comisión al presente Notario o a su oficial, que es Justicia.

D^{os} Rueda Parada.

Provanza del collegio de S^{ra} Estevan.

7.ª

En la ciudad de Salamanca, a quinze de Junio de mil setecientos cinquenta y cinco años, para la Provanza intentada por parte del collegio de San Estevan, orden de Predicadores, de la universidad de esta dha ciudad, en el Pleito que litiga contra los Patronos de las Memorias de Pedro Vidal, sobre haver estos dado orden a Fran^{co} Hernández Gonzalo, rentero de la parte que dhas Memorias gozan en el lugar y término de TESONERA, para que plantase en un Prado propio de ellas, como en efecto plantó, una huerta, según resulta de los autos, se presentó por testigo una huerta, según resulta de los autos, se presentó por

testigo *Manuel Texero*, vez^m0 y hazeñero en el lugar de Balverdón, de quien nosotros los Notarios originario y acompañado, en fuerza de la comisión que nos está conferida y azeptamos en devida forma, recibimos Juramento, que lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz, según forma de derecho, ofreció decir verdad y siendo preguntado por el contexto del interrogatorio presentado por parte de dho collegio, a cada una de sus preguntas depuso lo sig^{te}:

I^a.

A la primera pregunta dixo:

Tiene noticia de este Pleito, conoze las partes que litigan, no le ba interés alguno mas que decir la verdad, ni le comprehenden las Generales de la lei que le fueron insiguadas (sic) y que es de hedad de quarenta y quatro años poco más o menos y responde.

2^a.

A la segunda dixo:

Que como rentero que fue de la parte que dhas Memorias gozan en TESONERA por espacio de quatro años, le consta que éste es término redondo y que de él son dueños dho collegio de Sⁿ Estevan, referidas Memorias y otros interesados, y la parte que cada uno goza se halla haitada. Remítese a los instrumentos q^e en razón del contexto de esta pregunta, se presentaren y responde.

y.

A la tercera dixo:

Es cierto que los Prados que hai en el térm^o de TESONERA, aunque están haitados y señalados, los unos por de dho collegio y los otros por de las Memorias, aunque los respectivos Dueños los guarden hasta el día de San Juan de Junio, en llegando o pasando este, quedan comunes y todos se pastan sin distinción, libremente, por los renteros de unos y otros, sin que se puedan penar, lo qual así lo experimentó el testigo en el tiempo que fue tal rentero y siempre lo ha oido decir a sus maiores y a personas que han muerto de más de setenta años, sin que a su noticia haia llegado cosa en contrario, y responde.

4^a.

A la quarta dixo:

Que aunque algunos Prados están con Itos, y se sepa que son de las Memorias o de dho collegio, nunca ha oído se haia permitido que se zerquen, hagan Paredes, ni rompan, porque como lleva depuesto en la antezedente pregunta, llegado el día de San Juan son comunes las yerbas para todos los renteros y responde.

r.

A la quinta dixo:

Que no ha tenido, ni tiene noticia se haia zercado Prado alguno, ni roto, hasta que se subscitó este Pleito, que haviéndose sembrado de Hortaliza un Pedazo de tierra de Pasto, se mandó bolber a dejar en el estado q^e tenía y responde.

6^a.

A la sexta dixo:

Se remite a la antezedente y solo añade, que llegado el día de San Juan, quedaba el pasto en que estaba sembrada la Huerta común como el de los demás prados, y que también son comunes las aguas y responde.

7^a.

A la séptima pregunta dixo:

Que lo que lleva depuesto es público y notorio, pública voz y fama, común opinión y la verdad, so cargo su Juramento en que se afirmó, ratificó y lo firmó, damos fé.

Manuel texero.

Ante mí, Diego de la Torre y Olivares.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N^o.

T^o 2^o.

En dha ciudad dho día mes y año, para la dha Provanza, se presentó por testigo a *Matheo Herrero*, vezino de la villa de la florida de Liévana, de quien nosotros, los notarios originario y acompañado, en virtud de la comisión que tenemos azeptada, recibimos Juramento, que lo hizo por Dios nuestro señor y

una señal de cruz, como se requiere, ofreció decir verdad, y siendo preguntado por el contexto de dho Interrogatorio, a cada una de sus preguntas, depuso lo siguiente.

A la primera pregunta dixo:

Tiene noticia de este Pleito, por saver se trata, como también que en esta ciudad hai Memorias de Pedro Vidal, y collegio de San Esteban, no lleva interés alguno más que decir la verdad, y que no le comprehenden las generales de la lei que se le hicieron presentes, y que es de edad de cinquenta años poco más o menos y responde.

2.

A la segunda dixo:

Que el lugar de TESONERA es término redondo y que de él son dueños el combento de San Esteban, y dhas Memorias y otros interesados, lo que save por haverse criado y residido, hasta abrá dos años, en el lugar de Mozodiel de Sanchínigo, inmediato y raiano con el de TESONERA y haver servido con Manuel Texero, rentero que fue de él y con los Padres Dominicos en el lugar de Balcuebo y responde.

3.

A la tercera dixo:

Es cierto y le consta por haverlo oído y observado, que todos los Prados que ahi en dho lugar de TESONERA ahitados y señalados por del collegio o por de las Memorias, aunque los guardan sus dueños hasta el día de San Juan, quedan comunes unos y otros y se pastan sin distinción por todos los renteros sin que a noticia del testigo haia llegado cosa contraria y responde.

4^a.

A la quarta dixo:

Que aunque algunos Prados se hallan con Itos para distinguir, como se distingue, los que son de las Memorias o del collegio, jamás ha visto, ni oído, se zerquen, hagan paredes, ni rompan, porque, como lleva dho en la antezedente, llegado el día de San Juan, se haze el pasto común para todos los renteros y responde.

5ª.

A la quinta dixo:

Que se remite a lo dho en la antezedente, y que hasta que se sembró de Hortaliza un pedazo de Prado, lo que dio motivo a este Pleito, no se havía roto pasto alguno, pero es público se mandó quitar el sembrado y dejarle en la forma como oy lo está para producir yervas según antes se hallava y responde.

6ª.

A la sexta dixo:

Que como lleva expuesto en la antezdente, el pedazo que estava sembrado de Hortaliza fue antes Prado y que llegando el día de San Juan, quedava común su Pasto como el de los demás Prados, y también son comunes las aguas y responde.

7ª.

A la séptima dixo:

Que lo que lleva depuesto, es público y notorio, pública voz y fama, común opinión y la verdad, so cargo su Juramento, en que se afirmó, ratificó, no firmó porque dijo no saver. Firmármolo en fée de todo,

Ante mí, Diego de la Torre y Olviares.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N.º.

T.º 3.º.

En dha ciudad a diez y seis días de dho mes de Junio, para la dha Provanza, se presentó por testigo *Manuel Castro*, vezino de Mozodiel de Sanchínigo, de quien nosotros, los notarios originario y acompañado, en virtud de la comisión que nos está conferida, recibimos Juramento, que lo hizo por Dios nustr S^{or} y una señal de cruz, ofreció decir verdad, y siendo preguntado por el thenor de dho Interrogatorio, a cada una de sus preguntas, depuso lo siguiente.

A la primera pregunta dixo:

Tiene noticia de esta causa, conoze de las partes litigantes, al R^{mo} P^c Prior del collegio de San Estevan y algunos de los Patronos de las Memorias de Pedro

Vidal, no lleva interés alguno más que decir la verdad y que no le comprehenden las generales de la lei que le fueron insinuadas y es de edad de quarenta y ocho años poco más o menos y responde.

2.

A la segunda dixo:

Que con el motivo de estar su lugar inmediato y raiano con el de TESONERA, le consta que este es propio de dho collegio, citadas Memorias, y otros intersados, remítese para maior seguridad a los instrumentos, que sobre este particupar se presentaren y responde.

y.

A la tercera dixo:

Es cierto que todos los Prados que hai en dho lugar, aunque estén ahitados, y señalados por del collegio o por de las Memorias, y los guarden sus dueños hasta el día de San Juan, en llegando éste, quedan comunes, y todos se pastan sin distinción por los renteros de unos y otros, lo qual, además de haverlo el testigo oído decir, lo ha observado y responde.

4^a.

A la quarta dixo:

Que jamás se han permitido zercados, paredes, ni rompimientos en Prados ahitados en el término de dho lugar, sólo se ha conocido en un corto trecho de las Memorias fabricar una caseta y corraliza, todo reducido, y en quanto a lo demás se remite a lo que deja expresado en la pregunta antedezente y responde.

5^a.

A la quinta dixo:

Que en razón de su contexto, sólo save que por el rentero de las Memorias en el a^o próximo antedezente, se rompió, en término de ellas, un pedazo de prado que plantó de Huerta, y a instacia del collegio, se le mandó bolver a dejar libre como antes lo estaba para producir pasto y responde.

6^a.

A la sexta dixo:

Se remite a lo dho en la antezedente y sólo añade, que el sitio donde se fabricó la huerta, y antes era prado, en llegando el día de San Juan, quedaba su Prado común como el de los demás y por lo que mira a si las aguas son comunes, se persuade a ello, aunque no lo afirma y responde.

7^a.

A la séptima dixo:

Que lo que lleva depuesto es público y notorio, pública voz y fama, común opinión y la verdad, so cargo su Juramento en que se afirmó, ratificó y lo firmó, damos fé.

Ante mí, Diego de la Torre y Olivares.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N^o.

T^o 4^o.

En la ciudad dho día, mes y año, para la dha Provanza, se presentó por testigo a *Miguel González*, vezino del lugar de Mozodiel de Sanchínigo, de quien nosotros, los Notarios originario y acompapado, usando de nuestra comisión, recibimos Juramento en forma, que lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz, ofreció decir verdad, y siendo preguntado, a cada una de sus preguntas, depuso lo siguiente.

1^a.

A la primera pregunta dixo:

Tiene noticia de este Pleito, como también que en esta ciudad hai combento de San Estevan y Memorias de Pedro Vidal, y conoce algunos de sus Patronos, no le ba interés alguno más que decir la verdad, no le compehenden las generales de la lei que le fueron hechas presentes, y que es de hedad de veinte y ocho años poco más o menos y responde.

2^a.

A la segunda dixo:

Que por ser el testigo natural de dho lugar de Mozodiel, en donde ha residido siempre, y estar muy inmediato al de TESONERA, save que es término redondo, y que de él son Dueños, el collegio de San Estevan, las Memorias de Pedro

Vidal, y otros interesados. Remítese a los instrumentos, que en razón de el contexto de esta pregunta se presentaren y responde.

y-

A la tercera dixo:

Es constante que los Prados de dho lugar de TESONERA, aunque están aitados y señalados por de dho collegio o por de las Memorias y los guarden sus dueños hasta el día de San Juan, en llegado este, se pastan de común y sin distinción por los renteros, lo qual ha visto y lo ha oído decir a los antiguos de su lugar, sin que a su noticia haia llegado cosa en contrario y responde.

4ª.

A la quarta dixo:

Que no ha visto, ni oído que los Prados de TESONERA se haian cercado, hecho Paredes, ni roto algunos de ellos, y en lo demás se remite a lo que tiene dho en la antezedente pregunta y responde.

5ª.

A la quinta dixo:

Se remite a lo depuesto en la prezedente y sólo añade, que en el año prox^{mo} pasado, por el rentero de las Memorias, se rompió un pedazo de Prado, y lo plantó de Huerta, la qual de orden de la Justicia se le mandó allanar, y poner en el estado en q^e antes tenía y responde.

6ª.

A la sexta dixo:

Que el sitio donde se fabricó la huerta, que antes hera Prado, y así éste como todos los demás de TESONERA, en llegando al día de San Juan, son comunes sus yerbas, y lo mismo subzede con las aguas del Arroyo de Mozodiel y responde.

7ª.

A la séptima dixo:

Que lo que lleva declarado es la verdad, público y notorio, pública voz y fama, y común opinión, so cargo el Juramento en que se afirmó, ratificó y lo firmó, damos fé.

Miguel González.

Ante mí, Diego de la Torre y Olivares.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N^o.

T° S°.

En la dha ciudad, a diez y nueve de dho mes de Junio, para la citada Provanza, se presentó por testigo a *Santiago Fraile*, vezino del lugar de Mozodiel de Sanchínigo, de quien nosotros, los notarios originario y acompañado, en virtud de la comisión que tenemos, recibimos Juramento en forma por Dios nuestro señor y una señal de cruz, ofreció decir verdad y siendo preguntado por el thenor de dho Interrogatorio, a cada una de sus preguntas, depuso lo siguiente.

1.

A la primera pregunta dixo:

Tiene noticia de este Pleito, conoze las partes que litigan, no le ba interés alguno más que decir la verdad, y no le comprehenden las generales de la lei que le fueron hechas presentes, y q^e es de hedad de treinta y cinco años poco más o menos y responde.

2.

A la segunda dixo:

Que por estar su lugar mui inmediato al de TESONERA, y haver sido de este rentero *Juan Andrés*, marido que fue de la mujer que oí tiene el testigo y además haver sido fiador de algunos vezinos de su lugar en el arrendamiento del dho de TESONERA, save que este es término redondo y que de él son dueños el combento de San Estevan, las Memorias de Pedro Vidal y otros interesados, remítese a los instrumentos que en esta razón se presentaren y responde.

3.

A la tercera dixo:

Es cierto que todos los Prados de TESONERA, aunque estén como están haitados y señalados por de dho collegio o por de las Memorias y los guarden sus Dueños hasta el día de Sⁿ Juan, ha visto que, en llegado éste, quedan y han quedado comunes, pastándose todos por los ganados de dhos renteros de unos y otros libremente y sin distinción, lo qual siempre lo ha oído decir a muchos vecinos antiguos de Mozodiel quienes han traído arrendada la parte que dhas Memorias gozan sin cosa en contrario y responde.

4^a.

A la quarta dixo:

No ha llegado a noticia del testigo que Prado alguno de los que se hallan aitados en TESONERA y se save son de dhas Memorias o de dho collegio, jamás se haia permitido se zerquen, hagan paredes, ni rompan, y como lleva dho, llegado el día de San Juan, queda el Pasto común para todos los renteros de dho lugar por ser los Prados San Juaniegos, lo qual subzede en otros lugares inmediatos a TESONERA, como son Mozodiel, Castellanos de Villiquera, la Mata, Monterrubio y otros y responde.

A la quinta dixo:

Que si alguno zercase algún Prado, se le puede romper la pared, y save que el rentero de dhas Memorias rompió un Pedazo de Prado y en él sembró una huerta, la qual en virtud de mandato de este tribunal se le mandó bolber a poner en el estado que antes tenía. Y añade que qualesquiera persona que rompe algún Prado o desbarata las lindes de tierra, sin lizencia de los Juezes de Mesta y concejo de los lugares se expone a que lo castiguen por ser delito y se mande bolber a ponerlo en la conformidad que antes del rompimiento se hallava como así subzedió a un vezino de su lugar, llamado Manuel Rodríguez, con el rompim^o de un Prado San Juaniego y responde.

A la sexta dixo:

Es público que donde se hizo la Huerta hera antes Prado San Juaniego como los demás y su pasto común, llegado el día de San Juan, lo que también subzede con las aguas del arroyo de Mozodiel y responde.

7^a.

A la séptima dixo:

Que lo que lleva declarado es la verdad, so cargo su Juramento en que se afirmó, ratificó y lo firmó, por ser todo público y notorio, pública voz y fama, y común opinión, damos féé.

Santiago Fraile.

Ante mí, Diego de la Torre y Olivares.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N^o.

T° 6°.

En dha ciudad, dho día diez y nueve de Junio, para la citada Provanza, se presentó por testigo a *Manuel Cornejo*, vezino del lugar de Mozodiel, de quien nosotros, los notarios originario y acompañado, usando de nuestra comisión, recibimos Juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz como se requiere, ofreció decir verdad y siendo preguntado por el thenor del mencionado Interrogatorio, a cada una de sus preguntas respondió lo siguiente.

1ª.

A la primera pregunta dixo:

Tiene noticia de esa causa, save que en esta ciudad hai combento de San Estevan, orden de Predicadores, y Memorias fundadas por Pedro Vidal, y conoze algunos de sus patronos, no le ba interés más que decir verdad y no es comprendido en las generales de la lei que le fueron insignuadas, y que es de edad de quarenta y seis años poco más o menos y responde.

2ª.

A la segunda dixo:

Que solo save son Dueños del lugar de TESONERA dho combento y Memorias y responde.

3ª.

A la tercera dixo:

Le consta por haverlo visto de treinta años a esta parte, que todos los Prados, que hai en dho lugar, aunque estén aitados para distinguir los del collegio y los de las Memorias, y se guarden hasta el día de San Juan, en llegando éste, quedan comunes y su pastan sin distinción por los renteros, y así mismo lo ha oído decir a personas más ancianas, sin cosa en contrario, y responde.

4ª.

A la quarta dixo:

Que jamás ha oído que los Prados haitados, así por de dhas Memorias como por del collegio, se haia permitido cercar, hacer paredes, ni romper, porque su pasto es común, como lo lleva depuesto y responde.

5^a

A la quinta dixo:

No ha tenido, ni tiene noticia se haia roto, ni zercado prado alguno de los de TESONERA hasta que, en el año próximo pasado, el rentero de dhas Memorias rompió un pedazo y lo sembró de Huerta, la qual se le mandó allanar en fuerza de mandato de este tribunal, y poner en el estado que antes tenía y responde.

6^a.

A la sexta dixo:

Se remite a lo que deja depuesto en la antezedente y tercera y sólo añade que las aguas del lugar de Mozodiel son comunes, lo que save por la misma razón que en dha tercera pregunta tiene explicado y responde.

7^a.

A la séptima dixo:

Que lo que lleva depuesto es público y notorio, pública voz y fama, común opinión y la verdad, so cargo su Juramento en que se afirmó, ratificó y no firmó porque dixo no saver. Firmárnoslo, de que damos fé.

Ante mí, Diego de la Torre y Olivares.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N^o.

T^o 7^o

En dha ciudad, a veinte y dos de Junio de mil setecientos cinquenta y cinco años, para la dha Provanza, se presentó por testigo a *Alonso Medina*, vezino del lugar de Castellanos de Villiquera, de quien nosotros, los notarios originario y acompañado, en virtud de la comisión que nos está concedida, recibimos Juramento en forma, que lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz, ofreció decir verdad y siendo preguntado por el thenor de dho interrogatorio de preguntas, a cada una de ellas depuso lo siguiente.

1^a.

A la primera pregunta dixo:

Tiene noticia de esta causa, save que en esta ciudad hai Memorias de Pedro Vidal y combento de San Estevan, orden de Predicadores, no le ba interés alguno

más que decir la verdad, ni le comprenden las demás generales de la lei que le fueron insignuadas, y que es de edad de sesenta y ocho años poco más o menos y responde.

2^a.

A la segunda dixo:

Siempre ha oído que el lugar despoblado de TESONERA es término redondo y de él son dueños dho collegio y Memorias, pero ignora si hai o no más interesados. Remítese a los instrumentos de pertenencias y demás que se presentaren y responde.

3^o.

A la tercera dixo:

Que con motivo de haver cultivado terreno junto a TESONERA, y haver entrado los bueyes con que labrava, a pastar los Prados de este último, que bolví a recoger después que aprovechaban, save y le consta que dhos Prados son s" Juaniegos, así los de las Memorias como los del collegio, porque sólo se guardavan desde febrero hasta San Juan de cada un año y después se pastavan con dhos ganados, y no save que por este aprovechamiento se pagase cosa alguna, no obstante ser dho TESONERA privativo de dhos Dueños particulares, pero presume que mediante entrar a pastar los comunes de Mozodiel los ganados del rentero de TESONERA y los del collegio habría algún combenio, lo qual ha conocido el testigo de quarenta años a esta parte y responde.

4^a.

A la quarta dixo:

Que nunca ha visto se zerquen, ni hagan paredes en los Prados acotados por de dhos interesados, ni menos que se rompan, excepto en el año pasado de cinquenta y quatro, que por el rentero actual de las Memorias se rompió un pedazo de Prado en dho término de TESONERA y le sembró de Hortaliza, pero habiéndose dado queja por dho collegio, fué mandado judicialmente las deshiciese, dejando dho pedazo en el ser y estado que antes tenía, el qual y todo el demás Pasto de dho término, en llegando el día de San Juan, siempre fue común para todos los renteros y responde.

5ª. y 6ª.

A la quinta y sexta dixo:

Se remite a lo depuesto en la antezedente, y sólo añade que las aguas del arroyo llamado de Mozodiel, son comunes y responde.

7ª.

A la séptima dixo:

Que todo lo que lleva dho es público y notorio, pública voz y fama, común opinión y la verdad, so cargo el Juramento en que se afirmó, ratificó y no firmó porque dijo no saver. Firmárnoslo nosotros, de que damos féé.

Ante mí, Diego de la Torre y Olivares.

Ante mí, Manuel de Castro N°.

Y habiéndose pasado el término probatorio, se pidió y mandó hazer publicación con el de la lei, así de la Provanza inserta como de la practicada por la parte de dhos Patronos, qⁿ en su vista, y de otros instrumentos que presentó y diligencia de vista ocular a su instancia ejecutada en dho término de prueba, alegó de bien probado, exponiendo largamente su derecho, de que se confirió tralado a la de dho combento de San Esteban, y por un Pedimento que presentó, pidió que con protexta de evacuarle y responder a él, se pasase al archivo de dho collegio a fin de que se pusiese cierto térm^o de una Real carta executoria que existía en él, ganada contra los Patronos de dhas Memorias, y en fuerza de haverse mandado poner dho testim^o con zitación contraria se puso el que se halla en dho Pleito y su thenor es el siguiente.

Testimonio.

Manuel Muñoz de Castro, y Diego de la Torre y Olivares, Notarios públicos Apostólicos y regentes del tribunal scholástico de la universidad de esta ciudad de Salamanca, zertificamos, damos féé y verdadero testimonio a los que el presente vieren, que estando el día veinte del corriente mes y año de la fha, en el Depósito del collegio de San Esteban, orden de Predicadores, de dha univers^d, donde se hallan archivados sus papeles, a presencia de Basilio Sánchez Delgado, Procurador del número de esta ciudad, y de las Memorias y capellanías, que en la Parrochial Iglesia de Sanctispíritus de ella, fundó Pedro Vidal y agregados; por el R. P^e fr. Juan Maldonado, Religioso del mismo collegio y uno de sus depositarios, se abrió el cajón diez y seis, número veinte y nueve, y de él se sacó un instrumento comprehensivo de varias ojas de a folio, forrado en pergamino,

con sus correillas y una cubierta encima, que dize: Cajón diez y seis, número veinte y nueve. Apeo de TESONERA, de veinte y quatro de Noviembre de mil quinientos ochenta y uno; executoria de sentencia de vista y revista de la Chancillería, a favor de este combento, contra los Patronos de las Capellanías de S.Sps de Salamanca, sobre los Apeos, y amojonamientos de las tierras, que hizo el combento el año de mil quinientos quarenta y ocho, y el que hicieron los Patronos el año de mil quinientos sesenta y dos, que ambos están insertos en dha carta ejecutoria del año de mil quinientos ochenta y uno; cuio instrumento parece ser una carta executoria, expedida por los Señores Presidente y oidores de la Real Chancillería de Valladolid, en veinte y quatro de Noviembre de mil quinientos ochenta y uno, la qual comprehende ciento y seis foxas útiles, y las firmas que están escritas en la primera, dizen: el Liz^{do} Dⁿ Francisco de Valcázel. Y en la última, después de la fha y subscripción del escrivano de cámara, están otras firmas, que dizen:

Chancellor Phelipe Ortega. Rex^{da} Martín Ruiz de Mitarte. Y dha executoria parece haverse librado para que se llevasen a devido efecto tres sentencias difinitivas en ella incorporadas, que se pronunciaron en un Pleito, que en el año de mil quinientos setenta y tres se subscitó por parte del Prior, frailes y combento de San Estevan de esta ciudad, a Luis Sánchez, Diego de Medina, y Balthasar de Castro, vezinos de ella como Patronos y Administradores, que entonces eran de dhas Memorias, y capellanías, sobre cierto apeo hecho a instancia de éstas, en el término de TESONERA, de esta Diócesis, se anulase, no se pusiese en uso, y los mojones se quedasen en la misma conformidad que antes de ejecutarlo se hallaban, por quanto los apeadores que en él interbinieron se havían intrometido a poner hitos y mojones en daño y perjuicio de dho collegio, tomándole mucha parte de lo que le pertencía, cuio litigio se principió en los quince de Abril de mil quinientos setenta y tres ante el Lizenciado Dⁿ Diego de Ayala, Provisor que a la sazón se hallava de esta ciudad y obispado, por Pedimento que presentó la parte de dho combento en el que compareció la de los citados Patronos, declinando la jurisdicción eclesiástica, y llevado el prozeso por bía de fuerza a la Real Chancillería de Valladolid, se declaró hazerla dho Provisor, y remitió el conocimiento de la causa a la Justicia seglar de esta ciudad, en cuio Juzgado se siguió por sus términos, y en los de prueba a que fue recibida y restitución que se concedió, se hicieron ciertas provanzas y presentaron varios instrumentos, y en ellos los apeos fhos por parte de dho combento de las propiedades que le pertencían en los términos de TESONERA, ante Diego Ruano s^{no} público del número de esta ciudad, con citación de los Patronos de dhas Memorias, en el año de mil quinientos quarenta y ocho, y el ejecutado por la de éstas, de las heredades, que en los propios términos gozavan, ante Sevastián de Lavilla, scribano del

mismo número, en el año de mil quinientos sesenta y dos, que uno y otro se hallan insertos en la citada ejecutoria; y en virtud de todo, estando lexítimamente conclusa, por el D^{or} Zarzosa, theniente de correxidor de esta ciudad, en los veinte y tres de Noviembre de mil quinientos setenta y nueve, se dió y pronunció sentencia difinitiva, que igualmente está inserta en dha ejecutoria a la buelta del folio Noventa y ocho, y conluie en la primera llana del Noventa y nueve y su thenor es el siguiente.

Sentencia I^a.

En el Pleito y causa, que entre el Monasterio, frailes e combento de Santistevan de esta ciudad de Salamanca, de la una parte, y los Patronos de las capellanías que se sirven en la Iglesia de Santispiritus de la dha ciudad en sus Procuradores en sus nombres;

Fallo, que el dho Monasterio de Santistevan probó bien cumplidamente lo que intentó provar, y porque los Patronos de las dhas Capellanías no probaron cosa que les aprebeche, en cuia consecuencia devo anular, anulo e doi por ninguno y de ningún valor, ni efecto, el apeo e deslindamiento hecho últimamente, de Pedimento de los dhos Patronos, ante el dho Sevastián de la villa, e mando sea todo buuelto al punto y estado en que estava antes, e al tiempo que se comenzó a hazer e hizo el dho apeo, y que al dho Monasterio de Santistevan se le buelva todo lo que se le tomó, y ocupó por el dho nuevo Apeo, y esto hecho, mando que el dho Monasterio de su parte nombre apeadores para que se junten con los nombrados por los dhos Patronos, y de nuevo hagan el dho Apeo, hallándose presente el Procurador de dho Monasterio, el qual dho nombramiento haga dentro de seis días después de la notificación de esta mi sentencia con apercivimiento quel término pasado no nombrando, se hará con los nombrados por los dhos Patronos, demás de lo qual el dho Apeo se haga en presencia de la persona que por mí fuere nombrada para que no se conformando los apeadores nombrados por las partes, nombre terzero en lo que no hubiere conformidad, con lo qual el dho Apeo se haga, e por esta mi sentencia difinitivamente juzgando, así lo pronuncio y mando sin costas.

el D^{or} Zarzosa.

De cuia sentencia, por parte de dhas Memorias y sus Patronos, se interpuso apelación, que mejoraron, y llevado el prozeso a la Real Chancillería de Valladolid, visto por los señores Presidente y oidores de ella con lo demás que hallí nuevamente expusieron las partes, en los diez y ocho de Marzo de mil quinientos ochenta y uno, dieron y pronunciaron sentencia difintiva, que también se halla inserta en la mencionada ejecutoria y su thenor dize así.

Sentencia 2ª de vista.

En el Pleito que entre el Prior, frailes y comento del Monasterio de Santistevan de la ciudad de Salamanca, Fran^{co} Pérez, su Procurador, de la una parte, y Luis Sánchez, e Diego de Medina, e Balthasar de Castro, vezinos de la ciudad de Salamanca, como Patronos de las Capellanías que dejó Pedro Vidal en la Iglesia de Santispiritus de la dha ciudad, e Christóbal de la Parra, su Procurador, de la otra;

Fallamos, que el D^{or} Antonio Gutiérrez de Zarzosa, theniente de corregidor en la ciudad de Salamanca, que de este Pleito conoció, en la sentencia difinitiva que en él dio e pronunció de que por parte de los dhos Luis Sánchez e consortes fue apelado, juzgó e pronunció bien, por ende devemos confirmar e confirmamos su Juicio y sentencia del dho theniente de correxidor, la qual mandamos sea llevada a devida egecución con efecto como en ella se contiene, e no hazemos condenación de costas, e por esta nuetra sentencia difinitiva así lo pronunciamos e mandamos.

el Liz^{do} Fran^{co} de Balcázel.

el Liz^{do} Dⁿ Juan de Acuña.

el Liz^{do} Pedro Diez de Tridanza.

La qual está al folio ciento y dos buelta y siguiente, y de ella pareze se suplicó en grado de revista por la parte de dhas Memorias, y visto, en los diez de Noviembre de mil quinientos ochenta y un años, se dio, y pronunció otra sentencia difinitiva, que está copiada en dha executoria al folio ciento quatro, y dize así.

Sentencia 3ª en revista.

En el Pleito que se entre el Prior, frailes e comento del Monasterio Santistevan (sic) de la ciudad de Salamanca y Fran^{co} Pérez su Procurador, de la una parte, y Luis Sánchez e Diego de Medina e Balthasar de Castro, vezinos de la dha ciudad como Patronos, e administradores de las capellanías que dejó Pedro Vidal en la Iglesia de Santispiritus de la dha ciudad, e Christóbal de la Parra su Procurador, de la otra;

Fallamos, que la sentencia difinitiva en este Pleito dada y pronunciada por algunos de Nos, los oydores de esta Real Audiencia de su Magestad, de que por los dhos Balthasar de Castro y consortes fue suplicado, fue y es buena, justa e derechamente dada e pronunciada, e sin embargo de las razones a manera de agravios contra ella dhas e alegadas, la devemos confirmar e confirmamos en grado de revista, e por quanto los dhos Balthasar de Castro e consortes suplicaron mal, e como no devían, los condenamos en las costas, y por esta nuestra sentencia difinitiva así lo pronunciamos y mandamos.

el Liz^{do} Fran^{co} de Valcárcel.

el Liz^{do} Dⁿ Juan de Acuña,

el Liz^{do} Pedro Díaz de Tridanza.

Y en fuerza de esta sentencia y de las demás anteriores insertas, y para que tubiesen efecto cumplido, pareze fue librada la enunciada ejecutoria, que presentada ante el theniente de corregidor de esta ciudad, la obedeció, y en su observancia mandó reintegrar, y con efecto resulta haverse reintegrado, a dho collegio de San Estevan, del terrazgo en que dhas Memorias por su apeo se havían intrusado, segⁿ es de ver de cierto Pedimento, auto, y demás diligencias que existen en tres foxas cosidas a continuación de dha executoria, cuio contexto nos fue señalado para su copia y es el siguiente.

Petición.

Ul^e S^{or}, Juan Pasarín, Procurador, en nombre del Prior e combento del Monasterio de Santistevan de esta ciudad de Salamanca, en la causa contra Luis Sánchez y consortes Patronos de las capellanías que se sirven en la Iglesia de Santispiritus de esta ciudad de Salamanca, hago presentación, con la solemnidad nezesaria del Juramento, de esta carta Executoria librada en favor de mis partes y contra los adversos, por los S^{res} Presidente y oidores de la Real Chancillería de Valladolid, pido y suplico a v.m., la mande notificar a las partes contrarias para que la guarden y cumplan, y guardándola y cumpliéndola, buelvan e restituían a mis partes todo lo que por el apeo que hicieron ante Savastían de la villa, Scr^{no} público del número de esta ciudad, tomaron, y ocuparon a mis partes, del término de TESONERA, y esto hecho ante todas cosas dentro de los seis días de la dha carta ejecutoria, nombren Apeadores que se junten con Benito García, y con Miguel García, vez^{nos} del lugar de Mozodiel, que nombro en nombre de mis partes para apea el dho término, y para hazer lo conthenido en la dha carta ejecutoria, con apercivimiento que no nombrando, en el dho término, v.m., nombrará de oficio, y reservando en sí el nombrar tercero y en caso de discordia, como por la dha egecutoria se manda, y de derecho hazer se deve, la qual en todo y por todo pido y suplico a v.m., la mande llevar a devida execución con efecto, y sobre ello pido Justicia e costas y juro en forma que no lo pido de malicia.

D^{or} Diego Henríquez.

Presentad^a.

En la ciudad de Salamanca, a veinte e seis días del mes de Maio de mil e quinientos e óchente e dos años, ante el Ill^e Sr Licenciado Fernando de Paz,

theniente en la dha ciudad, parezió presente Juan Pasarín, Procurador, en nombre, y como Procurador del Prior, frailes e combento del Monasterio de Señor Santistevan de esta ciudad de Salamanca, y en el dho nombre, presentó este Pedimento e carta executoria de que en ella se haze minción, y el Poder, su thenor del Poder-carta executoria es éste que se sigue. =aquí poder, carta executoriar

E así presentado el dho Poder carta executoria, que de suso ba incorporado=Luego el dho Juan Pasarín, en nombre de su parte, dijo e pidió lo en este Pedimento e carta executoria e sentencias de ella conthenido e lo pidió por testimonio. Testigos, Pedro Rodríguez, y Juan Sánchez, vezinos de Salamanca e Francisco^{co} González de los Rozinos, vezino de Villeruela (sic).

Auto.

El S^r theniente obo por presentada la dha Carta executoria e este Pedimento e dijo obedecía e obedeció la dha Carta executoria con el acatamiento devido y quanto al cumplimiento de ella, mandó se cumpla, e guarde, según e como por ella e las sentencias de ella se manda, e mandó que ante todas cosas, al dho Monasterio le sea buuelto e rrestituido lo que por las dhas Sentencias se manda = que por el apeo que pasó ante Sevastián de la villa, escrivano, se tomó al dho Monasterio, cumplido lo suso dho e rrestituido en los dhos vienes el dho Monasterio, mando notificar a los Patronos de las Capellanías, dentro de seis días, cumplan e guarden las dhas sentencias en la dha carta executoria conthenidas, e nombren de su parte, apeadores para que se junten con los nombrados por el dho Monasterio, y en defecto de no nonbrar, reservó en sí nombrar tercero conforme las dhas sentencias, y mandó un alguacil baia con el presente escrivano a facer restituir lo que se manda e así lo mandó e firmó, testigos dhos.

El lizenziado Fernando de Paz.

Pasó ante mí, Sevastián de la villa.

Restitución del apeo al Monasterio de S^a Estevan en lo de TESONERA.

Estando en el lugar e término de TESONERA, Jurisdicción de Salamanca, a veinte e siete de Maio de mil quinientos e ochenta e dos años, estando presente Marcos de Sauzelle, Alguacil de Salamanca e por ante mí, Sevastián de la villa, scrivano Real e público del número de Salamanca, pareció presente fr. Agustín de Tordehumos, Procurador del Monasterio de Santistevan de Salamanca, e requirió al dho Alguacil, cumpla la carta executoria e mandamiento del señor theniente e le restituía conforme a ello. E luego, e dho Alguacil lo obedeció, dijo está

presto de lo cumplir y en su cumplimiento pidió le declare los Prados y términos e posesiones en que el dho Monesterio está mandado restituir e lo cumplirá, testigos Santiago García e Martín de Muelas, e Miguel García, e Alonso Hernández, estantes e vezinos de Mozodiel e de Castellanos de Villiquera.

Primero le redugeron.

Item le redujeron e rrestituió en el Prado por vajo de el lugar, que está al mojón, a dos pasos del arroyo biejo poco más ó menos a donde estaba una piedra por Yto, que Benito García e Miguel García dijeron ser del Monesterio y hacia Salamanca, e de allí saliendo el rostro para el dho lugar de TESONERA, dieron otro mojón en la hera e de allí adentro hasta llegar al mojón que por las capellanías fué hecho en su apeo, y en todo lo que por los apeadores de las dhas Capellanías les fué tomado, pidió le restituiese en ello.

Y el dho Alguacil le metió en el Prado por vajo del lugar, linde de las capellanías, en señal de reducción y posesión.

Y el P^e fr. Agustín de Tordehumos, se quedó en él, como de antes el Monesterio lo tenía en la dha sentencia de posesión e propiedad que de antes tenía, conforme al Apeo de dho Monesterio, y no de las capellanías e hizo tres mojones, pidiólo por testimonio, en nombre del combento, en voz y en nombre de todo lo demás que le está tomado el dho Monesterio, así adoves como Prados, aguas e todo lo pide por testimonio, testigos dhos.

Otro mojón.

En el qual Prado primero, se quedó por del Monesterio, el rostro e la fontanilla dentro, fasta el arroyo y hacia Salamanca, un pedazo es del dho Monesterio, desde el Mojón del Juncal de las capellanías cerca de las heras, rostro a Salamanca, fasta el mojón de la cantera vieja, y del mojón de la cantera vieja= e desde los dhos Mojones, el rostro para el arroyo zerca y por vajo del cadozo e llega al arroyo, e linda por la parte arriva hacia Salamanca, con Prado de las capellanías, y que el dho Prado que queda del dho Monesterio, se le restituie lo que se le tomó e pasa el arroyo, conforme a las sentencias, del qual cavo del arroyo saca cada tierra del combento; el prado para el arroyo conforme a su linde, testigos los dhos.

El P^e fr. Agustín de Tordehumos lo pidió por testimonio, testigos los dhos. Dixo Miguel García y Benito García, vezinos de Mozodiel, que la tierra del Monesterio del cadozo grande más zerca de TESONERA, pasa el arroyo e junta con el Prado, en el qual se restituió lo que se le tomó, e que la tierra de las capellanías alinde de llano, pasa el arroyo por la parte de avajo, mas llega hasta el arroyo, testigos los dhos, y dixeron las tierras del combento pasan el arroyo de una parte a otra.

Según que lo relacionado y otras cosas con más extensión son de veer de la citada ejecutoria, y tres foxas que la subsiguen, y lo copiado concuerda con sus respectivos originales a que nos remitimos, cuió instrumento lo recogió el ref^o R. P^e fr. Juan Maldonado, qⁿ lo colocó, y puso en el cajón de donde fue sacado, y en fée de ello efectos que ahia lugar y para que conste donde combenga, damos el presente que signamos y firmamos en Salamanca, a veinte y seis de Maio de mil setecientos cinquenta y seis años, en seis foxas útiles con esta.

En testimonio de verdad,

Manuel Muñoz de Castro, Ap^o Notario.

En testimonio de verdad,

Diego de la Torre y Olivares.

Y en vista de dho testimonio, alegó la parte de dho combento de bien probado, por medio del escrito que presentó y su thenor es como se sigue.

Alegato.

Agustín Crespo Durán, en nombre del R^{mo} P^e Prior y Religiosos del combento de San Estevan de esta universidad, en el expediente con los Patronos de las Memorias que fundó el Liz^{do} Pedro Vidal, sobre el uso de los Pastos del lugar de TESONERA, que es propio de mi parte de la de la adbersa (sic) de sus aguas y haver fabricado una huerta impidiendo la serbidumbre y derecho de pastar recíprocamente los unos en los pastos de otro, pasado el día de San Juan y demás conthenido en autos, alegando de bien provado de la Justicia de la mía, y respondiendo a el contrario escrito de quince de Marzo próximo pasado, que mi parte probó bien y cumplidamente su querella, y que las contrarias no probaron sus excepciones y defensas como probar les combino, que no se pudo fabricar dha huerta, ni estancar las aguas que corren por su término, ni darles otro uso que el que hasta aquí han tenido, y que todos los Pastos son comunes pasado el día de San Juan y también las aguas en todo el año, y en su consencuencia condenar a dhos Patronos en todas las costas prozesales y personales y una buena multa, previniéndoles, que en lo subzesivo se abstengan de semejantes novedades, que así lo pido, prozede y há lugar por lo que resulta de autos, y aquí se dirá general, favorable y siguiente =lo uno= lo otro, porque quanto por mi p^{te} se dedujo y articuló en el principio, tanto se ha justificado plenamente y por ello fué justísimo el auto de catorce y diez y nueve de Noviembre de mil setecientos cinquenta y quatro, folio setenta y ocho. Y quanto ha justificado la contraria, nada conduze para el presente assumpto, es de tener presente la querella de mi parte, y que sobre ella se recibió la causa a prueba en nueve de henero de mil setecientos cinquenta y cinco, folio ciento quarenta y uno buelta=Lo otro, porque, si en

los Pleitos se redugeran las partes a tratar solamente de la acción que se dedujo en juicio y de las excepciones o defensas que se propusieron, sería en todos muy fácil la reducción y abultarían muy poco los prozesos= Lo otro, porque mi querrela y acusación se redujo a que Francisco Hernández Gonzalo, hizo una huerta enperjuicio de las mías de un Prado y q^e la zercó y cortó las aguas para él, y perjudicó a mi parte en dos cosas:

La primera, en la diminución de aguas, y con ella sería difícil rregar los demás Prados.

La segunda, haver privado a la mía del derecho de pastar en dho Prado pasado el día de San Juan, en el que todos quedan comunes y valdíos.

No pretendí, ni pretendió la mía, dominio en dho Prado, ni propiedad, y sí sólo el jus pasturagi y éste no absoluto sino limitado desde el día de San Juan en adelante hasta el día cinco de febrero, según el estilo y costumbre observada y practicada en dho lugar.

Ofrecí summariamente justificación, se admitió e hizo, en veinte y uno de Septiembre de mil setecientos cinquenta y quatro que corre, desde el folio ciento noventa y tres, en donde, con siete testigos justifica la mía es Dueño y señor con las Memorias de Pedro Vidal de dho lugar de TESONERA, término redondo, y que todos los Prados de que dho lugar se compone, ora sean de mi parte, ora de las Memorias, son San Juaniegos, esto es, que sus yerbas se guardan, por sus respectivos dueños, desde el día cinco de febrero hasta el veinte y quatro de Junio, y desde este día queda común su pasto, y de él usan promiscuamente los renteros de uno y otro, y por esto ninguno de los interesaos puede zercar alguno, ni amurallararlo, ni invertir su uso para otros fines, y lo mismo se practica con las aguas que por él pasan. Así se ha practicado de diez, veinte, treinta, quarenta, y más años que los testigos vieron y lo mismo oyeron a sus Padres, tíos y otras personas antiguas, que en su tiempo lo vieron y lo oieron a sus maiores=.

Lo otro, porque de eso resulta fue novedad muy perjudicial la que practicó dho Fran^{co} Hernández, en perjuicio notorio de la mía, ya por razón de los Pastos que disminuie, como por las aguas de que priva a los demás prados. Se ratifican los testigos de la mía en sus deposiciones, desde los folios doscientos dos, y siguientes, y la nueva probanza, desde el folio doscienos veinte y siete, y siguientes, de ellas resulta lo mismo en substancia que ba referido=.

Lo otro, porque no obsta la vista ocular hecha a instancia de la adbersa según un apeo que exivieron, y la vista ocular se halla folio ciento ochenta se reduce y que según dho apeo, la Huerta se plantificó en Prado de las adbersas, esto ni se disputa, ni se conzede, ni niega porque todo es fuerza del día y el apeo tiene las nulidades que después se dirán.

Aora pasemos a la prueba de las adbersas, que corre desde el folio doscientos diez, la segunda pregunta es que dho lugar de TESONERA es realengo y concejil, que paga a S.M. los R^s tributos y demás gabelas, sed quid tune postea?

La tercera, que a dho lugar no le pueden faltar los útiles pastos comunes y realengos que le pertenezzen como a lugar Concejil, esto no se ha disputado ni la más leve cosa se ha controvertido, verum age la quarta, que el rentero de dho lugar puede gozar de todos los pastos de los Prados de dhas Memorias, los útiles y comunes y espigadera, éste es un argumento de Potencia, que tiene muchas falencias, y en materias de pastos no se atiende a lo que se puede sino a lo que se ha practicado, y los testigos de la adversa nada dizen en quanto a este asumpto=.

Lo otro, porque vien la palabra, pastos comunes y realengo, quiere decir, que hai Prados concejiles, esto no se ha disputado, empero léanse los Apeos de una y otra parte, y no se hallarán tales comunes y útiles.

Lo otro, porque la única pregunta que biene al caso es la quinta, pero en ella sus testigos son de negativa y por ello aunque fuera mil no hazen fée=.

Lo otro, porque aunque quieran decir, es negativa coartada porque dizen que si entran los ganados de uno en los Pastos de otro se les multava, se verifica esto mui bien desde el día cinco de febrero hasta el veinte y quatro de Junio y en tiempo de Fran^{co} Hernández de Gonzalo, parte en esta causa, dize que en su tiempo no hubo questiones porque estava combenido con mi parte en que los ganados de éste pastasen todo el año en los suos, y así los testigos de la adbersa en nada dañan, ni se oponen a los de la mía, hablan de diversos lances y tiempos, con que entre ellos no hai opposición obstativa y adminiculativa=.

Lo otro, porque la sexta, séptima y octaba pregunta, nada conducen para el asumpto, ni a él pertenezze lo que se observe en otros lugares diversos, y lo mismo en la novena=.

Lo otro, porque lo mesmo subzede con las demás=.

Lo otro, porque menos obsta el testimonio que corre desde el folio doscientos veinte y tres llamado apeo, hecho por las adversas, pues esto conduce para probar la propiedad y dominio de los Prados que allí tienen, y se valen de el que se hizo en el año de mil quinientos setenta y dos, a instancia de los Patronos, el qual es oy Bulla vieja ó un papel sin firma, pues todo ello fue revocado después por el Juez Real de esta ciudad en veinte y tres de Noviembre de mil quinientos setenta y nueve, declarándolo por nulo, de ningún valor, ni efecto, y fue confirmada esa sentencia en vista y revista, por los S^{res} Presidente y oidores de la R^l Chancillería de Valladolid y en su vista se reintegró a la mía de las posesiones de que se le havía despojado, como todo consta del testimonio dado por el presente Notario y acompañado sacado de la ejecutoria que original para en el archivo de mi parte.

Ni éste pretende señorío jurisdiccional en dho lugar y sí territorial, qual es el de las Memorias=.

Lo otro, si a éstas sólo compete el medio lugar, su rentero pagará las cargas correspondientes de dho medio lugar, y si las paga por entero prozede sin consejo o liberalmente sin obligación alguna, mas no alcanzo qué conexión tenga esto con la servidumbre de pastar promiscuamente los ganados de uno y otro después del día de San Juan.

Lo otro, porque se dize que siendo las memorias señoras o Dueñas de dhos Prados, el rentero de éstos, como subrogado en lugar de el señor, deve tener omnímoda libertad para disfrutarlos y hazer de ellos lo que quisiere, pero esta alegación se funda en Doctrinas generales, y en principios, aunque ciertos, que tienen un antilubión de limitaciones.

Lo otro, porq^e en los lugares de España ó en los más de ellos, hai adquirida la costumbre de que, recogidos los frutos, los vez^{os} tienen facultad para entrar sus ganados a pastar, sin que lo pueda impedir el señor de la heredad, y lo mismo en las viñas, sin que pueda impedir el dueño de ellas la referida entrada, ni la balga el que es señor de ellas.

Lo otro, porq^c bien puede uno ser señor de una cosa y ésta dever serbidumbre, y al señor del Predio serviente no es lícito, en modo alguno, immuta el antiguo estado en perjuicio de aquel a quien se deve la serbidumbre pascendi eundi altius non tolendi vel Pecoris ad aquam apulsus. Y si ignorare o por el interdicto uti possidetis, ó por la acción confesoria se habrá de reintegrar; y quando compete por costumbre el jus pasturagi por el señor de la heredad no se puece reducir a cultura, y aun las que son labrantías, empero que en ciertos tiempos tengan otro el derecho de pastar en ellas, no pueden los señores de ellas poner vallados, fosas, paredes, armadijos, ni estorbos para impedir dha servidumbre, ni alterar el uso de ellas.

Lo otro, porque me he extendido a más de lo que pensé por dar satisfacción aun a aquello que no nos daña ni infringe el punto que se disputa:

Por tanto, a v.m., suplico haga en esto como llevo pedido, y en la caveza de este escrito y sus capítulos se contiene, condenando a dhos Patronos, como llevo pedido, y que no se les admita en quenta cosa de lo que haian gastado, porque sus ligerezas no es razón las paguen dhas Memorias, y conluio para sentencia difinitiva, novatione cesante, que es Justicia, que con costas pido etc=.

D^{or} Dⁿ Gerónimo Ruedas Morales. Crespo.

De cuia alegación se confirió traslado a la parte de dhos Patronos por la que se respondió exponiendo su derecho, y llamados los autos por nro Juez, precedidas las corresp^{les} zitaciones, dio y pronunció la sentencia difinitiva del thenor siguiente:

Sentencia.

En el Pleito y causa que ante Nos y en nuestro tribunal de Justicia ha pendido y pende, entre partes, de la una, actor demandante el R^{mo} P^e Prior, Religiosos y collegio de Sⁿ Estevan, orden de Predicadores de la universidad de esta ciudad de Salamanca; y de la otra, demandados los Patronos de las Memorias y capellanías, que en la Parroquial Iglesia de Santispiritus de esta ciud^d fundó la Liz^{do} Pedro Vidal; Agustín Crespo Durán y Basilio Sánchez Delgado, sus respectivos Procuradores en sus nombres; sobre el derecho de construir y plantar Huerta en un Prado propio de las dhas Memorias, consistente en el lugar de TESONERA, con lo demás que resulta de los autos vistos etc= Christi nomine invocato=,

Fallamos, atento a los dhos autos y sus méritos a que en todo nos referimos, que la parte de dho R^{mo} P^e Prior, Religiosos y convento de Sⁿ Estevan, probó en bastante forma su queja y demanda, como probar y justificar le combino, dárnosla por bien probada:

Y que la de dhos Patronos de las referidas Memorias y Capellanías no probó, ni justificó sus concepciones y defensas como probar y justificar le combenía, dárnoslas por no probadas; y en su consecuencia devemos declarar y declaramos el Prado, en que se fabricó la Huerta de orden de dhos Patronos, común sólo en el pasto y disfrute, a dho convento y Memorias, desde el día de San Juan de Junio hasta el cinco de febrero, por lo que no se pudo, ni devió plantar de Hortalizas el referido Prado, y por esta nuestra sentencia, difinitivam^{te} juzgando, así lo declaramos, pronunicamos, mandamos y firmamos sin hazer expecial condenación de costas.

Liz^{do} Dⁿ Pedro Pinto y Ramos.

Pronunciamiento.

En la ciudad de Salamanca, a veinte y uno de Julio de mil setz^{os} cinquenta y seis años, su md., el Sr. Liz^{do} Dⁿ Pedro Pinto y Ramos, collegial huésped en el maior de San Salvador de Oviedo de la unviers^d de esta dha ciudad y Juez scholástico de ella, ante nosotros los Notarios original y acompañado, y testigos que lo fueron Antonio Díaz López, Procurador de causas, Miguel Alonso, y Manuel Martínez de la Zereza, vez^{os} de esta ciudad, estando haciendo Audiencia pública, dió y pronunció la sentencia definitiva de la buelta y mandó se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo, según y como en ella se contiene y que se haga saver a las partes a quien toca ó Procuradores en sus nombrs. Damos féé.

Ante mí, Diego de la Torre y Olivares.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. N^o.

La qual sentencia y su Pronunciam^{ta}, se hizo saver a los Procuradores de las partes, y por el de los referidos Patronos se interpuso, en tiempo y forma, apelación de ella, que le fue otorgada en ambos efectos, con término de veinte días para su mejora y que a este fin se le diese el correspondiente testimonio, y por haverse pasado dho concedido término y los demás q^e se le encargaron del estilo de nro tribunal, se pidió por p^{te} del expresado convento de San Esteban, que dha apelación se declarase por desierta, y la referida sentencia por pasada en autoridad de cosa juzgada, mandándole llevar y que se llevase a debido efecto, expidiéndose a su favor el despacho de executoria conducente, y llamados los autos por nro Juez probió el que su thenor dize así.

Auto.

En la ciudad de Salamanca, a veinte y uno de octubre de mil set^{os} cinquenta y seis años, el S^r Liz^{do} Dⁿ Fran^{co} de Tineo y Sierra, collegial en el maior de San Salvador de Oviedo de la univ^d de esta dha ciu^d y Juez sch^{co} de ella: haviendo visto estos autos por ante nosotros los notarios originario y acompañado, dixo:

Que respecto ser pasados los términos concedidos y encargados a la parte de los Patronos de las Memorias de Pedro Vidal, para que mejorase la apelación que interpuso de la sentencia difinitiva, pronunciada en esta causa, en los veinte y uno de Julio pasado de este año, sin haverla mejorado, debía declarar y declaró su mrd la dha apelación por desierta y la referida sentencia por pasada en autoridad de cosa juzgada, y mandó se lleve a pura y devida ex^{on}, con efecto, librándose a favor del convento de San Esteban de esta univ^d, el correspond^{te} despacho ejecutorial en forma y segⁿ estilo.

Que p^r este auto q^e su mrd probió así lo mandó, declaró y firmó. Doi fée.

Liz^{do} Tineo.

Ante mí, Diego de la Torre y Olivares.

Ante mí, Manuel Muñoz de Castro. Notario.

Y en consecuencia del referido auto, y para que tenga efecto lo en él conthe- nido, expedimos el presente, por cuio thenor y la autoridad Ap^{ca} R^l y ordinaria a Nos concedida, de que en esta parte usamos, mandamos a los referidos Patronos q^e al pres^{te} son y en adelante fueren de las Memorias y Capellanías, que en la Parroquial Iglesia de Santispiritus de esta ciu^d de Salamanca fundó el Liz^{do} Pedro Vidal, que luego que sean requeridos ó qualquiera lo fuese, bean la sentencia difinitiva que ba inserta, y la guarden, cumplan, y executen, hagan guardar, cumplir y executar en todo y por todo, según y como en ella se contiene, sin hir contra su thenor y forma, en manera alguna, pena de excomunió maior Apostó- lica, y de doscientos ducados de multa aplicados según estatuto desta Universi- dad, y apercivimiento, q^e haciendo lo contrario, prozederemos contra los inobe-

dientes a agravación, reagrazaz^{0"} de zensuras, exacción de dha multa, y a todo lo demás que lug^r haia, y vajo de dhas penas, mandamos a qualq^{ra} Notario, ss^{no} ó persona que sepa leer y escribir, lo notifique a quienes se dirige y con las notificaciones puestas a su continuaz^{0"}, le buelva a la parte requiriente, sin detener, pagándole sus justos dros.

Dado en Salamanca, a treinta días del mes de octubre de mil setez^{os} cinquenta y seis años.

Sancius, ScholasP Salmant⁵.

Por m^{do} de su S^{na} Mresca y chanz^{rio}.

Manuel Muños de Castro. N^o.

Executoria de sent^a pasad en Juzgado.

Notificación.

En la ciudad de Salamanca, a seis de Noviembre de mil setecientos cinqueta y seis años, Yo, el notario, notifiqué e hice saver el despacho que antezede a Fran^{co} López, vez^{no} de esta ciud^d y uno de los Patronos y Adm^{tes} de las Memorias y Capellanías q^c en la Parroq^l de Santispiritus de ella fundó el Liz^{do} Pedro Vidal, en persona, a qⁿ enteré de su contexto. Doi féé.

Man^l Martínez de la Zereza.

Otra.

En Salamanca dho día, Yo dho notario, notifiqué e hice saver el ref^o despacho a Manuel de Almeida Morales, vez^{no} de esta ciud^d y Patronode dhas Memo^{as} y capellanías en persona q^c enterado dijo le obedece con el respeto devido. Hago féé. Martínez.

Otra.

En Salamanca, a ocho de dho mes y a^o, yo, el notario notifiqué e hice saver el referido despacho a Fran^{co} de Almeida y Plasencia, vez^o desta ciud^d y Patrono actual de las citadas Mem^{as}, en persona, qⁿ quedó enterado. Hago féé.

Martínez.

Otra.

En Salam^{ca}, dho día ocho del ref^o mes y año, yo, el expresado N^o, notifiqué e hice saver el mencionado antezedente despacho a Dionisio Sánchez Delgado, vezino desta ciud^d, y uno de los quatro Patronos actuales de las citadas Mem^{as}, en persona, qⁿ dijo=quedava enterado de lo que se le manda. Doi féé.

Martínez.

Las constituciones del Monasterio de las monjas de San Felipe de la Penitencia de Valladolid

Carmen Carracedo Falagán
Oviedo

El interés de este poco conocido monasterio radica en sus peculiares características que no responden a las ordinarias de un convento de la época. San Felipe de la Penitencia era una casa de recogimiento o al menos ese fue su carácter originario, incluso antes de quedar constituido como convento con este fin en 1542, por el dominico fray Bernardino de Minaya, gracias a las «limosnas de varias personas piadosas y en especial del rey Felipe II»

La finalidad de los recogimientos o casas de recogidas era recibir a mujeres que querían apartarse de la vida descarriada que llevaban, por lo que voluntariamente ingresaban en estos centros con intención de regenerarse mediante el trabajo y la oración y de ahí que dichas instituciones también se denominasen casas de arrepentidas^{1 2}.

Pero deben distinguirse las casas de recogidas o arrepentidas, donde la mujer entraba por su propia voluntad o por iniciativa de sus familiares y en todo caso, sin verse obligada por sentencia judicial, de aquellos otros centros de corrección, prisiones o galeras donde las reclusas ingresaban de un modo forzoso, por mandato de la justicia y en las que se aplicaban duros castigos corporales. No obstan-

1. Documentos relativos a la dispensa de antiguas constituciones y elección de prioras. Año 1859. *Archivo del Real Monasterio de San Felipe de la Penitencia de Valladolid (A.R.M.S.F.P.V.)*, p. 5.

El Monasterio de San Felipe de la Penitencia estaba situado en la plaza de España en el solar que hoy ocupan convento e iglesia de los padres capuchinos y sus monjas fueron repartidas por varios conventos de la Orden Dominicana.

2. Véase M. D. **PÉREZ BALTARSAR**, *Mujeres marginadas. Las casa de recogidas de Madrid*, (Madrid, 1984), p. 26s.

te es verdad que en cierto modo los primeros servían de complemento a los segundos ya que en ocasiones las mujeres, tras cumplir su condena, se recogían en las mencionadas instituciones para seguir una vida retirada lejos de aquella sociedad que las marginaba³; por otra parte coincidían ambas en la finalidad correccional de sus internas.

Solían ingresar en las casas de recogidas «mujeres de mala vida», según expresión de la época, que no alude a una delincuente común, sino a la que ha cometido algún delito-pecado⁴, es decir, contra la honestidad, las buenas costumbres y la moral sexual en general.

La defensa de las buenas costumbres fue una constante durante la Edad Moderna; por eso se insiste en la necesidad de aislar y recluir a las mujeres vagabundas y desocupadas que constituyen cuando menos motivo de escándalo⁵.

3. Orden de creación de una casa pública para recoger a las que salen arrepentidas. *Archivo Histórico Nacional (A.H.N.)*, Consejo de Castilla, Sala de Alcaldes, 1770, fols. 601, 602 y 603. En dicho documento se alude al «recogimiento de las mujeres sentenciadas a la Galera que han cumplido su tiempo y se dice estar arrepentidas».

«Reclusas que salen de la Galera y se recojen en la nuestra Casa establecida».

Notta: El día 5 de Marzo de mil setecientos setenta y uno se hizo presente en la Sala plena esta orden del Consejo y habiéndose enterado de ella todos los señores, se haviso así al Srío. Igarada.

Habiéndose visto en el Consejo el expediente causado en el a representación del Conde de Mora, y D. Patricio de Bustos, el primero Hermano Maior que fue de los Reales Hospitales General, y Pasión de esta Corte; y el segundo Administrador de ellos en que entre otras cosas, solicitaban la erección de una casa de Misericordia para que se recogiesen en ella aquellas Mujeres, que después de cumplir sus condenas en la Galera se quieren retirar del siglo y vivir en recolección: Ha resuelto el Consejo, habiendo oído al Sor. Fiscal y al Sor. Manuel y Ventura de Figueroa como protector de la Real Casa de Santa María Magdalena de arrepentidas de esta villa, que así María García, María Benito, María López Tegero, María Manzano, Phelipa Domínguez, Antonia Navarro, Isabel Lozano, Vicenta del Rosario, María Nuñez, Olalla Sierra, Doña Josepha Maroto, que se hallan en la reclusión de la Galera y fueren destinadas a ella, ni otras Mujeres que cumpliesen el termino de su condena, y voluntariamente quisieren trasladarse a la Casa particular que expresan para mantenerse en ella con reclusión, y retiro puedan egecutarlo libremente, sin que para esto sean modo alguno obligadas, inducidas, ni persuadidas, ni pueda solicitarse en adelante con el pretexto de igual retiro indulto alguno a las que no hubiesen cumplido el tiempo de su destino. En cuanto al establecimiento de ordenanzas, método y arreglo de vida, que deban tenerlas retiradas a dicha Casa particular, tiene entendido del Consejo el Sor. Don Manuel Ventura de Figueroa lo que se ha de egecutar en estos particulares; y todo lo participo a V.I. de orden del Consejo para que haciéndolo presente a la Sala lo tenga entendido para su cumplimiento...».

A.H.N. Consejo de Castilla. Sala de Alcaldes, 1761, fols. 65, 66 y 67.

4. Este concepto, herencia de épocas primitivas donde el derecho en general estaba vinculado a la religión, se recoge también, por la tradición jurídica romanocristiana, y aparece en nuestros textos legales bajomedievales, caso de Las Partidas, en los que este tipo de delitos se denomina pecados y se mantiene en el pensamiento jusnaturalista castellano de forma que el concepto de delito no se desliga de la contradicción a la voluntad de Dios o pecado. Así se va a mantener una estrecha relación entre moral, religión y derecho, característica de la Edad Moderna. Véase B. BIONDI, *Diritto romano cristiano*, I,II; (Milano 1952), pp. 44 y 88ss. *Partidas*, VII, 18, 1, 2, y 3; 19, 2; y 21, 1 y 2.

5. «Marzo 15. Hallándose la Corte inundada de Bagamundos y de malas mugeres de cuya abundancia y escándalo soy yo mismo testigo ocular y conviendo al servicio de Dios y del Rey y igualmente al bien común, recoger esta perjudicial gente por medio de una eficaz providencia encargo de V.S. que comunicándolo con los ministros de la Sala se disponga de echar una buena redada cuanto antes en que cogerla ejecutándose a un mismo tiempo por todos los Alcaldes dándose la

En la sociedad castellana de la época no estaba bien visto que la mujer gozase de libertad, considerándolo incluso un atentado contra esas buenas costumbres⁶, por eso y dada la escasa cultura que se les permitía su campo de acción queda reducido a trabajos en situación de dependencia y casi siempre domésticos.

En esta época pocas salidas quedaban para su mantenimiento a la mujer que no dependía de un padre o un marido. Dejando a un lado a las acomodadas, las de clase medio o pobre tenían una subsistencia difícil. Generalmente con poca o ninguna cultura debían conseguir un trabajo para sobrevivir, o una dote para casarse, o ingresar en un convento⁷; bien es verdad que en el segundo supuesto también se la admitía sin ella; era el caso de las legas o hermanas de obediencia que suplían entonces su aportación patrimonial a la comunidad realizando los trabajos domésticos, pero en todo caso hay que tener en cuenta que su número en las comunidades era limitado.

Cualquier oficio que una joven desempeñase por su cuenta, sin la supervisión de personas responsables, podría encubrir otros fines suscitando la reprobación moral⁸. La propia madre Magdalena de San Jerónimo, en la carta que envía al rey Felipe III, en octubre de 1608 proponiéndole la creación de la Galera de mujeres⁹, denuncia lo que llama «oficios aparentes» y tras mencionar a las mozas «vagabundas y ociosas» se refiere a «otras... con oficios de costureras y abridoras de cuellos» cuya casa dice es «una tienda de ofensas a Dios»¹⁰.

Son numerosos los bandos y pregones que ordenan a las mujeres vagabundas y ociosas ponerse a servir bajo pena de encarcelamiento, azotes o destierro¹¹;

mano unos con otros y con los Thenientes y Alguaciles Mayores de Madrid a quien se ha prevenido lo conveniente para que se pongan de acuerdo con la Sala sobre la forma día y hora en que se ha de ejecutar para alcanzar el mejor éxito el que espero del celo de V.S. y de los demas Ministros y así mismo el que se cuide de los faroles cuja providencia esta muy decaída siendo tan mal y necesaria, Dios guarde a V.S... a 13 de Marzo de 1709», Rúbrica.

A.H.N. *Cornejo de Castilla. Sala de Alcaldes*, 1709, fols. 78-80.

«Mugeres y vagamundas». «Muy Sr. Mió. Su excelencia me manda decir a V.S. se sirva dar orden a los Srs. Alcaldes para que desde mañana hasta el viernes se recojan todas las mugeres vagamundas que se encontraren y andan por las calles y que se apliquen a la Galera las que lo merecieren... A 6 de Agosto de 1709». Rúbrica.

A.H.N. *Consejo de Castilla. Sala de Alcaldes*, 1709, fol. 217.

6. C. CARRACEDO, *Mujer y Derecho en la sociedad asturiana de la Edad Moderna*, en «*Liber Amicorum*», prof. Ignacio de la Concha. (Oviedo, 1986), pp. 121ss.

7. Véase B. BENASSAR, *Valladolid en el Siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*. (Valladolid, 1983); pp. 371ss.

8. C. CARRACEDO, *Mujer y derecho*, p. 122.

9. F. SEVILLA Y SOLANA, *Historia penitenciaria de España. La Galera*. (Segovia, 1917), p. 237.

10. *Ihiden*.

11. «Auto». «En la villa de Madrid a veintisiete dias del mes de Mayo de mil seiscientos treinta y ocho años. Los sres. Alcaldes de Casa y Corte de su Majestad, estando haciendo audiencia pública en la cárcel real de ella madaron que se pregone en esta corte que todas las mugeres que hubiere en ella ociosas y vagabundas de cualquier estado que sean, dentro del tercer día se acomoden y sirban o tomen oficio y modo de bivar, pena de que sean castigadas por bagabundas y que demas de las otras

así que las muchachas solteras sin medios económicos tenían una vida dura, algunas acogidas a los hospicios u otras instituciones, de donde algunas veces se veían obligadas a salir a la calle marcadas por lo que seguramente habría sido fruto de su soledad e inexperiencia¹².

La madre Magdalena de San Jerónimo, a principios del siglo XVII, veía la necesidad de recoger a pobres y huérfanas y en el reglamento que envía al rey proponiéndole la creación de galeras de mujeres apunta como primer remedio que «en todas las ciudades donde haya comodidad para ello se han de hacer casas o colegios donde se recojan todas las niñas huérfanas para que allí sean enseñadas con virtud, cristiandad y policía»¹³.

penas de bagabundos serán metidas en la galera que para este efecto se a fundado aora en esta Corte por el tiempo en la forma que a la sala le pareciese y asi lo mandaron y señalaron».

A.H.N. Consejo de Castilla. Sala de Alcaldes. 1638, fol. 142.

«Mozas bagamundas». Pregón: «La Sala de los Señores Alcaldes de Casa y Corte de Su Mag. mandaron se pregone en esta Corte atento la muchedumbre de mozas que pueden servir que an benido y cada día bienen a ella y andan bagando por bodegones y tabernas y no solo son bagamundas sino que andan por las calles y plazuelas, portales y cimiterios incitando a los ombres que ofendan a Dios con ellas para remedio de lo cual mandan que las tales mugeres salgan luego desta corte o sirban o trabajen o asistan con las amas con quien entraren a servir y que no pueden estar e asistir ni quedarse a dormir en los dichos Portales, Tabernas, Plazuelas, Bodegones, Cimiterios, o cajones, pena de cien azotes sin otras causas mas que hallarla en las dichas partes y demas serán desterradas de la corte y cinco leguas por seis años y se las raparan las cejas y cabello y ansi lo mandaron y señalaron en madrid a diez dias del mes de julio de mil seiscientos cuarenta y siete años».

A.H.N. Consejo de Castilla. Sala de Alcaldes, 1647, fol. 102.

12. Madrid 8 de febrero de 1816. «Por Manuel de Gazar pobre voluntario del Real Hospicio, se me presenta memorial de 23 de Noviembre último, pretendiendo que a su hermana de madre, Eusebia Medina, soltera de 16 años se la admitiese en dicho Real establecimiento: En mi visita mandé informasen al Alcalde de Barrio de Sn. Basilio y Teniente de Cura de Sn. Luis, quienes en 24 y 25 de dicho mes lo ejecutaron diciendo el 1º que se hallaba hospedada en la calle Sn Honofre numero 22 en una guardilla y el 2º que sería del agrado de Dios nuestro Señor, se la recogiese en el hospicio a cuya virtud Decreté en 4 de Diciembre se la admitiese como en efecto admitió en el mismo hospicio.

Posteriormente me ha dado parte el administrador se halla embarazada de cuatro meses: ella declara proviene del trato que bajo palabra de matrimonio tuvo con Francisco de Paula Ramos, Sargento de Caballería de la Reina, pero éste niega los fines de su amistad.

El Real Hospicio de esta Corte por su instituto y por no ofender la buena moral de las Niñas que hay en él con destino al departamento de voluntarias se halla en el caso de no poder admitir en lo sucesivo, personas de las circunstancias de la Eusebia así fue para evitar los muchos e irreparables perjuicios que con semejantes ejemplares puede ocurrir, he acordado entre otras cosas, pasar a vuestra Señoría este atento oficio rogándola en cumplimiento de mi deber, se sirba disponer se prevenga a los Alcaldes de Barrio de esta villa que en los informes que diesen en adelante con igual motivo procedan con la veracidad y circunspección conveniente clarificando los que verdaderamente sean pobres de solemnidad, con absoluta exclusión de las prostitutas y de costumbres abominables. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 6 Feb. 1816. Conde de Miranda».

A.H.N. Consejo de Castilla. Sala de Alcaldes. Libro de gobierno. 1816-1.

13. F. SEVILLA, *Historia penitenciaria*; pp. 243ss.

Quizás tuvieran esta misma finalidad unos años antes el «Colexio de doncellas Recogidas» en la villa de Cifuentes que en 1591 tenía 30 doncellas y en la misma fecha «La cassa de las doncellas de Santa Isabel» en la que se reunían 40. *Censo de Castilla de 1591*, (Madrid 1984), pp. 271 y 388.

El segundo remedio a que se refiere es la creación de Galeras para aquellas mujeres que «están ya perdidas» y necesita «castigo y rigor»¹⁴; es decir, éstas serían ya centros penitenciarios.

Pero con un carácter distinto a las dos instituciones mencionadas, antes del año 1598, esta señora ayudada de los notables de la ciudad había fundado en Valladolid un convento de arrepentidas. A esta institución debe referirse el censo de 1591 cuando menciona «un monasterio de arrepentidas» en el que había veinte monjas¹⁵ y también en Medina del Campo había otro establecimiento llamado Monasterio de la Penitencia con veintiocho monjas¹⁶. En cualquier caso estos centros no siempre responden a la misma denominación. Algunos con reminiscencias medievales, como el «Emparedamiento de San Salvador», en Córdoba, que en 1591 tenía 8 mujeres recogidas; otras veces se llaman recogimientos, así el de «La adlocación de Santa Ana», en la villa de Montilla, que en la misma fecha tenía 34 recogidas. Asimismo, en Mérida, una «Cassa de beatas recogidas de la Orden de San Francisco» donde había 9 Terciarias¹⁷.

Sin embargo estas iniciativas ya eran viejas en la Castilla del siglo XVI: Fray Bernardino de Minaya se puede considerar el instituyente de la primitiva casa de recogimiento, transformada después en el monasterio vallisoletano que aquí se trata, San Felipe de la Penitencia¹⁸. Esta institución originariamente acogía sólo a mujeres de mala vida arrepentidas de su pasado y así duró mucho tiempo; no obstante, como no todas las que deseaban regenerarse tenían la intención de profesar en una orden religiosa, con posterioridad a 1542, se levantó en la misma ciudad la nueva fundación de Dña. Magdalena, a donde se retiraban estas mujeres sin tener que profesar¹⁹. Por lo tanto, San Felipe de la Penitencia se puede

14. F. SEVILLA, *Historia penitenciaria*, pp. 243ss.

15. Véase también al respecto M. D. PÉREZ BALTASAR, *Mujeres marginadas*, p. 29.

16. Conocemos la existencia de otros monasterios en Castilla que en 1591 tenían el mismo carácter; así en Llerena había un «Monasterio de las arrepentidas de la advocación de Santa Ana» que tenía 26 arrepentidas y en Ecija otro monasterio con 20 recogidas. *Censo de Castilla de 1591*, pp. 809, 342 y 611.

17. *Censo de Castilla de 1591*, pp. 210 y 343.

18. Padre CAMILO Abad, Dña. Magdalena de illoa (1525-1598), (Comillas, 1959) p. 140.

19. *Ibidem*, p. 140s.

Otro ejemplo de esta doble situación lo tenemos en Córdoba, donde existía un monasterio de recogidas con 44 monjas y «La aprobación de dicho monasterio» con 18 hermanas. *Censo de Castilla de 1591*, p. 209.

Por la misma época, San Ignacio de Loyola fundaba en Roma la Casa de Santa Marta donde se instituyó una cofradía y hermandad llamada Nuestra Señora de Gracia. Su fin era amparar y proteger a las mujeres, que arrepentidas de su mala vida, tenían así un lugar de refugio y clausura temporal sin necesidad de profesar. A esta obra tan notoria contribuyó particularmente D^a Leonor Osorio, mujer de Juan de Vega, entonces embajador de España en Roma. R. GARCÍA VILLOSLADA, S.I. *San Ignacio de Loyola. Nueva biografía*. (Madrid 1986), p. 530s.

considerar la primera casa de recogimiento de Castilla²⁰, aunque su calidad de tal no sabemos cuando fue abandonada.

En 1858 decían las monjas a Pío IX que no recuerdan «haya sido admitida en su tiempo ninguna mujer convertida de mala vida», incluso aventuran que ya antes de la fecha mencionada se había dispensado esta particularidad. Apoyándose en esa afirmación piden se confirme la dispensa de los antiguos estatutos, porque según dice «casi eran irrealizables» y «la costumbre estaba en contrario», a lo que se añadía las dificultades de mantener religiosas sin dote, dado sus escasos recursos económicos, y de «tomar una Religiosa de otro Convento para elegir la Priora habiendo quedado todos por las pasadas circunstancias muy escasos»²¹. Con ello alude, sin duda, a la prohibición, según la legislación civil, de profesiones religiosas, ya que por ley de 27 de julio de 1837, se suprimen todas las casas de regulares de ambos sexos con muy escasas excepciones; las monjas quedan en los conventos, pero les prohíben recibir novicias con lo cual las comunidades tienden a extinguirse²².

Las primeras constituciones de este convento, conservadas hoy en el archivo del Monasterio de Santa Catalina de Siena de Valladolid responden en líneas generales a las leyes privativas de las Dominicas. Así se incluyen los medios pertinentes para mantener el aislamiento de las monjas²³, pero habida cuenta del régimen especial de la casa, incluye una serie de particularidades que se orientaban a tenerlo como casa de recogimiento y a que su autoridad nunca fuera desempeñada por las que habían llevado una vida inmoral. De este modo se dice que sólo han de ser recibidas mujeres que viven erradas, que tuvieran entre 15 y 35 años, sin que se pidiera dote.

También se establece que en el convento no debía haber legas o freirás. Pudiera sorprender esta particularidad, teniendo en cuenta que en la casi totalidad de los conventos de entonces había este tipo de religiosas dedicadas a tareas domésticas. Pero en este caso hay una explicación; lo que ocurría es que se les imponía el trabajo físico como medio de distracción y cansancio para evitar la

20. Paulo III afirmaba que este convento vallisoletano debía de ser como el de Santa María Magdalena de Roma. *Decretos relativos a las dispensas de las antiguas Constituciones*, A.R.M.S.P.V., p. 5.

21. *ibidem*, pp. 3, 6 y 7.

22. L. CUCALON Y ESCOLANO, *Exposición del Concordato de 1851*, (Madrid 1853), pp. 258ss. No obstante ya consta en 1850 y posiblemente antes, que algunos monasterios pidieron licencia, que concedió, a la Reina Isabel II para recibir novicias. Esto se acordó con la Santa Sede en el art. 30 del Concordato de 1851. *Archivo del Real Monasterio de San Joaquín y Santa Ana. Libro de Tumbo*, fol. 98 v.ss.

23. Capítulos IV, V, XIII, XXI y XXVII, principalmente de *Las Constituciones del Monasterio de las Monjas de S. Pbilippe de la Penitencia de la Villa de Valladolid de la orden N. Padre Sancto Domingo*.

reincidencia. En el mismo capítulo se instituía que no se recibieran mujeres pecadoras casadas, aunque su marido lo consintiera, a no ser que éste se hiciera religioso o sacerdote y tampoco debían recibirse mujeres adúlteras sentenciadas ni en espera de sentencia «sino que solamente sean recibidas las que por su propia voluntad quisieren ser monjas»²⁴, lo cual confirma que estas casas de recogidas no eran prisiones, sino instituciones que pretendían la reinserción social y a ellas acudían voluntariamente.

En todo caso, quienes ordenaban el recibimiento de una postulante no era la comunidad, sino el superior de los Dominicos de San Pablo, la Priora y la Subpriora del convento, es decir, personas que no eran hijas de la casa.

No obstante, afirmaban las Constituciones que la que había de ser recibida debía de estar durante algunos días en una casa honesta para ver su propósito y costumbres. Esta casa honesta, a la que aluden las Constituciones, es la ya citada Casa de Probación.

En otros Capítulos se establece que la maestra de novicias ha de ser de fuera de la casa, lo mismo que la Priora, Subpriora y Portera; respecto a estos tres últimos oficios su duración era ilimitada y el nombramiento correspondía a los superiores y no a la comunidad.

Las ordenaciones del General de los Dominicos Fray Vicente Giustiniani enmendaban las Constituciones afirmando que el priorato había de ser cuatrienal, con posibilidad de prorrogarse por otros cuatro años y afirmaban que los demás oficios debían cambiarse cada dos o cuatro años²⁵.

Pero en cualquier caso este monasterio no respondía a las características ordinarias de un convento de la época. Aquellas monjas arrepentidas carecían de voz y voto, se intentaba regenerarlas, pero se las seguía considerando incapaces para regir sus personas y bienes al contrario que en otros monasterios, por eso eran monjas de otros conventos quienes ocupaban los cargos directivos y se encargaban de su custodia.

Sin embargo en el siglo XIX las Dominicas de San Felipe no recordaban haber tenido preladas de otras comunidades, con lo que se atestigua que ya en dicho siglo había perdido el carácter de casa de recogida²⁶.

24. En las Partidas se preve para la mujer adúltera la reclusión en un monasterio. P. VII, 17, 15.

Asimismo la legislación Real permite al marido de la adúltera disponer de su persona y bienes. F.R., IV, 7, 1; R. VIII, 20, 1; Nov. Rec. XII, 28, 1.

25. *Constituciones. A.R.M.S.F.P.V.*, capítulos X, XI y XX.

26. Sí hay constancia de que en tiempos cercanos a la fundación, la orden proveía a San Felipe de superioras, como aquella D^{na} María de Acuña que gobernó este convento de 1565 a 1568 y que procedía de uno de los monasterios más famosos de la Orden: Dominicas Reales de Toro. F. CASAS Y RUIZ DEL ARBOLE, *Real Monasterio de Sancti Spiritus de Toro*, (Toro 1953), c. X.

Esta primera experiencia de San Felipe de la Penitencia en principio tenía un error de planteamiento: no todas las que querían regenerarse deseaban ser monjas; por eso vinieron después las iniciativas de la madre Magdalena de San Jerónimo y otras, creando instituciones más abiertas en el sentido de que no eran conventos.

Iniciativas que también se aplicaron fuera de la Península; así en Santo Domingo, ya en 1526, y al mismo tiempo que se autorizaba la primera casa de mancebía, se erigía un centro de recogidas. En 1572 se funda en Méjico el recogimiento de Jesús de la Penitencia con todos los apoyos civiles y eclesiásticos. El alma de este convento fue su abadesa, la madre Ana de San Jerónimo. A él vinieron monjas del convento de la Concepción, de la misma ciudad, para enseñar a las arrependidas a bien vivir; aquí no estaban obligadas a profesar, aunque progresivamente el recogimiento se convirtió en Monasterio y en 1574 entra la primera aspirante a religiosa. Por fin en 1583 quedó convertido en monasterio de Nuestra Señora de Balbanera.

Igual que en la Península se vio la necesidad de no conducir a estas mujeres forzosamente al estado monacal y, en la misma línea aunque con ciertas variantes, se fundaron diversas instituciones; así se creó en Nueva España, el Hospital de la Misericordia, para mujeres perdidas o señoras divorciadas que fue transformado en el Recogimiento de la Misericordia, para recoger a mujeres casadas discordes con sus maridos. Y en 1652 se fundó el Recogimiento de María Magdalena para prostitutas y delincuentes que duró hasta el siglo XIX²⁷.

También, fuera de España existió, en México, el Recogimiento de Nuestra Señora de la Asunción, fundado en 1658 por el jesuita Padre Vidal, para alojar mujeres pobres y virtuosas que se mantuvo hasta 1755 y con carácter semejante se fundó, en 1683, la Casa de San Miguel de Belén para mujeres pobres de cualquier calidad, que se extinguió en 1862²⁸.

Estas instituciones que se fomentaron en la Península y en América a lo largo del siglo XVIII, nos muestran uno de los criterios seguidos en la prevención del vagabundeo y de la delincuencia femenina; tienen una finalidad correccional, ya en la línea del pensamiento ilustrado²⁹ y buscan la reinserción de las internas, lo

27. J. MURIEL, *Los recogimientos de mujeres, (México, 1974), pp. 47, 48ss, y HOss.*

28. *Ibidem*, pp. 78ss; 81ss; y 94ss.

29 Autores como el Padre Feijóo y Lardizabal, así como otros juristas y prácticos de la época, aluden a la conveniencia de establecimientos correccionales. Veáanse: M. Lardizabal y Uribe, *Discurso sobre las penas contrahido a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, Madrid 1782, (ed. actual en R.E.P., 174, 1966), p. 622; Alvarez PoSADILL, *Práctica criminal por principios, o modo y forma de instruir los procesos criminales de las causas de oficio de justicia contra los abusos introducidos*, 3 t., (Madrid 1815), parte III, pp. 35ss.; J. M. GUTIÉRREZ, *Práctica criminal de España*, 3 t. (Madrid 1828), t. III, p. 32.

cual es un gran avance para su tiempo y un logro conseguido por la mujer en el campo penitenciario que se adelantó con mucho a otras instituciones de este tipo dentro del ámbito penitenciario del varón³⁰.

Por eso merecen especial atención las Constituciones del Monasterio de San Felipe de la Penitencia, primero en su época como casa de recogidas. Allí las religiosas, antiguas mujeres de mala vida, se convirtieron, mediante una vida austera de trabajo y oración, en miembros útiles a la sociedad. Con el tiempo perdió este carácter y fueron dispensadas sus antiguas constituciones, uniformando este convento con otros de Santo Domingo, quedando no obstante en ellas constancia de cuál fue su primitivo origen.

30. No hay noticia de que en la esfera penitenciaria del varón se intentase un cambio de actitud con objeto de mejorar las condiciones de los presos salvo casos excepcionales y ya tardíos como la Real Asociación del Buen Pastor, fundada en Madrid en 1880 por el Conde de Miranda y con filiales en Zaragoza, Cuenca, Palencia, Badajoz y Valencia. Véase P. DE DEMERSON, *María Francisca de Sales Portocarrero (Condesa de Montijo): una figura de la Ilustración* (Madrid, 1975), p. 197.

Apéndice documental

Constituciones del Real Monasterio de San Felipe de la Penitencia de Valladolid.

Valladolid, 14 de enero de 1572.

Archivo del Monasterio de Santa Catalina de Siena (Valladolid. Fondos documentales del Monasterio de San Felipe de la Penitencia).

Yo, Frai Alonso de Hontiveros Provincial de la Provincia de Hespaña de la Orden de los Predicadores, Por quanto Visitando Nuestro Monesterio de Sant Phelipe de la Penitencia de esta Villa de Valladolid he visto las Constituciones particulares que con authoridad Apostólica se hizieron para el dicho Monesterio por los muy Reverendos Padres Maestros Frai Christoval de Cordoba y Frai Juam de Salinas Provinciales desta Provincia mis antecessores confirmadas por el Reverendísimo Padre Frai Vicente Iustiniano Maestro General de la Orden y attento que no ay en el dicho Monesterio mas que un Original el qual podría suceder por algún caso que se perdiese de lo qual vendría mucho daño a la buena reformatión de la dicha casa. Y queriendo poner en ello se mando sacar un trasumpto de las dichas Constituciones palabra por palabra en la forma siguiente.

Aqui comienzan las Constituciones del Monasterio de las Monjas de S. philippe de la penitencia de la Villa de Valladolid de la Orden de N. Padre sancto Domingo.

Prólogo

En el nombre, de la Santísima Trinidad, y Eterna Unidad, Padre y Hijo y Espíritu Sanzto; que son tres personas y un solo dios verdadero. Nos. Frai Cristóbal de Córdoba Maestro en Sanzta theologia e humilde Prior Provincial de la

provincia de España de la orden de los Predicadores. Por quanto por nuestro muy sanzto padre, Pió quarto nos es dada comission y autoridad por sus Bullas que para ello tenemos de las quales queremos usar y usamos al presente para hazer constituciones, y ordenaciones y manera de vivir, a las monjas y religiosas del monasterio de S. Phelippe de la penitencia de la villa de Valladolid que están recibidas subjectas e incorporadas en nuesra sanzta orden en esta provincia de españa, con confirmación de su santidad. E nos obedeciendo el dicho mandamiento de su Sanctidad: y deseando el aujmento de la religión de estas religiosas, y guiarlas y encaminarlas en el servicio de dios con leyes justas y proporcionadas a la qualidad y condición de las dichas religiosas, por las quales leyes y constituciones sean regidas y gobernadas, Aviendolo primero muy bien mirado y consultado y por virtud de la dicha bulla e comission de su sanctidad, Hazemos, ordenamos y establecemos las siguientes constituciones para las dichas religiosas y Monasterios E las apruebo y confirmo: dándoles toda la autoridad y fuerza que puedo, y es necesario para que se ayan siempre de tener y guardar. Declaramos empero ante todas cosas que ninguna cosa de lo contenido en estas constituciones obligue a peccado, sino solamente a la pena, salvo aquellas cosas, cuya transgresión de suyo es offensa de dios, o las que fueren mandadas por precepto, o por excomunió: o quando alguna de ellas fuere quebrantada por menosprecio:

Sumario de los capítulos de estas constituciones.

Capítulo I.	Del officio divino.
Cap. II.	De las inclinaciones.
Cap. III.	De los saffragios de los defunctos.
Cap. lili.	De las confessions y comuniones.
Cap. V.	De la Sacristía y de lo que pertenece a ella
Cap. VI.	De los ayunos comida y manjar.
Cap. VII.	De la colación.
Cap. VIII.	De las enfermas.
Cap. IX.	Del silencio.
Cap. X.	De las que se han de recibir.
Cap. XI.	De las novicias.
Cap. XII.	De la manera de hazer profesión.
Cap. XIII.	De las entradas y salidas de casa.
Cap. XIIIII.	De la leve culpa.
Cap. XV.	De la mediana culpa.
Cap. XVI.	De la grave culpa.
Cap. XVII.	De la gravior culpa.
Cap. XVIII.	De la gravísima culpa.

- Cap. XIX. De las apostatas.
- Cap. XX. De las perladas y otras offigialas.
- Cap. XXL De las porteras y zeladoras.
- Cap. XXII. De la procuradora e gasto y recibo
- Cap. XXIII. Del dormitorio.
- Cap. XXIII. Del Scrutinio.
- Cap. XXV. Del vestido.
- Cap. XXVI. De la labor y casa della.
- Cap. XXVII. De los edifigios.
- Cap. XXVII. De la manera de tener capitulo.

Cap. I. Del offigio divino.

El offigio divino que en esta sagrada religión se ha de rezar Ordenamos y mandamos que sea según el uso ordinario de la orden de nuestro padre Sanzto domingo. No aya en esta nuestra casa de San phelippe de la penitencia mas de un choro. Ni aya otra tribuna ni lugar particular semejante que responda a la yglesia. Todas las oras canónicas, asi de dia como de noche, queremos que se digan siempre a un mesmo tiempo. Los maitines a prima noche y las demas oras, como paresgiere a la priora; conformándose con la diversidad de los tiempos del año: y con las horas de la labor conforme al ordinario de la orden, de suerte que no se añada al offigio divino ninguna memoria, ni otra cosa alguna mas de lo que el ordinario manda; sino fuere alguna memoria o oragion que la perlada mandare dezir. E ansi en oyendo la primera señal de la campana para las oras canónicas, las religiosas se dispongan con diligencia para hallarse con devogion a ellas: Las quales mandamos que se digan siempre en tono y no de otra manera. Ansi los maytines como las demas otras horas estando todas las religiosas juntas en el choro: salvo si por alguna causa negesaria se dispensare con alguna dellas y hanse de dezir distintamente y con gravedad. De manera que la demasiada priesa, no quite la devogion a las religiosas, ni tampoco el demasiado espagio las embaraze para otras cosas que hubieren menester. Finalmente hanse de dezir de manera que en medio del verso se haga punto y pausa no prolongando la voz en medio del verso, ni en el fin del. E fuera del offigio divino, mandamos sub pregepto a las perladas, que en el choro no consientan dezir otra cosa ninguna en ningún tiempo, e de ninguna manera. Antes de las completas lease esta lection sórores sobrie stote etc. E luego diga la priora, ad Jutorium nostrum in nomine domini. E dicha la confession y las completas, la hebdomadaria heche el agua bendita y después, digan el Pater noster y el credo: y acabadas las completas,

dígase la salve: y dese la disciplina los dias que la oviere de aver, como manda la orden: e después de esto se les de algún tiempo a las religiosas para que todas juntas hagan oración cada una secretamente a la qual oración, queremos que se hallen en comunidad todas las religiosas del convento, sin faltar ninguna, Hasta que se haga señal con la campanilla para acabar: E después sálganse todas del choro: y ocupense en lo que la priora ordenara hasta la hora de los Maytines. También queremos que se señale algún lugar donde se junten las religiosas a proveer el officio divino: e donde les sean enseñadas las ceremonias de la orden, y a esto se hallen presentes la priora o supriora o otra religiosa a quien la priora lo encomendare. Lo qual se deve hacer en tiempo que sea conveniente: Y de tal manera se hagan todas las cosas que pertenezcen al choro y al officio divino, que tengan las perladas mucha quenta, con lo que toca al seguimiento del, en no dispensar fácilmente, ansi en el quedarse alguna religiosa de no yr al choro, como en el salirse del, y para esto, no se tenga por causa justa visitación de ninguna persona quien quiera que sea ni ocupación ninguna de alguna cosa de casa, que se pueda por entonces excusar y hacerse en otro tiempo: ni por priesa, ni por necesidad ninguna que aya de hazer alguna cosa de costuras o labor, sino que todas las religiosas del convento aunque algunas no sepan leer ni ayudar al officio, queremos que se hallen con el convento, en todo el officio divino y al sermón y no se consienta que alguna oya el sermón ni el officio fuera del choro a la puerta del estando con habito decente y disposición para poder entrar y las religiosas que no supieren leer, dirán en lugar del officio divino por los maytines veinte y ocho parte nosters y en las fiestas de nueve lecciones quarenta pater nosters: y por las Vísperas catorce pater nosters. Por la preciosa tres: Por la bendición de la mesa uno. Por las gracias de la mesa tres. Por cada hora de las otras dirán siete pater nosters, y en lo demas assien (sic) los ayunos, como en otras cosas de la orden que a su estado pertenezcan sean yguales en todo con las demas religiosas: y pues que el officio divino no se puede cantar como esta dicho, sino que se ha de dezir en tono, permittimos que se puedan cantar algunas cosas particulares como es la kalenda de la vigilia de Navidad, y los Hymos del sanctissimo sacramento, en su fiesta y octavario y el venicicator spiritus, toda la semana de pascua de Spiritu sancto y la salve y quando se diere algún habito, o profesión o velo, permittimos que se pueda cantar, lo que entonces se suele dezir: y la missa del dia que se diere el velo yten, permittimos que en el altar se puedan cantar las passiones y la bendición del cirio pasqual. Fuera desto mandamos que no se pueda cantar ninguna otra cosa: ni se permitía enseñar a cantar, ni tañer a las religiosas, y que ni ellas lo aprendan, por qualquiera via que sea, y así lo mandamos a todas las perladas que por tiempo fueren que no lo permitían ni disimulen, ni pueda aver en el choro ni fuera del órganos ni otra ninguna

suerte de instrumento músico para tañer. Ni se puedan llamar cantores para offgiar missas ni dezir otros offgios. Ni las dichas religiosas puedan de otra manera ninguna cantar, ni dezir en el dicho choro otra cosa alguna por sancta que sea, si no es lo que se manda dezir del offgio divino. Ni se permitía tampoco fuera en la yglesia. Yten assimesmo mandamos, que no se pueda dezir missa dentro de casa en ningún tiempo. Todo lo qual mandamos sub precepto a las perladas que no lo consientan. E de la mesma manera queremos, e mandamos, que por ningún caso entre de fuera a hacer processiones en ningún tiempo dentro de casa: sino que las religiosas hagan sus processiones alia dentro a solas. Ninguna religiosa dexa de oyr missa cada dia, aunque tenga dispensación de quedarse del choro de las horas. En tanto que se dize el officio divino y predicán, no se libre ni negocie cosa ninguna al torno ni a la puerta, ni se responda a nadie, si no fuere por cosa muy necessaria para alguna enferma: y esto por lo menos se guarde ansi los dias de fiesta, y mandamos a la priora que lo haga guardar. Y castigue riguramente a la portera que assi no lo hiziere: y en esto le encargamos la conciencia a la priora. La ventana de la reja del choro este siempre gerrada con llave en todo tiempo si no fuere quando el convento esta en el choro: y estonges este el velo siempre cerrado, estando la yglesia abierta: si no fuere al tiempo que alzan el sanctissimo sacramento: y quando se predicare, y gerca desto mandamos, que se tenga mucha quenta. La qual ventana tenga dos rejas de yerro de fuera con punctas. Quando oviere alguna falta o defecto en el choro, corrijalo quien tuviere cargo del: y no otra persona ninguna salvo si fuere perlada. Las oragiones que se encomendaren en casa, díganse conventualmente y no se encarguen en particular.

Cap°. II. De las inclinaciones.

Quando las sórores entraren en el choro a las oras, hanse de inclinar ante el altar del sanctissimo sacramento con profunda inclinacion: y han de dezir: Honor, virtus et fortitudo deo nostro in sécula seculorum Amen. E después que estuvieren en las sillas, hincarse han de rodillas, hasta que la perlada o la Hebdomadaria hagan señal para comenzar. E la señal hecha las sórores se postren, o se inclinen conforme a la qualidad del tiempo que fuere o de fiesta o dia ferial: y digan el pater noster y el credo en los maitines y en la prima: E en las demas horas digan solamente el pater noster y acabado esto la priora haga otra vez señal para que se levanten: e ansi comiencen la Hora devotamente, volviéndose al sanctissimo sacramento del altar: y junctamente sanctiguandose con la señal de la t, e al gloria patrie etc. Hanse de inclinar un choro contra otro profundamente: o postrándose conforme al tiempo que fuere, hasta que se comienze El Sicut

erat In principio etc. E la mesma inclinación profunda se ha de hazer, todas las vezes que se dize el pater noster, y el credo: excepto en el de la missa. E lo mesmo se haga en la oraçion retribuere etc. y en la primera oraçion de la missa: y en la de después de la comunión: y en la oraçion por la yglesia: y en cada una de las horas, a la oraçion: y al gloria patri que se dize al prinçipio de cada hora: y a todos los demas gloria patri hasta las rodillas. Yten a los últimos versos de los Hymnos: y al benedicamus patrem et filium cum Sancto Spiritu, del cántico Benedicite etc. Yten al jesuchriste: y al suscipe deprecationem nostram del gloria in excelsis deo: y en la bendiçion de las lectiones y en la bendiçion: Sancta María et omnes sancti de la pretiosa. Yten quando se nombrare el sancto nombre de Jesús o de nuestra señora la Virgen maria o de N. Padre S. Domingo. En las orationes solamente se han de inclinar hasta las rodillas y no mas y en el credo de la missa, desde Ex Maria virgine, hasta acabado et homo factus est, se han de hincar de rrodillas. Después que la hora fuere assi devotamente comenzada y se huviere inclinado el un choro contra el otro al primero psalmo: se siente el un choro y el otro donde esta la Hebdomadaria, este levantado en pie y al siguiente psalmo esten al contrario: y ansi se muden a veçes, hasta el laúdate dominum de celis: Al qual han de estar ambos choros en pie: y lo mesmo se ha de hazer, a todas las demas horas, mudándose a cada psalmo assi como esta dicho, excepto en el officio de N. señora: el qual todo se ha de dezir en pie. De la mesma manera se inclinara delante del facistol conforme al tiempo que fuere entre el, y el altar, qualquier religiosa que acabare de dezir alguna leçion de la missa común de N. Señora, que comienza, Salve sancta parens y al veni creator spiritus y al principio de la salve Regina se han de hincar de rrodillas. En el officio de la missa, estarán bueltas al altar, sino fuere quando los choros se han de inclinar uno contra otro. En los dias feriales, esten las religiosas prostradas desde los sanctus hasta los agnus: Pero en las fiestas de tres lectiones o de nueve, estarán ansi desde que alzan a nuestro señor hasta el pater noster. Quando la priora o presidente encomendaren alguna oraçion común, todas inclinen las cabezas, y lo mesmo, si les mandare dezir o hazer alguna cosa o si alguna obediencia o servicio o officio se encomendare a alguna devele rezebir con humildad. I quando a las sórores le fuere dada alguna cosa, Hanse de inclinar un poco y dezir bendito sea el señor en sus dones: y si alguna viniere al officio divino después de dicho el gloria patri del primero psalmo, hara la venia hasta que la priora o la Hebdomadaria le haga señal que se levante.

Cap°. III. De los sufragios de los defuntos

Las sórores dirán en cada un año, desde la fiesta de S. Dionisio un psalterio: y las que no saben leer quinientos pater noster y lo mesmo dirá cada religiosa por cada sóror que falleciere de su convento y lo mesmo por el maestro de la orden y por el prior provincial quando falleciere. Lo mesmo por el visitador, si falleciere en la visitación: Cada semana se digan conventualmente nueve lecciones de defuntos en día que no sea fiesta, a las cuales se hallen todas presentes: y la que por alguna causa fuere dispensada, diralas después por si: y las que no saben leer, dirán por los defuntos quarenta pater noster con otras tantas avemarias. El aniversario por los padres y madres se celebre el tercero día después de la candelaria. El aniversario de los familiares y bienhechores, el día siguiente después de las octavas de S. Agustín. El aniversario de los sepultados en nuestros cimiterios, e yglesias, el primero día después de S. pedro y S. pablo. El aniversario de los frailes y sórores de nuestra orden, se ha de celebrar otro día después de la fiesta de San Dyonisio:

Cap°. lili. De las confesiones y comuniones.

Las confesiones y comunión se pueden hazer quince vezes en el año, quando les pareciere que conviene a los perlados y perladas que tienen cuenta de las confesiones. Los confesionarios sean unas ventanillas pequeñas con rejuelas de hierro y con dos planchas de yeso agujereadas de agujeros pequeños. La una plancha este por la parte de dentro, y la otra por la de fuera; y un velo en medio dellas. La ventanilla por donde uvieren de comulgar, sea pequeña y fuerte: y tenga dos llaves diferentes, La una de la parte de dentro y la otra por de fuera: las cuales tenga la priora a muy buen recado y para otra ninguna cosa se abra, sino solamente para comulgar, o para dar la ceniza: y estonces ni en otro ningún tiempo, no se de ni tome por ella cosa ninguna, fuera de aquello que para allí fuere necesario y no se pudiere escusar para solo lo que toca a la comunión. Y en los confesionarios nunca se hable con nadie, sino fuere con el confessor. No se confiese nadie con persona seglar, ni con religiosos de otra orden, ni aun con los frailes de la misma orden, sin licencia del maestro de la orden, o del provincial o de aquel que tuviere cargo dellas e para esto tuviera poder. E si alguna religiosa aconteciere enfermar de manera que no pueda venir al lugar acostumbrado de la comunión e conviniere que comulgue: El sacerdote vestido con las vestiduras sacerdotales, traiga el sanctissimo Sacramento con dos ministros vestidos de albas o sobrepellices: de los cuales el uno traiga el cirio: y el otro el agua bendita: y abrirán la puerta dos sórores para esto señaladas: y luego cerraran hasta que

torne el sacerdote a salir. E quando entrare el sacerdote: este todo el convento en proçession: y ansi vaya hasta la enfermería muy honestamente. Y si la enferma uviere de hazer larga confession, el convento o algunas si no pudieren estar todas por alguna razón, asistan alli con el sacerdote y los ministros, apartadas del sacerdote de tal manera que se puedan ver y la que sirve en la enfermería deve para este effecto traer asientos o sillas. Acabada la comunión el sacerdote y los ministros se salgan luego: y la puerta se fierre y si aconteciere enfermar tanto alguna soror, que sea necessario darla el sacramento de la Extremaunción: el sacerdote y los ministros vestidos con las vestiduras sagradas podran entrar, estando como esta dicho el convento ayuntado junto a la puerta esperando al sacerdote, el qual traiga el olio de la sancta unction, con dos ministros el uno de los quales lleve una t pequeña, y el otro un cirio y ansi en proçession vayan a la enfermería y en entrando diga el sacerdote Paz sea en esta casa etc. y hagase todo lo demas, como lo manda el ordinario: excepto que el limpiar del olio con estopas, se haga por mano de la priora o de otra a quien lo encomendare. E guárdese mucho, que no se hagan muchas entradas por la comunión, o por la unction. E quando no se pudiere aver cumplimiento de ministros, hagase lo que se pudiere hacer: estando siempre el convento alli, hasta acabado el officio. E lo demas, como ya esta dicho en lo de la comunión. E en las confessiones e comuniones de las demas religiosas que pueden venir a la yglesia, conviene, y assi mandamos que se haga, que ande todo el convento junto: y se confiesen todas junctamente en un tiempo: y comulguen todas en un día y ansi la confession, como la comunión sea en el lugar señalado para ello: y no en otra parte alguna, si no fuere por causa de enfermedad, que necesite como esta dicho, a que no se pueda hazer otra cosa, ni excusarse: E no se consienta que en una confession anden las religiosas de un confessorio en otro: Ni entren dos juntas en uno, si no fuese en algún caso particular y necessario.

Cap°. V. De la sacristía, E lo que a ella peretece

Tengase gran cuenta con las cosas de la sacrystia y guárdese con mucho cuidado y rigor, que en las arcas donde están no se ponga otra cosa, ni en otra ninguna parte se pueda juntar con ello. Ni tanpoco se pueda usar de las dichas cosas de la sacristía para otro ningún uso: y aunque sean de las cosas que no están benditas. Yten manda su santidad en su bulla, que no se puedan prestar ornamentos de la sacristía, ni cosa ninguna del servicio del altar. Aya quien taña la campana: y no pueda ninguna hacer señal para nada, si no es quien tuviere cargo dello.

Cap°. VI. De los ayunos, comida y manjar

Permitimos que la ordinaria comida de las religiosas sea de carne excepto los dias prohibidos por la yglesia, e los que según estas constituciones están obligadas a ayunar. Los ayunos han de ser la quaresma, comenzando desde el lunes de quinquagesima. Yten el Adviento. Yten todos los viernes del año: y el viernes sancto a pan y agua. Yten todas las vigalias de nuestra señora: y todos los demas ayunos de la yglesia. Yten la vigalia de Nuestro padre sancto domingo: y la vigalia de la Magdalena E si alguna quisiere ayunar mas, no sea sin licencia de la priora: en los quales dichos ayunos han de usar de manjar quaresmal. E los tales dias de ayuno, e en los demas que no lo son, siendo hora conveniente, la Sacristana haga señal con la campana, para que las sórores no se tarden en venir a comer. E después la refitolera taña el zimbalo, si estuviere aparejada la comida. E sino, no se taña hasta que este aparejada, y labadas las manos; la perlada, o la Hebdomadaria tañan la campanilla del refectorio, y después que las sórores entraren las mas nuevas delante; la que dize los versos diga, Benedicite, en medio del refectorio; y el convento prosiga la bendición. E las servidoras comiencen a servir por las mas nuevas hasta llegar a la mesa de la priora la qual y la suppriora coman en el refectorio en la mesa traviesa ellas solamente: y conténtense con el manjar que se da en el refectorio: y ansi lo hagan todas las demas y las enfermeras y las otras oficialas. Ninguna soror se quede de comer de la mesa primera salvo las servidoras: E las que asi quedaren, coman a la segunda mesa: de manera que no sea menester hazer tercera mesa, ni se haga. E ninguna coma fuera del refectorio, y en el comiencen y acaben la comida y la cena, y colación. Las enfermas que no están para venir al refectorio, coman en la enfermería: Pero no se permita que las que no comen manjar diferente del que se come en el refectorio, y anden por el convento que dexen de yr a comer al refectorio. Ni las oficialas no tengan licencia, ni se les pueda dar para comer en las officinas, ni en otra parte fuera del refectorio, tomando por ocasión algunas ocupaciones que ayan tenido o piensen tener y las perladas tengan mucha cuenta con esto, y la que lo contrario hiziere, sea bien penitenciada. No se de pitanza alguna, a las servidoras, ni a otra persona ninguna que no se aya dado al convento: Ninguna soror embie, ni de pitanza a otra soror en la mesa ni fuera della: E la que lo contrario hiziere, sea castigada, sino fuere la priora o suppriora y estrechamente queremos que se guarde que ninguna religiosa trate de embiar por lo que ha de comer o beber, ni de guissarlo ella, ni hazerla guisar a nadie para si no para otra no estando eso a su cargo. E lo mesmo se guarde en que ninguna pida, ni procure lo que otra ha de comer, no estando a su cargo por razón de oficio: o mandamiento particular de la perla-

da. Yten la rabión que la religiosa no quisiere comer, no la pueda guardar, ni darla a otra en el refectorio ni fuera del: y lo mesmo se manda a las que sirven; Si no que todo se vuelva a la procuradora. E asimesmo queremos y mandamos que no se de a nadie la raqion por guisar, ni tampoco en dineros, y esto se guarde mucho. Y encargamos a la perlada la conciencia en todas estas cosas. Las officia-las tomen lo que les dieren para guisar: y la que se atreviere a desecharlo, sea bien penitenciada por ello: y lo mesmo otra qualquier religiosa que esto hiziere. En todas estas cosas tengan quenta las perladas, de que las que lo contrario hizieren o las que murmuraren de la comida sean castigadas porque se deben contentar las religiosas assi en la cantidad, como en la qualidad de la comida, con lo que a la perlada le pareciere, según la posibilidad de la casa. E si alguna de las sórores sirviendo o comiendo, hiziere alguna cosa en que offenda a la comunidad, en levantándose el convento de la mesa, haga la venia pidiendo perdón, hasta que la priora le haga señal que se levante. A la mesa segunda, aya lection como a la primera. E ninguna religiosa dexede de yr a las gracias con el convento. No se pueda guissar de comer para nadie de fuera de casa, aunque se embie y traiga de fuera lo que se ha de guisar: ni aun para los capellanes de casa, si no fuese solo para las mandaderas o mandaderos que de asiento sirvieren en casa. Ni se pueda dar de comer fuera en la portería a ninguna persona quien quiera que sea, si no solamente podran comer fuera los confesores en tiempo de confession: y los visitadores en tiempo de visita: y el dia que se da el velo a alguna religiosa o el dia del sanctissimo sacramento cuando al prior de S. pablo le pareciere que deve dispensar que lo pueda hazer en algún caso con algún religioso. Pero los sobredichos, ni otra persona alguna, no coman dentro desta casa porque conforme a la bulla de su sanctidad esta mandado so pena de exco-munióñ late sententie, como las demas cosas que se mandan en la dicha bulla, que ninguna persona de ningún estado ni condicióñ que sea pueda comer dentro de casa a ninguna hora ni tiempo, aunque dello se siguiese algún interes e provecho a la casa. E queremos y mandamos, que las dichas comidas de fuera que se hazen por necessidad, sean muy moderadas: y ansi lo encargamos y mandamos a las perladas que por tiempo fueren, tampoco enbien de comer a nadie fuera de casa. Asimesmo mandamos, que a los oficiales que hizieren alguna obra en casa, que no se les de de comer, almorzar, ni merendar: sino que solamente se les pagen sus jornales y esto se guarde assi, y esto mandamos a la priora sub precep-to, que no lo consienta, ni permitía.

Cap°. VIL De la collagion

En el tiempo del ayuno a la hora conveniente la sacristana haga una señal para collación, y después la refitolera, taña la campana del refectorio. E ayuntadas las sôrores, entraran en el refectorio: e la presidente haga señal, y la lectora diga jube domine benedicere etc. Y la Hebdomadaria Noctem quietam et y mientras leen podran beber las que quisieren, y hager la collagion que les fuere dada. Acabada la colagion la presidente diga Adiutorium nostrum in nomine domini est. Y después con silengio entren en la yglesia y si alguna quisiere beber fuera desta hora pida ligengia.

Cap°. VIII. De las enfermas

Acerca de las enfermas mire mucho la priora no sea negligente, sino que sean tratadas de manera que convalezcan muy presto, según manda S. Augustin en la regla. Tengase mucha cuenta, con que se guarde la orden y regimiento que ordenare el medico. Y no se consienta que las enfermas coman cosas contrarias a su salud, ni carne y pescado juntamente, si no fuese en necesidad muy conocida y con la ligengia del medico. Y todas las enfermas si no estuvieren actualmente en la cama coman y tienen juntas en un lugar y tengan lection a la mesa. Y las que no comieren manjar diferente de lo que come el convento, coman en el refectorio, y provéase en todo caso quanto fuere posible que el medico y el Sangrador sean hombres de buena fama y de alguna edad con los quales quando entraren vaya una de las perladas y las guardas, sin apartarse de ellos: y no se permitía que con ellos entren otros que llaman praticantes que les suelen acompañar para aprender experiencia. Ni quando los dichos medico y sangrador entraren, se detengan mas tiempo del negessario para su offigio. Y lo mesmo se entienda de los demas officiales. No se permitía en ningún caso salir a curarse ninguna religiosa fuera de casa: y ansi lo madamos so pena de excomunió late sententie, atento que en casa se pueden curar. Ninguna religiosa se sangre ni tome medigina alguna, si no fuere con parecer del medico y con ligengia de la priora. Y la religiosa que diere alguna cosa de medigina a alguna enferma fuera desta orden solo por su parecer, sea castigada. Ni tampoco se entremeta ninguna a servir a las enfermas sin mandárselo la perlada. Ni se curen enfermas en el dormitorio. E para quitar occassion desto, aya algunas camas en la enfermería, para indisposiciones lixeras, y por razón de las sangrías, sean algunas bien tratadas.

Cap^o. IX. Del silencio:

Las sórores tengan silencio en el claustro y en el refectorio y dormitorio y specialmente en el choro. Y sea mas castigada la que alli le quebrare: En los demas lugares puedan hablar según y quando y como les fuere dada licencia y si alguna pidiere cosa necessaria en estos dichos lugares, sea baxo y brevemente y esto no se dize quebrantar silencio y lo mesmo se entiende quando piden algo a la mesa, y la que de proposito quebrantare este silencio, denla un dia a comer pan y agua solamente: y tome en el capitulo una disciplina delante de todas. La qual pena se execute sin ninguna dispensación y tenga cuenta la priora de no ser fácil en dar licencia para hablar, sin causa justa y necessaria. Ninguna religiosa pueda entrar en casa de las novicias ni hablarlas en otra ninguna parte en todo el año de la probación: y la que en esto incurriere sea penitenciada de grave culpa: y lo mesmo si diere alguna cosa a alguna novicia quien quiera que sea, aunque no la hable. Y mandamos a las perladas que se tenga mucha cuenta con esto. Yten ordenamos y mandamos que la priora no de licencia a ninguna religiosa para hablar con ninguna muger seglar, sin causa necessaria: y entonzes hablen, en presencia de la priora de suerte que oyan bien lo que se hablare y no de otra manera. Y queremos que la priora o suppriora no puedan remitir ni cometer esto a otra persona para que se hable por ellas presente a la tal habla, pudiendo alguna dellas hallarse alli y en caso que ninguna de ellas pueda estar presente, y siendo caso que no se pueda excusar la tal habla, estonces embie en su lugar persona de gravedad y de confianza con la tal religiosa. Las quales religiosas que ansi fueren enbiadas por guardas y escuchaderas, no puedan hablar con la persona de fuera, so pena de tres dias de pan y agua. Yten ordenamos y mandamos a la priora sub precepto que a ninguna religiosa de licencia, ni consienta hablar con ningún hombre quien quiera que sea, si no fuere compadre, hermano y primo hermano, y cuñado. Y esto en presencia de la priora o suppriora y esto muy pocas y limitadas vezes. Y con ningún otro hombre puedan hablar, si no fuere en algún caso de muy grave y evidente necesidad, con el parezer de la priora, y del prior de San pablo y con su licencia y lo que se hablare con quien quiera que sea, ha de ser como esta dicho en presencia de la perlada, y no de otra manera alguna. Y para esto ni para otra cosa que quedare cometida al prior de S. pablo no queremos que pueda dar licencia general a las perladas, ni valga para que ellas puedan dar licencia a su alvedrio. Yten queremos y mandamos, que estas tales platicas ni otras, no se puedan hazer en el tiempo que se dizen las horas y la missa o se predica: ni al tiempo que el convento tiene silencio o esta en el refectorio: Yten ninguna religiosa pueda hablar al torno; si no fuere aquella

o aquellas que tuvieren cargo del mismo torno, y aun aquellas mesmas queremos y mandamos, que no hablen con nadie, sino en solas las cosas que pertenezcan a su officio: y en esto las encargamos la conciencia. Yten tengan las perladas cuenta, que ni ellas, ni otra religiosa traten ni hablen cosa ninguna cerca del torno ni de la portería donde puedan ser oydas de los seglares que estuvieren fuera. Yten mandamos que se tenga muy gran cuydado y vigilancia de desviar estre(ch)as familiaridades de las religiosas entre si mesmas: de suerte que se tenga gran recato en que no se hablen dos religiosas a solas de las que están notadas en esto, sino fuere en comunidad publicamente, y de cosas necessarias. Y las que en lo contrario desto que aqui se manda fueren halladas, sean castigadas con mucho rigor, de grave culpa (o mas) si a la priora le paresiere, según que fuere el caso. Y ansimesmo sean penitenciadas las que terciaren en algo desto. Y ansimesmo mandamos que sean castigadas con rigor las que hablaren de la vida pasada o dixeren cuentos del siglo, en veras, ni en burlas, en particular, ni en genetal. \ en lo que toca a este capitulo encargamos mucho la conciencia a la priora que lo haga cumplir: y castigue con rigor, a la que lo contrario hiziere. Y fuera destes casos dichos, por la primera vez que la religiosa quebrantare dilencio, diga el psalmo de miserere mei: y por la segunda, tome una disciplina en el capitulo, delante de todas: y por la tercera sientese en tierra un día mientras las religiosas comen a medio día.

Capº. X. De las que han de recibir

Conformándonos con la Bulla de su sanctidad ordenamos y mandamos so pena de excomuni3n que no se puedan recibir a la profession ni al habito, si no mugeres que vivieren errado conforme a lo que se entiende por la dicha bulla. Y las que assi fueren para poder ser recibidas, teniendo las condiciones que conviene que tengan quando las recibiere, sea sin pedirles ni tassar dote alguna, sino que trayendo vestido nessecario y cama, con lo que mas tuvieren o buenamente pudieren aver, con esto se reciban y no se puedan recibir, si no de edad de quince años, hasta treinta y cinco: y basta que los quince sean comenzados: y los treinta y cinco cumplidos, con que no aya entrado en los treinta y seis. E asimesmo Ordenamos y mandamos so pena de Excomuni3n, que no se pueda recibir en ningún, tiempo perpetuamente ninguna religiosa, con titulo y nombre de freila o lega: y de la mesma manera, y so la mesma pena mandamos, que no se reciba la que uviere estado en otra casa desta suerte, y orden professa o novicia o recogida. Yten conformándonos con lo que su sanctidad de nuestro muy sancto padre Pi3 quarto en su bulla manda, ordenamos y mandamos, que se guarde lo en ella contenido, conviene a saber que las religiosas deste convento, no tengan

voto para rezebir ninguna monja, ni para dar la profession. Yten ordenamos y mandamos que ninguna sea rebebida al habito, ni a la profession, si no fuere con licencia y voluntad del provincial desta provincia de españa, y con el parecer, y votos del prior de S. pablo: y de la priora y suppriora de la dicha casa. Y ansi mandamos que ninguna otra religiosa trate en publico ni en secreto de que se reciba alguna o que se dexede rezebir: y tampoco después de recebida traten, de que se le quite el habito o al reves, de que aya de quedar con el, pareciendo otra cosa a las personas a quien esto esta cometido. De suerte que las religiosas deste convento con ninguna persona de dentro ni de fuera del, en publico ni en secreto traten de lo uno ni de lo otro, si no fuese con los perlados o perladas solamente, siendo necessario avisar de algo. E qualquiera que en esto incurriere, sea penitenciada conforme a como se manda en el capitulo veinte destas constituciones. Yten manda su Sanctidad que ninguna muger casada peccadora, aunque se convierta pueda ser recebida en este convento aunque tenga licencia de su marido: si el mesmo no se entrare en religion. O si no se ordenare de orden sacro. Yten asimesmo manda su sanctidad, que ninguna muger adultera sentenciada, ni para sentenciar, pueda ser admittida ni recebida para monja en este convento por ruego ni facultad, ni importunidad ni mandamiento de persona alguna de qualquier estado, o condicion que sea: Si no que solamente sean recibidas las que por su propia voluntad quisieren ser monjas, teniendo las condiciones que manda la dicha Bulla siendo primero examinadas por el prior de San Pablo y por la priora y suppriora. E antes que se les de el habito, esten por algunos dias como assimesmo la dicha bulla manda en alguna casa honesta para veer su proposito y costumbres. E si es casada ympedida o embarazada por alguna via para poderse rezebir: O por enfermedad o por otra causa que legitimamente la impida la entrada y quando la tal muger, oviere aprobado bien en el tiempo que estuviere en la dicha casa, y perseverare en pedir que la den el habito, y pareciere que se le debe dar, pregúntesele si es esclava. E si esta obligada a alguna deuda o cuenta: o si es profesa de otra orden o de otra casa: e si tiene alguna enfermedad secreta. E si es casada o que tenga otros impedimentos por los quales no deva ser recebida: y aqueste examen se ha de hazer por el provincial o por el prior de S. pablo: y por la priora y suppriora y quando la que sa de rezebir quiere tomar el habito, en entrando en el capitulo se postre en medio del y preguntada por el provincial o por el prior de S. pablo que pide: responda, la misericorida de dios y la vuestra y después levantada por mandado del dicho perlado declárele las asperezas de la orden, y pregúntele que es su proposito: y si respondiere que propone de guardar todas aquellas cosas, diga luego el perlado: el señor que lo comenzó lo acave: y el convento responda Amen. Estonces quitadas las vestiduras seglares y vestida del habito de nuestra

nuestra religión, sea requebida en el capitulo, en la compañía de las religiosas: y canten el officio conforme al ordinario. El Himno *veni creator spiritus* con *kirie eleyson*. *Pater noster* y diga la que preside *Et ne nos inducas in tentationem etc. salvam fac Ancillam tuam domine etc. Emitte spiritum tuum et domine exaudi orationem meam etc. Oremus Deus qui corda fidelium etc. Pretende domine famule tue etc.* dichas estas oraciones, la Maestra de novicias la levante de las gradas del altar: y llévela por los choros a que la abracen con amor: y después la buelva a los pies de la que preside: E Hincada de rodillas le pregunte su nombre y sobrenombre, y múdeselos como mejor le paresquiere: y después sea llevada por la maestra de novicias a su lugar: y canten todas *tedum laudamus* y acabado, la que preside diga *Adiutorium nostrum in nomine domini, est.* Antes que la novicia prometa de guardar aquella vida común e la obediencia della, seale señalado y dicho el tiempo de la probación para que ella vea las asperezas de la orden y también se vean y conozcan sus costumbres y ninguna pueda hazer profession antes de un año cumplido de probación, como lo manda la bulla sobredicha. Guárdense las ropas de las novicias hasta que ayan hecho profession. Y aya un libro en el deposito donde se asiente el nombre de cada religiosa que se recibe, y el de sus padres, y la tierra de donde son: y el dia, mes y año quando se recibe y haze profession, lo qual se firme por la priora o suppriora, y lo mesmo se escriba de las professions, firmado de las perladas y de la mesma que hiziere la profession. y si no supiere escrebir, firme otra por ella.

Cap^o XI. De las novicias

Provéase a las novicias de Maestra diligente la qual sea traída de fuera de casa siempre, para que las enseñe las cosas de la orden: y procure de Emendarlas quanto pudiere de todas las cosas en que se uvieren descuidada y negligentemente, en obras o palabras o señales: y esta maestra las deve proveer con toda diligencia y deles penitencia de todas las negligencias y descuydos públicos quando delante della se accusaren de las culpas en el capitulo y ensénelas a tener humildad, interior y exterior. Ensénelas también a confessarse pura y discretamente y a que dexen su propia voluntad: E no tengan alguna cosa propia: guardando en todo la voluntad de su perlada: y siempre guardando la obediencia prometida. Ensénelas de que suerte se han de aver en todo lugar; y como se han de moderar en todo, yendo siempre los ojos bajos donde quiera que fuere necessario ir. De que suerte han de orar y que oraciones: Lo qual se haga con silencio, porque no estorven a las demas. y no les permitía tener libro alguno en ninguna manera, si no solamente aquellos que fueren aprobados, con licencia del padre provincial o su vicario, o visitador. Y todo esto se entienda tambien de las religiosas pro-

fessas. Enséñelas asimesmo como en el capitulo o donde quiera que fueren reprehendidas, han de hazer la venia a su superiora: y que quando escandalizaren a su hermana la han de pedir perdón hechadas a su pies, de velas tambien enseñar, que no tengan contiendas ni porfías entre si, y que en todo sean muy obedientes a su maestra que tambien en la procesión aguarde cada una a su compañera: Que no hablen en lugares, vedados, sin negeßidad y particular ligengia. Que no hablen con ninguna religiosa professa. Y si alguna las hablare, que lo manifiesten a la perlada: Y que no juzguen de ninguna cosa mal: Antes aunque les parezca malo, sospechen ser bueno, y hecho con buena intención, porque muchas veces se engaña el juigio humano. Avíseles mucho que no digan mal de perssonas ausentes, ni hablen de la vida pasada, ni digan quentos del siglo en burlas ni en veras; ni en particular ni en general. Y la que en esto fuere hallada, sea castigada con rigor: y lo mesmo se haga con las professas en este caso. También las enseñe a que tomen frequetemente disciplinas que beban con dos manos: que guarden con cuydado los libros y las demas cosas del monesterio. Y que sepan que si alguna cosa fuere pedida a alguna de las perladas y si la negare la menor, que no la pidan a la otra: salvo avisándola primero de como se la negó la menor. Empero si la mayor lo negare, no lo puedan pedir a la menor. Y esto mesmo se guarde con las professas. Y tengase mucho cuydado en esto: Y si alguna no guardare esta orden, sea penitenciada al parecer de la perlada. Tengase quenta que las novigias se confiesen antes que hagan profession. Yten las que supieren leer, exergitense en aprender El psalterio: y en los demas offigios divinos: y las que no supieren leer, aprendan lo que han de dezir por sus oras. Las novigias no esten presentes al capitulo de las professas: sino accusense al pringipio del: o su maestra las oya sus culpas dellas por si fuera del capitulo: y trate de informarlas de todo caritativamente.

Cap°. XII. De la manera de hazer profession

La manera de Hazer profession sera, que la religiosa que uviere de hazer profession, se postre en medio del capitulo como quando fue regebida al habito: y pregúntesele que pide y responda ella, la misericordia de dios y la vuestra. Entonges diga la que preside, Levantaos: y levantada, este en pie en medio del capitulo: y declárele la perlada las asperezas de la orden de la obediengia, castidad y pobreza y clausura los ayunos y trabajos que ha de professar etc. Y luego pregúntele su voluntad: y respondiendo ella que quiere guardarlo asi, hincarse ha de rodillas, delante de la que preside, y todas las demas religiosas estando sentadas pondrá las manos entre las manos de la perlada que preside y diga asi. Yo soror fulana. N. hago profession y prometo obediengia: Castidad: pobreza y

clausura a dios, y a Sancta María y a nuestro padre sancto domingo: y a vos madre soror fulana, priora deste monasterio de San philippe de la penitencia en lugar y en nombre del reverendissimo padre frai fulano Maestro de la orden de los frailes predicadores, y a sus successores, según la regla de S. Agusntin: y las constituciones de las sórores desta orden, que sere obediente a vos, y a todas las otras mis prioras, que fueren después de vos, hasta la muerte. Y luego se bendigan el escapulario y el velo desta manera, poniéndole sobre el hombre, y levantándose la prelada en pie y todas las demas, salvo la que haze la profession, la qual se quede hincada de rodillas y la perlada diga. Ostende nobis domine est Domine Exaudí orationem meam est. Oremus domine jesu xhripste qui te jimenes etc y heche agua bendita al escapulario y bistasele. Y póngale el velo negro sobre la cabeza, salvo si le pereciere a la priora disferir el velo para algún dia señalado según es costumbre y digan, tedeum laudamus etc.

Cap. XIII. De la entrada y salida de casa

Queriendo poner cautela a cerca de la entrada y salida de la casa, Mandamos so pena de excomuni3n que nunca soror alguna salga de la clausura, salvo por peligro de fuego o que se caya la casa o por semejantes casos por do suele aver peligro de muerte. Y que aya necesidad manifiesta, de que todo el convento se aya de salir de casa y de la mesma manera mandamos que ninguna religiosa pueda salir para ser asignada o diputada en otro monasterio: aunque sea para comenzarle de nuevo, ni mudarse, de qualquier manera que sea: ni para salir a curarse a otra parte. Yten ordenamos y mandamos, que en las entradas al dicho monasterio, se guarde el breve de su sanctidad que ay para ello: y lo que manda el sancto concilio de Trento. Las personas que entraren en este monasterio en los casos concedidos, si alguno uviere no se permitía ni consienta que hable a nadie de fuera por confessionario ni por otra parte ninguna, aunque sea con titulo de confession, ni de tratar algún caso de conciencia. Y quando alguna destas sobredichas personas entraren, la priora y suppriora o la una de ellas con otras tres religiosas las acompañen siempre: y las otras religiosas no anden por la casa en aquel tiempo, mas esten en el capitulo o en el choro o en otro lugar conveniente salvo aquellas que anduvieren ocupadas en algunos oficios necesarios; hasta que las dichas personas que anssi uvieren entrado, salgan fuera de casa. Y no pueda hablar ninguna religiosa con nadie de las que asi entraron sin licencia de la priora o suppriora y en prsencia de una dellas. Las quales con las otras religiosas esten y anden siempre juntas, todo el tiempo que durare la estada de las dichas personas de fuera dentro de casa. Yten si fuere necessario hazer algunas obras dentro del cerco del monesterio, podran entrar algunos oficiales con

licencia del padre provincial o del vicario y podran hablar con ellos la priora y supriora siendo necessario, pero no alguna de las demas religiosas por ninguna manera: Ni se le permitta llegar donde ellos estuvieren. Y tengase mucha cuenta con las personas a quien por alguna gracia se concediere poder entrar en casa, que se mire quienes son y quantas veces han entrado: de suerte que en esto aya gran moderación y miramiento: y señaladamente mandamos que del todo se quiten las entradas como quiera que sean en los dias que se diere algún habito o profesión y en dias de fiesta, y en el adviento: y en la quaresma: y en dias de confesiones: no obstante que alguna persona tuviere licencia para poder entrar en este convento como esta dicho: porque no queremos que en los sobredichos dias y tiempos puedan entrar. Tengase gran cuenta con que ninguna religiosa envíe mensaje ni los reciba, de nadie, si no fuere en alguna grave necesidad y diziendo a la priora: y enviando la misma priora el recado o mensaje, y recibiendo ella misma la respuesta. Yten ninguna religiosa pueda screebir carta, ni cédula, a ningún genero de persona en ninguna manera. Y para quitar la ocasion desto, mandamos que ninguna, religiosa pueda tener papel ni tinta, si no fuere perlada o oficiala que no lo pueda excusar pero esta no lo pueda dar a otra en ninguna manera: y la que contra esto hiziere, sea penitenciada a pena de gravior culpa. E porque para la distracion y poco recogimiento suele aver achaque de negocios piadosos de fuera de casa; mandamos so pena de grave culpa que ninguna religiosa se encargue de negocios ajenos para aver de escrebir, ni rogar de palabra por nadie, ni embiandolo a dezir con tercera persona a justicias ni a otras personas. Yten que no puedan comprar ni pedir aunque sea prestado cosa alguna para darla ni prestarla, fuera de casa en ninguna manera: ni para nadie quien quiera que sea: ni aun las mismas parladas: A las cuales assimesmo se manda, que no consientan ni permittan que las religiosas traten de casamientos de nadie, aunque sean de hermanas, ni de remediar hijos de sus parientes: y en esto encargamos la conciencia a las perladas, que lo hagan guardar: y lo que se sigue en todo este capitulo; specialmente las entradas de mugeres en esta casa. Ni las religiosas laven ropa de nadie de fuera, si no fueren algunas cosas de sacristía y para acortar ocasiones de comunicación queremos que no se de lugar para que de fuera se aprovechen de ninguna officina de casa: y assimismo mandamos que no pueda entrar ninguna muger seglar a ayudar a lavar a las religiosas, ni a otra cosa en que ayan de andar juntas. Y si vinieren necesidad y caso que no se pueda excusar la tal entrada, entren: empero hagan lo que fuere necessario solas, sin comunicar con las religiosas. Yten queremos y mandamos que nadie del dicho convento pueda pedir cosa alguna emprestada de fuera de casa tapices, ni plata, ni hornamentos, ni otras cosas semejantes para fiesta ninguna si no que se sirvan de lo que tienen en su casa: salvo si fuere en algún caso de evidente necesidad:

para solamente la yglesia y no para mas: y entonces pidalo la priora, lo qual queremos que se guarden estrechamente. A la portería y torno, sirvan unas mesmas religiosas pues que bastan para lo uno y para lo otro. E sean dos, la una de las cuales a lo menos ha de ser traída de fuera. Aya tres llaves diferentes en la puerta. Las dos de ellas tengan las porteras y quando con neqessidad que no se puedan excusar, se oviere de abrir la puerta, hállese allí ambas las porteras y abrirán juntas sin darse las llaves la una a la otra. Y la otra tercera lleve tenga la priora para ferrar de noche. Y queden todas tres llaves en su poder: y esten siempre perradas ambas las dos cerraduras y por ninguna causa ni razón se pueda abrir la puerta a ningún tiempo ni ora, sin particular ligençia de la priora, para cada vez que se aya de abrir: aunque sea para las demandaderas de casa, so pena de gravior culpa a qualquiera de las porteras que lo contrario hiciere, en todo lo que en este capitulo a ellas toca: y quando se abriere, tengan las porteras con sus velos cubiertos los rostros y aya un lienzo grande colgado tras la puerta, para que no se vea lo que ay dentro quando abriere. Yten ordenamos y mandamos que no puedan las perladas, ni otra ninguna religiosa recibir ninguna visita de quien quiera que sea ni negociar deposito a la dicha puerta, estando abierta en ningún tiempo: y por ninguna causa ni razón, aunque parezcan ser cosas necessarias. Y esto mandamos a las perladas y porteras sub precepto, y no aya mas de un torno que sea publico y común en toda la casa, ni en la sacristía, ni en otra parte alguna, como tambien en el capitulo de los edificios se dize. Mandamos tambien que el dicho torno este cerrado: y no se abra en tanto que se dize la missa mayor en los dias de fiesta. Y quando predicán ni al tiempo de las vísperas y completas: y lo mesmo se haga en las vigalias de las fiestas a las vísperas y completas: si no fuere por neccesidad de alguna enferma: y no por otra cosa ninguna: ciérrese temprano la puerta y el torno y después de tañido a completas, no se abra la puerta por ninguna causa ni razón aun en los casos que en otras horas seria permitido salvo si fuese por caso de neccesidad urgente de alguna enferma para confessarse o para que entre el medio, o sangrador. Y si quando llegare la hora de las completas quando se ha de cerrar como agora dezimos la puerta y torno del monasterio se hallare o estuviere alguna persona dentro que no sea destas agora dichas, salgase luego, para que el monasterio se cierre a su hora acostumbada: ni por semejante causa se haga mas tarde señal para las completas. Lo mesmo mandamos que se guarde, y que no quede nadie dentro de casa, al tiempo que se tiene capitulo y quando están las religiosas en el silencio: y quando también están en el refectorio. Yten, que no se abra la puerta ni el torno a la hora del silencio, si no fuese por las causas dichas de enfermedad. Asimesmo queremos y mandamos estrechamente que no salga ni entre cosa de ninguna condición, calidad, cantidad, ni de quien quiera que sea, ni que se diga; y se muestre a la

priora: ni se regiba, ni se de recado alguno, sin su particular ligengia: aunque sea el recado de las mesmas porteras o para ellas: las quales no puedan admittir visitagion ninguna propria al torno, ni en otra parte, ni embiar a llamar a nadie para si no para otra religiosa, sin la dicha ligengia particular. Y en esto grandemente encargamos la congiengia a las dichas porteras entendiendo quanto va en ello. Lo que arriba se dixo de las llaves de la puerta principal y del tiempo del cerrarla, se guarde en la puerta que sale a los corrales, la qual mandamos estrechamente que no se pueda abrir, si no después de levantado el convento por ninguna causa, por neccessaria que parezca ser, porque assi cumple que se haga. Lo mesmo se entienda de la puerta del corredor que agora ay entre tanto que no se acaba y zierra el claustro. Yten manda su sanctidad en su bulla que no puedan regebir dentro deste nuestro monasterio de la penitengia ningún deposito de persona alguna particular, ni de comunidad. Ansi de dineros como de scripturas, ni de joyas, ni de otra cosa alguna: aunque se quisiesen poner por mano de justigias, ni por otra alguna persona. Yten asimesmo manda su sanctidad, que ninguna persona de ningún estado o condigion que sea, se pueda enterrar dentro deste dicho monasterio en el capitulo, ni en el choro, ni en el claustro, ni en otra parte alguna: sino solamente las monjas deste convento y las perladas: y las que con ellas uvieren venido. Empero las personas seglares, solamente se puedan enterrar en la yglesia y esto manda su sanctidad que se guarde, aunque se pierda qualquiera interese. Yten que ninguna persona que no sea religiosa profesa o novigia de la misma casa pueda dormir dentro della noche alguna, no obstante que tuviese privilegio de poder entrar en ella alguna vez. Y conformándonos con lo que su santidad manda, queremos y mandamos que asi se cumpla. Yten mandamos que no puedan entrar niños ni niñas ni con otras personas por la puerta, ni por el torno.

Cap. XIII. De la leve culpa

Leve culpa es, si alguna soror en tañendo al offigio divino o a otra cosa, no se aparejare para yr con tiempo a donde ha de ir dexando para esto qualquier otra ocupagion. Yten si no hiziere cumplidamente el offigio que le fuere encomendado, Ansi en el leer, como en las cosas que se han de dezir en el choro. Yten si haziendo algún defecto, no se humillaren luego. Si tratare mal alguna cosa de la comunidad o que a ella le ayan dado para usar della: y esto si lo hiziere solamente por descuido. Si el libro en que han de leer en el refectorio o en el capitulo o en la yglesia faltare por negligengia de alguna. Yten si no viniere presto y con tiempo a la missa y sermón o a la comida o a la colagion si hiziere algún ruido en el dormitorio o en otro lugar. Si hiziere algún impedimento a las

que oran o trabajan. Si el paño en que se ha de envolver el cáliz o los corporales o otras cosas benditas cayere en el suelo por culpa de alguna. Si no guardare sus vestidos concertados y puestos en lugar degente. Si maltratare alguna cosa o la perdiere o la quebrare. Si se dormiere en los offigios divinos o en el sermón o en el lugar donde trabajan o hazen alguna labor. Si no traxe los ojos bajos o si se riere sin mesura o provocare a reyr a las otras. Si no tuviere toda mesura y compassion y gravedad en el rostro. Por estas culpas mande la que tiene El capitulo que rezen un psalmo o mas según le paresquiere.

Cap. XV. De la mediana culpa

Mediana culpa es si la Religiosa no estuviere presente al gloria patri del primer psalmo en qualquiera de las oras del offigio divino: Si no hiziere la venia entrando en el choro tarde. Si no estuviere al pringipio de todos los capítulos: espejialmente al de la vigilia de la anunqiacion de Nuestra Señora o al de la Vigilia de la natiuidad de nuestro Señor Jesuchristo. Para que oyendo el pringipio de nuestra redempcion de gragias con el cuerpo y con el corazón a nuestro señor y redemptor. Yten si no estuviere atenta en el choro a los offigios mostrando liviandaz en el mirar o en los meneos. Si no proveyere la lection y las demas cosas que uviere de dezir. Si presumiere o se atreviere a dezir o leer o cantar alguna cosa salvo aquello que esta ordenado: lo qual no se permitía en ninguna manera. Si se riere en el choro o hiziere reir a las otras. Si dexare de hazer lo que le fuere mandado en comunidad. Si se quedare de comer a la mesa primera o de la collaçon, sin liquenqia y causa razonable. Si tomare alguna cosa para comer o para beber sin bendiqion. Si diere algunas voqes en manera de renqilla o porfía. Si afirmare o negare alguna cosa con juramento. Si hablare algunas cosas occiosas. Si llamare a alguna religiosa por su nombre, no poniendo antes este nombre, soror, por estas culpas, la penitenqia sean psalmos y disqiplinas y venias conforme a lo que le peresquiere a la perlada.

Cap. XVI. De la grave culpa

Grave culpa es si uviere una religiosa enojo con otra, no se tratando con la mesura que es razón si dixere algún denuesto a su hermana, o la repitiere la culpa por la qual ya satisfizo. Si alguna en la acusaqion hiziere ruido. Si respondiendiere palabras no modestas ni religiosas. Si alguna siendo acusada por vengarse de aquella que la acusa tratara de acusarla a ella. Si sembrare dicordias o maldiqiere a alguna. Si fuere hallada ser murmuradora. Si alguna murmurare de la comida o vevida o otra qualquier cosa que no sea a su contento. Si dixere mal

de la casa o de las sórores. Si quisiere defender su culpa o de las otras con voces. Si mintiere de proposito. Si tuviere de costumbre quebrantar silencio. Si pidiere o dixere alguna cosa de parte de las perladas, no aviendolo mandado ellas. Si quebrantare los ayunos establecidos. Si dixere algunas palabras torpes. Si tomare alguna cosa agena aunque no tenga proposito de quedarse con ella. Si hiziere alguna disolución en el convento. Si se quedare al capitulo o del sermón sin licencia y causa justa. Si se quedare fuera del lugar donde se juntan a dormir. Por estas culpas y otras semejantes la penitencia sea tres dias de pan y agua, con tres disciplinas en el capitulo o en acabando de comer delante de todas y psalmos, y venias: según que los excessos y culpas mas o menos lo pidieren aliende de las dichas disciplinas y pan y agua. Y ansi en estas culpas como en todas las demas que la perlada uviere de castigar, mandamos que no castigue secretamente, las culpas que uviere sino publicas y generalmente mandamos, que quando la perlada diere alguna penitencia y de ayuno a qualquiera religiosa, que nadie se atreva a darle de comer y en fin nada de aquello de que por penitencia la perlada la priuare: salvo con expressa licencia o mandamiento de la misma perlada y la religiosa que contra esto hiziere, sea por ello bien penitenciada:

Cap. XVII. De la gravior culpa

Gravior o mas grave culpa es si alguna por via de contienda o manifiesta reueldia no fuera obediente a sus mayores y se atreuiere y osare porfiar y contender con ellos. Si alguna hiriere a otra con malicia. Si alguna tomare algunas cosas de la comunidad o dadas a otra religiosa con animo de encubrirlas. O si con esta intención tuviere alguna cosa propia. Semejante culpa es si alguna sin la debida licencia diere qualesquiera cosa o las recibiere. Y si enbiare algunas cosas por escrito o alguna parte o las leyere o hiziere leer. Si a ellas se las enbiaren. Si declarare algún secreto de la casa, o alguna otra cosa deshonesta de las sórores a alguna persona extraña: y lo mesmo si dixere cosa semejante a alguna novicia. O por qualquier via que sea se lo diere a entender o a alguna professa que no tuviese noticia de la tal cosa. Si procurare libertarse a si o a otra del poder de su perlada. Si recibiere alguna cosa que le dieren de las que en estas constituciones se vendan recibir. Si encubriere alguna cosa que le ayan dado, lo qual el bienaventurado padre San Augustin lo condena por hurto. La que por culpas desta manera fuere penitenciada pida perdón, confessando la grandeza de su peccado con llanto y lagrimas; estando desnuda hasta la cinta y alli sea azotada a los pies de la priora y luego de todas las demas del capitulo: e sea la ultima de todas en el convento y no coma en el refectorio a la mesa común con las demas sino en medio del refectorio sobre el suelo desnudo. E ansi la den a comer pan mas

grosero que al convento. Y la bebida sea agua salvo si la que preside por misericordia le diere alguna cosa y no cojan ni junten las obras de la tal penitengiada con las de la comunidad, para que entienda que asi esta apartada de la compañía de las demas, como también lo esta de la de los angeles, si por la penitencia no se convierte. Y este postrada a la puerta del choro, mientras que las religiosas entran, y mientras salen a las horas canónicas, y a las gracias después de comer. Ninguna soror se ose llegar a su compañía, ni encomendarle algo. Ni tanpoco comulgue en todo el tiempo que estuvieren la tal penitencia: ni la den paz, ni la señale para algún offigio en la yglesia, ni le sea encomendada obediencia alguna. En pero tenga cuenta la priora con enviar a la que haze la tal penitencia porque no venga en desesperacion a algunas sórores de las mas religiosas que la amonesten a penitencia y la muevan a pagiencia: y la enternezcan y ablanden con su compasión: que la persuadan a satisfacion de su exgesso: Y finalmente la ayuden con su intergession, si vieren en ella humildad verdadera y de corazón. A las cuales sórores que assi intergedieren, podra también favorezer El convento con sus ruegos: y ansi también no se la haga de mal a la perlada hazer misericordia con ella y si le pareziere a la priora, sea disgiplinada otra vez en la manera sobredicha. Y de aquesta manera tambien haga penitencia, si alguna (lo que dios no quiera) usase mal de su cuerpo: el qual pecado se ha de castigar mas duramente que otra cosa. Y ansi podra la priora o la que tuviere su lugar quitarla el velo, quanto durare la penitencia. Y si este peccado fuere secreto haga la penitencia secreta: según que fuere el tiempo y la persona. Y si por ventura fuere publico, pónganla en la cargel. Otrosi alguna por conspiracion o conjuracion o de congierto se levantara contra sus perladas o mayores, de ay en adelante todo el tiempo de su vida tenga el postrer lugar en el choro y en los demas lugares: y no tendrá voz en capitulo si no fuere en su acusacion. Ni la encomienden offigio alguno; salvo, si tan religiosamente viviese, que dispensase con ella el pecado que lo puede hazer: en pero si alguna no maligosamente sino con verdad viere alguna cosa en la priora que no es de sufrir, devela amonestar a solas con mucha humildad y charidad. Y si por ventura aviendo sido algunas vezes amonestada no se Emendare, develo dezir al visitador o al prior de S. pablo quando viere que es menester.

Cap. XVIII. De la gravissima culpa

Gravissima culpa, y la mayor de todas es quando alguna no se quisiere corregir ni emendar, y no teniendo vergüenza ni rienda en peccar, no quiere regebir la penitencia que le dan. A tal como esta quítenla el habito de las sórores y hechenla de si, y métanla en la cargel: donde la den a comer, lo que se dan a las

que hazen penitencia de gravior culpa. Y para castigar las semejantes, debe de aver algunos lugares en el convento. Y no tan solamente estas que son incorregibles, mas también las otras que fueren deshonestas malas y sospechosas que hacen daño a las sórores. Y las que se uvieren ido del monasterio. E por semejantes culpas y aun por otras menores que estas podra la perlada mandar que esten recogidas en estos lugares; según que les parescere.

Cap. XIX. De las apostatas

Todas aquellas que fueren Apostotas que quiere dezir las que se salieren de la orden, sean descomulgadas por ese mesmo hecho: y desta excomunióon no la pueda absolver si no es el Maestro de la orden, o el prior provincial, o el visitador y si tornare la tal Apostata a la orden, doliendo de sus peccados: y la orden usare con ella de misericorida en recebilla venga la tal religiosa al capitulo desnuda hasta la cinta trayendo las disciplinas en la mano y diga su culpa y haga la venia y estese ansi prostrada en venia, tanto quanto la perlada tuviere por bien y sea disciplinada primero por mano de la perlada, según se dixo en el capitulo de gravior culpa y cada semana se apareje a disciplina en capitulo, en quanto durare la penitencia. En el convento tenga el menor lugar entre todas las otras: y ayunara cada semana dos días a pan y agua. E después que uviere acavado la penitencia, no torne a tener su lugar antiguo, si el provincial o el visitador no dispensare con ella. Empero aquel tiempo que estuvo fuera de la orden Apostata, no se lo cuente quanto al lugar. E si acaesciere que se fuere de la orden segunda vez, deve hazer la penitencia assi como la hizo la primera: y el segundo año, cuéntelo con el primero: mas la priora podra dispensar con estas tales, quando viere que es menester.

Cap. XX. De las perladas y otras officialas

Iten conformándonos con lo que su Sanctidad de N^o muy sancto padre Pió quarto manda en su Bulla ordenamos y mandamos que se cumpla y guarde perpetuamente lo en ella contenido por quanto cumple ansi para el buen gobierno desta nuestra casa de S. phelippe de la penitencia: Conviene a saber que las religiosas della no tengan voto para elegir, ni puedan hazer election de priora: Sino que aquella recivan por priora que el Padre provincial les instituyere eligiendola su paternidad y nombrándola: y mandándola venir al tal officio. y por quanto haze a la paz y sosiego de las religiosas, no se entremeter en lo que su sanctidad y nuestra constitución manda, asi en lo que toca a tener votos, en electiones, como en las que han de ser recibidas: Mandamos a la madre priora

que es o por tiempo fuere que qualquier religiosa que en esto hablare, por la primera vez le den pan y agua en el refectorio: y si avisada no se emendare, le den grave culpa, y si a esto fuere rebelde, la castiguen, quitándola el velo negro por dos meses. Y mandamos a la madre priora que en esta penitencia no pueda dispensar, so pena que en la visita venidera, sera absuelta de su officio y para que en ello mas merezca, se lo mandamos en virtud de Sancta obediencia, so las penas de gravior culpa. Mas encargamos al padre provincial y a los demas perlados a cuyo cargo quedare esta election, que en la dicha election de la tal priora, miren mucho a quien eligen, aviendo primero hecho todas las diligencias posibles que se deven hazer para en tal caso: como particularmente en la dicha bulla se contiene: y su sanctidad manda encargadamente que se guarde. Yten assimesmo manda su sanctidad que ninguna religiosa de otro monasterio no pueda estar en este nuestro dicho convento de S. phelippe de la penitencia si no fuere traída para perlada o para otros officios necesarios: teniendo attencion a la cantidad y a las calidades y condiciones que se requieren para los tales officios desta casa como en la dicha bulla se contiene: lo qual queremos y mandamos que ansi se cumpla y guarde: y ansimismo queremos y mandamos, que la suppriora y la maestra de novicias y la portera para esta dicha casa sean traídas de religiosas de otro convento nuestro, como lo ha de ser la priora: y estas por lo menos se traigan de fuera porque asi conviene: Pero encargamos y mandamos que se haga la misma diligencia en lo que toca a nombrar y traer de fuera de casa las dichas suppriora y maestra de novicias y portera, para las quales, ni para la priora, no queremos que aya tiempo limitado ni tassado, para estar en sus officios. Pero mandamos que assi la priora como la suppriora y las demas officialas que fueren traídas de fuera que en acabando sus officios quando pareciere que conviene que acaven, que entonces no puedan quedar en esta dicha casa, si no fuese para servir en otro officio, de los necesarios en ella: y las otras officialas ordenamos que sean puestas por mano de la priora: y tanpoco se les señale tiempo limitado para servir sus officios. Sino que la dicha priora con toda libertad, quite y ponga y mude las dichas officialas quando le pareciere que cumple y ninguna religiosa se atreva a tratar en publico, ni en secreto que quiten a alguna, o a algunas officialas: y si lo tratare, mandamos que sea castigada con rigor. Yten señale la priora una cantora o dos, como le pareciere ser necessario; para que en el choro hagan su officio: y hechen la tabla conforme al ordinario. Y nadie se entremeta en el dicho officio de las cantoras, salvo la priora, e la suppriora. E la que se entremetiere sin mandárselo, sea penitenciada:

Cap^o. XXI. De las celadoras y porteras

La priora señale dos sórores o mas si le paregiere discretas y zelosas de la religión y orden que sean sollicitas y cuidadosas: Las quales por todo el dia, y speialmente después de completas zelen y miren toda la casa, y las offi[^]inas della: para que si hallaren alguna soror, que no se uviere religiosamente, la acusen en el capitulo: y en el tiempo de la visita puedan informar al visitador, si se guarda bien el estado de la religión o no. Y la que se desacatare y atreviere a las zeladoras, sea muy bien castigada. Y mandamos que las peladoras acusen los defectos, a las otras religiosas que los hizieren: y esto sea en los capítulos como esta dicho. Y también en secreto avisen y den noticia a las perladas quando, y de lo que fuere menester: Y queremos que se les de crédito. Y ansimesmo ellas den quenta particular de las que quedan ocupadas en todos los tiempos, y donde y en que y en quienes son, y tengan mucha quenta en todas las cosas con su officio: y salgan del choro, y de la casa de labor a veer y requerir todo El convento, para dar quenta y razón de todo a la perlada, según esta dicho. Y si en esto faltare, queremos que sean penitenciadas. Yten ellas y las porteras, cerquen toda la casa de noche, y lleven las llaves de ellas a la priora: La qual assimesmo señale otras religiosas discreta, para el officio de portera para que sirva a la portería junto con la que de fuera de casa se traxere las quales hagan su officio con toda fidelidad y liberalidad sin salir un punto de la voluntad y mandamiento de la perlada.

Cap. XXII. De la procuradora, recibo, y gasto

Las sórores tengan una procuradora discreta, la qual por si y por las compañeras que le fueren señaladas siendo necessarias: E con consejo de la priora y suppriora procure las cosas temporales de casa fielmente y assimesmo señale la priora otra religiosa que tenga cargo de todo el vino que uviere en el convento poco o mucho: y esta religiosa lo reparta y lo de como y a quien y de la suerte que la priora lo ordenare, y mandare, y no de otra ninguna manera. Y si contra esto hiziere sea castigada con rrigor. Iten mandamos so pena de grave culpa a la procuradora desta casa, que no de sin su mandamiento y licencia special de la priora a ninguna persona ni de dentro ni de fuera de casa dineros, paño, lienzo: trigo, pan cozido, ni carne, ni pescado, ni quesos, ni aceite, ni otra cosa alguna semejante, ni desemejante a las dichas. Y lo mesmo se manda so la mesma pena, a la que tuviera cargo del vino. Ni se permita a que la dicha procuradora pueda comprar cosa alguna fuera del ordinario que le estuviere mandado. Assi de lo que toca al comer como de otra qualquier cosa que sea. Y lo mesmo se manda a

las porteras y a las demas religiosas sus offigialas y no offigialas, E delante la priora y suppriora y de tres sórores del convento señaladas por la priora para este effecto, se tome quenta cada mes de las cosas rebebida y gastadas. Las quantas de regibo y gasto, se tomen con diligencia cumplidamente: para lo qual aya un libro donde escriba y asiente todo el dinero que en casa se regibe, assi de las limosnas de qualquier suerte que sean como de la costura y labor que se hiziere en casa, y otro libro donde asienten todas las rentas de la casa. Y las obligaciones de capellanías y otras cosas semejantes: y otro libro donde se asiente todo lo que se da al mayordomo para el gasto, y tómesese quenta al mayordomo tres vezes en el año: y también se asiente en el dicho libro lo que regiben ellas, y no se de nada a nadie sin que se asiente primero en el dicho libro. Y para esto aya una bolsa en el deposito con el mesmo libro: del qual tengan cargo la priora y supriora, y las tres dichas religiosas donde escriban como dicho es todo el regibo que se da y regibe la procuradora. E mandamos y encargamos la congiengia a la priora y supriora que no pueda aver en poder de ninguna religiosa aunque sea la mesma priora ningún dinero por mas tiempo que un dia natural, sin que luego sea rebebido por las sobredichas personas estando todas juntas: E sea luego guardado en una arca común, de la qual aya tres llaves de diferentes guardas. La una llave destas tenga la priora: y la otra tenga la suppriora y la otra tenga una de las tres sobredichas sórores y todas tres abran y gieren juntamente la dicha arca. Yten la procuradora tenga otro libro donde se escriba y asiente, todo lo que se gastare en casa escríbase el dia, mes y año de todas las cosas que se compraren. En el qual libro ni en otro alguno pueda ella, ni la priora ni suppriora ni otra persona alguna, poner ni escrebir un gasto embuelto y junto con otro dexando de nombrar lo que se compra, y poniéndolo debaxo del nombre de otra cosa. Ni se escriba una cosa por otra, sino cada cosa por si distintamente: aunque el pregio de la una cosa y de la otra, sea todo uno: y sean yguales. Y queremos que en lo que ansifuere común y general, como en qualquier cosa particular se diga lo que es y para quien: y esto se guarde ansi en lo ordinario, como tambien en lo extraordinario. En todo lo qual mandamos que no puedan hazer otra cosa las perladas: ninguna de las offigialas ni las que no lo son: y en todo esto les encargamos la congiengia; porque les pedirá dios estrecha cuenta de como gastan los bienes de los pobres: Yten ninguna de todas las sobredichas perladas y offigialas, ni otra religiosa alguna puedan encargarse de comprar ni hazer comprar cosas de ninguna suerte ni condigion que sea para personas de fuera de casa; a vueltas de lo que se compra para en casa; ni de otra manera alguna. Iten mandamos que todas las cosas que se dieren al convento generales o en particular assi de limosnas como de otra suerte qualquiera que sea, de ropa o vestido o de comer o beber; se den a la priora, para que se pongan y esten

guardadas en el lugar común, a fin que ella disponga de ello, y como, y quando le pareciere. Iten estrechamente queremos y mandamos, y assi encargamos la consienta a las perladas que por tiempo fueren, que no se haga ningún genero de conserva para fuera en esta casa. Y si se hiziere algo para dentro de casa, la madre priora lo guarde para solas verdaderas negeqidades, que se entiende dolencias. Otrosí una vez en el año o mas si necesario fuere delante del padre provincial o su vicario, se haga quenta de toda la hacienda y gasto de la casa: y no pueda ser enajenada cosa alguna sin consentimiento del provincial: o de su vicario. Ni pueda la perlada, ni otra religiosa alguna, dar dinero, ni otra cosa a persona alguna aunque sea pariente, de cosas de la comunidad.

Cap°. XXIII. Del dormitorio

Ordenamos y mandamos, que ninguna religiosa tenga celda propia para dormir, ni para otra cosa, sino que aya dormitorio común donde duerman todas las religiosas: en el qual no pueda aver celda ninguna salvo para la priora o para la suppriora. Todas las demas sórores tengan solamente Alcobas, sin puertas y alli duerman, y han de dormir ceñidas: y ninguna religiosa pueda entrar en la alcoba de la otra estando la otra dentro, so pena de gravior culpa, si no fuere con licencia de la parlada, y siendo para cosa necessaria a juicio de la mesma perlada. En pero si alguna entrare en la Alcoba de la otra, no estando nadie dentro, denla solamente una disciplina, y un dia de pan y agua. E queremos que no se pueda dar licencia general a ninguna de entrar en las alcobas de las otras estando ellas dentro, si no special para cada vez. Asimesmo mandamos que no puedan dormir dos religiosas en una cama juntas por ningún caso que sea, y si alguna se hallare aver incurrido en este caso, denla penitencia de gravior culpa por la primera vez: y por las demas la perlada le aumente la pena a su alvedrio. Este dicho dormitorio este cerrado con llave de dia: y no aya en el arcas, ni otras cosas que sean ocasion para entrar alia, y entren en el todo el convento junto quando fueren a dormir y esto sea a un tiempo; y assimesmo salgan del todas una hora: y la puerta se cierre por de dentro de noche con llave, y por ninguna necesidad o priesa que se ofrezca de hazer o acabar alguna labor o costura no se abra la puerta antes de la hora que todas las sórores ayan de salir. Y esto no se pueda hacer en ningún tiempo ni por otra ninguna razón, si no fuere por causa de necesidad de enfermedad de alguna religiosa. Y assimesmo mandamos y encargamos la conciencia a la priora, que no consienta ni permitía quedarse ninguna religiosa ni aunque sea mas de una fuera del dicho dormitorio estando el convento en el, por ninguna razón que sea de las dichas, ni de otra ninguna que se ofrezca. Y fuera deste dormitorio no aya mas camas, salvo en la enfermería.

y no se permitía que se curen enfermas en el dormitorio, como esta dicho. E por evitar los peligros del fuego mandamos a la priora y encargárnosle la conqienqia, que no permita que aya pajas en ninguna cama: ni en xergones, ni en otra manera, y tengase mucha advertencia como se manda en el capitulo de los edificios, en lo que toca a la lumbré, y no tengan candelas en el dormitorio, sino lampara de buen aceite que este encendida toda la noche en medio del. La mesma quenta se tenga en las otras parte del convento donde uviere neceçidad de tener luz. Y en las camas no tengan mas de dos colchones salvo si en la enfermería, por alguna gran enfermedad pareciese al físico de licencia de la priora por algún tiempo tener mas durante la enfermedad. Ni aya cobertores de paño sino mantas: y podran tener sabanas de lienzo que no sea delgado. Señale la perlada una religiosa o mas si le pareciere, que tenga cargo del dormitorio: y esta haga su officio en todo lo que alli se ofrece y le perteneze de dia y de noche: y ninguna otra se entremeta en ninguna cosa de las que alli se han de hazer, y la que lo contrario hiziere sea castigada.

Capº. XXIII. Del Escrutinio

La perlada Visite cada año quatro o cinco veces o mas si le pareciere todas las cosas que tuvieren las religiosas: y mire todas las arcas y camas con diligencias quitándoles todo lo que buenamente pueden excusar. Y aqui se entienda que queremos y mandamos que por ser materia de distracion e inquietud y cosa que mucho impide por muchas razones, no se tengan ni aya en esta dicha casa en común ni en particular de ninguna religiosa aunque sea perlada ninguna suerte de perrillos, ni perros mayores y mandamos sub precepto a todas las perladas que por tiempo fueren, que no los permitían, ni disimulen jamas, en ningún tiempo aunque no sea mas de uno solo. Y esto mesmo mandamos de los paxaros quales quiera que sean: Pero no entendemos por esto vedar las gallinas y palomas, las quales bien permittimos que se puedan tener, y criar en esta casa con tal que sean de la comunidad y no en particular de ninguna religiosa. Y visite la perlada todas las oficinas, y arcas y alacenas y la sacristia, la roperia, la procuración y enfermería, y todo lo demas de manera que vea la perlada todas las cosas que tienen las religiosas, Assi las de la comunidad que estuvieren a su cargo como las que que están aplicadas al uso particular de cada una, y que de al alvedrio e ordenación de la perlada el disponer de todo como les pareciere: y de suerte que ninguna aproprie para si, cosa alguna, ni tome mas de lo que le fuere dado al uso para cumplir su necesidad, y si alguna limosna particular, se diere para alguna religiosa señaladamente qualquier cosa que esto sea o dineros o otras cosas, y por qualquier razón que se le de, no la pueda tener en su poder, ni usar della

ni gastarla, sino por mano de la perlada. Y entre tanto que esto se haze, si fuere dinero, tanpoco lo pueda gastar ni tener en su poder la tal religiosa sino que se ponga en el deposito como esta dicho. Ninguna encubra cosa que tenga, a la perlada, aunque la aya tenido y tenga con ligengia, para asi perder otra semejante, y aunque no la pida, no por eso encubra la que tiene. Iten ninguna religiosa pueda tener llave ninguna salvo aquellas que por tener offigio les es negessario tener llaves. Iten no pueda ninguna religiosa dar a otra ninguna cosa dada, ni prestada que quiera que sea de una mano a otra por si, ni por tercera persona: y la que en alguna cosa destas incurriera sea castigada, de grave culpa. Y si con alguna novigia pasare algo desto todo lo dicho, castigúese con mas rigor.

Cap^o. XXV. Del vestido

Vístanse las dichas religiosas de paño vaxo y de poco pregio, y assimesmo de estameña común y de poco precio para los escapularios y capas, las cuales ni los escapularios mandamos que no sean de paño, ni por el contrario las sayas ni el habito sean de estameña sino del paño dicho, y generalmente el lienzo, ni la ropa de lana. En todas las cosas que uvieren de usar de algo desto no sea delgado. Y todo ello sea hecho y cosido con hilo, y no con seda. Tengase mucha cuenta, con la hechura de los vestidos que sea muy religiosa y humilde y que aya conformidad y sean las sayas sin falda alguna, y en todo lo demas sean muy conformes a lo que conviene a religiosas. Los chapines sean gerrados y de solos tres dedos de alto. La manera tambien de tocarse, sea muy honesta y religiosa: y las tocas sean de bretaña o de otro lienzo blanco semejante y todas se toquen de una mesma manera y trayan los cabellos bien cortos y no puedan usar guantes. Y queremos y mandamos estrechamente que ninguna tenga en su poder, sino lo que trae vestido, y la ropa en que duerme. Y para esto aya una pieza donde este toda suerte de vestidos y ropa para las religiosas: y assimesmo aya lugar diputado donde se corte y cosa, toda la ropa assi de lana como de lienzo nuevo y viejo. Yten queremos que la religiosa a quien dieren algún vestido nuevo, vuelva lo viejo, si puede excusarlo. Aya religiosas señaladas que sepan cortar y coser, para excusar entradas de sastres en casa. Yten ninguna puede cortar ni coser, ni hazer para si, ni para otra cosa alguna, si no le fuere mandado por la perlada. Ninguna señale quien la aya de hazer vestido ni otra cosa: ni se offrezca ni entremeta a hazer nada desto por otras mandándose lo la perlada. Ni entienda nadie en cosas semejante, salvo solas roperas; y estas lo que hizieren sea con legengia: las cuales entiendan en todo lo que es de su offigio conforme a esto. Y ellas ni otra ninguna, no puedan mudar ropa alguna de una hechura en otra como es hazer del habito, saya, y cosas semejantes, sin particular ligengia, la qual no se debe dar fagilmente.

Pero quando se uviere de hazer por ser neccessario, sea por mano de las roperas, y con ligengia particular para ello como esta dicho. Si alguna ligengia o otra cosa fuere pedida a la priora y la negare, no se pueda pedir a la suppriora, ni a la priora lo que uviere negado la suppriora; salvo, hagiendo primero relacion de como se fue negado. Y aya diligencia en examinar y castigar la contrario.

Cap^o. XXVI. De la labor y casa della

Porque la occiosidad es enemiga del alma y madre y criadora de todos los peccados conviene mucho que ninguna religiosa este occiosa. Y guárdese con diligencia, que si no es en los tiempos, y horas del offigio divino y de la oragion y de otra ocupagion neccessaria trabajen las religiosas y hagan obras de sus manos para el provecho y utilidad común: y sea esto a sus horas: y obren juntas, y no divididas en diferentes partes en ninguna manera, y oyda la campanilla, sin que mas sea menester llamarlas, se vayan luego a la casa de labor; a la qual labor esten presentes la priora o suppriora y no pudiendo ser esto todas las vezes aunque conveznia que fuese assi, sea otra soror para esto señalada. Y trabajen todas con silencio: y no se vaya ninguna del lugar común donde trabajasen sin negesidad y pedir ligengia y la que asi saliere, luego se torne cumplida su negesidad: y esto se entiende tambien de las zeladoras, la semana y tiempo que no hazen su offigio: conviene a saber que no le salgan de la casa de labor, ni del choro sin ligengia mas que las otras por razón del zelar. Y nadie pida ligengia por tergera, pudiendo pedirla por si. Todo lo que se pagare de todas las labores y costuras y obras que en casa se hizieren dese a la comunidad: y no pueda ninguna aplicar para si ni para otra persona cosa ninguna dello. E assi mandamos encargadamente a las perladas que por tiempo fueren, que tengan gran cuenta y cuydado en lo que toca a esto: y que no consientan ni permitfan, ni disimulen que se haga contra ello en ningún tiempo, ni por ninguna razón que se offrezca el rezebir las labores que se traen de fuera y conqertar y regebir el pregio que por ellas se diere: y el darlas y embiarlas a sus dueños, todo se haga por mano de una de las perladas no se consienta que se haga labor en dia de fiesta por poca que sea. Y generalmente mandamos que ninguna se entremeta a hazer offigio ninguno por otra, sin spelial mandamiento de la perlada. Y queremos y mandamos que no aya en esta casa telares de ninguna suerte, salvo de solas trangaderas. Tengase mucha cuenta, de que no trabajen divididas las sórores, sino todas juntas en una pieza como esta dicho.

Cap^o. XXVII. De los edificios

Los edificios de las s ores sean Humildes, y no curiosos y pongase diligente cuidado en que sean dispuestas y ordenadas las oficinas y las demas piezas, seg n mas conviene para la guarda de la religi n. E ante todas cosas se tenga gran cuidado que los cercos sean altos y fuertes: en tal manera que no aya oportunidad alguna de salir, ni entrar por ellos. No aya en la clausura de las s ores, sino una puerta fuerte y buena, la qual este perrada con tres llaves que sean de diferentes guardas como esta dicho arriba en el capitulo de las entradas. Junto a esta dicha puerta aya un torno por el qual se puedan tomar y dar las cosas ne essarias de tal suerte que no se puedan ver en ninguna manera los que dan y los que toman. Y lo que se pudiere tomar por el torno, t mese por alli: y no se abra la puerta para ello. E no aya como esta dicho mas deste torno, el qual sea publico y com n: y ni en la sacristia, ni en otra parte alguna de toda la casa aya otro ninguno. Y tenga por la parte de fuera una buena puerta de madera, que por de dentro se cierre con una buena cadena. Y tambi n tenga otra puerta por dentro que se cierre con llave y para casos negessarios que no se pueden excusar y no para otros; Hagase un loquotorio quando aya disposici n en la casa para ello en alg n lugar conveniente: el qual loquotorio queremos que sea una ventana peque a, con dos rejas de hierro una por de dentro, y otra por de fuera y esta tenga puntas de Hierro y en medio destas dos rejas, una redecilla de hilo de hierro espeso clavada y un velo: y todo esto mandamos que sea de la manera dicha, y no de otra y aquesto del loquotorio quanto al ser desta manera y no de otra, mandamos sub precepto a las perladas que todas las ventanas grandes y peque as que salen a fuera de casa tengan rejas de hierro dobladas, y las de fuera con puntas de hierro: y lo mesmo se haga en las rejas del coro como esta dicho. Yten todas estas dichas ventanas grandes y peque as por la parte de dentro tengan buenas puertas de madera cerradas con llave quando buenamente puede hacerse: y fuera destas sobredichas ventanas no aya otra ninguna. Yten preveyendo a la conservaci n desta casa y sus edificios, por quitar del todo los peligros y ocasiones del fuego y otros inconvenientes, a los quales conviene proveer, mandamos que no usen en esta dicha casa traer, ni tener braseros de lumbrer particulares ni otra cosa ninguna donde puedan traer lumbrer y por que en esto del fuego suelen acontecer desastres por diversas vias no pensadas: encargamos mucho que se ataje y quite, toda y qualquier cosa que parezca que por alguna via puede ser ocasion de fuego: y por la mesma raz n las vedamos y prohibimos tener librillos de zera para alumbrarse. Pero las celadoras y las demas officialas que a la priora paresciere; podran traer linterna quando fuere neces-

rio. Y aya de noche lamparas donde fueren menester en la casa: pero no aya candela en ninguna parte. En la sala de labor y en la enfermería, podra aver brasero quando fuere menester: y sea el brasero común, pero cosa particular, a ninguna se permita, y en ninguna parte de toda la casa, y la que contra esto hiziere, sea penitenciada de grave culpa. Yten por apartar mas los inconvenientes de fuego y el desasosiego y desorden de la casa que suele seguirse de cozer y massar el pan en casa, según lo enseña la experiencia de otros conventos donde se ha usado. Mandamos en virtud del Spiritu sancto y de sancta obediencia sub precepto a todas las perladas que por tiempo fueren que no se mase el pan, ni aya horno ninguno jamas, ni grande ni pequeño en esta nuestra casa en ninguna parte della y de ninguna manera: y que esto guarden las perladas, y lo hagan guardar siempre, no hiziendo ni permitiendo lo contrario por ninguna via: y por quanto el tener o criar puercos en casa, suele ser perjudicial para los cimientos y edificios, y aun para la salud de la casa por su inmundicia, y demas de que el criarlos es gran embarazo y pesadumbre, tambien el matarlos en casa, suele causar disturbio y bullicio, aliende de otros inconvenientes que ay en lo uno y en lo otro: Por tanto mandamos so el mismo precepto y obediencia que lo de los hornos a las perladas que no se crien ni permitan criar jamas puercos ninguno ni puercos en casas: ni matarse dentro de casa, aunque sean criados, y traídos de fuera. Y ansimesmo, por razón de daño grande que hazen en minar la casa, y Cimientos y edificios donde quiera que se tienen o crian conejos aliende del fastidio y embarazo que causa el buscarles cada dia de comer y mas en hibierno, mandamos so el mesmo precepto y obediencia, que no se tengan ni crien en casa ni en los corrales ni circuitu della conejos algunos, caseros, ni campesinos ni de otra suerte alguna en ningún tiempo: Y so el mismo precepto vedamos toda suerte de ximias y otros animales impertinentes.

Cap°. XXVIII. De la manera de tener capitulo

Tengan las perladas Capitulo tres dias cada semana por lo menos: si no uviere alguna causa legitima que lo impida: A los quales capítulos se hallen todas las sórores: y ninguna dexede venir, salvo por causa de enfermedad: specialmente al capitulo de culpas: el qual capitulo se tenga acabados los maytines: o después de prima o de tercia o de missa o después de completas o en fin a la hora que le pareciere a la priora que mas convenga. Entrando el convento en el capitulo, la lectora diga la kalenda: y la Hebdomadaria diga Pretiosa etc. etc. E después sentadas las sórores, la lectora lea dos o tres clausulas de las constituciones o del evangelio conforme al ordinario; diziendo primero domine benedicere etc. Y la Hebdomadaria de la bendición Regularibus disciplinis etc o evangélica

lectio etc conforme al ordinario. Acabada la pretiosa diga la que tiene el capitulo, Benedicite; y respondiendos todas dominus, ynclinen un poco las cabezas y luego encomienden los bienhechores etc y encomendados todos los que se deben encomendar, diga la priora retribuere dignare etc. y después que el convento dixere los psalmos ad te levavi oculos meos etc. E de profundis et kirie eleyson y tres versos, oremus pro domino papa etc sempiternus deus qui facis etc. Pretende domine, etc fidelium deus etc. Siéntense las sôrores: y entonces la que tiene el capitulo, puede dezir brevemente, alguna cosa que le parezca cumplir a la correction y honestidad de las sôrores: después desto diga la que tiene el capitulo las que se tienen por culpadas hagan las venias. Entonces postradas todas en tierra demanden perdón y haziendoles señales la perlada, levántense todas, e torne a sentarse: y luego comiencen por orden una a una a dezir en particular las culpas y defectos como se acostumbra y manda en la orden y oyan primero a las novicias (si en aquel capitulo se uvieren de oyr) y después mándenles que se salgan: y después que salieren las novicias oyan a las otras religiosas las quales humillmente y de buena gana se acusen y confiesen sus culpas: y la que tuviere tal culpa que sea digna de correction: aparéjese para correction y castigo: el qual castigo y correction le de la que tiene el capitulo. E ninguna pueda hablar en el capitulo, sin liqengia de la perlada: ni responda nadie por otra, tomando por suya la causa ajena: lo qual en ninguna manera se consienta, no solo en capitulo, pero ni aun fuera del, y sea bien castigada la que en esto incurriese. Y assimesmo y aun mas la que pidiere razón a la perlada de lo que haze o se quexare della: agora sea esto en el mesmo capitulo: agora sea fuera de alli. En los capítulos que tuviere la priora, no sea acusada la suppriora, ni diga sus culpas, ni se acuse: salvo en algún caso grave. Asi que en el capitulo no hable nadie de las subditas, si no fuere dixiendo sus culpas o de las otras o respondiendos a lo que la perlada le preguntare. Y estando una hablando, no hable otra. Lo qual queremos que se guarde todo muy estrechamente. Ninguna acuse a otra de sola sospecha ni tanpoco de oydas, sino dixere a quien lo oyo. Oydas todas las disculpas, digan el psalmo Laúdate domium omnes gentes etc con el huso ostende nobis etc y la collecta o oraçion, Acciones nostras etc. E luego diga la priora Adjutorium nostrum etc. Y asi acabe el capitulo. Quando no oviere capitulo de culpas, dígase la kalenda y la pretiosa, en el capitulo o en el choro en la manera sobredicha, sin dezir oraciones por bienhechores. Mandamos estrechamente y encargamos la conciencia a las perladas que agora son, y por tiempo fueren: que no permitían ni disimulen que aya jamas en este convento disfraz ninguno por ligero que sea, ni representaciones, ni farsas por buenas que sean, ni jamas se las consientan a las religiosas entre si ningún genero de bailes y danzas; ni se permitían instrumentos para tañer de ninguna suerte que sean. Y aquesto todo se entienda, no solamente dentro de

casa, pero ni aun fuera en la yglesia, no se permitta cosa destas a nadie y en todas estas cosas encargamos la conciencia a la priora que no permitta lo contrario. Iten mandamos y encargamos la conciencia a las perladas que no dexen ni permitían sin licencia del prior de S. pablo; trasladar ni leer estas constituciones fuera de casa a nunguna persona: y quando se dieren, sea con la dicha licencia y mirese mucho a quien se dan y para quien se dan. E finalmente porque no aya olvido ni descuydo en la guarda y cumplimiento destas constituciones, Queremos y mandamos estrechamente, que cada día se lea un capitulo dellas por su orden hasta acabarlas de leer todas: y luego tornen de principio a leerlas cada día un capitulo entero por lo menos: ansi ande siempre, que nunca jamas aya falta en la dicha lection: la qual se ha de hazer en comunidad: estando ayuntadas todas las sórores en el capitulo o en la mesa o en el choro o en otro lugar: y en la hora y tiempo que la perlada le peresciere: y oyanlo todas y esten atentas, para que sepan las leyes en que viven; y que deven guardar.

Aqui se acavan las constituciones de las sórores del monasterio de S. phelippe de la penitencia de la Villa de Valladolid, de la Sagrada Orden de N. Padre Sacto Domingo: que es y se llama de los predicadores.

Fin de la Regla.

Yo el maestro Fra Joan de Salinas provincial de la provincia de españa de la orden de los predicadores, he visto las constituciones que el muy Reverendo padre Maestro Fray christoval de Córdoba provincial nuestro predecesor ordeno para nuestro convento de las monjas de San phelippe de la penitencia de Valladolid, por virtud de una Bulla de nuestro muy sancto provincial en nuestro convento de S. pablo de Valladolid a catorce dias del mes de abril del año de mili y quinientos, y sesenta y cinco, y porque las dichas constituciones aunque estaban confirmadas pero no estaban aceptadas por el dicho convento de S. phelippe de la penitencia yo por la autoridad de la dicha bula añadí y quite: y modere algunas cosas y mande sacar en limpio del dicho original que esta firmado y sellado del dicho padre provincial estas constituciones en este libro que esta escrito en quarenta y nueve hojas de pergamino en las quales, ninguna cosa va testada, ni añadida entre renglones ni en la margen y esta fielmente sacado con todas las condiciones y emiendas que yo hize. Y assi por la autoridad que de la dicha bula tengo las confirmo y apruebo y mando a todas las religiosas que son y por tiempo fueren en el dicho convento de S. phelippe de la penitencia que con todo cuydado y diligencia las guarden y en todo se sigan por ellas. Y a las perladas que por tiempo fueren mando, que las hagan cumplir y guardar en fee de lo qual

las firme de mi nombre y mande sellar con el sello de mi officio en ocho dias del mes de mayo, de mili y quinientos y sesenta y seis Años: Yo Fray Christobal de Salinas provincial.

Nos Frai Viniente Justiniano Humilde Maestro general de toda la orden de los predicadores, visitando nuestro Convento de San philippe de la penitencia de Valladolid, hallamos en el estas constituciones arriba escritas, dadas por el Reverendo padre maestro Frai Christobal de cordova que entonces era provincial desta provincia de españa; y confirmadas por el reverendo padre provincial su sucessor el Maestro Fray Juan de Salinas. Y aviendolas agora de nuevo visto, juntamente con otros padres graves de la provincia, y mirado con gran atencion, con los quales tomamos parecer y consejo sobre ello: nos pareció que estas dichas constituciones son útiles y provechosas para el dicho convento: y mandar que sean obedecidas y guardadas: y assi i por la presente usando de la autoridad y poder de nuestro officio, las aprobamos y confirmamos: y mandamos a las monjas del dicho nuestro convento de S. phelippe de la penitencia que agora son y después fueren las obedezcan y guarden: con las limitaciones y declaraciones por nos hechas; publicadas en publico capitulo en el dicho convento, las quales quedan firmadas de nuestra propia mano deste mesmo dia y a las perladas que al presente son o por tiempo fueren las hagan cumplir y guardar. En fee de lo qual lo firmamos de nuestro nombre. Dado en nuestro nuestro convento de S. pablo de Valladolid a veinte y un dias de Hebrero del año de mili y quinientos y sesenta y siete... frater Vincencius Justinianus qui supra manu propria. Frater Seraphinus Cavalliis Provincialis terre sánete et yta est.

Estas son las ordenaciones limitaciones y declaraciones que yo Frai Vincente Justiniano Maestro de la orden de Sancto domingo visitando esta casa de S. philippe de la penitencia de Valladolid dexo en ella para que se guarden:

* Primeramente ordeno y mando que de aqui adelante las prioras duren solamente por quatro años, como se haze en los otros monasterios de monjas: las quales prioras sean puestas, no por ellection de las monjas sino por el provincial. Pero podra el provincial si le pareciere que conviene confirmarlas por otros quatro años.

* Yten yo declaro que lo que se dize en los estatutos acerca de las penitencias de las que quebraren silencio que se entienda que la penitencia sea dada según la gravedad de la culpa; conviene a saber que: a la que muchas vezes lo quebrare, se le de mayor penitencia: y a la que pocas vezes, menos penitencia: a la forma y manera que se dize en las constituciones de los frailes en el capitulo

de silencio: porque en este caso, no queremos agraviarlas mas que a los religiosos: y la priora tendrá poder para dispensar en la tal penitencia.

* Yten ordeno que cada dos años, o a lo menos quando comienza priora se muden los offgios: y cada qual de las offgialas tenga debaxo de su guarda, todo lo que perteneze a su offgio: excepto el vino, y pan, y gera: assi los que tocan a perladas como a subditas digo que se han de entender y interpretar a la manera que lo declara el prologo de nuestras constituciones y no de otra manera conviene a saber que aquesto solo sera pregepto o quando se dize in virtute spiritus sancti et sánete ovedientia o lo que fuere contra los tres votos o señales.

* Yten mando que estas nuestras ordenaciones se lean tres o quatro veces en el año en común.

Fueron hechas estas ordenaciones limitationes y declaraciones en Valladolid en el dicho convento a veinte y un dias del mes de Hebrero del Año de mili y quinientos y sesenta y siete;.

Y así sacado este trasumpto y corregido con el original que esta scripto en pergamino y sellado con el sello de la Orden Interpongo a el la autoridad de mi Offgio para que tenga la mesma fuerga y valor que el original y a mayor abundancia usando de la dicha autoridad Apostólica y de la Orden Confirmo las dichas Constituciones como aqui van scriptas en estas quarenta y cinco hojas y mando que se les de la mesma fee que al Original que esta firmado de los dichos Padres Frai Christobal de Córdoba y Frai Juan de Salinas y del Maestro General. Frai Vicente Justiniano. En fee de lo qual lo firme de mi nombre y lo mande sellar con el sello de mi offgio. En Nuestro Convento de Sant Pablo de Valladolid. A Catorze de Henero de M.D.LXXII. Vale entre renglones y corregido.

Fdº: Frater Alfonsus de Ontiveros

Prior Provincialis

(Sello del oficio)

Ay en este libro los yerros siguientes. Fo. 1 plana 2ª/ con dos planchas de yerro./ púsose en la margen por que faltaban. Fol. 13 plana Iª falta o suppriora. Va en el margen./ Fojas 16 va borrado do decía religión. Fol 18 añadióse en la margen culpada / Folio 19 va añadido en la margen, y casa cuya provisión esta cometida a la dicha orden. Folio 24/ entre renglones gli/ todo se enmendó por el original.

Nos Fray Vicente Justiniano humilde maestro general de toda la orden de los predicadores visitando nuestro convento de S. Philippe de la penitencia desta villa hallamos en el estas constituciones arriba escritas dadas por el Reverendo padre maestro fray Christobal de Córdoba que entonces era provincial desta provyncia de España y confirmadas por el reverendo padre maestro successor el maestro fray Juan de Salinas y haviendolas aora de nuevo visto iuntamente con otros padres graves de la provyncia y mirado con gran atención con los quales tomamos parecer y consejo sobrello nos por ello que estas dichas constituciones son útiles y provechosas para el dicho convento y que las debemos aprobar y confirmar y mandar qui sean obedecidas y guardadas y assi por la presente usando de la autoridad y poder de nuestro officio las aprobamos y confirmamos y mandamos a las monjas del dicho nuestro convento de s. Philippe de la penitencia, que agora son y después fueren las obedezcan y manden (tachado) guarden con las limitaciones y declaraciones por no hechas publicadas en publico capitulo en el dicho convento las quales quedan firmadas de nuestra propia mano deste mismo dia y a las preladas que al presente son o por tiempo fueren las hagan cumplir y guardar. En fe de lo qual lo firmamos de nuestro nombre. Dado en nuestro convento de S. Pablo de Valladolid a 21 dias de Febrero del año de 1567.— Ita est Fray Vincentius Justinianus fr. Seraphinus Cavalli maestro provincialis terrae sanctae.

Estas son las ordenaciones y declaraciones que yo fray Vicente Iustiniano maestro de la orden de S. Domingo visitando esta casa de S. Philippe de la penitencia de Valladolid dexo en ella para que se guarde.

Primeramente ordeno y mando que de aquí adelante las prioras duren solamente por quatro años como se sabe en los otros monasterios de monjas las quales prioras sean puestas no por elección de las monjas sino por el provincial. Pero podra el provincial si le pareciexe que conviene confirmarlas por otros 4 años.

Yten yo declaro que lo que se dice en los estatutos acerca de las penitencias de las que quebraren silencio que se entienda que la penitencia sea dada según la gravedad de la culpa conviene a saver que a las que muchas vezes la quebrare se de mayor penitencia y a las que pocas veces menos penitencia a la forma y manera que se dice en las constituciones de los frailes en el capitulo de silencio porque en este casso no queremos agraviarlas mas que a los religiosos y la priora tendrá poder para dispensar en la tal penitencia.

Yten ordeno que cada dos años o a lo menos quando comienza priora se muden los officios y cada qual de las officialas tenga debaxo de su guarda todo lo que pertenece a su officio excepto el vino pan y cera, la guarda de lo qual

pueda dar la priora a quien bien le estuviere y a la officiala que no hubiere bien su officio o no guardare bien las cossas de la comunidad la priora le quite el officio y si le pareciere le de la penitencia que su culpa merece.

Yten quiero que el officio divino del dia se diga a aquellas horas que se dice en los monasterios concertados de nuestra orden ni quiero que en esto la priora pueda dispensar si no fuesse en algún dia por algún casso particular que se offreciesse. Y iuntamente mando que en el verano después de nona y en el invierno después de completas esten todas iuntas en oración por espacio de una hora o por lo menos media hora de la qual oración ninguna falte de las que andan en pie.

Yten en las entradas de los ocnfessores a administrar los sacramentos a las enfermas en todo se tenga el orden que se tiene en los nuestros monasterios de las religiosas.

Yten para quitar escrúpulos de conciencias yo declaro que quando las perladas estuvieren legítimamente occupadas de no poder ser escuchaderas que lo puedan encomendar a otras madres graves y religiossas.

Yten decimos que las religiosas con la licencia de sus perladas podran dar y tomar y prestar, y hacer aquello que hacen las religiosas de los otros monasterios con las tales licencias y juntamente las perladas desta casa tienen la facultade que tienen las perladas de los otros nuestros monasterios para con sus religiossas assi para dispensar en las tales licencias como para relaxar y perdonar las penitencias quando ven emmendadas y corregidas a las que peccaron como lo permiten y dan nuestras constituciones y finalmente para proveer a sus subditas de vestidos y lo necessario.

Yten digo que las religiosas de dia podran yr al dormitorio y a sus celdas quando hubieran dello necesidad, pero de noche cierrese el dormitorio y abrase a la manera que se acostumbra en los otros nuestros monasterior.

Yten permittimos que a las puertas de las celdas que al presente se hacen en el dormitorio que puedan las religiosas poner lientos para que de las que pasan no sean vistas y mejor sera que esto se haga en todas y los ponga la comunidad y pues las celdas son de bobeda donde no ay peligro de fuego tambien se les permite que puedan con licencia tener lumbre.

Yten todos los preceptos que están en los estatutos assi los que tocan a perladas como a subditas digo que se an de entender y enterpretar a la manera que lo declara el prologo de nuestras constituciones y no de otra manera conviene a saber que aquel solo sera precepto o quando dice en invirtute spiritu sancti e sanctae obedienteae o lo que fuere contra los tres votos essenciales.

Yten mando que estas nuestras ordenaciones se lean tres o quatro veces en el ano en commun.

Fueron hechas estas ordenaciones limitaciones y declaraciones en Valladolid en el dicho convento en 21 dias del mes de Febrero de 1567.

Frai Vicentius Justinianus generalis magister ordinis praedicatorum.

Frai Serafinus Cavalli magister provintialis terrae sanctae.

En Valladolid a catorce de Junio de 1584 años visitando yo el maestro frai Juan de las Cuevas provincial de la provincia de españa de la orden de los predicadores nuestro convento de S. Philippe de la penitencia y habiendo entendido que muchas de las madres y religiosas del dicho monasterio no tenían entera noticia del mandado del Reverendissimo general con las declaraciones de las constituciones y ordenaciones por lo que había algunas diferencias entre las dichas religiosas y agora habiéndoselas yo leydo y declarado y communicado con todas ellas assi en general como en particular y después de haberlas oydo y entendido y declarándoles las obligaciones que tenían de cumplirlas y guardarlas con las moderaciones que el sobredicho Reverendissimo general Frai Vicente Justiniano al fin dellas puso como muy religiosas y obedientes por la grande afficion y amor que a nuestro padre S. Domingo y a su religión tienen aunque se les an hecho difficultosas todo lo an pospuesto y se en entregado a la obediencia y observancia dellas espontáneamente y assi an dado la obediencia de nuevo a ellas como se lo a pedido y mandado y de nuevo dicen las reciben y se obligan a guardarlas como en ellas se contiene. En fe de lo qual lo firmaron de sus nombres cuyas firmas de todas ellas quedan originalmente en nuestro convento de S. Pablo de Valladolid cossidas en este traslado de las constituciones y ordenaciones al principio dellas por donde se podra ver esto ser assi verdad en fe de lo qual firme esta de mi nombre y mande sellar con el sello de nuestro officio.

Fecho ut supra.

(Fd°) Frai Juan de las Cuevas

Prior provincial

Sello del Oficio

E1 objeto de la cristología en Pedro de Herrera: Edición del «Dubium Primum in prologum tertiae partis»

Eduardo Vadillo Romero
Toledo

1. Presentación

Se trata en este breve trabajo de transcribir el primer dubium del tratado *De Verbo Incarnato* explicado por Fr. Pedro de Herrera en 1612, sucesor de Báñez en la cátedra de Prima.

Tiene este trabajo una doble peculiaridad, en primer lugar, la escasez de obras publicadas por este teólogo¹, y en segundo lugar que el manuscrito original ya no existe, aunque su contenido fue salvado por los microfilms del P. Beltrán de Heredia, como más adelante indicaré.

1. Sólo se publicó su tratado *De Trinitate* en Pavía en 1627, y posteriormente el P. Beltrán de Heredia publicó la cuestión 111 de la Prima Secundae, para suplir la falta de Báñez con esa exposición de Herrera, y el Dr. Luis alberto Díez un fragmento de «De mira Virginis Conceptione» en *Ephemerides Mariologicae* t. XIX. (1969), pp. 443-455.

2. El Padre Pedro de Herrera, O.P.

2A: Vida?

A pesar de su gran calidad como teólogo no es muy conocido, quizá por la escasez de sus publicaciones. Me limito aquí a presentar brevemente su vida, pues el P. Ramón Hernández, O.P. se ha ocupado de este asunto en el detallado artículo citado en nota de La Ciencia Tomista.

Nació en Sevilla, en 1545, hijo de D. Rodrigo de Herrera y de D. Catalina Suárez, de noble linaje, y realizó sus primeros estudios en el colegio de S. Hermenegildo, donde según el testimonio de su discípulo Félix de Guzmán, ya sobresalió en sus estudios de lenguas clásicas.

Se matriculó en la facultad de derecho, imitando en esto a su Padre, aunque lo que le fascinó fue el estudio de la teología.

Así pues, solicitó el ingreso en San Esteban, comenzó su noviciado el 23 de febrero de 1566, y el 24 de febrero de 1567 emite solemnemente los votos. Durante su noviciado estudió de manera especial la Sagrada Escritura; no abandonaría este interés durante toda su vida, de manera que sus primeros manuscritos son comentarios bíblicos y esa fue su primera docencia.

En 1570 figura entre los doce estudiantes del «Colegio de Cayetano», en el que se encontraban los más selectos tanto por su conocimiento como por la rectitud de su vida. Se ordena sacerdote en 1574 ó 1575 y su nombre continúa en el registro de Matrículas de la Universidad hasta 1581-82, aunque ya entre 1576 y 1579 había explicado artes en San Esteban.

En 1583 es nombrado lector de teología en el convento de San Ildefonso el Real de Toro. En 1592 volvió a Salamanca para opositar a alguna cátedra que quedara vacante, como sucedió en 1593 con la de Escoto. Entre tanto, en 1592-93 explicó un curso de Sagrada Escritura en San Esteban con tal éxito que hubo quejas de la Universidad pues muchos alumnos dejaban de asistir a clases para escucharle. Derrotó en la oposición a la cátedra de Escoto al Agustino Juan Márquez y ya en ese mismo curso 1592-93 comenzó a explicar las distinciones 35-39 del primero de Escoto. Posteriormente suplió a Báñez en algunas ocasiones en la cátedra de Prima, y a la muerte del mondragonense en 1604 opositó a la

2. Cfr. V. Beltrán DE Herredia, *El Padre Pedro de Herrera en Miscelánea Beltrán de Heredia*, Tomo III, Salamanca 1972, pp. 167-175; A. L. Díez, *El primer teólogo de la Realeza* «Ephemerides Maralogicae» t. XIX (1969), pp. 417-442; R. Hernández, *Pedro de Herrera, O.P., Estudios y primeras actuaciones como profesor en la Universidad de Salamanca* «La Ciencia Tomista» t. XCVI (1969), pp. 105-139; J. Barrientos García, *El Maestro Pedro de Herrera y la Universidad de Salamanca...* (Salamanca 1983).

misma. Esta vez su contrincante fue Curiel, y resultó una de las oposiciones de mayor tensión en la historia de la Universidad. Ganó Herrera con 151 votos personales, que hacían 681 cursos frente a Curiel con 139 votos, incluyendo 30 dudosos, que equivalían a 645 cursos.

Participó en las controversias *de Auxiliis*, colaborando en la Apología que se terminó en 1595³, aunque fue apreciado por los jesuitas como persona afecta a la Compañía, incluso según el testimonio de Félix de Guzmán⁴, Suárez lo consideraba el segundo ingenio de los dominicos después de Cayetano.

Consiguió la jubilación tras el curso 1616-1617, en el que le sustituyó Araujo, quien le sucedería en la cátedra. Los motivos alegados habían sido su edad y la necesidad de tiempo para ordenar sus escritos y poder publicarlos. No obstante desde 1620 estaba presentado para el obispado de Canarias, antes, en 1618 fue nombrado prior de San Esteban y en 1622 se le trasladó a la sede de Tuy, donde celebró un sínodo, publicándose las constituciones en 1627. Fue nombrado obispo de Tarazona, pero muere al pasar por San Esteban el 31 de diciembre de 1630. Debido a estas últimas ocupaciones no pudo publicar nada más que el tratado *De Trinitate*, en Pavía en 1627.

2B: *Obras*⁵

Brevemente expongo, siguiendo el orden de la suma, los comentarios que se conservan de Herrera. Hay que tener en cuenta que aquellos que son anteriores a 1604 los dictó como titular de la cátedra de Escoto, pero siguiendo en la práctica el orden y la doctrina de Santo Tomás.

Prima Pars

- i) Q. 19 «De voluntate Dei» 1592-1593.
Madrid Arch. H.N., Ind., leg. 4438, 92 fol.
Roma Vat. lat. 1152, fols. 113-126 (sólo el principio de la cuestión).
- ii) Tratado de Trinitate Pavía 1627 (única impresa).
- iii) QQ. 50-64 «De Angelis» 1616-1617.
Roma, Arch. Santa Sabina Ms. XIV 450 (de Araujo la q. 63).

3. Vid. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Domingo Báñez y las controversias sobre la Gracia* (Salamanca 1968).

4. F. GUZMÁN, O.P., *Oración fúnebre en la muerte de Fr. Pedro de Herrera*, recogida en J. CUERVO, O.P., *Historiadores del convento de S. Esteban*, tomo II (Salamanca 1914), p. 863.

5. De nuevo me remito a BELTRÁN DE HEREDIA, *El Padre Pedro de Herrera*, *op. cit.*, en nota 2, donde recoge con todo detalle sus lecturas, frente a otras sistematizaciones más imprecisas. Aquí, pues, selecciono de entre los datos que él aporta y los ordeno según la *Summa*.

Prima secundae

- i) Q.18 «De actibus humanis» 1604-1605.
Palencia Bib. Cap. Ms. 8, fols. 333-556.
Roma, Santa Sabina Ms. XIV-282.
- ii) QQ. 71-81 «De peccatis» 1595-1596 (suplencias de Diego de Prado).
Palencia Bib. Cap. Ms. 19, fols. 223-306.
- iii) QQ. 71-75 «De peccatis» 1605-1606.
Palencia Bilb. Cap. Ms. 9, fols 148-239 (qq. 71-73).
Salamanca Univ. Ms. 314, 131 fols. (qq. 71-74), extracadémico.
- iv) QQ. 109-112 «De gratia» 1610-1612.
Palencia Bib. Cap. Ms. 4. fols. 1-170.

Tertia pars

- i) QQ. 1-2 (aa. 1-11) «De Verbo Incarnato» 1612-1613.
Oviedo, Bibl. de la Univ. Destruído, quedan los microfilms del P. Beltrán de Heredia.
- ii) QQ. 7-8 «De gratia Christi» 1603-1604.
Salamanca Univ. Ms. 268^e, segunda foliación 1-103.
Palencia Bib. Cap. Ms. 7 fols. 213-361.
- iii) QQ. 9-12 «De scientia Christi» 1608-1609.
Madrid Bib. Nac. Ms. 8003 fols. 1-182, extracadémico.
Palencia Bib. Cap. Ms. 4 fols. 105-164.
- iv) QQ. 13 (aa. 1-2) «De potentia animae Christi» 1613-1614.
Oxford, Bodleiana Ms. Add. A 149 fols. 145-223.

Otras obras

- i) De Mira Virginis Conceptione libri quinqué.
Roma Sta. Sabina Ms. XTV-175, 1500 pp. en folio.
Salamanca Univ. Ms. 392. 466 fols.
- ii) Tractatus scitu dignissimus de usu Sapientia secularis in expositione sacrarum Scripturarum. 1593-1593.
Toledo Bib. Prov. Cod. 128 fols. 161-211.
Córdoba Bib. Prov. Cod. 19-54.

• ^ j ^ de Heredia es el 267, pero según la catalogación de manuscritos salmantinos de *Verbo Incarnato*, hecha por M. Ramírez, S.I., en «Archivo Teológico Granadino» t. X (1947) pp. 153-393 es el 268.

- iii) Diversos comentarios bíblicos.
Toledo Bib. Prov. Cod. 128.
- iv) Tractatus de auxiliis 1609-1610.
Salamanca Bib. Univ. Ms. 1555 169 fols.
Oxford Bib. Bodleiana Ms. add A 149 fols. 1-144.

3. El desaparecido manuscrito 83 de la universidad de Oviedo

3A: *Historia del manuscrito y transcripción*

Según se lee en el folio de *incipit*, y como recojo en la transcripción, perteneció a los dominicos de Oviedo, y de allí pasó a la universidad. Pocos datos más se pueden aportar, pues en la revolución de octubre de 1934 en el incendio de la universidad perecieron manuscritos y fondos documentales.

Afortunadamente el Padre Beltrán de Heredia, en mayo de ese mismo año pudo microfilmear siete manuscritos⁷, entre ellos el 83 con dos tratados de Verbo incarnato, uno de Herrera y otro de Pedro de Ledesma, de una extensión de 171 y 91 folios respectivamente. Hay que destacar en este manuscrito la existencia de amplias notas marginales, que pasan de una página a otra y que aclaran aspectos o plantean y resuelven nuevas objeciones al resto del contenido. La letra parece de la misma mano, sólo que es más reducida, y las abreviaturas utilizadas en ese lugar son equivalentes a las del resto.

Respecto a la transcripción me he limitado a trasladarlo con la mayor fidelidad posible, pero hay que hacer una serie de advertencias:

- Las amplias notas marginales están situadas ahora a pie de página, indicando qué parte corresponde a cada página.
- Como se notará fácilmente, al pasar de página la nota suele haber una línea totalmente ilegible por haber desaparecido esa parte del papel, aunque se adivina sin dificultad el sentido.
- Las citas patrísticas las refiero según la edición de Migne, aunque como indico cuando es necesario, a veces la numeración de los capítulos ha variado.
- Aquellas citas patrísticas sin nota son las que no he sido capaz de localizar en la edición de Migne; es posible que sean inexactas las referencias del manuscrito o las del mismo Herrera.
- Todas las abreviaturas numéricas ordinales están desarrolladas para evitar equívocos.

7. Lo refiere con más detalle en V. BELTRÁN DE HEREDIA, O.P., *Hacia un inventario analítico de manuscritos teológicos de la Escuela Salmantina conservados en España y en el extranjero* «Rev. Esp. de Teología» vol. 3 (1943), pp. 59-88, en concreto p. 81.

— La puntuación está corregida, respetando en lo esencial la del manuscrito, pero introduciendo los signos necesarios para su fácil comprensión.

Por último queda indicar que este trabajo es como inicio y presentación de la transcripción completa del manuscrito que tengo intención de realizar con la ayuda de Dios lo antes posible. Agradezco al P. Ramón Hernández, O.P., de quien ha surgido la iniciativa de publicar esta primera parte, y al Instituto Histórico de San Esteban su amabilidad en facilitarme fotocopias de los microfilms, así como al P. Cándido Pozo S.I. por sus consejos e indicaciones referentes a la transcripción, estudio previo, revisión y corrección.

3B: *Contenido del Dubium Rrimum: El objeto de la Cristología*

Pedro de Herrera expone con más detalle de lo habitual en los comentarios a la tercera parte cuál es el objeto de la cristología y de qué modo se ha de tratar en la teología. Resumo, pues, el contenido siguiendo el orden de las conclusiones que él mismo ofrece y relacionándolo con las objeciones.

i) *Conclusión primera: Nombres de la Encarnación*

Muestra Pedro de Herrera su erudición bíblica y patrística explicando los diversos nombres que recibe la encarnación y lo que implican unos y otros, para concluir que es perfectamente válido el que utiliza la Iglesia «Encarnación».

ii) *Conclusión segunda: Tratamiento teológico del tema I*

Como la Encarnación es uno de los principios de la fe es claro que debe ser tratada por la teología, pues su labor es «defender, robustecer y nutrir todos los misterios de la fe, y en cuanto que es Sabiduría suma, como se muestra en la 1 p.q. 1 a. 6, le corresponde tratar de sus principios explicándolos y defendiéndolos. Y como también es ciencia, le compete extraer conclusiones de sus principios y explicarlas».

Y esto sobre todo porque la encarnación se puede considerar de tres maneras. En cuanto milagro, y demuestra con testimonios patrísticos que es el mayor. En cuanto comunicación de Dios al hombre, y así la encarnación es la mayor comunicación de Dios al hombre, mayor que las tres sobrenaturales de gracia e inhabitación, de gloria y la eucarística, ya que en la encarnación es la persona divina la que termina formalmente la humanidad y le da su ser substancial, lo cual no sucede en las anteriores. Y por último en su término, que es la persona divina, lo que no sucede en las otras comunicaciones.

Relacionada con esta conclusión está la nota marginal del folio 3v y sobre todo la dificultad tercera principal, que es un auténtico *dubium* acerca de si Dios como autor de la naturaleza puede conocer la Encarnación, en el que aporta reflexiones importantes sobre las relaciones entre los órdenes natural y sobrenatural.

iii) *Conclusión tercera: Tratamiento teológico del tema II*

No es necesaria una luz superior a la teología para tratar la encarnación, ni una ciencia subalternada para conocer este misterio. Esto es claro, pues la teología depende de la fe, y con la misma fe creemos este misterio y los restantes, y por eso mismo no se requiere una ciencia subalternada; para probar esto aduce una serie de razones sobre las ciencias subalternadas y subalternantes.

Pero la parte más importante de esta conclusión es la respuesta a la dificultad segunda principal y la amplísima nota marginal correspondiente, de la que, por desgracia faltan dos líneas perdidas con el papel del borde superior. Sale al paso de la dificultad siguiente: si hay tres órdenes natural, sobrenatural e hipostático, debería existir una luz superior a la sobrenatural para conocer lo referente a este orden. Pero esto muestra Herrera que es falso, ya que el entendimiento humano es elevado no según su grado específico (racionalidad) o genérico (intelectivo mediante especies) sino analógico, es decir en cuanto conviene tanto con el entendimiento divino como con el angélico y por ello cognoscitivo de todo ente, incluido el hipostático. Son reflexiones interesantes que aplica también el autor al conocimiento de la esencia divina mediante el *lumen gloriae*.

iv) *Conclusión cuarta: Estudio de los singulares*

El objeto de este tratado no es la encarnación en general, sino Jesucristo, Hijo de Dios encarnado, incluyendo sus condiciones singulares y sus acciones libres y contingentes. Se opone en esto a Suárez que defendía el tratamiento opuesto, que sería igualmente aplicable e.c. si se hubiera encarnado otra persona de la Santísima Trinidad.

De nuevo la argumentación parte de la fe, si hay artículos referidos a verdades singulares puede y debe haber teología sobre ellos. No es óbice que sean singulares y contingentes, porque tienen la certeza de la revelación, mayor que cualquier otra que podamos tener. Recurre a la ciencia infusa que tenía Jesucristo, como ha hecho en otras conclusiones para probar esto mismo (pues mediante esa ciencia Cristo conocía con certeza esas acciones libres y contingentes). Destaca en esta conclusión la amplia nota marginal con dos dificultades referentes al

tratamiento científico de lo singular y lo contingente en la concepción escolástica de ciencia. Especialmente en la segunda dificultad, trata sobre si la necesidad «ex suppositione» puede fundar una ciencia y se contesta afirmativamente. No obstante indica que será siempre una ciencia sobrenatural, ya que aunque Dios como Autor de la naturaleza pueda conocer los futuros contingentes, no puede revelarlos naturalmente, sino sólo sobrenaturalmente, y por ello no puede haber ciencia natural de lo contingente en cuanto tal, pero sí sobrenatural. Este, creo, es el sentido de esa nota marginal en este lugar, aunque falte una línea, el pensamiento completo no está oculto.

Verdaderamente si se compara esta introducción con la de Báñez, su inmediato antecesor de Prima, que apenas ocupa dos páginas y media en la edición de Beltrán de Heredia⁸, se aprecia importancia. Señalo especialmente la cuestión del tratamiento de los singulares en este tratado, que deshace el tópico de «esencialismo» con el que acusa a este tipo de tratados quien no los conoce.

4. Transcripción del manuscrito

[f. Ir] INCIPIIT tertia pars D. Thomae.

Per sapientissimum Magistrum P. F. Petrum de Herrera, primarium Salmanticensem Theologiae professorem.

19 Oct. 1612.

Circa prologum D. Thomae in hanc 3 partem ubi ait quod ad consummationem theologiae pertinet agere de Christo.

Dubium Primum.

An Theologici muneris sit tractare de Christo?

Videtur quod non. Primo quia Theologia est scientia utilis; sed considerado de Christo, teste Basilio⁹, in sermone de humana Cristi generatione est supervacánea et reprehendenda. Immo, teste Athanasio^{10 11}, in libro Quod unus est Christus, est consideratio consideratio pernicioso et manuducens in varios errores: ergo. Maior asseritur ab Augustino libro 14 de Trinitate c.l¹¹, ubi ait quod per

8. D. BÁÑEZ, *Comentarios inéditos a la Tercera Parte de Santo Tomás*. Edición de V. Beltrán de Heredia (Salamanca 1951) pp. 382-384.

9. Homilía falsamente adscrita a S. Basilio P.G. 31, 1474.

10. Obra de dudosa autenticidad Atanasiana P.G. 28, 1474.

11. S. AUGUSTINUS, *De Trinitate*, lib. 14, cap. 1: P.L. 42, 1037.

Theologiam gignitur et roboratur fides. Et propria ratione, quia theologia est scientia divinitus revelata saltern mediate et, teste Paulo 2 Tim 3[,16], omnis doctrina divinitus inspirata utilis est etc.; quia ut dicitur, Is 48[, 17], Deus nihil docet nisi utile.

Secundo arguitur et probatur quod consideratio de Christo non pertinet ad Theologiam, sed ad lumen aliquod superius. Nam Cyrillus lib. 9 in Io. c.47 ¹² in fine, docet hoc mysterium non posse cognosci a nobis nisi per visionem patriae, quia Io. 14[,20], scriptum est «In illa die (scilicet patriae) cognoscetis quia ego sum in Patre meo et vos in me et ego in vobis», scilicet ratione incarnationis. Et Agapitus Papa in epistola ad Antimum ¹³ ait veritates huius mysterii sola fide posse cognosci in via; sed lumen gloriae vel fidei¹⁴ [f. lv] est superius ad theologiam: ergo.

Confirmatur primo: Obiectum huius tractatus scilicet Christus est superioris ordinis quam sint res ordinis gratiae vel gloriae: ergo lumen quo attingitur, debet esse superius ad lumen Theologiae quo attinguntur res pertinentes ad ordinem gratiae. Antecedens supponitur, quia tres sunt ordines rerum creaturarum, scilicet, naturae, gratiae vel gloriae et unionis hypostaticae, quae dignitate excedit res aliorum ordinum. Consequentia vero probatur dupliciter. Primo: Ideo res ordinis gratiae nequeunt cognosci lumine naturali proportionato rebus ordinis naturalis, quia sunt ordinis superioris ad ordinem naturae; ergo cum unio hypostatica sit ordinis superioris ad ordinem gratiae, non poterit cognosci per theologiam quae est scientia proportionata ad ordinem gratiae. Secundo probatur eadem consequentia. Incarnatio et ordo unionis hypostaticae pertinent ad ordinem causandi et predestinandi superiorem ad causalitatem ordinis supernaturalis gratiae et ad predestinationem et amorem superiorem ad illam qua predestinai nos et ad amorem quo amai iustos. Nam ideo dicimus predestinationem Christi esse ordinis superioris ad naturam et Deum ut auctorem unionis hypostaticae habere rationem causae superioris ordinis quam habet ut est auctor gratiae: ergo. Similiter, scientia qua attingitur incarnatio Christi debet esse superioris ordinis quam Theologia qua attinguntur res ordinis supernaturalis. Quia sicut res se habet ad esse, ita se habet ad cognosci.

Confirmatur secundo: Theologia quam Angeli habuerunt a principio, fuit clara et a principio illis indita sine aliqua successione temporis; sed cognitio quam habuerunt de Christo non fuit clara in illis neque indita a principio, ergo

12. S. Cyrilus Alexandrinus, P.G. 74, 279.

13. I. Agapitus, Papa, P. L. 66, 77-80.

14. A pie de página en letra distinta de la del resto del manuscrito se lee «Pertenesse a la libreria del convento [palabra no clara] Santo Domingo de obiedo (sic) 1634».

non fuit theologica. Maior pro prima parte 1 p. q. 1 art. 2 ubi docemur Theologiam coniunctam visioni beatae, qualiter fuit in angelis, esse claram. Pro secunda etiam parte ostenditur ex doctrina D. Th. q. 58, ar. 3 et q. 62 ar. 5 ubi suadet Angelos sine decursu temporis acquisisse simul omnem suam perfectionem naturalem et supernaturalem (habitualement scilicet) et ideo si habuerunt Theologiam, habuerunt illam a principio sine mora temporis. Minor vero pro prima parte patet ex Is 63 [1] ubi explicante Hieronymo¹⁵ Angeli non cognoscentes mysterium incarnationis inquirebant dicentes: «Quis est iste qui venit de Edom». Attamen pro secunda etiam parte patet eadem minor ex Paulo ad Eph. 3 [10] docente hoc mysterium innotuisse Angelis per Ecclesiam et praedicationem Apostolorum, quae fuit multo posterior creatione Angelorum.

Tertio arguitur: Obiectum huius tractatus potest attingi lumine naturali: ergo illius consideratio non per se pertinet ad theologiam quae per se est de his quae non attinguntur lumine naturae, cum sint revelata. Antecedens probatur primo: [f. 2r] Deus ut auctor naturae cognoscit hoc mysterium, quia comprehendit infinitatem suae personalitatis et per consequens attingit, illam posse terminare naturam alienam, quia hoc provenit ex tali infinitate; sed in hoc quod est terminare alienam naturam consistit essentia huius mysterii: ergo. Secundo probatur idem antecedens: Deus ut auctor naturae per suam scientiam produxit humanitatem Christi sine sua personalitate et cognovit quod subsistebat non per aliam creatam, quia ipse cognoscit vim omnium personalitatum creaturarum, et seit nullam earum posse terminare naturam alienam: ergo ut auctor naturae et per lumen quod ut sic continetur intra ordinem naturae, cognovit quod terminabatur personalitate divina, quod est cognoscere essentiam huius mysterii.

Confirmatur: Possibilitas incarnationis est naturaliter cognoscibilis, ergo cognitio huius mysterii non per se pertinet ad Theologiam, sed potest attingi per scientiam naturalem. Consequentia patet: quia eiusdem ordinis est possibilitas et existentia rei, et eodem lumine cognoscibilis. Antecedens autem patet. Nam possibilitas huius mysterii, teste D. Th. hic q. 3 ar. 1 ad 2, provenit ex infinitate divinae personae, propter quam convenit ei ut in ea fiat concursus diversarum naturarum; sed haec infinitas naturaliter cognoscitur: Scimus enim naturaliter esse infinitum quidquid perfectionis convenit Deo: ergo.

Quarto arguitur: Agere de Christo pertinet ad scientiam subalternatam Theologiae: ergo non ad Theologiam. Antecedens probatur: Illa scientia cuius obiectum addit differentiam accidentalem ad obiectum alterius est illi subalternata, ut

15. S. Hieronymi, *In Isaiam*. P.L. 24, 610.

ostenditur in libro Posteriorum¹⁶, qua ratione Musica subalternatur Arithmeticae et Perspectiva Geometriae. Sed Christus qui est obiectum huius tractatus, addit differentiam accidentalem ad obiectum theologiae scilicet Deum. Nam addit ad rationem Deitatis humanitatem terminatam per Verbum, vel unctam oleo Deitalis, ut docent Augustinus lib. De bono perseverantiae, cap. 24¹⁷, Cyrillus lib. de Incarnatione c. 25¹⁸ 19, Damascenus lib. 3 de fide c. 3 et alii; Sed haec sunt accidentalia Deo ergo.

Ultimo arguitur: Christus est aliquid singulare, contingens et ens per accidens: ergo per se non pertinet ad scientiam Theologiae, quia scientia est tantum de universalibus, necessariis et entibus per se. Antecedens probatur: Nam Christus est persona singularis potens deficere et mori, includitque duas naturas Divinam et humanam, quod est esse ens per accidens: ergo.

Confirmatur: De aliis singularibus etiam revelatis in [f. 2v] Scriptura ut de Moysse, Abraham, David vel de Diluvio non est Theologia, quia sunt entia singularia et contingentia: ergo idem erit de Christo.

Sed contra est auctoritas Divi Thomae.

In hoc dubio non disputamus ex proposito an hoc mysterium possit naturaliter cognosci. Ista enim difficultas de hoc mysterio et caeteris supernaturalibus solet explicari in materia de Angelis, de Gratia et Fide, sed suppono ex predictis locis hoc mysterium solum posse cognosci lumine supernaturali. Inquirimus an ad illud cognoscendum sufficiat lumen Theologiae, an vero requiratur aliud superius et specialius? Extat enim de hoc singularis sententia Alensis 3 p. q. 13 memb. 1 et 2 asserentis incarnationem Christi non posse attingi per Theologiam aut scientiam inditam Christi, sed debere attingi per aliam superiorem, quam vocat scientiam visionis et ait infusam fuisse Angelis post incarnationem Christi.

Sed pro explicatione.

Dico primo: Licet substantialis unio humanitatis ad Verbum possit variis nominibus significari, tamen proprie et sine periculo vel occasione errandi vocatur Incarnatio. Prima pars huius conclusionis patet. Nam Jacobi I[21] vocatur Insisio: ita Glossa²⁰ ibi et Leo Papa Sermone I de Nativitate. Vocatur etiam Descensus, Adventus, vel Manifestatio Dei de Caelo ut patet Is 64[2], Ps 79[15] et

16. ARISTÓTELES, *Analíticos segundos*, Libro I, caps. 27-28, Beck. 87a 32-87b 4.

17. P. L. **Augustinus**, **45, 1033-1034.**

18. P. G. **Cyrillus Alexandrinus**, **75, 1316-1318.**

19. P. G. **Ioannes Damascenus**, 94, 990.

20. P. L. **Walafridus Strabonius**, 114, 672-673.

117[,26], Io 6[, 14.33.38.41] et 10[,36], 1 ad Tim 3[,16] et ad Tit 1[,3]. Vocatur etiam Humiliatio vel Exinanitio Dei, ut patet ad Phil. 2[,7,8]. Dicitur etiam Adunatio Dei ad plasma eius: Ita Irenaeus lib. 4 contra Heresse c.66²¹. Vel Tempestio Divinitatis: Ita Nicenus Oratione Catechetica c. II²² et Nazianzenus oratione de Nativitate Christi²³. Vocatur etiam Circumscriptio: Ita Origenes lib. 2 Peri Archon c. 6²⁴. Vel Humanatio: Ita Damascenus lib. 3 de Fide c. 6²⁵. Vel Corporatio: Ita Ambrosius in Apologia David c. 2 et Hilarius lib. 2 de Trinitate^{26 27} et in prologo Psalmorum²⁷. Et ut omittamus alia testimonia, Augustinus epistola 3²⁸ vocat Mixturam; minus tamen proprie ut adnotat Divus Thomas hic q. 2 ar. 1 et 4 Contra Gentes c. 35. Secunda vero pars conclusionis est contra Lautentium Vallam qui ait hoc nomen Incarnationis minus proprium esse ad significandum hoc mysterium. Est etiam contra aliquos haereticos, quos Divus Athanasius oratione de Deipara²⁹ refert, dicentes Ecclesiam non debere uti hac voce quia per eam datur occasio errandi cum Apollinari et aliis dicentibus, Verbum solam carnem sine anima assumpsisse. Sed nostra conclusio probatur primo quia Ecclesia utitur hoc nomine ut patet in sym[f. 3r]bolo Nicaeno³⁰. Eodem utuntur Patres, ut Leo Papa Sermone I³¹ de Nativitate, Hieronymus Marci I³², Ambrosius ps 43³³ et libro de incarnatione Domini c. 6³⁴, libro 10 in Lue. c. 26³⁵, Augustinus libro 10 de Civitate Dei c. 29³⁶ et in aliis locis. Gregorius, Cyrillus et alii Patres communiter. Sed nota ex Athanasio³⁷ ubi supra, ex Caietano hic ar. I³⁸, hoc nomen plus significare quam exprimat. Nam solum exprimit assumptionem carnis, et tamen significat assumptionem totius humanitatis in unitatem personae Verbi. Et haec significatio habet fundamentum in ilio Ioannis I: Verbum Caro factum est seu homo factus est; nam Caro ibi per synechdochen sumitur pro

21. S. IRAENEUS, cap. 33 de la nueva numeración: P. G., 7-1, 1080.

22. Gregorius Nisenus, P.G. 45, 53.

23. Gregorius Nazianzenus, *Oratio 38 in theophania*: P. G. 36, 326.

24. Origenes: P.G. 11, 210.

25. Ioannes Damascenus: P.G. 94, 1004.

26. Hylarius: P.L. 10, 66-68.

27. Hylarius: P.L. 9, 235.

28. S. AUGUSTINUS Corresponde al número 137 de Migne: P.L. 33, 520.

29. S. ATHANASII, *Sermo in Anuntiatione Deiparae (Spuria)*: P.G. 28, 931.

30. DS 125.

31. S. Leo MAGNUS. De hecho es en el sermón octavo que más adelante se vuelve a citar, de manera que la referencia es: P.L. 54, 223.

32. S. HIERONIMUS, El texto citado es muy probablemente espúreo: P.L. 30, 593.

33. S. Ambrosius P.L. 14, 1176.

34. S. Ambrosius P.L. 16, 868.

35. S. AMBROSIIUS, La edición de Migne presenta otra división de ca: P.L. 15, 1933.

36. S. Augustinus: P.L. 41, 307-309.

37. Cfr. nota 20.

38. CAIETANUS, *In Terriam Partem*, q. 1, ar. 1, Ed. Leon., p. 7.

homine, ut alias saepe in Scriptura ut Ps 144[21] «Benedicat omnis caro», et Is 49[26] «Seiet omnis caro quia ego Dominus» et Ioel 2³⁹ «Effundam de Spiritu meo super omnem carnem» seu hominem. Plures autem rationes quare Scriptura hoc nomine utatur ad significandum hoc mysterium, congerunt Patres et Caietanus⁴⁰ et Divus Thomas Io. I lect. 7. Prima est ad explicandum pietatem Dei qui non tantum dignatus est assumere animam sibi similiorem, sed et carnem maxime distantem a sua puritate et maxime subiectam infirmitatibus et necessitatibus. Primum horum significavit Paulus I ad Tim 3[16] dicens: «Magnum est pietatis sacramentum quod manifestatum est in carne». Secundum vide in ilio ad Hebraeos 5[7] «qui in diebus carnis suae etc» seu infirmitatis suae. Id enim significat caro, ut Ps. 77[39] : «Recordatus est quia caro sunt» seu infirmi; Mattheo 26[41]: «Caro autem infirma» et Is. 31[3] «Equi eius caro et non Deus» seu infirmi. Secunda est ad ostendendum congruitatem nostrae reparationis, nam ut ait Paulus ad Romanos 8[3] Quia homo infirmabatur per carnem, ideo Deus manifestavit Filium suum ut per suam carnem ilium sanaret. Tertia ad ostendendam veritatem incarnationis et carnem non esse malam. Manichaei enim quia sentiebant res corporales esse malas et productas a malo deo, dicebant Verbum non sumpsisse veram sed phantasticam carnem. Quod ut excluderent Evangelista et Ecclesia, specialiter meminerunt carnis et incarnationis ut ostenderent carnem esse bonam, utpote assumptam a Deo. Ita Augustinus 10 de Civitate Dei c. 24⁴¹, Ireneus Libro 3 c. II⁴², Chrysostomus hom. 10 in Io⁴³ et Tertulianus libro de carne Christi⁴⁴. Ultima ad ostendendam specialem unionem Dei cum sua carne. Nam aliis iustis unitur specialiter secundum animam per gratiam, fidem et charitatem. Nam ideo dicitur Io. 17⁴⁵ Si quis diligit me etc ad eum veniemus et[f. 3v] mansionem apud eum faciemus. Et Ad Eph 5⁴⁶ dicitur Christus per fidem habitare in cordibus nostris, et ideo Sapientiae 7[27] scriptum est quod Deus per nationes in animas sanctas se transfert. In Christo autem est omnino specialiter. Nam praeter istam unionem ad animam, unitur etiam carni secundum esse substantial et corporaliter iuxta illud ad Col. 2[9] «In quo habitat omnis plenitudo divinitatis corporaliter». Ita Divus Thomas ibi et hic q. 2 ar. 10 ad 2 et Augustinus epistola 57⁴⁷ in fine.

39. En realidad es Joel 3, 1.

40. **CAIETANUS**, *Commentaria in Evangelio*, Ed. Lyon 1573, p. 332.

41. S. Augustinus: P.L. 41, 301.

42. S. **IRAENEUS**: P.G. 7-1, 881-882.

43. S. Ioannes Chrysostomus: P.G. 59, 75.

44. Tertulianus, *De Carne Christi*, cap. IV: P.L. 2, 803-805.

45. De hecho es Io 14, 23, no en el capítulo 17.

46. Es Ad Eph 3, 17, no en el capítulo 5.

47. S. Augustinus, *Epistola* 187 de Migne: P.L. 33, 847.

Dico secundo⁴⁸: Ad theologiam pertinet agere de incarnatione ut de obiecto materiali nobiliori omnibus creatis. Prima pars huius conclusionis probatur primo quia, ut diximus ex Augustino supra, munus Theologiae est defendere, roburare, et nutrire fidem circa omnia eius mysteria, et ad illam, utpote quae est summa sapientia ut ostenditur 1 p. q. 1[a.6] pertinet agere de suis principiis explicando et defendendo illa. Et quia simul etiam est scientia, pertinet etiam ad illam ex suis principiis inferre conclusiones et explicare illas; sed Incarnatio Christi est unum ex principiis quod debet defendi et explicari et ex quo debent inferri multae conclusiones: ergo ad Theologiam pertinet agere de illa defendendo et explicando eam, et infirmando conclusiones ex illa.

Secundo: Ad Theologiam pertinet agere de Deo et de his quae sub divina revelatione cognoscuntur de illo et ordinantur ad eum, sed talis est Incarnatio: ergo. Minor pro secunda parte patet ex illo Mattheo 11[,27] Neque Filium quis novit nisi Pater et cui voluerit Pater revelare. Et 1 ad Cor 2[,6] loquimur sapientiam etc., quam nemo principum huius saeculi cognovit, nobis autem revelavit Deus. Pro tertia etiam parte patet quia ad Theologiam pertinet agere de natura Dei et de operibus eius, et de communicatione qua se communicat creaturis, et de modo quo pervenimus ad Deum; sed haec reperiuntur in Incarnatione, quia in illa reperitur humanitas quae est natura Dei non quidem essentialis, substantialiter tamen et personaliter unita illi: et ista unio esta summa et maxima omnium communicationum et miraculorum, ut statim dicemus, et est via qua pervenitur ad Deum, iuxta illud Io. 10[,7] Ego sum ostium, per me si quis introierit salvabitur et c. 14[,6] Ego sum via, nemo venit ad Patrem nisi per me: ergo.

Secundam partem conclusionis negabant Doctores illi quos q. 2 ar. 9 dicemus sentire Incarnationem non esse perfectissimum donum[f. 4r] Dei. Sed nostra

48. Arguitur: Incarnatio lumine naturali cognoscitur: ergo de illa agere non pertinet ad theologum. Antecedens probatur: Deus ut auctor naturae, qui ut sic solum cognovit lumine naturali, illam cognoscit: ergo. Antecedens probatur: totum mysterium consistit in hoc quod humanitas subsistat subsistentia Verbi sibi personaliter unita; sed Deus ut auctor naturae videbat humanitatem Christi subsistere quia videbat operari eam: ergo ut auctor naturae cognoscebat hoc mysterium. Probo consequentiali: videbat eam subsistere, et non per subsistentiam creatam, quia ipse sciebat se non creasse talem subsistentiam: ergo per increatam. Probatur haec ultima consequentia: quia inter creatum et increatum non datur medium, sicut nec inter naturale et supernaturale: ergo si videt quod non subsistat per suam subsistentiam creatam et naturalem, videt ipsam subsistere per subsistentiam increatam et supernaturalem.

Respondeo quod Deus ut auctor naturae non cognoscit hoc mysterium de quo vero solutio ad tertium huius dubii. Nam licet inter naturale et supernaturale non detur medium, tamen Deus ut auctor naturae non cognoscit alterum extremum, sed ibi suspendit actum, et ita imaginandum est quod Deus ut auctor naturae formabat hanc propositionem: Video hanc humanitatem subsistere per aliquid a me non creatum et per aliquid excedens vires naturales istius humanitatis, quid autem hoc sit aut quomodo hoc fiat, non cognosco. Ex hoc infertur: primo quod nullum supernaturale potest cognosci lumine naturali. Secundo quod Deus ut auctor naturae (sumpto licet ut reduplicative) non cognoscit omne verum, bene tamen si licet ut sumatur specificative, quia Deus ut auctor naturalis et ut auctor supernaturalis idem omnino est, reperitur tamen virtualis distinctio in ordine ad...

conclusici probatur: quia Incarnatio potest considerati vel ut est miraculum, vel secundo ut est communicatio Dei ad creaturam, vel tertio ratione sui termini reculantis per eam. Et omnibus istis modis excedit caetera omnia obiecta creata de quibus agitur in Theologia. Ut miraculum quidem, quia illam esse supremum miraculorum docent Augustinus lib. 13 de Trinitate c. 17⁴⁹, Leo Papa Serm. 8 de Nativitate Christi⁵⁰, Damascenus libro 13 de Fide c. I⁵¹ et Divus Thomas in Io 2 lect. 3, ad Hebraeos 11, lect. 13 in fine et in 3 d. 3 q. 2 ar. 2 et in 4 d. 11, q. 1, ar. 3, q. 3 et 4 Contra Gentiles c. 27 et de Potentia q. 6, a. 2 ad 9. Et licet Eucharistia dicatur miraculum omnibus mirabilius sicut habet Divus Thomas in Sermone de Sacramento, id intelligitur ex parte materiae quae transmutatur, non ex parte termini, quatenus ista mutatio humanitatis terminatur ad Deum, nam ex ista parte incarnatio superai omnia miracula. Ita Divus Thomas in 4[d. 11 q. 1 ar. 3 q. 3] ubi supra et [4] d. 8 q. 2 ar. 3 ad 3. Secundum edam quod ut communicatio excedat Incarnano caetera Dei opera ad extra, probatur, nam omissa communicatione ordinis naturalis, quae est imperfectior supernaturali, communicatio supernaturalis est triplex, scilicet per gratiam, per quam Trinitas inhabitat mentem ut dictum est, et per gloriam, per quam essentia Divina unitur intellectui beatorum ut species intelligibilis, et per Eucharistiam, per quam realiter unitur nobis Deus. Istae autem communicationes non sunt ita perfectae sicut Incarnano, prima quidem et secunda quia in illis tantum unitur Deus ut obiectum cognitum et amatum, vel ut causa supernaturalis realiter existens in anima, vel ut forma in esse inteligibili sive ut principium intelligendi. In tertia vero per se primo non comunicatur nobis nisi corpus Christi, licet secundario ratione coniunctionis corporis Christi cum Deo detur nobis Deus secundum realem praesentiam. In incarnatione vero per se primo datur Persona divina intrinsece et formaliter terminans humanitatem et tribuens illi suum esse substantiale, et constituens cum illa unam personam, quae est communicatio cateris excellentior. Tertium est quod Incarnatio ratione sui termini sit excellentior, patet, nam terminus illius est persona divina cui debetur adoratio latriae: terminus autem resultans per alias communicationes non est persona divina neque ei debetur latria. Confirmatur: nam Augustinus lib 13 de Trinitate c. 9⁵² et 13⁵³, et lib. 6 de Praedestinatione sanctorum c. 15⁵⁴ et tract. 2 in Io⁵⁵, Chrysostomus horn. 10 in Io⁵⁶ docent Incarnationem esse supremum opus Dei[f. 4v] de quo latius q. 2 ar. 9.

49. S. Augustinus: P.L. 42, 1031-1032.

50. S. Leo Magnus Papa: P.L. 54, 221-226.

51. S. Ioannes Damascenus: P.G. 94, 983.

52. S. Augustinus: P.L. 42, 1023.

53. S. Augustinus: P.L. 42, 1027.

54. S. Augustinus: P.L. 44, 982.

55. S. Augustinus: P.L. 35, 1390.

56. S. Ioannes Chrysostomus: P.G. 59, 73-75.

Dico tertio: non oportet ponere in nobis specialem et distinctam scientiam unionis, vel aliquam subalternatam ad Theologiam per quam cognoscamus hoc mysterium.

Prima pars huius conclusionis est expressa Divi Thomae infra q. 9 ar. 1 ad 3. Et probatur primo. Eadem Theologia et Fides et eadem scientia indita Christi terminatur ad Deum ut nobis revelatum et eadem visio beata terminatur ad Deum ut est in se, licet Deus sit obiectum nobilius Incarnatione: ergo eadem Fides et Theologia et scientia Christi sufficient ad cognoscendum hoc mysterium ut divinitus revelatum: sicut eadem visio beata, teste Cyrillo lib. 9 in Io. c. 47⁵⁷ sufficit ad illud cognoscendum dare et ut est in se. Confirmatur⁵⁸: Eadem specie prophetiae praedestinationis cognoverunt prophetae mysterium hoc et alia quae Deus fecit, ut ostenditur in materia de prophetia: ergo poterit etiam hoc mysterium attingi eadem Theologia qua attinguntur alia supernaturalia.

Secundo: Scientiae ut patet ex Dialecticis, multiplicantur per differentiam obiectorum formalium et non materialium; sed obiectum formale Theologiae non est Incarnatio, sed Divina Revelatio mediata, sub cuius ratione agitur ibi de Incarnatione: ergo illa non requirit scientiam specialem quae specificetur ab ea.

Secunda pars conclusionis etiam probatur: quia ratio scientiae subalternae postulatur ut eius principia non sint clara in se sed in subalternante, ut suppono ex I p. q. 1 ar. 2. Sed articuli fidei pertinentes ad humanitatem Christi, qui sunt principia conclusionum quae hic demonstrantur de Christo, non sunt evidentes in Theologia nostra pro isto statu, et in Patria sunt evidentes per idem lumen quo caetera principia Theologiae: ergo.

Secundo: Eadem fides in via et eadem visio patriae tribuit principia theologiae et scientiae de Christo: ergo scientia de Christo non subalternatur Theologiae quia habitus per se principiorum subalternatae est scientia subalternans, ut suppono. Confirmatur: quia eadem ratio formalis divinae revelationis mediatae reperitur in Theologia et in Scientia de Christo; scientia autem subalternata et subalternans habent diversam rationem formalem obiectivam: ergo.

Tertio: Tractatus de Visione Dei, de Praedestinatione et de Iustificatione non subalternantur theologiae licet, supra obiectum Theologiae, scilicet Deum, super-

57. S. Cyrillus Alexandrinus: P.G. 74, 279.

58. Prophetiae tres sunt species: comminationis, praedestinationis et praescientiae. Per prophetiam comminationis praenuntiatur futurum cognitum a Deo in sua causa seu causas esse inclinatam et determinatam ad talem effectum producendum, et haec prophetia licet sit semper vera, non semper impietrix, quia ordo causae ad effectus potest aliquo supervenienti impediri ut patet in illa prophetia Jonae de subversione Ninive et Eliae de morte Ezechiae. Per prophetiam praedestinationis praenuntiatur futurum (sive una palabra tachada) cognitum a Deo non in sua causa, sed in seipso, ut faciendum ab ipso Deo ut quando praenuntiata sunt per prophetas omnia mysteria nostrae redemptionis. Per prophetiam praescientiae praenuntiantur futura cognita a Deo in seipsis ut facienda per liberum arbitrium hominis. Vide D. Th. 2-2 q. 174 ar. 1.

addant differentiam accidentalem, quod sit [f. 5r] visus, praedestinans, vel iustificans, quia considerat ista sub ratione revelationis mediate: ergo idem erit de isto tractatu.

Ultimo: Obiectum subalternatae ad obiectum subalternantis addit differentiam accidentalem in materia contingenti, ut si dicas: numerus est sonorus, vel linea est visualis; sed quod addit obiectum huius tractatus supra obiectum Theologiae, scilicet Deum, praedicatur de illo per se, et constituit propositionem in materia naturali, nam ista: Deus est homo, est in materia naturali ratione suppositi, ut habet Divus Thomas infra q. 16 a. 1 ad 1: ergo.

Dico quarto⁵⁹ : Obiectum huius tractatus non est Incarnatio in communi, sed Iesus Christus seu Filius incarnatus, et de illo secundum suas singulares conditiones et secundum suas actiones liberas, contingentes et singulares potest esse in nobis vera scientia supernaturalis Theologiae.

59. Arguitur: scibilitas est aliquid reale intrinsecum in re obiecta; sed subordinatio ad divinam revelationem vel scientiam non ponit aliquid intrinsecum in actione contingenti: ergo non reddit illam scibilem.

Respondeo quod subordinatio est duplex, alia radicalis et haec reperitur in omni ente in ordine ad primam causam, etiam in contingenti, alia est subordinatio proxima et illa nihil ponit intrinsecum in obiecto, sed est quaedam conditio rationis approximans ipsum obiectum ad scientem, sicut patet etiam in habitibus supernaturalibus, verbi gratia fide quae innititur divinae revelationi active revelanti, at vero quod tale vel tale obiectum sit revelatum, passive in illo est tantum aliquid rationis.

Contra: obiectum contingens ex tali subordinatione non amittit contingentiam: ergo non redditur scibile. Antecedens probatur: nam contingens ut contingens dicit ordinem transcendentalem ad primam causam cum sit quid creatum vel causatum ab ipsa: ergo ut contingens subordinatur illi: ergo non amittit contingentiam suam ex subordinatione ad primam causam. Respondeo: ad probationem distinguo antecedens. Dicit talem ordinem ad primam causam in ratione efficienti concedo, in ratione contingenti nego [f. 5v].....
ex quibus habet esse contingens, non vero ut sic ut respicit causam primam, alias Deus esset prima causa contingens.

Contra: sequitur quod actio contingens Christi sit scibilis antequam reveletur; hoc est contra dicta, nam asserimus actionem contingentem esse scibilem ut subest revelationi et decreto divino; sequela probatur: nam antequam reveletur est subordinata primae causae et scientiae Dei: ergo si ex tali subordinatione redditur scibilis erit scibilis ante revelationem.

Respondeo distinguo consequens; sequitur quod sit scibilis radicaliter, concedo sequelam nam ad hoc sufficit quod sit ens, saltern illud commune; quod non est, non scitur. Formaliter et proxime, nego consequentiam, nam redditur scibilis formaliter et proxime per revelationem quae tamen ponit in obiecto denominationem quandam rationis.

Secundo arguitur: necessitas ex suppositione non sufficit fundare scientiam: ergo licet actiones Christi sint necessariae ex suppositione, non terminabunt scientiam Theologiae. Antecedens probatur: haec propositio «Homo est albus» est necessaria ex suppositione; et tamen non datur scientia naturalis quae illam possit scientificè attingere. Ergo licet haec «Christus oboedit» sit necessaria ex suppositione, non poterit dari scientia supernaturalis attingens illam scientificè, vel si datur scientia supernaturalis attingens illam, etiam dabitur scientia naturalis respectu illius, quod est falsum. Consequentia probatur, nam ideo datur scientia supernaturalis attingens hanc scientificè «Christus oboedit», quia datur scientia supernaturalis in Deo attingens illam propositionem necessario et exemplans scientiam Theologiae; sed etiam datur in Deo ut auctore naturae scientia naturalis exemplata ab illa, attingens idem obiectum scientificè.

Prima pars huius conclusionis negatur a Suarez hic in prologo, paragrapho Interrogabit, dicente Incarnationem in communi habere virtutem, rationes, causas et effectus communes; et illam esse circa quam ut obiectum versatur scientia Theologiae. Nihilominus nostram sententiam docent Divus Thomas in prologo huius partis et Caietanus in prologo⁶⁰ etiam et art. 1, paragrapho «Ad hoc dicitur»⁶¹, ubi id tamquam certum supponit et probat: Iesus Christus in particulari seu Filius Dei incarnatus est obiectum articulorum fidei pertinentium ad humanitatem et visionis beatæ, iusta illud Io. 17[3] Haec est vita aeterna, ut cognoscant te et quem misisti Iesum Christum; qui locus intelligitur de fide et visione: ergo etiam potest esse obiectum huius partis Theologiae quia ut disputatur in principio primæ partis et secundæ secundæ idem est obiectum quod visionis, fidei et Theologiae.

Secundo probatur: In isto tractatu agitur de multis veritatibus singularibus convenientibus soli Christo ut est persona singularis filii naturalis Dei: ergo. Consequentia patet, quia illud est obiectum alicuius scientiæ vel tractatus, quod est causa veritatum quæ de illo demonstrantur: ergo si Iesus Christus in particulari et non Incarnatio in communi est causa veritatum quæ hic demonstrantur ille est obiectum huius tractatus. Antecedens autem patet. Quia q. 3 ar. 8 ostenditur quod oportuit Filium specialiter incarnari et q. 23 ar. 8 ostenditur quod non est filius adoptivus Dei, quia est Filius naturalis eius, et q. 24 ar. 1 quod est predestinatus ut sit filius Dei et q. 35 ar. 5 quod in illo non[f. 5v] sunt duæ filiationes et sic de aliis. Quod si aliquando ostenduntur veritates convenientes personæ divinæ incarnatæ in communi id fit ut amplius manifestetur natura huius particularis incarnationis.

Secunda etiam pars nostræ conclusionis negatur formaliter a Suarez ubi supra, dicente actiones singulares Christi non considerati hic ut pertinentes ad scientiam sed ad historiam. Sed nostra conclusio probatur: actiones et conditiones singulares et contingentes Christi sunt vere et proprie scibiles per scientiam beatam, et inditam Christi: ergo etiam per Theologiam. Antecedens de scientia beata patet: nam illa ut, terminatur ad contingentia singularia, est vere scientifica, quia cognoscit illa per suas causas infallibiles scilicet, determinationem divinæ

Respondeo. Nego consequentiam. Non enim potest dari scientia exemplata a scientia naturali Dei respectu alicuius futuri contingentis, et bene potest dari scientia supernaturalis exemplata[f. 6r]..... Deus qua habet ut auctor naturæ, cognoscat futurum contingens... non tamen potest hoc revelare alicui creaturæ nisi supernaturaliter infundendo [aliquid] supernaturale et ideo licet naturaliter cognoscat scientificè hominem esse album... non potest exemplare aliquam scientiam in nobis, quia hoc ut sic contingens non potest a Deo revelari creaturæ naturaliter, sed solum supernaturaliter; ex quo patet disparitas.

60. **CAIETANUS**, *In Tertiam Partem*, in Prologo, Ed. Leon. tom. XI, p. 5.

61. **CAIETANUS**, *In Tertiam Partem*, q. 1, ar. 1, II, Ed. Leon. tom. XI, p. 7.

voluntatis, quod sufficit ad illa vere scienda: sicut Deus cognoscit ea scientificè ut ostenditur 1 p. q. 14 ar. 13: ergo. De scientia etiam indita Christi idem probatur: nam illa ex parte luminis est unicus et simplex habitus vere scientificus et per illam cognoscit Christus scientificè omnia quae Deus scit scientia visionis, ut infra patebit: ergo. Etiam per illam cognoscit Christus scientificè suas singulares et contingentes operationes. Consequentia vero probatur: quia non requiritur maior connexio passionum cum causa et maior certitudo ad Theologiam quam ad scientiam beatam, et inditam Christi: ergo si contingentia et singularitas actionum Christi non repugnat perfectioni scientiae beatæ, vel inditæ Christi, non repugnabit Theologiae. Confirmatur: Eisdem actiones et conditiones Christi singulares et contingentes et propter easdem causas attingunt scientia beata Christi et nostra Theologia, licet differant in lumine: ergo. Cum ex parte obiecti reperitur in istis actionibus sufficiens ratio scibilis, et modus procedendi Theologiae sit sufficiens ad scientiam, non est cur non scientificè extendatur ad ista veritates singulares, sicut ad illas extenditur scientia Dei, cui assimilatur et a qua exemplatur.

Secundo hoc probatur supponendo differentiam inter Theologiam et scientias naturales quantum ad attingenda singularia et contingentia. Nam scientiae naturales utuntur essentia sui obiecti pro principio veritatum quae de illo demonstrantur. Ipsa autem quidditas obiecti solum habet infallibilem connexionem et causalitatem cum passionibus necessario ipsi convenientibus et non cum actionibus singularibus et contingentibus, ut hominem esse animal rationale est causa infallibilis risibilitatis v.g., non vero locutionis hominis liberae[f. 6r] hodiernae vel hesternae, in tali loco, de tali re etc. Et ideo per illam diffinitionem scitur hominem esse risibilem, non vero heri fuisse locutum, vel eras locuturum. At principium ex quo visio beata, scientia indita Christi et nostra Theologia inferunt suas conclusiones, non est sola essentia rerum, sed etiam articuli singulares fidei, et determinatio divinae voluntatis ad aliqua singularia nobis revelata, quae sunt principia non minus infallibiliter inferentia aliquas actiones singulares et contingentes, quam essentia inferat passionem, et ideo ex talibus principiis certo et infallibiliter potest de Christo demonstrari aliquod singulare contingens. Hoc supposito sic arguitur pro conclusione: Theologia potest inferre actiones singulares et contingentes Christi ex causa earum infallibili, ergo ut scientia potest attingere actiones singulares et contingentes Christi. Antecedens patet in Theologia beatorum. Nam illi vident in Verbo decretum voluntatis divinae determinantis Christum tali die operaturum fore talem operationem singularem et contingentem: ergo ex illo scientificè poterunt inferre Christum illam operaturum. Patet etiam in nostra Theologia pro hoc statu. In illo enim per fidem cognovimus Deum decrevisse instaurare per Christum omnia quae sunt in caelis et in terra,

ut dicitur ad Ephesios 1[10]. Et ex hoc possumus inferre hanc conclusionem Theologicam: Ergo de facto restaurabit ruinas angelorum assumendo homines ad sedes eorum; quae est veritas singularis et contingens. Scimus etiam per fidem, Christum mortuum esse ut oboediret Patri, ut dicitur ad Philipenses 2[8] et quod ut ait Paulus in epistola ad Hebraeos [10,5]. Ingrediens Christus mundum se obtulit passioni. Ex his bene possumus inferre conclusiones Theologicas: ergo Christus meruit in primo instanti suae conceptionis et in sua morte, quae sunt actiones singulares et contingentes, infallibiliter connexae cum principiis ex quibus inferuntur. Declaratur amplius hoc. Nos habemus scientiam Theologiae de veritatibus quae infallibiliter inferuntur ex principiis fidei et Scripturae; sed ex principiis fidei et articulis humanitatis Christi inferuntur veritates singulares et contingentes de actionibus Christi: ergo de illis possumus habere scientiam Theologiae. Maior est manifesta, quia quaelibet scientia extenditur ad veritates quae infallibiliter inferuntur ex suis principiis. Minor etiam patet quia articuli humanitatis Christi sunt principia Theologiae ut dis[f. 6v]putatur 1 p. q. 1 et cum illi sint veritates singulares et contingentes, nequeunt infallibiliter inferre veritates universales et necessarias, quia singulare et contingens non est causa infallibilis rerum universalium et necessarium.

Ad Primum ergo nego minorem. Ad probationem respondeo Athanasium et Basilium loqui de consideratione huius mysterii nimium curiosa, quae solum innitatur lumine naturali intellectus; non vero de illa quae habetur iuxta regulas fidei et doctrinam Ecclesiae. Et talis est quae docetur in Theologia.

Ad secundum: Respondeo Cyrillum loqui de cognitione clara huius mysterii quae solum habetur in patria. Agapetus etiam loquitur de his quae pertinent ad substantiam Incarnationis, qualia sunt articuli humanitatis Christi. Isti enim sola fide cognoscuntur. Vel loquitur de revelatione fidei immediata vel mediata. Cognitiono autem theologica est mediata fidei revelatio, quia oritur ex illa.

Ad primam⁶² confirmationem nego consequentiam: nam Deus est perfectior illis; et tamen cognoscitur eodem lumine. Ad probationem nego consequentiam

62. Nota quod solutio stat in hoc, quod licet in genere entis dentur tres ordines, quorum unus excedit alios, tamen in genere cognoscibilis tantum dantur duo ordines, nam ordo hypostaticus et supernaturalis constituunt unum ordinem in ratione cognoscibilis. Et ita licet ens hypostaticum excedat lumen Theologiae in genere entis, non tamen excedit in genere cognoscibilis.

Contra: ratio entis et ratio cognoscibilis sunt rationes adaequatae; ergo si unio hypostatica excedit lumen Theologiae in genere entis, etiam excedit in genere cognoscibilis, alias non adaequarentur.

Respondeo: distingo antecedens. Sunt adaequatae quantum ad illationem et convertibilitatem, ita quod nihil sit ens quod non sit cognoscibile et e converso, concedo antecedens; quantum ad excessum respectu alicuius, nego antecedens, sicut dicit Caietanus 1 p. q. 1 ar. 3 quod cognoscibilitas est passio entis et convertibilis cum illo, non tamen in gradu unitatis, nam obiectum metaphysicae in genere entis est unum analogice, at vero in genere cognoscibilis est unum specie. Sic in proposito non est necesse quod unio hypostatica in ratione cognoscibilis excedat lumen Theologiae sicut excedit in

et ad primam eius probationem, nego etiam consequentiam. Differentia est quia lumen naturale intellectus proportionatur illi secundum suam propriam rationem genericam vel specificam, secundum quam connaturaliter est proprium substantiae creatae ordinis naturalis, et ideo limitatur ad obiectum ordinis naturalis, vel ad obiectum habens modum essendi consonum substantiae cuius est potentia, quia omnis intellectus ex sua specie limitatur ut ad obiectum adaequatum ad ens consonum modo essendi quem habet substantia cuius est potentia, et, ex sua generica ratione, intellectus naturalis limitatur ad ens naturale, et ideo lumen connaturale intellectui considerato secundum istas rationes non extenditur ad

ratione entis. Ratio est, quia istae rationes desumuntur ex diversis capitibus, nam ratio entis desumitur in ordine ad esse, ratio vero cognoscibilis dicit ordinem transcendentalem ad potentiam cognoscitivam. Cum autem potentia cognoscitiva hominis actuetur per lumen Theologiae etiam secundum gradum analogicum, ideo intellectus per illud potest cognoscere ens hypostaticum, quod ut cognoscibile cadit sub illo lumine, licet excedat ut ens. [f. 7r] Immo in hac sententia dicendum est per lumen theologikum per se potentiam secundum gradum analogicum, non secundum gradum specificum. Contra hoc arguebat Magister Sotomayor: intellectus noster elevabilis est ad intelligendum supernaturalia secundum suam perfectiorem rationem; sed gradus specificus est perfectio utpote magis contractus et per consequens magis accedens ad ultimam actualitatem: ergo.

Respondeo quod si gradus specificus consideretur secundum omnia quae includit, est perfectior gradu generico vel analogico, non tamen si consideretur solum secundum aliqua. Quod autem magis contractum sit magis perfectum, habet verum quando talis contractio sit per aliquid dicens perfectionem, non vero si contrahatur per imperfectionem. Declarator hoc et simul ponitur fundamentum istius sententiae supponendo duo: primum est, quod a quacumque essentiali convenientia est abstrahibilis unus conceptus communis etc. Secundum est, quod quando aliquod praedicatum convenit Deo et creaturae analogice, nullam potest dicere imperfectionem in sua ratione formali, quia formaliter reperitur in Deo. Ex istis duobus necessario inferitur ista positio. Patet exemplariter in hoc praedicato «sapientia». Nam sapientia Petri potest considerari tripliciter. Uno ut convenit cum sapientia Pauli, et secundum hanc convenientiam est abstrahibilis unus conceptus sapientiae humanae, et in rationem talis sapientiae non ingreditur Deus, quia dicit imperfectionem. Secundo modo ut convenit in genere cum caeteris habitibus naturalibus vel cum sapientia angeli, et secundum istam convenientiam est abstrahibilis alius conceptus superior, in quem tamen ff. 7v] ...Deus quoad.....partim in actu partim in potentia. Tandem tertio potest considerari secundum quod convenit analogice cum Sapientia Dei et secundum hanc convenientiam est abstrahibilis quidam conceptus sapientiae ut sic nullam claudens imperfectionem. Et in hunc conceptum ingreditur Deus. Sic similiter in rationali reperiuntur tres gradus distincti iusta tres convenientias quas dicit. Prima est quam dicit cum alio rationali, et haec fundat gradum specificum. Secunda est quam dicit cum angelis et fundat gradum genericum. In neutra tamen harum reperitur Deus, non quidem in prima quia dicit imperfectionem discursivi. Non in secunda quia dicit imperfectionem intelligendi per actum a se distinctum, per species creatas etc. Tertia tandem convenientia est quam dicit cum Deo secundum quod intellectivum est omnis entis tam naturalis quam supernaturalis, etiam hypostatici. Et hic ingreditur Deus, et abstrahitur a rationali et Deo unus conceptus intellectualis ut sic. Et intellectus noster secundum hanc tertiam convenientiam est elevabilis ad visionem Dei per habitum luminis gloriae et est capax beatitudinis, non vero secundum primam vel secundam convenientiam. Ex his patet lucida solutio argumenti positi, nam dicendum est quod ratio specifica hominis potest dupliciter summi: uno modo ut hominis est, et sic concedo quod homo magis perficitur per discursum quam per intelligere sine discursu, reduplicando scilicet rationem hominis; alio modo secundum se, et hoc modo intelligere sine discursu est simpliciter maior perfectio. Ex his habes solutionem argumenti Magistri Curiel inferentis: ergo homo secundum rationem specificam non est capax beatitudinis. Distinguendum enim est. Nam si ly secundum reduplicat totam rationem specificam secundum omnem convenientiam, neganda est consequentia. Si ly secundum reduplicat rationem specificam praescindendo ab aliis convenientiis conceditur consequentia. Simpliciter tamen et absolute et absque addito dicendum est quod homo est capax beatitudinis.

supernaturalia, quae non habent modum essendi consonum et connaturalem rationi genericae vel specificae substantiae cuius est potentia. Theologia vero et quodlibet lumen supernaturale proportionatur intellectui considerato secundum gradum intellectivum in quo analogice convenit cum Deo, et per quem est quidditative cognoscitivus totius entis, etiam ipsius Dei, si tamen elevetur lumine supernaturali; et ideo lumen theologiae et quodlibet aliud supernaturale potest confortare intellectum ad cognoscendas res ordinis superioris quaecumque illae sint. Ad secundam probationem nego consequentiam. Differentia est quam in similibus assignat D. Thomas 1 p. q. 20 ar. 3 ad 3 quod Theologia respicit obiectum superius et immediatum, scilicet Deum, in ordine ad quem attingit caetera. Praedestinatio vero Christi aut nostra, causalitas et amor hypostaticus vel ordinis gratiae non respiciunt unum obiectum superius in ordine ad quod attingant caetera, sed includunt et explicant propria distincta et immediata[f. 7r] obiecta diversorum ordinum per quae distinguuntur. Exemplum huius est: nam fides, charitas et visio beata per se primo respiciunt Deum ut obiectum superius, ratione cuius attingunt caetera et ideo eadem fide, visione et charitate attingimus Deum et creaturas quae sunt diversorum ordinum, quia ratio formalis attingendi, scilicet Deus, est una: eodem modo, quia Deus est ratio formali attingendi Christum et creaturas per Theologiam, ideo eadem Theologia attingimus omnia illa. Quia vero Christus secundum se non est ratio formalis sub qua Deus amat et creat res ordinis supernaturalis vel hypostatici, ideo actibus diversorum ordinum ex parte obiecti attingit illa. Illa vero propositio⁶³: sicut res se habent ad esse ita ad cognosci, non intelligitur ita quod cognitio etiam comprehensiva illius et lumen cognoscitivum illius debeant esse eiusdem ordinis cum re cognita. Nam visio beata qua Christus videi Deum et incarnationem, est cognitio quidditativa Dei et comprehensiva incarnationis magis quam cognitio scientiae indita: et tamen neque illa neque lumen gloriae est eiusdem ordinis cum talibus obiectis. Nam Deus est ordinis increati et incarnatio est ordinis hypostatici, et tamen visio beata et lumen gloriae est eiusdem speciei cum nostro quod non attingit illos ordines. Secundo non intelligitur talis propositio de esse rei cognoscibilis quantum ad entitativam et specificam perfectionem quam habet, et de cognitione quoad lumen, nam incarnatio, gratia et visio beata comprehenduntur per lumen gloriae et scientiam inditam Christi; et tamen entitative sunt perfectiores illis. Intelligitur ergo: Primo de esse rei secundum se, ita quod quanto illud fuerit in se perfectius, tanto illud erit secundum se cognoscibilis. Secundo intelligitur, ut ait D. Thomas 1 p. q. 14 ar. 6 ad 1, de esse quod habet res in intellectu ratione

63. Al margen se encuentra escrito «Sicut res se habent ad esse ita ad cognosci tripliciter exponitur».

speciei, ita quod quanto fuerit perfectior species, tanto erit res cognoscibilior ab illo intellectu; qua ratione Angeli superiores perfectius cognoscuntur a se et imperfectius ab inferioribus et a nobis, quia licet, secundum se, habeant se semper eodem modo, tamen in suo intellectu sunt per species perfectiores quam in intellectu inferiorum vel nostro. Verificatur tandem de lumine quod debet proportionari rei cognitae, non in perfectione entitativa, sed in habitudine quam dicit ad illam ut ad obiectum. Ita D. Thomas 1 p. q. 12 ar. 2 ad 4. Vel quia habent potentiam uniendi intellectum cum specie propria illius, et disponendi ad eam. Ita D. Thomas 3 Contra Gentiles cap. 54 ad 2 et Ferrariensis ibidem et secunda obiectio⁶⁴. Et quia lumen Theologiae respicit incarnationem ut obiectum, ut patet ex secunda conclusione, et disponit[f. 7v] intellectum ut uniatur ei species incarnationis, vel ut aliae taliter ordinentur quod per eas sufficienter cognoscatur Incarnatio, ideo ad illam sciendam sufficit Theologia sine scientia unionis vel hypostatica.

Ad secundam confirmationem: Respondeo ex D. Thoma 1 p. q. 57 ar. 5 Angelos a principio suae creationis cognovisse in Verbo substantiam Incarnationis. Aliquas alias vero circumstantias de quibus interrogaverunt et alias similes edocti sunt successu temporis per Christum et Ecclesiam. Theologia ergo fuit illis indita a principio quantum ad eas veritates quae inferebantur ex his quae videbant, alias vero circumstantias quae non inferebantur ex his quae videbant, non cognoscebant per Theologiam, sed per revelationem specialem quae non oportuit fieri angelis a principio, quia tunc indita sunt illis principia suarum operationum, non vero habuerunt omnes suas actuales operationes.

Hoc supposito, ad tertiam distingo minorem: cognitio quam habuerunt de Christo per Theologiam, non fuit indita illis in initio suae creationis quantum ad habitum, nego minorem; cognitio vero quam habuerunt per revelationem specialem, transeat minor. Haec enim potuit eis advenire postea, quia erat actualis et non ultima perfectio eorum.

Ad tertium principale⁶⁵, nego antecedens. Ad primam eius probationem varie respondent Theologi. Quidam concedunt Deum ut auctorem naturae cognoscere hoc mysterium. Secundo alii negant distinguendam esse in Deo duplicem scientiam, alteram convenientem Deo ut auctori naturae, alteram vero convenientem ei ut auctori supernaturali. Et probant primo quia Deus ut auctor naturae vel gratiae non dicit, sed supponit scientiam. Secundo quia secundum istas diversas rationes non distinguimus in Deo duplicem bonitatem, aeternitatem aut visionem

64. FERRARIENSIS, *In Contra Gentiles* 1. 3 cap. 54, Ed. Leon. t. XIV, p. 150.

65. A1 margen «Dubium: utrum Deus ut auctor naturae cognoscat mysterium incarnationis. Conclusio est negativa».

creaturarum naturalem et supernaturalem: ergo nec duplicem scientiam. Docent secundo isti auctores Deum nec ut auctorem gratiae cognoscere supernaturalia, quia, ut dictum est, Deus ut auctor rerum non dicit, sed supponit scientiam. Tandem alii sentiunt Deum non ut auctorem naturalium, sed tantum ut auctorem supernaturalium, cognoscere hoc mysterium et humanitatem quae in illo assumitur. Probant hoc quia Deus ut auctor supernaturalium tantum produxit humanitatem Christi, quia produxit illam per miraculum et miracula solum efficiuntur a Deo ut auctore supernaturalium, ut docet D. Thomas hic q. 33 ar. 4 et q. 35 ar. 3 ad 2. Secundo quia multi volunt creationem animae Christi et unionem illius ad Verbum esse eandem actionem, [f. 8r] sed illa unio tantum facta est a Deo auctore supernaturalium: ergo. Isti tamen modi dicendi deficientes sunt. Primus quidem quia licet Deo tribuenda sit cognitio et omnis perfectio simpliciter infinita in omni genere, tamen illi, ut auctori naturae, solum tribuitur ea quae requiritur ut sit principium et finis naturalium; sed cognitio huius mysterii ad hoc non requiritur: ergo. Maior patet: nam licet Deo ut auctori naturae competat esse trinum, tamen Trinitas non competit illi sub ea ratione qua est auctor naturae, quia nec est principium nec finis naturalis nec obiectum connaturale creaturarum et operationum naturalium: Ordo enim naturalis cum in suo genere sit perfectus et sibi sufficiens, non requirit Trinitatem quae est ordinis superioris ad suam naturalem existentiam vel perfectionem. Minor vero probatur: quia agenti per intellectum illa sola cognitio est necessaria quae est causa efficiens, finalis vel exemplaris sui effectus. De quo vide D. Thomam 1 p. q. 14 ar. 8. Sed cognitio huius mysterii non est causa naturalium aliquo modo istorum, quia est ordinis supernaturalis, et res naturales habent omnes causas sui ordinis: ergo. Confirmatur: Deus ut auctor naturae non habet providentiam et praedestinationem supernaturalem, neque potentiam aut voluntatem iustificandi aut causandi incarnationem, quia haec pertinent ad ordinem supernaturalem: ergo nec scientiam huius mysterii, quia est eadem ratio de omnibus. Secundo: Deus ut auctor naturae cognoscit res creatas quatenus sunt in sua potentia naturali. Non enim per se primo cognoscit creaturas sed cognoscit illas quia sunt in sua potentia quam comprehendit; sed hoc mysterium, utpote supernaturale, non continetur in potentia naturali Dei: ergo. Ultimo, cognitio huius mysterii pertinet et competit Deo ut est principium unionis hypostaticae: ergo non ut est auctor naturae. Probo consequentiam quia istae rationes formaliter distinguuntur ex obiectis, et quod competit Deo sub una ratione, non competit ei sub alia. Antecedens autem probatur: quia cognitio huius mysterii est causa illius: ergo pertinet ad ordinem illius. Secundus etiam modus dicendi deficit quoad primum dictum, quia in Deo ponimus duplicem scientiam respectu eorum, cum scientia sit qua est causa rerum. Antecedens probatur nam in Deo ponimus duplicem rationem finis, naturalis

et supernaturalis, ut suppono; iuxta distinctionem autem finis distinguitur causa efficiens, quia sunt sibi proportionata. Secundo in Deo distinguimus providentiam naturalem et supernaturalem et hypostaticam ex diversis obiectis ad quae terminantur: ergo etiam potest distingui ex illis diversa scientia, naturalis et supernaturalis; non quod scientia Dei in se sit[f. 8v] distincta, cum in se sit unus actus simplicissimus habens unum obiectum ratione cuius attingit omnia; sed quod illa scientia ut terminatur ad obiecta creata diversorum ordinum quae explicat, sit eminenter et virtualiter multiplex. Idem dicendum est de aliis attributis vel praedicatis Dei quae respiciunt diversos ordines creaturarum, ut providentia, potentia etc. Nam providentia naturalis distincta est a praedestinatione nostra et Christi, quia habet distinctos terminos diversorum ordinum. Illa vero praedicata quae nullo modo respiciunt creaturas ut aeternitas, vita, bonitas non habent a quo distinguantur in diversas rationes naturalium et supernaturalium. Deinde non est verum Deum, ut auctorem naturae vel supernaturalium, non dicere, sed supponere scientiam. Nam cum dictum sit scientiam Dei esse causam rerum, consequens est ut per scientiam constituatur auctor earum. Et licet non diceret, sed supponeret illam, non inde sequeretur illam non esse distinguendam in illas duas praedictas rationes. Nam Deum esse causam efficientem vel habere providentiam naturalium et supernaturalium non dicit, sed supponit esse causam finalem naturalem vel supernaturalem. Nam causalitas finis supponitur ad causalitatem efficientem et providentiam proportionatam; et tamen ex hoc quod datur diversa causa efficiens et diversa providentia naturalis et supernaturalis, bene inferimus dari in Deo diversas rationes finis naturalis et supernaturalis. Deficit etiam iste secundus modus dicendi quoad secundum dictum. Nam Deus ut auctor supernaturalium praedestinat, iustificat et beatificat homines et instituit sacramenta in rebus naturalibus; sed non potest ista facere quin cognoscat eosdem homines et res naturales: ergo. Secundo: nam Theologia, fides, prophetia, visio beata etc. dicunt cognitiones supernaturales exemplatas deficienter a supernaturali scientia Dei; et tamen nos per illas cognoscimus res naturales sub ratione tamen supernaturali, ut homines, angelos, peccata etc.: ergo similiter Deus cognitione supernaturali poterit attingere naturalia sub ratione supernaturali.

Tandem tertius modus dicendi deficit, quia absoluto asserit Deum ut auctorem supernaturalium produxisse humanitatem Christi et omnes eius partes. Oportet enim uti distinctione: nam si loquamur de tota humanitate Christi ut resultat ex unione animae et corporis, vel de unione ipsius humanitatis ad Verbum, certum est illam fuisse productam a Deo auctore supernaturali, quia fuit producta sine semine virili et per miraculum, et miracula solum fiunt a Deo auctore super[f. 9r]naturali. Et idem est de unione humanitatis ad Verbum quae est maxime miraculosa. Si vero loquamur de productione animae Christi, illa sunt

creatio eiusdem speciei cum creatione nostrarum animarum ut habet D. Thomas infra q. 6 ar. 3 et 4. Sed creatio nostrarum animarum est ordinis naturalis et a Deo auctore naturae: ergo. Imo licet tota humanitas Christi et quaelibet eius pars fuisset miraculose producta, quia tamen producta, manet intra ordinem naturae, potuit cognosci a Deo auctore naturae qui comprehendit totum ordinem naturae et cognoscit res naturales etiam per miraculum producías ut oculos caeco per miraculum restitutos.

His ergo omissis ad tertium principale nego antecedens. Ad probationem distinguo antecedens: Deus, ut auctor naturae, comprehendit infinitatem suae subsistentiae seu personalitatis quatenus facit naturam divinam infinite subsistere infinitate sufficiente ad constituendum principium quod rerum naturalium, concedo antecedens. Nam haec infinitas consideratur ut pertinet ad ordinem naturae sicut et Deus ut auctor naturae. Comprehendit infinitatem simpliciter suae subsistentiae ut potentem terminare naturam Divinam quatenus est principium supernaturalium, et ut potentem terminare naturam alienam, nego antecedens. Nam haec ut sic pertinet ad ordinem supernaturalium sicut et Deus auctor supernaturalium et ita non cognoscitur a Deo auctore naturae. Ad secundam⁶⁶ probationem dictum est quomodo humanitas Christi licet fuerit producta a Deo auctore supernaturali et per miraculum, tamen cognoscebatur a Deo auctore naturae, quod subsistebat sine aliqua personalitate creata, quia hoc quod est carere personalitate creata est defectus vel privatio entis naturalis quam cognoscit Deus ut auctor naturae. Ut sic vero non cognoscit quod illa subsistat per personalitatem Verbi in quo consistit essentia huius mysterii, ñeque intelligitur cognoscere ad quem finem careat propria personalitate, quia id pertinet ad ordinem supernaturalium, quod ut sic non cognoscit.

Ad confirmationem nego antecedens. Ad probationem distinguo maiorem. Ex prima infinitate explicata in solutione argumenti nego antecedens; ex secunda infinitate quae est infinitas simpliciter in omni genere concedo maiorem, sed ista non potest per naturam cognosci.

Ad quartum nego antecedens. Ad probationem respondeo maiorem esse verana quando illa differentia accidentalis praedicatur de subiecto cui additur[f. 9v] in materia contingenti, et quando consideratur sub diverso lumine et princi-

66. Adverte quod ad eandem potentiam pertinet percipere suum obiectum et privationem eius. Visus enim percipit lucem et tenebras, auditus sonum et silentium etc. Et ideo quia Deus ut auctor naturae potest cognoscere humanitatem habentem personalitatem creatam, etiam ut sic potest cognoscere humanitatem carere personalitate creata. Non tamen ut auctor naturae potest cognoscere humanitatem subsistere personalitate increata, sed hie suspendit actum quia est extra latitudinem ordinis naturalis.

pia subalternatae manifestantur in lumine subaltérnanos, quae hic non contingunt, ut diximus conclusione tertia.

Ad ultimum concedo antecedens pro prima et secunda parte et nego consequentiam. Diximus enim conclusione quarta posse scientiam esse de veritate singulari et contingenti, si cognoscatur per proprias et infallibiles causas, ut docent D. Thomas 2-2 q. 1 ar. 3 ad 2 et Caietanus 1 p. q. 1 ar. 2, paragraphus ad primum. Eodem modo posset dici ad tertiam partem antecedens. Nam scientia beata et indita Christi etiam extenditur ad entia per accidens quia per proprias et infallibiles causas cognoscitur coniunctio entium quae faciunt ens per accidens. Et ita posset contingere in Theologia quia Divina revelatio potest ostendere proprias et infallibiles causas veritatis de ente per accidens. Sed quicquid sit de hoc, dico Christum non esse ens per accidens, quia ut aliquid sit ens per accidens requiritur ut ex aequo dicat duas naturas quae non trahuntur ad idem esse substantiali. Christus autem dicit duas naturas participantes eodem esse divino, et non dicit illas ex aequo, sed humanitatem significai ut terminatam et assumptam ad personam Divinam. Ita Capreolus in 2 d. 4 q. 2 ad 4 contra 2 et d. 26 q. 1 ad 1 primo loco contra 3.

Ad confirmationem concedo multa singularia revelata in Scriptura licet sint contingentia esse principia ex quibus inferuntur conclusiones Theologicae. Talia sunt Virginem peperisse et fuisse gratia plenam, et Apostólos accepisse primitias Spiritus et fuisse confirmatos ex alto virtute Spiritus Sancti. Nam ex prima theologice inferimus duo corpora posse penetrare se ut ostenditur infra q. 28 ar. 2 ad 2 et 3. Ex secunda inferimus habuisse gratiam supra omnes creaturas puras, de quo infra q. 27 ar. 5 et sic de aliis. Quia istae veritates pertinent ad communem utilitatem Ecclesiae et sunt mediate revelatas. Alia vero singularia revelata ex quibus non inferimus conclusiones pertinentes ad bonum commune Ecclesiae, non postulant specialem tractationem theologicam.

Iconografía miniada de Santo Domingo de Guzmán*

Domingo Iturgaiz, O.P.
Pamplona

I. Introducción

El pretender ofrecer en un apretado manajo de páginas la iconografía miniaturística de Santo Domingo de Guzmán lleva su riesgo y es una vanidosa pretensión.

En primer lugar es un riesgo. Si mi memoria no falla, debe ser la primera vez en la historiografía artística dominicana, que se aborda este tema. Rastrear la imagen de santo Domingo a través de los primeros miniaturistas de libros litúrgicos de la Edad Media —período pregótico, gótico internacional, renacimiento, manierista y barroco—, no cabe duda que tiene mucho de aventura artística. Pero por intentarlo que no quede.

Es muy expuesto por mi parte, que desconociendo toda la producción miniaturística dominicana, me lance a realizar el primer intento de su catalogación museográfica. Alguna vez debe ser la primera. Es la base para futuras investigaciones.

SIGLAS

- AGOP : Archivo General Orden Predicadores.
APOP : *Acta Capitulum Provincialium Ordinis Praedicatorum*.
ASOP : «Analecta Sacri Ordinis Praedicatorum».
ASA : *Acta Sanctorum*, Augusti, Tomo I.
AFP : «Archivium Fratrum Praedicatorum»
BOP : *hullarium Ordinis Praedicatorum*.
Fol. : Folio.
Fig. : Figura.
Ms. : Manuscrito.
Pl. : Plancha color.

Intento desbrozar el campo amplísimo, sin ser exhaustivo. Abrir los primeros surcos puede que no se profundice, pero es iniciar una trayectoria con la sana intención de que, esta incipiente investigación, sea completada por mano más experta, para contribuir poco a poco a reconstruir el *Corpus Miniaturarum Sancti Patris Dominici*.

Los riesgos conllevan errores y lagunas. Soy consciente de ello. Roturar un campo virgen en la exploración museográfica es plenamente gratificante desde el punto de vista iconográfico, el poder ofrecer los primeros bocetos del icono de Domingo de Caleruega. Los fallos y lagunas pueden surgir de la vertiente paleográfica y diplomática del mismo manuscrito, más que desde la rigurosa descripción iconográfica o interpretación iconológica. Estos, pueden ser subsanados en sucesivos trabajos de investigación.

En segundo lugar afirmo que, es una vanidosa pretensión intentar abarcar toda la panorámica iconográfica derivada de la miniatura. La primera razón que se esgrime, es la amplitud del marco geográfico-espacial donde se ubican los manuscritos más primitivos de época postrománica, prerrománica, gótica europea, renacimiento, manierista y barroca; es tan extenso que resulta inabarcable. Sin embargo procedemos con modestia, al entreabrir la proyección iconográfica de Santo Domingo en las páginas amarillentas de los Libros Corales, sobre todo Dominicanos, dispersos por toda la geografía Europea principalmente.

Los primitivos conventos dominicanos fundados en el siglo XIII y mitad del siglo XIV se cifran en más de quinientos noventa¹. En vida de Domingo se fundaron conventos en Francia, España, Italia, Alemania y Escandinavia. Después de su muerte, la expansión de la Orden Dominicana alcanzó a Hungría, Polonia e Inglaterra. Hoy, es prácticamente imposible rastrear las huellas arqueológicas de estos conventos y mucho menos los archivos conventuales. Baste con un botón de muestra. De la arquitectura dominicana del siglo XIII en España, sólo han llegado hasta nosotros, en bastante buen estado los conventos de Santo Domingo de Estella (Navarra)², el convento de la Anunciación de Gerona y fragmentariamente algún convento en Galicia, como el de Santo Domingo de Santiago de Compostela³. Sus libros litúrgicos se encuentran en paradero desconocido, si es que los tuvieron. De los conventos navarros de Santiago de Pamplo-

1. **William A. Hinnebusch**, *Breve historia de la Orden de Predicadores*. Biblioteca Dominicana 2 (Salamanca 1982) 31-32.

2. **J. GONIGAZTAMBIDE**, *Historia eclesiástica de Estella*. T. II. *Las Ordenes Religiosas* (1131-1990). *Convento de Santo Domingo* (Pamplona 1990) 23-80.

3. **C. MANSO PORTO**, *La arquitectura medieval de la Orden de Predicadores en Galicia*. Archivo Dominicano XI (Salamanca 1990) 5-67.

na (hacia 1234) y de Santo Domingo de Estella (1258-1260), no hemos tenido conocimiento de ninguno⁴.

Los libros litúrgicos eran una de las necesidades más apremiantes para la recitación oral y cantada del Oficio Divino. Todos los conventos deberían proveerse de ellos. El rezo y el canto gregoriano era una necesidad espiritual, por el hecho de ser Canónigos Regulares y requería su dignidad y esmero. No quedaba más que dos opciones: encargar los Libros Corales a monasterios que disponían de sus talleres-Escriptorios; o montar las propias oficinas, con frailes adiestrados en cada uno de uno de sus trabajos artesanales: escritores, rotuladores, calígrafos y miniadores.

En cualquiera de los casos hemos de suponer que, en los diversos conventos dominicanos de Europa tuvieron que solventar la industria librería, para disponer de la colección propia de Libros Corales.

Estos manuscritos que fueron propiedad de los conventos, hoy se encuentran en paradero desconocido. Posiblemente, los que ahora intentamos catalogar, son los menos. La gran mayoría se dan por perdidos, o se encuentran empolvados y abandonados en aldeas medievales, que han pasado a ser propiedad de los Archivos Municipales del Estado, y solamente puede accederse a ellos muy difícilmente.

Sólo han llegado hasta nosotros una minoría. Estos son aquellos que han pasado por manos de diversos propietarios, para terminar finalmente en las colecciones de Museos, Bibliotecas, Archivos, Anticuarios, o Conventos que por desidia e incultura se guardan bajo llave y con dificultad para acceder a ellos.

2. Ficha técnica

La presente catalogación miniaturística aparece dividida en bloques de naciones: Italia, España, Francia, Bélgica, Inglaterra, Irlanda, Alemania, Polonia, Checoslovaquia, Estados Unidos y México.

La ficha técnica de cada miniatura lleva idéntica formulación para todas, aunque con pequeñas variantes de unas a otras, motivada por la distinta información obtenida. Se recoge la documentación histórico-litúrgico-artístico del manuscrito. En esta formulación abreviada se registra: la codificación del manuscrito, su signatura, biblioteca, ciudad, clase del códice, siglo, letra inicial, medidas manuscrito, medidas miniatura, procedencia, conservación, descripción iconográfica, bibliografía y reproducción fotográfica en blanco y negro o diapositiva en color.

4. MOPH III, 93.

Al margen de la página figura la numeración de cada una de las miniaturas. Los códices que presentan los ciclos iconográficos con diversas miniaturas, se les ha asignado un número único, como los manuscritos que contienen los nueve modos de orar de Santo Domingo.

Después del número, sigue el tema de la miniatura, subrayado. Puede que sea el tema principal, aunque a veces no lo sea, porque Domingo no interviene como protagonista principal. Siempre se encabeza con el nombre de «Santo Domingo», aunque éste participe como acompañante en una escena de Jesucristo, la Virgen o San Francisco de Asís v.g. la n. 96, n. 105 y n. 106.

No todas las miniaturas han sido registradas en el legajo original, sino a través de una documentación escrita o reproducción fotográfica en color, o en blanco y negro. En ocasiones la ficha es incompleta, presentando alguna omisión del manuscrito, siglo, folio, biblioteca... Aquellos códices que han sido revisados in situ, presentan una documentación lo más completa posible. Los demás testimonios han sido recogidos por otros investigadores que la han suministrado. En algunas miniaturas se añade una descripción iconográfica, bien contemplada en el manuscrito original, o en reproducción fotográfica. Procedemos en la descripción iconográfica, no diciendo más de lo que la imagen ofrece; y mucho menos en su interpretación iconológica, que no es el caso que nos ocupa.

Dentro del bloque de cada una de las miniaturas se pretende brindar todos los datos posibles que se conocen, tanto del manuscrito como de la misma miniatura que lo ilustra, su procedencia, convento, biblioteca, museo o colección que lo conserva.

A pesar de todo, se ha podido cometer algún error de asignación. En las notas tomadas directamente del mismo manuscrito, es muy posible que se haya traspapelado algún detalle, o la denominación de la miniatura, habiéndose completado con la documentación fotográfica. De algunas miniaturas puede que hasta la misma signatura haya bailado, no correspondiendo a la ilustración asignada. De las demás, al no disponer de documentación fotográfica, no se añade ninguna descripción.

Algunas miniaturas parten desde su origen, con transcripción iconográfica no correcta. Algunas presentan rarezas curiosas que no se acoplan a la iconografía dominicana, ni con la vida del hombre, ni su historia, ni su obra. Más adelante haremos algún apunte al caso.

Muchas de las fichas técnicas no han sido rellenadas su documentación, a la espera de que algún día llegue esa visita anhelada, para integrar el manuscrito y la miniatura. Esta investigación se ha llevado especialmente en el bloque italiano y español, aunque otras han sido cubiertas por correspondencia epistolar.

A todos los lectores de este artículo quiero invitarles a que presten su colaboración desde sus puestos de trabajo. De sus ciudades respectivas, posiblemente sepan o conozcan manuscritos de la Orden de Predicadores que poseen miniaturas, que nos envíen la documentación mas detallada posible, siguiendo nuestro método de ficha técnica. Con seguridad que se logrará completar el *Corpus miniaturarum Sancti Patris Dominici*, contribuyendo todos a reconquistar lo que un día perteneció al Patrimonio artístico de la Orden de Predicadores.

3. LOS LIBROS CORALES

Las miniaturas ilustran la festividad del santo y al texto litúrgico al que acompañan. La imagen miniada es una declaración figurativa a pie de página, con el sello personal del artista, por lo general autoría anónima. Su motivación prioritaria es crear la imagen dominicana en los libros corales, a fin de que su plasmación espiritual acompañe en el pergamino la música gregoriana en el Coro conventual. A la vez embellece documental e ilustrativamente el códice. Entre texto, tetragrama musical y miniatura debe haber una fusión compenetrada.

De esta manera comienza la andadura del icono de Santo Domingo, centrada en los conventos dominicanos y en los libros litúrgicos de uso para la oración coral. Los miniaturistas anónimos —frailes del mismo convento—, motivados por la presencia espiritual del padre fundador, se lanzan a la creación de su icono.

Los libros corales del Oficio Divino eran los lugares más adecuados para dejar impresa la imagen de Domingo, particularmente en su dos solemnidades del año litúrgico: fiesta litúrgica del día cinco de agosto⁵ y la Traslación canónica de sus restos mortales el día 24 de mayo⁶.

Se puede avanzar la hipótesis que las superficies tersas del pergamino fueron los primeros lugares donde se plasmaron los iniciales esquemas iconográficos de Santo Domingo. Para el iconógrafo moderno, estas imágenes miniadas deben ser consideradas como «fuentes primigenias» o «tradiciones iconográficas» prototípicas. Se acude a ellas, por el primitivismo medieval que revisten, intentando

5. MOPH XVI, 193-194; L. Gamés-V. Gómez, *Santo Domingo. Fuentes para su conocimiento*, 190-193. El Papa Gregorio IX proclamaba solemnemente el día 3 de julio de 1234 en la ciudad de Rieti, la bula *Fons Sapientiae*, por la que canonizaba oficialmente a Domingo; «Hemos decretado inscribirle en el *Catálogo de los Santos*, estableciendo firmemente y mandando a todos vosotros por las presentes que celebréis y hagáis celebrar solemnemente su natalicio el día 5 de agosto»; BOP (Romae 1729) 67-68.

6. A.S.S. Agosto I, 524: «Tam celebris fuit haec prima corporis elevatio, ut memoria illius in Martirologio Romano ad diem XXIV Maii quotannis celebretur hac annunciatione: Bononiae translatio sancti Dominici confessoris, tempore Gregorii Papae noni».

querer llegar a las mismas raíces de la iconografía dominicana. No pueden considerarse exclusivas, pues a veces aparecen con cronología paralela con otras técnicas artísticas primitivas. Parece que la iconografía de Domingo antes de aplicarse sobre los muros de las iglesias conventuales, o sobre sus vitrales, o sobre sus fachadas y claustros, se deba bucear en las páginas reservadas de los libros corales. Muy difícil será establecer la prioridad cronológica de unos sobre otros. A lo sumo se puede pensar en una contemporaneidad de la pintura sobre tabla, de los frescos y murales, de las esculturas talladas con los manuscritos miniados. Desde el punto de vista de la ejecución material, parece más viable iniciar un trabajo artístico en lugares reducidos y manejables, que en espacios muralistas. El folio de pergamino por muy grande que sea, se prestaba manualmente mejor a una realización cómoda, tranquila y sin esfuerzo físico.

El examen estilístico de algunas miniaturas de un taller determinado, pudiera reafirmar la hipótesis anteriormente formulada, si se atiende a las influencias artísticas del entorno donde se confeccionó el manuscrito. En la Toscana italiana se fundó el convento de Santo Domingo de Gubbio y posiblemente se instaló un taller-escritorio donde confeccionaron sus propios libros corales. Las miniaturas en ellos registradas, se aprecia con claridad las modas estilísticas del medio artístico, muy particularmente de la supervivencia de las formas y modos del estilo bizantino (modo griego), y más concretamente de la influencia de las soluciones musivas.

Los calígrafos eran quienes hacían la composición del folio, reservando espacios limitados, bien al comienzo o al final, de forma alargada de acuerdo a la estilización de la letra inicial de la antífona en cuestión; o también fuera del bloque musical en forma de medallón, o donde la iniciativa personal le inspiraba. Del ingenio artístico de los miniaturistas dependía su mayor o menor calidad estética. En ocasiones, por motivos de encuadramiento o paginación de los tetragramas musicales, reservan espacios libres, que los miniaturistas cubren con ilustraciones figurativas o decoraciones ornamentales.

La costumbre de la confección libraria de los manuscritos en los escritorios conventuales nace en un momento histórico muy preciso. Período que va entre los años de 1254 a 1263, que coincide con el gobierno del Maestro General fray Humberto de Romans. Deben de ponerse en estrecha correlación dos hechos históricos: litúrgico uno e iconográfico otro dentro de la Orden Dominicana. El primer evento histórico-litúrgico es la unificación de la liturgia Dominicana y la reseña particularizada de todos los libros corales: *Ordinarium*, *Antiphonarium*, *Lectionarium*, *Psalterium*, *Collectarium*, *Martyrologium*, *Libellum processionale*, *Gradúale*, *Missale majoris altaris*, *Evangelistarium ejus-*

dem, *Epistolarium ejusdem, Missale pro minoribus altaris, Pulpitorium et Breviarium*⁷.

El segundo acontecimiento histórico-iconográfico decisivo fue la aprobación de *las pinturas de Santo Domingo en las iglesias* en el Capítulo General de Buda de 1254^{7 8}.

Ambos sucesos de la historiografía dominicana tienen lugar durante el mandato de Humberto de Romans, quien mimó el culto litúrgico dominicano y todo lo que se relaciona con él. Dos años después, en el Capítulo General de París de 1256, se arbitra definitivamente que se *pinte la imagen de Santo Domingo en lugares apropiados (in locis congruentibus) y que su nombre sea anotado en los Calendarios, en las Letanías y en los Martirologios*⁹. Esta constatación iconográfica con proyección directa hacia el lugar o lugares, pienso que se deba referir a los departamentos conventuales más significativos, como: iglesia, sacristía, refectorio, capítulo de culpas, coro, claustro, biblioteca... Pero no parece se deba descartar la extensión a otros lugares no arquitectónicos sino culturales y litúrgicos, como los espacios reservados y ocultos a la ilustración miniada de los libros corales. A esta confirmación se llega por el examen del documento textual que comentamos. Termina el párrafo que comentamos: que el nombre del santo sea registrado en los Calendarios, Letanías y Martirologios. Entre el Capítulo General de Buda y éste de París, escasamente les separa dos años.

Los libros de coro eran medios indispensables para la recitación coral del Oficio Divino: texto escrito y música gregoriana. Para disponer de ellos se requería la instalación de los talleres-escriptorios (*Scriptoria dominicana*), donde se llevaba a cabo toda la obra litúrgico artesanal y artística: la escritura de la música gregoriana, caligrafía, rotulación, letras capitales y las miniaturas.

La manufacturación industrial de los libros corales dependería directamente de los mismo conventos. Esto llevaba consigo la enseñanza y educación artesana de las diversas técnicas, que se articularía solidariamente entre los diversos frailes. Preparado el elemento humano, pronto se organizarían los primeros escritorios conventuales.

Humberto de Romans habla extensamente de los libros conventuales. De su lectura se deduce que este departamento artesanal y artístico estaba regulado. Uno de los frailes era el responsable del taller de escritores (*Officio gerentis curam scriptorum*)¹⁰. Sobre él recaía la organización y cuidado diligente de todos

7. **Humberto DE Romans**, *De vita Kegulari* II (Roma 1889) 503. Carta anual que acostumbraba a dirigir a toda la Orden en 1256, después del Capítulo General de París.

8. **MOPH III, 70; DOMINGO IturGAIZ**, *Iconografía de Santo Domingo. La fuerza de la imagen*. (Burgos 1992) 136.

9. **MOPH III, 81; DOMINGO IturGAIZ**, *Iconografía de Santo Domingo*, 136.

10. *De vita regulan*. Ed. J. J. **BERTHIER** II (Roma 1889) 266-268.

los códices (*scripta omnia*). La oficina para la composición de los libros llevaba el nombre de *Scriptorium conventuale*. Estos menesteres conventuales estaban articulados en tres grupos de frailes: a) los *Scriptores* que deben procurar una esmerada escritura: *legibili littera et durabili quam formate multum et pretiosa*. Los escritores deben dominar la pluma para presentar con claridad y nitidez los textos litúrgicos, con el fin de hacer una lectura cómoda; escritura bien rotulada y escrita con tintas perdurables; b) Al grupo denominado de los *Calígrafos* se les encomienda la tarea delicada y decorativa de la rotulación de las letras capitales, unciales y de su contorno ornamental; c) Y finalmente los propiamente artistas, los *Miniatores*, sobre los que recaía la labor típicamente creadora de la ilustración figurativa.

Humberto de Romans no articula los tres grupos, pero se desglosa de la lectura de su vida regular¹¹. La existencia de los *Scriptoria* en los conventos primitivos dominicanos, cada día ofrece mas pruebas documentales. Una de las copias del ejemplar-tipo de la liturgia dominicana, que se conserva en Angers y en el convento de San Esteban de Salamanca, fueron caligrafiados después del año 1283; el códice francés se escribió en el convento de frailes predicadores de París¹². A una similar conclusión se llega después del examen paleográfico y artístico de los libros corales del convento de Santo Domingo de Gubbio, Italia, que se fechan en torno al 1290¹³, en la actualidad pertenecen al Archivo de Estado.

El historiador dominico Stefano Orlandi certifica idéntica cronología para el *Scriptorium* del convento florentino de Santa Maria Novella¹⁴, y el mismo razonamiento se deduce del análisis de los libros corales del convento destruido genovés de Santo Domingo, hoy guardados con esmero en Santa Maria di Castello, de la citada ciudad¹⁵.

Como punto de referencia documental de los primeros años de la Orden Dominicana, debe acudirse a las mismas actas de los Capítulos Generales, las cuales suministran mínimos detalles, pero muy significativos para el estudio de la búsqueda de los escritorios y como consecuencia del nacimiento de la imagen de Santo Domingo.

11. *Ibidem*, 267: «Si autem vult frater sibi scribi aliquod opus curiosum, vel minus utile, vel scripturam nimis pretiosam vel curiosam, vel nimis subtilem».

12. **WARREN F. Manning**, *Les vies médiévales de saint Dominique en langue vulgaire*. Cahiers Fanjeaux I, *Saint Dominique en Langüedoc* (Toulouse 1966) 68. MOPFI III, 68.

13. P. G. **THÉRY**, *A propos des livres choraux des Dominicains de Gubbio*, AFP, Santa Sabina (Roma 1932) 252-283.

14. S. **Orlandi**, *I libri corali di s. Maria Novella, Memorie Domenicani* 82 (Firenze) 131 y nota 9 y 129-145.

15. *Libri miniati di santa Maria di Castello*, Mostra didattica, (Genova 1976). Catálogo de exposición.

La primera alusión directa a la escritura con pan de oro en nuestros libros, se registra en el Capítulo General de París de 1239¹⁶ 17. Para esta temprana fecha, los conventos no estaban equipados a nivel artesano, y mucho menos a nivel artístico para afrontar la industria librería. La alusión directa de las actas: *littere auree in libris nostris*, no excluye que estos libros se los procuraran los frailes por otros cauces, como medio de intrucción y cultura. La incoación capitular prohíbe toda decoración de letras miniadas sobre pan de oro. El uso de láminas doradas aplicado a la página de pergamino, podía atentar contra el espíritu rígido de pobreza, que había inspirado el fundador a la Orden.

El Capítulo General de Bolonia de 1240 se plantea el caso de la propiedad de los libros glosados y otros de uso personal: *libros glosatos, postillas, bibliam, breviarium et quaternos...*¹⁷ cuando el fraile es destinado de un convento a otro y por ministerio intelectual. Los libros glosados eran estimados por la persona la comunidad. La pertenencia última es de la persona moral de la cual depende por asignación, de tal manera que fallecido el religioso, el ajuar personal se reincorporaba al convento de su provincia.

Las indicaciones esporádicas y colaterales nada aluden a la práctica de la miniatura dentro de los conventos dominicanos y mucho menos a la incorporación de la imagen miniada a los libros corales. La evolución de la iconografía miniada habrá de esperar una serie de décadas, hasta que aparezca una legislación aperturista, que abra el camino de la ilustración dominicana. Admitida la inclusión de la imagen de Santo Domingo, las técnicas artísticas se desarrollan simultáneamente y consiguientemente la ilustración de los libros litúrgicos.

Establecida la industria librería los miniaturistas tenían que poner a contribución sus cualidades artesanales y artísticas para la ilustración de los libros corales. Era el momento oportuno para la andadura de la miniatura dominicana.

Además de los manuscritos dominicanos, se debe rastrear otros códices de otras órdenes religiosas, especialmente los manuscritos de la Orden Franciscana, como los libros catedralicios u otros estamentos medievales que han tenido a gala incluir la festividad litúrgica de Santo Domingo. Las Ordenes Mendicantes y sobre todo sus dos fundadores, contemporáneos, han caminado a lo largo de la historia eclesiástica en fraternal amistad. Aunque el encuentro amistoso de Domingo y Francisco en Roma no tenga mucha consistencia histórica, sin embargo la iconografía dominicana y franciscana la ha recogido. Historia, tradición y leyenda han pasado a la ilustración miniada con fuerza. Santo Domingo se ha

16. MOPH III, 11. DOMINGO IturGAIZ, *Iconografía de Santo Domingo*, 131.

17. MOPH III, 14, 19, 22 y 86. El Capítulo General de París añade a estos libros el Breviario. Domingo Iturgaiz, *Iconografía de Santo Domingo*, 132, 133, 135, 130.

aprovechado de la demanda temática de San Francisco de Asís entre los artistas. Por eso desempolvar los manuscritos franciscanos sería muy beneficioso para la iconografía dominicana. Un manuscrito de la Biblioteca Médico-Laurenziana de Florencia con la signatura Plut. XXV, 3.c. Fol. 384v. representa a nuestro Domingo entre San Francisco y San Antonio de Padua. Por el contrario el manuscrito dominicano 168 de la Biblioteca Casanatensis del antiguo convento de Santa Maria sopra Minerva de Roma, la miniatura más espléndida de todas es la que representa a San Francisco de Asís. Un Salterio de la Biblioteca Nacional de Madrid con la signatura Ms. Vit. 23-9, Fol. 101r. presenta una bellísima ilustración en la que aparecen los dos santos juntos, uno frente al otro. Miniatura muy cercana a la que recoge el Ms. 106, Fol. 104r. de la Biblioteca Pierpont Morgan de Nueva York.

Los manuscritos no solamente fueron ejecutados para las necesidades culturales de los conventos, sino también para la piedad y devoción de los frailes particulares, una vez que habían escalado altos puestos de rango eclesiástico: episcopado, cardenalato, papado. Algunos de estos dominicos desearon tener para sí el Breviario, o el Misal privado. En las festividades de Santo Domingo se puede perseguir la iconografía dominicana, como en el Misal dominicano del Cardenal fray Juan Alvarez de la Biblioteca Vaticana de Roma, registrado por Ms. Vaticano Latino n. 5591.

Todas estas vías de búsquedas se hacen necesarias para completar la catalogación precisa de toda la museografía miniaturística y recuperar todo el patrimonio de los frailes predicadores.

4. Miniaturistas

Por la documentación miniaturística seleccionada se puede deducir que, el arte de la ilustración de los libros litúrgicos fue fomentada en el claustro de los frailes predicadores. Los pioneros fueron los dominicos italianos de finales del siglo XIII, XIV y XV. Entre los conventos más antiguos figuran: Santo Domingo de Gubbio, Santo Domingo de Perugia, Santa Catalina de Pisa, Santo Domingo y Santa Maria di Castello de Génova, San Romano de Lucca, Santa Maria Magdalenay y Santo Domingo de Bolonia, Santa María Novella y San Marcos de Florencia.

El historiador dominico Marchese que escribe en 1847¹⁸, dedica en su obra documentada tres capítulos a los miniaturistas dominicos italianos, reseñándonos

18. **VINCENZO Marchese**, *Memorie dei più insigni pittori, scultori e architetti Domenicani I-II* (Firenze 1847); 4.* ed. Gaetano Romagnoli (Bologna 1878) es la edición que he utilizado para las citas. Cap. 12: *Saggio intorno ai Miniatori dei secoli XIV e XV in Santa Maria Novella e in San Marco*

un buen puñado de nombres que se dedicaron al arte menor de la miniatura. Sin embargo su obra ha quedado incompleta, después de los trabajos escritos en nuestro siglo.

La mayor parte de la obra miniada decíamos antes que es anónima, con más precisión podríamos afirmar que es «obra conventual», del escritorio de tal o cual convento medieval. Tenemos que exceptuar algunos miniaturistas dominicos que perpetuaron su nombre impreso sobre el pergamino. Sus personas han constituido un capítulo importante de la vida comunitaria y litúrgica, cuando no se disponía de la imprenta o de copias suficientes de textos¹⁹. Merece destacada mención la obra ilustrada de uno de los grandes pintores de la historia del arte, fra Giovanni di Fiesole, más conocido por el Beato Angélico, y la escuela-taller que inició en el convento de San Marcos de Florencia. Igualmente merece ser ponderada la obra ilustrativa de fra Ludovico de Taggia (1501), autor de algunos de los corales miniados de Santa Maria di Castello, de Génova.

Dada la imperiosa necesidad de los libros corales, éstos son fruto de la colaboración solidaria y fraterna de los miembros de la comunidad. A efectos de una sistematización organizativa dominicana, establecemos la distinción de los diversos escritorios conventuales más significativos, a juzgar por los manuscritos que han llegado hasta nosotros. En Italia recordar los talleres de Gubbio, Perugia, Pisa, Génova, Bolonia, y los dos de Florencia: Santa Maria Novella y San Marcos. En España escasamente podemos mencionar a Santo Domingo de Peñafiel²⁰, Santa María la Real de Sevilla y el escritorio tardío de San Esteban de Salamanca. Fuera de España hacer alusión al taller de Santo Domingo de México.

Entre los escritorios más primitivos se cifran los de Santo Domingo de Gubbio y Santo Domingo de Perugia. Los primeros tuve la oportunidad de conocerlos y recoger sus miniaturas en diapositiva de color; del segundo, convento solamente he visto reproducidas en láminas coloreadas algunas miniaturas. Del examen estilístico de sus formas se evidencia su carácter primitivo y querencia, hacia lo que Márchese denomina «el gusto griego», que no es otra cosa que la tendencia hacia los modos y maneras bizantinas. Los miniaturistas dominicos de Gubbio tuvieron que recibir el influjo de las corrientes artísticas que soplaban con fuerza en la Toscana italiana de los pintores del Trecento como Duccio de Buoninsegna, Cimabue, Giotto, que al decir de G. Cario Argan instauran un lenguaje

di Firenze, e in Santa Caterina di Pisa, 199-214; cap. 13: *Notizie della vita e delle opere del miniatore e pittore Fra Benedetto del Mugello*, 215-229; cap. 14: *Di Fra Eustachio e di Fra Pietro da Tramoggiano, miniatori toscani del secolo XVI*, 230-243.

19. CÁNIDIDO Aniz Irriarte, *Introducción general. Retablo de artitas. Familia Dominicana 4* (León-Burgos 1987) 31.

20. J. DOMINGUEZ BORDONA, *La Miniatura* (Barcelona-Buenos Aires 1950) 41.

pictórico nuevo, iniciado por el Dante con su *dolce stil nuovo*²¹. Cennino Cennini, pintor y teórico de finales del Trecento, manifiesta su devoción por la modernidad del Giotto y deja escrito que fue el héroe que hizo «evolucionar el arte de pintar de lo griego a lo latino, y por fin a lo moderno». La tradición que rechaza es la griega-bizantina y el lenguaje que introduce es el gótico^{21 22}.

Nuestros miniaturistas dominicos dejan muestras fehacientes en sus ilustraciones del estilo griego-bizantino, sobre todo en el tratamiento del dibujo y color. Las tonalidades son vivas, limpias y frescas. Las figuras de ángeles que flanquean a las escenas cíclicas de Santo Domingo como: el Ms. Coral C, cc. 203, Fol. 76v.; y la figura de Santo Domingo del mismo manuscrito del Fol. 55v. de la colección del Archivo de Estado de Gubbio, dejan entrever connotaciones estilísticas muy cercanas a las maneras bizantinas. Igualmente en las amplias túnicas de los ángeles alados que cubren sus cuerpos, o en las letras simbólico-decorativas que cuelgan en las bandas de la tunicela delantera; incluso también en la manera de solucionar los fondos de las miniaturas que, recuerdan un tanto distante la obra de teselas de los mosaicistas bizantinos.

En el taller de Gubbio distinguiría un segundo miniaturista mas narrativo y cromático. Prescinde de las superficies lisas de oro, para encuadrar la composición sobre un fondo oscuro uniforme. Sobre los fondos en azul oscuro, recorta las figuras y el cielo semeja estar tachonado de pequeñas cruces-estrellas punteadas en blanco y los extremos de las miniaturas, se siluetean una líneas con serpentinatas terminales, también en tonos blancos.

El escritorio de Santo Domingo de Perugia también debió de ser importante. Los libros corales que se conservan en la Biblioteca Comunal de dicha ciudad, suman una colección de diez manuscritos. Por la escasa documentación fotográfica que ha llegado a mis manos, no puedo emitir un juicio artístico, aunque auguro que por lo poco visto, parecen de sumo interés iconográfico²³.

El padre Merchese recuerda el escritorio de Santa María Novella de Florencia. Lía tenido entre sus manos el famoso *Necrologio* del convento y su cronista al hablar de los frailes que se dedicaron a la ilustración, no distingue entre el «miniador» y el «escritor»; a todos los engloba por igual: *Belli scriptori*²⁴. Solamente fra Guido ostenta el título de artista y se le documenta como: *pulcher*

²¹. Giulio Carlo Argan, *Renacimiento y barroco*. I, *De Giotto a Leonardo de Vinci* (Madrid 1987) 25.

²². *ibidem*, 26; CENNINO CENNINI, *El libro de arte* (Madrid 1988) 13.

²³. V. MARCHESI, *Memorie dei piu insigni pittori, scultori e architetti* (Bologna 1878); En Lunghi, Francesco D'ASSISI, *Documenti e Archivi, Codici e Biblioteche, Miniature. La prima serie dei Corali di San Domenico*. *Electa* (Milano 1982) 210-217; Filippo Todini, *Gli Antifonari di San Domenico e la miniature a Perugia nel primo Trecento*, 218-236.

²⁴. V. Marchese, *Memorie...*, 204.

pictor et totus mechanicus. Es el artista más representativo de la escuela novelana del siglo XIV. Escasamente vivió en el claustro doce años, siendo víctima de la famosa Peste Negra del julio-septiembre de 1348. Enjuicia laudatoriamente su obra miniada, al decir que su dibujo, color y composición imita la corriente bizantina y a Cimabue. Admirable la transparencia de sus colores y la frescura de sus tonalidades²⁵.

En el siglo XV, el taller de Santa María Novella estaba en pleno renacimiento florentino, debiendo tener una gran pujanza artística, al unísono con el humanismo reinante. Entre los minaturistas principales destaca fra Michele Sertini Dalla Casa (t 1416). Se le recuerda como el gran miniador de los dos Salterios que pueden verse en el Noviciado del convento, comenta Máchese²⁶. Perteneció a esta escuela fra Biaggio di Lorenzo De'Filippi (t 1510), fra Antonio di Giovanni De'Rossi se ocupó de miniar los libros corales; murió víctima de la peste de 1495 y por último el miniaturista fra Borghiani²⁷.

Del escritorio-taller de Santa Catalina de Pisa se citan varios miniadores. El principal de todos fra Alexandro de Spina escritor y miniaturista, del que la *Crónica* del convento registra que: *scribere, miniare et omnia scivit quae manus mechanicae valent*. Se alaba también el arte de la pintura de fra Pietro, fra Jacobo Gualterotti y fra Venturino de Bergamo. Máchese documenta que los códices se conservaban en el Seminario Arzobispal, mutilados y arruinados²⁸.

Del taller del convento de Santo Domingo de Bolonia se menciona a dos miniaturistas de los libros de Coro y de la Biblioteca, que se ocupaban de esta tarea: el hermano cooperador fra Marco y fra Bartolomeo miniaturista y pintor, que trabajaron entre los años 1474-1476²⁹. El manuscrito Ms. 1084, Fol. 23lv. pertenece a un Salterio del siglo XV y de escuela lombarda. La miniatura de Santo Domingo que lo presenta de medio busto, es de calidad artística, realizado con técnica preciosista, de empaste cromático luminoso y de perfecto diseño.

Posiblemente el escritorio dominicano más cualificado por la talla de sus artistas es el de San Marcos de Florencia. La figura señera es el Beato Angélico, que antes de hacer su ingreso en el convento de Santo Domingo de Fiésole, frecuentó el taller del monje Lorenzo di Giovanni de Florencia. Atraído por la predicación del dominico-cardenal y después beato, fra Giovanni Dominici, ingresó en el conventillo de Fiésole. Giovanni Dominici además de ser el gran

25. *Ibidem*, 205.

26. *Ibidem*, 206 y nota 1.

27. V. MARCHESE, *Memorie...*, 208 y nota 1.

28. *Ibidem*, 205-206; Cándido Aniz Inatte, *Introducción general. Retablo de artistas*. Familia Dominicana 4 (Caleruega-Burgos 1987) 32.

29. *Ibidem*, 208 y nota 1.

reformador de la espiritualidad dominicana en Italia, fue admirador del arte y de los artistas, y el mismo practicó el arte de la miniatura. En todos los conventos de monjas y de frailes que llevaba la reforma, urgía la creación de los escritorios y el noble arte de la miniatura. Se documenta su correspondencia epistolar con el convento femenino de *Corpus Domini* de Venecia, en la que les aconseja con normas prácticas para ejecutar el arte de miniar, incluso el tiene la gentileza de ofrecerse, para concluir aquellas miniaturas que, por su composición complicada quedaron sin ultimar³⁰.

A Giovanni Dominici parece, se deba en gran parte, la iniciativa del taller-escritorio de Fiésole, y posteriormente el de San Marcos. Giorgio Vasari (1511-1574) pintor e historiador del arte, es el primer biógrafo que recuerda la trayectoria miniaturística del Beato Angélico, representante por excelencia de la escuela de San Marcos. Escribe de él, que fue un «*eccellente pittore e miniatore*». Se ha puesto en tela de juicio la veracidad de esta afirmación³¹. La prueba determinante que es aportada por la críticos de arte, es el famoso Misal n. 558 del Museo de San Marcos, miniado en torno al 1430 y que tanto Luciano Berti, como Mario Salmi³² y mas modernamente John Pope-Hennessy así lo testifican³³. Al menos veinticuatro miniaturas son atribuidas a su pincel. Vasari le atribuye dos grandes libros «divinamente pintados», conservados en su época en Santa Marie del Fiore (Catedral de Florencia). Son también de su mano algunos libros de coro: «miniato tanto belli, che non si puó dir piú»³⁴.

Al lado del Beato Angélico trabajó su hermano mayor fra Benedetto. Cosme de Médicis, mecenas del convento de San Marcos, le concedió el encargo de escribir y de miniar los libros de culto de la iglesia y sacristía³⁵. Minió libros corales en el conventillo de Fiésole, que el Vasari atribuye a su hermano Giovanni. Los libros litúrgicos de San Marcos debieron ser catorce, según certifica la *Cronaca* del convento. Fra Roberto Ubaldini, cree que casi todos son de la mano

30. V. MARCHESI, *Memorie...*, 209 y nota 1.

31. I. TAURIZANO, *Beato Angelico* (Spoleto 1955) 48-49 y 157; I. VENCHI, *La veridicità di G. Vasari nella biografia del B. Angelico. Beato Angelico, Miscellanea di Studi* (Roma 1984) 104 y notas 60 y 61.

32. Mario Salmi, *Il beato Angelico* (Roma 1958) 95-96.

33. JOHN POPE-HENNESSY, *Angélico* (Firenze 1974) 6: «El Misal hepara Fiésole entre 1428 y 1430, hoy en San Marcos (n. 558) muestra que el Angélico se dedicaba también a la miniatura, aunque en gran medida se mostraba poco dispuesto a aceptar solicitudes para la ilustración de libros porque trasporta el estilo de la pintura de paneles a las páginas minadas».

34. V. MARCHESI, *Memorie...*, 212.

35. *Ibidem*, 212. Corrige a Vasari, cuando comenta que los libros de Fiésole no existen, y los que se conservan no tienen trabajo de minio. Un libro Coral bellísimo fue vendido a un alemán, considerado entre los mejores miniaturistas del Angélico. Otro libro Coral fue vendido a la Duquesa de Toscana María Antonia, por 300 escudos.

de Benedetto³⁶. Son suyos, según Marchese, aquellos que llevan la contraseña desde la letra A hasta la P³⁷ 38. En la fiesta de Santo Domingo coloreó una bella figura¹⁸.

El taller de San Marcos continuó trabajando, al desaparecer los dos hermanos de Mugello. Perteneció a este escriptorio, según Marchese, fra Pilippo Lapaccini, que además de ser cronista y ecónomo del convento, fue miniador. El pagó el importe de los trabajos de los corales de San Marcos³⁹. A partir del siglo XVI, después de Jerónimo Savonarola y el pintor renacentista fra Bartolomeo della Porta, el taller continuó la labor miniaturística, dirigido por el hermano cooperador fra Eustaquio de Florencia (t 1555). Fue un miniador excelente, ilustró un Salterio grande que se utilizó en el coro de San Marcos. Como dibujante no era muy hábil y pedía la ayuda del pintor de la casa fra Bartolomeo della Porta. Minió un Gradual para la catedral de Florencia, Santa Maria dei Fiore, hacia 1520-1525. Su estilo es clásico renacentista, por su perfección, finura de ejecución y sentido del color; utiliza sobre el pergamino el pan de oro y de plata⁴⁰. También se recuerda el trabajo de miniador de fra Pietro da Tramoggiano, quien colaboró en la restauración de los libros corales de San Marcos, que fueron encuadrados nuevamente; fue el autor de los catorce libros corales del convento de Santa Maria del Sasso. Alguna de las miniaturas de estos libros fueron cortadas y arrancadas según certifica el padre Marchese⁴¹.

Otro de los escriptorios más primitivos que desarrolló gran labor miniaturística fue el convento destruido de Santo Domingo de Génova. Este escriptorio pasaría en época sucesiva al también convento dominicano de Santa Maria di Castello de la misma ciudad genovesa. La obra la hemos conocido a través de un Catálogo de la exposición de los corales miniados, realizada en el mismo claustro del convento, en los meses de mayo-junio de 1976⁴². El convento dispuso de una

36. *Ibidem*, 218: et miniator, cuius manu litteris, cantos nota et minio sunt omnes fere libro chori huius ecclesiae S. Marci.

37. *Ibidem*, 219.

38. *Ibidem*, 221.

39. V. Marchese, *Memorie...*, 231.

40. *Ibidem*, 232-237; I. TAURIZANO, *Beato Angelico* (Roma 1955) 161. Su contemporáneo fra Timoteo Botonio escribe en los *Annali perugini* en 1555: «Fra Eustachio fiorentino... era miniatore eccellente, et fece bellissime opere in questo genere, specialmente un salterio grande bellissimo che si adopera nel choro di San Marco».

41. *Ibidem*, 238-240.

42. *Corali miniati di Santa Maria di Castello* (Génova 1976). Mostra didattica. Chiostro di Santa Maria di Castello, Genova, Maggio-Giugno, 1-120; ENNIO POLEGGI, *Santa Mana di Castello e il romanico a Genova* (Genova 1973) 184-186 y 241 nota 32. Tuvimos conocimiento del estudio de los libros corales como trabajo de tesina de licencia de la Sra. Ana de Floriani en la Universidad de Florencia con el título: *I Corali miniati di Santa Maria di Castello in Genova* (Genova 1973); y su tesis doctoral presentada en la Universidad de Génova, sobre *Ludovico Brea e la sua cerchia: contributi e precisazioni*. Posiblemente está ya defendida y publicada.

escuela interesante de miniaturistas, cuya tradición se enlaza con el anterior monasterio. Los códices suman el número de seis, conservados en la actualidad en la biblioteca Conventual con gran celo. Algunos de los cuales, presenta letras iniciales historiada en el Antifonario E, de finales de siglo XIII. Muy interesante el Salterio del siglo XVI, firmado por Fra Ludovico Taggia (1501), quien tomó el habito dominicano en el 1476 y falleció en 1523. Tuvo como amanuense a fra Stefano Cattaneo.

En el convento de Santo Domingo de Lodi, también se instaló un taller a juzgar por la obra de fra Ludovico Raimondi de Mantua, quien minió los libros corales de su monasterio. En el Gradual se certifica que fue miniado en 1510⁴³.

En cuanto a la obra librería dominicana española es un campo completamente virgen. Nadie se ha interesado, que yo conozca, por este argumento y nada se ha publicado. Que existieron escritorios en algunos de nuestros conventos, da fe de ello la museografía miniada adjunta, como los manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, la Biblioteca del Monasterio de San Loranzo el Real, del Escorial, del Archivo y Biblioteca Capitulares de la Catedral de Toledo y finalmente el Ms. 86 de la Pierpont Morgan Library de Nueva York, que proviene de Santa María la Real, de Sevilla.

Entre los miniaturistas que ilustran los códices de la Catedral de Toledo, alguno tuvo la buena idea de firmarlo y fecharlo. Se trata del artista miniador Juan Salazar, que ilustró en el año 1598, según aparece registrado en el Ms. 10, Fol. 1, del Tomo IV del Archivo de la catedral toledana; y también firmado, aunque esta vez con las iniciales, en el Ms. 56, 5, Tomo V, y Fol. 78v.

En el convento dominicano de San Esteban de Salamanca tenemos que hablar de una escuela-taller. Se conserva una gran colección de libros litúrgicos, muchos de ellos tuvieron miniaturas en color, cortadas y desaparecidas las mejores. Las que han quedado son de mediana factura. Mas que miniaturas, habría que hablar de diseños coloreados, fechados en torno a 1539.

Entre los miniaturistas de Alemania se trascribe la firma del pintor *Henricus* en la Biblia IV, del Ms. M. P. Theol. Fal. Max. 9, de la Biblioteca de la Universidad de Würzburg, con influencias bizantino-románicas.

Finalmente, recordar el códice del convento de Santo Domingo de México. Quizá se pueda hablar de un trasplante de miniaturistas hispanoamericanos. Sus autores a través de sus ilustraciones manifiestan no ser grandes miniaturistas. Escapan de la presentación de la figura en primer plano de Santo Domingo. Tiene la tendencia a enmarcar su figura dentro de floridos paisajes, donde el santo se pierde materialmente. Son miniaturistas a lo naif, muy primarios, defi-

cientes dibujantes, con un gran sentido de esbozar a pincelada rápida, tanto la escena historiada, como la naturaleza primaveral que lo envuelve. Son composiciones muy narrativas. De alguna de sus miniaturas, a través de la moda de vestir de sus personajes y de la costumbre de los frailes dominicos de colgarse el rosario por delante del escapulario, podría llegarse a precisar su cronología, que pienso sin estudiar el original, se pueda fechar a finales del siglo XVII, y principios del XVIII.

Prescindo premeditadamente aludir a los autores anónimos de los tres manuscritos que reproducen los «Nueve modos de orar de Santo Domingo, como el Codex Rossianus n. 3 de la Biblioteca Vaticana, de Roma; el Codex Matritensis del convento de MM. Dominicas contemplativas de Santo Domingo el Real, de Madrid; y el Codex Bononiensis del convento de Santo Domingo, de Bolonia. Sobre los tres códices he disertado extensamente en este mismo Archivo Dominicano⁴⁴.

5. Las Miniaturas: contenidos temáticos

Por norma general, los miniaturistas ilustran las páginas del pergamino correspondiente a las dos solemnidades de Santo Domingo. La imagen miniada es una declaración iconográfica del fraile-artista a pie de folio. Su único objetivo es presenciar el icono de Domingo en los libros corales, a fin de que su retrato espiritual acompañe a la letra y música gregoriana, sirviendo a la vez de viñeta decorativa.

El miniaturista debe acomodarse a la composición del espacio reservado por el calígrafo-rotulador. El artista se comporta con el lugar destinado del folio, como el escultor románico respecto al marco que le ha sido asignado por el arquitecto. El miniaturista debe estar supeditado a la ley de adaptación al marco-pergamino: forma alargada marginal, estilizadas dentro de las letras iniciales (I, L), al final del tetragrama gregoriano, a página completa, o reducida a la mínima expresión dentro del espacio interno de una letra mayúscula. Y todo ello condicionado a la rotulación y distribución musical.

El miniaturista debe potenciar el registro de su creatividad a pleno rendimiento. Los espacios-marco donde se debe encerrar la escena: rectángulo, cuadrado, tondo, medallón, formas verticales u horizontales con sucesión o superposición de ciclos iconográficos... son tan diversos que, las composiciones deben

44. DOMINGO ILLUSTRADO, *Iconografía de Santo Domingo de Guzmán*, Archivo Dominicano XII (Salamanca 1991) 21-35, y 36-56.

acomodarse a la medida precisa. La figura o figuras miniadas deben adaptarse al costreñimiento espacial, en gradación piramidal, escalonamiento jerárquico, agrupación de personas, a la distribución simétrica, o al acurrucamiento desproporcionado de los personajes... El ilustrador acude con frecuencia a la ley de la isocefalia —igual altura de las cabezas—, y otros recursos similares, a la hora de organizar una escena integrado por un grupo humano, dentro de un minúsculo marco. Ejemplo de lo que estamos diciendo lo podemos visualizar en la miniatura de la *Muerte de Santo Domingo* del Ms. Coral C, cc. 203, y también en la de Santo Domingo con grupo de santos del manuscrito Letra inicial L. Ambos del Archivo de Estado, de Gubbio.

Algunas miniaturas ilustran la tradición comunitaria del Oficio litúrgico cantado *in medio chori*⁴⁵. Representan a un grupo de frailes vestidos de blanco ante el facistol. El libro coral se colocaba sobre el atril grande, con diversas fachadas según la distribución arquitectónica del coro, bien abierto y visible para que pudiera ser leído y cantado desde los sitiales del coro de frailes. Cuatro miniaturas lo documentan gráficamente: una en el Ms. Coral E, Invent. n. 1354, donde reproduce a *Santo Domingo y frailes cantando*, del convento de Santa María Novella, de Florencia; la segunda, en el Ms. 1084, Fol. 106r. de la Biblioteca de Santo Domingo de Bolonia; y finalmente el Ms. a. III. 2. del Monasterio de San Lorenzo el Real, del Escorial. El manuscrito de Santo Domingo de México, también lo ilustra.

Las letras iniciales corresponden por lo general a las piezas litúrgicas más significativas del Oficio del santo. Según sea el espacio-marco de esa mayúscula, la miniatura se adaptará a esa estrecha forma. El introito de la misa solemne *In medio ecclesiae apermt os meum...* del día cinco de agosto, como lo testimonia el Ms. XXV. Fol. 1. del Gradual de la Biblioteca de Santo Domingo de Bolonia; o la antifona de las vísperas solemnes *Gaude mater Ecclesiae* del Ms. 1084, Fol 231 del Salterio de la misma Biblioteca boloniense; y también el Ms. Coral D, cc. 203, Fol. 153v. en la antifona vespertina de su fiesta, del Archivo de Estado, de Gubbio.

Con el fin de tener una visión global de todo el material miniaturístico, creemos necesario hacer una tabla comparativa del lugar donde se encuentran las miniaturas y de sus respectivos manuscritos. Parece muy pedagógico proceder a la agrupación de los contenidos temáticos, para establecer una clasificación de los mismos. Como punto de partida hacemos una simple distinción, entre las miniaturas donde aparece sólo Santo Domingo y los llamados *ciclos iconográficos*.

45. MOPH III, 48-49; DOMINGO Iturgaiz, *Iconografía de Santo Domingo. La fuerza de la palabra*, 134: «...terminada la lectura en los maitines, salvo en el oficio de difuntos, el sacerdote, desde el pulpito y las gradas, es decir, en medio del coro, haga inclinación o bien p...

A) Dentro del primer grupo, los temas son muy diversos y desiguales. Seguimos un orden cronológico de la sucesión histórica de los hechos de la vida de Domingo. Comenzamos por aquellas miniaturas que presentan su figura completa. He contabilizado el número de ocho. Dentro de este tema, incluimos también aquéllas que reproducen al santo de medio cuerpo, a modo de busto-retrato evocacional y que suman un total de veintiuna miniaturas.

De su itinerancia por tierras francesas, y en la cercanía de Toulouse, Domingo salvó milagrosamente de un naufragio a un grupo de peregrinos ingleses camino de Santiago de Compostela. El Ms. Coral I, cc. 234, y en Fol. 209r. El ilustrador minió la escena en que *Domingo libera a los naufragos*, del Archivo de Estado de Gubbio.

Dentro de las composiciones de carácter histórico, las más recurridas son las acciones milagrosas que recuerdan al varón evangélico y servidas por los dos grandes divulgadores dominicos de la vida histórica: Santiago de Vorágine⁴⁶ y Vicente de Beauvais⁴⁷. La primera de todas ellas es la *Prueba del fuego* o discusión teológica entre Domingo y herejes cátaros en Fanjeaux o Montreal, como en el Ms. Fr. 245, de la Biblioteca Nacional de París; o dialogando con el hereje Prefectus del Ms. Fr. 241, Fol. 188v. también de la Biblioteca Nacional de París.

Siguen aquellas escenas que se ubican en la ciudad de Roma, solamenteografiadas por Constantino de Orvieto, como la *Aparición de los Apóstoles San Pedro y San Pablo a Domingo* en los siguientes manuscritos: Ms. 2797 de la Biblioteca Comunal de Perugia, Ms. 452 de la Biblioteca Municipal de Lille; el Ms. L. 3691-1963 de la Victoria Albert Museum G.B. 1924, Londres; y el Ms. Salterio nocturno, Fol. 66v. miniada por fra Ludovico de Taggia, del Convento de Santa María di Castello, de Génova⁴⁸. La segunda escena del *Sueño del Papa Inocencio III*, como se ilustra en el Ms. Lat. 10483-84, Fol 272r. del Breviario de Beleville II de la Lib. Biblioteca de París; y la escena narrativa del manuscrito

46. SANTIAGO DE VORÁGINE, *La Leyenda dorada*. Traducción de fray José Manuel Macias. Alianza Forma (Madrid 1982) I, 440-456.

47. VICENTE DE BEAUVAIS, *Bibliotheca mundi seu speculi maioris*, Vicentii Burgundi, praesulis Bellovacensis. Tomus quartus (Daci anno 1624). Su enciclopédica obra *Speculum maius* escrita entre 1244-1264. Comprende tres partes: *Speculum Naturale*, *Speculum Doctrinale* y *Speculum Historiale*.

48. L. GALMES-V. GÓMEZ, *Santo Domingo de Guzmán. fuentes para su conocimiento* (Madrid 1987) 259: «Estando Domingo, en Roma, en concreto en la basílica de San Pedro pidiendo a Dios que conservara y aumentara la orden, vio cómo se le acercaban los apóstoles Pedro y Pablo. Pedro le entrega el báculo, y Pablo un libro. Le decían: *Mete, predica, porque Dios te ha escogido para este ministerio*»; DOMINGO ITURGAIZ, *Iconografía de Santo Domingo de Guzmán*, 99. La interpretación iconológica de este documento nos la da Esteban de Salagnac (t 1290). El cetro-báculo (*claves potentiae*) es el símbolo de la autoridad, mientras que el libro (*claves scientiae*) es símbolo de la doctrina.

TABLA TEMATICA PARALELA DE LOS MANUSCRITOS

<i>Figura completa de Santo Domingo</i>	<i>Santo Domingo con Atributos iconográficos</i>	<i>busto de Domingo</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Ms. n. 25, Fol 2r; n. 26, Fol. Ir; n. 27, Fol. 2r. Archivo de Estado Bolonia. • Ms. Coral C, cc. 203, Fol. 55v. Archivo de Estado, Gubbio. • Ms. Letra I. Archivo de Estado, Gubbio. • Ms. Antifonario E. Fol 72r. Biblioteca de Santa Maria di Castello, Génova. • Ms. Antifonario E. Fol. 154r. Biblioteca de Santa Maria di Castello, Génova. • Ms. Convento MM. Dominicas de Sancti Spiritus el Real, Toro, Zamora. • Ms. Real Ejecutoria de Dña. Juana. MM. Dominicas, Caleruega. • Ms. Latino 11560, Fol. Iv. Lib. Biblioteca Nacional, París. • Ms. 3683. Lib. Biblioteca del Arsenal, París. • Ms. AGOP XIV, 28. Fol. 5r. Archivo General de la Orden de Predicadores, Santa Sabina, Roma. • Ms. Fr. 452. Biblioteca Nacional, París. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. C. I. Archivo de Estado, Cimeli, Milán. • Ms. Rps. Akc. 20-21. Fol. 105v. Biblioteca Jagiellonskiej, Cracovia. • Ms. Rps. 5279. Fol. 437. Biblioteca Jagiellonskiej, Cracovia. • Ms. I. R. 1894. Biblioteca Jagiellonskiej, Cracovia. • Ms. 374. Misal, Fol. 135. Biblioteca Pierpont Morgan, Nueva York. • Ms. 399. Fol. 311. Biblioteca Pierpont Morgan, Nueva York. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. XXV, Gradual Fol. I. Biblioteca convento Santo Domingo, Bolonia. • Ms. 1084. Salterio, Fol. 23 lv. Biblioteca convento Santo Domingo, Bolonia. • Ms. Misal n. 558, Fol. 68v. Museo de San Marcos Florencia. • Ms. Coral E. Invent. n. 1354. Antifonario, Fol. 63r. Santa Maria Novella, Florencia. • Ms. 19. I. Salterio, Fol. 50r. Bayerische Stadtsbibliothek, Munich. • Ms. 56632. Rl. 3313. Salterio, Fol. IOlr. Germanisches National Museum, Nuremberg. • Ms. M. P. Theol. Qut. 70. Salterio, Fol. 66v. Biblioteca de la Universidad, Würzburg. • Ms. Gradual de la Orden de Predicadores, Biblioteca de Filadelfia. • Ms. 451. Libro de Horas, Fol. 123v. Biblioteca de Pierpont Morgan, Nueva York. • Ms. 3. Libro de Horas Biblioteca Pierpont Morgan, Nueva York. • Ms. 86. Formulario de la Orden de Predicadores. Biblioteca Pierpont Morgan, Nueva York. • Ms. Ms. XCI. Colección Hoepfli, Milán. • Ms. 1545. Misal, Fol. 213v. Biblioteca Nacional, Madrid. • Ms. 187. Misal de la Orden de Predicadores. Biblioteca Nacional, Madrid. • Ms. 37.5. Breviario de la Orden de Predicadores, Fol. 8r. Archivo y Biblioteca Capitulares, Catedral, Toledo. • Ms. 56.4. Tomo IV. Archivo y Biblioteca Capitulares, Catedral, Toledo. • Ms. 56.5. Tomo V. Miniatura firmada por Juan Salazar. Archivo y Biblioteca Capitulares, Catedral, Toledo. • Ms. 56.10. Tomo IV Miniatura firmada en el fol. 1 por Juan Salazar. Archivo y Biblioteca Capitulares, Catedral, Toledo.

del convento de Santo Domingo de México⁴⁹. Estos dos contenidos temáticos también entran a formar parte en los ciclos iconográficos.

En la ciudad Eterna y en el convento-iglesia de San Sixto el Viejo, los biógrafos sitúan el *Milagro de la cena* o multiplicación de los panes registrada en estos tres manuscritos: Ms. Coral Dominicano de la Biblioteca Comunal Augusta de Perugia; Ms. 431, Fol. 10 v. de la Biblioteca Univ. de Liege; y el Ms. 62, Fol. 235v. de la Lib. Bibl. Municipal de Clermont-Ferrand (Misal Dominicano)⁵⁰.

Por las fechas de 1218 se fecha el legendario encuentro fraternal de Domingo con San Francisco de Asís. Otros autores lo sitúan en el Capítulo de la Porciúncula de Bolonia⁵¹. Rodrigo del Cerrato ubica la amistad fraternal de ambos Patriarcas en Roma⁵². Tanto el hermanamiento de ambos santos, como el abrazo fraternal lo hemos registrado en los siguientes manuscritos: Ms. Vitr. 23-9, Fol. 94 del Salterio de la Biblioteca Nacional de Madrid; Ms. 106, Fol. 104r. del Salterio Flamenco de Pierpont Morgan Library de Nueva York; Ms. Cod. Plut. XXV, 3. c. 384v. de la Biblioteca Médico-Laurenziana de Florencia; Ms. 604, Fol. 82v. de la Lib. Biblioteca del Arsenal de París; Ms. Ad. D. 16950, Fol. 193r. del Museo Británico de Londres; y finalmente el manuscrito del convento de Santo Domingo de México, letra S.

Entre los hechos sucedidos durante su itinerancia misionera, se cuenta cómo Domingo ahuyentó la lluvia con la señal de la cruz. El miniaturista del convento de Gubbio, con gran sentido histórico-narrativo y fino estilo cromático ilustró esta escena en el Ms. Coral D, cc. 203, Fol. 153v. Reproduce casi literalmente el documento escrito de Jordán de Sajonia y Pedro Ferrando⁵³.

Jordán de Sajonia, primer biógrafo de Santo Domingo en su obra *Orígenes de la Orden de Predicadores*, concede importancia a la entrada en la orden de el deán Reginaldo de Orleans en Roma y a su curación milagrosa. Los miniaturistas

49. L. Galmeš-V. Gómez, *Santo Domingo de Guzmán. Fuente para su conocimiento* (Madrid 1987) 258: «Sucedió que, en sueños el Papa vio cómo la iglesia de Letrán parecía desplomarse. Mientras contemplaba esto, le salió al encuentro Domingo, el cual, arrimando las espaldas, sostenía el edificio que amenazaba ruina. Esta visión ha sido relatada por personas dignas de todo crédito.

50. *Ibidem*, 263-264: «No hemos de silenciar tampoco lo que les ocurrió a los frailes del convento de San Sixto, en Roma... no tenían pan. Domingo ordenó que partieran el poco de pan que había y lo distribuyeran entre todos. Los frailes eran unos cuarenta... De repente, entraron en el refectorio dos jóvenes... llevando cada uno un delantal colgado al cuello, lleno de panecillos. Los dejaron al principio de la mesa en la que estaba Domingo. Nadie supo cómo habían entrado, de dónde venían ni adonde iban... Hermanos míos, dijo Domingo, ya podéis comer».

51. *Ibidem*, 42.

52. *Ibidem*, 344-345.

53. L. Galmeš-V. Gómez, *Santo Domingo de Guzmán*, 117 y 237-238: «...en una ocasión fray Bertrán le acompañó de viaje. Se levantó un fuerte huracán... El Maestro Domingo hizo la señal de la cruz, y alejó de tal suerte aquella lluvia torrencial de delante de sí, que mientras caminaba tenía siempre a tres codos de distancia una densa cortina de agua, sin que una sola gota salpicara la extremidad de sus vestidos».

<i>Prueba del fuego</i>	<i>Sueño de Inocencio III</i>	<i>Aparición de San Pedro y San Pablo a Santo Domingo</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Fr. 241. Fol. 188v. Biblioteca Nacional de París. • Ms. Fr. 245. Biblioteca Nacional, París. • Ms. Letra F. Convento de Santo Domingo, México. • Ms. Libro Coral de 1539. Convento de San Esteban, Salamanca. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Lat. 10483-84. Breviario de Beleville II. Fol. 272r. Lib. Biblioteca Nacional, París. • Ms. Sin letra inicial. Convento de Santo Domingo, México. • Libro Coral. Santo Domingo de Quito. Fr. Pedro Bedón. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Salterio Nocturno. Fol. 66v. Biblioteca de Santa María di Castello, Génova. • Ms. Ms. 2797. Antifonario y Santoral. Biblioteca Comunale Augusta, Perugia. • Ms. 452. Biblioteca Municipal, Lille. • Ms. L. 3691-1963. Gradual Dominicano. Victoria Albert Muséum G. B. 1924, Londres.

<i>Cena milagrosa</i>	<i>Libera a naufragos</i>	<i>Domingo ante el altar</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Coral Dominicano, Fol. 44v. Biblioteca Comunale Augusta, Perugia. • Ms. 431. Biblioteca Municipal, Lille. • Ms. 62. Misai Dominicano, Fol. 235v. Lib. Municipal, Clermont-Ferrand. • Ms. Letra M. Convento Santo Domingo, México. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Coral I, cc. 234. Fol. 209r. Archivo de Estado, Gubbio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Arras 307. Biblioteca Municipal, Rennes, Francia.

<i>Curación Beato Reginaldo</i>	<i>Domingo con religiosos</i>	<i>Escenas de Martirio</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Ms. 55-171. Fol. 80. Gran Seminario, Bruges. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. I.R. 1887. Libro Coral del s. XV. Bibliotece Jagiellonskiej, Cracovia. • Ms. 27.7. Martirologio de Usuardo. Archivo y Biblioteca Capitulares, Catedral, Toledo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. 9228. Fol. 336r. Biblioteca Real, Bruselas. • Ms. 9228. Fol. 186v. Biblioteca Real, Bruselas.

<i>Jesucristo, María y Santo Domingo</i>	<i>Santo Domingo y San Francisco de Asís</i>	<i>Santo Domingo entre ángeles</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Ms. 1.2. 8vo. 6. Fol. 151v. Lib. Wallerstein, Maihingen, Alemania. • Ms. Galería Nacional, Washington. • Ms. Coral D, cc. 231, Fol. 15 Ir. Archivo de Estado, Gubbio. • Ms. 11-330, Fol. 3v. Biblioteca de Palacio, Madrid. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. 106. Salterio Flamen- co. Fol. 104r. Biblioteca Pierpont Morgan, Nueva York. • Ms. Cod. Plut. XXV. 3. c. Fol. 384v. Biblioteca Médico-Laurenziana, Floren- cia. • Ms. Vit. 23-9. Salterio y li- bro de Floras, Fol. 101r. Biblioteca Nacional, Pa- rís. • Ms. 604. Salterio. Fol. 82r. Lib. Biblioteca del Arsenal, París. • Ms. Ad. D. 16950. Gra- dual, Fol. 193 r. Museo Británico, Londres. • Ms. Letra S. Convento de Santo Domingo, México. • Libro Coral. Santo Do- mingo de Quito. Fr. Pe- dro Bedón. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Coral O, cc. 109, Fol. 30r. Archivo de Estado, Gubbio. • Ms. Salterio Nocturno, Fol. 66v. Convento de San- ta di Castello, Génova.

<i>Santo Domingo y San Agustín</i>	<i>Santo Domingo con santos y religiosas</i>	<i>Domingo y frailes cantando ante facistol</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Ms. Coral F. Invent. n. 1355. Fol. 62r. Santa María Novella, Florencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Letra G. Archivo de Estado, Gubbio. • Ms. s7.7. Martirologio. Arhivo y Biblioteca Capi- tulares, Catedral, Toledo. • Ms. Misal de Santa Eula- lia, Catedral, Barcelona. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Coral E. Invent. n. 1354, Fol. 149r. Santa Ma- ría Novella, Florencia. • Ms. a. III. 2. Fol. 63r. Bi- blioteca del Monasterio de San Lorenzo el Real, El Es- corial, Madrid. • Ms. Letra L. Convento de Santo Domingo, México.

lo recogen en varios manuscritos, cómo en el: Ms. 55-171 del Gran Seminario de Bruges y casi con seguridad en la tercera escena del Ms. Coral D, cc. 203, Fol. 153v. del Archivo de Estado de Gubbio^{54 55}.

De su ministerio apostólico, la faceta más representativa es la de Domingo predicador. La miniatura más significativa de las que he podido examinar, es la que ilustra el Ms. de la Biblioteca Sir Chester Beatty, Fol. 115v. de Dublín. Presenta a Domingo encaramado en el pùlpito, predicando a un grupo de mujeres sentadas en el suelo y atentas a su palabra, mientras su socio dominico espera acurrucado, debajo del pulpito. También con la misma frescura narrativa el miniaturista de México, nos brinda a Domingo en plena acción de predicar, plétòrico de espíritu y fuerza. El antepecho del pulpito aparece recubierto de una tela roja y sobre el pasamanos una segunda blanca, que recoge la costumbre antigua de vestir los pùlpitos. En el ángulo opuesto, un grupo de asistentes, sentados y de pie, siguen la explicación de su palabra. Entre las miniaturas que recogen a Domingo predicador se encuentran: Ms. Gallicus 3. Hof-und Stadtsbibl. de Munich; los manuscritos Ms. Fr. 19531 y Ms. Lat. 10483-84, ambos de la Biblioteca Nacional de París.

Después de su misión evangelizadora, los miniaturistas ilustran escenas de la muerte y sepelio. Cada artista se ingenia en explicitar la escena, recordando de cerca el relato histórico de Jordán de Sajonia y Testigos de Canonización. Se visualiza el último instante de Domingo, seguido del acto de sepelio. Los principales manuscritos que recogen la escena son los que siguen: Ms. Coral C, cc. 203, Fol. 76v. del Archivo Estatal de Gubbio; Ms. Latino 10483-84 de la Lib. Biblioteca Nacional de París; Ms. 102-603 de Lib. Biblioteca del Arsenal de París; Ms. L. 3691-1963 del Victoria Albert Museum G.B. 1925 de Londres; Ms. Legendarium de Kable College de Oxford.

En conexión con la muerte se debe enlazar la visión-sueño de fray Guala, prior del convento de Brescia, quien dormitando un ligero sueño en el campanario, vio la entrada de Domingo en el cielo. Se puso en camino a Bolonia donde había fallecido, para comprobar el día y la hora de su muerte.

54. L. GALMÉS-V. GÓMEZ. *Santo Domingo de Cuzmán*, 102-104.

55. *Ibidem*, 115: «Vio como una abertura en el cielo, por la que descendían dos esclas luminosas. Una era sostenida en lo alto por Cristo, y la otra por su Madre. Los ángeles recorrían ambas, bajando y subiendo. A lo bajero, entre las dos escalas, se colocó una silla y en ella se sentó alguien, con apariencia de fraile de una orden, teniendo la cara velada por la capucha, al modo como se suele sepultar a nuestros muertos. Cristo y su Madre iban subiendo poco a poco las escalas, hasta que llegó a lo alto el que había sido colocado en la parte inferior de las mismas. Cuando fue recibido en la gloria, al canto de ángeles, en medio de un inmenso resplandor, se cerró aquella abertura tan esplendente del cielo y no apareció nadie más».

<i>Muerte y Sepelio</i>	<i>Visión-sueño Beato Guala</i>	<i>Gloria de Santo Domingo</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Coral C, cc. 203. Fol. 76v. Archivo de Estado, Gubbio. • Ms. Antifonario E, Fol. 74r. Santa Maria di Castello, Génova. • Ms. Lat. 10483-84. Breviario de Belleville II, Fol. 218v. Lib. Biblioteca Nacional, París. • Ms. 102-603. Breviario Dominicano II, Fol. 277r. Lib. Biblioteca del Arsenal, París. • Ms. L. 3691-1963. Gradual Dominicano. Victoria Albert Museum G.B. 1924, Londres. • Ms. Legendarium, Fol. 130r. Keble College, Oxford. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. 21897. Misal, Folio 236v. Germanisches National Museum, Nuremberg. • Ms. L. 3691-1963. Gradual Dominicano. Victoria Albert Museum, Londres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Vaticano Latino n. 5591. Misal Dominicano, Fol. 59. Biblioteca Vaticana, Roma. • Ms. Misal n. 558. Museo San Marcos, Florenica. • Ms. Letras S, Q, L. Convento de Santo Domingo, México.

<i>Domingo predicador</i>	<i>Bendición de Domingo</i>	<i>María protectora de la Orden Dominicana</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Gallicus 3. Hof-und Stadtsbibliothek, Munich. • Ms. 72. Fol. 135v. Biblioteca Pierpont Morgan, Nueva York. • Ms. Fr. 19531. Biblioteca Nacional, París. • Ms. Lat. 10483-84. Breviario de Beleville II, Fol. 271. Lib. Biblioteca Nacional, París. • Ms. Salterio, Fol. 115v. Biblioteca de Sir Chester Beatty, Dublín. • Ms. Letra L. Convento de Santo Domingo, México. • Ms. a. III. 12. Breviario, Fol. 405r. Biblioteca del monasterio de San Lorenzo el Real, El Escorial, Madrid. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Lat. 16137. Salmo LUI, Fol. 56r. Codex Monacensis, Bayerische Staatsbibliothek, Handschriftenabteilung, Munich. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ms. Misal n. 558, Fol. 156v. Museo de San Marcos, Florencia.

A la muerte, sucede la gloria de Santo Domingo con soluciones miniaturísticas muy curiosas e inusuales. Son diversos los contenidos temáticos que los artistas ilustran después de su tránsito. La visión-sueño de fray Guala y su documentación literaria, ha derivado en tres escenas de la *Gloria coeli* o camino ascensional, a través de dos escaleras que unen el cielo con la tierra, como lo presenta el Ms. Vaticano Latino n. 5591, Fol. 59 de la Biblioteca Vaticana de Roma; o el Misal n. 558 de San Marcos de Florencia. El artista mexicano brinda otra versión más naturalista y narrativa, mediante una subida a la montaña mediante peldaños dentro de una atmósfera plenamente ecológica. Única y atípica en su género es, la presentación del «alma» del santo, un vuelo ascensional hacia lo alto. Se representa mediante una figura femenina, revestida de tules blancos, cabellera suelta sobre los hombros, mientras surca los celajes azules hacia las alturas.

A estas miniaturas podemos añadir otras que las catalogamos como escenas familiares o conventuales, en las que Domingo es sorprendido en actos de carácter intimista como: cantando con sus frailes en el Ms. Coral E. Invent, n. 1354 del convento de Santa María Novella de Florencia; en el Ms. a III. 2. Biblioteca de San Lorenzo el Real, del Escorial de Madrid y en el manuscrito mexicano. Una miniatura hemos contabilizado que recoge la faceta de Domingo estudiante en el Ms. 674, Fol. 373v. de la Pierpont Morgan de Nueva York. Dos miniaturas recoge el momento en que Domingo bendice a una religiosa como en el Ms. Lat. 16137, Fob 56r. del Codex Monacensis, Bayerische Staatsbibliothek Handschriftabteilung de Munich; o en el Ms. Cod. Latino 1016, Q.I. 4. Fol. 60v. de la Biblioteca Estense de Módena. Una sola miniatura ilustra a Santo Domingo en compañía de San Agustín en el códice Ms. Coral F. Invent, n. 1355 de Santa María Novella de Florencia. Dos ilustraciones de Domingo con santos en el Ms. Letra G. del Archivo Estatal de Gubbio. Otras dos Domingo con ángeles como en el Ms. Coral O, cc. 109 del Archivo de Estado de Gubbio; y el Ms. Salterio Nocturno de Santa María di Castello de Génova. Dos miniaturas le representan a santo Domingo en compañía de Jesucristo y la Virgen en los códices Ms. Coral D, cc. 231, Fol. 151r. del Archivo Estatal de Gubbio; y el Ms. del siglo XIII de la Galería Nacional de Washington. Finalmente recordamos la escena en que la Virgen María protege bajo su manto a la familia dominicana en el Ms. Misal n. 558 del Museo de San Marcos de Florencia.

B) Dentro del segundo grupo de miniaturas se deben resaltar aquellas que aparecen en los que hemos denominado *ciclos iconográficos* o escenas historiadas. El ciclo iconográfico es un conjunto de tradiciones compositivas, que el artista las agrupa entre sí, sucediéndose sin interrupción ninguna; o también cuando todo el folio del pergamino se ha reservado para varios contenidos temáticos,

CICLOS ICONOGRAFICOS DE SANTO DOMINGO

<p>Ms. Coral C, cc. 203, Fol. 76v. Archivo de Estado, Gubbio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Santo Domingo en Cristo y la Virgen María. • Milagro de los panes. • Aparición de los apóstoles San Pedro y San Pablo a Santo Domingo. • Resurrección del joven Napoleón Orsini. • Sueño del Papa Inocencio III.
<p>Ms. D, cc. 203, Fol. 153v. Archivo de Estado, Gubbio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resurrección de un joven. • Milagro de la lluvia. • Admisión de un joven a la Orden (¿Reginaldo de Orleans?). • Prueba del Fuego.
<p>Ms. Coral E. Invent, n. 1354. Antifonario, Fol. 15 Iv. Santa María Novella, Florencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sueño de la Beata Juana de Aza. • Bautismo de Santo Domingo. • Aparición de los apóstoles San Pedro y San Pablo a Santo Domingo. • Grupo de frailes dominicos.
<p>Ms. Latino 8541. Pasional, Fol. 90v. Biblioteca Vaticana, Roma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nacimiento de Santo Domingo. • Domingo duerme en el suelo. • Socorre a los pobres en Palencia. • La Virgen, Santo Domingo y San Francisco.
<p>Ms. Lat. 10483-84. Breviario de Belleville II, Fol. 272r. Lib. Biblioteca Nacional, París.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Santo Domingo y el sueño del Papa Inocencio III. • Aparición de los apóstoles San Pedro y San Pablo a Santo Domingo.

con una orla de separación entre miniatura y miniatura. El reagrupamiento de temas, no se si se deba a la iniciativa creadora del artista, o a la selección inspirada en el documento literario, en concreto en las vidas de Santo Domingo de Santiago de Vorágine o Vicente de Beauvais, que describen los acontecimientos dominicanos de manera continuada.

Recurso semejante a este, es el que utilizó el Beato Angélico en las predelas que colocaba en el basamento de sus *palas o* retablos, en los que las escenas pintadas en pequeñas tablas, se suceden sin interrupción⁵⁶. El taller-escritorio del convento de Gubbio hace gala de este recurso plástico, en el que se reagrupan diversos contenidos temáticos como en el Ms. Coral C, cc. 203, Fol. 76v. que lo ilustra con las siguientes escenas: Santo Domingo entre Cristo y la Virgen, Milagro de panes, Aparición de los apóstoles San Pedro y San Pablo, Resurrección del joven Napoleón Orsini y el Sueño del Papa Inocencio III. Idéntico sistema histórico-narrativo emplea en el Coral D, cc. 203, Fol. 153v. que congrega a los siguientes temas: Resurrección de un joven, Milagro de la lluvia, Admisión de un joven a la orden (¿Reginaldo de Orleans?) y la Prueba del fuego.

El taller florentino de Santa María Novella sigue este sistema de narración continuada en el Ms. Coral E. Invent. n. 1354 las siguientes escenas: Sueño de fray Guala, Bautismo de Santo Domingo, Aparición de los apóstoles San Pedro y San Pablo y Grupo de frailes dominicos.

El miniaturista anónimo del Pasional Ms. Latino 8541, Fol. 90v. de la Biblioteca Vaticana de Roma, extiende sobre la hoja de pergamino estos cuatro temas: Nacimiento de Santo Domingo, El niño Domingo duerme en el suelo, El joven Domingo socorre a los pobres en Palencia, y La Virgen, Santo Domingo y San Francisco de Asís.

Finalmente en códice Ms. Lat. 10483-84, Fol. 272r. de la Biblioteca Nacional de París agrupa dos contenidos temáticos: Sueño del Papa Inocencio III y la Aparición de los apóstoles San Pedro y San Pablo a Santo Domingo.

Como en apartado final, recogemos unas miniaturas que definimos como insólitas, dadas las curiosidades iconográficas que aportan y que no se compaginan absolutamente nada con la vida histórica de Domingo. Un pintor primitivo francés tuvo la extraña tendencia de presentar a nuestro santo en una escena de martirio: Ms. 9228, Fol. 336r. de la Biblioteca Real de Bruselas. Y en una segunda miniatura introduce a Santo Domingo revestido con el hábito marrón de franciscano y semidescalzo en el Ms. Fr. 241, Fol. 188v. de la Biblioteca Nacional de París⁵⁷.

56. **DOMINGO Iturgaiz**, *Iconografía de Santo Domingo de Guzmán en el Beato Angélico*, Cien Tomista CLII (Salamanca 1985) 529.

57. **WARREN F. MANNING**, *Les minuscrls et miniatures des vies en langue vulgaire, Saint Domingue en Langüedoc, Cahiers de Fanjeaux I* (Toulouse 1966) 71-72 y 128-129.

El miniaturista genovés fra Ludovico da Taggia minió el Ms. del Salterio Nocturno, letra S, una escena totalmente nueva en la iconografía dominicana y que no está recogida por ninguno de los biógrafos del santo, ni divulgadores dominicos. Se trata de la composición figurativa en la que dos ángeles se aproximan a Domingo, para ceñirle la cintura con el ángulo de castidad. Nos extraña más aun, cuando el miniaturista es fraile dominico y de sobra conocía su vida. Claramente es una trasposición temática típica de la iconografía de Santo Tomás de Aquino, aplicada a Santo Domingo de Guzmán.

También entre las curiosidades icomográficas aplicadas a Santo Domingo, podemos incluir el instrumento funcional del cuchillo. Se lo cuelga de la cintura, juntamente con una llave (?) doméstica, el miniaturista boloñés autor de la ilustración que se recoge en el códice *Campione dei Creditori del Monte* n. 3 *Quartiere de Porta Ravennate*, Fol. Ir. y fechada en el año 1394. En otra ocasión me he referido al cuchillo como elemento funcional⁵⁸.

El miniaturista anónimo del siglo XVII-XVIII del convento de Santo Domingo de México, camina por libre con respecto a los ilustradores medievales europeos y no tiene ninguna dependencia iconográfica de los manuscritos que estudiamos, a no ser la fuente literaria, que es documento común inspirador para todos. Aparte de las dos composiciones en que Domingo es presentado al modo de «aparición», en virtud del fuerte contraste cromático. También totalmente foránea a la iconografía dominicana es la versión de Santo Domingo como Buen Pastor, introduciendo el rebaño en un aprisco-edificio. No quiero dejar de recordar de este mismo códice, la forma y manera estilista que ha encontrado para representar la virtud de la pureza en Domingo, a través del atributo iconográfico del lirio. Dentro de un paisaje en plena explosión primaveral naturalista, se eleva del cesped verde una azuzena violácea de tres capullos en primer plano. Sobre él, levita la minifigura de Santo Domingo, sin dañar para nada la frescura y pureza de la flor.

58. Domingo Iturga ÍZ, *Iconografía de Santo Domingo*, 124-125.

6. Museografía Dominicana

ITALIA

0. *Los nueve modos de orar de Santo Domingo*

Ms. Codex Rossianus n. 3. Biblioteca Vaticana, Roma.

Códice miscelánea de materias diversas, sagradas y teológicas. Presenta una encuaderación moderna, un tanto deteriorada. Todos sus folios son de pergamino. Suma en total 156 folios. En el lomo de lee: *Bonavent. / Varia / S. Elisabeth / Reg. Hung. / Revelatione / Ling. Occitana / Cod. Men. / Saec. XIV.*

Siglo XIV. Escrito en latín y catalán. La lengua catalana comienza a partir del Fol. 122r. hasta el 132v., para concluir nuevamente en lengua latina desde el Fol. 152r. al 156r.

El valor bibliográfico del manuscrito radica en la relación de «Los nueve modos de orar» de Santo Domingo y las nueve miniaturas que le acompañan.

Medidas del manuscrito: 17 X 12,4 cm.

Medida de folios: 16 X 12 cm.

La narración de Domingo como hombre orante se inicia en el Fol. 5r. y le siguen todas las miniaturas intercaladas con el texto.

Fol. 5v. *Modus humilians.*

Medida miniatura: 10 X 6,6 cm.

Fol. 6r. *Modus prostrationis.*

Medida miniatura: 10,7 X 6,6 cm.

Fol. 7r. *Modus flagellationis.*

Medidas miniatura: 10,4 X 7 cm.

Fol. 7v. *Modus genuflexionis.*

Medida miniatura: 10,2 X 6,8 cm.

Fol. 8v. *Modus stans.*

Medida miniatura: 11 X 7,2 cm.

Fol. 9v. *Modus orantis ad modum crucis.*

Medida miniatura: 10,4 X 7 cm.

Fol. 10v. *Modus impetrationis.*

Medida miniatura: 9,8 X 7,2 cm.

Fol. 12r. *Modus lectionis.*

Medida miniatura: 10,1 X 7,5 cm.

Fol. 13v. *Modus itinerantis.*

Medida miniatura: 25,2 X 14,4 cm.

Esta miniatura la desdobló en dos escenas superspuestas.

Medida minatura separada: 10,4 X 7,4 cm.

Descripción: Parece que por el uso de la lengua catalana y por el examen estilístico de las miniaturas recuerdan las formas y maneras del arte hispano-musulmán. ¿El manuscrito perteneció al convento de Santa Catalina de Barcelona, o de la Anunciación de Gerona?

El anónimo miniaturista domina la técnica, el dibujo, color y composición. Modela la figura del santo con gran maestría. Dimensiona su persona al marco religioso y arquitectura que lo envuelve. Cada miniatura la ha revestido de ambientación cromática y expresión emocional. La última de las escenas la desarrolla al aire libre, a campo abierto ecologista, en comunicación directa con el árbol, la roca, los arbustos y el agua.

Reproducción fotográfica y diapositiva en color.

Bibliografía: I. Taurizano, *Quomodo sanctus Patriarcha Dominicus orabat*. Analecta sacri Ordinis praedicatorum, XV (Roma 1922) 93-106; Fr. Pedro Blanco editó la colección de nueve postales a todo color (Roma 1985), *Ufficio dei libri Liturgici*, Santa Sabina; D. Iturgaiz, *Iconografía de Santo Domingo de Guzmán. La Fuerza de la imagen* (Burgos 1992) 29-32 y 37.

1. *Santo Domingo*

Ms. XXV, Fol. 1. Biblioteca de Santo Domingo, Bolonia.

Graduale dei Santi: Siglo XIV.

In festo beati Dominici ad Missam officium.

Letra inicial I: *In medio ecclesiae aperuit os...*

Descripción: La miniatura presenta la forma estilizada de la letra mayúscula I. Santo Domingo aparece enmarcado dentro de un templete de arco gótico trilobulado terminado en frontón triangular. Sobre un fondo reticulado se destaca la figura frontal, estatuaria, de pie, con hábito blanco y negro, aureola, tonsura y barba poblada. Mantiene en la mano derecha un libro abierto con inscripción, que muestra al lector. En la izquierda sostiene un tallo débil concluido en flor. Se apoya sobre un plinto rectangular, cuyo frente repite el arco trilobulado gótico, pero más achatado.

Bibliografía: L. A. Redigonda, *Secoli Domenicani 1216-1966*. Sintesi storica dei frati Predicatori (Bologna 1967) 5.

2. *Santo Domingo*

Ms 1084, Fol. 23 lv. Biblioteca de Santo Domingo, Bolonia.

Salterio: siglo XV. Escuela lombarda.

Medidas manuscrito: 51 X 34 X 12 de grosor cm.

Medidas de los folios: 47,5 X 33 cm.

Medidas miniatura: 6X5 cm.

Letra inicial G: *Gaude mater Ecclesiae*: In festo Dti. Dominici ad Vesperas Hy.

Descripción: Dentro de la letra mayúscula G, aparece miniado el santo de medio busto, con aureola, barba, bigote y tonsura clerical. Cabeza muy expresiva. Domingo entrado en años, y bonachón. Gran calidad artística.. Sobre el fondo azul rayos de oro detrás del santo.

Estado de conservación: deteriorado, sobre todo en el lomo exterior.

El Salterio aparece ilustrado con miniaturas de los siguientes santos dominicos:

Fol. 213r. Santo Tomás de Aquino: medidas: 6,5 X 5,3.

Fol. 217r. San Vicente Ferrer: medidas: 7 x 5 .

Fol. 220r. San Pedro de Verana: medidas: 6 x 5 .

Fol. 221r. Santa Catalina de Siena: medidas: 6 x 5 .

Fol. 106r. Dominicos ante facistol: medidas: 8 x 8 .

3. *Santo Domingo*

Ms. Archivio di Stato di Bologna (Piazza Celestini, 4).

Sin signatura: *Capione dei Creditori del Monte*. N. 1. Tres volúmenes pertenecientes al año 1394. Tres miniaturas ilustradas por la misma mano. Dos sobre fondo de oro y la tercera sobre fondo azul.

N. 25 : *Quartieri di Porta Stiera*.

Fol. 2r.

Medidas manuscrito: 48,5 X 33 ms.

Lleva inscripción: *S. Dominicus*.

Proveniencia: del Archivio del Comune. Monte di Publiche Prestanze, Libri dei Creditori del Monte.

Colocación actual: Exposición de Miniaturas con el N. 25.

Descripción: Presentado de pie y con los brazos abiertos. En cada mano lleva un atributo iconográfico: el lirio y el libro cerrado. Aureola, cerquillo, barba y bigote poblado. Rostro expresivo, con ojos estrechos y rasgados al estilo de

de Giotto. Ceño pronunciado y facciones toscas. Por debajo del hábito asoman las pantuflas. Como fondo de la figura un tapete floreal recamado.

Reproducción fotográfica en blanco y negro.

N. 26. *Campione dei Creditori del monte*. N. 3.

Quartiere de Porta Ravennate.

Fol. Ir.

medidas manuscrito: 48,5 X 33 cm.

Proveniencia: Archivo C. s.

Colocación actual: Exposición de Miniaturas N. 26.

Lleva inscripción en la parte alta: *S. Dominicas*.

Descripción: idéntico esquema dibujístico que la anterior miniatura. Se diferencia en que el atributo libro lo presenta completamente abierto, con indicación de escritura. De la correa de la cintura le cuelga un cuchillo y una llave (?). El tapete de fondo es más sencillo.

Reproducción fotográfica en blanco y negro.

N. 27. *Compione dei Creditori del Monte*. N. 4.

Quartiere del Condado di Bologna.

Fol. 2r.

Medidas manuscrito: 48,5 X 33,5 cm.

Lleva inscripción en la parte baja izquierda: *S. Dominicas*.

Proveniencia: Archivo C. s.

Colocación actual: Exposición de Miniaturas n. 27.

Descripción: Idéntico esquema dibujístico que las anteriores. Presenta el libro completamente abierto. Fondo floreal recamado se distingue del plano que pisa el santo.

Reproducción fotográfica en blanco y negro.

4. *Aparición de los apóstoles Pedro y Pablo a Santo Domingo*

Archivio di Stato. N. 3. Bolonia.

Año de 1394.

Ledger Monte.

Fol. Ir.

Descripción: El santo aparece representado de pie, con los atributos iconográficos del lirio y del libro.

5. *Los catorce modos de orar de Santo Domingo*

Ms. Codex Bononiensis. Convento de Santo Domingo, Bolonia.

El codice contenía la *Vitae fratrum* de Gerarde de Frachet y otras vidas de santos dominicos, escrito en dialecto vulgar emiliano del siglo XIV. El primer folio en caligrafía moderna declara su pertenencia: *Pertinet ad conventum S.P. Dominici Bononiae*. Comienza la narración de la *Vita de gli fratri Predicatori* con la del *Lo glorioso patriarcha sancto Dominico, primo padre, Optimo fundatore di lo dicto ordine*.

Autor: en el mismo prólogo constata su identidad: *sono chiamato* misericordiosamente: Frate Bartholomio de Modena. Lo concluyó el 24 de noviembre de 1470 (Fol. 2r. y Fol. 148r.). El compilador fue él mismo (Fol. 150r.). Se cierra con una nota final, dejando constancia de que fue copiado por Dominica de Recarco de Verona, monja del monasterio de San Vicente de Mantua.

Siglo XV.

Medidas manuscrito: 27 X 20 cm.

Medidas de los folios: 25,3 X 18 cm.

El manuscrito es de pergamino, encuadernado en cuero, con sencilla portada y dibujo en bajorrelieve, sin título. Reforzado por una cubierta de madera, su estado de conservación era bueno.

Recientemente ha sido robado. En paredero desconcido.

Dentro de la vida de Santo Domingo se enuncia en el Fol. 36r. escrito en tinta roja: *Di la efficacia e modo di la orazione di sancto Dominico* que se extiende hasta el Fol. 42r.

Se diferencia de los códices *Rossianus n. 3* y *Matritensis* en que enumera catorce modos de orar. Aunque se aleja de la tradición manuscrita e iconográfica, pero con ligeras variantes.

Fol. 36r. *Modus Humilians.*

Fol. 37v. Medidas miniatura: 11,5 X 6,5 cm.

Fol. 37r. *Modus postrationis.*

Fol. 37v. Medidas miniatura: 11,5 X 6,2 cm.

Fol. 38r. *Modus genuflexionis et humilians.*

Medidas miniatura: 11,5 X 6 cm.

Fol. 38v. *Modus stans.*

Medidas miniatura: 11,5 X 5,7 cm.

Fol. 38v. *Modus flagelationis.*

Medidas miniatura: 11,6 X 6 cm.

Fol. 39r. *Modus genuflexionis supra térra.*

Medidas miniatura: 11,7 X 7,2 cm.

Fol. 39v. *Modus stans.*

Medidas miniatura: 11,7 X 7,2 cm.

Fol. 39v. *Modus genuflexionis.*

Medidas miniatura: 11,6 X 7,2 cm.

Fol. 40r. *Modus stans.*

Medidas miniatura: 11,6 X 7,2 cm.

Fol. 40v. *Modus orantis ad modum crucis.*

Medidas miniatura: 11,6 X 6,2 cm.

Fol. 40v. *Modus impetrationis.*

Medidas miniatura: 11,6 X 6,4 cm.

Fol. 41r. *Modus lectionis.*

Medidas miniatura: 11,4 X 6,4 cm.

Fol. 41v. *Modus humilians.*

Medidas miniatura: 11,5 X 6,7 cm.

Fol. 42r. *Modus flagellationis et humilians.*

Fol. 42v. Medidas miniatura: 11,5 X 6,7 cm.

Descripción: Su anónimo miniaturista es mediano dibujante y discreto pintor. Gran sentido narrativo. Presentación corpulenta del santo, acompañado de elementos anecdóticos y narrativos. Da entrada en escena la figuras del ángel y del demonio. Falto de creatividad, cae en rutinario y monótono al presentar el marco en que se desenvuelve Santo Domingo. Estilísticamente catalogaría a este anónimo como «pintor iluminista» o acuarelista, por el uso que hace de los colores, que en vez de empastarlos, los extiende y barre con el pincel diluyendo las tintas sobre el pergamino.

Reproducción fotográfica y diapositiva en color.

Bibliografía: I. Taurizano, *Il libro d'oro Domenicano* (Roma 1925). Volgarizamiento anónimo del seculo XV della Vitae Fratrum; A. Floris - F Taurizano, *Comme pregava s. Domenico* (Roma 1947); F. Balme - A. I. Collomb, *Cartulaire ou Histoire diplomatique de saint Dominique* (París 1901) III, 247-248; E Dupre Theseider, *Come pregava S. Domenico*, IIVII Centenario di S. Domenico (Revenna 1921) 386-392; D. Iturgaiz, *Iconografía de Santo Domingo de Guzmán. La fuerza de la imagen* (Burgos 1992) 32-35 y 37.

6. Santo Domingo

Ms. Archivo General de la Orden de Predicadores, Santa Sabina, Roma.

AGOP. XIV, 28.

Fol. 5r.: *Beatus Dominicus fuit primus Magister Generalis.*

Descripción: La miniatura está situada en el margen derecho del pergamino, entre el texto y borde del folio. Santo Domingo es presentado frontalmente y de pie, con la aureola en color rojo pastoso. La mano derecha la tiene colocada sobre el pecho. Mantiene el libro abierto, a la misma altura de la mano y con líneas escritas en rojo. El rostro se ve esbozado o estropeado, sin ninguna entonación de color y dibujo. Desde la mitad del pecho hasta los pies, la figura está casi perdida. Lleva la tonsura clerical y la barba.

Estado de conservación: deteriorado.

Diapositiva en color.

7. *Historias de la vida de Santo Domingo*

Ms. Latino 8541. Biblioteca Vaticana, Roma.

Pasional: Siglo XIII-XIV.

Medidas: 21 X 28 cm. Número total de folios: 115. El manuscrito se encuentra mutilado.

Fol. 90v. Cuatro escenas de su vida: Nacimiento, Duerme en el suelo, Socorre a los pobres en Palencia, y la Virgen Domingo y San Francisco interceden ante Cristo por los pecados del mundo.

Pertenencia: Biblioteca Vaticana desde el Pontificado de Benedicto XIV. De origen español. En uno de los folios aparece el escudo de los Reyes de España. Pudo pertenecer a alguna iglesia de la provincia de Aragón. Dedicó 25 folios al apóstol Santiago.

Contiene la vida de Santo Domingo y San Pedro de Verona (Fol. 59v.). Se inicia el manuscrito con la Asunción de la Virgen y termina con Santa Catalina de Alejandría.

Descripción: El fol. 90v. aparece dividido en cuatro compartimentos, separados por una greca decorativa. Cada una de las miniaturas lleva su leyenda correspondiente, dos en la parte alta y las otras dos en la parte baja, escritas en tinta roja.

- *Hacimiento de Santo Domingo.* Su madre es presentada dormida en la cama. Tres acompañantes lavan al niño. Un cachorro rampante se lanza dinámicamente, con la llama de fuego en la boca.

- *Domingo duerme en el suelo.* La figura del niño acostado aparece en primer plano. La miniatura corta las rodillas de Domingo.

- *Socorre a los pobres en Palencia.* Con un fondo arquitectónico de iglesia, se desarrolla la escena en la que Domingo y cinco personas distribuyen la caridad a los pobres.

• *Las Virgen, Santo Domingo y San Francisco* interceden ante Jesucristo por los hombres. Cristo está de pie y sostiene con el brazo derecho. Domingo aparece en primer plano arrodillado.

Diapositiva en color.

Bibliografía: I. Taurizano, *Una leggenda di S. Domenico nel Codice Vaticano 8541*. II VII Centenario di san Domenico (Ravenna 1920) 75-77.

8. *Líber de vita et obitu et miraculis Sancti Dominici et de ordine praedicatorum quem instituit*

Ms. 168. Biblioteca Casanatensis, Roma. Antigua Biblioteca del convento dominicano de Santa María sopra Minerva.

Siglo XIV.

Medidas: 28 X 20 cm.

Medidas del folio: 27 X 19 cm.

Número total de folios: 127; numerados recientemente.

Autor: Aldobrandino de Toscanella ordinis praedicatorum. Al final de la narración de los «Nueve modos de orar» puede leerse el nombre del autor: Explicit hoc opus conscriptus a fratre Aldobrandino de Toscanella ordinis praedicatorum. Laus tibi Yesu Christe quoniam líber explicit iste, Yesus Marie filius sit nobis clemens et propitius, Fol. 74v.

Pertenencia: Convento dominicano de Santa María in Grado, de Viterbo.

La composición de la escritura del folio a dos columnas de 11. Treinta y cinco hasta el c. 83v.; de la treinta y siete a la cuarenta y cinco en las cc. subsiguientes. Escritura gótica. A partir del folio c. 84r. la escritura y la miniatura presentan caracteres y estilo distinto (miniatura de San Francisco de Asís). También es diverso la textura del pergamino. El código está formado por dos partes distintas, aunque sean similares en el contenido y en las formas exteriores.

Contenido: Es la transcripción de la *Vita D. Dominici* de Teodorico de Apoldia. Desde los folios 71r. al 74v. reproduce «Los Modos de orar de Santo Domingo» (pp. 135-142).

Miniaturas: Revisten poca calidad artística. Son muy pequeñas de tamaño. Algunas aparecen abocetadas, pero sin concluir. Otras aparecen simplemente dibujadas. La policromía es un poco apagada, en algunas el colorido es pastoso, sin luminosidad.

Fol. Ir. *Santo Domingo sentado*. ¿Estudiante?

Medidas: 3 X 2,8 cm.

Diapositiva en color.

Fol. Ir. *Santo Domingo senado*. Presentado frontalmente, mostrando un libro. Miniatura situada a los pies del texto escrito.

Diapositiva en color.

Fol. 2v. *Aparición de los apóstoles Pedro y Pablo a Santo Domingo*.

Medidas: 3,2 X 2,8 cm.

Miniatura incrustada en la parte alta, entre los dos bloques de la escritura, continúa en la parte baja con decoración floreal. El santo arrodillado ante los apóstoles recibe los regalos del bastón y del libro.

Diapositiva en color.

Fol. 12v. *Abrazo fraternal de Santo Domingo y San Francisco*.

Medidas: 3,2 X 2,8 cm.

Dentro de la letra inicial P ilustra la miniatura, sobre fondo de oro. Las dos figuras de los santos, están simplemente dibujadas.

Diapositiva en color.

Fol. 21v. *Santo Domingo predica a dos mujeres*.

Medida: 2,2 X 2,5 cm.

Miniatura de diseño impreciso.

Diapositiva en color.

Fol. 3 lv. *Santo Domingo y dos frailes*.

Letra inicial A. En el vacío alto de la letra mayúscula aparece al santo mirando a los frailes; en el vano inferior los frailes contemplan al Domingo.

Diapositiva en color.

Fol. 40v. *Muerte de Santo Domingo*.

Medidas: 2 X 2,5 cm.

Letra inicial C. Dentro de su interior se desarrolla la escena de tres personas, una acostado y los otros dos asistente. Miniatura casi perdida.

Diapositiva en color.

Fol. 44r. *Santo Domingo de pie*.

Medidas: 2 X 2,8 cm.

Letra inicial A. El santo mantiene las manos juntas y aparece asistido por un ángel (?). Dibujada, pero no empastada a color. El escapulario pintado en tonos grises.

Diapositiva en color.

Fol. 48v. *Santo Domingo se aparece a un fraile enfermo*.

Medidas: 2,5 X 2 cm.

Letra inicial S. En cada espacio de la letra coloca a cada una de las figuras. Domingo en alto y el enfermo en el vacío inferior. El santo de medio cuerpo.

Diapositiva en color.

Fol. 56v. *Santo Domingo y dos frailes.*

Medidas: 2,5 X 1,6 cm.

Letra inicial A. Miniatura sin concluir. En el espacio alto de la letra aparece el santo; en el de abajo, dos dominicos.

Diapositiva en color.

Fol. 84r. *San Francisco.*

Medidas: 4 X 4,5 cm. Figura de medio busto. La miniatura de mas calidad artística de todo el manuscrito. Parece otro artista, distinto de las anteriores miniaturas. Ilustra la *Legenda maior Sancti Francisci.*

Diapositiva en color.

Nota: Registro dos miniaturas más, muy deterioradas. Dentro de la letra inicia N, un fraile dominico sentido en un pupitre con un libro. Parece sostener una pluma en la mano ¿Santo Tomás de Aquino?

Al final de uno de los tratados y en la zona baja de las dos columnas de texto, junto a unas formas floréales, un cuadrilóbulo, en cuyo interior aparece un fraile dominico sentado, con aureola, mantiene en la mano derecha una vara y en la izquierda un libro abierto. Su figura aparece dibujada, con el fondo estropeado. ¿Se refiere a un Santo Domingo o a un Santo Tomás de Aquino?

Bibliografía: Ficha técnica recogida en la Biblioteca Casanatense.

9. *Gloria de Santo Domingo*

Ms. Vaticano Latino N. 5591, Biblioteca Vaticana, Roma.

Misal Dominicano de uso del Cardenal español Fr. Juan Alvarez O.P.

Año: 1550-1555.

Fol. 59.

Medidas manuscrito: 28 X 26 cm.

Medidas miniatura: 35 x 24 cm.

Pertenencia: al cardenal dominico español Fray Juan Alvarez.

Lote constituido de varios tomos con las diversas partes del Misal: Vaticano Latino N. 3805, 3807 5589, 5590 y 5591; y fondo Berberiano N. 609.

Descripción: Una moldura a modo de marco de madera dorada encuadra la miniatura. Dividida en dos partes. En la parte celeste romboidal la Virgen entre los apóstoles Pedro y Pablo, recostados sobre bancos de nubes. Pedro le ofrece un bastón y Pablo un libro a Santo Domingo, que preside la escena en la zona terrestre, dentro de un interior religioso. Dos ángeles en vuelo le mantienen la capa negra a ambos lados. El santo sostiene en la derecha un crucifijo y en la izquierda la maqueta de una iglesia. A un lado, grupo de dominicos encabezados por San Pedro Mártir; mientras que el lado contrario es Santa Catalina ante las dominicas.

Bibliografía: I. Taurizano, *La Gloria di san Domenico in un Códice 'Vaticano,* II VII Centenario di san Domenico (Ravenna 1921) 175-177.

10. *Santo Domingo*

Ms. Archivio di Stato. Gubbio, Italia.

Córale C, cc. 203.

Fondo del convento de Santo Domingo de Gubbio'.

Siglo XIV.

Fol. 55v.

Medidas manuscrito: 52 X 35 cm.

Letra inicial I.

Descripción: En el margen izquierdo de página materialmente pegado a los tetragramas gregorianos aparece la figura estilizada de Domingo, de pie, con nimbo dorado, tonsura clerical y barba que se une por detrás de la oreja al cerquillo. Mirada penetrante, la boca presenta comisuras en los labios, que le hace más expresivo. Rasgos de artista primitivo con influencias bizantinas. Capa negra y capucha puntiaguda. Sostiene con la mano derecha el lirio, muy sutil, de tres tallos con dos capullos abiertos y el central cerrado.

Diapositiva en color.

11. *Escenas de la vida de Santo Domingo*

Ms. Archivio di Stato, Gubbio, Italia.

Coral C, cc. 203.

Fol. 76v.

Letra inicial I

Medidas miniatura: 10 X 5,2 cm.

Descripción: La mayúscula I ha obligado al miniaturista a crear una composición estrecha y alargada. Las escenas de la vida de Domingo están superpuestas una encima de la otra. Se encuentran flanqueadas a ambos lados por dos franjas estilizadas, con representación de ángeles alados de pie, con claras connotaciones bizantinas. Son cinco las escenas ilustradas: Santo Domingo entre Cristo y la Virgen, Milagro de los panes, Aparición de los apóstoles Pedro y Pablo a Domingo, Resurrección del joven Napoleón Orsini y el Sueño del papa Inocencio III. Describimos cada una de ellas.

- *Domingo entre Cristo y la Virgen (?)*. Los tres parecen sentados sobre un cojín que aparece sostenido a los extremos por las manos de los dos ángeles que le flanquean. Cristo sostiene entre sus manos una arqueta y con nimbo crucífero.

Domingo presentado con aureola, tonsura clerical el rostro borroso, la mano derecha caída sobre la rodilla, la izquierda la mantiene abierta y con capa negra. Una línea central indica la caída de las telas sobre las rodillas. Dos ángeles flanquean fuera de la escena, con claras resonancias bizantinas.

- *Milagro de los panes*. Domingo sentado en la mesa rectangular revestida de mantel, con viandas y utensilios para comer. El santo con aureola y tonsura clerical. Asisten tres frailes dominicos a cada lado, todos con su cerquillo. Dos ángeles en la parte baja y externa de la mesa ofrecen al santo dos cestas de panes. A los lados esbeltos ángeles.

- *Aparición de los apóstoles Pedro y Pablo a Domingo*. El santo arrodillado a los pies de los dos apóstoles, mientras recibe la entrega de la autoridad bajo el símbolo del centrovara y el libro de la ciencia. Domingo con nimbo y tonsura clerical; detrás de él, se ve la entrada fachada de un edificio sacro. Fondo dorado.

- *Resurrección del joven Nicolás Orsini*. El santo presenta un joven a un cardenal sentado y revestido con capa y mitra. Detrás del santo la fachada de un edificio-iglesia, y cuelga una cortina. A la izquierda de la escena asoma medio cuerpo y las patas delanteras de un caballo.

- *Sueño de Inocencio III*. El papa acostado en la cama con la tiara en la cabeza, edredón rojo intenso y en la parte trasera cuelga un cortinaje. Un edificio de iglesia (San Juan de Letrán) se derrumba y Domingo hace todo lo posible por sostenerlo con la mano y el hombro. En esta miniatura flanquea sólo el ángel de la izquierda.

Diapositiva en color y detalles.

12. *Muerte de Santo Domingo*

Ms. Archivio di Stato, Gubbio, Italia.

Coral C, cc. 203.

Fol. 76v.

Descripción: En la parte baja del folio aparece centrado un medallón dentro de un círculo rojo con ribetes verdosos, que se prolonga a ambos lados exteriores en el eje central. En el interior la escena del sepelio-funeral del santo. Un bloque apiñado de asistentes-frailes y en primer plano tres obispos con mitra y uno con báculo; asiste un acólito con cruz procesional. El grupo queda fraccionado por la litera-lecho donde se encuentra acostado el cuerpo revestido del santo, con nimbo dorado y tonsura clerical. Por debajo de la forma horizontal de la camilla, continúan los cuerpos de los asistentes. Dos de los frailes dominicos sostienen dos pequeñas velas encendidas. Fondo de oro.

Diapositiva en color.

13. *Jesucristo, la Virgen y Santo Domingo*

Ms. Archivio di Stato, Gubbio, Italia.

Coral D, cc. 231.

Antiphonarium Ordinis Praedicatorum.

Siglo XIV.

Fol. 15 Ir.

Medidas manuscrito: 43 X 60,5 cm.

Medidas miniatura: 13 X 13,5 cm.

Letra inicial G.

Descripción: Sobre una forma rectangular de tono rosa se enmarca la inicial G. El espacio interno aparece dividido en dos zonas. La de arriba sobre un fondo azul oscuro tachonado de crucecitas-estrellas, la Virgen de pie y con manto azul celeste presenta a Santo Domingo arrodillado a Jesucristo que lo contempla de pie y con la vara en la mano izquierda. Abajo, una sucesión ininterrumpida de once personajes también de pie, a la misma altura (ley de la isocefalia). Sobre sus cabezas se desarrolla la escena principal.

Diapositiva en color.

14. *Escenas de la vida de Santo Domingo*

Ms. Archivio di Stato, Gubbio, Italia.

Coral D, cc. 203.

Fol. 153v.

Letra inicial M.

Medidas miniatura: 19,5 X 21 cm.

Descripción: La inicial M dentro de un rectángulo de color oscuro y enmarcado por una banda de rosa claro. El espacio interior de la letra dividido en cuatro compartimentos: resurrección de un joven, milagro de la lluvia, Domingo recibe a un joven a la Orden Dominicana y la Prueba de fuego.

- *Resurrección de un joven.* Sobre un fondo azul oscuro de forma triangular aparece Santo Domingo y su socio dominico y en frente dos figuras femeninas. En la parte baja una camilla sobre cuatro apoyos sobre la que se acuesta una figura muerta. Domingo parece hacer entrega de la resucitada, que lleva idéntico vestido que la muerta, a las dos mujeres asistentes.

- *Milagro de la lluvia.* Líneas onduladas descienden de lo alto, bajo la nube de lluvia. Dentro de ésta, Domingo camina con su socio dominico sin que el agua de lluvia moje sus hábitos. Domingo con nimbo, tonsura clerical y bastón de peregrino. Presentación curiosa del agua de lluvia.

- *Admisión de un joven a la Orden.* En la parte baja de la letra N se enmarca esta composición. Domingo sentado sobre una sede con cojín, la parte alta de forma triangular, a modo de puerta-dosel. Ante él un personaje vestido de rojo pálido. Las manos del santo parecen indicar la acogida del joven, que le acompaña detrás una segunda persona.

- *Prueba del fuego.* Domingo se pie, con aureola y su socio dominico frente a un hereje que tiene todo el rostro emborronado. Parecen someter a la prueba del fuego tiras de pergamino escrito. Llama de fuego rojo entre los dos personajes.

Termina el folio con caracteres góticos y en tinta roja: *In solempnitate Beati Dominici patris nostri fundatoris ordinis fratrum predicatorum. Ad vespervas super psalmos. Anaphona.*

Diapositiva en color y detalles.

15. *Santo Domingo libera a los náufragos*

Ms. Archivio di Stato, Gubbio, Italia.

Coral I, cc. 234.

Siglo XIV.

Fol. 209r.

Medidas miniatura: 13 X 15,5 cm.

Letra inicial O.

Manuscrito restaurado.

Descripción: La letra inicial se enmarca dentro de un fondo rosa. En el espacio circular el miniaturista ilustra con esta escena narrativa. Dividido en dos partes. Línea horizontal que recuerda el agua del río, y debajo las formas onduladas de color gris y blanco. El fondo tiene un cielo azul oscuro sobre el que se recorta una barca semihundida, solo se ve la proa y la popa; las aguas cubren la quilla. De las aguas asciende el mástil que sostiene la vela ondulante al viento de color blanco. El barquero en el centro de túnica roja hunde con la mano izquierda el remo, en el agua mientras mira arriba; en la popa se ven seis personas apiñadas con las manos en alto. Sobre la punta del mástil aparece suspendido un cuadro, a modo de lábaro rectangular, donde se ve el busto de Santo Domingo con nimbo y tonsura clerical. La vela arqueada y anudada al palo horizontal, y sobre los nudos unas líneas verticales terminado en una flor de lis roja.

Diapositiva en color.

16. *Fraile dominico ¿Santo Domingo?*

Ms. Archivio di Stato, Gubbio, Italia.

Coral L.

Siglo XIV.

Fol. 170r.

Medidas manuscrito: 56,5 X 38 cm.

Medidas miniatura: 1,3 X 3 cm.

Letra inicial I.

17. *Santo Domingo entre dos ángeles*

Ms. Archivio di Stato, Gubbio, Italia.

Coral O, cc. 109.

Siglo XIV.

Fol. 30r.

Letra inicial I.

Descripción: La miniatura es alargada que concluye en la parte baja con un corte a bisel. Dentro de ella, se minia en la parte alta, la escena del santo de pie acompañado de dos ángeles de pie, con alas y los tres con nimbo. Sobre fondo azul oscuro, punteado con cruces-estrellas. Domingo con tonsura clerical, la mano derecha sobre el pecho y la izquierda extendida, más baja. Presentado frontalmente y cubierto toda la figura con la capa negra. Debajo, se suceden ininterrumpidamente cuatro tondos en los que aparece ocho ángeles, dos en cada círculo, de medio busto afrontados y con alas. Los cuatro tondos presentan cercanías con los mosaicos bizantinos. Los ángeles se recortan sobre fondo azul o sobre fondo rojo punteado a modo de teselas musivas.

Lleva la leyenda: *In Solemnitate Beati Dominici Patris nostri. Secuentia.*

Diapositiva en color y detalle.

18. *Santo Domingo con grupo de santos*

Ms. Archivio di Stato, Gubbio, Italia.

Letra inicial G.

Descripción: La letra destaca sobre un fondo azul oscuro de forma rectangular. En su interior se desarrolla la escena. Divide la composición en dos partes. En la parte alta se destacan de medio cuerpo las figuras de Jesucristo en el centro y la Virgen María con manto y velo azul oscuro. Debajo dos formas a modo de

hojas de libro donde se reúne el grupo de santos. En el eje, como figura principal un obispo con aureola, mitra, revestido de casulla roja, túnica verde, báculo en la mano derecha y un libro en la izquierda. A sus lados se sitúan cuatro santos a cada lado, el tercero de la izquierda parece Santo Domingo con nimbo y tonsura clerical.

Diapositiva en color.

19. *Frtales dominicos*

Ms. Archivio di Stato, Gubbio, Italia.

Coral M, cc. 249.

Siglo XIV.

Medidas manuscrito: 59,3 X 44 vm.

Medidas miniatura: 7 X 7,5 cm.

Letra inicial C.

Bibliografía: G. Therry, *A propos des livres Choraux des Dominicaines de Gubbio. Archivium Fratrum Praedicatorum (Roma 1932) 252-283.*

20. *Santo Domingo*

Ms. Archivio di Stato, Gubbio, Italia.

Letra I.

Descripción: Letra mayúscula I, de forma alargada que termina en la parte baja cortada a bisel. El santo sin aureola se recorta sobre un fondo rojo punteado con crucecitas. De pie, estilizado, con tonsura clerical, capa y capucha puntiaguada que cae sobre el hombre. La mano derecha hace el gesto de bendición. Mira de izquierda a derecha hacia el pentagrama gregoriano. Por debajo de la túnica blanca asoma los dos pies calzados con pantuflas negras. Debajo de él y como apoyado se curva el cuello y cabeza de un águila que mantiene una flor con el pico, y se sale fuera de la forma alargada de la letra.

Diapositiva en color.

21. *Santo Domingo y frailes cantando*

Ms. Convento de Santa María Novella, Florencia.

Coral E. Invent. N. 1354.

Antifonario.

Fol. 149r.: *In festo beati Dominici ad vespas super psalmos.*

Miniatura n. 10.

Medida miniatura: 5,5 X 5 cm.

Letra inicial G: *Gaude felix parens Hispania.*

Descripción: Sobre el fondo azul de la letra mayúscula, se recortan el grupo de cinco frailes dominicos revestidos con la capa negra. El primero de ellos representa a Santo Domingo con aureola y barba. Está ante el fecistol que sostiene el libro de coro abierto, El acompañan el grupo estático de frailes dominicos en actitud de oración.

Escuela artística: no parece que sea ni Florentina, ni Toscana.

Procedencia: Convento de Santa María Novella de Florencia.

22. *Escenas de la vida de Santo Domingo*

Ms. Convento de Santa María Novella, Florencia.

Coral E, Invent. N. 1354.

Antifonario.

Siglo XIV.

Fol. 15 lv.

Primer Responsorio: *Mundum vocans ad agni nuptias.* Las figuras del tetramorfo se enmarcan en los cuatro ángulos.

Sueño de la Beata Juana de Aza. Situada en la parte superior izquierda. Presencia de un perro blanco, que lleva una estrella de oro sobre la cabeza y una antorcha encendida en la boca.

Bautismo de Santo Domingo. Escena de parte superior derecha. Sobre la cabeza del niño Domingo el miniaturista le ha colocado la estrella de oro.

Aparición de los apóstoles Pedro y Pablo a Santo Domingo. Los apóstoles le hacen donación del bastón y del libro. Situada en la parte inferior izquierda.

Grupo de cinco frailes dominicos. Escena en la parte inferior derecha.

23. *Santo Domingo.* Medio busto.

Ms. Convento de Santa María Novella, Florencia.

Coral E, Invent. N. 1354.

Antifonario.

Siglo XIV.

Fol. 63 r.: *In traslatione beati Dominici.*

Medidas manuscrito: 38,3 X 57 cm.

Medidas miniatura: 4,6 X 6,5 cm.

Primer responsorio: *Fulget decus Ecclesiae.*

Letra inicial F.

Descripción: Sobre fondo azul oscuro se recorta la figura del santo, revestido con la capa negra y libro rojo en las manos, con cerquillo y aureola. Presenta características de estilo de un nuevo miniaturista.

24. *Santo Domingo y San Agustín*

Ms. Convento de Santa María Novella, Florencia.

Coral F. Invent. N. 1355.

Antifonario.

Siglo XV.

Folio 62 r.

Primer responsorio: Invenit se Augustinus. In festo sancti Augustini ep. et conf.

Letra inicial I.

Medidas manuscrito: 38,5 X 55,5 cm.

Medidas miniatura: 3,7 X 2,6 cm.

Descripción: Dos hornacinas de estilo gótico acogen a los santos. Arriba San Agustín, Santo Domingo en la de abajo, con el hábito completo. Sostiene el libro con la mano izquierda. El escapulario presenta pliegues entubados, con sombras azuladas.

Bibliografía: S. Orlandi, *I libri Corali di S. María Novella*, Memoria Domenicane 82 (Firenze 1965) 129-224; (Firenze 1966) 43-61.

25. *Santo Domingo*

Misal N. 558. Museo de San Marcos, Florencia.

Autor: Fray Giovanni di Fiesole o Beato Angélico.

Año: 1430, aproximadamente.

Fol. 68v.

Letra inicial P, de la antífona del canto del Alelluia: Pie Pater Dominice... de la festividad litúrgica del día 5 de agosto.

Descripción: Busto orante de Santo Domingo dentro de una forma almendra-da. Mantiene las manos a la altura del pecho y le acompaña una leve inclinación de la cabeza. Retrato espiritual del santo español miniado con gran sentido religioso. Perfecto diseño y gran plasticidad cromática. La cabeza está ceñida por la tonsura clerical y la aureola. El mentón del rostro presenta un barrido de la pintura.

Bibliografía: Domingo Iturgaiz, *Iconografía de Santo Domingo de Guzmán en el Beato Angélico*, Ciencia Tomista CXII (Salamanca 1985) 523, 526.

26. *Glorificación de Santo Domingo*

Misal N. 558. Museo de San Marcos, Florencia.

Autor: Fray Giovanni di Fiesole.

Año: 1430, aproximadamente.

Fol. 67v.

Letra inicial I, de la antífona del Introito: In medio ecclesiae aperuit os eius et implevit...

La miniatura ocupa la página completa del folio, mezclada con tres tetragramas de música gregoriana. En los cuatro extremos de la mayúscula I se sitúan cuatro medallones y un quinto debajo del palo vertical, que reproduce el abrazo fraternal de San Francisco y Santo Domingo.

Descripción: En la parte alta, encima de la inicial I aparece una mandorla dentro de la cual sitúa al santo sobre nubecillas azules y blancas, en vuelo hacia la gloria. Sostiene con la mano derecha el lirio, mientras que con la izquierda mantiene el libro abierto. El rostro presenta mirada fija, con tonsura clerical la cabeza y ésta aureolada. De su figura parten rayos dorados que desbordan el espacio de la mandarla. A ambos lados dos grupos de cuatro ángeles músicos, le acompañan en su ascensión triunfal. Los músicos de arriba suenan instrumentos, mientras que los de abajo asisten en vuelo. Las túnicas de los ángeles en colores vivos: azul, rojo, verde y amarillo.

Diapositiva en color.

Bibliografía: John Pope-Hennessy, *Angelio* (Firenze 1974) 9; D. Iturgaiz, *Iconografía de Santo Domingo de Guzmán en el Beato Angélico*, 523-526.

27. *La Virgen María protege a los frailes dominicos*

Misal N. 558, Museo de San Marcos, Florencia.

Autor: Fray Giovanni di Fiesole.

Año: 1430.

Fol. 156v.

Letra inicial S: Salve sancta parens. Misa de la Bienaventurada Virgen María en el día de sábado.

Descripción: La letra está formada por dos peces estilizados, uno rojo y otro azul. Como fondo de letra acoge la figura ierática y delicada de la Virgen que extiende el manto azul con las dos manos. Dentro del forro verde interior del manto y en la zona inferior se encuentran cinco frailes dominicos arrodillados y con las manos juntas a la altura del pecho. Miniatura de gran sensibilidad colorista e infantil naturalismo.

Diapositiva en color.

Bibliografía: *Beato Angelico*, I Maestri del colore (Milano 1964) 1; Luciano Berti, *Angelico*. I diamanti dell'arte 26 (Firenze 1965) 32, Lámina 2; S. Orlandi, *Beato Angelico* (Firenze 1964) 34-36; D. Iturgaiz, *Iconografía de Santo Domingo de Guzmán en el Beato Angelico*, 526-527.

28. *Santo Domingo*

Miniatura fechada entre 1435-1440.

Folio suelto.

Autor: Fray Giovanni di Fiesole.

Medidas: 3,4 X 2,2 cm.

Miniatura dada a conocer en la exposición de «Arte antica» celebrada en la ciudad de Florencia el año 1961.

Descripción: En los cuatro ángulos de la miniatura, que termina en cinco círculos, revervados al tetramorfo, el quinto dedicado al santo, que ostenta los atributos iconográficos de lirio y el libro.

Bibliografía: S. Orlandi, *Beato Angelicos* (Firenze 1964) 36 y nota 2.

29. *Santo Domingo*

Miniatura desaparecida de un Misal dominicano, del convento de San Marcos de Florencia.

Descripción: Representa a Dios Padre entre nubes en acto de bendecir. En la parte inferior algunos santos que adoran devotamente. Entre ellos Santo Domingo, San Pedro mártir, Santo Tomás y san Francisco... figuras que recuerdan las del fresco del Capítulo de San Marcos.

Bibliografía: V. Marchese, *Memorie dei più insigni pittori, scultori e architetti*. V. I. Ed. 4 (Bologna 1878) 212-213.

30. *Santo Domingo*

Ms. Antifonario E. Biblioteca del Convento de Santa Maria di Castello, Génova.

Primer cuarto del siglo XTV, con añadidos del segundo cuarto y otros de la segunda mitad del siglo XV.

Medidas manuscrito: 53,5 X 36,5 cm.; cc. 267 (le faltan cuatro hojas y la c. 1 está estropeada. Fascículos de diversas composición.

Escritura gótica coral en negro, con títulos en rojo: cinco iniciales historiadas medias, y cuatro pequeñas. En origen las iniciales historiadas eran diez, pero una ha sido transportada en época reciente. Seis iniciales decoradas medias y siete pequeñas; 657 iniciales rubricadas pequeñas y dos medias. Anotación cuadrada. Siete tetragramas por página.

El Antifonario festivo —Diurno y Nocturno— sigue la liturgia Dominicana y contiene los Oficios del Corpus Domini, fiestas *De Tempore* (desde la fiesta de la Stma. Trinidad hasta el Domingo 13). *De Sanctis* (desde la fiesta de la Traslación del cuerpo de Santo Domingo hasta la Asunción). *Del Común de Sanctis*, de Beata Virgine María in sabbatis, de Santo Tomás de Aquino (su Oficio se introduce a partir de los años 1326-1327, tres años después de su canonización, de San Vicente Ferrer y Santa Catalina de Siena, ambos canonizados en los años 1458 y 1461.

Fol. 72r.

Inicial A: In Traslacione Beati Dominici ad Vesperas.

Medidas miniatura: 6,5 X 7 cm.

Descripción: Figura completa del santo, presentado frontalmente y de pie. Enmarcado dentro de un rectángulo con terminación triangular en la parte alta, por detrás de la aureola. El rostro de ojos abiertos y mirada fija, con tonsura clerical y barba. La capa negra desciende mucho en la parte delantera. La mano derecha se recorta sobre el fondo negro de la capa y la izquierda sostiene un gran volumen cerrado. Por debajo de las telas de la túnica, asoman las pantuflas de los pies. El miniaturista parece conocer las normas de las Cosntituciones dominicanas, respecto de la forma y medidas de las piezas integrantes del hábito.

Proveniencia: Con mucha probabilidad perteneció al antiguo convento destruido de Santo Domingo, de Génova.

31. *Muerte y sepultura de Santo Domingo*

Ms. Antifonario E. Biblioteca del Convento de Santa María di Castello, Génova.

Medidas miniatura: 12 x 7,5 cm.

Fol. 74r.

Letra inicial F: Fulget decus.

Descripción: Dentro de los espacios de la letra F sitúa las dos escenas. La parte alta la reserva para la muerte. Sobre un sencillo catre de cuatro patas aparece acostado el santo, revestido con el hábito completo. Gesto de la mano derecha, de su última despedida a uno de los frailes, que corresponde tendiéndole la suya. Le acompañan siete frailes, dos de ellos con la cruz procesional y el

otro con una vela. Por debajo del catre, asoman las telas blanquinegras de dos frailes. Todos ligeramente inclinados. En el espacio bajo de la F, una composición similar. Domingo amortajado y tendido sobre una caja-féretro. Al grupo de siete acompañantes, se le ha añadido un obispo celebrante, con mitra, en la liturgia del sepelio. Alarga la mano con el gesto de bendecir el cuerpo sin vida del santo. Dos frailes sostienen dos cruces procesionales.

32. *Santo Domingo*. Figura completa

Ms. Antifonario E. Biblioteca del convento de Santa María di Castello, Génova.

Medidas miniatura: 11 X 9 cm.

Fol. 154r.

Letra inicial G: Gaude felix parens. In festo Beati Dominici.

Descripción: Reproduce la iconografía del fol. 72r. con alguna variante. El santo se le enmarca dentro de una hornacina semicircular. Presentado con aureola, tonsura clerical, barba, libro en la mano izquierda, y en la derecha empuña un sutil bastón.

Bibliografía: *Corali miniati di Santa Maria di Castello*, Génova 1976. Mostra didáctica. Chiostro di Santa Maria di Castello Génova. Maggio-Giugno, 1-120. Antifonario E, 52-53, y 61-73; G. P. Bagazzi (1934) 937-939; E. Poleggi (1973) fig. 159; A. de Floriani, *La miniatura dei corali di Santa Maria di Castello*, en «La Berio», año XV, n. 1 (Genova 1973) fig. 159; G. P. Bigazzi, *Un prezioso corale del duecento*, en la revista «Génova», año XIV, n. 11 (Génova 1934) 937-939; O. Grosso, *all'ombra della Lanterna* (Génova 1968) 29. Sostiene que el Antifonario E. proviene del primitivo convento genovés de Santo Domingo. Probablemente los frailes del antiguo convento se dedicaron a la técnica de la miniatura. Se manifiestan diferentes manos en la ilustración miniaturística.

33. *Aparición de los apóstoles Pedro y Pablo a Santo Domingo*

Ms. Salterio nocturno. Convento de Santa María di Castello, Génova.

Autor: Fra Ludovico de Taggia (1501).

Siglo XVI.

Medidas manuscrito: 61 X 42 cm.

Medidas miniatura: 14 X 14,5 cm.

Fol. 66v.

Letra inicial D: Dixit custodiam vias meas.

Manuscrito: Fascículos de diversas composición. En la última página se incluye el índice alfabético. Escritura gótica coral en negro, con títulos en rojo. Siete iniciales historiadadas. 2353 rubricadas entre pequeñas y medias. Miniado y escrito para el convento de Santa María di Castello. Recientemente ha regresado a formar parte del patrimonio artístico del convento. En el año 1903 se encontraba en una «Colección de dibujos e Impresión de E. Moretta» (V. A. Neri [1903] 73). Después pasó a la Colección Olschky de Florencia (V. A. Hévesy [1914] 31).

Descripción: la escena se desenvuelve dentro del espacio interior de la letra D. El miniaturista ha sorprendido a Domingo arrodillado, a los pies de los apóstoles, delante del altar cubierto de manteles y con la cruz. San Pedro revestido de capa pluvial le bendice con la dextra, y con la sinistra le entrega un báculo (*claves potentiae*) o símbolo de la autoridad. Pablo le hace donación del libro con la mano derecha (*claves scientiae*), mientras que con la izquierda sostiene la espada que la apoya sobre el hombre.

Domingo parece ensimismado ante la presencia apostólica y la donación de regalos. Atónito y arrodillado, mientras les mira atentamente.

El miniaturista sitúa la escena en el marco interior de una iglesia. Se ve la parte trasera en tono rosa, con tres ojos de buey y sobre las cornisas de ambos lados se apoya la bóveda de arista en tonos azulados.

Reproducción fotográfica.

34. *Santo Domingo y dos ángeles*

Ms. Salterio nocturno. Convento de Santa María di Castello. Génova.

Medidas miniatura: 15 X 16,5 cm.

Letra inicial S: *Salvum me fac Deus.*

Descripción: Algo más de media figura del santo. Presentado de frente, con tonsura clerical y cerquillo partido.

Las manos juntas sobre el pecho. Dos pequeños ángeles arrodillados, le ciñen la cintura con un cingulo. En torno a toda la figura y dentro del espacio de la letra S, corre una banda con esta leyenda: *ex parte Dei cingimus te, cingulo castitatis.* Representación atípica en su iconografía.

Bibliografía: *Coralí miniatí di Santa Maria di Castello* (Génova 1976), Mostra didattica. Chiostro di Santa Maria di Castello, Génova. Maggio-Giugno 1-120. Anna De Floriani, *I corali mimati di Santa Maria di Castello in Génova* (Génova 1973). Tesis de Licencia en Universidad de Florencia.

Los libros del convento de San Esteban en la Universidad de Salamanca (II)*

María Paz de Sena
Salamanca

De la importancia e interés de la biblioteca del convento de San Esteban de Salamanca, y de cómo contribuyó al enriquecimiento de los fondos universitarios, al incorporarse a ellos tras la desamortización, nos iremos dando cuenta al ir analizando las distintas obras, que de las más variadas disciplinas y conocimientos de la época, ocuparon antiguamente sus estanterías.

No hay que olvidar que la Orden de Predicadores fue la primera orden monástica que concedía al estudio una verdadera primacía sobre las demás actividades. Para Santo Domingo el monje dejó de ser esencialmente hombre de penitencia y oración. Hemos de tener en cuenta, también, que el convento de San Esteban de Salamanca, fue durante algún tiempo el primer y único Estudio General de la Provincia dominicana de España. Su estrecha vinculación con la Facultad de Teología de la Universidad, creada más tarde, contribuyó a una mejor dotación de su biblioteca en obras de teología y sus ciencias auxiliares: Sagrada Escritura, Padres de la iglesia, comentarios bíblicos, etc. El conocimiento de las lenguas también era requisito indispensable para el conocimiento y predicación de las doctrinas y escritos de los teólogos y eruditos de cada época, en una orden que rápidamente se extendió por toda Europa. San Esteban también contaba con colegios de Gramática y Lógica, y su biblioteca estaba bien dotada de gramáticas, vocabularios, diccionarios, ortografías, no solamente castellanas y latinas.

La historia, las crónicas, las humanidades, vidas de santos, obras de piedad, también se encontraban bien representadas en sus estanterías, y lo mismo hay

que decir de los tratados científicos y técnicos, la geografía, la física, la arquitectura, farmacia, medicina, la música...

La biblioteca del convento de San Esteban no puede servirnos de modelo o paragon, con el resto de las bibliotecas conventuales, ni siquiera dentro de su misma Orden, dadas las características e importancia de dicho convento, como centro de estudio y formación, y al que habrían dotado de una biblioteca a la altura de sus necesidades.

1. Inventarios y guías de la biblioteca de San Esteban

Pero antes de comenzar el estudio más detallado de dicho fondo bibliográfico, anterior a la desamortización, describiremos otra fuente de consulta, de gran importancia, que junto con los dos inventarios realizados por la Comisión Histórico-Artística de la Provincia de Salamanca a los que nos referimos en la primera parte de éste trabajo, anteriormente publicado, serán las guías que nos informarán de las obras que poseía la biblioteca conventual, antes y durante la exclaustración, y que en la actualidad deberían figurar entre los fondos de la biblioteca universitaria de Salamanca.

Se trata de un inventario que pasó con el resto de la biblioteca conventual a la universitaria y hoy forma parte de sus fondos¹.

Es un libro manuscrito, encuadernado en piel. Carente de título, portada o cualquier otra indicación, ni siquiera epígrafe que encabece el texto y que nos oriente sobre su procedencia o dé título a su contenido, salvo que en el borde superior de su guarda anterior externa, y casi saliéndose del papel, alguien escribió en cursiva y con tinta negra: «Biblioteca del Comb.^{ca} de S.^{to} Domingo de Salam.^{ca}»^{1 2}. En la misma guarda, más abajo se encuentra la etiqueta de la Biblio-

1. A.U.S.A.: Ms. 565.

VICENTE de La Fuente, J. Urbina. *Catálogo de los libros manuscritos que se conservan en la Universidad de Salamanca* (Salamanca 1855). En la página 19 de este catálogo figura una referencia: «Índice de la Biblioteca del Convento de San Esteban de Salamanca. Un tomo un folio muy deteriorado». Cuando se realizó este catálogo ya habían pasado los libros de San Esteban a la biblioteca universitaria, y sólo faltaban por incorporar, 60 manuscritos que la biblioteca universitaria tenía reclamados judicialmente a un exclaustrado.

2. Los trazos caligráficos de esta anotación son muy semejantes a los existentes en otros libros de la biblioteca universitaria, y que indican la procedencia de los mismos; «perteneció al convento de San Esteban», «de la biblioteca de los PP. Jasuitas», «de la Librería del Colegio de Cuenca»... lo que nos hace suponer la existencia de un amanuense que se preocupó de dejar constancia (generalmente en la portada de los libros), del origen o procedencia de los mismos, al tiempo que fueron incorporados al fondo universitario salmantino. De no existir esta anotación, no se sabría a qué biblioteca pertenecía dicho catálogo, pues como ya dije anteriormente, no hay ninguna otra anotación, ni título, que nos oriente en este sentido, a no ser, la abundancia de obras sobre la Orden Dominicana de autores de dicha orden. En los inventarios realizados por la Comisión Histórico-

teca de la Universidad de Salamanca con la antigua signatura de: «Est. 4, Caj. 5, Núm. 3», que a su vez se encuentra tachada, y cerca tiene el número de su signatura actual «Ms. 565».

El presente inventario, realizado con toda seguridad por religiosos de la Orden, lógicamente sus bibliotecarios, y posiblemente en tiempos de paz y estabilidad para el convento, es un documento importante para conocer las obras de estudio y consulta que tenía a su disposición la comunidad cominicana. Aporta algo más de información que los inventarios realizados en la desamortización, pues en la mayoría de casos consigna el título de la obra y el nombre del autor, esta vez escritos por una persona que entendía y conocía la materia, y no los escribía «de oídas» como sucedió con los inventarios posteriores. Pero desgraciadamente ninguno de ellos nos aportan datos como el lugar y año de impresión, quién los imprimió..., y mucho menos, diferencia, entre manuscrito e impreso, salvo en muy contados títulos.

2. Descripción del inventario antiguo

Carente de fecha, el manuscrito se halla datado por Don Florencia Marcos R., como perteneciente al siglo XVII³.

Contiene una lista de libros ordenados alfabéticamente, y que desde la «A ante B», hasta la «Z ante V», y a lo largo de 133 hojas de papel de tina, carente de filigrana, se iban anotando los libros pertenecientes a la biblioteca. Se apuntaba el nombre del autor, el título de la obra y el número de tomos que la componían, terminando con los números e iniciales que indicaban sus referencias de orden en las estanterías, dados en tres columnas según el NUMERO, SENO y LETRA que ocupaba caja ejemplar. Las dos últimas hojas del manuscrito, contienen un deficiente y desordenado «índice de libros duplicados».

Pero dentro de esta ordenación alfabética, existe un cierto desorden, en cuanto a que las obras aparecen registradas, unas veces por el nombre del autor, otras veces por el apellido, otras, por la primera palabra del título, e incluso a veces

Artística de la Provincia de Salamanca, el pasado siglo, tampoco figura el presente manuscrito, bajo el título de catálogo, inventario o lista de libros, bajo el cual pudiéramos reconocerlo. Quizás sí se corresponda con alguno de los libros reseñados con el escueto título de «biblioteca». Pero el hecho de que hoy se encuentre en la biblioteca universitaria salmantina nos confirma que formaba parte de una de las bibliotecas de los antiguos colegios desaparecidos o de los conventos desamortizados, que pasaron a dicha institución.

3. FLORENCIA MARCOS RODRÍGUEZ, *Los Manuscritos Pretridentinos Hispanos de Ciencias Sagradas en la Biblioteca Universitaria de Salamanca* (Salamanca 1971) pp. 346.

En la leyenda de su guarda, se alude a la «Biblioteca» del convento, término que sustituyó al de «Librería», a partir del siglo XVIII, para designar al conjunto o colección de libros.

A ante R.		N.	S.	L.
Arnoldi Carnotensis de verbis Domini & sup. Lamēt.	2	7	2	
Arnu, Artes;iston.		2	2	
Arriaga, vida de S. Thom. 2. t. caxon 1222.	12	1	1	X
Arriaga Iesuita, in D. Thom. 4. t.	22	2	1	
Arriaga, Philosophia. 1. tom.	49	2	9	
Arts. Græca. Clenardi. 1. t.	15.	5.	F.	
Arribal. in j. p. D. Thomæ. 2. t.	22.	6.	S.	
Arte Hebræa Zamorësis. 1. t.	15.	24.	F.	
Arte Hebræa, de F. Luis. de S. Fran. 1. t.	15.	5.	F.	
Arte Hebræa, de Belarmino. 1. tom.	15.	27.	F.	
Arte Poetica. Española, de Rêgifo. 1. t.	15.	1	F.	
Arte, de Lengua Francesa. 1. t. per la Ital.	15.	29.	F.	
Arte: Griega, de Ramirez. 1. t.	15.	5.	E.	
Arte, de Nebrija. 1. t.	15.	1.	F.	
Arte, de todas las Scienc. de Pedro de Gueuara. 1. t.	190	1.	F. S.	
Arte, de todas las Scienc. de Pedro Gerony. Säch. 1. t.	15	1	E.	
Arte, de memoria. 1. t. lt. Otro ybid.	15.	1.	F.	
Arte, de servir á Dios, por Solis. 1. t.	18.	1	K	
Arte, del Juego del Algedrez. 1. t.	14.	2.	D.	
Arte, de Nebrija, y Elegacias. de Lauvencio. Vala. 1. t.	15.	6.	E.	
Arte, de marear.	14.	2		
Arte, general de Raymundo. cr.				
Arte, de Cocina.	15.			
Arte, de hablar los Mudos.	15.			
<i>Arriaga: Historica</i>				

un mismo autor aparece registrado con «h», y de nuevo en su apartado correspondiente pero esta vez sin «h». Pero lo más frecuente es que aparezcan registradas una sola vez.

El manuscrito se halla foliado en sus 135 folios, escritos por su recto y verso. Carece de guarda interior y de hojas de respeto, encontrándonos directamente con el apartado «A ante B» al abrir el libro. Cada apartado está introducido por el enunciado de sus dos primeras letras en tinta roja, y la partícula «ante» que las une, en tinta negra.

En la confección del inventario se diferencian claramente las distintas manos que intervinieron, sobresaliendo la labor del amanuense que lo comenzó y realizó las distribuciones de los folios para cada letra. Se advierte un esmerado, pulcro y cuidado trabajo. Enmarcó todos los folios por su recto y verso, rodeando el texto con una doble línea de margen en tinta roja, en cabeza, pie y margen izquierdo, y que en su margen derecho se hace triple para albergar los números e iniciales correspondientes a las tres columnas, con su Número, Seno y Letra, que indicaban su colocación en la biblioteca conventual. Encabezándose las tres columnas con sus iniciales en letra romana: N, S, L, también en tinta roja.

El primer folio lleva decorada su cabecera con una sencilla greca trenzada, en tinta roja, bajo la cual comienza el primer apartado «A ante B». El principio de cada nueva letra presenta su inicial ornamentada en tinta roja y azul, a base de trazos ondulados que se entrecruzan enredan y entrelazan, sin llegar a formar dibujos concretos. Algunas iniciales presentan una ornamentación resgueada, que se prolonga brevemente por el lomo de la hoja, sobrepasando los límites de su renglón. La ornamentación de la «A» en el primer apartado destaca claramente, en tamaño y ornamentación del resto de las iniciales historiadas. La sobriedad y primitivismo de su decoración, nos recuerda vagamente a la austera y sencilla ornamentación de algunas iniciales góticas, que con parecidos trazos y en los mismos colores, rojo y azul, decoraban pergaminos medievales.

La poca agilidad de trazo de sus dibujos, nos da idea de la escasa disposición del «bibliotecario» para el dibujo, pero sin embargo nos hace ver la curiosidad, detalle e incluso cariño que puso en su trabajo, buscándolo que con sus escasos medios y dotes, el inventario tuviera una digna presentación.

Las referencias escritas por el primer amanuense, lo son en una armoniosa letra humanística caligráfica, con su inicial en rojo y el resto en tinta negra de trazo grueso y cuidado dibujo, guardando bien las distancias, gracias a los renglones auxiliares, de trazo muy suave, para conseguir que el texto fuera perfectamente horizontal, la altura de las letras siempre la misma y los espacios interlineales uniformes, consiguiendo así una mayor armonía en su presentación, a pesar de hacer un uso abundante de abreviaturas en el texto. El «Laus Deo»

con que termina la relación en el folio 133v. también lleva su austero detalle ornamental.

Pero a éstos comienzos impecables del primer amanuense, le sucedieron otro u otros escribanos, que bien por falta de tiempo, o por su poca sensibilidad estética, echaron a perder la armonía de la obra. Anotaciones en cursiva, de distintos tamaños, de trazos muy irregulares, sin tener en cuenta la horizontalidad de los renglones, ni la uniformidad de los espacios interlineales, ya no se dibujan los renglones auxiliares, tachones, borrones, correcciones, anotaciones, la mayoría sin ningún valor, e incluso ensayos caligráficos, son numerosos dentro y fuera de los márgenes, rompiendo por completo el equilibrio y armoniosidad del comienzo. Muchas referencias de orden están tachadas y corregidas encima, haciendo a menudo imposible su lectura. El grosor de las hojas de papel ha evitado en muchos casos un mayor deterioro, por el abuso de tachones.

Algunos apartados se encuentran vacíos, sin ninguna referencia bibliográfica, aunque presentan, dibujadas por el primer amanuense la inicial en letra mayúsculas y en tinta roja, en varios renglones. Otros apartados se encuentran sobresaturados de títulos, y los sucesivos amanuenses no han dudado en ocupar todos los espacios en blanco que quedaban, para las anotaciones, desde su cabecera, sobrepasando todos los márgenes, superior, inferior y laterales, e incluso entre los espacios interlineales, dejados por el primer amanuense, y rompiendo así también la ordenación alfabética que tuvo en sus comienzos.

El libro de 350 X 230 mm. encuadernado en piel marrón gofrada, se encuentra en buenas condiciones de conservación, y la arquitectura del libro mantiene toda su solidez.

La piel presenta múltiples zonas de roce, sobre todo a nivel de las esquinas y alguno de los bordes, dejando ver el papelón del interior de las tapas, muchas de tinta y orificios de carcoma que penetran algunas al interior de las hojas. El deterioro de la tapa posterior es mayor que el sufrido por la tapa anterior.

Su ornamentación es de gran sobriedad, a base de filetes gofrados, que en grupo de cuatro se entrecruzan formando una red de losanges⁴ más o menos regulares, pues las líneas no mantienen una perfecta paralelismo. Todo ello enmarcado también por el mismo grupo de cuatro filetes gofrados. La ornamentación es idéntica para las dos tapas. El lomo puede considerarse liso, los nervios que apenas hacen relieve bajo la piel, están flanqueados por los mismos cuatro filetes gofrados de las tapas; en cabeza y pie también presentan los cuatro filetes gofrados.

4. Losanges, decoración a base de líneas que se cruzan diagonalmente, formando rombos.

El libro sí conserva guardas posteriores, utilizándose para ellas un fragmento de una hoja de papel que lleva impreso comentarios a unas resoluciones dadas por el Concilio de Trento, sobre los religiosos.

El grosor de la hoja de papel ha contribuido a su buen estado y conservación, y es fácilmente legible, salvo en algunas zonas, donde la acumulación de tachones y borrones, o por haberse remarcado mucho el texto, se hace más difícil su lectura.

El libro se mantiene bien encajado y sujeto dentro de su cubierta, a pesar de que las guardas anterior y posterior se encuentran rasgadas en el cajo, sin embargo, los hilos del cosido, los nervios y cabezadas se mantienen en buenas condiciones y unidos a las tapas del libro⁵. El cosido se mantiene en muy buenas condiciones.

5. Cajo; es la unión entre el lomo y las tapas del libro.

Cabezadas; cordoncillo en cabeza y pie del lomo del libro, y que antiguamente tenía una función de refuerzo y sujeción del mismo, pues iba cosido a la vez que los cuadernillos y nervios.



- 1 Coruña elacito uno en f.º per.º
 1 Santo Liguio. uno en f.º per.º
 1 Alcanas. uno en D.º.
 1 Dantucheli. un tomo culto D.º
 1 Historia del Obispo (Hijo) uno D.º
 1 Memorias de los sucesos en D.º.
 1 Un manuscrito en latin un tomo en f.º hasta.
 1 Reglamento a las Comas. uno en f.º hasta.

Estante numero 1.º

- 1 Abro Billie uno en tomos resumidos.
 1 Paulo Luis. un tomo un tomo D.º.
 1 Compendio de la Gramatica uno D.º.
 1 Resolucion de Poesias uno en tomo y en sus D.º en prosa.
 1 Compendio de Retorica moral uno en tomos per.º
 1 Haris galeno, uno en D.º.
 1 Inclusiones uno en D.º.
 1 Compendio de Arith. uno en D.º.
 1 Sumas de Oro, uno D.º.
 1 Distintiva o Sumas de D.º.
 1 Arithmetica, uno tomo en tomos per.º
 1 Juan Herrera uno en D.º per.º.
 1 Paulo Liguio. indico, uno en D.º.
 1 Diferencias y diferencias de la Gramatica, uno D.º per.º
 1 Diferencias y diferencias de la Gramatica, uno D.º per.º
 1 Diferencias y diferencias de la Gramatica, uno D.º per.º

(Continuación del texto del Inventario)

Estante número 3.º

Historia Pontifical, seis tomos en folio, pergamino.

Constituciones sinodales, uno id. id.

Estatutos hechos para la Universidad de Salamanca, uno id. id.

Exposición al papa Alejandro Séptimo sobre la provisión de los obispos vacantes de la corona de Portugal, id. id.

Memorial ajustado hecho de orden del consejo, sobre el contenido de las cartas del obispo de Cuenca, uno id. id.

Sínodo del obispado de Oviedo, uno id. id.

Sínodo del obispado de Tuy, uno id. id.

Sínodo del obispado de Valencia, uno id. id.

Sínodo del obispado de Salamanca, uno id. id.

Opúsculos del Patrimonio verdadero de Sto. Domingo de Guzmán, uno en 4.º id.

Didertación histórica del mismo Santo, uno id. id.

[Fol. 21v] Vida de Doña Mariana Velarde, uno id. id.

Actos del Capítulo general de Bolonia, uno id. id. roto.

Tratado del culto de los santos obispos de la Iglesia Napolitana, uno id. despedazada la pasta.

Claustros Dominicanos, uno en 4.º pergamino.

Carta pastoral del Arzobispo de Toledo Dⁿ Francisco de Mendoza, uno, id. id.

Estatutos del colegio de Santo Tomás.

Alcalá, uno id. id.

Origen de las sagradas preces del Rosario, uno id. papel.

Tratado de las indulgencias del corazón de Jesús, uno en 8.º pergamino.

Vida y milagros del beato Fr. Pablo de Sta. María, uno id. id.

Instrucción de maestros de Escuelas de Novicios, uno id. id.

Constituciones de la Compañía de Jesús, uno en 8.º mayor pergamino.

- Memorias de la embajada y muerte del Cardenal Turnon, segundo tomo, id. id.
- Ordenes para el buen régimen de las provincias de las Indias Occidentales, uno id. id.
- Exposición de la regla de los Frailes menores de San Francisco.
- Vindicias históricas de la inocencia de Fr. Gerónimo Savonarola, uno, id. id.
- Regla de San Agustín y constituciones de la orden de San Juan de Dios, uno id. id.
- Historia de la perversa vida y horrenda muerte del anti-Cristo, uno id. id.
- Apología de Enrique Monrroy, uno en 4.º marquilla pergamino rota la portada.
- Norte crítico para la descripción en la Hisotria, uno en 4.º
- Vida de la admirable Santa Inés, uno id. id.
- Requisiciones regulares por Fr. Juan del Santísimo [fol. 22v] Sacramento, uno id. id.
- Epístolas de San Pablo a los Judilianos [!], uno id. id.
- Tratado teológico por Fray Tomás Elisio, uno id. id.
- Vida y milagros de S" Francisco Javier, uno id. id.
- Manual de los dominicos, informe de los Blasones más gloriosos de la religión, uno id. id.
- Retórica eclesiástica, uno id. id.
- Vida y virtudes del Padre Fr. Vicente de Bernedo, dos id. id.
- Carta pastoral a los religiosos descalzos de Ntra. Sra. del Carmen, uno id. id.
- Historia de la vida y culto de Sⁿ Vicente Ferrer, uno en fº id.
- Teología cristiana docmática moral, 6.º tomo id. id.
- Teología Escolástica del Padre Yldefonso González, dos tomos en 4.º id.
- Cartas del Padre Norberto, segundo tomo en 8.º mayor.
- Historia de los P.P. Jesuitas de Portugal, primer tomo id. id.
- Compendio del curso teológico de Sto. Tomás, tercer tomo id. id.
- Obras del Padre Maestro Juan de Avila, segunda parte id. id.
- Tratado para disponer la conciencia, por el Padre José Rouli, en dozavo pasta.
- Tratados de los Estudios monárquicos, uno id. pequeño.
- Dilación de la Doctrina de los titulados Jesuitas, uno en 4.º papel.
- Continuación del Retrato de los Jesuitas, uno en id. sin forro.
- Continuación del mismo asunto, dos id. id.
- Colección general de las Providencias tomadas por el gobierno para la estinción de los Jesuitas, uno id. papel.

Teología Escolástica del Padre Fr. Ildelfonso Rosali, quinto tomo en 4.º pergamino.

[Fol. 22v] Explicación de la Bula de la Sta. Cruzada, uno en 4.º pergamino.

Teología Escolástica, segundo y tercero tomos, id. pergamino.

Teología cristiana, segundo tomo folio id.

Documentos que sirben en segunda parte al proceso que formó contra Fr.

Díaz, uno en dozavo papel.

Apéndice a las reflexiones de un Portugués sobre el Memorial presentado al

Papa Clemente trece, uno id. id.

Método de conocer las causas esplicadas en dos libros, uno id. papel.

Apología de los Institutos de los Jesuítas, uno id. id.

Espejo carmelitano, dos en 8.º pergamino.

La verdad patente, dos tomos en 8.º pergamino.

Desprecio del Mundo o condición de la Miseria humana, uno id. id.

Segunda Advertencia, uno id. papel.

Curación racional de irraciones, uno en 4.º pergamino.

Hipócrates sus obras, uno en 8.º pergamino.

Gacetas del Gobierno correspondientes al año de 1820, uno en papel marqu-

11a.

Gacetas del año 1821, uno en id. id.

Gacetas correspondientes a 1823, uno id. id.

Id. id. al año de 1824, uno id. id.

Medicina del Rondeleti, uno en 8.º pasta destruida.

Defensa de la fe en la causa de los moros, uno en 4.º pergamino.

[Fol. 23r] Admirables y regaladas revelaciones de Sta. Gertrudis, segunda parte, uno id. id.

Instrucción de novicios cistercienses en uno id. id.

Vida y virtudes de D. Fr. Tomás Carbonel obispo de Sigüenza, uno id. id.

Vida y virtudes de Juan de Montalbán, dos id. id.

Vida de Sⁿ Pedro Mártir, uno id. id.

Vida y milagros de Sⁿ Jacinto, uno id. id.

Prontuario para carmelitas descalzos, primera parte, uno id. id.

Manifiesto del privilegio e indulgenicas del Escapulario del Carmen, uno id.

id.

Carta pastoral a las religiosas descalzas de Ntra. Sra. del Carmen, uno id. id.

Vida prodigiosa de Sⁿ Agustín, uno id. id.

Opúsculo verdadero del Patriarca de Sto. Domingo de Guzmán, uno id. id.

Vida de Fray Bartolomé de los Mártires, uno id. id.

Laudable vida de Fray Raimundo de Peña Fuerte, uno id. id.

- Vida del siervo de Dios Fr. Francisco de Posadas, uno en id. id.
 Historia de la vida de Fray Juan de los Pueblos, uno en 4.º pasta.
 Admirables obras de Dios, uno en pergamino.
 San Toribio de Modrovejeo, uno en marquilla id.
 Grandezas de la ciudad de Roma, uno en masca pergamino.
 Flabio Josef, uno en fol. pergamino.
 [*Folio 23v*] Historia del Apóstol Santiago, uno en pasta.
 Defensa de la primitiva iglesia de Toledo, dos en pasta.
 Malvenda Anales de Predicadores, un tomo en pergamino.
 Crítica Americana, uno id.
 Escelencias del Apóstol Santiago, uno id.
 Fransiloquium Sacrum, uno id.
 Historia de la orden del Carmen, uno id.
 Defensa de la religión geronima, uno id.
 El sol del occidente, tomo segundo id.
 Biblioteca franciscana, uno id.
 San Benito, tomo quinto, id.
 Vida de Sⁿ Norberto, uno id. id.
 Historia de Sⁿ Pedro Alcántara, tomo segundo id.
 Historia de Sⁿ Norberto, dos tomos de diferentes impresiones.
 Historia eclesiástica de González, uno id.
 Teatro eclesiástico, uno id.
 Metropolitana de Burgos, uno id.
 Vida de la venerable Antonia Jacinta, uno id.
 Polo diario-sacro profano, tomo segundo id.
 Disertación histórica de la iglesia de Pamplona, uno id.
 Historia de las órdenes militares, uno id.
 Ordenes de Santiago, uno id.
 Redención de Cautivos, uno id.
 Cadena mística, uno id.
 Mundo de las órdenes militares, uno id.
 Erasmo, uno en 8.º id.
 Compilatio multorum privilegiorum fratruum, uno id. 4.º pergamino.
 Juana de la Cruz, uno id. id.
 [*Fol. 24r*] Norberto, memorias históricas, un volumen en 4.º pasta. Comprende los tomos tercero y cuarto.
 Refutación de los errores sobre los sacramentos, uno en 4.º pasta.
 Remillete católico, uno en diez y seis avo pergamino.
 Historia de Juan Codeo sobre Lutero, uno en 8.º pasta.

- Decor Carmelio, uno en diez y seis avo pergamino.
Regla de san Agustín, uno en veinte y cuatro avo id.
Pacheco, ceremonias de la misa, uno en 8.º pergamino.
Noticia de los Pontífices Romanos, uno en dozavo pergamino.
Instituto de la Compañía de Jesús, uno en sexto pergamino.
Ceremonial dominicano, uno id. id.
Casidor Lici, uno en octavo pergamino.
Catecismo histórico de doctrina cristiana por Fleuri, uno en sexto pasta.
De los vicios de los hermanos de la orden de Predicadores, uno en 8.º pergamino.
Meditación de la misa, uno id. id.
Reglas de la Sociedad de Jesús, uno en id. id.
Anatomía de la Sociedad de Jesús, uno en dozavo pergamino.
Regla de San Agustín, uno en 8.º pergamino.
Elección de Prelado, uno id. id.
Pactos de la Sociedad de Jesús, tres tomos en 8.º pasta.
Vida de San Joaquín, dos tomos en 4.º pasta.
Vida de Sta. Catalina, uno id. id.
Vida del Venerable Fray Pedro de Ayala, uno id. id.
Pastorales de Lorenzana, uno en folio pergamino.
Pastoral del Cardenal Levigi, uno id.
Monarquía Hebrea, dos tomos en 4.º Pasta.
[Fol. 24v] Vida del Ilmo. Montalbán, uno en 4.º pergamino.
Biblioteca de los hermanos menores, uno id. id.
Vida de la venerable Martina de los Angeles, uno id. id.
Vida de Sta. Catalina, uno id. id.
Retrato de Perfección Cristiana, uno id. id.
Apología por el Estado Eclesiástico, uno id. id.
Vida de San Vicente Vornado, uno id. id.
Vida del Beato Orion, uno id. id.
H.^a de Fray Juan Taulero, uno id. id.
San Jerónimo Presbítero, uno id. id.
Imagen de San Ignacio, uno id. id.
Milagros de Ntra. Sra. del Pilar, uno id. id.
Milagros de Ntra. Sra. de Fuencisla, uno id. id.
Vida de San Vicente Ferrer, uno id. id.
Pastorales de Gregorio Magno, uno id. id.
Otro id. id.
Vida de San Vicente Ferrer, uno id. pergamino.

Vida de San Feo. Posadas, un tomo folio pasta.

Otro id. id.

Vida de Fray Juan Bazquez, uno id. id.

Vida de los Santos Predicadores, uno id. id.

Un manuscrito en pergamino que trata de la vida de los hermanos predicadores, uno en folio tabla.

El mejor Guzman de los buenos, cuatro tomos descabalados, en folio pergamino.

[Fol. 25r] Vida de Fray Bartolomé de los Mártires, uno id. id.

Vida del Utmo. Tapia, uno id. id.

H.^a de Ntra. Sra. de Guadalupe, uno id. id.

Crónica de los menores Capuchinos, uno id. id.

Vida de San Isidro Arzobispo, uno id. id.

Historia de la orden del Carmen, uno id. id.

Patrocinio de Ntra. Sra., uno id. id.

Satisfacción al Memorial del nombre de Jesús, uno id. id.

Historia de Santiago, uno id. id.

Cronología Sacra de los clérigos menores, uno id. id.

Historia de María Santísima, uno id. id.

Crónica de la provincia de S." José, uno id. id.

Regla del Carmen, uno id. id.

Flos Santorum, dos id. pasta.

Billegas, uno id. id.

Escritores de la orden de Predicadores, dos en pasta.

Diario dominicano, dos en folio pergamino.

Historia General de Sto. Domingo, uno en folio pasta.

Santos Padres de Sto. Domingo, dos id. id.

Melendez, dos tomos en folio pergamino.

Anales dominicanos, nueve tomos id. id.

H.^a de St.^o Domingo, doce tomos id. id.

Dominicos en Indias, uno id. id.

Varones Illtres, de St.^o Domingo, uno id. id.

Historia Eclesiástica, uno id. id.

[Fol. 25v] H.^a de Sto. Domingo, tres en folio pergamino.

Arringero [!], uno en 4.^o pasta.

Vida de Ntra. Sra., tres tomos sueltos en 8.^o pergamino.

Clemente catorce, dos tomos sueltos en id. id.

Tercera orden de St.^o Domingo, uno en 4.^o pergamino.

Pastorales del arzobispo de Burgos, un tomo suelto.

Cartas pastorales, un tomo cuarto pergamino.
Reliquias de Granada, un tomo folio pergamino.
Historia Eclesiástica de España, un tomo suelto folio pergamino.
Comentarios de la orden de Ntra. Sra., un tomo folio pergamino.
Vida de los Padres, un tomo folio pergamino.
Reliquias de Santos, uno id. id.
Prácticas episcopales, un tomo cuarto pergamino.
Curia eclesiástica, uno id. id.
Beato Cristiani, uno en diez y seis avo pergamino.
Georgio, uno en 4.º pergamino.
Nueva maravilla de la gracia, uno en 4.º pergamino.
Floreo por María de la Trinidad, uno en 4.º pergamino.
Origen y progresos de la Inquisición, uno en folio pergamino.
Historia Eclesiástica de David, uno id.
De la veneración a los cuerpos de los Santos, uno en pasta.
Anuncios de St.º Domingo, uno en 4.º pasta.
De la Residencia necesaria de los Obispos de Carranza, uno en 8.º pergamino.
St.º Tomás de Aquino, tomo segundo, folio pergamino.
Arriaga, discursos predicables, uno id. id.
Vida de St.º Tomás de Aquino, uno id.
Doce tomos de la venerable Hipólita, de folio pergamino.
Vida del Venerable Alvaro de Cordova, uno en id. id.
[Fol. 26r] Posadas, Vida de St.º Domingo, uno id. id.
Agiologio dominico, un tomo folio pasta.
Vida de St.º Domingo, un tomo id. pergamino.
Id. de St.º Tomás, uno id. id.
Vida de un obispo, uno en folio pergamino.
Tiara simbólica, uno id. id.
Vida de Fr. Pedro de Tapia, uno id. id.
Canonización de St.ª Rosa, uno id. id.
St.º Domingo de Guzmán, dos en 4.º pergamino.
Martina, nueve tomos en folio pasta.
Martina antigüedades, dos en id.
Acta sanctorum 51 en folio pasta. Estante alto y bajo.
Surio, uno id.
Misal de la orden de Predicadores, dos.
Justo Lipsio, tres tomos en pergamino.
Cartas de Santa Catalina, uno id.
Cartas eclesiásticas de Pompeio, tres tomos id.

Estefano Abate, uno id.
 Norberto, Memorias históricas, 3 volúmenes en id. pasta.
 Un tomo suelto de Boinet, Historia Universal.
 Vida de Bartolomé de los mártires, uno en 4.º pasta.
 Historia del pueblo de Dios, 4 volúmenes en 4.º pergamino.
 De los obispos Napolitanos, un tomo en 4.º pasta.
 Jacome, uno en 4.º pasta.
 Pastorales del Arzobispo de Burgos, uno en 4.º pergamino.
 Vida de Sⁿ Cayetano, uno en 4.º pergamino.
 Vida de Sta. Catalina de Sena, uno en id. id.
 Disertación histórica de Sto. Domingo, uno id. id.
 Un tomo suelto de Alepino, en 4.º pergamino.
 [Fol. 26v] Milagros de Sto. Domingo, uno el 4.º pergamino.
 Memorial romano, uno id. id.
 Otro id., cantado.
 Fr. Diego de Alcalá, uno id. id.
 Epístolas de Fray Luis de Granada, uno en 8.º folio.
 Mercurio histórico y político, uno en dozavo pergamino.
 A los maestros de las Escuelas de Jesús, uno id.
 Anales del Menores, por Badin, 16 tomos folio pergamino.
 Colección de concilios, un tomo suelto en id.
 Clementina, un tomo en id. id.
 Lambertini, uno id. id.
 Biblioteca Arábigo Hispana, dos tomos id. id.
 Id. id. Matritense.
 Sendas obras, dos tomos en folio pasta.
 Suizo, siete tomos en folio pasta.
 Indice de Luria, uno id. id.
 Vidas de los Santos del nuevo Testamento, uno id.
 Teatro de la vida humana, 8 tomos en folio pasta.
 Tres misales Romanos y de la orden, en id. id.
 De anarquía divina, uno en id. id.
 Descripción de la capilla de Sⁿ Antonio, uno en folio pergamino.
 Roma < >, dos id. id.
 Deauren [!], tres tomos en folio pasta.
 Tesauro nuevo de Anécdotas, cinco tomos en id. id.
 [Fol. 27r] Cornelio Tácito, uno folio pergamino.
 Justo Lipcio, uno en folio pergamino.
 Poliantra, uno en id. id.

Pantucheli, un tomo suelto, id. id.
Historia del colegio viejo, tres id. id.
Monarquía eclesiástica, cuatro en id. id.
Un manuscrito en latín sin título, en folio pasta.
Suplemento a las crónicas, uno en folio pasta.

Estante número 4

Flores, Biblia, uno en dozavo pergamino.
Paulo Jovio, un tomo, tercero, en id. id.
Contemplaciones, otro id. id.
Resoluciones Pastorales, uno en diez y seis avo, id. sin forro.
Prontuario de Teología Moral, uno en dozavo pergamino.
Flavio Galeno, uno en id. id.
Enchiridion, uno en 8.º id. id.
Comentarios de Abreu, uno en id. id.
Súmulas, de Soto, uno id. id.
Dialéctica o Súmulas, dos id. id.
Aristóteles, cinco tomos en dozavo pergamino.
Juan Mesuera [!] uno en 8.º pasta.
Paulo Egineta, médico, uno en id. id.
Disertación médico teológica de Zapata, uno id. pergamino.
Gramática griega, uno id. id.
Arte de descubrir las pasiones, uno en dozavo pasta.
[Fol. 27v] Un tomo suelto de la historia Eclesiástica, sin forro, en id.
Ramillete de Flores historiales, uno en 8.º pergamino.
Ratio studiorum, uno suelto en id. id.
Nomenclátor de Furcelino, uno id. id.
De finivus, uno en diez y seis avo sin forro.
Canto del mundo, uno id. pergamino.
Epístolas de Plinio, uno en 8.º
Melchor Cano de Penitencia, uno id. id.
Suma virtutem, uno en 16 avo id.
Vida de Felipe Melanton, uno en 8.º pergamino.
Selectas de Cicerón, otr id. id.
Similes de Crisostomo, uno id. id.
Ofinias de Juan Ravicis, un tomo primero en 8.º pergamino.
Comentario de cosas notables, uno id. id.

- Filón, uno id. id.
 Sintaxis latina, uno en 12 avo pasta.
 Gramática francesa, uno en 8.º pergamino.
 Anotaciones a Cornelio Tácito, uno id. id.
 Epístolas de Sⁿ Gerónimo, uno id. id.
 Instituciones Dialécticas, en id. id.
 Gramática griega, uno en id. id.
 Opúsculos, Porticos de Rivera, uno id. id.
 Selectas acerca de la lógica de Aristóteles, uno en 4.º pergamino.
 Proemial de Candamo, uno, en 4.º pergamino.
 Verdadero sistema de la naturaleza de Pauliano, uno en 8.º rística.
 Francisco Valerio, uno en 8.º pergamino.
 Tratado de la disentería, uno en sexto pasta.
 H.^a de los Disturbios de Polonia, un tomo suelto en 8.º pergamino.
 Dialéctica de Aristóteles, uno en id. id.
 Colegio de Sto. Tomás, uno id. id.
 [Fol. 28r] Cartas de Clemente 14, uno id. id.
 El Cardenal Cayetano, uno en 8.º pergamino.
 Ovrá sobre Aristóteles, uno en 4.º pasta.
 Complutense, un tomo en 4.º pergamino.
 Cosmografía, uno id. id.
 Vindicación de la Filosofía, uno id. id.
 Cayetano. Comentarios de Sixto Papa, uno en 8.º pergamino.
 Gramática griega, uno id. id.
 Javelo Canapicio, uno id. id.
 Historia de Vito, uno en 4.º pasta.
 Arribas de Medicina, uno en 8.º pergamino.
 Velia, de Calenturas, uno en id. id.
 Javelo, uno en id. id.
 Regla de algunas sociedades de Jesús, un cuaderno en pergamino.
 Fórmulas de la congregación grab, uno en id. id.
 Cuestiones sobre la Esfera, uno en 8.º pergamino.
 Uno de Compluto en 4.º pasta.
 Anales de religión de Sto. Domingo, uno en folio pergamino.
 Sermones Sagrados de Sto. Tomás de Villanueva, uno id. id.
 Historia Pontifical, uno id. id.
 Curso Pontifical, uno id. id.
 Curso de teología moral, tomo cuarto, folio pergamino.
 Un brebiario en 4.º pasta.

Fábulas de Esopo, uno en 8.º pergamino.
Un tomo de Breviario en 8.º pasta.
Obras de Maléolo, uno en pergamino.
Cristiano instruido, uno en 4.º pergamino.
Sermones de Rivera, uno en id. id.
Sermones Panegíricos, uno en 8.º pasta.
Oración panegírica a los triunfos de Felipe 5.º, en pasta.
Oficios de algunos santos, uno en 4.º pasta.
[Fol. 28v] Filosofía de Complutense, uno en 4.º pergamino.
Súmulas, uno en id. id.
Eutimio, uno en 8.º pergamino.
Memorial de Ejercicios, uno en folio pergamino.
Verdades católicas, uno en id. id.
Salmodia Eucarística, uno en id. id.
Descripción de los vicios, uno en cabritilla f.º
Arte de bien vivir, un tomo suelto en 4.º pergamino.
El Josué, uno en folio pergamino.
Biblia Mariana, uno id. id.
Obra Evangélica, uno id. id.
Gobernador Cristiano, uno id. id.
Ciudad de Dios, uno id. id.
Variaciones de los protestantes por Bosue, siete tomos en 4.º pergamino.
Vida de Nuestra Señora, seis tomos en 8.º id.
Gobierno Eclesiástico, uno id. id.
Pastoral del Illmo. D.º Francisco Valero, uno id. id.
Cismas de Inglaterra, uno id. id.
Vida de los Santos, uno en sexto id. id.
Flor sanctorum, uno en id.
Catecismo histórico, uno id. pasta.
Compendio del antiguo Testamento, uno id. id.
Diccionario, dos id. id.
Compendio del Rey de Portugal, dos en id. id.
[Fol. 29r] Sto. Tomás, uno en 8.º id.
Tratado de la Cruz de N. S. J., uno en sexto id.
Otro id. id.
Historia de la revolución de Inglaterra, uno id. id.
Diccionario de las pasiones y vicios, uno id. id.
Exortaciones a la práctica de las virtudes, uno id. id.
Ensayo moral cristiano, uno id. id.

- Tratado del derecho civil y canónico, uno en 4.º pergamino.
 Reino cristiano, uno en 8.º id.
 Decretales, uno en 4.º id.
 Orden judicial de proceder en las causas, uno id. id.
 Doctrina de los Santos Cánones, uno id. id.
 Tratado de la Jurisdicción Pontificia y Regia, uno id. id.
 Tratado de los maleficios, uno. id. id.
 Historia Eclesiástica, uno id. id.
 Modo de portarse en el mundo, uno en 8.º id.
 Historia de los reyes de la gentilidad, uno en id. id.
 Ceremonias Chinas, uno id. id.
 Jacobo 1, id. id.
 Pleitos de los libros y sentencias del juez, uno id. id.
 Catecismo para los párracos, uno id. id.
 Sermones de S.º Vicente Ferrer, uno id. id.
 Secretos Canónicos, uno ad. id.
 Milagros de Sto. Domingo, uno id. id.
 Aurelio, uno id. id.
 [Fol. 29v] Instituciones del derecho canónico, uno en 6.º id.
 Tratado de las prescripciones de Juan Francisco, uno en 8.º id.
 Ministros de la Iglesia, uno id. id.
 Disertación teológica, uno id. id.
 Compendio de la historia de España, uno id. id.
 Dudas religiosas, uno id. id.
 Regla de S.º Agustín, un id. id.
 Controversias sobre la residencia personal de los obispos, uno en dozavo
 pasta.
 Suma de los concilios de España, cuatro tomos en 4.º pasta.
 Historia Filípica, dos tomos id. id.
 Extracto de las aserciones enseñadas por los jesuítas, uno en folio id.
 Memorias históricas sobre los asuntos de los jesuítas, tercer tomo id. id.
 Santo Tomás de Aquino, uno en 4.º id.
 Catecismo de S.º Pió quinto, sin forro.
 Historia de los Pontífices, uno id. pasta.
 Guerras de los judíos, uno en id. pergamino.
 Verdadera iglesia de Cristo, cinco tomos faltando el primero, en 4.º perga-
 mino.
 Paulo Orozco contra los paganos, uno en 8.º pergamino.
 Vida del papa Clemente catorce, uno id. id.

- Constituciones históricas, uno en dozavo id.
Cuestiones católicas, uno en diez y seis avo id.
Continuación de las cartas de Clemente 14, uno en 8.º sin forro.
Pastoral del obispo de León, uno en 8.º pergamino.
Noticia eclesiástica, uno en folio pergamino.
Opúsculos sobre la doctrina moral, uno en id. id.
Vida del Sumo Pontífice Benedicto II, uno id. id.
Martirologio según el rito del orden de predicadores, uno en id. id.
Brebiario histórico cronológico de los Pontífices Romanos, tercero y cuarto tomo id. id.
[Fol. 30r] Suma de los concilios, uno en 4.º mayor id.
Diccionario, dos tomos en 4.º id.
Disertación apologética, uno id. pasta.
Tratado de los escritores eclesiásticos, uno id. pergamino.
Decretos del Sto. Concilio de Trento, uno id. id.
Disertaciones de la potestad de gobernar la iglesia, uno id. id.
Defensa de los decretos del concilio de Trento, dos tomos 4.º mayor id.
Cartas de S.ⁿ Ignacio Jacinto, cuatro id. id.
Tesoro de los sagrados ritos, uno id. id.
Espejo de la antigua devoción de la misa, uno en folio pasta.
Gavriel, adiciones sobre el canon de la misa, uno id. id.
Razón de los divinos oficios, uno en 4.º pergamino.
Aparato erudito para la teología, uno en 8.º pergamino.
Catecismo, uno id. id.
Cochio, uno en folio pergamino.
Escudo de la iglesia militante, uno en 4.º pergamino.
Apología sobre la autoridad de los Stos. Padres, uno en 4.º pergamino.
Privilegios de la orden de Predicadores, uno en id. id.
Historia de Teodoreto, id. id.
Concilio tridentino, uno id. id.
Concilio romano, uno sin forro, id.
Un tomo tercero de teología de S.ⁿ Agustín.
Adictamentos a la historia de las congregaciones, uno id. id.
Historia del pueblo cristiano, nueve tomos sueltos en 4.º pergamino.
Código del Sto. Evangelio, uno id. id.
Teófilo Reinaldo, uno el id. 8.º
Pastorales, un volumen en sexto pergamino.
Pedro de Pontidone, uno en sexto pergamino.
Opúsculos acerca de la constitución de Paulo quinto, uno en 4.º pergamino.

- [Fol. 30v] Inocencio Fidonio uno en 4.º pasta.
 Historia del pueblo de Dios, uno en id. pasta.
 Historia del pueblo de Dios, cuarenta tomos descabalados en 4.º pergamino.
 Ritual carmelitano, uno en cabritilla id.
 Beltrah, pastorales, uno id. pasta.
 Defensa del Concilio de Trento, uno en 4.º pergamino.
 Benedicto catorce. Constituciones Selectas, dos tomos id. id.
 Benedicto catorce. Sínodo diocesano, dos id. id.
 Concilio de Trento, uno en secto pergamino.
 Catálogo de los libros de todas facultades, uno id. id.
 Cartas de un presbítero español, en 8.º pergamino.
 Varias decisiones de la Rota, uno id. id.
 Verardo, Instituciones de derecho eclesiástico, uno.
 Compendio de historia eclesiástica, uno en 6.º pasta.
 Umberto, sobre la regla de S.^a Agustín, dos en 8.º pergamino.
 Hignacio, elementos de derecho civil, uno en 12^{avo} pergamino.
 Cartas de Clemente 14, un tomo primero en 8.º pergamino.
 Obras de Paulo Zarzo, uno id. en 4.º pergamino.
 Caruta, de la vida política, uno en id. id.
 Constituciones de los Santos Padres, uno en id. id.
 Tratado espiritual, uno id. id.
 un tomo descabalado en pergamino.
 Filosofía tomística, tomo segundo en 4.º pergamino.
 Mendoza, satisfacción de la Compañía de Jesús, uno id. id.
 Disciplina antigua de la Iglesia, uno id. id.
 [Fol. 3 Ir] Sagrado arsenal de la Inquisición, uno id. id.
 Anales sagrados, uno en folio sin forro.
 Anales de derecho, uno en folio pergamino.
 Barbosa, uno id. id.
 Laurea Salmantina, uno id. id.
 Suplemento de teología cristiana, uno en sexto pergamino.
 Disertaciones eclesiásticas, uno en 4.º pergamino.
 Sínodo diocesano de Benedicto catorce, dos tomos en un volumen en pergamino.
 Instituciones Eclesiásticas, dos tomos id. id.
 Martirologio Romano, uno en 4.º pergamino.
 Tesoro de los Sagrados Ritos, uno en 4.º pasta.
 Historia del Concilio tridentino, uno en id. pergamino.
 Seldenio, uno en id. id.

Aurelio Agustino, uno id. pasta.
Catálogo de los hereges, uno id. id.
Comentarios del Concilio, uno id. id.
Sumario toledano, uno en 4.º pergamino.
Acta de Beatización y Canonización, cuatro tomos en folio pergamino.
Catálogo de los obispos de Oporto, uno en 4.º pergamino.
Apología de la vida espiritual, uno en id. id.
Tritemio, uno en 4.º pasta.
Suma de los concilios de Pontífices, 1 tomo en 4.º pasta.
Divinos oficios, uno en 4.º pergamino.
[Fol. 31v] Lambertino, Instituciones eclesiásticas, dos tomos id. id.
Vaurat, historia de los hereges, dos tomos en id. id.
La inocencia vindicada, uno en id. id.
Jacobo Hache, uno en 4.º pergamino.
Explicación de la Pasión de N.S.J., tercero tomo en 8.º pasta.
Tratado de la Sagrada luminaria, un tomo en 4.º pasta.
Suplemento a la misma, uno id. id.
Solaer, uno en 8.º pasta.
Historia de los hereges, uno en 8.º pergamino.
Sermones docmáticos de Volter, dos tomos en 4.º pergamino.
Nueva de la Iglesia, uno en id. id.
Vida de los Romanos Pontífices, cuatro tomos en marca pergamino.
Ceremonial de los obispos, dos tomos id. id.
Despertador cristiano, uno en folio pergamino.
La corte santa, uno id. id.
Historia de los Pontífices, uno en 4.º id.
Enciclopedia, uno id. id.
Benedicto trece, Exequias, uno id. id.
Concilio Romano, uno id. id.
Controversias docmáticas, uno id. id.
Martirologio Romano, uno id. pasta.
Potestad del Sumo Pontífice, uno id. id. destruido.
Suma de los Consilios, uno id. pergamino.
Historia de los Emperadores de los primeros siglos, tomo 8.º en folio pasta.
Suma del origen de la Iglesia, uno en 4.º id.
Sínodo diocesano, dos tomos en 4.ª pergamino.
Cuestiones apostólicas, uno en dozavo id.
[.Fol. 32r] Tratado de los estudios monárquicos, dos tomos id. id.
Privilegios del orden de predicadores, uno en 4.º id.

- Carta nuncupatoria a Enrique Estuar, uno en 6.º papel.
- Principios de los errores, uno id. papel.
- Cánones y decretos del concilio tridentino, uno id. pergamino.
- Noticia de los ritos de los Romanos Pontífices, uno en dozavo id.
- Noticias de los concilios de España, uno id. id.
- Respuesta sobre el tormento por el cardenal Belarmino, uno id. id.
- Verdadera y católica doctrina de la gracia, uno en 6.º id. id.
- Estatuto de la Iglesia Británica, uno id. id.
- Origen y antigüedad del orden de Barmelitas, uno id. id.
- Triunfo monacal, uno en 8.º pergamino.
- Tratado de heregias, uno en dozavo id.
- Tratado del cisma, uno en 8.º id.
- Gran lucha, uno id. id.
- Suma de los concilios, uno en lóavo id.
- Apéndice a las reflexiones de un Portugués sobre el memorial de los Jesuítas, uno en dozavo papel.
- Sumario de las Constituciones para el regimen del orden de Predicadores, uno id. pergamino.
- Elementos del derecho civil, uno en id. id.
- Exposición sobre los Sacramentos, uno id. id.
- Noticia de los ritos de los Romanos Pontífices, uno id. id.
- Cánones y decretos del Conilio de Trento, uno id. id.
- Suma de los concilios, uno en lóavo id.
- Cánones y decretos del Concilio de Trento, uno en dozavo.
- Testimonios de los Sumos Pontífices, uno id. pasta.
- Variaciones de las iglesias protestantes, tomo cuarto id. id.
- Cartas de un Cardenal, segundo tomo id. id.
- [Fol. 32v] Sermones de Fr. Jacobo, uno en id. id.
- Oficios, uno en id. id.
- Aserción de la antigua división acerca del concilio gral. uno id. id.
- Instituciones del derecho canónico, uno en 4.º pergamino.
- El evangelio en triunfo, dos tomos id. pasta.
- Historia de David, uno id. folio pasta.
- Concilio de Trento, uno en marquilla id.
- Cartas de los Romanos Pontífices, uno en marca mayor, id.
- Historia de la Iglesia, uno id. pergamino.
- Tratado de las fiestas propias de los pueblos, uno id. id.
- Explicación del Ritual Griego, uno id. id.
- Sumas de San Raimundo, uno id. pasta.

- Anales eclesiásticos del cardenal Baronio, 35 tomos id. pergamino.
Análisis de los concilios generales y particulares, primer tomo id. id.
Ceremoniales o ritos eclesiásticos de los Pontífices Romanos, 5 tomos id. id.
los dos de ellos duplicados.
Santa Cecilia, cuatro tomos id. id.
Sumas de todos los concilios, dos tomos id. id.
Sínodos generales y provinciales, doce tomos id. id.
Alberto Pió, uno id. id.
Breviario de los Pontífices Romanos, dos tomos id. id.
Anales eclesiásticos, uno, id. id.
Historia del Concilio de Pisa, uno en 4.º id.
Derechos del Romano Pontífice, uno id. id.
Sumas de los concilios, uno en 4.º id.
Gerónimo. Plato de la Compañía de Jesús, uno id. id.
[Fol. 33r] En juez de los regulares, uno id. id.
José Estevan Valentini, uno id.
Regla Clerical, uno id.
Coloquios Patavinos, uno id. id. pergamino.
Tratado de las disciplinas religiosas, uno id.
José Estevan, uno id.
Tratado del sacramento, uno id. id.
Cartas sobre el Jansenismo, uno id. id.
Historia eclesiástica, uno en 4.º mayor id.
Vida del padre Tomás, uno id. id.
Eusebio, uno en folio pasta.
Obras de las Bulas Romanas, uno en marca pergamino, destruido.
Historia eclesiástica, once id. pasta.
Monarquía eclesiástica, tres tomos id. id.
Concilios generales, nueve tomos en marca y pergamino.
Anales eclesiásticos, cuatro id. id.
Bula Romana, uno id. id.
Colección de concilios, uno id. id.
Martirologio Romano, uno id. id.
Suma de todos los concilios, tres id. id.
Obras del Rdo. P. Antonio, dos id. id.
Concilios de España, cuatro id. id.
Romanos Pontífices, un tomo en marca pergamino.
Establecimientos eclesiásticos, un tomo id. en pasta.
Recreación, uno id. id.

- [*Fol.* 33v] Tomo cuarto del martirologio romano, uno pasta.
Comentarios de Juan Codet, un tomo el folio pasta.
Historia contra los paganos, uno id. id.
Historia eclesiástica, cuatro tomos id. id.
Flor Santorum Villegas, cinco tomos id. id.
Calisto Javeo, uno id. id.
Concilio de Jena, uno id. pergamino.
Historia Apostólica, uno id. pergamino.
Sanciones eclesiásticas, uno id. en pasta.
Brebiario cronológico de los Pontífices, uno id. en pasta.

Iconografía dominicana en el cancel de la iglesia de San Esteban de Salamanca

José Luis Espinel, O.P.
Salamanca

Presentación

Se trata de una pintura barroca poco conocida y nada divulgada, en el cancel de la Iglesia de San Esteban de Salamanca. Su interés radica en que en ella hay diez y seis santos y nueve santas dominicos con sus símbolo y sus nombres, todos calificados como santos aunque algunos sólo estén beatificados.

Santo Domingo de Guzmán, está insinuado simbólicamente en el amplio escudo central de dicha Orden de Predicadores, cuyo borde es un rosario, rodeado de cabezas de ángeles.

Su nota más original es que todos los santos y santas están pintados como ángeles niños. Este dato es evangélico. Jesús dijo que los bienaventurados: «Serán como ángeles» (Me 12, 25), metáfora que sugiere la diferencia de la otra vida respecto de ésta.

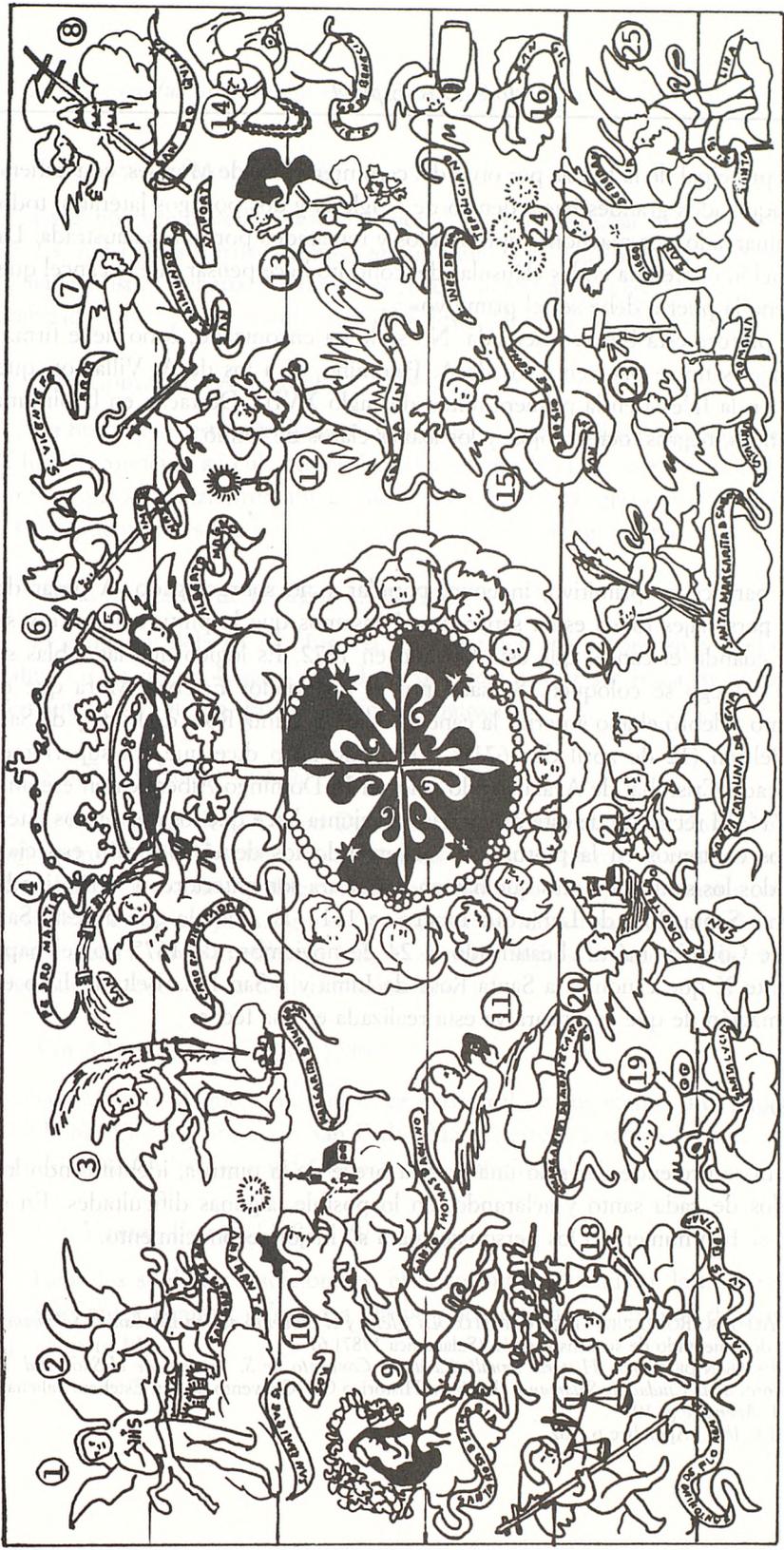
Está realizada la pintura en las tablas superiores del cancel, formando un gran rectángulo de 2,43 mts. de ancho por 4, 54 de largo. No he encontrado nada escrito sobre esta pintura, ni existen reproducciones. Quizá su altura (5,97 mts.) la hizo pasar desapercibida para quienes frecuentan la iglesia y su arte¹.

A. Rodríguez G. de Ceballos describe el cancel: «El cuatro de abril de 1672, durante el priorato de Fray Cristóbal de Ayala, se hizo el cancel de madera de la

1. No aparece en MANUEL GÓMEZ-MORENO, *Catálogo monumental de España. Provincia de Salamanca* (Madrid 1978). Tampoco se hace mención de esta pintura en las guías más o menos eruditas o populares de la ciudad. Tampoco lo incluí en mi estudio sobre *Simbolismo cristiano en la iglesia de San Esteban de Salamanca* (Archivo Dominicano) XII (Salamanca 1991) 387-415. Finalmente, no aparece citado en el estudio de EMILIA MONTANER, *La pintura barroca en Salamanca* (Salamanca 1987).



Pintura del cancel de la iglesia de San Esteban. Un farol impide ver el centro del escudo



Dibujo numerado, para su identificación, de la pintura barroca del cancel de la iglesia de San Esteban de Salamanca

puerta principal de la Iglesia por obra del carpintero José de Morales, con batientes aboquillados grandes hacia dentro de la iglesia y dos postigos laterales, todo ello enmarcado por machones apilastrados y rematados por una balaustrada. La descripción contenida en las cláusulas del contrato hace pensar que el cancel que hoy tiene la puerta debe ser el primitivo»².

La pintura está bien conservada. No se le ha encontrado, o no tiene firma. Los ángeles no se parecen a los de A. Palomino, ni a los de A. Villamor, que pintan en la Iglesia en la primera mitad del siglo XVIII. Destacan en la pintura los blancos, negros, ocre, rojos, y los azules claros de fondo.

Fecha

Su barroco es primitivo, ingenuo, popular y no sobrecargado. A pesar de tantos personajes todos están separados. Pensamos que la pintura se hace y se coloca cuando el cancel que está fechado en 1672. Es lógico que las tablas se pinten y luego se coloquen. Se sabe por el historiador Esteban Mora que el convento celebró el año anterior la canonización de Santa Rosa de Lima y de San Luis Beltrán (12 de abril de 1671)³. El mismo libro dice que era superior el Presentado Cristóbal de Ayala siendo prior el P. Domingo Albendea en ese año de 1671⁴. El recuerdo de esta celebración conjunta hace que los dos santos estén situados contiguos en la pintura, no observando los demás posición especial.

Todos los santos y santas que hay en la pintura son anteriores a 1618, siendo la última Santa Rosa de Lima que muere en 1617. Es notable que no esté San Juan de Colonia, mártir, beatificado el 24 de noviembre de 1675 por el papa Clemente X que canoniza a Santa Rosa de Lima y a San Luis Beltrán. Esto es confirmación de que la pintura ya está realizada en esa fecha.

Iconografía

Aquí se pretende dar sólo una noticia breve de la pintura, identificando los símbolos de cada santo y aclarando, en lo posible, algunas dificultades. En el dibujo se han numerado los personajes para su mejor reconocimiento.

2. ALFONSO Rodríguez G. DE Ce bal l OS, *La iglesia y el convento de San Esteban de S. Esteban* (Salamanca 1987) 67.

3. ESTEBAN DE Mora, *Historia annalistica de el Convento de S. Esteban de el Sdo. Ord. de Predicadores de la Ciudad de Salamanca* (Instituto Histórico OP, Convento de San Esteban. Salamanca) t. VI, *Apéndice* p. 191.

4. Id ., Ibid., Apéndice p. 182.

Iconografía dominicana en el cancel de la iglesia de San Esteban 407

1. San Enrique Susón (t 1366)

Es el nombre castellanizado tradicional, su forma precisa es Enrique de Seuze. Es uno de los místicos alemanes que junto con Taulero y Eckart forman la llamada mística renana. Tiene en su mano derecha un clavo con el que está grabando en su pecho las iniciales IHS, Jesús Hombre Salvador, dato histórico.

2. San Gonzalo de Amarante (¿t 1259 ó 1262?)

La historia de este portugués tiene muchas lagunas. El que el papa Clemente X haya reconocido su culto como beato en el año 1671, le vale ser incluido en la pintura que se realiza probablemente el año siguiente. Como símbolo tiene junto a sí un puente pues logró su construcción en favor de un pueblo.

3. Santa Margarita de Hungría (1242-1270)

Hija del rey Bela IV de Hungría. La identifica una corona en el suelo y una palma en su mano. Quiere esto decir que renunció a ser reina de su pueblo, permaneciendo virgen. Fue dominica de clausura.

4. San Pedro Mártir (t 1252)

La iconografía de la Orden Dominicana se inicia con Santo Domingo y con San Pedro Mártir. Este tiene como símbolos la palma de mártir con tres coronas, el hacha de su martirio y el lema: «Creo en Dios Padre», pues al morir comenzó a escribir con su propia sangre el Credo, confesando así su fe. San Pedro Mártir hace simetría con San Alberto Magno siendo ambos la corona y la cruz que rematan el escudo de la Orden Dominicana.

5. San Alberto Magno (1206-1280)

San Alberto Magno tiene una cruz patriarcal en sus manos. Fue obispo de Ratisbona. El que, junto con San Pedro Mártir, estén sosteniendo la corona del escudo de la Orden, se puede deberse a su antigüedad.

6. San Vicente Ferrer (1350-1419)

Tiene los símbolos tradicionales: el dedo índice extendido, la trompeta y el lema: «Timete Deum», «Temed a Dios», porque repite el mensaje del ángel del Apocalipsis 14, 7.

7. San Raimundo de Peñafort (1175-1275)

Tiene muchos símbolos. Las llaves en sus manos le acreditan como penitenciario. A sus pies, rechazadas están las insignias episcopales: el báculo, la cruz episcopal, y dos mitras.

8. San Pío Quinto (1504-1572)

Que fue papa se dice con la tiara y la cruz papal con tres travesanos. En el recuerdo estaba próxima su beatificación por el papa Clemente X el 1 de noviembre de 1671.

9. Santa Rosa de Lima (1586-1617)

El nombre que figura en la pintura es «Rosa de S. María». Así es su nombre completo. Está representada de rodillas en una nube sobre una rama de laurel, adorando y acariciando los pies del Niño Jesús, que, semicubierto con manto rojo, con la bola del mundo, y rodeado de rosas, aparece en otra nube. La nube, metáfora pictórica, sugiere que la trascendencia es otra dimensión.

10. Santo Tomás de Aquino (1225-1274)

El sol, que significa su sabiduría, su luz, figura sobre su cabeza adornada con bonete de doctor. En su mano está la pluma de la que salen rayos de luz que iluminan una custodia colocada en la puerta de una iglesia. Santo Tomás escribió himnos y tratados sobre la Eucaristía. La iglesia-templo significa que el santo la ayuda y la sirve. Estos cinco símbolos le pertenecen.

11. Santa Margarita de Montecastelo (1287-1320)

Tiene una palma que debe corresponder a la virginidad, y en las manos un gran corazón, como herido o sangrando en el centro. No se conoce bien este simbolismo.

12. San Jacinto de Polonia (1183-1257)

Fue contemporáneo de Santo Domingo y hermano del beato Ceslao. Se le representa como en esta pintura, llevando la custodia (otras veces, un copón) y una estatua de la Virgen María, porque las salvó llevándolas en su huida. Su caminar aquí es sobre fuego, cuando suele decirse que atravesó las aguas del río Vístula milagrosamente.

Iconografía dominicana en el cancel de la iglesia de San Esteban 409

13. Santa Inés de Montepulciano (1268-1317)

Como Santa Rosa de Lima, está representada también adorando al Niño Jesús, que aparece con la bola del mundo y un manto rojo recogido a su espalda. De la cabeza del Niño Jesús salen reflejos de su gloria.

14. San Diego de Benecia (sic) (1231-1314)

Diego de Benecia no es otro que Santiago Salomoni, natural de la ciudad de Venecia. Aunque Diego es traducción del latín *Didacus*, también suele traducir al nombre *Jacobus* (Santiago) como sucede con otros dos beatos dominicos: Santiago de Ulm y Santiago de Bevagna. Está representado este santo llevando un rosario en sus manos.

15. San Ambrosio de Sena (1221-1286)

Ambrosio Sansedoni era natural de Siena. Tiene como símbolo la asistencia del Espíritu divino, en forma de paloma. Fue junto con Santo Tomás de Aquino, y el beato Pedro de Tarantasia, que luego fue papa con el nombre de Inocencio V, discípulo de San Alberto Magno. Se dedicó a la renovación de los estudios y a la predicación.

16. San Gil de Santarem (1190-1265)

Está representado con un tonel de vino. Es porque se le atribuyen diversos milagros de recuperación de vinos. Tanto en Portugal, en su capilla de Vouzela, como en la fachada de la iglesia de San Esteban de Salamanca está con el tonel a los pies.

17. San Antonino de Florencia (1389-1459)

Lleva su ángel la cruz episcopal porque fue arzobispo de Florencia. Tiene una balanza en su mano izquierda, que indica su justicia, su rectitud en las cuestiones morales. En la balanza hay un lema: «Dios te lo pague». Era él prior del convento de San Marcos de Florencia cuando Fray Angélico decoró muchas estancias.

18. San Luis Beltrán (1526-1581)

Sus símbolos son, a primera vista, extraños. Un crucifijo con empuñadura de escopeta y un cáliz del que sale un pequeño dragón. Natural de Valencia, pasó algunos años en Colombia. Sufrió un atentado con escopeta que al ser disparada se convirtió en crucifijo. Otro milagro: le dieron a beber veneno. Al bendecirlo el santo, dalió de la copa un dragón.

19. Santa Lucía

El arte popular debió mezclarse con cierta falta de rigor. Esta santa tiene los símbolos de otra santa mártir romana: dos ojos en un plato. Las dominicas de clausura de Zamora tienen un cuadro de una dominica llamada Santa Lucía que tiene también los ojos en un plato. Debe tratarse de una confusión. Existe una famosa santa dominica, Lucía de Narni (1476-1544) sin especial simbolismo en sus ojos.

20. San Pedro Telmo (t 1246)

En la fachada de la iglesia de San Esteban y en el cancel tiene el mismo y único símbolo: un barco en sus manos. Este santo es protector de la gente del mar. La vela mayor del barco está recogida. En el barco hay una pequeña iglesia con un estandarte con el aspa roja. La iglesia templo suele acompañar a los santos que han trabajado mucho por los demás.

21. Santa Catalina de Sena (1347-1380)

Son atributos de esta santa aquí, el ramo de azucenas, su virginidad; y el corazón coronado de espinas que indica su identificación con la pasión de Jesucristo. Quizá su posición central inmediatamente bajo el escudo de la Orden, que representa a Santo Domingo, sea una distinción. Hoy tiene un símbolo más, como doctora de la Iglesia, declarada por el papa Pablo VI en 1970.

22. Santa Margarita de Saboya (1382-1464)

Se extiende su culto a toda la orden dominicana en 1669. Sus símbolos son tres dardos: representan tres tipos de sufrimientos que padeció: calumnias, enfermedad y persecución. Había estado casada. Al enviudar, joven todavía, se hizo dominica.

23. Santa Catalina Romana (sic) (1522-1590)

Por el símbolo, un crucifijo que desclava sus brazos queriendo abrazar a la santa, se trata de Santa Catalina de Ricci, no relacionada con Roma. Las dominicas de clausura de Zamora tienen un cuadro que la representa orando ante un crucifijo que se desclava en ademán de abrazarla. Ella tiene unas disciplinas en la mano. Es una santa muy devota de la pasión de Jesucristo.

Iconografía dominicana en el cancel de la iglesia de San Esteban 411

24. San Diego de Bebania (1220-1301)

De nuevo el nombre de Diego el de Santiago (*Giacomo* en italiano). Hoy su localidad se llama Bevagna. Clemente X confirmó su culto el 18 de mayo de 1672, año en que se hace el cancel de la iglesia de San Esteban. El santo está en su nube con los brazos y las manos abiertas. Parece que tiene en su pecho una herida con sangre. Se cuenta que el crucificado le roció con su sangre, desapareciendo así sus temores de condenación. No está claro el simbolismo de tres soles sobre su cabeza, diferentes del sol de Santo Tomás de Aquino.

25. Santa Sibilina de Biscosi (1287-1367)

Esta santa camina con un bastón, significando su ceguera. Quedó ciega cuando tenía doce años y vivió hasta los ochenta, siendo luz espiritual para sus conciudadanos.

Este dibujo contribuye a la identificación de algunos santos dominicos de la fachada de la iglesia de San Esteban. Se enumeran a continuación los santos y santas del cancel que están en la fachada, siguiendo el orden del dibujo del cancel: S. Enrique Susón, San Gonzalo de Amarante, S. Pedro Mártir, S. Alberto Magno, S. Vicente Ferrer, S. Raimundo de Peñafort, Sto. Tomás de Aquino, S. Jacinto de Polonia, S. Inés de Montepulciano. S. Gil de Santarem, S. Antonino de Florencia. S. Luis Beltrán, S. Pedro Telmo, S. Catalina de Sena. Las últimas estatuas de la fachada se realizaron unos 63 años antes que la pintura del cancel, según un diseño iconográfico del año 1609⁵. En la fachada hay quince estatuas de santos dominicos, muchos menos que en el cancel, porque la fachada tiene además otra simbología.

5. ALFONSO Rodríguez G. DE CEBALLOS, *La Iglesia y el convento de San Esteban...*, 57. Ceballos aporta la documentación sobre las últimas esculturas de la Fachada.

INDICE DE NOMBRES DE PERSONAS

- Abad, Camilo 251
— de la Franquera, Rodrigo 36s
Acuña, Juan de 199 236s
—, María de 253
Agapito, Papa, San 305
Aguiar, Alfonso de 49
Aguilar, Alfonso de 14 20s
—, Ambrosio de 14 18s 40s
—, Francisco de 117 120
Agustín, San 305 307-311 387 389
399
Alba, García de 34s
Albendea, Domingo 406
Alberca, Miguel del 36s
Albertos, Juan de 70
Alburquerque, Bernardo de 121s
Alcalá, Diego de, Santo 392
Alcántara, Pedro de, Santo 388
Alcaraz, Domingo de 14 20s 26s
Aldea, Quintín 118
Alejandro VTI, Papa 385
Alfonso X el Sabio, Rey 44
-XI, Rey 46-48 51
—, Mayor 57s
—, Rodrigo 45
— do Campo, Pedro 48
—, do Candéal, Lope 50
Almagro, Diego de 147
Almeida Morales, Manuel 246
Alonso, Fernando 89 91 s
—, Jacome 94
—, Martín 96 101
- Alonso, Miguel 244
— Getino, Luis G. 47-49 155
— Pinzön, Martín 8
Alvarez, Juan, Cardenal 334 363
—, Juan, Licenciado 84
— Posadill 254
— de Silva, Andrés 73
— de Silva, Diego 84
Ambrosio, San 308
Amigo, Alfonso 61
Ampudia, Gutierre de 144
Anderson, Aron 74
Andrade, Antonio de 99
Andres, Juan 228
—, Melquiades 151
Angeles, Juan de los 122
Angélico, Beato 335 338s 352 371 -
373
Angulo, Pablo 34s
—, o de Santa Maria, Pedro 103s 106
110s
Aniz Iriarte, Candido 335 337
Antonio, lego 32s
Ara, Domingo 110
Aragon, Pedro de 36s
Aras, Aldara 61
—, Andreu 57
—, Fernando 63
—, Mayor 58
— de Pallarés, Gome 57-60
— de Parrega, Pedro 60
Araya, Juan de 111

- Arcos y Moreno, Alonso de 107
 Ardil, María 72
 Arenas, Luis 109
 Ares das Cortiñas, Alfonso 50
 Argan, Julio Carlos 335s
 Argomedo, Tomás de 132
 Aristóteles 183 307 393s
 Armenton, Juan de 99
 Arroyo, Esteban 122
 Artiaga, Domingo de 14 26s
 Assisi, Francisco de 336
 Astudillo, Sebastián de 34s
 Atahualpa 147
 Atanasio, San 308
 Autillo, Martín de 108
 Avastas, Juan de 20s
 Avila, Juan de, Santo 386
 Ayala, cf. López de Ayala, Pedro de
 —, Cristóbal 406
 —, Diego de 234
 —, Francisco de 122
 —, María de 113
 —, Pedro de 389
 — y Roxas, Alonso de 73
 Ayllón, Juan de 113
 —, Martín de 86 90
 Aza, Juana de, Beata 351
 Azcona, Domingo de 106
 Azedo, Gonzado 131

 Báez Golfos, Juan 83
 Bagazzi, G. P. 375
 Balboa, Alonso de 70
 —, Luis de 70
 Balensuela, Antonia de 85
 Balme, F. 359
 Ballesrrem, Inés 77
 Ballieu, Alfonso 77
 Bandelli de Castro Novo, Vicente 28s
 Báñez, Domingo 297-299 304

 Barahona y Loaisa, María 108
 Baronio, César 401
 Barrado, José 117-148
 Barrai Rivadulla, M^a Dolores 87-100
 Barrientos García, José 298
 Barrionuevo, corregidor 86 90 94
 Barroso, Francisco 123
 Beatriz, aya 52 61 62 63
 Beauvais, Vicente de 343 352
 Bedón, Pedro 346s
 Beltrán de Heredia, Vicente 151 154
 179s 183s 297-301 304
 Benedetto, pintor 338
 Benedicto XIII, Papa 399
 Benedicto XIV, Papa 398
 Benitez Inglott, Luis 72 74
 Benito, María 248
 Bennasar, B. 249
 Bergamo, Venturino de 337
 Bernedo, Vicente de 126 132 134
 386 389
 Berti, Luciano 373
 Betanzos, Domingo de 103 105 113
 120 128
 Betonio, Timoteo 339
 Blanco, Joaquín 72
 —, Pedro 355
 Blasco, Alonso 123
 Bochgrave d'Altena, Comte J. de 75
 77
 Boedo, Alonso de 90 96s
 Bolaño 44s
 —, Sancha de 45
 Borghiani, miniaturista 337
 Borrego de Santo Domingo, Juan
 124
 Bremond, Antonino 6
 Bresset, Eduardo 75s
 Brufau, Jaime 154
 Bustillo, Alfonso 14 18s

- Bustos, Patricio de 248
- Cabezas, José 124
- Cáceres, Tomás de 125
- Cal Pardo, E. 52
- Calderín, Esteban 70s
—, Teodoro 70s
— y Casares, Isabel Juana 73
- Calderón, Antonio 125
- Camacho y Pérez Galdós, Guillermo
71
- Cañedo, Pedro de 36s
- Cano, Agustín 108 115
- , Melchor 149-193 393
- Caracciolo Parra 119
- Carbonel, Tomás 387
- Cárcamo, Jacinto 110 114
- Cárdenas, Francisco 105 118
- Carlos V, Emperador 132s 147s 183
- Carmona, licenciado s 6 90 94
- Carvajal, Gaspar de 126
- Carracedo Falagán, Carmen 247-296
- Carranza, Bartolomé de 391
- Carrasquilla, Alonso de 114
- Casares, Francisco de 70s
- Casas, Bartolomé de Las 7 10 104s
110 117 122 138 144
—, Vicente de Las 104
— y Ruiz del Arbol, F. 253
- Casillas, Tomás de 106 11 Os
- Castaña, María 50 53
- Castañeda, Esteban 114
— Delgado, Paulino 115
- Castillo, Antonio Miguel del 72
—, Francisco 14
-J. L. 18
—, Pedro Agustín del 72
-Rafael 115
- Castro, Baltasar de 198 234s
—, Enrique de 48 52
- Castro, Fernando de 46 51-54 61-63 65
—, Juana de 5 1s
—, Manuel 224
—, Pedro de 51
- Catalina de Siena, Santa 356 363 374
- Cattaneo, Esteban 340
- Cavalli, Serafín 296
- Cayetano, San 392
—, Tomás de Vio 183 299 308s 314
394
- Cazorla León, Santiago 69s 73s
- Cazorlio de Rossi, M^a J. 50
- Cegó 50
—, Alfonso 50
—, Gonzalo 50
—, Martín 50 53
- Cennini, Cennino 336
- Cerio, Pedro de 22s
- Cerrato, Rodrigo de 345
- Cetina, Francisco 114
- Cevallos, Francisco 114
- Cicerón, Marco Tulio 393
- Cid, Juan 20s
- Cirilo de Alejandría, San 305 307
312
- Ciudad Suárez, M^a Milagros 103-116
- Clemente VI, Papa 46
-XIV, Papa 396-398
- Colón, Cristóbal s
- Collado, Diego 122 126s
—, José 127
- Collantes, Domingo 135
- Collazos, Alvaro de 22s
- Collomb, A. I. 359
- Conde de Miranda 255
- Conde de Mora 248
- Coo, J, de 75s
- Coquin, Alfonso 57
- Córdoba, Cristóbal de 257
-, Francisco 7

- Cornejo, Manuel 208 217 230
 Cortés, Francisco 125 127
 —, Hernán 120
 —, Juan 94
 Coruña, Lope de La 34s
 -, Martín de La 34s
 Covarrubias, Pedro de 14 24s
 Crespo Durán, Agustín 240 244
 Crespo Pozo, J. S. 44
 Crisóstomo, Juan 142 309 311 393
 Cruz, Domingo de la 128
 Cucalón y Escolano, L. 252
 Cuervo, Justo 111 118 299
 Cuevas, Diego de Las 32s
 -, Juan de Las 296
 Curiel 299

 Chamoso Lamas, M. 52
 Chinchilla, García de 36s

 Damasceno, San Juan 307 311
 Darías y Padrón, Dacio V. 72 74
 Dávila Padilla, Agustín 121s 128 133
 - Tapia y Cárdenas, Nicolás 73
 Deza, Diego de 6 9
 Díaz, García 60
 —, Gonzalo 45
 -, Juan 84s
 —, Lope 45
 —, Pedro 85
 -, V. M. 108s
 —, Vasco 60
 - Martín, L. V. 47s 51-53
 - de Mesia, Alonso 99s
 Didier, Robert 77
 Diepa, Juan 73
 Díaz, Juan 114
 - de Tridanza 199 236s
 Diez, Diego 34s
 -, Luis Alberto 297s

 Does, Pieter van der 71s
 Doldan, Vasco 100

 Domingo de Guzmán, Santo 325-
 376 385 387 390-392 396
 Domínguez, Alfonso 61
 -, Felipa 248
 —, Lope 58 60
 — Bordona, J. 335
 — Fontela, J. 53
 Dominici, Juan 338
 Drake, Francisco 87
 Duns Scoto, Juan, Beato 180 187
 Dupre Theseider, E. 359
 Durán, Diego 121
 — Estragó, Margarita 132
 Durou y Sure, Luis 109

 Eanes, Alfonso 63
 Eáns, da Correga, Fernán 61
 Echard, J. 119
 Elisio, Tomás 386
 Enrique II, Rey 43 53s
 -VIII, Rey 151
 Enrique de Trastamara, Infante 51 s
 61s
 Erasmo de Rotterdam 169
 Erias Martínez, A. 52
 Escobar, Pedro de 70
 Espina, Pedro de 36s
 Espinel, José Luis 403-410
 Estévez del Sacramento, Fernando
 73s
 Estrada Paetau, L. M. 109
 Eubel, C. 38 46 118

 Farrelly, Brian 126 132 134
 Fe, Francisca de la 73
 Feijoo y Lardizábal, P. 254
 Felipe II, Rey 247

- Felipe III, Rey 132 249
 — IV, Rey 127
 Feria, Pedro de 128s
 Fernández, Alonso 47 111
 —, Antonio 195
 Aras 58
 Diego 58
 -, Femado 195s
 Francisco 195
 —, Francisco, Familia de Aguiar 50
 —, Isabel 64s
 -Juan 195
 —, Juan, camarero real 50
 —, Juan, Canciller 63
 —, Juan, misionero 129
 -, Pedro 91 94
 -, Sancha 45
 —, Vasco 46s
 — de Aguado, Juan 73
 — de Aveancos, Juan 47s
 — de Béthencourt, Francisco 71
 — de Bolaños, Monin 58
 — de Bolaños, Pedro 45
 — de Córdoba, Gome 107
 — de Córdoba, Isabel 72 83 85
 — de Guadalupe, Alonso 195
 — de Lugo, Vasco 45
 — Saavedra, Alonso 70
 — de Villalva, Pedro 98s
 Fernando, oficial de la Corte 47 49
 — el Católico, Rey 9 38s
 Ferrando, Pedro 345
 Ferrariense, Silvestre 319
 Ferrer, Vicente 106
 Ferrol, Juan de 100
 Fiésole, Juan, cf. Angélico, Beato
 Figueroa, Manuel Ventura 248
 -, Ventura de 248
 Finollo, Bartolomé 85
 Fisher, Juan, Santo 151
 Fliedner, Siegfried 76
 Florencia, Eustaquio de 335 339
 Floriani, Anna de 375s
 Floris, A. 359
 Forines, Mendo de 34s
 Forno, Juan do 99
 Frachet, Gerardo de 358
 Fraga, Fernando de 32s
 - González, María del Carmen 69 72
 74
 Fraile, Santiago 228s
 Freire de Andrade, Ñuño 52
 -, Ruy 54
 Francisco I, Rey 183
 Francisco, Juan 70
 -Javier, San 386
 Franco, Alonso 118 122 142 144
 Fuente, Vicente de La 378
 - Hoyuelo, Pedro de 34s
 Fuentes, J. 109 115
 - y Guzmán, F. 107-110
 - Pérez, Gerardo 74
 Gage, T. 109s
 Galán de Figueroa, Lope 72
 Galmés, Lorenzo 329 343 345 348
 Gallegos, Francisco 112
 Garcés, Juan 7
 García, Alonso 91
 -, Benito 200s 237s
 -, Juan 90 96s
 -, María 248
 -, Miguel 201 237s
 —, Pascual 70
 —, Pero 73
 —, Santiago 200 239
 - Conde, A. 46 50-55
 - Oro, J. 46 50-55
 - Peláez, Francisco de Paula 105 108
 - Villoslada, Ricardo 251

- Garriga, Beltrán 345
 Gazar, Manuel de 250
 Gertrudis, Santa 378
 Getino, cf. Alonso-Getino
 Gil, Bartolomé 70
 Giovanni De Rossi, Antonio di 337
 Giustiniani, Vicente 253 257 296
 Gómez, Alfonso 63
 —, Diego 61
 —, Vito Tomás 329 343 345 348
 — Moreno, Manuel 403
 — del Rosario, Domingo 129
 González, Antonio 114
 —, Aras 63
 —, Francisco 71
 —, Ildefonso 386
 —, Melchor 70
 —, Miguel 226s
 —, Ruy 57 60 62s
 — Balash, M. T. 50
 — Dávila, G. 46
 — de los Roncinos, Francisco 238
 Goñi Gaztambide, José 326
 Gordillo, José 125 130
 Granada, Luis de 392
 Gregorio I, Magno, Papa 389
 — IX, Papa 329
 Grosso, O. 375
 Guala, Beato 349s 352
 Gualterotti, Jacobo 337
 Guerra, Mayor 61
 Guerrero, Juan 106
 Guillélmez, Santiago 45
 Gutiérrez, J. M. 254
 Gutiérrez de Zamora, Antonio 199
 Guzmán, Santo Domingo de 325-376
 —, Félix de 298s
 Henríquez, Diego 236
 Henríquez, Francisco 70
 Hereira, Fernando da 90 96s
 Hernández, Alonso 200 239
 —, Diego 106
 —, Ramón 5-40 117-148 298 302
 — de Gonzalo, Francisco 203s 207s
 — Rama, Pedro 130
 — Sayavedra, Alonso 70s
 Herrera, Alvaro de 69 71 82s
 —, Constanza de 70
 —, Pedro de 297-323
 —, Rodrigo de 298
 — Piqué, Alfredo 72
 Herrero, Mateo 218 222
 Hévesy, V. A. 376
 Hidalgo, Pedro 34s
 Hilario, San 308
 Hinnebusch, William A. 326
 Hinojosa, Juan de 22s
 Hipólita, Venerable 391
 Hontiveros, Alonso de 128 257
 Hortiz de Beguilla, Andrés 96
 Huapar, P. 134
 Huerga, Alvaro 6 112
 Humbert, Andrés 76
 Hurtado, Juan 14 30s
 Iglesias, Blas 130
 Infantes Florido, José Antonio 74
 Inocencio III, Papa 177 35 1s 363s
 Ireneo, San 308s
 Isabel II, Reina 252
 Isagoge 103
 Iturgaiz, Domingo 325-376
 Jaimes Fernández de Córdoba, Pablo 72 84
 —, Sebastián 72 84
 Jarandilla, Benito de 131
 Javelli Canapicio, Crisòstomo 394

- Javeo, Calixto 402
 Jerónimo, San 306 308
 Jiménez, Alonso 131
 -, Miguel 70
 - Sánchez, Sebastián 73
 Josefo, Flavio 388
 Juan I, Rey 43
 Juana, Reina 344
 Juana, Princesa 51s 61s
 Juarros, D. 104
 Julio III, Papa 96
 Justiniano, bienhechor 108
- Lagasca, Pedro de 131
 Lago, Fernando de 89
 Lardizábal y Uribe, M. 254
 Laurens, Henri 76
 Lavilla, Sebastián 200 234
 Ledesma, Pedro de 301
 Leal Camacho, Juan 72
 Lemos, Conde de 51
 León X, Papa 30s
 León, Alonso de 70
 -, Pablo de 18s 40s
 -, Pedro de 18s 24s
 - Magno, San 308 311
 Liendo, Pedro de 108
 Liéveaux-Bocador, Jacqueline 75s
 Linehan, P. 48
 Lipsio, Justo 39 1s
 Lira, Pedro de, hijo 113
 —, Pedro de, padre 113
 Lisarraga, Antonio 114
 Lizarraga y Obando, Reginaldo de
 132
 Loaysa, Alonso de 14 18s 40s
 —, García de 36s
 - y Carvajal, Jerónimo 132s
 Lobo Cabrera, Manuel 70 72s
 Lombardo, Pedro 179
- Lope, obispo 46
 López, Alonso, familia Aguiar 44s
 -, Alonso, misionero 133
 -, Andrés 70
 —, Atanasio 48
 -, Constanza 45
 —, Fernán 44s
 -, Francisco 246
 —, García 50
 -, Juan, historiador 47 118 122 128
 147
 -, Pedro 44
 —, Sancha 45
 -, Teresa 45
 - de Aguiar, Fernán 44
 - de Aguiar, Lope 44s
 - de Aguiar, Pedro 45 53
 - de Aguiar, Pedro, Obispo 43-67
 - de Aguiar, Ruy 65
 - de Ayala, Pedro 51-54
 - “El Calvo”, Lope 44
 - Ferreiro, A. 52s
 - García, Juan Sebastián 69 72
 - Oto, Emilio 117
 - Peláez, A. 45 51-55 62
 - Romero, Alvaro 89 92
 - Tegero, María 248
 - Valcárcel, A. 46
 - de Zárate 121
 Lorenzo, Ruy 51
 - de Argonte, Ruy 49
 - Dei Filippi, Biaggio di 337
 Loyola, Ignacio, San 251
 Lozano, Isabel 248
 —, Pedro 30
 Lübbecke, Friedrich 77
 Lugo, Diego de 30s
 Luis, Agueda 70
 - Beltrán, San 406
 Luján, Francisco 134

- Lujan Pérez, José 73s
 Lunghi, Elvio 336
 Lutero, Martín 15 ls
- Llerena, Lucrecia de 70
- Macías, Juan, Santo 134
 —, Manuel 343
 Madoz, Pascual 69 72
 Magdalena, Agustín de la 106
 Maldonado, Alonso 105
 —, Juan 233 240
 Malmierca, María 206s 215
 Malle, Juan de 50
 Mallo, Juan 90 96s
 Malvenda, Tomás de 388
 Maniente, Pedro 34s
 Manjares y Esquivel, Agustín 135
 Manning, Warren F. 332 352
 Manso Porto, Carmen 43-66 326
 Manzano, María 248
 Marcínago, Gonzalo de 90 96-98
 Márchese, Vicente 334-340 373
 Marcos Rodríguez, Florencio 379
 María, Reina 46
 Marín Martínez, Tomás 118
 Marino, Leonardo 89 93 96
 Maroto, Josefa 248
 Márquez, Juan 298
 Martín V, Papa 150
 Martín, Jerónimo 135
 — de la Píoz, José Carlos 149-194
 — de Lucía, Diego 125 135
 — Muñoz, Alberto 34s
 — de Ribera, Cristóbal 72
 — de San Jacinto, Miguel 136
 Martínez, Juan 90 96s 100
 —, Pedro 101
 —, Secundino 118
 — de la Cereza, Manuel 244 246
- Mártires, Bartolomé de los 387 390
 392
 Marroquín, Francisco 104 114s
 Mateo, Miguel 108
 Mateos, Juan 136
 Matienzo, Tomás de 32s
 Mayor, esposa de R. Alfonso 45
 —, esposa de P. Fernández 45
 —, esposa de L. Núñez 45s 50 52
 Mayorga, Francisco 104
 Mecicis, Cosme de 338
 Medina, Alfonso de 14 30s
 —, Catalina de 84
 —, Diego de 198 234s
 —, Eusebia 250
 —, Francisco de, de Las Palmas 70s
 —, Francisco de, de Salamanca 206
 218
 —, Tomás de 22s
 Meiranes, Rodrigo de 89 93
 Meléndez, Juan 119 126 132 134
 141
 Melendo, Alfonso 36s
 Melgar, Fernando de 94
 Melio, Alonso de 96 101
 Méndez de Villafranca, Juan Bautista
 136
 Mendoza, Antonio de 105
 —, Francisco de 385
 — Guerra, Francisco de 73
 Menéndez Pidal, Ramón 52
 Mercado, Tomás de 133
 Mesa, Rodrigo de 70
 Mesanza, Andrés de 119 122 129
 132 137 139
 Mezquita, Juan de 112
 Miguélez, Domingo 61
 Millares Cario, Agustín 69
 —, Torres, Agustín 72 74
 Minaya, Bernardino de 104 247 251

- Moctezuma 120
Módena, Bartolomé de 358
Molina, Antonio 108s
—, María de 49
Moliner, J.M. 48
Molano, Juan 137
Mondoris, Luis 20s
Montesdeoca, Juan de 72
Montesinos, Antón 9 144
Montoya, Diego de 34s
—, Lope de 108
Mogrovejo, Toribio de, Santo 132
388
Monroy, Antonio de 386
Montalván, Juan de 387 389
Montaner, Emilia 403
Mora, Esteban de 406
Morales, José 406
-, Marina de 70
Moras, Fernando de 101
Moretta, E. 376
Morteo, Leonor de 73
Mouriño, Domingo 61
Muelas, Martín de 239
Muggello, Benedicto del 335 339
Müller, Theodor 74-76
Muñiz, Antón 83
Muñoz, María 71
— de Castro, Manuel 206s 246
Murguía, M. 48 54
Muriel, J. 254
-, Pedro 117 137
Nacianceno, San Gregorio 308
Narvaes, Francisca de 84
—, Juana de 84
—, Lucía de 84
Navarra, García de 32s
Navarrete, Alonso 126
Navarro, Antonia 248
Navarro, Martín 36s
- y Ruiz, Carlos 69 74
Navas, Vicente de 117 138
Negrín Delgado, Constanza 69-86
Neri, V. A. 376
Netter 151
Nieto, Pedro 20s
- Soria, J. M. 48
Nieudorp, Hans M. J. 76
Niseno, San Gregorio 308
Noya, Rodrigo de 34s
Núñez, Blasco 126
—, María 248
- de Bilano, Juan 98
- de Mira, Alvar 65
- de Montenegro y Andrade, Lope
45 53
-, Vicente 138
Ocampo, José de 114
Ocio, Hilario 117s 123
Olivera Sánchez, Adolfo 195-246
Olmedo Jiménez, Manuel 133
Olmo, Nicolás del 138
Orbes Moreno, Camilo 139
Ordóñez, Pedro 34s
Orfanell, Jacinto 127
Orellana, Gaspar de 139
Orígenes 308
Orlandi, S. 332 371 373
Orleans, Reginaldo de, Beato 351s
Orsini, Napoleón 351s 363s
Ortega, Antonio de 73
-, Felipe 234
-, Isabel de 73
Ortiz, Diego 47s
-, Diego, misionero 139
—, Francisco 83
-, Gabriel 81 83
—, García 73

- Ortiz, Pedro 45 47
 —, Tomás 136 139
 — de Zúñiga, D. 47
 Osma, Pedro de 151
 Osorio, Leonor 251
 Osten, Ger von der 75
 Otjacques-Dustin, Dominique 76
- Pacheco, Isabel 72
 —, Joaquín F. 105 118
 Padilla, Francisco de 84
 -, Hernando de 70
 —, María 47
 Palencia, Martín de 22s
 Palenzuela, Bernardino de 70s
 -, Lorenzo de 70
 Palomino, Antonio 406
 Pallares y Gayoso 46 54
 Papillon, A. 119
 Pardavé, Cristóbal 106
 Pardo, Gregorio 14 24s
 -, J. 108s
 — de Guevara y Valdés, E. 44
 — Villar, Aureliano 46-49 54 63
 Parente, Juan 99
 París, Juan de 50
 Parra, Cristóbal de la 236
 Párraga, Domingo de 14 24s
 Pasarín, Juan 200 237s
 Patin, Juan Alonso de 90 96
 Paulo V 397
 Pavón, Juan 140
 Paz, Alonso de 108
 -, Fernando 237
 -, María de la 70
 -, Matías de 106 111 151
 - García, José 7
 - de Sena, María 377-402
 - Vélez, José 74
 Pedraza, Martín de 14
- Pedro I, Rey 43 47-54 61-65
 Pedro de Verana, San 356 360 363
 Pedroso, Domingo de 36s
 Peguero, Juan 140
 Peña, Francisca de la 131
 -, Juan de la 151
 Peñalosa, Antonio 140
 Peñaranda, Antonio de 140
 Peñafort, Raimundo, San 387 400
 Pérez, Alfonso 50
 -, Aras 65
 —, Catalina 70
 -, Domingo 57
 -, Enrique 70
 -, Francisco 236
 —, Gonzalo 63
 —, Juan 96
 —, María 70
 —, Vasco 96
 - de Abelles, Fernán 63
 - de Andrade “O Boo”, Fernán 45 52
 54
 -Baltasar, M.D. 247 251
 - de Castro, Alvar 52
 - da Cruz, Aras 46 48
 - Fernández, Isacio 105
 - González, Ramón 69
 - de Guzmán y San Juan, Juan 47
 - de Ledesma, Fernán 65
 - de Tudela y Bueso, Juan 117s
 - de Tudela y Velasco, J. M. 52
 - Rodeiro, Vasco 53
 Pinedo, Luis de 32s
 Pinto y Ramos, Pedro 244
 Piña, Francisco de 106
 Piñero, Diego 141
 Pío V, San 396
 - IX 252
 Pita Moreda, Teresa 121 s 128s
 Pizarra, Domingo 18s 40s

- Pizarro, Francisco 147
 Polanco, Nicolas de 14 30s
 Poleggi, Ennio 339 375
 Pontidone, Pedro de 397
 Ponte, Pedro da 90 96s
 Pope-Hennessy, Juan 338 372
 Porta, Bartolomeo della 339
 Posadas, Francisco de 390
 Pozo, Cándido 179
 Príncipe de Gales 54
 Putin, Pedro 58
 Quartero, Jacinto 110
 Quesada, Francisco de 106
 Quetif, J. 119
 Quevedo, Fernando de 32s
 Quintan, Juan de 90 96 98 100
 -, Gonzalo de 99
 Quiñones, Baltasar de 138
 Quirós, Manuel B. de 105
- Rabelo, Diego 70
 Rademacher-Chorus, Hildegard 75s
 Raimondi de Mantua, Luis 340
 Ramírez, Francisco 70
 -, M. 300
 Ramos, Tomás 141
 -, Pedro 114
 - y Muñoz, Pablo A. 213s
 Recarco, Domenica de 358
 Red, Blas de La 32s
 Redigonda, L. A. 355
 Regla Campistol, J. 52
 Régulo, Juan 71
 Reichert, B. M. 11
 Reinaldo, Teófilo 397
 Reinoso, Pablo de 22s
 Remesal, Antonio de 105s 11 Os 113-
 115 119 122 144s
 Remigio, Domingo 32s
 Rey Escariz, A. A. 54
- Reyes Católicos 46 54
 Ribadeneira 44
 Riberol, Francisco de 71
 Ricard, R. 107
 Risco, M. 46 50-54 63
 Rivera, Diego 109
 -, Manescau, S. 53
 -, Payo 115
 Robles, Alonso 141
 Robres Lluch 155
 Rodríguez, Alfonso 61
 —, Alfonso, clérigo 57
 —, Alvar 60
 —, Aras 58
 -, Isabel 195
 -, Pedro 238
 —, Sancha 45 47 52
 —, Teresa 58
 —, Vasco 60 63
 - Cabal, Juan 109
 - de Ceballos, Alfonso 406 411
 -Crespo, Domingo 117 142
 - de Fonseca, Juan 38s
 - Gómez, Lorenzo 73
 - González, A. 51-54
 - Morán, Juana 70
 - Moure, José 72 74
 - Núñez, C. 45
 Romans, Humberto 330-332 338
 Rosa, Juan de 73
 - de Lima, Santa 391 406
 - Olivera, Leopoldo de la 71
 Rosali, Ildefonso 387
 Rosario, Vicenta del 248
 Rosell, A. 51
 Rouli 386
 Rubial García, Antonio 108
 Ruano, Diego 197s
 —, Francisco 195s
 Rucquoi, A. 48

- Rueda Parada 220
 Ruedas Morales, Gerónimo 205 243
 Ruiz de Castro, Fernán, cf. Castro
 Fernán de
 — de Mitarte, Martín 234
 Rumeu de Armas, Antonio 69 72
- Saavedra 44s
 -, Sebastián de 73
 — de León, Eulalio 74
 — Ribadeneira y Aguiar Pardo de Fi-
 gueroa, F. de 44
 Sáenz de Santa María, Carmelo 104s
 107 115 119
 Sajonia, Jordán, Beato 345 348
 Salamanca, Andrés de 34s
 —, Gutierre de 34s
 —, Luis de 34s
 -, Reginaldo de 34s
 Salañac, Esteban de 343
 Salcedo, Pedro de 91
 Salazar, Juan 340 244
 Salinas, Juan de 257
 Salmi, Mario 338
 Salvatierra, Cristóbal de 142
 San Bernardo, Mariana de 143 145
 San Cipriano, Gonzalo de 34s
 —, Gonzalo de 36s
 San Jerónimo, Ana de 254
 — -, Magdalena 249-251 254
 San Juan, Alonso de 70 81 83
 — -, Juan de 34s
 San Marcos, Martín de 81 83
 San Sebastián, Vicente de 34s
 San Martín, Pedro 10 32s
 San Vicente, Diego de 36s
 —, Pedro de
 Sánchez, Elena 195
 —, Juan, misionero 143
 —, Juan 238
- Sánchez, Luis 198 234s
 -, María 195
 —, Pedro 50
 - Belda, L. 48 51-54
 - Delgado, Basilio 233 244
 - Delgado, Dionisio 246
 - de Gres, Andrés 65
 - Herrero, J. 48
 - Montesinos, Sancho 195
 - Saus, R. 48
 Santa Cecilia, Francisco de 144
 Santa María, Francisco de 81 83
 - -, Gabriel de 106
 —, Pablo de 385
 —, Pedro de 34s
 —, Pedro, Lector en Toledo 14
 - -, Tomás de 81 83
 Santa Cruz, Alfonso de 22s
 Santiago, Francisco de 81 83
 -, Miguel 72
 —, Tomás de 81 83
 Santísimo Sacramento, Juan del 386
 Santo Domingo, Bernardina 145
 —, Bernardo de, conventual de Las
 Palmas 81 83
 - -, Bernardo de, misionero 144
 - -, Benito de 144
 —, Blas de 145
 —, Juan de 145
 —, Vicente de 22s
 Sauzelle, Marcos de 200 238
 Savonarola, Jerónimo 339 386
 Segovia, Antonio de 36s
 -, Francisco de 34s
 Serck, Luc 76
 - Dewaide, Myriam 76
 Serna, Antonio de la 145
 Sertini Dalla Casa, Miguel 337
 Serra Rafols, Elias 69
 Sevilla y Solana, F. 249-251

- Sierra, Olalla 248
 Silveira, Juan da 100
 Simón Díaz, José 121
 - Nieto, F. 47
 Somorrostro, Sancho de 98s
 Sosa, José de la 71
 Soto, Domingo de 150-193 393
 Strabón, Walafrido 307
 Suárez, Cándida 298
 —, Francisco 299
 —.Teresa 70
 - Fernández, Luis 52 54
 Suñe Blanco, B. 116
- Tácito, Cornelio 392 394
 Taggia, Luis 335 340 353 375
 Taiavera, Gregorio de 36s
 Tamaris, Juan de 34s
 Tamariz, Leonor de 71
 Tarquis, Pedro de 72 74
 Taulero, Juan 389
 Taurizano, Inocencio 338s 355 359
 361
 Tejada, Benito 117 125 145
 Vicente 146
 Tejero, Bartolomé 207
 Manuel 212 216 221
 Theodoreto 397
 Terfve, G. 77
 Tertuliano 309
 Thery, P. G. 332 369
 Tiemblo, Pedro del 36s
 Timifio, Francisco de 36s
 Tineo y Sierra, 245
 Todini, Felipe 336
 Tomás de Aquino, Santo 163 166s
 179 185s 194 299-323 356 363
 391
 Tordehumos, Agustín de 200 238s
 Torre, Claudio de la 74
 Torre, Diego de la 146
 -, Tomás de la 110 112 183
 -, Vicente de la 34s
 - y Olivares, Diego de la 222 224s
 Torres, A. M^a 148
 -Juan de 106 111
 — de Mendoza, Luis 118
 Toscana, María Antonia de 338
 Toscanella, Aldobrandino 361
 Tostado, Francisco 146
 Tramoggiano, Pedro da 335 339
 Trastamara 4854
 Trillado, Juan 57
 Tritemio, Juan 399
 Trujillo, Antonio de 73
 —, Pablo de 147
 - Rodríguez, Alfonso 73
- Ubal dini, Roberto 338
 Ugalde, Martín 108
 Ulloa, Daniel 105 121s
 -, Francisco de 20s
 Urbano VIII, Papa 126
 Urbina, J. 378
 Urdánoz, Teófilo 150 179
- Vadillo Romero, Eduardo 297-322
 Valcárcel, Francisco 199 234s
 Valdeón Baruque, J. 53
 Valderrama, Francisco de 36s
 Valencia, Vicente de 14
 Valentini, José Esteban 401
 Valverde, Vicente de 147s
 Valle, Andrés del 114
 Vallejo, Juan Bautista 107
 Vargas, Pedro de 114
 -, Tomás de 81 83
 Vázquez, M. J. 51
 -, Urraca 45
 — Prego M. y Sotomayor, José 107

- Vázquez Seijas, M. 44
 Vega, Juan de 251
 - el Inca, Garcilaso de la 147s
 Velarda, Marina 358
 Velasco, Salvador 134
 Velázquez, Diego 14
 Velázquez, Domingo 14 30s
 Velázquez de Cuéllar, Diego 7
 Vélez, Pedro 70
 Vences Vidal, M. 106 111
 Venchi, Inocencio 338
 Vetoño, Juan de 36s
 Vey, Horts 77
 Vicente Ferrer, San 356 386 389 396
 Vico, Domingo de 106 110
 Vidal, P. jesuíta 254
 -, Pedro 195-245
 Viera y Clavijo, José de 69 72
 Vigo, Pedro de 32s
 Villa-Amil y Castro, J. 46 54
 Villalva, Alonso de 113
 —, Juan de 34s
 Villamor, Antonio 406
 Villanueva, Juan de 117 148
 —, Tomás de, Santo 394
 Villar y Maclas, Manuel 197
 Vitoria, Diego de 34s
 —, Francisco de 149-193
 Vitoria, Juan de 14 30s
 Vives Castell, José 118
 Vorágine, Santiago de 343 352
 Wangüemert y Poggio, J. 69
 Xaismes, Beatriz 85
 -, Francisca 85
 -, Josefa 85
 —, Mariana 85
 —, Petrona 85
 Ximénez, Francisco 104 106-108
 110 s 119 122
 -, Gabriel 96s
 Yañez, Alfonso 49
 Leonor 45
 — de Burela, Rodrigo 50
 — de Parada, Suero 51 65
 Ynclán, Sancho 204
 Zamora, Alonso de 119 137 139
 — Catalina de 196
 — Fernando de 20s
 Zarzosa 235
 Zayas, Tomás de 14 30s
 Zenoyo, José 115

INDICE GENERAL

ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DOMINICANA DE ESPAÑA DE 1516, por Ramón Hernández, O.P.....	5
1. Introducción.....	5
1.1. Composición de lugar: el Acta y el Capítulo.....	5
1.2. Entre indios y secuoias: ¿un indio fraile dominicano entre 1513 y 1516? Las cuatricentenarias secuoias Zorita.....	7
1.3. Más temas del contenido del acta de 1516.....	10
1.4. Nuestra edición.....	14
Acta del Capítulo Provincial de 1513 (en latín y en español).....	17
EL OBISPO FRAY PEDRO LÓPEZ DE AGUIAR, OP (1349-1390); RESEÑA BIOGRÁFICA Y APROXIMACIÓN A LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS EN SU DIÓCESIS DURANTE EL REINADO DE PEDRO I, por Carmen Manso Porto.....	43
Siglas.....	55
Apéndice documental.....	57
LA ESCULTURA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUSEO DIOCESANO DE ARTE SACRO DE LA CATEDRAL DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA), por Constanza Negrín Delgado.....	69
Siglas empleadas.....	79
Apéndice documental.....	81
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CO- RUÑA: EL INCENDIO DE 1548, por M ^a Dolores Barral Rivadulla ...	87
Testimonio oficial del siniestro: 9 noviembre 1548.....	88
El proceso de recuperación de bienes del convento: su apeo en Santiago de Arteixo: 9 diciembre 1556.....	89

SANTO DOMINGO DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS (ANTI-GUA), por M ^a Milagros Ciudad Suárez.....	103
A. Fundación.....	103
B. Edificio.....	107
C. Sus pobladores.....	110
D. Formación intelectual.....	112
E. Función educativa.....	114
MISIONEROS DOMINICOS EXTREMEÑOS EN AMÉRICA Y FILIPINAS, por José Barrado, O.P., y Ramón Hernández, O.P.....	
Introducción, abreviaturas y siglas.....	
Dominicos misioneros extremeños.....	
LAS RELECCIONES TEOLÓGICAS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. SIGLO XVI, por José Carlos Martín de la Hoz.....	149
1. La praxis académica de las Relecciones.....	150
2. Características del género literario Relección	155
3. Peculiaridades de Vitoria y Cano respecto al género literario Relección.....	170
4. Caracteres del género literario Lectura escolar	178
5. Comparación entre el género literario Relección y otros géneros.....	189
6. Conclusiones.....	191
EL CONVENTO DE SAN ESTEBAN Y LAS MEMORIAS DE PEDRO VIDAL EN TESONERA (SALAMANCA), por Adolfo Olivera Sánchez..	195
El lugar.....	195
Litigio. Documentos.....	203
LAS CONSTITUCIONES DEL MONASTERIO DE LAS MONJAS DE SAN FELIPE DE LA PENITENCIA DE VALLADOLID, por Carmen Carracedo Falagán.....	247
Introducción.....	247
Apéndice documental.....	257
EL OBJETO DE LA CRISTOLOGÌA EN PEDRO DE HERRERA: EDICIÓN DEL “DUBIUM PRIMUM IN PROLOGUM TERTIAE PARTIS”, por Eduardo Vadillo Romero.....	297
1. Presentación.....	297

2. El Padre Pedro de Herrera.....	298
3. El desaparecido manuscrito 83 de la Universidad de Oviedo.....	301
4. Transcripción del manuscrito.....	304
ICONOGRAFÍA MINIADA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	
(I), por Domingo Iturgaiz, O.P.....	325
1. Introducción.....	325
2. Ficha técnica.....	327
3. Los libros corales.....	329
4. Miniaturistas.....	334
5. Las miniaturas: contenidos temáticos.....	341
6. Museografía dominicana.....	354
Italia.....	354
LOS LIBROS DEL CONVENTO DE SAN ESTEBAN EN LA UNI-	
VERSIDAD DE SALAMANCA (II), por María Paz de Sena.....	377
1. Inventarios y guías de la biblioteca de San Esteban.....	378
2. Descripción del inventario antiguo.....	379
Continuación del texto del Inventario.....	385
ICONOGRAFÍA DOMINICANA EN EL CANCEL DE LA IGLESIA	
DE SAN ESTEBAN DE SALAMANCA, por José Luis Espinel.....	403
Presentación.....	403
Fecha.....	406
Iconografía.....	406
INDICE DE NOMBRES DE PERSONAS.....	413
INDICE GENERAL.....	427